



REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

33ª REUNION - 1ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA  
DICIEMBRE 1º DE 2004

PERIODO 122º

### Presidencia de los señores diputados

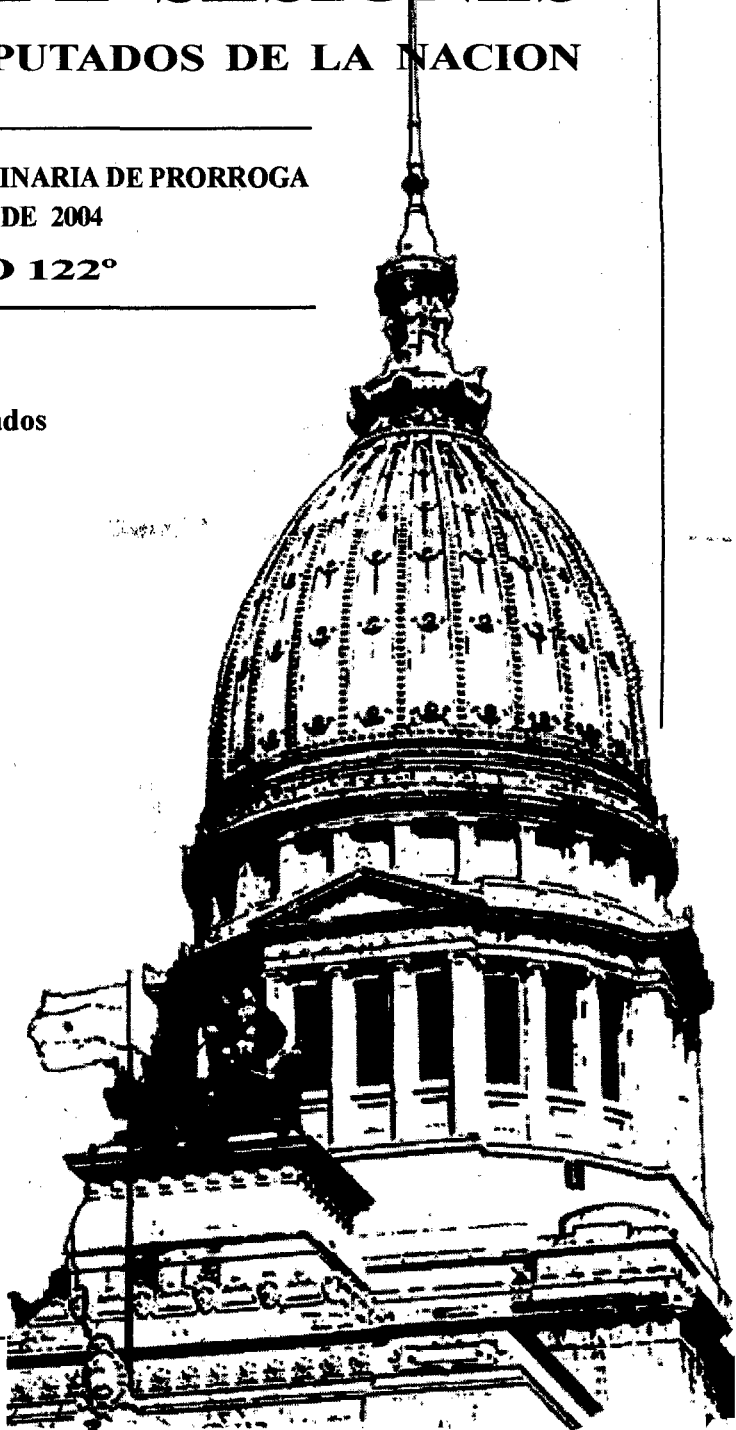
**Eduardo O. Camaño,**  
**Eduardo A. Arnold**  
y **Encarnación Lozano**

### Secretarios:

Don **Eduardo D. Rollano,**  
doctor **Carlos G. Freytes**  
y don **Jorge A. Ocampos**

### Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta,**  
doctor **Alberto De Fazio**  
e ingeniero **Eduardo Santín**



## DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José  
 ABDALA, Josefina  
 ACCAVALLI, Julio César  
 AGÜERO, Elda Susana  
 ALARCÓN, María del Carmen  
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo  
 ALONSO, Gumersindo Federico  
 ALVAREZ, Juan José  
 ALVAREZ, Roque Tobías  
 AMSTUTZ, Guillermo  
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo  
 ARNOLD, Eduardo Ariel  
 ARTOLA, Ísabel Amanda  
 ATANASOF, Alfredo Néstor  
 BAIGORRI, Guillermo Francisco  
 BAIGORRIA, Miguel Ángel  
 BALADRÓN, Manuel Justo  
 BARBAGELATA, María Elena  
 BASILE, Daniel Armando  
 BASTEIRO, Sergio Ariel  
 BASUALDO, Roberto Gustavo  
 BAYONZO, Liliana Amelia  
 BECCANI, Alberto Juan  
 BEJARANO, Mario Fernando  
 BERTOLYOTTI, Delma Noemi  
 BERTONE, Rosana Andrea  
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.  
 BLANCO, Jesús Abel  
 BONACORSI, Juan Carlos  
 BORSANI, Luis Gustavo  
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel  
 BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam  
 BOSSA, Mauricio Carlo  
 BREARD, Noel Eugenio  
 BROWN, Carlos Ramón  
 CÁCERES, Gladys Antonia  
 CAFIERO, Mario Alejandro Hilario  
 CAMAÑO, Eduardo Oscar  
 CAMAÑO, Graciela  
 CAMBARERI, Fortunato Rafael  
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo  
 CANTINI, Guillermo Marcelo  
 CANTOS, José María  
 CAPPELLERI, Pascual  
 CARBONETTO, Daniel  
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo  
 CASERIO, Carlos Alberto  
 CASSESE, Lilia Estrella Marina  
 CASTRO, Alicia Amalia  
 CECCO, Carlos Jaime  
 CERESO, Octavio Néstor  
 CETTOUR, Hugo Ramón  
 CHAYA, María Lelia  
 CHIACCHIO, Nora Alicia  
 CHIRONI, Fernando Gustavo  
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge  
 CISTERNA, Víctor Hugo  
 CITTADINI, Stella Maris  
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo  
 CÓRDOBA, Stella Maris  
 CORREA, Juan Carlos  
 COSTA, Roberto Raúl  
 COTO, Alberto Agustín  
 CUSINATO, José César Gustavo  
 DAHER, Zulema Beatriz  
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis  
 DAUD, Jorge Carlos  
 DE BERNARDI, Eduardo  
 DE BRASI, Marta Susana  
 de la BARRERA, Guillermo  
 DE LA ROSA, María Graciela  
 DE LAJONQUIÈRE, Nelson Isidro  
 DE NUCCIO, Fabián  
 DELLEPIANE, Carlos Francisco  
 DI LÁNDRO, Oscar Jorge  
 DI BENEDETTO, Gustavo Daniel  
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo  
 DÍAZ BANCALARI, José María  
 DÍAZ, Susana Eladia  
 DOGA, María Nélda  
 ELIZONDO, Dante  
 ESAÍN, Daniel Martín  
 ESTEBAN, Silvia Graciela  
 FADEL, Patricia Susana  
 FALÚ, José Ricardo  
 FAYAD, Víctor Manuel Federico  
 FELLNER, Lilitana Beatriz  
 FERNÁNDEZ LIMIA, Adán Noé  
 FERNÁNDEZ, Alfredo César  
 FERRI, Gustavo Enrique  
 FERRIGNO, Santiago  
 FERRÍN, María Teresa  
 FIGUEROA, José Oscar  
 FILOMENO, Alejandro Oscar  
 FIOLE, Paulina Esther  
 FORESI, Irma Amelia  
 FRANCO, Hugo Alberto  
 GALLO, Daniel Oscar  
 GARCÍA, Eduardo Daniel José  
 GARCÍA, Susana Rosa  
 GARÍN de TULA, Lucía  
 GARRÉ, Nilda Celia  
 GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio  
 GIOJA, Juan Carlos  
 GIORGETTI, Jorge Raúl  
 GIUBERGIA, Miguel Ángel  
 GIUDICI, Silvana Myriam  
 GODOY, Juan Carlos Lucio  
 GODOY, Ruperto Eduardo  
 GONZÁLEZ de DUHALDE, Hilda B.  
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro  
 GONZÁLEZ, María América  
 GONZÁLEZ, Oscar Félix  
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo  
 GOY, Beatriz Norma  
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio  
 GUTIÉRREZ, Julio César  
 HERNÁNDEZ, Cynthia Gabriela  
 HERRERA, Griselda Noemi  
 HUMADA, Julio César  
 IGLESIAS, Roberto Raúl  
 INGRAM, Roddy Ernesto  
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel  
 ISLA de SARACENI, Celia Anita  
 JALIL, Luis Julián  
 JANO, Ricardo Javier  
 JAROSLAVSKY, Gracia María  
 JARQUE, Margarita Ofelia  
 JEREZ, Esteban Eduardo  
 JEREZ, Eusebia Antonia  
 JOHNSON, Guillermo Ernesto  
 KUNEY, Mónica  
 LAMBERTO, Oscar Santiago  
 LARREGUY, Carlos Alberto  
 LEMME, María Alicia  
 LEONELLI, María Silvana  
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes  
 L'HULLIER, José Guillermo  
 LIX KLETT, Roberto Ignacio  
 LLAMBÍ, Susana Beatriz  
 LLANO, Gabriel Joaquín  
 LÓPEZ, Juan Carlos  
 LOVAGLIO SARAVIA, Antonio  
 LOZANO, Claudio  
 LOZANO, Encarnación  
 LUGO de GONZÁLEZ CABAÑAS, Celia  
 MACALUSE, Eduardo Gabriel  
 MAFFEL, Marta Olinda  
 MALDONADO, Aida Francisca  
 MANSUR, Nélda Mabel  
 MARCONATO, Gustavo Ángel  
 MARINO, Juliana  
 MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo  
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto  
 MARTÍNEZ, Julio César  
 MARTÍNEZ, Silvia Virginia  
 MARTINI, Hugo  
 MEDIZA, Heriberto Eloy  
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela  
 MENEM, Adrián  
 MERINO, Raúl Guillermo  
 MINGUEZ, Juan Jesús  
 MIRABILE, José Arnaldo  
 MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.  
 MONGELO, José Ricardo  
 MONTEAGUDO, María Lucrecia  
 MONTENEGRO, Olinda  
 MONTI, Lucrecia  
 MONTOYA, Jorge Luciano  
 MORALES, Nélda Beatriz  
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido  
 MUSA, Laura Cristina  
 NARDUCCI, Alicia Isabel  
 NATALE, Alberto Adolfo  
 NEGRI, Mario Raúl  
 NEMIROVSKI, Osvaldo Mario  
 NERI, Aldo Carlos  
 NIEVA, Alejandro Mario  
 OLMOS, Graciela Hortencia  
 OSORIO, Marta Lucía  
 OSUNA, Blanca Inés  
 PALOMO, Nélda Manuela  
 PANZONI, Patricia Ester  
 PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor  
 PÉREZ SUÁREZ, Inés  
 PÉREZ, Adrián  
 PÉREZ, Alberto César  
 PÉREZ, Mirta  
 PERIÉ, Hugo Rubén  
 PERNASETTI, Horacio Francisco  
 PESO, Stella Marys  
 PICCININI, Alberto José  
 PILATI, Norma Raquel  
 PINEDO, Federico  
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.  
 POGGI, Claudio Javier  
 POLINO, Héctor Teodoro  
 PRUYAS, Rubén Tomás  
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.  
 RATTIN, Antonio Ubaldo  
 RICHTER, Ana Elisa Rita  
 RICO, María del Carmen Cecilia  
 RÍOS, María Fabiana  
 RITONDO, Cristian Adrián  
 RIVAS, Jorge  
 RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo  
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia  
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo  
 ROGGERO, Humberto Jesús  
 ROMERO, José Antonio  
 ROMERO, Rosario Margarita  
 ROQUEL, Rodolfo  
 ROSSELLI, José Alberto  
 ROY, Irma  
 RUBINI, Mirta Elsa  
 RUCKAUF, Carlos Federico  
 SALIM, Fernando Omar  
 SARTORI, Diego Horacio  
 SELLARÉS, Francisco Nicolás  
 SLUGA, Juan Carlos  
 SNOPEK, Carlos Daniel  
 SOSA, Carlos Alberto  
 STELLA, Anibal Jesús  
 STOLBIZER, Margarita Rosa  
 STORANI, Federico Teobaldo Manuel

STORERO, Hugo Guillermo  
 TATE, Alicia Ester  
 TINNIRELLO, Carlos Alberto  
 TOLEDO, Francisco Alberto  
 TORRES, Francisco Alberto  
 TULIO, Rosa Ester  
 UBALDINI, Saúl Edolver  
 URTUBEY, Juan Manuel  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VARIZAT, Daniel Alberto  
 VENICA, Pedro Antonio  
 VILLAVERDE, Jorge Antonio  
 VITALE, Domingo  
 WILDER, Ricardo Alberto  
 ZAMORA, Luis Fernando

ZIMMERMANN, Victor  
 ZOTTOS, Andrés

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:  
 BALTUZZI, Ángel Enzo

AUSENTES, CON LICENCIA:  
 LANDAU, Jorge Alberto (no incorporado)  
 OCAÑA, María Graciela  
 OVIEDO, Alejandra Beatriz  
 RAPETTI, Ricardo Francisco  
 TANONI, Enrique

AUSENTES, CON LICENCIA  
 PENDIENTE DE APROBACION

DE LA HONORABLE CAMARA:  
 COMELLI, Alicia Marcela  
 DAZA, Héctor Rubén  
 FRIGERI, Rodolfo Anibal  
 MACCHI, Carlos Guillermo  
 MONTOYA, Fernando Ramón  
 ROMERO, Héctor Ramón  
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo  
 WALSH, Patricia

AUSENTES, CON AVISO:  
 BONASSO, Miguel Luis

NO INCORPORADO:  
 LANDAU, Jorge Alberto

- La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (26ª reunión, período 2003) de fecha 3 de diciembre de 2003.

SUMARIO

1. **Apertura de la sesión.** (Pág. 6556.)
2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 6556.)
3. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Página 6556.)
4. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** Se aprueban. (Pág. 6559.)
5. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley. (Pág. 6562.)
  - I. **Dictamen** de las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Humanos y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley del señor diputado Jalil y otros sobre prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias en forma cilíndrica o de prisma comunes, carbón-zinc y alcalinas de magnesio (3.882-D.-03). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6562.)
  - II. **Dictamen** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Johnson por el que se propone la modificación del artículo 16 del Código Penal, en lo referente al plazo de extinción de las penas privativas de la libertad de carácter perpetuo (3.149-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6566.)
  - III. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de

ley del señor diputado Camaño por el que se modifica la ley 14.072, de ejercicio de la medicina veterinaria (3.663-D.-04). Se sanciona. (Pág. 6567.)

- IV. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Alessandro y de la señora diputada Garré sobre "Modificación del artículo 4° de la ley 24.946, de Ministerio Público, respecto de la investigación de la fiscalía de la parte acusadora o coadyuvante" (839-D.-03). Se sanciona. (Pág. 6569.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros sobre balance social para el sector público nacional (4.783-D.-04). Se sanciona. (Pág. 6569.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de ley del señor diputado Giorgetti y otros por el que se instituye como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe (3.602-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6571.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Monti por el que se establecen modificaciones a la ley 23.413, de detección precoz de enfermedades en los recién nacidos, y sus modificaciones, incluyéndose la enfermedad

neonatal hiperplasia suprarrenal congénita (5.842-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6573.)

VIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini y otros por el que se instituye el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero (6.094-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6574.)

IX. **Dictamen** de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Mirabile por el que se introducen modificaciones a los artículos 81 y 82 del Código Penal de la Nación (5.933-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6575.)

X. **Dictamen** de las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez por el que se modifica la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Reducción de la jurisdicción ordinaria (4.609-D.-04). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 6577.)

XI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Educación en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble sito en Chicligasta, provincia de Tucumán, a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional (120-S.-04). Se sanciona definitivamente (ley 25.978). (Pág. 6579.)

XII. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre el tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financiadas con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980 (2.578-D.-03). Se sanciona definitivamente (ley 25.979). (Pág. 6581.)

XIII. **Dictamen** de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se limita la deducción dispuesta

por el artículo 23, inciso c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias –texto ordenado y sus modificatorias– para aquellas remuneraciones provenientes de regímenes previsionales especiales (11-P.E.-04). Se sanciona. (Página 6583.)

XIV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 5.I a 5.XIII de este sumario. Se sancionan. (Página 6584.)

6. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda y estampillas postales con la imagen de Ricardo Balbín en conmemoración del centésimo aniversario de su nacimiento (147-S.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 6588.)

7. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración. (Pág. 6589.)

I. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Nieva por el que se declara de interés parlamentario el proyecto educativo-cultural “Abre caminos”, elaborado en forma de concierto didáctico por el grupo de músicos jujeños Inti-Huayra (5.900-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6589.)

II. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cumplimiento de lo normado por el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos –ley 25.018– en sus artículos 9º y 10, sobre elaboración de un plan estratégico por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica (5.536-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6590.)

III. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de resolución de los señores diputados De Lajonquière y otros (4.686-D.-2004) y Macchi

- (5.245-D.-2004) y de la señora diputada Montenegro y otros (5.993-D.-2004) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento de normas, durante el horario de protección al menor, y sanciones impuestas a los medios radiales y televisivos. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6591.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa pesar por el fallecimiento del teniente coronel Adolfo Philippeaux, el día 2 de octubre de 2004 (6.484-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6592.)
- V. **Dictamen** de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Finanzas en los proyectos de resolución del señor diputado Brown (5.715-D.-2004) y de declaración de la señora diputada Cassese (5.866-D.-2004) por los que se expresa beneplácito por el convenio realizado por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires por el lanzamiento del programa "Fuerza pyme". Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6593.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional el proyecto "El tren vuelve", que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Zapala (5.878-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6595.)
- VII. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros por el que se declara de interés parlamentario la investigación y esclarecimiento de los hechos conocidos como "Masacre de Margarita Belén" (5.798-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6595.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Marconato por el que se declara de interés parlamentario la I Exposición Nacional sobre Producción de Conejos "Expo Conejos" (6.706-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6596.)
- IX. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio en el proyecto de declaración de los señores diputados Giorgetti y González (J.P.) por el que se expresa profunda preocupación ante la reciente asignación del cupo de cuota Hilton para la provincia de Santa Fe (6.806-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6597.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel, organizado por la Sociedad Rural de Rufino (6.895-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6598.)
- XI. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas contra la empresa Telefónica de Argentina por facturar cargos no solicitados por el usuario (3.702-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Página 6599.)
- XII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado L'Huillier y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo se restablezca la vigencia de la resolución COMFER 1.391/03 referida a servicios complementarios de radiodifusión (4.134-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6600.)
- XIII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Filomeno y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de las empresas prestadoras del servicio de Internet de banda ancha (4.438-D.-2004). Se

- sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6600.)
- XIV. **Dictamen** de las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni y del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar los aumentos desmedidos e injustificados de los precios de los productos que integran la canasta familiar (6.060-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6602.)
- XV. **Dictamen** de las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Godoy (R.E.) y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre eventuales infracciones a la ley 22.802, de lealtad comercial, y por extensión a la ley 24.240, de defensa del consumidor, por parte de la Empresa Productora Alimentaria S.R.L. (6.158-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6602.)
- XVI. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de contaminantes orgánicos persistentes (COP) en los artículos de higiene femenina denominados tampones (1.885-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6603.)
- XVII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Federal de Salud -PROFE-, cantidad de beneficiarios, montos asignados y distribución de medicamentos (5.516-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6604.)
- XVIII. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado García (E.D.J.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), dé cumplimiento efectivo al artículo 2º de la resolución 2.960 de 2004 (4.016-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6605.)
- XIX. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa preocupación por la situación generada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en relación con la habilitación de estaciones de servicio de GNC (4.584-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6607.)
- XX. **Dictamen** de la Comisión de Minería en el proyecto de declaración del señor diputado Mínguez por el que se declara de interés parlamentario al I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera, a realizarse en la provincia de San Juan (6.497-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6608.)
- XXI. **Dictamen** de las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo tenga especialmente en cuenta, en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, el cumplimiento contractual y demás obligaciones asumidas por los concesionarios (5.777-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6609.)
- XXII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Damiani y otros por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que corresponda, modifique el Código Alimentario Nacional de modo de no permitir que la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo contenga más del 20 por ciento de palo, grosera y astillas y fibras trituradas del mismo (1.914-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6610.)
- XXIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor

- diputado Roggero por el que se declara el más enérgico repudio al accionar extorsivo utilizado por la empresa Monsanto respecto de los productores argentinos para el cobro de la patente del gen de la soja RR (6.211-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6612.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución de la señora diputada Jarque y otros por el que se declara de interés parlamentario la actividad y trayectoria de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda. (5.815-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6613.)
- XXV. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de declaración de la señora diputada Cáceres por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la realización del XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación "Memoria, identidad y organización popular por nuestros sueños", a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (6.627-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6616.)
- XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros por el que se expresa preocupación por la gravedad de las intimidaciones, amenazas y acciones violentas sufridas por los periodistas y medios de comunicación independientes de la provincia de Neuquén (6.553-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6617.)
- XXVII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y otros por el que se expresa beneplácito por la autorización por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la yerba mate dulce como producto alimentario para la ingesta diaria (4.761-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6621.)
- XXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Industria, de Minería y de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, informe respecto del cumplimiento del convenio celebrado entre el gobierno nacional y las provincias de Mendoza y San Juan para proveer de insumos a las industrias de la región y medidas adoptadas para prevenir los efectos de la falta de producción de cal producirían en la industria de la construcción, afectando obras y servicios públicos (4.004-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6623.)
- XXIX. **Dictamen** de las comisiones de Seguridad Interior y de Finanzas en el proyecto de resolución de los señores diputados Correa y Rodríguez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instruya al Banco de la Nación Argentina que se abstenga de asentar en el trámite de certificación de autenticidad de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación el nombre del organismo en el cual presta tareas, para evitar identificar a los que trabajan en la Secretaría de Inteligencia (5.002-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6624.)
- XXX. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de controles sobre el nivel de cafeína en bebidas gaseosas, contenido en grasas en "comidas rápidas", y programas de prevención de la hipertensión y obesidad infantil y adolescente (2.875-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6625.)
- XXXI. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur por el que se solicita al Poder Ejecutivo dar a conocer los datos sobre "desnutrición oculta" o mala alimentación, dados por el Centro de Estudios sobre Nu-

trición Infantil y la Fundación Argentina contra la Anemia (4.788-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6626.)

XXXII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas para prevenir y/o curar el cáncer de útero, en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy (5.621-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6627.)

XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros por el que se declara de interés parlamentario la investigación "Mortalidad materna en la Argentina. Diagnóstico para la reorientación de políticas y programas de salud", realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) (5.732-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6627.)

XXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor, a realizarse en la ciudad de Neuquén (6.645-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6628.)

XXXV. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Transportes en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia, a efectos de prevenir y controlar el narcotráfico (5.233-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6629.)

XXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución de la señora diputada Fellner y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Mura-

les, la capacitación de jefas y jefes de hogar en talleres creativos y los resultados obtenidos luego de la finalización de la primera parte del programa (5.931-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6630.)

XXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa homenaje a los jóvenes desaparecidos, en el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario (5.991-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6632.)

XXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros sobre la recuperación de identidad del quinto hijo del matrimonio de desaparecidos Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, ambos secuestrados el 28 de febrero de 1978. Expresión de beneplácito (892-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6633.)

XXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio en el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los controles que se efectúan en la importación de productos sanguíneos para la salud humana (6.491-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6634.)

XL. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada García y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la producción de la vacuna BCG para todo el país (6.791-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6635.)

XLI. **Dictamen** de la Comisión de Población y Recursos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina actualizada de comunidades inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (5.981-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6636.)



- XLII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Recursos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo respecto de la adjudicación, uso y explotación de tierras. Ley de políticas indígenas -23.302- (6.113-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6637.)
- XLIII. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés parlamentario la Primera Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en Escobar, provincia de Buenos Aires (6.458-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6639.)
- XLIV. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades concretas que se les otorgan a las personas ciegas de instalar su propio microemprendimiento, en el marco de la ley 24.308 (6.604-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6640.)
- XLV. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Científico de la Discapacidad, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (7.121-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6641.)
- XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Foresi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down (7.125-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6643.)
- XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de resolución de la señora diputada Foresi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Prevención contra el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental, desarrollado por la Fundación Villa Angela, de Moreno, provincia de Buenos Aires (7.126-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6643.)
- XLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicita al Poder Ejecutivo la erradicación del yuyo cubano de las banquinas, por parte de las empresas concesionarias (1.511-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6644.)
- XLIX. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (J.C.) por el que se solicitan al Poder Ejecutivo obras de señalización en el kilómetro 454 de la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe (5.701-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6645.)
- L. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las inversiones, equipamiento y contralor respecto del deficitario servicio que actualmente presta el transporte ferroviario de pasajeros Bragado-Lincoln, provincia de Buenos Aires (5.706-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6646.)
- LI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la renegociación de los contratos de concesión de distintos ramales de ferrocarriles de carga (5.822-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6646.)
- LII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la adopción de las medidas necesarias para la normalización y mejoramiento de diversos ramales del transporte ferroviario provincial de

- pasajeros (5.845-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6647.)
- LIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en los proyectos de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros (6.309-D.-2004) y de los señores diputados Damiani y otros (6.622-D.-2004), Macchi y otros (6.651-D.-2004) y Borsani y otros (6.726-D.-2004) y de resolución de los señores diputados De Lajonquière y otros (6.008-D.-2004) y Accavallo y otros (6.478-D.-2004), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Córdoba, La Pampa, Río Negro, Misiones, Corrientes y Entre Ríos. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6648.)
- LIV. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que, al concluir las obras del nuevo puente internacional que vinculará a Salvador Mazza (Argentina) con Yacuiba (Bolivia), la conexión actualmente existente se destine al tránsito y tráfico de vehículos livianos y peatonal (6.082-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6650.)
- LV. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un puente vial carretero en el paso a nivel sin barreras sobre la ruta nacional 205, kilómetro 92 (6.527-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6650.)
- LVI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo la reparación y restitución de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros en la provincia de Entre Ríos (6.537-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6651.)
- LVII. **Dictamen** de la Comisión de Discapacidad en el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand por el que se solicita al Poder Ejecutivo apoyar la labor que realiza el grupo Jóvenes Comunicadores de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas con capacidades especiales (6.978-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6652.)
- LVIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada García y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas para el desarrollo tecnológico y de producción nacional de las vacunas triple y cuádruple (6.586-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6653.)
- LIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se expresa beneplácito por el 40º aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta (1.686-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6654.)
- LX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo por el que se expresa beneplácito por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información (5.837-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6655.)
- LXI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo por el que se expresa satisfacción por el evento cultural Diálogo 2004, a realizarse simultáneamente en las ciudades de Berlín y Buenos Aires (5.838-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6656.)
- LXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Romero y otros por el que se declara de interés parlamentario el XX Festival Folklórico de la Democracia (5.984-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6657.)
- LXIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand por el que

se solicita al Poder Ejecutivo la recuperación de la Confitería del Molino ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.377-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6658.)

LXIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, que se cumpliera el 26 de septiembre de 2004 (6.382-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6659.)

LXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros por el que se declara de interés cultural la Casa Eiffel, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (6.384-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6660.)

LXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Chaya por el que se expresa beneplácito por el 40º aniversario de la publicación periódica y continua de la historieta argentina *Mafalda*, de Joaquín Lavado, "Quino" (6.483-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6661.)

LXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros por el que se declara de interés parlamentario la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004 (6.504-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6663.)

LXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por el Premio Sol de Oro, otorgado al largometraje *Whisky Romeo Zulu* del director argentino Enrique Piñeyro, en la XIII edición del Festival de Cine y las Culturas de América Latina, La Cita, realizado en Biarritz, Francia (6.514-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6664.)

LXIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario la

XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho (6.616-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6665.)

LXX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario la LXV Fiesta de la Tradición (6.617-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6665.)

LXXI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y otros por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia el 11 de octubre de cada año (6.646-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6668.)

LXXII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Storero por el que se expresa reconocimiento al músico argentino-israelí Daniel Barenboim (6.660-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6669.)

LXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por la obtención del premio Sol de Oro, otorgado en Francia a la actriz China Zorrilla por su actuación en la película argentina *Conversaciones con mamá* (6.734-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6671.)

LXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en los proyectos de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros (6.739-D.-2004) y de declaración de la señora diputada Castro y otros (6.742-D.-2004) por los que se declara de interés cultural el video documental *Sólo se escucha el viento*. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6672.)

LXXV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural la muestra "Goya", a inaugurarse el 22 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe (6.814-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6674.)

LXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se

expresa pesar por el fallecimiento de la actriz argentina Susana Campos, ocurrido el 16 de octubre de 2004 (6.910-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6675.)

LXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Figueroa por el que se adhiere al centenario de la fundación de la ciudad de Tintina, provincia de Santiago del Estero (6.968-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6676.)

LXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961* de Ruth Corcuera (7.023-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6678.)

LXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales en el proyecto de resolución de los señores diputados Cafiero y Polino por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la operatoria de las cajas de crédito -ley 25.782-, restricciones operativas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina (5.766-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6679.)

LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se expresa beneplácito por el descubrimiento de los denominados rayos T en el observatorio El Leoncito, de la provincia de San Juan, por un grupo de investigadores argentinos y brasileños (1.540-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6682.)

LXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se expresa reconocimiento a científicos argentinos cuyas investigaciones condujeron al descubrimiento de un sistema de identificación de las personas a través de su voz (6.804-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6683.)

LXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en proyecto de declaración del señor diputado Correa por el que se declara de interés legislativo el evento INTA Expone a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004 (6.794-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6684.)

LXXXIII. **Dictamen** de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se declara de interés legislativo el proceso de estabilización de suelos con tanino, llevado a cabo por profesores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste (6.858-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6685.)

LXXXIV. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las señales radiales y televisivas en las zonas de frontera (4.759-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6686.)

LXXXV. **Dictamen** la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J.C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la puesta en marcha de la frecuencia asignada de 105.5 Mhz a Radio Nacional, en la provincia de La Rioja (5.651-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6687.)

LXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que convoque al sector privado a realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet (6.493-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6687.)

LXXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés de este honorable cuerpo el IV Foro Nacional de Biocombustibles, a realizar-

se en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina el jueves 28 de octubre (5.945-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6688.)

LXXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile por que se expresa beneplácito por la primera exportación de cobalto 60 a la República de China realizada por la empresa estatal Dioxitec dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica (6.149-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6689.)

LXXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo comprendidas en la ley 24.467 de Pequeñas y Medianas Empresas y Ley de Fomento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas –ley 25.300– (6.197-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6690.)

XC. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la difusión, a través de los medios de comunicación, de las recomendaciones de higiene y desinfección pertinentes con el fin de prevenir la hepatitis “A”, atento al alarmante incremento de casos producidos en el presente año (5.855-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6691.)

XCI. **Dictamen** de la Comisión de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori por el que se declara de interés parlamentario el Programa Provincial de Agregación de Valor a las Cadenas Productivas –Provalor– (6.815-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6692.)

XCII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria en el proyecto de declaración de la se-

ñora diputada Alarcón por el que se expresa beneplácito por el premio internacional obtenido en España por la Empresa Láctea Sucesores de Alfredo Williner S.A., juntamente con el Programa de Lactología Industrial de la Universidad Nacional del Litoral, el Centro de Referencia para Lactobacilos de Tucumán y la Cátedra de Inmunología de la Universidad Nacional de Tucumán, por el Bioqueso Ilolay Vita como producto prebiótico con alta respuesta sobre el sistema inmune (6.693-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6693.)

XCIII. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Beccani y otros sobre prevención y lucha contra el consumo excedente de alcohol –ley 24.788– razones por la demora en su reglamentación y políticas implementadas (3.404-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6694.)

XCIV. **Proyecto de resolución**, sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para la regularización de las situaciones observadas por el control externo en el ámbito de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio en su examen de los estados contables al 31-12-2001 y otras cuestiones conexas (190-S.-2004). (Pág. 6697.)

XCv. **Dictamen** de las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (O.E.R.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a las autoridades judiciales de todo la documentación obrante en organismos oficiales sobre los asesinatos de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán ocurridos el 26 de junio de 2002 (6.567-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6699.)

XCvI. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la se-

ñora diputada Cáceres por el que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional sobre Infecciones de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (6.376-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6699.)

XCVII. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal en el proyecto de declaración de la señora diputada Llambí y otros por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Sergio Daniel Avalos, estudiante de la Universidad Nacional del Comahue (6.573-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6700.)

XCVIII. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración de la señora diputada Llambí y otros por el que se expresa repudio a las graves amenazas y agresiones físicas producidas contra los trabajadores de medios de prensa de la provincia del Neuquén (6.572-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6701.)

XCIX. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de los señores diputados Amstutz y Fernández por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en el servicio telefónico en la provincia de Mendoza (5.523-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6702.)

C. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio por el que se expresa beneplácito por el proyecto de ensayo clínico de la vacuna viral Cándid I contra la fiebre hemorrágica argentina a efectos de ser producida en el país (6.685-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6703.)

CI. **Dictamen** las comisiones de Discapacidad y de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés parlamentario la publicación de la revista "Colores", impresa en sistema Braille (6.647-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6703.)

CII. **Dictamen** de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, al reglamentar los decretos 1.187/2004 y 110/1999 disponga que la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de autopartes usadas o remanufacturadas necesarias para su mantenimiento, sólo será admitida cuando ella sea necesaria para cubrir las demandas que no puedan ser satisfechas por la industria nacional de dichos bienes (6.507-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6704.)

CIII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Bossa por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre posibles perjuicios ocasionados al erario por el dictado del decreto 764/2000, pautas para la desregulación de servicios de telecomunicaciones (4.983-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6705.)

CIV. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la unificación del número de telefonía celular de auxilio en todos los corredores viales concesionados (4.762-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6707.)

CV. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Administración de Parques Nacionales, coordinadamente con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, las acciones conjuntas que impidan la continuidad de los vuelos en helicóptero que realiza la empresa Burco Adventure para el traslado de turistas que practican el deporte de heliski en cerros cordilleranos (5.977-

- D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6708.)
- CVI. **Dictamen** de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Accavallo y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía (6.479-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6708.)
- CVII. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución de la señora diputada Tate por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo de Jóvenes a realizarse en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe (6.598-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6710.)
- CVIII. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí referido al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (7.221-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6711.)
- CIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Bancalari por el que se declara de interés parlamentario el curso anual superior de posgrado de actualización en enfermedades cardiovasculares (3.070-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 6712.)
- CX. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Rico por el que se declara de interés educativo la jornada de historia en honor de la licenciada Haydeé Lina de Gorostegui de Torres, a realizarse el 6 de octubre de 2004 en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, en el 20° aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján (6.270-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 6712.)
- CXI. **Proyecto de resolución** del señor diputado Bonasso y de la señora diputada Méndez de Ferreyra por el que se declarará de interés parlamentario la Decimocuarta Edición del Torneo Infantil de Fútbol Amistad de Oro (7.706-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6713.)
- CXII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Cettour y otros por el que se expresa preocupación por los acontecimientos políticos que se desarrollan en Ucrania luego de la segunda vuelta de los comicios presidenciales celebrada el 21 de noviembre pasado (7.744-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 6714.)
- CXIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 7. I a 7. CXII de este sumario. Se sancionan. (Pág. 6714.)
8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 22.415 y sus modificatorias, de Código Aduanero, y la ley 25.603, de disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren en depósitos aduaneros (57-P.E.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 6715.)
9. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (140-S.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 6744.)
10. **Moción de orden** formulada por el señor diputado Díaz Bancalari, de que se aplace la consideración del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 24.193, de trasplante de órganos y material anatómico humano (58-P.E.-2004). Se aprueba. (Pág. 6835.)
11. **Homenajes.**
- I. A la memoria del capitán don Humberto Antonio Viola y de su hija María Cristina. (Pág. 6838.)
12. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Cantini con motivo de expresiones vertidas en una demanda judicial por el doctor Ricardo Monner Sans. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6839.)

13. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en los proyectos de ley en revisión (83-S.-2004) y del señor diputado Casanovas (5.922-D.-2004) por los que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio. Se inicia su tratamiento. (Pág. 6839.)

#### 14. Apéndice

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 6848.)

#### B. Asuntos entrados:

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 6889.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 6889.)

III. **Dictámenes de comisiones.** (Página 6889.)

IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 6893.)

V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 6894.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 6894.)

VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 6894.)

VIII. **Proyectos de ley.** (Pág. 6894.)

IX. **Proyectos de resolución.** (Pág. 6895.)

X. **Proyectos de declaración.** (Página 6898.)

XI. **Licencias.** (Pág. 6901.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Ruckauf.** (Pág. 6902.)

2. **Accavallo.** (Pág. 6902.)

3. **Gioja.** (Pág. 6903.)

4. **Marino.**<sup>1</sup>

—En Buenos Aires, al primer día del mes de diciembre de 2004, a la hora 13 y 3:

## 1

### APERTURA DE LA SESION

**Sra. Garré (Camaño).** — Con la presencia de 143 señores diputados queda abierta la sesión.

<sup>1</sup> No fue remitida para su publicación.

## 2

### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Camaño).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 37, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.<sup>1</sup>

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, que en su mayoría se refieren a renunciaciones a las comisiones.

Si hubiere asentimiento, la Honorable Cámara se pronunciará sobre ellos en una sola votación.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en cada uno de los asuntos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Se procederá en consecuencia.

Se da cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

## 3

### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Camaño).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Secretario (Rollano).** — El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

<sup>1</sup> Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 6848.)



–Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 22.415, de Código Aduanero y la ley 25.603, de disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren en depósitos aduaneros (Orden del Día N° 1.784; expediente 57-P.E.-2004).

–Proyecto de ley en revisión sobre Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (Orden del Día N° 1.827; expediente 140-S.-2004) (artículo 81 de la Constitución Nacional).

–Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.193, de trasplante de órganos y material anatómico humano (expediente 58-P.E.-2004).

–Código Procesal Penal de la Nación sobre régimen excarcelatorio. Modificación (Orden del Día N° 1314; expediente 83-S.-2004) (artículo 81 de la Constitución Nacional).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes (Orden del Día N° 1853; expediente 141-S.-2004).

–de ley. Ley de impuesto a las ganancias. Regímenes previsionales especiales. Modificación (Orden del Día N° 1.588; expediente 11-P.E.-2004).

–de ley. Reactivación de los talleres ferroviarios ubicados en La Plata, provincia de Buenos Aires (Orden del Día N° 774; expediente 5.110-D.-2003).

–de ley. Ley 20.744, de contrato de trabajo. Modificación (Orden del Día N° 1.116; expediente 5.014-D.-2004).

–de ley. Rehabilitación de trabajadores dependientes que perciben haberes por invalidez. Establecimiento (Orden del Día N° 1.284; expediente 5.013-D.-2004).

–de ley. Ley 25.827, de presupuesto general de la administración nacional 2004. Modificación de sus artículos 12 y 13 (Orden del Día N° 1.731; expediente 3.501-D.-2004).

–de ley. Incorporación del artículo 48 bis a la ley 24.522, de concursos y quiebras (expediente 1.342-D.-2004).

–de ley. Establecimiento de un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010, y otras cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.878; expediente 56-P.E.-2003).

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

–Régimen que prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, con agregado intencional de mercurio y contenido de cadmio y plomo (Orden del Día N° 1.599; expediente 3.882-D.-2003).

–Código Penal. Modificación del artículo 16, sobre plazo de extinción de las penas privativas de la libertad de carácter perpetuo (Orden del Día N° 1.620; expediente 3.149-D.-2004).

–Ley 14.072, de ejercicio de la medicina veterinaria. Modificación (Orden del Día N° 1.626; expediente 3.663-D.-2004).

–Ley 24.946, de Ministerio Público. Modificación (Orden del Día N° 1.668; expediente 839-D.-2004).

–Balance social para el sector público nacional (Orden del Día N° 1.674; expediente 4.783-D.-2004).

–Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Institución (Orden del Día N° 1.738; expediente 3.602-D.-2004).

–de ley. Ley 23.413, sobre detección precoz de enfermedades en los recién nacidos. Modificación (Orden del Día N° 1.661; expediente 5.842-D.-2004).

–de ley. Institución del día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino (Orden del Día N° 1.653; expediente 6.094-D.-2004).

–de ley. Modificación al Código Penal sobre delito de homicidio (Orden del Día N° 1.861; expediente 5.933-D.-2004).

–de ley. Ley 4.055 sobre competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Modificación (Orden del Día N° 1.783; expediente 4.609-D.-2004).

–de ley en revisión sobre transferencia a título gratuito de un inmueble a favor de la Facultad Regional de Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional (expediente 120-S.-2004).

–de ley. Tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas de acuerdo a la ley 21.581, con anterioridad al 5 de octubre de 1980. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (Orden del Día N° 1.673; expediente 2.578-D.-2003).

–Moneda con la imagen de Ricardo Balbín en conmemoración del centenario de su nacimiento. Impresión (Orden del Día N° 1.720; expediente 147-S.-2004).

Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: órdenes del día números 1.616 y 1.617; 1.619; de 1.621 a 1.623; 1.625; de 1.627 a 1.632; de 1.634 a 1.637; 1.639 y 1.640; de 1.642 a 1.645; 1.647; 1.650 y 1.651; de 1.654 a 1.660; de 1.663 a 1.665; 1.669 y 1.670; de 1.675 a 1.678; de 1.681 a 1.685; de 1.687 a 1.696; 1.698; de 1.700 a 1.719; de 1.721 a 1.730; de 1.733 a 1.737; 1.739; 1.869; 1.662; 1.877; 1.652; 1.633; 1.768; 1.732; 1.749; 1.809; 1.851; 1.817; 1.777; 1.649; 1.780; 1.767 y 1.751.

–de resolución. Decimocuarta edición del Torneo Infantil de Fútbol Amistad de Oro, a realizarse del 12 al 19 de diciembre de 2004 en la provincia de Córdoba. Declaración de interés parlamentario (expediente 7.706-D.-2004).

–de declaración. Preocupación por los acontecimientos políticos que se desarrollan en Ucrania luego de la segunda vuelta de los comicios presidenciales celebrada el 21 de noviembre pasado (expediente 7.744-D.-2004).

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: en la página 2 del temario propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria figura el Orden del Día N° 1.588, referente a una modificación de la ley de impuesto a las ganancias.

Existía una disidencia presentada por la señora diputada María América González. Creemos que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha acordado al respecto una modificación del texto, lo que permitiría incorporar la iniciativa entre las que no presentan disidencias ni observaciones.

El nuevo texto, correspondiente al último párrafo del artículo 1º, sería el siguiente: “Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad”.

Esto está acordado, por lo que se podría pasar la iniciativa al conjunto de las que no presentan disidencias ni observaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia requiere contar con la aprobación del cuerpo. Observo que la señora diputada María América González está asintiendo desde su banca.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: con la modificación que ha leído la señora diputada Camaño, retiramos la objeción de un miembro de nuestro bloque, y estamos de acuerdo en que la iniciativa se incluya entre las que no presentan disidencias ni observaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** – Señor presidente: nosotros también habíamos hecho el mismo planteo ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria, pero la compañera María América González nos dice que el problema está salvado, por lo que no tenemos inconveniente en que se trate el proyecto con aquellos que no tienen disidencias ni observaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Entonces, se procederá de esa forma y se votará la iniciativa junto con todos los proyectos que no presentan disidencias ni observaciones.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Garré.** – Señor presidente: no he escuchado bien, quizá por un déficit de audio en el recinto, por lo que solicito que se suba el volumen, si en el plan de labor figura el Orden del Día N° 1099, cuya inclusión solicité ayer en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si no me equivoco, se había acordado poner aparte ese orden del día a efectos de que la Cámara conociera el proyecto y lo votara.

**Sra. Garré.** – Se habló de incluir el orden del día en el plan de labor votándolo por separado y yo pretendía que se hiciera nominalmente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia informa a la Honorable Cámara que la señora diputada se refiere a un proyecto de resolución por el que se prohíbe fumar en el ámbito del recinto. *(Aplausos.)*

Señora diputada: ¿usted desea que la votación se practique en forma nominal o mecánica?

**Sra. Garré.** – Solicito que la votación sea nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: comparto ampliamente el proyecto que ha presentado la señora diputada Garré; lo considero legítimo, pero solicitaría que pase a comisión a efectos de analizar de qué manera se puede compatibilizar esta situación con la de aquellas personas que fuman en el recinto. Pienso que este tema podría ser discutido en ese ámbito, razón por la cual hago moción de que el asunto pase a comisión.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si creamos un salón para fumadores y otro para no fumadores, se van a mezclar los bloques. *(Risas.)*

En virtud de que el asunto figura en el plan de labor, el cuerpo se pronunciará sobre la iniciativa en el momento de su tratamiento.

–Se va a votar el plan de labor.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobado el plan de labor.

#### 4

#### MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

**Sr. Presidente (Camaño).** – Corresponde considerar las preferencias solicitadas, de las que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Rollano).** – El señor diputado Urtubey solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley. Facultad constitucional del Poder Ejecutivo de dictar decretos. Reglamentación (Orden del Día N° 1.505; expediente 807-D.-2003).

Proyecto de ley. Régimen para la regulación de la actividad de los agentes de propaganda médica (expediente 5.436-D.-2003).

La señora diputada Camaño solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Electoral Nacional –ley 19.945–, sobre convocatoria y fecha de elec-

ciones (Orden del Día N° 1.898; expediente 194-S.-2004).

Proyecto de ley por el cual se declara la emergencia en materia de propiedad y posesión de tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas (expediente 48-P.E.-2004).

Proyecto de ley. Establecimiento de un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010, y otras cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.878; expediente 56-P.E.-2003).

Proyecto de ley tendiente a establecer nuevas herramientas para disminuir la morosidad y la evasión en materia de seguridad social (expediente 60-P.E.-2004).

Proyecto de ley en revisión por el cual se declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables (expediente 217-S.-2003).

Proyecto de ley en revisión por el cual se declara de interés general el uso eficiente de la energía (expediente 202-S.-2003).

Proyecto de declaración. Obra de la artista plástica santiagueña Daniela Jozami, recientemente fallecida. Declaración de interés cultural y parlamentario (expediente 3.590-D.-2004).

Proyecto de declaración. Creación de cámaras federales –ley 25.269–. Cumplimiento del artículo 1°, sobre puesta en funcionamiento. Solicitud al Poder Ejecutivo (expediente 6.441-D.-2004).

Proyecto de ley. Amparo –ley 16.986–. Derogación del inciso e) del artículo 2°, sobre plazos para la presentación de la demanda (expediente 6.934-D.-2004).

Proyecto de declaración. Pensiones asistenciales a madres de siete o más hijos –ley 23.746–. Incremento. Solicitud al Poder Ejecutivo (expediente 5.205-D.-2004).

Proyecto de ley. Suplemento variable sobre las jubilaciones, pensiones y retiros para compensar las variaciones del costo de vida –ley 13.478–. Modificaciones sobre el otorgamiento de una pensión a las personas discapacitadas (expediente 3.583-D.-2004).

Proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 18 y 19 de la ley 24.769, de régimen penal tributario, sobre denuncia ante la

presunta comisión del hecho ilícito (expediente 59-P.E.-2004).

Proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la exención del impuesto a las ganancias prevista en la ley 25.731 (Orden del Día N° 1.899; expediente 71-P.E.-2004).

Proyecto de ley. Incorporación del artículo 48 bis a la ley 24.522, de concursos y quiebras (Orden del Día N° 1.907; expediente 1.342-D.-2004).

Proyecto de ley. Comisión Federal de Impuestos –ley 23.548–. Tasa judicial de actuación respecto de los trámites iniciados para obtener la declaración de pugna de un determinado tributo con el régimen de coparticipación federal (expediente 3.518-D.-2004).

Proyecto de ley. Programa Antártico de Educación a Distancia en el Continente Antártico. Creación (expediente 6.517-D.-2004).

Proyecto de ley. Creación del Instituto de Desarrollo Empresarial Argentino (IDEAR) (Orden del Día N° 1.903; expediente 1.403-D.-2004).

Proyecto de ley. Pensión vitalicia para quienes integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur y el archipiélago Melchior –ley 23.346–. Modificación del artículo 1° sobre beneficiarios de la prestación (expediente 6.241-D.-2004).

Proyecto de ley. Transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de San Juan, individualizado como Estancia Los Mariantiales, sito en el departamento de Calingasta de esa provincia (expediente 6.494-D.-2004).

Proyecto de ley año 2010: “Bicentenario de la Patria”. Impresión de dicha leyenda en la papelería oficial a utilizarse del 1° de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010 (expediente 4.264-D.-2004).

Proyecto de ley. Ley de navegación –20.094–. Incorporación de los artículos 28 bis y 28 ter, sobre buques y artefactos navales (expediente 6.560-D.-2004).

Proyecto de ley en revisión por el cual se otorga una pensión a aquellos integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur, el 10 de diciembre de 1965 (expediente 198-S.-2004).

Proyecto de ley. Cancelación diferida de obligaciones fiscales para contribuyentes y respon-

sables que al momento de su exigibilidad acrediten una situación económico-financiera desfavorable. Régimen (expediente 7.579-D.-2004).

Proyecto de ley. Creación del Programa Nacional de Lucha contra la Obesidad en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (expediente 1.300-D.-2003).

Proyecto de ley. Régimen especial de jubilaciones y pensiones para ex empleados de la empresa Hierros Patagónicos S.A., Hipasam - Sierra Grande, provincia de Río Negro (Orden del Día N° 1.080; expediente 212-S.-2003).

Proyecto de ley en revisión por el cual se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de doce meses (expediente 196-S.-2004).

Proyecto de ley. Impuesto al valor agregado (texto ordenado en 1997 –ley 25.865–). Modificaciones por las que se crea un régimen especial de pago a cuenta para las pymes (expediente 4.892-D.-2004).

Proyecto de ley. Atractivos turísticos. Obligación para los publicistas de identificar el sitio fotografiado haciendo constar la denominación del lugar, de la localidad y provincia donde se encuentra ubicado (Orden del Día N° 1.910; expediente 6.592-D.-2004).

Proyecto de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional delimitado por las calles Güemes y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Transferencia a título gratuito a la municipalidad de dicha ciudad (Orden del Día N° 1.797; expediente 49-S.-2004).

Proyecto de ley en revisión por el cual se incorpora como capítulo III, del título II, de la ley 25.612, de gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio; sobre la rúbrica de la responsabilidad penal (Orden del Día N° 1.929; expediente 215-S.-2003).

El señor diputado Molinari Romero solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de la defensa frontal de costa del riacho Barranqueras (expediente 118-S.-2004).

Proyecto de ley. Régimen de jubilación anticipada (expediente 1.183-D.-2003).

Proyecto de ley. Declarar de interés público a la investigación, generación y uso de biocombustibles renovables de origen vegetal (expediente 886-D.-2003).

Proyecto de ley en revisión por el cual se declara en situación de catástrofe por el término de ciento ochenta días a la provincia de Catamarca (expediente 215-S.-2004).

Proyecto de ley. Programa de Propiedad Participada de ex agentes de SOMISA (expediente 4.938-D.-2003).

La señora diputada Garré solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley. Ordenamiento laboral –ley 25.877–. Modificaciones sobre erradicación del trabajo infantil (expediente 4.415-D.-2004).

Proyecto de ley. Creación del Programa de Certificación –ETI–. Erradicación del Trabajo Infantil (expediente 4.015-D.-2003).

Proyecto de ley en revisión por el que se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (expediente 197-S.-200).

Proyecto de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas referidas a seguridad aérea y otras cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.004; expediente 2.729-D.-2004).

La señora diputada Méndez de Ferreyra solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de resolución. Terceras Olimpíadas de Cultura Tributaria a realizarse en la provincia de Misiones. Declaración de interés parlamentario (expediente 6.971-D.-2004).

Proyecto de ley. Inscripción de los nacimientos de menores de diez años –ley 25.819–. Prorrogar la vigencia de la misma por un año hasta el 3 de diciembre de 2005 (expediente 7.722-D.-2004).

Proyecto de resolución. XVIII Edición de la Fiesta Nacional del Té, a realizarse del 16 al 20 de febrero de 2005 en la provincia de Misiones. Declaración de interés parlamentario (expediente 7.723-D.-2004).

El señor diputado Mirabile solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de

comisión, para el proyecto de ley en revisión por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en Villa Mercedes, provincia de San Luis (expediente 185-S.-2004).

La señora diputada Rico solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para el proyecto de ley sobre prohibición de venta libre de bebidas estimulantes (expediente 427-D.-2004).

El señor diputado Zamora solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para el proyecto de ley sobre aborto. Consulta popular vinculante para determinar su legalidad o ilegalidad (expediente 2.774-D.-2004).

El señor diputado Lozano solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de resolución. Empresa Aero comercial Southern Winds S.A. Situación actual de sus trabajadores. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (Orden del Día N° 1.897; expediente 7.421-D.-2004).

Proyecto de ley. Pacto Federal del Trabajo suscrito entre el Poder Ejecutivo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ley 25.212–. Modificaciones sobre sanciones por infracciones laborales (Orden del Día N° 1.922; expediente 6.927-D.-2004).

El señor diputado Polino solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley. Creación del Programa de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas y Explotación Sexual (expediente 647-D.-2004).

Proyecto de resolución. Juicio político al ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano (Orden del Día N° 1.755; expediente 289-D.-2004 y otro).

La señora diputada Monteagudo solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de resolución. Promover la creación de un canal de televisión común de todos los Estados miembros del Mercosur (Orden del Día N° 1.905; expediente 111-D.-2004).

Proyecto de resolución. Pacto de San José de Costa Rica y tratados internacionales de derechos humanos. Realización de una jornada de reflexión sobre la influencia y evolución en la

Argentina y en América Latina (expediente 6.563-D.-2004).

Proyecto de resolución. Instalación de una planta de celulosa de alto poder contaminante en las márgenes del río Uruguay, en la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (expediente 752-D.-2004).

Proyecto de ley. Gas en garrafas: Provisión gratuita a los comedores sociales, escolares y merenderos inscritos (expediente 3.230-D.-2004).

Proyecto de declaración. Manifestaciones del ministro de Salud de la Nación relacionadas con la existencia excesiva de psicólogos. Expresión de desagrado (expediente 5.323-D.-2004).

Proyecto de ley. Régimen del boleto estudiantil -ley 23.673-. Modificación del artículo 1º sobre emisión por la Secretaría de Transporte de la Nación de una credencial estudiantil (expediente 6.023-D.-2004).

Proyecto de resolución. Ferrocarril Belgrano Cargas. Supuesta postergación para la concesión por parte de las empresas cerealeras Cargill y Dreyfus. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (expediente 6.509-D.-2004).

Proyecto de declaración. Adiciones. Inclusión de su problemática dentro de los ciclos de EGB y Polimodal. Solicitud al Poder Ejecutivo (expediente 2.734-D.-2004).

Proyecto de resolución. Megabase de datos de todos los habitantes y ciudadanos de la República Argentina. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (expediente 115-D.-2004).

Proyecto de declaración. Círculo Médico de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Actividades docentes y de investigación y divulgación científicas programadas para el año 2004. Declaración de interés parlamentario (expediente 5.086-D.-2004).

Proyecto de declaración. Libro *Aguas moribundas: los secretos del castor*, del doctor Juan Rafael. Declaración de interés legislativo (expediente 5.324-D.-2004).

El señor diputado Llano solicita preferencia, para la próxima sesión, con despacho de comisión, para los siguientes asuntos:

Proyecto de ley. Servicio de distribución de gas. Eliminación de la facultad otorgada a las permissionarias en el reglamento de servicio -decreto 2.255/92-, de requerir a los usuarios

un depósito por reconexión (expediente 3.443-D.-2004).

Proyecto de resolución. Acuerdos suscriptos con la República Popular China. Remisión a esta Honorable Cámara. Solicitud al Poder Ejecutivo (expediente 7.620-D.-2004).

**Sr. Presidente (Camaño).** - En consideración las mociones de preferencia formuladas por los señores diputados.

-Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** - Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

## 5

### DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente (Camaño).** - De acuerdo con el plan de labor, corresponde considerar los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones.

## I

FABRICACION, ENSAMBLADO E IMPORTACION DE PILAS Y BATERIAS PRIMARIAS CON FORMA CILINDRICA O DE PRISMA COMUNES DE CARBÓN, ZINC Y ALCALINAS DE MANGANESO

(Orden del Día N° 1.599)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Humanos y Conservación del Ambiente Ilumano han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Jalil y otros, sobre prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente:

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,*

Artículo 1º - *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,010 % en peso de mercurio.

- 0,015 % en peso de cadmio.

- 0,200 % en peso de plomo.

Art. 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria con forma cilíndrica o de prisma, a una fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3° – *Requisitos adicionales a cumplir.*

- a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;
- b) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;
- c) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standard (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5° – *Facúltese* a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1°, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6° – *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3°.

Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de dos años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7° – *Organismos autorizados.* El organismo de certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6°.

Art. 8° – *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 9° – *Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componen-*

tes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10. – *Excepción.* Quedan excluidas de la presente aquellas pilas y baterías primarias comprendidas en esta ley, que son utilizadas en aparatos científicos, médicos e informáticos.

Art. 11. – *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sala de las comisiones, 27 de octubre de 2004.

*Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Francisco V. Gutiérrez. – José A. Mirabile. – Lilia E. Cassese. – Marta O. Maffei. – Luis G. Borsani. – María G. De la Rosa. – Luis J. Jalil. – Esteban E. Jerez. – Gustavo D. Di Benedetto. – María del C. Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Miguel A. Baigorria. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Guillermo M. Cantini. – Carlos J. Cecco. – Luis F. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Daniel M. Esain. – Liliana B. Fellner. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Aída F. Maldonado. – Nélide M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Hugo R. Perie. – Stella M. Peso. – Alberto J. Piccinini. – Tomás R. Pruyas. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Mirta E. Rubini. – Anibal J. Stella.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano creen innecesario abundar en mayores detalles que los fundamentos y aconsejan la aprobación del dictamen que antecede.

*Carlos R. Brown.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varios años, nuestro ambiente viene sufriendo las graves consecuencias de las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, con agregado intencional de mercurio y contenido de cadmio y plomo, por ser altamente contaminantes.

La problemática de las pilas y baterías constituye una preocupación por parte de los consumidores, quienes no cuentan con información referida a los avances tecnológicos logrados por la industria durante los últimos años. Desde 1993, la eliminación del mercurio incorporado en forma intencional en las pilas alcalinas torna a éstas y a las denominadas comunes, es decir las de carbón-zinc, en no agresivas al ambiente, por lo que pueden ser dispuestas con el resto de los residuos domiciliarios.

Esto significa que no requieren una recolección o disposición diferenciada y por lo tanto deben ser excluidas de toda regulación específica en lo que hace a su disposición final.

Para reducir la contaminación "en la fuente" en lugar de paliar los resultados a posteriori, se ha invertido, tal como mencionamos, muchísimo dinero en desarrollo tecnológico. De esto se deduce que las pilas y baterías con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, con agregado intencional de mercurio, cadmio y plomo, constituyen una tecnología superada hace años.

Los esfuerzos empleados por la industria se fundamentan, principalmente, en la necesaria decisión de erradicar el mercurio de las pilas primarias que supere los límites establecidos internacionalmente. Esto se debe a los daños que produce este metal, tanto en el ambiente natural como en la salud de los seres humanos.

El mercurio, el cadmio y el plomo, una vez presentes en el medio ambiente, pueden concentrarse en tejidos de organismos vegetales o animales y llegar hasta el hombre a través de la cadena alimenticia, causando trastornos de crecimiento y enfermedades. Como más adelante veremos en detalle, el efecto principal de la intoxicación con mercurio comprende trastornos neurológicos y renales, así como también efectos mutagénicos. El cadmio es un carcinógeno comprobado, con efectos en el proceso reproductivo. Asimismo, el plomo afecta el sistema nervioso, produce edema cerebral severo y aumento de la presión del fluido espinal cerebral; la exposición crónica puede producir esclerosis vascular y puede causar esterilidad, abortos y mortalidad neonatal.

En referencia al mercurio, es el metal pesado contaminante más extendido en todo el planeta; transformado por ciertas bacterias, se convierte en un elemento muy tóxico. La inhalación de vapores de mercurio daña especialmente al sistema nervioso del ser humano. Asimismo, las exposiciones leves están caracterizadas por pérdidas de la memoria, inestabilidad emocional (angustia e irritabilidad), insomnio e inapetencia, y las exposiciones breves a altos niveles de vapor de mercurio pueden producir daños pulmonares y hasta muerte.

Con respecto a los efectos ambientales, cabe destacar que las descargas industriales de mercurio inorgánico son transformadas en metilato de mercurio (orgánico) por las bacterias en el agua dulce y en el mar. El metilato de mercurio es ingerido por los peces, que lo almacenan en sus músculos. Mediante la biomagnificación, los peces en los niveles bajos de la cadena alimentaria acuática son comidos por peces de los niveles más altos, haciendo que el metilato de mercurio alcance concentraciones progresivamente más elevadas en sus tejidos.

Cuando la gente consume peces de los niveles más altos de la cadena alimentaria, recibe metilato de mercurio en concentraciones muy superiores a

las que imperan en el agua de donde provienen. De hecho, éste es el mecanismo principal por el que la gente se expone al mercurio.

Los organismos terrestres generalmente no están expuestos a niveles nocivos de mercurio. No obstante, el uso de éste, cuando no es controlado debidamente, es el mayor responsable de la contaminación de aguas, sedimentos en ríos y lagos, atmósfera, suelos, vegetación y peces. En forma directa o indirecta afecta, como ya hemos visto, a seres humanos, provocándoles una enfermedad aguda o crónica, que a veces alcanza niveles de envenenamiento, denominada mercurialismo.

Por todo ello, la tendencia en el mundo es comercializar pilas y baterías no agresivas para el medio ambiente; sin embargo en el mercado nacional también se encuentran a la venta aquellas que son fabricadas con tecnología obsoleta. Estas son clasificadas como residuos peligrosos, ya que además de contener mercurio incorporado intencionalmente pueden también contener cadmio y plomo.

En cuanto a antecedentes de normativas internacionales, es dable destacar que regulaciones de estas características han sabido resolver y ponerle fin a esta problemática en la Comunidad Europea, Estados Unidos y Brasil. En el primer caso, la directiva 91/157/CEE promueve la recolección selectiva y revalorización de pilas y baterías que contengan más de 0,025 % en peso de cadmio, más del 0,4 % en peso de plomo y las alcalinas de manganeso que contengan más del 0,025 % en peso de mercurio. Luego, en enero de 2000, la directiva 98/101/CE prohibió la comercialización en los países de la Comunidad Europea de pilas y baterías con un contenido de mercurio superior al 0,0005 % en peso, es decir que redujeron el límite de mercurio hasta casi hacerlo desaparecer.

En Estados Unidos, los residuos peligrosos son regulados por el gobierno federal conforme a la Ley de Recuperación y Conservación de los Recursos.

En mayo de 1996 el Congreso sancionó la Ley de Manejo de Pilas Recargables y con Contenido de Mercurio. Esta establece las disposiciones de la Universal Waste Rule, promulgada por el máximo organismo de protección ambiental (EPA). Asimismo, restringe la venta de pilas que contengan mercurio intencionalmente incorporado y las pilas botón de óxido de mercurio. Esta ley favoreció al consumidor, a la industria y al medio ambiente, dejando de lado una enorme cantidad de normas complicadas, contradictorias e inaplicables y diferentes en cada estado.

De la misma manera, en Brasil, la resolución de la CONAMA 257 reglamenta la recolección diferenciada de todas las pilas, baterías y acumuladores que contengan plomo, mercurio y cadmio. A partir del año 2001, prohíbe la fabricación, importación y comercialización de pilas y baterías alcalinas de manganeso y de carbón-zinc con hasta 0,010 % en peso de mercurio, hasta 0,015 % en peso de cadmio



y hasta 0,200 % en peso de plomo, y las pilas botón con hasta 25 mg, de mercurio por elemento.

En la Argentina, no existe normativa que prohíba la fabricación e importación de las pilas, pese a los varios intentos realizados por algunos organismos nacionales. Por esta razón nuestro país queda vulnerable a la importación y/o fabricación de estas pilas que conllevan serios riesgos, tanto para la población como para el ambiente natural, ya que son fabricadas con tecnología obsoleta.

En este proyecto se considera que las pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, son nocivas para el medio ambiente y para la salud humana cuando el contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al 0,010 %, 0,015 % y 0,200 % en peso, respectivamente. En este sentido, el ingreso al país de pilas con componentes contaminantes implica un costo ambiental adicional y por ello su prohibición.

Asimismo, cabe mencionar que a pesar de que en la Argentina aún no existen fabricantes de pilas y baterías de estas características, es necesario prohibir su fabricación para no infringir normativas de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que así lo determina.

De acuerdo a su definición, la pila es un dispositivo capaz de convertir energía química en energía eléctrica, y la batería es un conjunto de pilas. Los componentes químicos que las integran son, en la mayoría de los casos, ácidos, álcalis, sales irritantes y metales.

Asimismo, teniendo en cuenta que las tecnologías avanzan considerablemente y que en un futuro el límite de mercurio incorporado a las pilas puede ser modificado, es que se faculta a la autoridad de aplicación para determinar un nuevo valor que sea ambientalmente adecuado.

Por otra parte, para constatar que las pilas y baterías ingresadas, ensambladas o fabricadas en el país no superen los límites establecidos en la ley, es necesario que los responsables soliciten para su comercialización una certificación que será otorgada por un organismo técnico nacional de reconocida experiencia. Esta tendrá una vigencia de dos años con el fin de asegurar que la pila y batería que no fueron vendidas hasta ese momento se mantengan en las mismas condiciones iniciales.

El organismo designado para emitir dicha certificación es el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI). Este es un organismo descentralizado de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, cuyos ensayos han sido acreditados internacionalmente bajo normas de calidad ISO 17.025.

Este organismo de certificación emplea una red de laboratorios, acreditados a nivel nacional e internacional, pertenecientes a los centros de investigación y desarrollo del Sistema INTI, como organismos de evaluación, inspección y ensayos. De

esta manera, se destaca por ser un referente técnico en la aplicación de regulaciones de calidad o identidad de producto en la industria o el comercio, protegiendo así a los consumidores en cuanto a temas de salud y seguridad.

Dada la reconocida experiencia que tiene en la materia, dicho organismo también será el encargado de determinar los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis de las pilas y baterías. Actualmente utiliza los siguientes sistemas de certificación:

a) Sistema ISO 4: ensayo de tipo, seguido de ensayos de seguimiento de muestras tomadas en el comercio, en fábrica y/o en depósito. Aplicable para productos de fabricación nacional.

b) Sistema ISO 7: ensayo de lote, el que deberá realizarse por cada lote importado.

Asimismo, se dispone que toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación.

Lo mismo se exige para aparatos o artículos que contengan en su interior y exterior pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando no puedan ser removibles fácilmente. Esto se debe a que ingresan en nuestro país muchos artículos, como ser juguetes, radios, relojes despertadores, linternas, etcétera, que contienen en su interior o exterior dichas pilas y que, si no se las retiene, terminan generando más residuos peligrosos.

Por otra parte se puede suponer que, conforme al avance tecnológico, en un futuro se fabriquen pilas que por sus componentes y uso reemplacen o sean similares a las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso que son objeto de la presente ley. Por ello, y en razón de prevenir para que los contenidos de mercurio, cadmio y plomo de esas pilas no superen los límites establecidos, el artículo 10 indica que quedan incluidas.

Por último, cabe explicar las razones por las que, en el artículo 11, se excluyen aquellas pilas y baterías comprendidas en la ley que son utilizadas en aparatos científicos, médicos e informáticos.

Dada la existencia de aparatos que contienen pilas soldadas o fijadas en forma permanente con puntos de contacto para garantizar una alimentación eléctrica continua y para preservar la memoria y los datos de equipos informáticos, se excluyen de la presente cuando sea técnicamente necesaria la utilización de las pilas con contenidos superiores a los establecidos. De igual manera, quedan excluidas las pilas y baterías de los aparatos científicos, médicos y profesionales, como por ejemplo los acumuladores incorporados a los aparatos médicos, destinados a mantener las funciones vitales; y los marcapasos, cuando sea indispensable para su funcionamiento continuo.

Señor presidente, por todo lo expuesto y con el fin de preservar al medio ambiente y a todos los habitantes de nuestro país, es que solicitamos a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

*Luis J. Jalil. – Encarnación Lozano. – Haydé T. Savron.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

- 0,010 % en peso de mercurio.
- 0,015 % en peso de cadmio.
- 0,200 % en peso de plomo.

Art. 2º – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria con forma cilíndrica o de prisma, a una fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 4º – Facúltese a la autoridad de aplicación a reducir los límites dispuestos en el artículo 1º, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 5º – *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley.

La certificación tendrá una vigencia de dos años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 6º – *Organismos autorizados.* El organismo de certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 5º.

Art. 7º – *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 8º – Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Art. 9º – Los aparatos u artículos que contengan en su interior o exterior las pilas y baterías prima-

rias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

Art. 10. – Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 11. – *Excepción.* Quedan excluidas de la presente aquellas pilas y baterías primarias comprendidas en esta ley, que son utilizadas en aparatos científicos, médicos e informáticos.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis J. Jalil. – Encarnación Lozano. – Haydé T. Savron.*

II

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL SOBRE PLAZO DE EXTINCION DE LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE CARACTER PERPETUO

(Orden del Día N° 1.620)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Johnson por el que se propone la modificación del artículo 16 del Código Penal, en lo referente al plazo de extinción de las penas privativas de la libertad de carácter perpetuo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 16 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 16: Transcurrido el término de la condena, o el plazo de diez años señalado en el artículo 13 sin que la libertad condicional haya sido revocada, la pena quedará extinguida, lo mismo que la inhabilitación absoluta del artículo 12.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Guillermo E. Johnson. – Jorge O. Casanovas. – Mirta Pérez. – Esteban E. Jerez. – Daniel A. Basile. – Angel E. Baltuzzi. – Oscar J. Di Landro. – Carlos A. Larreguy. – Carlos A. Martínez. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal, al considerar el proyecto del ley del señor diputado Johnson por

el que se introducen reformas al artículo 16 del Código Penal, en lo referente al plazo de extinción de las penas privativas de la libertad de carácter perpetuo ha coincidido en que la entrada en vigencia de la ley 25.892, publicada en el Boletín Oficial en fecha 26 de mayo del corriente año, que ha modificado el artículo 13 del Código Penal en su último párrafo, elevando de cinco a diez años el término para que se produzca la extinción de las penas privativas de la libertad de carácter perpetuo, conlleva la necesidad de modificar el artículo en consideración a los efectos de articular ambas disposiciones legales.

La expresa remisión que el mencionado artículo realiza al plazo que fuera modificado en el artículo 13, nos obliga a modificarlo en dicha disposición legal a los efectos de mantener la coherencia normativa del Código Penal.

Por las razones precedentemente expresadas, aconseja a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

*Guillermo E. Johnson.*

**ANTECEDENTE**

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° - Sustitúyase el artículo 16 del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 16: Transcurrido el término de la condena, o el plazo de diez años señalado en el artículo 13 sin que la libertad condicional haya sido revocada, la pena quedará extinguida, lo mismo que la inhabilitación absoluta del artículo 12.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo E. Johnson.*

**III**

**MODIFICACION DE LA LEY DE EJERCICIO DE LA MEDICINA VETERINARIA**

**(Orden del Día N° 1.626)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Camaño (E. O.) por el que se modifica la ley 14.072, de ejercicio de la medicina veterinaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. - Guillermo Alchouron. - Héctor Daza. - Gumersindo Alonso. - Luis Borsani. -*

*Santiago Ferrigno. - José Mongeló. - Carlos Brown. - Carlos Caserio. - Juan Correa. - Alberto Coto. - Ricardo Jano. - Carlos Macchi. - Julio Martínez. - Adrián Menem. - Héctor Romero. - Mirta Rubini. - Francisco Sellarés. - Rosa Tulio.*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° - Agrégase como artículo 8° bis de la ley 14.072 el siguiente:

Artículo 8° bis: La inscripción en la matrícula a que se refiere el artículo anterior, no será exigible cuando el médico veterinario ejerza su profesión en un organismo del Estado nacional o ente autárquico o mixto, desempeñando sus funciones, en el territorio de alguna provincia, cuyas leyes exijan la matriculación para el ejercicio de dicha profesión en su jurisdicción.

Art. 2° - Déjense sin efecto las disposiciones del decreto 2.399/71.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Eduardo O. Camaño.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Camaño (E. O.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*María del Carmen Alarcón.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ley 14.072 regula el ejercicio de la profesión veterinaria y crea el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, al cual delega el gobierno de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario. Su artículo 1°, que determina el ámbito de aplicación territorial de la misma, prescribe: "El ejercicio de la medicina veterinaria en cualesquiera de sus ramas o especialidades se regirá en la capital de la República, territorios nacionales y lugares sujetos a jurisdicción nacional por las disposiciones de la presente ley".

Dicha normativa fue reglamentada por sucesivos decretos.

Ahora bien, con fecha 15 de julio de 1971, el gobierno militar de ese entonces dicta el decreto 2.399/71 (publicado en el B.O. El 2-8-71), cuyo artículo 1° dispone: "Los veterinarios, médicos veterinarios,

doctores en medicina veterinaria, doctores en ciencias veterinarias y, en general, todos los profesionales de las ciencias veterinarias comprendidos en el régimen de la ley 14.072 que ejerzan funciones de carácter técnico profesional en organismos del Estado nacional o de entes autárquicos privados o mixtos, que tengan su sede central en la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o en lugares sujetos a jurisdicción federal, cualquiera fuere el lugar en que se desempeñen, estarán obligados a inscribirse en el Registro de la Matrícula Profesional de Médicos Veterinarios creado por decreto 11.694/61".

Es decir que, conforme a este artículo, los veterinarios que se desempeñan en relación de dependencia con el SENASA u otro organismo nacional, cualquiera sea la provincia en que ejerzan sus funciones, sin que se dé el supuesto del artículo 1º de la ley 14.072, por el hecho de tener dichos organismos su sede central en la Capital Federal, están obligados a matricularse en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de dicha jurisdicción.

Por el contrario, estos profesionales deben hallarse matriculados en el colegio de la provincia en la cual ejercen sus funciones, lo cual satisface plenamente las necesidades de contralor del organismo del cual dependen. Por otra parte, en lo que atañe al cumplimiento de dichas funciones, están sometidos al Estatuto para los Empleados de la Administración Pública Nacional. En lo concerniente al juzgamiento de las eventuales faltas éticas de dichos profesionales, el Consejo Profesional de la Ciudad de Buenos Aires no tiene facultades para juzgar actos profesionales realizados en las provincias.

Es obvio que esta norma avanza por encima del ámbito de aplicación que fija el artículo 1º de la ley 14.072, según el cual queda circunscrito a la Capital Federal, territorios nacionales y lugares sujetos a jurisdicción federal, ampliándolo ilegal e inconstitucionalmente a las jurisdicciones provinciales. Viola, en consecuencia, el artículo 31 de la Carta Magna, que consagra la supremacía de la Constitución y de la ley, y también el artículo 121 al invadir la esfera de poderes reservados a las provincias, habida cuenta que la policía de las profesiones constituye una de las facultades que no ha sido delegada al poder central.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en sucesivos fallos, ha ratificado las facultades de las provincias para exigir la matriculación en sus respectivos territorios ("Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe c/Mario Sialle", "Ferrari, Alejandro M. c/Estado nacional", "Cadoppi, Carlos c/Buenos Aires provincia de s/acción declarativa", "Espinosa Buschiazzo, Carlos Alberto c/Buenos Aires provincia de s/acción declarativa", "Baca Castex, Raúl Alejo c/C.P.A.C. s/proceso de conocimiento", etcétera).

A mayor abundamiento es dable señalar que el artículo 129 de la Constitución Nacional prescribe:

"La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción".

A su vez, la Constitución o Estatuto Organizativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone en su artículo 80, inciso 2, apartado d), que la Legislatura de la Ciudad legisla en materia de ejercicio profesional, y en la cláusula transitoria decimotercera, que "el control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones continuará siendo ejercido por los colegios y consejos creados por ley de la Nación hasta tanto la ciudad legisle sobre el particular". Pero es evidente que estas facultades quedan estrictamente ceñidas a la jurisdicción de la ciudad, conforme lo prescrito en el artículo 8º del estatuto: "Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden conforme a las leyes y decretos nacionales vigentes a la fecha...".

En cuanto al artículo 2º del decreto 2.399/71, que exigía a los veterinarios que ejercían la docencia la matriculación en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios cuando dicha actividad está reglada por normas estatutarias específicas, debió eliminarse dicho recaudo, lo cual se hizo mediante el decreto 1.569/80, que sustituyó el texto del artículo 2º suprimiendo dicho requisito, así como también en el texto del artículo 4º por iguales razones. Estas modificaciones fueron introducidas para no alterar el resto del articulado del decreto 2.399/71, cuando en rigor correspondía la derogación de ambos artículos.

En cuanto al artículo 3º del decreto 2.399/71, su primer párrafo ya no tiene vigencia, y con relación al segundo resulta improcedente la inhabilitación para el ejercicio de cargos o funciones públicas por falta de matriculación, existiendo otros dispositivos en la ley 14.072 para obligarlos a matricularse (artículos 6º y 8º).

Resumiendo, el artículo 1º del decreto 2.399/71 es inconstitucional por violatorio del artículo 1º de la ley 14.072. Los artículos 3º y 4º fueron sustituidos, en realidad eliminados por el decreto 1.569/80. El resto ya se encuentra contemplado en la ley 14.072.

Impone una doble matriculación a los veterinarios pertenecientes a organismos nacionales que desempeñen sus funciones en las provincias, al exigirles cumplir dicho recaudo en el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, en tanto deben poseer también la matrícula del colegio provincial correspondiente para ejercer dentro de sus jurisdicciones.

Como consecuencia de lo expuesto, deviene procedente la derogación del decreto 2.399/71 y su modificatorio 1.569/80, que contempla el adjunto proyecto de ley.

*Eduardo O. Camaño.*

## IV

MODIFICACION DE LA LEY  
DE MINISTERIO PUBLICO

(Orden del Día N° 1.668)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alessandro y de la señora diputada Garré sobre "Modificación del artículo 4° de la ley 24.946, de Ministerio Público, respecto de la intervención de la fiscalía de la parte acusadora o coadyuvante"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2004.

*Juan M. Urtubey. – Carlos A. Martínez. – Mario M. Negri. – Pascual Cappelleri. – Adriana R. Bortolozzi. – Jorge R. Vanossi. – Alberto A. Natale. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Guillermo F. Baigorri. – Guillermo E. Johnson. – Juan J. Alvarez. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Gerardo A. Conte Grand. – Juan C. Correa. – José R. Faliú. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Alejandro M. Nieva. – Adrián J. Pérez. – Jorge Rivas. – Marcela V. Rodríguez. – Rosario M. Romero.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 49 de la ley número 24.946, que quedará redactado del siguiente modo:

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas podrá intervenir como parte acusadora o coadyuvante, si lo estimare conveniente, en todo sumario administrativo que se ordene de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aun cuando no haya promovido su inicio o no exista una investigación previa de dicho organismo; así como también que de la misma manera, puede intervenir como parte acusadora o coadyuvante en toda investigación de la conducta alcanzada por su competencia, cualquiera sea el régimen que regule la sustanciación de dicha investigación, a cuyos efectos deberá preverse la comunicación inmediata de su inicio.

Cuando en la investigación practicada por la fiscalía resulten comprobadas transgresiones a normas administrativas, el fiscal nacional de investigaciones administrativas pasará las ac-

tuaciones con dictamen fundado a la Procuración del Tesoro de la Nación o al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

En todas estas actuaciones que se regirán por el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la fiscalía será tenida, necesariamente, como parte acusadora, con iguales derechos a la sumariada, en especial, las facultades de ofrecer, producir e incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad, absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nilda C. Garré. – Darío P. Alessandro.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia han estudiado el proyecto en cuestión y, atento a la relevancia del tema y por las razones que oportunamente se darán, aconsejan su sanción.

*Juan M. Urtubey.*

## V

BALANCE SOCIAL PARA EL SECTOR  
PUBLICO NACIONAL

(Orden del Día N° 1.674)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros, sobre balance social para el sector público nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Saúl E. Ubaldini. – Oscar F. González. – Juan C. Sluga. – Francisco N. Sellarés. – Pascual Cappelleri. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Marta S. De Brasi. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Eduardo D. J. García. – Griselda N.*

*Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Mansur. – Juan J. Minguez. – Olinda Montenegro. – Aldo C. Neri. – Mario A. Nieva. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

BALANCE SOCIAL PARA EL SECTOR  
PUBLICO NACIONAL

Artículo 1° – El Estado nacional, en todas sus unidades administrativas existentes, cualquiera sea la modalidad que adopten: centralizada, descentralizada, autárquica, sociedad o empresa del Estado, fondo fiduciario, etcétera, deberá elaborar anualmente un balance social que recoja información sistematizada relativa a condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo del mismo, considerando todas las formas de contratación laboral: plantas permanentes, plantas transitorias, contratos de locación de servicios, contratos de obra, contratos por convenio con universidades o fundaciones, contratos parcialmente remunerados por préstamos internacionales y todos los tipos de convenio colectivo de trabajo.

Una copia del balance será elevada al Ministerio de Trabajo; Empleo y Seguridad Social y éste determinará las modalidades en que serán publicados, girados a los sindicatos con personería gremial, signatarios de convenios aplicables al sector público, puestos en Internet y en general toda otra forma de difusión pública de los datos elaborados.

Art. 2° – Cada ministerio o secretaría de Estado, ente descentralizado, autárquico, sociedad o empresa del Estado, fondo fiduciario resumirá la información de todas sus unidades administrativas dependientes considerando la distribución geográfica de las mismas.

Art. 3° – El balance social incluirá la información que seguidamente se indica, la que podrá ser ampliada por la reglamentación tomando en cuenta, entre otras consideraciones, las actividades de que se trate:

1. Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según escalafones, niveles y categorías, edad y sexo, nivel educativo, funciones y jurisdicción geográfica.
2. Incidencia del costo laboral en el presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de la unidad administrativa.
3. Evolución de la dotación del personal y distribución del tiempo de trabajo.
4. Evolución de la dotación de pasantes, becarios o de otras prácticas rentadas.

5. Capacitación: costo total y programas realizados. Promedio de horas de capacitación por año, por empleados, por categoría de empleados, por edad y sexo.
6. Estadísticas sobre número de horas trabajadas, tasa y causas de ausentismo, accidentes de trabajo y enfermedades incapacitantes.
7. Tercerizaciones y subcontrataciones efectuadas.
8. Descripción de los resultados de la aplicación de políticas activas en materia de derechos humanos, no discriminación, prácticas disciplinarias y igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y formación de hombres y mujeres.
9. Beneficios y prestaciones sociales otorgados a los empleados: comedor, transporte, atención médica, recreación. Cálculo del costo total de programas de beneficios y prestaciones sociales.
10. Descripción de programas de desarrollo organizacional y mejoramiento de la calidad de vida del empleo. Costo total de tales programas.

Art. 4° – El primer balance social se presentará en la modalidad, tiempo y forma que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 5° – Invitar a los estados provinciales y municipales a adherir a la presente norma.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo Amstutz. – Guillermo E. Alchouron. – Alfredo N. Atanasof. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Rafael A. González. – Cristian A. Ritondo. – Fernando O. Salim. – Carlos D. Snopek. – Saúl E. Ubaldini. – Daniel A. Varizat.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Amstutz y otros, sobre balance social para el sector público nacional; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Saúl E. Ubaldini.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente promulgación de la ley 25.877, llamada de "reforma laboral" ha sido un hito histórico en

la materia de lo que se denomina "balance social", ya que establece la obligatoriedad de mostrar en forma sistemática las condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo de las empresas de más de 300 trabajadores.

El concepto más amplio del balance social incluye no sólo el tema laboral sino también cómo se afectan los intereses de grupos diversos frente a las empresas, pero en su sentido particular la ley 25.877 lo circunscribe a indicadores de desempeño social.

El conjunto de indicadores de "desempeño social" como uno de los capítulos básicos del balance social es altamente significativo para que la sociedad como un todo se informe cuánto, cómo y qué prácticas se utilizan en materia de empleo y condiciones laborales.

La obligación por parte de las empresas mostrará parte de la realidad del empleo en la Argentina. La otra parte de la realidad está centrada en el empleo público.

Es el propio Estado nacional, provincial y municipal uno de los empleadores mas grandes del país, ya que la cantidad de personas que prestan servicios bajo las distintas modalidades del empleo público es una cifra significativa en el total del universo de la relación laboral del país.

El principal capital de un país es su capital humano. Los teóricos de la economía lo denominan "capital social" y según sea la cantidad, calidad y capacitación de ese capital social será el grado de desarrollo de un país. Un diagnóstico adecuado parte de la situación actual y en especial el contar con datos fehacientes de empleo, sus costos y la distribución espacial y funcional del empleo público permitirá diseñar estrategias de mejoramiento y capacitación tan necesarias para recuperar para el Estado el nivel de calidad y dignidad de sus funcionarios públicos y para la comunidad toda el aumento de la calidad en la prestación de los bienes y servicios públicos que requiere.

Conocer en forma sistemática los datos de empleo, costo y condiciones de trabajo del empleo público resulta básico para evaluar el nivel de desarrollo de parte del capital social de la Argentina, y resultará el complemento sistemático de la obligación de las empresas como lo requiere tan adecuadamente la ley 25.877.

El proyecto que presentamos determina la obligación de presentar los indicadores de desempeño social, bajo la denominación de "balance social" por parte del Estado nacional en todas sus formas organizativas: centralizada, descentralizada, sociedades o empresas del Estado, fondos fiduciarios, etcétera, e invita a los estados provinciales y municipales a adherir a la norma en forma similar.

Por todo lo expuesto y las razones que oportunamente expondremos, solicitamos a este cuerpo acompañe con su voto favorable el presente proyecto de ley.

*Guillermo Amstutz. - Guillermo E. Alchouron. - Alfredo N. Atanasof. - Zulema B. Daher. - Patricia S. Fadel. - Alfredo C. Fernández. - Rafael A. González. - Cristian A. Ritondo. - Fernando O. Salim. - Carlos D. Snopek. - Saúl E. Ubaldini. - Daniel A. Varizat.*

## VI

### CAPITAL NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

#### (Orden del Día N° 1.738)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Giorgetti y otros, por el que se instituye como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° - Institúyese como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos de la provincia de Santa Fe.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Héctor R. Romero. - Cecilia Lugo de González Cabañas. - Héctor T. Polino. - Elda S. Agüero. - Julio C. Martínez. - Guillermo Amstutz. - Delma N. Bertolyotti. - Gladys A. Cáceres. - Stella Maris Cittadini. - Héctor R. Daza. - María N. Doga. - Paulina E. Fiol. - Susana R. García. - Jorge R. Giorgetti. - Alicia I. Narducci. - Blanca I. Osuna. - Patricia E. Panzoni. - Claudio H. Pérez Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de ley del señor diputado Giorgetti y otros, por el que se instituye como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe, ha estimado conveniente proceder a la modificación de la propuesta original sin que por ello se altere el requerimiento planteado. Asimismo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Héctor R. Romero.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El movimiento cooperativo, nacido a mediados del siglo XIX en Gran Bretaña, motivado en ideales y objetivos sintetizados en los principios de Rochdale, de incuestionable vigencia universal y punto de partida del cooperativismo moderno, es hoy en día una realidad con importantes repercusiones en el desenvolvimiento económico, social y cultural de los pueblos.

Nuestro país, desde el inicio mismo de este movimiento, no fue ajeno a la difusión y recepción de estos principios, los cuales fueron desarrollados de manera espontánea, con independencia de la acción del Estado, constituyéndose cooperativas de productores, especialmente en la llanura pampeana, para satisfacer las particulares necesidades de pequeños productores, propietarios, arrendatarios y aparceros.

Es en la provincia de Santa Fe donde pueden señalarse hitos señeros en el desarrollo y florecimiento del cooperativismo argentino. Trabajos de distintos historiadores señalan como primera cooperativa establecida en la Argentina a la Sociedad Cooperativa de Agricultores, de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, fundada en 1890. También en 1918 nace en esta provincia la primera cooperativa tampera de la Argentina: la Sociedad Cooperativa de Lechería de Zavalla.

La cultura y capacidad para organizarse en pos de objetivos comunes son factores decisivos en el desarrollo de los pueblos. Hablar de esta cultura y de esta capacidad en referencia a Sunchales, ciudad ubicada en la cuenca tampera santafesina, es mencionar el aporte y el esfuerzo de aquellos que apostaron a la solidaridad para llegar al progreso económico, social y cultural de toda una región. Esta es la historia que desde hace más de sesenta años vive la ciudad de Sunchales.

El cooperativismo llega a la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en 1929, y desde entonces este movimiento es emblemático en el quehacer sunchalense. El 15 de setiembre de 1929, se funda la Cooperativa Limitada de Tamberos de Sunchales. Tras sucesivas integraciones de dieciséis cooperativas tamperas de Santa Fe y Córdoba, surge en 1938 SanCor Cooperativas Unidas Limitada, de gran trascendencia nacional.

En 1945, se crea SanCor Cooperativas de Seguros Limitada, para brindar servicios en el campo de la prevención social, los cuales se consolidan con el surgimiento de nuevas entidades, tales como Asociación Mutual Personal SanCor, Asociación Mutual SanCor, Asociación Mutual Productores y Asegurados de SanCor Seguros, Asociación Mutual Empleados de SanCor Seguros, etcétera. Todas ellas con actuación en las distintas provincias del país.

Con el paso de los años, los emprendimientos solidarios continuaron en todos los aspectos en la ciudad de Sunchales.

Así, para defender el valor del ganado y participar en su comercialización, los productores agropecuarios organizaron en 1939, la Cooperativa Limitada Agrícola Ganadera de Sunchales. En 1963 se crea UNCOGA: Unión de Cooperativas Ganaderas Limitada, luego transformada en Federación de Cooperativas Agropecuarias Limitada.

La provisión de agua potable y gas natural, el consumo de productos de primera necesidad y la actividad financiera fueron también desarrollados mediante la organización cooperativa. De esta manera surgieron: Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, fundada en 1957; la Cooperativa Agropecuaria de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Sunchales Limitada, creada en 1953, y otras entidades como el Banco Rural Cooperativo Limitado, fundado en 1958. Es de reciente creación la Cooperativa de Apicultores BRAM-TAC Limitada.

Con el objetivo de fortalecer la integración cooperativa se fundó el 21 de setiembre de 1979 la Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Limitada, que aglutina al movimiento cooperativo zonal, que cuenta en la actualidad con, aproximadamente, 480.000 asociados. Esta casa cooperativa opera como entidad de apoyo para todo el cooperativismo local y regional en lo que atañe a fomento de la cooperación libre, educación cooperativista, cultura ciudadana, afianzamiento de la democracia e información general, a través de seminarios, conferencias, mesas redondas y exposiciones.

En el aspecto educativo y cultural, la ciudad de Sunchales es pionera en el desarrollo de cursos de formación cooperativa para docentes de los niveles primario y secundario de las provincias de Santa Fe y Córdoba. Se ha instrumentado la enseñanza del cooperativismo en los planes de estudio de nivel medio de las escuelas locales. Es de destacar además la creación en 1986 del ICES (Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior), única experiencia de este tipo en el país. Cuenta con una nutrida oferta educativa en la que se destaca la carrera de Técnico Superior en Gestión de Cooperativas y Mutuales. Este instituto ha solicitado ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe su categorización como colegio universitario. Es de destacar además el trabajo de Fundación SanCor, destinada a estimular la capacitación y la educación.

También esa casa cooperativa, en cumplimiento de lo emanado por decreto nacional 1.171/2003, ha fomentado la concreción de cooperativas escolares, habiendo apadrinado a tres de ellas, como son los casos de COOPER.AR dependiente del colegio Carlos Steigleder de Sunchales, Pioneros del Rochdale de la Escuela Provincial N° 1.212, también de esa ciudad, y "La Porteña" del Colegio Nuestra Señora de Lourdes de la localidad de Porteña, provincia de Córdoba.

La cantidad de asociados al movimiento cooperativo y la magnitud de las operaciones que atañen



a las numerosas cooperativas de la zona, motivaron que el 7 de octubre de 1974 el gobierno de la provincia de Santa Fe, por decreto 3.584, declarara a Sunchales Capital del Cooperativismo, reconociendo así la importancia de esta ciudad en el contexto del cooperativismo argentino. La realidad señala que no existe en el país otra ciudad con una situación similar a la de Sunchales, producto del desarrollo que ha generado el ejercicio del cooperativismo.

El Congreso de la Nación Argentina debe reconocer la trascendencia que ha tenido y tiene la ciudad de Sunchales, como ejemplo de desarrollo del cooperativismo, de trabajo mancomunado, de solidaridad en el esfuerzo, y valorar el empuje visionario de quienes, desde hace más de medio siglo, han puesto en marcha un proceso de transformación económica, basado en la aplicación de principios socialmente dinámicos y esencialmente democráticos. Se trata de exaltar los valores que hacen a la búsqueda de principios éticos, morales y solidarios, creadores de una conciencia del trabajo mediante la unidad.

Señor presidente, por todas estas razones expuestas, proponemos que se declare a la ciudad de Sunchales como Capital Nacional del Cooperativismo.

*Jorge R. Giorgetti. – María del Carmen Alarcón. – Ángel E. Baltuzzi. – Alberto J. Beccani. – Eduardo A. Di Pollina. – Paulina E. Fiol. – Irma A. Foresi. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Julio C. Gutiérrez. – Oscar S. Lambert. – Alberto J. Piccinini. – Gustavo A. Marconato. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyese como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º – El acto central de la celebración del Día Internacional de la Cooperación se realizará anualmente en la ciudad de Sunchales. Será organizado en forma conjunta por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES–, la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, el Consejo Provincial Cooperativo que funciona en el ámbito de la Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe y la Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Limitada, que contará con la colaboración de sus cooperativas asociadas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge R. Giorgetti. – María del Carmen Alarcón. – Ángel E. Baltuzzi. – Alberto J. Beccani. – Eduardo A. Di Pollina. –*

*Paulina E. Fiol. – Irma A. Foresi. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Julio C. Gutiérrez. – Oscar S. Lambert. – Alberto J. Piccinini. – Gustavo A. Marconato. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.*

#### VII

#### MODIFICACION DE LA LEY DE DETECCION PRECOZ DE ENFERMEDADES EN LOS RECIEN NACIDOS

**(Orden del Día N° 1.661)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Monti por el que se establecen modificaciones a la ley 23.413, de detección precoz de enfermedades en los recién nacidos, y sus modificatorias, incluyéndose la enfermedad neonatal hiperplasia suprarrenal congénita; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícanse los artículos 1º y 5º de la ley 23.413, sus modificatorias y complementarias (leyes 23.874 y 24.438), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística y la hiperplasia suprarrenal congénita neonatal será obligatoria en todas las maternidades y/o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

Artículo 5º: El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Beatriz N. Goy. – Gladys A. Cáceres. – Nélida M. Palomo. – Stella M. Cittadini. – Ana F. Richter. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. –*

*Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio.  
– Tomás R. Pruyas. – Irma Roy. – Alicia  
E. Tate. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Monti por el que se modifica la ley 23.413, sobre detección precoz de enfermedades en los recién nacidos, incluyéndose la enfermedad neonatal hiperplasia suprarrenal congénita. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente con algunas modificaciones.

*Aldo C. Neri.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PRUEBA OBLIGATORIA DE RASTREO  
PARA LA DETECCIÓN PRECOZ  
DE ENFERMEDADES EN LOS RECIÉN  
NACIDOS. HIPERPLASIA SUPRARRENAL  
CONGENITA. DETERMINACIONES

Artículo 1º – Modifícanse los artículos 1º, 3º y 4º de la ley 23.413, sus modificatorias y complementarias (leyes 23.874 y 24.438), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística y la hiperplasia suprarrenal congénita neonatal será obligatoria en todas las maternidades y/o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

Artículo 3º: La realización de la prueba como así también las determinaciones necesarias para su tratamiento medicamentoso y/o dietético alimentario, serán obligatorias en todos los establecimientos públicos, de la seguridad social y privados de la República Argentina que asistan el parto y/o atiendan recién nacidos y/o efectúen el seguimiento de estas enfermedades.

Artículo 4º: Las obras sociales y los seguros médicos deberán considerarlas como prestación mínima o de rutina en el cuidado de los recién nacidos y/o de los que tengan que someterse a las determinaciones necesarias para su tratamiento.

Art. 2º – El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación será la autoridad de aplicación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lucrecia E. Monti.*

VIII

DÍA DE LOS MÁRTIRES DEL MOVIMIENTO  
OBRERO ARGENTINO

(Orden del Día N° 1.653)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini y otros, por el que se instituye el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino.

Art. 2º – Dispónese la fecha citada en conmemoración del asesinato del que fuera secretario general de la Confederación General del Trabajo y líder del movimiento obrero organizado José Ignacio Rucci.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2004.

*Saúl E. Ubaldini. – Jorge Montoya. –  
Alberto J. Piccinini. – Aida Maldonado.  
– Roberto Lix Klett. – Rosario Romero.  
– Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F.  
Baigorri. – Jesús A. Blanco. – Adriana  
R. Bortolozzi de Bogado. – Carlos R.  
Brown. – Graciela Camaño. – María  
Chaya. – Stella Córdoba. – Daniel  
Esain. – Patricia S. Fadel. – Francisco  
V. Gutiérrez. – Guillermo Johnson. –  
Silvia Martínez. – Heriberto Mediza. –  
Juan J. Minguez. – José R. Mongeló.  
– Rodolfo Roquel. – Miria E. Rubini. –  
Margarita Stolbizer. – Jorge Vanossi. –  
Gerónimo Vargas Aignasse. – Daniel A.  
Varizat.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini y otros, por el que se instituye el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos que lo acompañan, luego de su estudio le prestan su acuerdo favorable pero introduciéndole modificaciones de orden práctico.

*Saúl E. Ubaldini.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A modo de introducción podemos afirmar que las relaciones laborales se modificaron sustancialmente y favorecieron a los trabajadores durante la etapa peronista de 1943-1955.

Este nuevo modelo se vio interrumpido en 1955, y a partir de dicho momento surgió una nueva clase de dirigentes, que levantó las banderas de la reivindicación y la recuperación de las conquistas perdidas.

Durante este proceso de dieciocho años de proscripción las víctimas fueron numerosas. La lucha del conjunto de los trabajadores por el retorno de Perón quedó plasmada en la movilización popular y en la imagen de José Ignacio Rucci junto al general Perón.

No caben dudas de que el sacrificio de la clase obrera merece un reconocimiento institucional y una reparación histórica. Si bien la figura de José Ignacio Rucci está identificada con un proyecto político, es indudable que ante todo fue fiel a su mandato como trabajador y como tal fue su martirio.

En virtud de todo lo expuesto es que propongo se instituya, en justo reconocimiento a los luchadores y mártires obreros, el día 25 de septiembre, fecha del asesinato de José Ignacio Rucci, como Día de los Mártires del Movimiento Obrero.

*Saúl E. Ubaldini.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Institúyase el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero.

Art. 2° – Dispónese la fecha citada en conmemoración del asesinato del que fuera secretario general de la Confederación General del Trabajo y líder del movimiento obrero organizado, José Ignacio Rucci.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Saúl E. Ubaldini. – Jorge Casanovas. –  
Nélida Morales.*

## IX

MODIFICACION DEL CODIGO PENAL  
DE LA NACION

(Orden del Día N° 1.861)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Mirabile, por el que se introducen modificaciones a los artículos 81 y 82 del Código Penal de la Nación; y, por

las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 81 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 81: Se impondrá prisión de uno a seis años:

- a) Al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable;
- b) Al que, con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar ese resultado.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 82 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 82: Cuando en el caso del inciso 1 del artículo 80 concurriere alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, la pena será de prisión de dos a ocho años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 24 de noviembre de 2004.

*Hernán N. L. Damiani. – Jorge O. Casanovas. – Mirta Pérez. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Oscar J. Di Landro. – José R. Falú. – Carlos A. Larreguy. – Carlos A. Martínez. – José A. Mirabile. – Cristian A. Ritondo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de ley del señor diputado Mirabile, por el que se introducen modificaciones a los artículos 81 y 82 del Código Penal de la Nación, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Hernán N. L. Damiani.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto ley 17.567 (Boletín Oficial 12/1/1968) que tuvo como fuente directa el proyecto de modificación del Código Penal de 1963 redactado en base al proyecto de Sebastián Soler de 1960 y a través de una comisión tripartita integrada por los distinguidos juristas Carlos Fontán Ballestra, Sebastián

Soler y Eduardo Aguirre Obarrio, modificó la penalidad tanto del homicidio emocional entre los parientes indicados en el artículo 80 inciso 1º, como así también la del homicidio preterintencional entre los mismos sujetos.

En la exposición de motivos se expresó que se modificaba la escala penal adecuándola a una que da preferencia al estado de emoción violenta —esto es, al aspecto subjetivo— sobre el parentesco. Con ello, sostuvieron los juristas citados, se buscaba corregir uno de los errores más notorios del Código vigente.

La Comisión que elaboró la mentada reforma también suprimió la pena de reclusión que, al decir de Soler, está dotada de caracteres que poco conciden con los que acusa el delito cometido en estado emocional, y determinó una escala penal amplia que permita la adecuación de la pena de prisión a las circunstancias que pueden presentarse en un homicidio emocional (Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino", tomo III, página 84, edición 1945; Fontán Balestra, Carlos, "Tratado de Derecho Penal", tomo IV, página 138, edición 1969).

Más aún, la escala propuesta y en la que estaban de acuerdo los tres miembros de la comisión era aún menor. En efecto: se tomaba la escala penal prevista en el proyecto de 1937, en el proyecto de 1941 y en el proyecto de 1960, que establecía la pena de prisión de uno a seis años. El aumento de la escala volcada en el proyecto de 1967, que luego fue sancionado por el decreto ley 17.567, se debió a que Sebastián Soler pensó que ofrecería mucha resistencia colocar en el mismo plano a todos los homicidios emocionales (con o sin parentesco), en lo que estuvo de acuerdo Fontán Balestra (Molinario, Alfredo J., "Los Delitos", actualizado por Eduardo Aguirre Obarrio, tomo I, página 182, nota 94, edición 1996). Debe recordarse que dicho decreto ley había fijado la pena del homicidio en estado de emoción violenta entre personas no parientes a la de prisión de uno a seis años.

Estos argumentos por sí solos bastan para aceptar la modificación de la escala penal corrigiendo uno de los errores más notorios del Código Penal, parafraseando a los distinguidos juristas autores del proyecto aludido.

Una interpretación sistemática de la ley, comparando las escalas penales con los delitos en cuestión, hace que la prevista en el actual artículo 82 resulte manifiestamente elevada. Las escalas penales determinan la gravedad relativa de los delitos. Si tomamos en cuenta la establecida para los homicidios emocionales entre no parientes, la escala penal prevista en el actual artículo 82 es incongruente. A mayor abundamiento debe recordarse que todas las escalas penales volcadas en el Código Penal tienen una íntima correlación entre sí de acuerdo a los bienes jurídicos protegidos, conforme el sentir de la sociedad expresados en los tipos penales.

Pero hay más: existe otro argumento incontestable para la mentada reforma. En efecto, el decreto ley 17.567 introduce como última parte del artículo 80 las circunstancias extraordinarias de atenuación para los supuestos previstos en el inciso primero del artículo citado que fuera derogado por la ley 20.509 (Boletín Oficial 28/5/73) y restablecida por el decreto ley 21.338 (Boletín Oficial 24/6/76).

En la exposición de motivos, los redactores expresaron: "Determinamos una escala penal alternativa, igual a la del homicidio simple, para el caso de homicidio de parientes, cuando mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación (no comprendidas como emoción violenta) porque la práctica judicial ha puesto en evidencia, para este caso, la inconveniencia de una pena fija".

La ley 23.077 (Boletín Oficial 27/8/84) derogó todas las reformas introducidas por el decreto ley 21.338 (Boletín Oficial 24/6/76) dejando vigente únicamente las reformas introducidas por el decreto citado que expresamente indicara la ley (artículos 1º y 2º).

El último párrafo del artículo 80, esto es, las circunstancias extraordinarias de atenuación, se encuentra entre las excepciones de la norma general de derogación. Por el contrario, el artículo 81 inciso 1º que preveía la escala penal del homicidio en estado emocional entre los parientes fue derogado, tomando nuevamente vigencia el artículo 82 según ley 11.179 que establece una escala penal de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

La ley 23.077 (Boletín Oficial 27/8/84) al derogar únicamente la norma penal que se refería al homicidio emocional de los sujetos previstos en el inciso 1º del artículo 80, dejando vigente el último párrafo del mismo artículo ha provocado una severa incongruencia legislativa.

En la actualidad, quien mate a un ascendiente, descendiente o cónyuge, sabiendo que lo son, en estado de emoción violenta, tiene una escala penal más grave (reclusión o prisión de diez a veinticinco años) que quien mata existiendo "circunstancias extraordinarias de atenuación" (reclusión o prisión de ocho a veinticinco años) sin comportar un estado emocional.

En concreto, quien actúa sin pleno dominio de su capacidad reflexiva y consecuentemente, con sus frenos inhibitorios disminuidos en su función, es castigado hoy con una escala penal más severa que aquél que actúa con pleno dominio de su capacidad reflexiva y plena vigencia de sus frenos inhibitorios. En ambos, obviamente, la conducta reprochable ha sido impulsada por un estímulo externo suficiente.

Por otra parte, la práctica judicial exige la modificación propuesta toda vez que reiteradamente nuestros tribunales penales han condenado por homicidio cometido en circunstancias extraordinarias de atenuación, cuando se ha probado debidamente que el sujeto activo en el evento actuó en estado emo

cional, para favorecer al mismo conforme a la escala penal aplicable. Pero ello también es en desmedro del autor del ilícito ya que, modificada la escala penal como se pide, impediría la utilización del recurso de revisión. Otros tribunales han declarado la inconstitucionalidad del artículo 82 del Código Penal por violación al principio de razonabilidad y a las normas inmersas en los artículos 16 y 28 de la Constitución Nacional (ver Breglia Arias, "Código Penal Comentado", tomo I, página 713/4, con cita de fallo de la Cámara de Apelaciones de San Martín, Sala I, 15/3/88).

Tampoco esto constituye una solución no sólo porque se violenta el principio de seguridad jurídica al existir en nuestros tribunales opiniones encontradas al respecto sino, también, porque al declararse la inconstitucionalidad de la norma llevaría a los magistrados a utilizar la escala prevista para el homicidio emocional sin vínculo de parentesco lo que igualaría la penalidad a aplicar en el caso de homicidio emocional, entre parientes o no parientes, cuando el sentir del legislador es darle tratamiento diferenciado.

Finalmente, debe destacarse que la modificación que se propone es un viejo requerimiento de la doctrina penal argentina.

La propuesta de sustitución de la pena del artículo 81 se respalda en lo sostenido por Sebastián Soler como se señaló precedentemente. En tal sentido el citado jurista ha calificado a esa doble escala penal paralela como "extraña", señalando que la exposición de motivos del Código primigenio no da en realidad el fundamento (Ob. Cit., página 84, pt. IX). Si en algún delito es inconcebible la categoría dual de penas es precisamente en el homicidio emocional, amén que de *lege ferenda*, el monto de la pena debe tener un límite temporal semejante (Peña Guzmán, Gerardo, "El delito de Homicidio Emocional", revista "De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Tucumán"). Por último, la escala penal de la figura simple no puede ser más gravosa que la figura calificada, en orden a lo dispuesto en el artículo 5° del Código Penal lo que obliga a eliminar la pena de reclusión y establecer la escala penal única.

Por las exposiciones planteadas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

*José A. Mirábile.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Art. 1° - Sustitúyese el artículo 82 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 82: Cuando en el caso del inciso 1 del artículo 80 concurririere alguna de las circunstancias del inciso 1 del artículo anterior, la pena será de prisión de dos a ocho años.

Artículo 2° - Sustitúyese el artículo 81 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 81: Se impondrá prisión de uno a seis años:

- a) Al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable;
- b) Al que, con el propósito de causar un daño en el cuerpo o en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar la muerte.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Mirábile.*

X

MODIFICACION DE LA COMPETENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

(Orden del Día N° 1.783)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.), por el que se modifica la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Reducción de la jurisdicción ordinaria; tenido a la vista el proyecto de ley 5.277-D.-03 del señor diputado Martínez Llano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

REDUCCION DE LA JURISDICCION  
ORDINARIA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

CAPÍTULO I

*Modificación de la competencia  
de la Corte Suprema*

Artículo 1° - Deróganse los artículos 3°, 4° y 5° de la ley 4.055.

Art. 2° - Sustitúyase el inciso 3 del artículo 24 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

Inciso 3: En los recursos de revisión referidos por el artículo 2° de la ley 4.055 y en el de aclaratoria de sus propias resoluciones.

Art. 3° - Sustitúyase el inciso 6 del artículo 24 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

Inciso 6: Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas de las cámaras nacionales de apelaciones, en los siguientes casos:

- a) Causas en que la Nación, directa o indirectamente, sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios sea superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000);
- b) Causas a que dieren lugar los apremios o embargos marítimos en tiempo de guerra, sobre salvamento militar y sobre nacionalidad del buque, legitimidad de su patente o regularidad de sus papeles.

Art. 4º – Sustitúyase el primer párrafo del artículo 33 de la ley 24.767, por el siguiente:

La sentencia será susceptible del recurso de casación, previsto en el artículo 456 del Código Procesal Penal de la Nación, y del extraordinario previsto en el artículo 14 de la ley 48.

#### CAPÍTULO II

##### *Disposiciones transitorias*

Art. 5º – Estas disposiciones no serán aplicables en aquellos procesos en los cuales las sentencias dictadas por los tribunales superiores de la causa hubieren sido notificadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – En la primera sesión pública de cada año del Consejo de la Magistratura, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá informar sobre la cantidad total de recursos pendientes de resolución presentados en virtud de las disposiciones derogadas por esta ley, y respecto de la cantidad de recursos resueltos durante el último año calendario.

Estos informes deberán repetirse hasta la terminación total de los recursos pendientes a los que se refiere la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

*Carlos A. Martínez. – Juan M. Urtubey. – Hernán N. Damiani. – Pascual Cappelleri. – Mario R. Negri. – Rodolfo Roquel. – Jorge R. Vanossi. – Mirta Pérez. – Alberto A. Natale. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Victor M. F. Fayad. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Gerardo A. Conte Grand. – Jorge O. Casanovas. – Juan C. Correa. – Eduardo De Bernardi. – José R. Falú. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Esteban E. Jerez. – María S. Leonelli. – Adrián Menem. – Laura C. Musa. – Alejandro M. Nieva. – Adrián Pérez. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Cristian A. Ritondo. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Romero. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia, de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Rodríguez (M. V.), por el que se modifica la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Reducción de la jurisdicción ordinaria; tenido a la vista el proyecto de ley 5.277-D.-03 del señor diputado Martínez Llano, resuelven modificar el mencionado proyecto y así despacharlo favorablemente.

*Carlos A. Martínez.*

#### ANTECEDENTE

##### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### REDUCCION DE LA JURISDICCION ORDINARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

#### CAPÍTULO I

##### *Modificación de la competencia de la Corte Suprema*

Artículo 1º – Deróganse los artículos 3º y 4º de la ley 4.055.

Art. 2º – Deróganse los artículos 19 y 20 de la ley 24.463.

Art. 3º – Derógase el artículo 24, inciso 6 del decreto ley 1.285/58.

Art. 4º – Sustitúyase el primer párrafo del artículo 33 de la ley 24.767, por el siguiente:

La sentencia será susceptible del recurso de casación, previsto en el artículo 456 del Código Procesal Penal de la Nación, y del extraordinario previsto en el artículo 14 de la ley 48.

Art. 5º – Derógase la sección 3: “Apelación ordinaria ante la Corte Suprema”, del capítulo 4, del título 4, del libro 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y los artículos 254 y 255 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

#### CAPÍTULO II

##### *Disposiciones transitorias*

Art. 6º – Estas disposiciones no serán aplicables en aquellos procesos en los cuales las sentencias dictadas por los tribunales superiores de la causa hubieren sido notificadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 7º – En la primera sesión pública de cada año del Consejo de la Magistratura, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá informar sobre la cantidad total de recursos pendientes de resolución presentados en virtud de las disposiciones derogadas por esta ley, y respecto de la cantidad de recursos resueltos durante el último año calendario.

Estos informes deberán repetirse hasta la terminación total de los recursos pendientes a los que se refiere la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela V. Rodríguez.*

## XI

### TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Educación, han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble sito en Chicligasta, provincia de Tucumán, a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en condominio con la Universidad Nacional de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

*Jorge L. Montoya. – Silvia G. Esteban. –  
Aída F. Maldonado. – Blanca I. Osuna.  
– Olinda Montenegro. – Luis F. J.  
Cigogna. – Lucía Garín de Tula. –  
Roberto I. Lix Klett. – Eusebia A. Jerez.  
– Alberto J. Beccani. – Rosario M.  
Romero. – Gumersindo F. Alonso. –  
Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco.  
– Gustavo J. A. Canteros. – Pascual  
Cappelleri. – María L. Chaya. – Stella  
M. Cittadini. – Daniel M. Esain. –  
María T. Ferrín. – Guillermo E.  
Johnson. – María S. Leonelli. – Gabriel  
J. Llano. – Susana B. Llambi. – Marta  
O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Luis  
A. R. Molinari Romero. – Stella M.  
Peso. – Norma R. Pilati. – Héctor T.  
Polino. – Ana E. R. Richter. – Rodolfo  
Roquel. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Educación, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble sito en Chicligasta, provincia de Tucumán, a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en condominio con la Universidad Nacional de Tucumán, y no encontrando objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

*Jorge L. Montoya.*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en condominio con la Universidad Nacional de Tucumán, el inmueble empadronado a nombre de Estado nacional argentino, sito en la calle Italia 1350, de la localidad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, identificado con padrón 53.204, matrícula 16.583, orden 484, circunscripción 1, sección C1, manzana 104, parcela 13.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de destinar, el inmueble a la realización, conjunta o separadamente por ambas instituciones, de actividades educativas y de extensión universitaria, para lo que éstas deberán desarrollar una metodología de cooperación y aprovechamiento del predio.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan H. Estrada.*

Secretario Parlamentario del Senado.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° – Transfírase a a favor de la Municipalidad de Concepción, con cargo a la instalación de la sede definitiva del anexo Concepción de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN); Facultad Regional Tucumán, y de todo otro emprendimiento similar, que contemple el dictado de educación superior, el inmueble empadronado a nombre de Estado nacional argentino, sito en la calle Italia 1350, Concepción, departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán, nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección C1, manzana 104, parcela 13, padrón 53.204, matrícula y orden 16.583/484, geometría 9,85 x 44 m, superficie es de 433,40 m<sup>2</sup>.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. –  
Ricardo A. Bussi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fin de dar respuesta a la alta demanda de la población del interior, apoyada por las autoridades municipales y por las fuerzas vivas de la región, la

Universidad Tecnológica Nacional autorizó a su Facultad Regional Tucumán, en el año 1987, a crear un anexo en la ciudad de Concepción, que es la segunda ciudad de la provincia de Tucumán y está ubicada estratégicamente en el centro de la región sur.

Esta autorización se dio en el marco del compromiso de la Municipalidad de Concepción y de las fuerzas vivas las que realizarían el sostenimiento económico del anexo a través del pago de salarios y viáticos a los docentes y de equipamiento para los laboratorios.

En consecuencia, la universidad nunca asignó a la facultad un refuerzo presupuestario para atender las necesidades del anexo Concepción y la municipalidad y las fuerzas vivas fueron desentendiéndose de a poco de los pedidos de apoyo y del compromiso asumido.

La realidad actual es que el anexo funciona en condiciones precarias, después de dieciséis años de vida institucional, por cuanto sólo se dispone de tres aulas en la escuela técnica para dictar clases a los alumnos y de un local que se comparte con el centro de estudiantes, para resguardar todos los archivos, legajos, actas, etcétera.

Tampoco los alumnos del anexo tienen posibilidad de acceder a una formación práctica porque no se les permite el acceso a los laboratorios de la escuela.

Con el vertiginoso avance de la tecnología, no es posible formar alumnos de ingeniería con tiza y pizarrón, como únicos recursos didácticos, por no tener acceso a laboratorios de ciencias básicas, de informática, de electrónica y/o mecánica.

El convenio entre la Facultad Regional y el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) nunca se renovó por la disolución de este último y en la actualidad el funcionamiento en la escuela se mantiene por la buena voluntad de sus autoridades.

Pretender mantener y desarrollar el anexo Concepción, en estas condiciones de precariedad y sin recursos económicos, o impulsar una formación académica de calidad para dar respuesta a las exigencias de la CONEAU a fin de acreditar las carreras de grado, es realmente una utopía.

Aspirar a adquirir un edificio propio, destinando parte del exiguo presupuesto histórico de la Facultad Regional Tucumán, para el funcionamiento de su anexo Concepción y su desarrollo académico-institucional, es prácticamente imposible.

Esta imposibilidad se acentuará aún más por las exigencias establecidas por la CONEAU y que se plasmaron en los planes de mejora propuestos por la regional, para hacer posible la acreditación de sus carreras de grado, sin disponer a tal fin de un edificio propio.

Todo ello conduce a un estacamiento académico, ya que al día de la fecha se debieran estar dictando las carreras completas de ingeniería y el anexo

podría haberse transformado en una unidad académica de la Facultad Regional Tucumán.

Lo explicitado precedentemente explica por qué al día de hoy sólo se dictan en el anexo Concepción el primer año de las carreras de ingeniería electrónica y de ingeniería en sistemas de información y el ciclo básico de la carrera de ingeniería mecánica, y no se realizan actividades de extensión o de investigación y desarrollo.

La mayoría de los jóvenes que acuden al anexo no puede afrontar el costo de un traslado diario a la capital y menos aún el costo de un alquiler que le permita radicarse en esa ciudad y se ven obligados a desertar, al momento de tener que continuar sus estudios en la sede de la Facultad Regional Tucumán (en la capital provincial, San Miguel de Tucumán), o en otras casas de altos estudios, truncándose potencialidades, expectativas y la posibilidad concreta de permitir la formación de profesionales que se radiquen en el interior para facilitar el desarrollo integral, tecnológico y socio productivo de la región.

Si analizamos los costos reales, a los jóvenes del interior les cuesta una gran suma por día el transporte a la capital (San Miguel de Tucumán) y no existen abonos para estudiantes universitarios. Ello implica que sólo en transporte deben realizar una erogación económica que es superior al sueldo de un asalariado. Si a ello se le añaden los gastos propios de una carrera universitaria: libros, fotocopias, acceso a Internet, alimentos, vestimenta, traslado para efectuar visitas de estudio, insumos para diseños, material para la elaboración y defensa de proyectos, etcétera, se podrá concluir que convertir en realidad el sueño de ser un profesional universitario, se torna inalcanzable en la mayoría de los casos en una población con indicadores tan altos de empobrecimiento.

Por todo lo anterior, dejamos en claro: La necesidad estratégica de que permanezca en Concepción una sede universitaria que concentre la oferta educativa superior para aquellos pobladores del interior de la provincia que quieran seguir sus estudios y la precariedad edilicia en donde se realizan las actividades de la sede Concepción de la UTN".

Es por ello que solicitamos la cesión de un edificio para el funcionamiento del anexo Concepción, de la UTN, y de otros emprendimientos en el mismo sentido, cual es el dictado de la tan necesaria educación superior, a efectos de que el primero pueda desarrollarse en forma completa y ampliar su horario de funcionamiento y puedan instalarse allí otros similares de otras casas de altos estudios, a favor de la población del interior de la provincia de Tucumán.

Los alumnos y docentes del anexo (y nosotros nos hacemos eco de la racionalidad de la solicitud) consideran que con la donación del edificio en que funcionaba la sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sito en la calle Italia 1350 de la ciudad



de Concepción, provincia de Tucumán, y que se halla desocupado desde hace catorce años, aproximadamente, una parte muy importante de sus problemas quedarían resueltos.

Las inquietudes de la comunidad universitaria de la Tecnológica de Tucumán, deben ser escuchadas, ya que la educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a derechos inherentes a la persona, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional.

Luego de lo expuesto y haciendo lugar, entonces, a esta coherente solicitud, creemos que haciendo lugar a lo planteado, se promoverá desde las autoridades nacionales, el proceso de la educación ciudadana en todo el territorio de la provincia de Tucumán, de acuerdo con los principios contenidos en nuestra Constitución Nacional y que sin dudas redundará en beneficio de una extensa población del interior de la provincia que no tiene acceso a la ciudad capital provincial, y que también tienen el derecho y los anhelos de seguir progresando.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

*Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. –  
Ricardo A. Bussi.*

## XII

### TRATAMIENTO DEL IVA EN LAS LOCACIONES DE OBRA Y TRABAJOS EN GENERAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

(Orden del Día N° 1.673)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre el tratamiento del IVA en las locaciones de obra y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financiadas con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Carlos D. Shopek. – Rafael A. González.  
– Heriberto E. Mediza. – Gustavo A. Marconato. – José A. Pérez. –  
Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. –*

*Marta G. De La Rosa. – Patricia S. Fadel. – Alejandra O. Filomeno. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Roberto R. Iglesias. – Oscar S. Lamberto. – Claudio Lozano. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.*

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre el tratamiento del impuesto al valor agregado (IVA), en las locaciones de obras y trabajos en general con destino a la construcción de viviendas financiadas con recursos de la ley 21.581 licitadas y/o contratadas con anterioridad al 5 de octubre de 1980, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se considerarán exentos del impuesto al valor agregado los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas, con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderán como “trabajos en general” todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de “viviendas económicas” u “obras” en los conceptos de “trabajos en general” y de “bienes muebles con o sin individualidad propia”.

Art. 3° – Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y trabajos mencionados se hubieren licitado y contratado por parte de los Estados nacionales, provinciales, municipales, sus organismos autárquicos o descentralizados, que hayan incluido en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y, siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto, no hubieren computado el crédito fiscal

correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4º - Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente de lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos, las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos se impondrán por el orden causado.

Art. 5º - Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén referidas a los hechos imposables mencionados precedentemente no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6º - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI  
*Juan Estrada.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Presupuesto y Hacienda al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, ha aceptado las mismas compartiendo el criterio del honorable cuerpo.

*Carlos D. Snopak.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2003.

*Al señor presidente del Honorable Senado, don Daniel O. Scioli.*

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al Honorable Senado:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TRATAMIENTO DEL IVA EN LAS LOCACIONES DE OBRA Y TRABAJOS EN GENERAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA LEY 21.581 LICITADAS Y/O CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD AL 5 DE OCTUBRE DE 1980

Artículo 1º - No estarán alcanzados por el IVA, y por ende se considerarán exentos, los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2º - A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderán como "trabajos en general" todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de "viviendas económicas" u "obras" en los conceptos de "trabajos en general" y de "bienes muebles con o sin individualidad propia".

Art. 3º - Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y trabajos mencionados se hubieren licitado y contratado por parte de los estados nacionales, provinciales, municipales, sus organismos autárquicos o descentralizados, que hayan incluido en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y, siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto no hubieren utilizado el crédito fiscal correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4º - Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente a lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos, las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos se impondrán por el orden causado.

Art. 5° - Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de la presente ley y que estén referidas a los hechos impositivos mencionados precedentemente no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6° - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO:  
*Eduardo D. Rollano.*

### XIII

#### MODIFICACION DE LA LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS

(Orden del Día N° 1.588)

#### Dictamen de las comisiones

##### Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social han tomado en consideración el mensaje 482/04 del 20 de abril de 2004 y proyecto de ley mediante el cual se limita la deducción dispuesta por el artículo 23, inciso c) de la Ley de Impuesto a las Ganancias -texto ordenado 1997 y sus modificatorias-, para aquellas remuneraciones provenientes de regímenes previsionales especiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2004.

*Carlos D. Snopek. - Angel E. Baltuzzi. - Miguel A. Giubergia. - Rafael A. González. - Alejandro O. Filomeno. - Heriberto E. Mediza. - Gustavo A. Marconato. - Lucrecia Monti. - Guillermo M. Cantini. - Elda S. Agüero. - Guillermo E. Alchouron. - Roque T. Alvarez. - Jorge M. A. Argüello. - Alfredo N. Atanasof. - Guillermo F. Baigorri. - Noel E. Breard. - Gustavo J. A. Canteros. - Carlos A. Caserio. - Lilia E. M. Cassese. - Luis F. J. Cigogna. - Victor H. Cisterna. - Roberto R. Costa. - Alberto A. Coto. - Nora A. Chiacchio. - Jorge C. Daud. - María G. De la Rosa. - Silvia G. Esteban. - Patricia S. Fadel. - Adán N. Fernández Limia. - Daniel O. Gallo. - Francisco V. Gutiérrez. - Julio C. Gutiérrez. - Oscar S. Lamberto. - Roberto I. Lix Klett. - Claudio Lozano. - Nélida B. Morales. - Alberto A. Natale. - Stella M. Peso. - Claudio J. Poggi. - Humberto J. Roggero. -*

*Héctor R. Romero. - Diego H. Sartori. - Juan C. Sluga. - Carlos A. Sosa. - Juan M. Urubey.*

En disidencia total:

*María A. González. - Aída F. Maldonado.*

#### PROYECTO DE LEY

#### El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Incorporáse como último párrafo del inciso c), del artículo 23, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2° - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para los periodos fiscales que finalicen a partir de dicha fecha, inclusive.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER

*Alberto A. Fernández. - Roberto Lavagna.*

#### INFORME

##### Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad social al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, consideran que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Carlos D. Snopek.*

#### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 20 de abril de 2004.

#### Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se limita la deducción dispuesta por el artículo 23, inciso

c), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para aquellas remuneraciones provenientes de regímenes previsionales especiales.

La medida que se propicia se inspira en la necesidad de mejorar la equidad distributiva del sistema tributario, eliminando distorsiones originadas en situaciones que se apartan de los objetivos tenidos en cuenta por la legislación a los fines de otorgar determinados tratamientos fiscales, para lo cual parece indiscutible que no resulta ajustado a los principios que rigen la materia, que un responsable que obtuvo su haber previsional sin ningún tipo de franquicia, soporte en igual medida el impuesto a las ganancias que quienes fueron favorecidos por regímenes preferenciales.

En tal sentido, cabe recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en reiteradas oportunidades sosteniendo que el principio de igualdad no significa que el legislador está impedido de adoptar medidas distintivas cuando las circunstancias lo justifican.

En ese orden de ideas, la modificación que se propone introducir al referido artículo de la ley del tributo, está dirigida a aquellas jubilaciones que si bien resultan integrantes del Sistema Nacional de Previsión Social se encuentran comprendidas en los llamados regímenes jubilatorios especiales, por oposición al régimen general.

Dichos regímenes son generalmente comprensivos de servicios desarrollados por personas que, por cumplir determinadas funciones laborales, obtienen un tratamiento preferencial en cuanto al cálculo del haber previsional o en el sistema de movilidad —generalmente en función al cargo— o en el número de años de aportes para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Finalmente, resulta importante destacar que la disposición que se incorpora al citado artículo 23, inciso c), de la ley del gravamen, excluye de la restricción establecida por la misma a los denominados “regímenes diferenciales”, que son aquellos comprensivos de actividades que gozan de requisitos jubilatorios menos rigurosos en razón de la realización de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así como también a aquellos regímenes especiales que están al margen del citado Sistema Nacional de Previsión Social, tal el caso de los de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

En mérito a los fundamentos expuestos, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 482

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

#### XIV

#### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** — Señor presidente: agradezco muchísimo que me otorgue el uso de la palabra, más allá de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

El proyecto de ley contenido en el Orden del Día N° 1.661, sobre detección precoz de enfermedades en recién nacidos, cuya autora es la señora diputada Monti, es muy bien intencionado y fue ampliamente debatido en todas las comisiones en las que ha sido tratado. Sin embargo, advierto que puede mejorarse.

Es por ello que quiero consultar brevemente a la Comisión de Acción Social y Salud Pública si acepta un agregado, aunque quiero aclarar que si no fuera posible, no habría ningún problema.

El artículo 1° del proyecto dice así: “La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística y la hiperplasia suprarrenal congénita neonatal será obligatoria en todas las maternidades y/o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos”.

Este es un gran acierto y significa un avance en la prevención y detección de enfermedades precoces. Sin embargo, quisiera solicitar que en esa prueba también se rastreara la hipoacusia neurosensorial. De cada mil niños que nacen en nuestro país tres son sordos. Si se incluyera el correspondiente examen se podría actuar en prevención y detectar precozmente la enfermedad.

Por otra parte, la ley establece que estos estudios se pueden realizar hasta los tres meses del nacimiento, pero una vez que la parturienta se retira, normalmente no vuelve al hospital a realizar las pruebas. Es por ello que también quisiera incluir una pequeña frase para que estos controles se efectúen antes del alta hospitalaria.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** — Señor presidente: este proyecto fue debatido en las comisiones por las que pasó, especialmente en la de Acción Social y Salud Pública. Como es un tema de suma im-

portancia, considero que deberíamos tomarnos un tiempo para tratarlo en comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia advierte que si la comisión no acepta las modificaciones pero se pretende tratarlas, el proyecto deberá ser girado nuevamente a comisión, y ése no es el planteo del diputado Fayad. Lo que él solicita es que, si la comisión acepta la modificación, se realice el agregado que él propuso o, de lo contrario, se vote tal cual está.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** — Señor presidente: le agradezco, y por eso incluso hablé del acuerdo parlamentario, pero me parece una lástima, dado que estamos por sancionar una ley tan buena, que no incluyamos lo que propongo respecto de la detección precoz de la sordera en los recién nacidos y que ese control se efectúe antes del alta hospitalaria porque las parturientas, sobre todo aquellas de origen humilde, no regresan más con el bebé para efectuar un control.

No obstante esto, entiendo los argumentos que aquí se han expuesto, sé que este proyecto se ha debatido en profundidad y conozco la seriedad con que trabaja la comisión. Simplemente, mi intención era hacer un aporte, pero si esto no es posible por razones reglamentarias, no tengo inconvenientes.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** — Señor presidente: quiero dejar constancia del voto negativo del bloque Encuentro para el Orden del Día N° 1.620.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Basteiro.** — Señor presidente: voy a referirme al proyecto contenido en el expediente 6.094-D.-2004, por el cual se instituye el 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino. Se trata de un proyecto del señor diputado Ubaldini, a quien obviamente felicito por haber tomado esa iniciativa. No tengo observaciones u objeciones que hacer a que se elija el 25 de septiembre como el día en que se instituya esa conmemoración, fecha en que fue asesinado el secretario general de la CGT, José Ignacio Rucci, en el año 1973. Sin embargo, vale la pena destacar y ésa es mi intención que además de ese mártir del movimiento obrero, a lo largo de los años hubo muchos otros trabajadores argentinos que dieron

su vida en defensa de las reivindicaciones de la clase obrera.

Por lo tanto, me parece significativo mencionar —al menos para que conste en la versión taquigráfica— a los mártires de la Patagonia Rebelde, aquellos obreros rurales que salieron a defender sus derechos y fueron asesinados a mansalva, así como también a los muertos de la Semana Trágica, los de Ingeniero White, los de todos los Primero de Mayo que, a lo largo de los años, también abonaron con su sangre la dignidad de los trabajadores, aquellos que fueron fusilados en José León Suárez y todos los obreros que fueron muriendo en la lucha por la recuperación de la democracia. Todos ellos, junto con Rucci, deben tener un lugar en la nómina de menciones especiales para que comience a celebrarse el 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ubaldini.** — Señor presidente: sin duda que el ánimo y el espíritu de mi iniciativa están reflejados en lo que el compañero Basteiro acaba de expresar. La lucha del sindicalismo no comenzó en el siglo pasado, sino en el que le antecede. Había que buscar una fecha, y se lo hizo teniendo en cuenta el feroz asesinato de un compañero que fuera secretario general de la CGT. Por supuesto que el recuerdo es para todos, y el 25 de septiembre quiere evocar a todos aquellos que dieron su vida, a los perseguidos. Es decir que nos referimos a los mártires de Chicago o de cualquier otro lugar; es el reconocimiento a quienes dieron su vida por la sindicalización en busca de la justicia social.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Zamora.** — Señor presidente: quiero dejar constancia de que voy a votar en contra de este proyecto. Para fundamentar este voto negativo, creo que no se ha elegido a la persona adecuada. Además, me parece que no sólo en esa figura no se puede simbolizar a los miles y miles de mártires del movimiento obrero, sino que muchos de ellos enfrentaron la figura de quien ha sido elegido al determinar la fecha.

Por lo señalado, rechazamos este proyecto y vamos a votar en contra.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia quiere comentar un tema, aunque después la acusen de ser “la mala” o “la dictadora”. Los

despachos sin disidencias ni observaciones no admiten debate, porque de lo contrario tendríamos que hacerlo con cada uno de los temas.

La Presidencia sabe que el asunto en consideración es un tema quejoso, que preocupa a todos y sobre el que todos tenemos opiniones distintas. Asimismo, recuerda a los señores diputados que tenemos que ser respetuosos del reglamento y las formas, porque de lo contrario nos complicaremos la vida.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: teniendo en cuenta la importancia de la fecha a fijar en conmemoración de los mártires del movimiento obrero argentino, debe señalarse la preocupación de que esa fecha pueda unificar al conjunto y no producir discusiones innecesarias. En ese sentido, deseo proponer como alternativa la fecha de la desaparición de Felipe Vallese, es decir, el 23 de agosto de 1962.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Pérez Suárez.** – Señor presidente: aprovecho esta oportunidad para acercar un dato a este recinto. A mediados de 1999, el hijo, la hija y quien fue la esposa de José Ignacio Rucci percibieron en el despacho del entonces ministro del Interior, doctor Carlos Corach, la indemnización pertinente, porque se comprobó en el dictamen del área de Derechos Humanos de ese ministerio que José Ignacio Rucci fue muerto por la Triple A.

Por ese motivo, sus familiares fueron indemnizados y recibieron la reparación correspondiente. Eso me consta no sólo porque fui una de las firmantes de esa resolución, sino también porque lo presencié junto con el entonces ministro del Interior, quien saludó a los familiares.

Era necesario hacer esta aclaración, porque tal como sucedió con el caso del padre Mugica, también existía alguna sospecha sobre quiénes eran los que habían matado a José Ignacio Rucci.

Por otra parte, adhiero al proyecto del compañero Ubaldini.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Garré.** – Señor presidente: deseo adherir al hecho de fijar una fecha para recordar a los mártires del movimiento obrero, pero también quiero hacerlo por lo señalado por el señor

diputado Lozano en el sentido de que debe buscarse un nombre que unifique al máximo las opiniones. Creo que el nombre de Felipe Vallese, una víctima muy temprana del terrorismo de Estado en la Argentina, es simbólico y tiene mucha significación y hondura.

Por eso creo que la fecha del 23 de agosto es la adecuada.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rivas.** – Señor presidente: en primer lugar, estamos totalmente de acuerdo con usted en lo referido al tratamiento que debe darse a los proyectos sin disidencias ni observaciones, pero aprovechando la excepcionalidad de la consideración que le estamos dando, deseo manifestar nuestro voto negativo respecto del Orden del Día N° 1.620, correspondiente al proyecto de ley contenido en el expediente 3.149-D.-2004, por el que se modifica el artículo 16 del Código Penal, referido al plazo de extinción de penas privativas de la libertad de carácter perpetuo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo respecto de la iniciativa en discusión, porque creo que la figura propuesta no es representativa de todos los caídos en la lucha de los trabajadores. Pero quiero ir un poco más allá: no me resulta agradable poner una fecha de reconocimiento o de valoración de los caídos en la lucha, porque me da la impresión de que eso tiene dos aspectos que me sugieren cosas que realmente no podría definir como favorables: una es que se está tratando de reconocer, a partir de una fecha emblemática, la persecución, la desaparición o la muerte de los trabajadores; y la otra es que, más que reconocerlos en una fecha, lo que tendríamos que perseguir hasta las últimas consecuencias es que haya justicia y se encarcele a los asesinos de los luchadores populares y que nunca más haya un trabajador, un desocupado, un luchador o un estudiante caído en las calles de nuestro país. Si vamos al caso, también se podría fijar como fecha el 26 de junio en virtud de la masacre de piqueteros que hubo en el puente Pueyrredón.

Entonces, me parece que más que reconocer a los caídos en una fecha, lo que tendríamos que hacer es bregar para que nunca más haya

un caído entre los luchadores de los sectores populares que defienden los intereses de nuestro pueblo.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** — Señor presidente: las iniciativas que figuran entre los proyectos sin disidencias ni observaciones ya cumplieron el trámite parlamentario correspondiente, es decir, fueron discutidas en comisión, y transcurrido el plazo previsto para presentar disidencias u observaciones, éstas no se presentaron. La inclusión de los proyectos sin disidencias ni observaciones es una decisión que la Cámara tomó hace tiempo para agilizar el trámite de sanción de las leyes.

Si respecto de una iniciativa que figura entre los proyectos sin disidencias ni observaciones se plantean cuestiones que tienen que ver ya incluso con su contenido porque en este caso se están anunciando votos en contra, propuestas de modificación de fecha y demás, me parece que no puede estar dentro de los proyectos sin disidencias ni observaciones.

Entiendo que hay dos caminos: o se vota como está o se envía nuevamente a comisión para que tenga el trámite correspondiente. De lo contrario, mediante esta mecánica se puede alterar el plan de trabajo elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria y dejar de lado otras iniciativas que sí se quieren discutir y que por eso figuran dentro de los proyectos con disidencias y observaciones para habilitar su discusión en el recinto.

Por lo tanto, solicito que definamos un criterio. Una alternativa es votar el proyecto como está; y si hay observaciones, que vuelva a comisión para encontrar un mayor grado de consenso. Realmente, es muy feo rendir homenaje a los mártires discutiendo si el reconocimiento se lo deben llevar unos u otros o si corresponde hacer ese reconocimiento en tal o cual fecha.

**Sr. Presidente (Camaño).** — ¿Está haciendo una moción concreta, señor diputado?

**Sr. Pernasetti.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** — De manera que hay dos mociones: que el proyecto se trate como está redactado o que vuelva a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** — Señor presidente: Lo que hay que poner en claro es qué estamos discutiendo.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Exactamente, señores diputados.

**Sr. Díaz Bancalari.** — Estamos hablando de un proyecto sin disidencias ni observaciones y de término vencido que ha sido dictaminado por unanimidad en dos comisiones. Desde el punto de vista objetivo, respecto de lo que se acuerda, no creo que haya otro procedimiento que tratarlo como está redactado.

He guardado paciente silencio y debo decir que también tengo una carga de subjetividad con respecto a este tema, porque dos días antes del 25 de septiembre de 1973 conversaba con la persona que se toma como mártir de los trabajadores, quien me decía que sabía que lo iban a matar porque junto con el general Perón habían comenzado a esbozar la culminación de la revolución inconclusa.

Indudablemente, estaba dispuesto al sacrificio en aras del interés de los trabajadores y de la construcción del pueblo argentino, protegiendo a ese gran líder que fue el general Perón hasta de las inclemencias del tiempo; en este sentido, todos recordarán que el día del militante esa persona estaba cubriendo al general Perón con un paraguas.

Con esto no quiero decir que esa persona sea el único mártir, porque la verdad es que tenemos muchísimos mártires. Pero me parece ilógico que ahora se venga a discutir un proyecto que ya ha pasado por las respectivas comisiones y ha sido aprobado por unanimidad.

Si los señores diputados lo desean, algún día podríamos llevar a cabo una discusión para hacer una revisión histórica de los años que todos vivimos, en una o en otra postura, de los cuales hay mucho que hablar; pero en este caso coincido con el representante del bloque de la Unión Cívica Radical. No es posible hacer un homenaje discutiendo los merecimientos de una víctima que, a nuestro juicio, realmente es el mártir del movimiento obrero que tuvo el orgullo de decir que conducía una CGT única y peronista. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** — Sin perjuicio de la moción de orden formulada por el señor diputado Pernasetti, la Presidencia entiende que, en razón de que el proyecto fue discutido, cuenta con despacho de comisión y no fue objeto de

disidencias u observaciones dentro de los términos reglamentarios previstos, corresponde incluirlo entre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Si hubiere asentimiento, se procederá a votar la totalidad de tales dictámenes, con excepción del despacho contenido en el Orden del Día N° 1.720, recaído en el proyecto de ley en revisión registrado bajo expediente 147-S.-2004, en razón de que respecto de ese asunto la Cámara se pronunciará en forma mecánica a los fines de dejar constancia del resultado de la votación.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si se aprueban, en general y en particular, los dictámenes cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara, con excepción del Orden del Día N° 1.720.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley.<sup>1</sup>

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 6

### MONEDA Y ESTAMPILLAS POSTALES CON LA IMAGEN DE RICARDO BALBÍN

**Sr. Presidente (Camaño).** – De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde que a continuación el cuerpo se pronuncie sobre el dictamen de las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones contenido en el Orden del Día N° 1.720 recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la impresión de una moneda con la imagen de Ricardo Balbín, en conmemoración del centésimo aniversario de su nacimiento (expediente 147-S.-2004).

(Orden del Día N° 1.720)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda y estampillas postales con la imagen de Ricardo Balbín en conmemoración del centésimo aniversario de su nacimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda con la imagen de Ricardo Balbín, en conmemoración al 29 de julio de 2004, del 100° aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

*Rodolfo A. Frigeri. – Osvaldo M. Nemirovski. – Victor Zimmermann. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huiller. – Rafael A. González. – Lucrecia Monti. – Eduardo D. J. García. – Gumersindo F. Alonso. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Roberto G. Basualdo. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Victor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Liliana B. Fellner. – José O. Figueroa. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Oscar F. González. – Julio C. Gutiérrez. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Eduardo A. Menem. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Alicia E. Tate. – Juan M. Urtubey. – Andrés Zottos.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda y estampillas postales con la imagen de Ricardo Balbín en conmemoración del centésimo aniversario de su nacimiento; y, han creído conveniente apoyar en general esta iniciativa como público y justo homenaje al doctor Ricardo Balbín. Asimismo, y teniendo en consideración la resolución 2.285 del 29 de julio de 2004 emanada por la Comisión Nacional de Comunicaciones, mediante la cual se aprobó la emisión de un sello postal, denominada “100° aniversario del nacimiento de Ricardo Balbín”, se suprime en dicho proyecto la impresión de dicha estampilla postal.

*Rodolfo A. Frigeri.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires, 6 de octubre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 6848.)



la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda, dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda y estampillas postales con la imagen de Ricardo Balbín, en conmemoración al 29 de julio de 2004 del 100° aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted y atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Nacional, se va a votar en forma mecánica a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

– Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 138 votos; votan 142 señores diputados sobre 144 presentes.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda sancionado el proyecto de ley, con el voto de más de los dos tercios de los presentes.<sup>1</sup>

Habiendo sido modificado el texto remitido por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

7

#### DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente (Camaño).** – Conforme con lo resuelto por la Honorable Cámara, corresponde que a continuación el cuerpo se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido por los que se aconseja la sanción de proyectos de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día enunciados al informarse sobre el plan de labor de esta sesión.

Si hubiere asentimiento, la Honorable Cámara se expedirá mediante una sola votación res-

pecto de esos dictámenes, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación de cada uno de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones pertinentes.

– Asentimiento.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se procederá en consecuencia.

I

#### PROYECTO EDUCATIVO - CULTURAL "ABRE CAMINOS"

(Orden del Día N° 1.616)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Cultura han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nieva por el que se declara de interés parlamentario el proyecto educativo-cultural "Abre caminos", elaborado en forma de concierto didáctico por el grupo de músicos jujeños Inti-Huayra; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto educativo-cultural "Abre caminos", elaborado y presentado, en forma de concierto didáctico, por el grupo de músicos jujeños Inti-Huayra.

Sala de las comisiones, 29 de octubre de 2004.

*Silvia G. Esteban. – Irma Roy. – Blanca I. Osuna. – Eduardo A. Di Pollina. – Olinda Montenegro. – Liliana B. Fellner. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Stella Marys Peso. – Nelson I. De Lajonquière. – Roberto J. Abalos. – Mario F. Bejarano. – Gladys A. Cáceres. – Guillermo M. Cantini. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrin. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lambert. – Susana B. Llambi. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Hugo Martini. – Araçeli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Ana E. R. Richter. – Hugo G. Storero.*

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6848.)

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Nieva, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

*Blanca I. Osuna.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difusión de la cultura nacional en un mundo altamente globalizado y con fuerte influencia de lo foráneo se vuelve día a día más compleja. Es por ello que ante la constante amenaza a nuestra identidad cultural se nos impone el deber de apoyar incondicionalmente toda iniciativa que tienda a su difusión.

Una forma de contrarrestar este proceso lo constituye la educación musical, como parte de la educación formal y del proceso de socialización, que permite transmitir creencias, valores y costumbres de una determinada sociedad.

El proyecto denominado "Abre caminos", del grupo jujeño Inti-Huayra, es un proyecto socio-educativo cultural que tiene por firme propósito acercar a la sociedad —y particularmente a niños y jóvenes— las expresiones de la identidad jujeña y argentina, a través de la concreción de talleres participativos.

En los talleres, que ya se realizaron con éxito en diferentes escuelas de la provincia de Jujuy y otras provincias argentinas, los participantes interactúan directamente a través de videos, canciones, bailes e información, y hasta con la elaboración de instrumentos musicales, logrando, de ese modo, recorrer los paisajes, costumbres, historia, geografía y música de la Argentina andina.

Para mayor conocimiento de este interesante proyecto elaborado por un grupo de talentosos jóvenes interesados por la defensa de nuestro acervo cultural, se acompaña como anexo de la presente el programa de la actividad que se desarrolla, diversas declaraciones de interés de distintas jurisdicciones del país y artículos periodísticos que ilustran acabadamente el proyecto en cuestión.

Por todo lo expuesto solicito me acompañen con la sanción del presente proyecto de declaración.

*Alejandro M. Nieva.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario el proyecto educativo-cultural "Abre caminos" elaborado y presentado, en forma de concierto didáctico, por el grupo de músicos jujeños Inti-Huayra.

*Alejandro M. Nieva.*

## II

**INFORMES SOBRE EL RÉGIMEN DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIACTIVOS**

**(Orden del Día N° 1.617)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cumplimentación de lo normado por el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos —ley 25.018— en sus artículos 9° y 10, sobre elaboración de un plan estratégico por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a través del organismo correspondiente, a adoptar las medidas reglamentarias pertinentes, para cumplimentar lo dispuesto por la ley 25.018, artículos 9° y 10 y decreto 1.222/98, sobre el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. — Lilia J. G. Puig de Stubrin. — Victor M. F. Fayad. — Marta O. Maffei. — Alfredo C. Fernández. — Carlos A. Larreguy. — Luis J. Jalil. — Juan C. Gioja. — María F. Rios. — Mónica A. Kuney. — Mario F. Bejarano. — Blanca I. Osuna. — Julio C. Accavallo. — Isabel A. Artola. — Miguel A. Baigorria. — Juan C. Bonacorsi. — Lilia E. M. Cassese. — Carlos J. Cecco. — Hugo R. Cettour. — José C. G. Cusinato. — Zulema B. Daher. — Fabián De Nuccio. — Gustavo D. Di Benedetto. — Paulina E. Fiol. — Eduardo D. J.*

*García. – Susana R. García. – Miguel A. Giubergia. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Encarnación Lozano. – Aída F. Maldonado. – Nélide M. Mansur. – Silvia V. Martínez. – José R. Mongeló. – Stella M. Peso. – Marcela V. Rodríguez. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cumplimiento de lo normado por el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos –ley 25.018– en sus artículos 9° y 10, sobre elaboración de un plan estratégico por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Marta O. Maffei.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación:*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del organismo correspondiente, se proceda a adoptar las medidas reglamentarias pertinentes, para cumplimentar lo dispuesto por la ley 25.018, artículos 9° y 10 y decreto 1.222/98, sobre el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.

*Hugo R. Cettour. – Gladys A. Cáceres. – Dante Elizondo. – Celia A. Isla de Saraceni. – Norma R. Pilati. – Rosario M. Romero.*

**III**

**INFORMES SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE PROTECCION AL MENOR EN LOS MEDIOS RADIALES Y TELEVISIVOS**

**(Orden del Día N° 1.619)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado los proyectos de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros; del señor diputa-

do Macchi; y de la señora diputada Montenegro y otros, por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el incumplimiento de normas, durante el horario de protección al menor, y sanciones impuestas a los medios radiales y televisivos y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de los siguientes puntos:

– Determine las medidas efectivamente llevadas a cabo ante las irregularidades producidas por los medios televisivos en la modalidad de aire o cable y radiales, en la programación emitida, durante el horario de protección al menor.

– Remita nómina de sanciones impuestas a los diferentes servicios de radiodifusión por no respetar el horario de protección al menor, durante los últimos años y especifique el respectivo grado de cumplimiento.

– ¿Qué métodos se utilizan para detectar las infracciones de los medios?

– ¿Qué criterios se utilizan para determinar la existencia de escenas no aptas para menores, por su contenido?

– ¿Qué criterios se utilizan para evitar y/o sancionar, según sea el caso, la difusión de contenidos informativos que expongan la identidad de menores sospechados o imputados de la comisión de hechos delictivos como, asimismo, la indebida intromisión en la esfera de intimidad de menores carenciados, en situación de riesgo social y con conflictos familiares?

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2004.

*Oswaldo M. Nemirosci. – Silvia V. Martínez. – Roberto J. Abalos. – Cynthia G. Hernández. – Beatriz N. Goy. – Diego H. Sartori. – Ana Richter. – Lucrecia Monti. – Hugo Martini. – Guillermo Amstutz. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Gladys A. Cáceres. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Marta S. De Brasi. – Liliana B. Fellner. – Silvana M. Giudici. – Gracia M. Jaroslavsky. – Eusebia A. Jerez. – Mariá S. Leonelli. – Juliana I. Marino. – Eduardo Menem. – Olinda Montenegro. – Nélide B. Morales. – Graciela H. Olmos. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Juan M. Urtubey.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado los proyectos de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros; del señor diputado Macchi; y de la señora diputada Montenegro y otros por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el incumplimiento de normas, durante el horario de protección al menor, y sanciones impuestas a los medios radiales y televisivos y otras cuestiones conexas. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Oswaldo M. Nemirovski.*

## ANTECEDENTES

## I

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al COMFER para que informe a esta Cámara:

I. Las medidas efectivamente llevadas a cabo ante las irregularidades producidas por la programación emitida en el horario calificado de protección al menor por los medios televisivos en la modalidad de aire o cable y radiales.

II. Atento a las facultades de control otorgadas a dicho organismo nacional envíe listado de sanciones impuestas en los dos últimos años por no respetar programaciones en el horario referido.

III. Explique fundadamente métodos para detectar la infracción de los medios y criterios para determinar la existencia de escenas no aptas para menores por su contenido.

*Nelson De Lajonquière. – Josefina Abdala. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero. – Victor Zimmermann.*

## 2

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que por medio del organismo que corresponda, informe a este cuerpo a cerca de los siguientes puntos:

1. Qué tipo de control está realizando el CONFER con respecto a los programas matutinos de televisión.

2. Si está llevando a la práctica algún tipo de control con respecto a estos programas, qué multas se están imponiendo a los diferentes canales nacionales.

3. Si es correcto que se están imponiendo dichas multas, de ser así, informar qué canales están realizando el pago de las misma.

*Carlos G. Macchi.*

## 3

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Comité Federal de Radiodifusión, proceda a la estricta aplicación de la ley 22.285 y resolución 830/02, con la finalidad de dar eficaz protección a la niñez frente a la difusión en los medios de comunicación de programas cuyos contenidos resultan inconvenientes para los menores de edad, especialmente en lo atinente a imágenes violentas, lenguaje grosero, obscenidades, y tratamiento de temas adultos en horarios de protección. Lo propio se requiere respecto a la difusión de contenidos informativos que expongan la identidad de menores sospechados o imputados de la comisión de hechos delictivos, y a la indebida intromisión en la esfera de intimidad de menores carenciados, en situación de riesgo social y con conflictos familiares.

*Olinda Montenegro. – Josefina Abdala. – Roberto R. Costa. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alicia E. Tate.*

## IV

FALLECIMIENTO DEL TENIENTE CORONEL  
ADOLFO PHILIPPEAUX

(Orden del Día N° 1.621)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa pesar por el fallecimiento del teniente coronel Adolfo Philippeaux, el día 2 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Jorge A. Villaverde. – Mauricio C. Bossa. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Alberto A. Coto. – Dante R. Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Nilda C. Garré. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Margarita O. Jarque. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. Rodríguez. – José A. Romero. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

El pesar de este cuerpo legislativo por el fallecimiento del teniente coronel Adolfo Philippeaux, ocurrido el día 2 de octubre del 2004 a las 14.00 horas, disponiendo que la Presidencia de la Cámara haga llegar, por donde corresponda, copia del presente a manera de sentidas y sinceras las condolencias a los familiares del mismo.

*Alfredo N. Atanasof.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Jorge A. Villaverde.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El teniente coronel Philippeaux fue una personalidad de enorme trascendencia y gravitación política y militar de los últimos 50 años de la vida argentina.

Fue, sin duda alguna, una de las más relevantes figuras militares patrióticas y democráticas, profundamente vinculado al pueblo. Fue jefe del Destacamento Reforzado del Regimiento Escolta del señor presidente de la Nación, teniente general don Juan Domingo Perón. Jefe, en La Pampa, de la revolución que encabezara el general Valle (quien murió fusilado por orden de la dictadura de Aramburu-Rojas), en donde armó al pueblo, liderando un levantamiento popular que inscribió una de las páginas más brillantes de la lucha popular de los últimos 50 años.

Derrotada la revolución, fue condenado a muerte (junto al civil Nores Martínez y al oficial subinspector de la Policía Federal, Turdera). El heroico comportamiento de jóvenes oficiales de la Fuerza Aérea en la base en San Luis, retrasó su envío a Bahía Blanca en donde debía ser fusilado.

Ocupó cargos públicos, durante el tercer gobierno del teniente general don Juan Domingo Perón y luego, a su muerte, de la vicepresidenta de la Nación, señora María Estela Martínez de Perón.

Preso luego del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 que derrocó al gobierno constitucional, fue confinado en La Pampa, para luego de varios años trasladarse, a Mar del Plata en donde fijó su residencia.

Su último cargo público fue en el ámbito de la pesca nacional, del que se alejó definitivamente, por

oponerse a la entrega del patrimonio nacional ictícola a manos de las potencias extranjeras dueñas de los factorías, que han depredado nuestro recurso pesquero hasta casi su su conducta fue patriótica y popular, fue en los hechos, condenado a la muerte civil.

Un silencio total sobre su vida, su pensamiento y sus propuestas, se pretendió ejecutar permanentemente. Sin embargo, lejos de hundirse en el ostracismo al que pretendieron arrojarlo los enemigos del pueblo y de la patria, retomó las banderas de lucha de su pueblo, y fue el fundador del Foro Patriótico y Popular, desde el cual trabajó para profundizar una nueva huella de unidad patriótica y popular, que alumbrara el camino de una transformación profunda de nuestra Argentina.

Por ello, la pérdida de un gran hombre con códigos de honor muy altos, es razón para expresar nuestro pesar.

En consecuencia pido la aprobación del presente.

*Alfredo N. Atanasof.*

V

PROGRAMA "FUERZA PYME"

(Orden del Día N° 1.622)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Finanzas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brown y el proyecto de declaración de la señora diputada Cassese por los que se expresa beneplácito por el convenio realizado por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, por el lanzamiento del Programa Fuerza PYME; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa Fuerza PYME, logrado a través de un convenio entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permitirá a las pequeñas y medianas empresas bonaerenses acceder a una línea especial de crédito.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*José O. Figueroa. – Rodolfo A. Frigeri. –  
Andrés Zottos. – Victor Zimmermann. –  
Paulina E. Fiol. – Oscar J. Di Landro.  
– José C. Cusinato. – Rafael A.*

González. — Eduardo D. García. — Roberto G. Basualdo. — Mario F. Bejarano. — Victor H. Cisterna. — Alberto A. Coto. — María G. De La Rosa. — Ruperto E. Godoy. — María A. González. — Gustavo A. Marconato. — Julio C. Martínez. — Heriberto E. Mediza. — Alicia I. Narducci. — Mirta Pérez. — Federico Pinedo. — Alicia E. Tate.

## INFORME

### Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Finanzas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Brown y el proyecto de declaración de la señora diputada Cassese, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Oscar J. Di Landro.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El 2 de septiembre próximo pasado, coincidiendo con el Día de la Industria, se lanzó en la provincia de Buenos Aires el Programa Fuerza PYME, consistente en una línea especial de crédito masivo con tasas subsidiadas y condiciones inéditas, destinado a incrementar la capacidad productiva de las pequeñas y mediana empresas bonaerenses.

Este programa es producto de un convenio entre el Ministerio de la Producción y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual el organismo financiero bonaerense pondrá a disposición plazos preferenciales y tasas reducidas que el ministerio disminuirá aún más a través de un mecanismo de subsidio directo. Así se llega a tasas que van desde el 5 % para préstamos a 1 año hasta el 8 % para aquellos a 4 años.

La nueva línea, para cuya primera parte se dispone de 150 millones de pesos, financiará hasta 1 millón de pesos para compra de capital de trabajo y/o inversión en bienes de capital. Tendrá un período de gracia de 6 meses y será aprobado en un plazo máximo de 30 días.

Fuerza PYME apunta a la financiación de empresas en marcha, que tienen buenos resultados, quienes expandirse y están al día con el pago de sus tributos o dispuestas a ingresar en los planes de regularización vigentes. La línea es apta para todo destino —excepto la actividad agropecuaria tradicional y el sector financiero— e incluye entre otros rubros los servicios, todo tipo de comercios y las actividades industriales, construcción, granja y el cultivo de frutas no tradicionales.

Para las pyme que no fueran previamente clientes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la

vía de acceso a los créditos será la agencia de desarrollo local de cada municipio o, en su defecto, una mesa de consenso que tendrá a su cargo las tareas de promoción de la línea y asistencia en la preparación de la carpeta crediticia a remitir posteriormente al banco.

Por otra parte, a través de doce de sus agencias regionales, el Banco de la Provincia proveerá capacitación específica para el armado de la carpeta crediticia a los referentes técnicos e institucionales que las agencias o mesas designen. En dicho espacio los referentes locales podrán interactuar y establecer o profundizar la relación con los gerentes de la sucursal primaria del banco que corresponda a su municipio. Esta capacitación tendrá una duración de dos días y se desarrollará regionalmente durante las semanas del 23 al 27 del corriente y del 30 al 3 de septiembre.

Dada la gran relevancia de este tipo de iniciativas, tendientes a financiar y consolidar la actividad productiva en nuestro país, considero sumamente oportuno poner a consideración el presente proyecto de resolución.

*Carlos R. Brown.*

2

Señor presidente:

Nuestro país se encuentra inmerso en un nuevo ciclo de crecimiento económico. Las economías de escala resultantes de la devaluación del tipo cambiario, posibilitaron iniciar un proceso de sustitución de importaciones y promoción de las exportaciones.

Así, la pequeña y mediana empresa nacional se encuentra abocada a mejorar su capacidad productiva, surgiendo la necesidad de financiación de capital de trabajo o adquisición de bienes de capital.

Y aunque el sistema bancario tenga exceso de liquidez, la gran mayoría de los depósitos son a la vista o de escaso plazo, con lo que no es posible obtener tasas de interés atractivas para las pymes.

La primera parte del programa supone el desembolso de créditos Banco de la Provincia de Buenos Aires de hasta \$ 150.000.000 que reducen su costo final por un subsidio de tres a seis puntos en la tasa que soporta el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y que para el fisco implica invertir unos \$ 9.000.000 en los cuatro años del programa.

El FOGABA da también su aval para aquellas empresas que no lleguen a cumplir todos los requisitos, siempre que acrediten una antigüedad mínima de dos años y lograr mostrar resultados positivos en su último año de gestión.

Los préstamos podrán tramitarse en cualquiera de las sucursales del banco o en las treinta y nueve agencias de desarrollo productivo en los diferentes municipios bonaerenses.

Además, los mismos serán otorgados a aquellas empresas que tengan regularizada su situación impositiva.

Los préstamos tendrán un período de gracia de seis meses para empresas que facturan menos de \$ 43.200.000 al año, así se trate de industrias o constructoras; menos de \$ 68.400.000 en comercio; y de \$ 2.600.000 en servicios o de \$ 10.400.000 si son emprendimientos agropecuarios no tradicionales.

Es una excelente y muy oportuna iniciativa de la provincia de Buenos Aires, constituyendo una política productiva activa real, que abrirá el mercado del crédito a quienes hoy se encuentran excluidos.

Por todas estas consideraciones es que solicitamos a la Honorable Cámara el acompañamiento y posterior aprobación de este proyecto.

*Marina L. Cassese.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el lanzamiento del Programa Fuerza PYME, una línea especial de crédito masivo, con tasas subsidiadas y condiciones inéditas, destinada a incrementar la capacidad productiva de las pequeñas y medianas empresas bonaerenses, producto de un convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

*Carlos R. Brown.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito ante el lanzamiento del Programa Fuerza PYME del Banco de la Provincia de Buenos Aires, según el convenio suscripto entre esta entidad y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, por el que se le permitirá a las pequeñas y medianas empresas, radicadas en territorio bonaerense, acceder a créditos por hasta \$ 1.000.000, con tasas de interés del 5 al 8 % anual según el plazo de pago escogido, subsidiadas, complementariamente, por el gobierno provincial.

*Marina L. Cassese.*

VI

PROYECTO "EL TREN VUELVE"

(Orden del Día N° 1.623)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo

declarar de interés nacional el proyecto "El tren vuelve", que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la ciudad de Zapala; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el proyecto "El tren vuelve", que materializaría la unión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (estación Constitución) con la ciudad de Zapala (provincia del Neuquén), en vistas a extenderse hasta Chile y otras localidades del sur de nuestro país.

Sala de la comisión, 26 de octubre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández.  
– Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Elda S. Agüero. – Sergio Basteiro. – Fortunato Cambareri. – Carlos Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Dante Elizondo. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Diego H. Sartori.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano y otros, y no habiendo objeciones que formular, aconseja su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el proyecto "El tren vuelve", que materializaría la unión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (estación Constitución) con la ciudad de Zapala (provincia del Neuquén), en vistas a extenderse hasta Chile y otras localidades del sur de nuestro país.

*Encarnación Lozano. – Alicia M. Comelli.  
– Alberto C. Pérez.*

VII

"MASACRE DE MARGARITA BELEN"

(Orden del Día N° 1.625)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Cultura han considerado el proyecto de

declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros, por el que se declara de interés parlamentario la investigación y esclarecimiento de los hechos conocidos como "Masacre de Margarita Belén", y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara:

a) La investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos en la provincia del Chaco, conocidos como "Masacre de Margarita Belén", y los procesos de exhumación, identificación de los cuerpos de las víctimas inmoladas y asimismo la difucación de los demás delitos de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos cometidos en dicha provincia durante el régimen de terrorismo de Estado instaurado el 24 de marzo de 1976.

b) La creación de la Comisión Provincial de la Memoria, con los objetivos, alcances y funciones que establezca su norma de creación.

c) La constitución, en el lugar en que funcionó el principal centro clandestino de detención de la región, la Brigada de Investigaciones de la Policía Provincial, de un Museo Provincial de la Memoria.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Hugo R. Perié. – Irma Roy. – Patricia Walsh. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Susana B. Llambí. – Stella M. Peso. – Margarita O. Jarque. – Nelson I. de Lajonquière. – Alicia E. Tate. – Roberto J. Abalos. – Nora Chiacchio. – Stella M. Córdoba. – Silvia G. Esteban. – Lucía Garín de Tula. – Francisco Gutiérrez. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Aldo C. Neri. – Néilda M. Palomo. – Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Jorge Rivas. – Rosario M. Romero. – Hugo G. Storero. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Cultura han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros, por el que se declara de interés parlamentario la investigación y esclarecimiento de los hechos conocidos como "Masacre de Margari-

ta Belén", y otras cuestiones conexas, y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente con modificaciones.

*Hugo R. Perié.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés parlamentario:

a) La investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos en la provincia del Chaco, conocidos como "Masacre de Margarita Belén", y los procesos de exhumación, identificación y dilucidación de los demás delitos de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos cometidos en dicha provincia durante el régimen de terrorismo de Estado instaurado el 24 de marzo de 1976.

b) La creación de la Comisión Provincial de la Memoria, con los objetivos, alcances y funciones que establezca su norma de creación.

c) La constitución, en el lugar en que funcionó el principal centro clandestino de detención de la región, la Brigada de Investigaciones de la Policía Provincial, de un Museo Provincial de la Memoria.

*Araceli Méndez de Ferreyra. – Eduardo A. Di Pollina. – Hugo R. Perié. – José A. Roselli. – Patricia Walsh.*

### VIII

#### I EXPOSICION NACIONAL SOBRE PRODUCCION DE CONEJOS "EXPO CONEJOS"

(Orden del Día N° 1.627)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Marconato, por el que se declara de interés parlamentario la I Exposición Nacional sobre Producción de Conejos "Expo Conejos", a realizarse en las instalaciones del Complejo Parque Ferrocarril de la localidad de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, los días 30 y 31 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Exposición Nacional sobre Producción de Cone-



jos "Expo Conejos", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Complejo Parque Ferrocarril de la localidad de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, los días 30 y 31 de octubre de 2004.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Marconato, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizada por la Asociación de Cunicultores La Llanura Chabás y Región y Comuna de Chabás, serán dos jornadas donde se debatirá sobre: inseminación artificial, sanidad, alimentación, laboratorios veterinarios, razas y reproductores, habilitaciones bromatológicas y SENASA para la comercialización de carnes y subproductos.

Contará además con un salón expositor donde se podrán apreciar exponentes de los distintos rubros: cabañas, reproductores, jaulas, curtiembres, accesorios, envasados, informática y alimentos.

Una posibilidad más de producción que puede resultar interesante a la hora de imaginar nuevos nichos para las pequeñas exportaciones de tipo familiar que ayuden a mejorar la calidad de ingresos de los sectores involucrados.

Todo promete ser un aporte significativo a esta actividad, por que lo que solicito al señor presidente la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Gustavo A. Marconato.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la I Exposición Nacional sobre Producción de Conejos "Expo Conejos" a realizarse en las instalaciones del Complejo Parque Ferrocarril de la localidad de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, entre los días 30 y 31 de octubre del corriente año.

*Gustavo A. Marconato.*

#### IX

ASIGNACION DEL CUPO DE CUOTA HILTON  
PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE

(Orden del Día N° 1.628)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

La comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Giorgetti y González (J. P.), por el que se expresa profunda preocupación ante la reciente asignación del cupo de Cuota Hilton para la provincia de Santa Fe, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, cuya asignación resultó un 35 % inferior a la del ciclo anterior; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo E. Alchouron. – Lilia E. M. Cassese. – Mirta E. Rubini. – Jorge R. Giorgetti. – Santiago Ferrigno. – Esteban E. Jerez. – José R. Mongeló. – Guillermo F. Baigorri. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Guillermo M. Cantini. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Roberto R. Costa. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Alberto C. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés. – Anibal Stella. – Rosa E. Tulio.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profunda preocupación ante la reciente asignación del cupo de Cuota Hilton para la provincia de Santa Fe, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, cuya asignación resultó un 35 % inferior a la del ciclo anterior. A la vez, se insta a la referida secretaría nacional a redefinir el reparto con el fin de que la provincia de Santa Fe mantenga la asignación del período anterior.

*Jorge R. Giorgetti. – Jorge P. González.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Giorgetti y González (J. P.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación, haciendo suyos los fundamentos.

*Maria del Carmen Alarcón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación determinó la asignación de cupos de Cuota Hilton, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, asignando para la provincia de Santa Fe 4.900 toneladas, habiendo sido para el período anterior (2003/2004) de 7.542 toneladas. Estas cifras significan una disminución de un 35 % y que significan aproximadamente 17 millones de dólares.

Indudablemente que el período al que corresponde la asignación ya lleva tres meses y medio de vigencia, por lo que los frigoríficos exportadores se encuentran en pleno proceso de cumplimiento según la asignación anterior, esto es el past-performance, y esta nueva asignación deviene en un recorte absoluto de producción con las consecuencias laborales que ello implicará.

Esta asignación por parte de la SAGPyA significa que al menos han variado los criterios de distribución de la denominada Cuota Hilton para exportar carne a Europa, incluyendo el criterio de aceptación de lo que se ha dado en llamar la judicialización de la Cuota Hilton, esto es reconocer las medidas cautelares que diferentes jueces en toda la República han determinado. Entendemos que obviamente la asignación de esta cuota corresponde pura y exclusivamente al único órgano de aplicación que

entiende en esta materia y que no es otra institución que la SAGPyA.

La provincia de Santa Fe, tradicionalmente ha estado exportando esta cuota en un porcentaje superior al 50 % del total de la cuota del país, y al disminuir en el porcentaje señalado de aproximadamente el 35 %, provocará innumerables inconvenientes y pérdidas para los frigoríficos que han hecho las inversiones necesarias para la adaptación a las normas internacionales requeridas para estas plantas faenadoras. Pero, fundamentalmente, esta disminución acarreará en una disminución importante en el ritmo de tareas y en la planta de personal de cada una de estas industrias frigoríficas; los frigoríficos de la provincia ya han determinado la disminución en las jornadas laborales y aplicación de las garantías horarias.

Es por ello que solicito que esta Cámara inste a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos a que prontamente redefina la asignación de la mencionada Cuota Hilton para el período 2004-2005, respetando las asignaciones anteriores, dado el enorme perjuicio que particularmente afectará a la provincia de Santa Fe esta reciente distribución.

*Jorge R. Giorgetti. – Jorge P. González.*

X

I SEMINARIO NACIONAL DE COMERCIALIZACION,  
DIFERENCIACION, CALIDAD Y TRAZABILIDAD  
DE LA MIEL

**(Orden del Día N° 1.629)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del "I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel", organizado por la Sociedad Rural de Rufino, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre del presente año en la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del "I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel", organizado por la Sociedad Rural de Rufino, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre del presente año en la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – José R. Mongeló. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que se aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sociedad Rural de la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe, a través de la realización del I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel incentiva a los productores apícolas a mejorar la calidad de sus productos, mantener la oferta en forma permanente en los mercados, cumplir con los requisitos de sanidad necesarios para dicho producto y con las nuevas resoluciones en materia de compra y venta de mieles, así como también facilitar la inserción de un producto nacional en mercados internacionales.

Los beneficios económicos del seminario serán destinados a la concreción de la escuela de apicultura y producciones alternativas en la Sociedad Rural de Rufino, posibilitando la difusión de información y las respuestas a las demandas de los productores apícolas.

De esa manera, la finalidad del seminario es el desarrollo de una actividad complementaria de la actividad agropecuaria, que por sus posibilidades en la Argentina, debe dejar de ser considerada una actividad marginal de ese sector, dando las herramientas necesarias a los productores para el despliegue de sus posibilidades nacionales e internacionales, y mejorando la oferta para los consumidores.

Por todo esto solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Gustavo J. Canteros.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA

De interés de esta Cámara la realización del I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel, organizado por la Sociedad Rural de Rufino, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre del presente año en la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe.

*Gustavo J. Canteros.*

#### XI

#### INFORMES SOBRE DENUNCIAS CONTRA TELEFONICA DE ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.630)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas contra la empresa Telefónica de Argentina por facturar cargos no solicitados por el usuario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, informe sobre las denuncias efectuadas contra la empresa Telefónica de Argentina por incorporar a la facturación de sus clientes, el servicio de mantenimiento domiciliario no requerido por los usuarios.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Osvaldo M. Nemirovski. – Stella M. Córdoba. – Roberto J. Abalos. – Alicia I. Narducci. – María S. Leonelli. – Diego H. Sartori. – Daniel M. Esain. – Lucrecia Monti. – Eduardo G. Macaluse. – Hugo Martini. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Guillermo Amstutz. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Silvana M. Giudici. – Gracia M. Jaroslavsky. – Juan C.*

*López. – Aída F. Maldonado. – Adrián Menem. – Blanca I. Osuna. – Federico Pinedo. – María del C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Juan M. Urtubey.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias efectuadas contra la empresa Telefónica de Argentina por facturar cargos no solicitados por los usuarios. Al término de su análisis, han creído conveniente despacharlo favorablemente, con modificaciones.

*Osvaldo M. Nemirovski.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo informe a esta Honorable Cámara por medio de sus organismos competentes sobre las denuncias existentes contra la empresa Telefónica de Argentina por incorporar a la facturación de sus clientes servicios no requeridos por el usuario.

*Dante Elizondo.*

### XII

#### RESTABLECIMIENTO DE LA RESOLUCION 1.391/03 DEL COMFER

**(Orden del Día N° 1.631)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado L'Huillier y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se restablezca la vigencia de la resolución (COMFER) 1.391/03 referida a servicios complementarios de radiodifusión, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre los medios necesarios a fin de restablecer la plena vigencia de la resolución (COMFER) 1.391/03 referi-

da a servicios complementarios de radiodifusión en defensa de los usuarios de dichos servicios.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Osvaldo M. Nemirovski. – Stella M. Córdoba. – Roberto J. Abalos. – Alicia I. Narducci. – José L'Huillier. – María S. Leonelli. – Diego H. Sartori. – Daniel M. Esain. – Eduardo G. Macaluse. – Hugo Martini. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Graciela Camaño. – Juan C. Correa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Hugo Franco. – Silvana M. Giudici. – Gracia M. Jaroslavsky. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Adrián Menem. – Blanca I. Osuna. – María del C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Juan M. Urtubey.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado L'Huillier y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se restablezca la vigencia de la resolución (COMFER) 1.391/03 referida a servicios complementarios de radiodifusión, y otras cuestiones conexas. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlos favorablemente, como proyecto de declaración.

*Osvaldo M. Nemirovski.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo el restablecimiento de la plena vigencia de la resolución del Comité Federal de Radiodifusión 1.391/2003 de fecha 12/12/2003 referida a servicios complementarios de radiodifusión en defensa de los derechos de los usuarios del mencionado servicio.

*José G. L'Huillier. – Marta A. Lemme. – Adolfo Rodríguez Saá.*

### XIII

#### INFORMES SOBRE LA SITUACION DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA

**(Orden del Día N° 1.632)**

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado

el proyecto de resolución del señor diputado Filomeno y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de las empresas prestadoras del servicio de Internet de banda ancha; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

– Remítase copia de los registros de empresas prestadoras de servicios de Internet de banda ancha, con datos actualizados de dirección y teléfono de sus respectivas oficinas de atención y reclamo de usuarios.

– Si las empresas de telecomunicaciones fijas cumplen, en sus medios de transmisión telefónica, con los requerimientos establecidos para los anchos de banda.

– Qué efectos produciría en los usuarios de los servicios de Internet la disminución del ancho de banda.

– Qué requisitos solicita cumplimentar a los usuarios la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor para recibir sus reclamos.

– Número de reclamos, discriminados por empresa, recibidos por la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor.

– Con relación al punto anterior, qué medidas se adoptaron frente a los reclamos.

– Si la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor ha recibido denuncias contra las empresas prestadoras del servicio, en general, y contra la empresa Speedy de Telefónica en particular, por no comunicar a los usuarios cuando se suspende la prestación del servicio por inconvenientes imputables a la empresa.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Osvaldo Nemirovski. – Stella Córdoba.  
– Roberto Abalos. – Alicia Narducci.  
– María Leonelli. – Diego Sartori. –  
Daniel Esain. – Lucrecia Monti. –  
Eduardo Macaluse. – Hugo Martini.  
– Héctor Polino. – Julio Accavallo. –  
Guillermo Amstutz. – Isabel Ariola. –  
Rosana Bertone. – Jesús Blanco. –  
Mauricio Bossa. – Graciela Camaño.  
– José Cantos. – Dante Elizondo. –  
Liliana Fellner. – Gustavo Ferri. –  
Alejandro Filomeno. – Silvana  
Giudici. – Gracia Jaroslavsky. – Juan  
C. López. – Aida Maldonado. –  
Adrián Menem. – Blanca Osuna. –  
Federico Pinedo. – María Rico. –  
Cristian Ritondo. – Irma Roy. – Juan  
Urubey.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Filomeno y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de las empresas prestadoras del servicio de Internet de banda ancha. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

*Osvaldo Nemirovski.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien éste considere oportuno, informe respecto de la situación en la que se encuentran las empresas prestadoras de servicios de Internet de banda ancha, en particular:

1. Remítase registro de las empresas prestadoras de servicios de Internet de banda ancha con datos actualizados acerca de la dirección y teléfonos de sus respectivas oficinas de atención y reclamo del usuario.

2. ¿La empresa Speedy de Telefónica cumple con los requerimientos establecidos para los anchos de banda? En caso negativo, qué medidas ha adoptado la Comisión Nacional de Comunicaciones al respecto.

3. Qué efectos produciría en los usuarios de los servicios de Internet la disminución del ancho de banda.

4. ¿La empresa Speedy de Telefónica cumple con el requisito de entregar número de reclamo a los usuarios que lo realizan?

5. Qué requisitos solicita la CNC para recibir los reclamos.

6. Indicar el número de reclamos a la empresa Speedy de Telefónica recibidos por la CNC. Indicar las medidas adoptadas por la CNC en cada uno de ellos.

7. ¿La empresa Speedy de Telefónica comunica a los usuarios cuando el servicio de Internet se suspende por un inconveniente propio de la empresa? En caso afirmativo, ¿se les informa a los mismos el tiempo o demora existente en restablecer el servicio?

8. ¿Reciben los usuarios de servicios de Internet, provisto por la misma empresa o por la CNC, algún soft que mida los KB que pasan por su banda?

*Alejandro Filomeno. – Santiago Ferrigno.  
– Nilda Garré. – Juan C. López.*

## XIV

INFORMES SOBRE LOS PRECIOS  
DE LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN  
LA CANASTA FAMILIAR

(Orden del Día N° 1.634)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni y el señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar los aumentos desmedidos e injustificados de los precios de los productos que integran la canasta familiar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que corresponda, informe sobre lo siguiente:

1. Si se han detectado aumentos desmedidos y/o injustificados en los productos que integran la canasta básica alimentaria.
2. En caso afirmativo, se sirva indicar qué medidas se adoptaron a fin de impedir dicho aumento.
3. En caso afirmativo, también se sirva informar cuáles fueron las causas de dicho incremento de precios.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2004.

*Roberto G. Basualdo. – Stella M. Córdoba. – José A. Mirabile. – Alicia I. Narducci. – Mirta E. Rubini. – María S. Leonelli. – Daniel M. Esain. – Juan C. López. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Rosana A. Bertone. – Luis G. Borsani. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Miguel A. Giubergia. – Silvana M. Giudici. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Raúl Merino. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni y del señor

diputado Sartori, han creído conveniente darle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia y actualidad del tema en cuestión.

*Roberto G. Basualdo.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos correspondientes, tome en forma urgente las medidas necesarias tendientes a evitar el desmedido o injustificado aumento que se ha producido en los precios de los productos componentes de la canasta básica alimentaria. Asimismo, que se determinen y se informe a este Honorable Congreso, cuáles fueron las causas que originaron dichos incrementos.

*Celia A. Isla de Saraceni. – Diego H. Sartori.*

XV

INFORMES SOBRE LA COMISION DE INFRACCIONES  
E IRREGULARIDADES POR LA EMPRESA  
PRODUCTORA ALIMENTARIA S.R.L.

(Orden del Día N° 1.635)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Godoy (R. E.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre eventuales infracciones a la ley 22.802, de lealtad comercial y por extensión a la ley 24.240, de defensa del consumidor, por parte de la Empresa Productora Alimentaria S.R.L., que produce y comercializa Vin Up; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que corresponda, informe sobre lo siguiente:

1. Si la empresa Productora Alimentaria S.R.L., productora y comercializadora de Vin Up, viola el artículo 9° de la ley 22.802, de lealtad comercial, y, por extensión, la ley 24.240, de defensa del consumidor.
2. En caso afirmativo se sirva indicar en qué consiste el incumplimiento, si se han impuesto sancio-

nes y cuáles serían éstas y en su caso el grado de acatamiento de las mismas.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Roberto G. Basualdo. – Stella M. Córdoba. – Alicia I. Narducci. – María S. Leonelli. – María G. De la Rosa. – Gustavo Di Benedetto. – Daniel M. Esain. – Juan C. López. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Luis G. Borsani. – Guillermo M. Cantini. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Alejandro O. Filomeno. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Raúl Merino. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Godoy (R. E.) y otros, han creído conveniente darle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia y actualidad del tema en cuestión.

*Roberto G. Basualdo.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo competente, informe a la brevedad a esta Cámara, si a su criterio la productora y comercializadora de Vin Up, Productora Alimentaria S.R.L., viola el artículo 9° de la ley 22.802 (Lealtad Comercial), y por extensión la ley 24.240 (Defensa del Consumidor).

En caso afirmativo, indique: grado de incumplimiento por parte de la empresa mencionada respecto de la normativa referida; sanciones impuestas y grado de acatamiento de las mismas, si se aplicaron.

*Ruperto E. Godoy. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja.*

#### XVI

#### INFORMES SOBRE LA PRESENCIA DE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES (COP) EN ARTICULOS DE HIGIENE FEMENINA

##### (Orden del Día N° 1.636)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor han considerado el

proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de dioxin, contralor de los contaminantes orgánicos persistentes (COP) en los artículos de higiene femenina denominados tampones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara:

1. Si en los artículos de higiene femenina denominados tampones se ha verificado la presencia de dioxin.

2. En caso afirmativo si conoce las disfunciones orgánicas que su presencia puede provocar.

3. Si se han realizado estudios para determinar los eventuales efectos nocivos producidos por esta sustancia en el organismo humano.

4. Si se han tomado medidas para controlar la presencia de esta sustancia en la fabricación de estos productos.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Stella M. Córdoba. – Alicia I. Narducci. – Francisco N. Sellarés. – María S. Leonelli. – Gladys A. Cáceres. – Daniel M. Esain. – Stella M. Cittadini. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Lucrecia Monti. – Osvaldo M. Nemirovski. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Tomás R. Pruyas. – María del C. Rico. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la presencia de dioxin, contralor de los contaminantes orgánicos persistentes (COP) en los artículos de higiene femenina denominados tampones. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Francisco N. Sellarés.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

a) Si tiene conocimiento de la presencia de dioxin, contaminante orgánico persistente (COP) en los artículos de higiene femenina denominados tampones;

b) En caso afirmativo si conoce las disfunciones orgánicas que su contacto puede provocar;

c) Si se han realizado estudios para determinar los efectos nocivos producidos por esta sustancia en el organismo humano;

Si se han tomado medidas para controlar la fabricación de estos productos.

*María L. Monteagudo. – Laura C. Musa.  
– Aldo C. Neri. – José A. Pérez. –  
Marcela V. Rodríguez.*

## XVII

## INFORMES SOBRE EL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (PROFE)

(Orden del Día N° 1.637)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Federal de Salud -PROFE-, cantidad de beneficiarios, montos asignados y distribución de medicamentos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos que correspondan, y en relación al programa denominado PROFE que se cumple en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, informe sobre los siguientes puntos:

1. Indique la cantidad de beneficiarios, discriminados por jurisdicción. Asimismo se deberá acompañar un listado de prestaciones comprometidas que se brindan a los beneficiarios PROFE de todo el país.

2. Informe, o en su caso remita copia de los informes respectivos de cada jurisdicción, sobre la cantidad y/o tasas de usos de prestaciones de atención médicas y sociales brindadas durante los años 2003 y el primer semestre de 2004, discriminando por nivel de complejidad y por jurisdicción; con detalle de los organismos responsables contratados en cada jurisdicción para la cobertura de tales servicios comprometidos, montos asignados comprometidos y ejecutados por nivel prestacional en cada una de las jurisdicciones provinciales.

3. Indique, en el caso de medicamentos, si se han recibido denuncias respecto de deficiencias en la entrega de las dosis recetadas por los profesionales de la salud durante el año 2004. En caso afirmativo, especifique procedimientos y medidas.

4. En el caso de medicamentos, detalle la red de distribución efectiva de los mismos en cada una de las jurisdicciones y en caso de su inexistencia, detalle las razones y las medidas correctivas.

5. Indique si presta el servicio de internación geriátrica o en su defecto subsidios con tal finalidad, dentro del PROFE durante el 2004, detallando cantidad de beneficiarios, forma de efectivizar la prestación en las jurisdicciones provinciales individualizando a los organismos responsables.

6. Indique los mecanismos de entrega efectiva y organismos responsables en los casos de medicamentos para el tratamiento de las enfermedades de HIV y cáncer a nivel nacional y en las jurisdicciones provinciales dentro del PROFE.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Stella M. Córdoba.  
– Alicia I. Narducci. – Francisco N.  
Sellarés. – María S. Leonelli. – Daniel  
M. Esain. – Stella M. Cittadini. –  
Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo.  
– Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone.  
– Graciela Camaño. – Octavio N.  
Cerezo. – Susana E. Díaz. – Dante  
Elizondo. – Gustavo E. Ferri. –  
Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D.  
García. – Beatriz M. Leyba de Martí. –  
Juan C. López. – Antonio Lovaglio  
Saravia. – Silvia V. Martínez. – Olinda  
Montenegro. – Nélica B. Morales. –  
Osvaldo M. Nemirovski. – Marta L.  
Osorio. – Blanca I. Osuna. – Juan D.  
Pinto Bruchmann. – María del Carmen  
C. Rico. – Irma Roy. – Francisco A.  
Torres. – Domingo Vitale.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo



sobre el Programa Federal de Salud -PROFE-, cantidad de beneficiarios, montos asignados y distribución de medicamentos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Marta L. Osorio.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, que para por intermedio de los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes puntos:

1. Indique la cantidad de beneficiarios en el país con detalle de las jurisdicciones provinciales a que pertenecen aquéllos.

2. Indique los servicios de atención médica prestados efectivamente durante los años 2002 y 2003 y que se prestan efectivamente durante 2004; con detalle del contenido de los servicios, de sus organismos responsables, montos asignados, comprometidos y ejecutados por cada beneficiario y/o servicio y forma de prestación de los servicios en las jurisdicciones provinciales con análisis de sus resultados en cuanto a logros y deficiencias con sus medidas correctivas; todo ello especificado de acuerdo al perfil del beneficiario, a saber: personas con discapacidad, madres de más de 7 hijos, veteranos de Malvinas y adultos mayores.

3. Indique la cantidad de servicios sociales efectivamente prestados con detalle de su contenido, organismos responsables, monto asignado, comprometido y ejecutado por beneficiario y/o servicio y formas de prestar los servicios en las jurisdicciones provinciales con análisis de sus resultados, en cuanto a logros y deficiencias con sus medidas correctivas; todo ello especificado de acuerdo al perfil del beneficiario, a saber: personas con discapacidad, madres de más de 7 hijos, adultos mayores y veteranos de Malvinas.

4. Indique, en el caso de medicamentos, si las cantidades entregadas fehacientemente, según los controles pertinentes debidamente detallados, cumplen con las recetas expedidas por los profesionales de la salud durante el año 2004. En caso de incumplimiento, especifique las medidas correctivas y/o sanciones aplicadas.

5. En el caso de medicamentos, detalle la red de distribución efectiva de los mismos en todas las jurisdicciones y, en caso de su inexistencia, detalle las razones y las medidas correctivas.

6. Indique si presta el servicio de internación geriátrica o en su defecto subsidios con tal finalidad, dentro del PROFE durante el 2004, detallando cantidad de beneficiarios, forma de efectivizar la prestación en las jurisdicciones provinciales individualizando a los organismos responsables.

7. Indique los mecanismos de entrega efectiva y organismos responsables en los casos de medicamentos para el tratamiento de las enfermedades de HIV y cáncer a nivel nacional y en las jurisdicciones provinciales dentro del PROFE y fuera de él.

*Marta L. Osorio.*

#### XVIII

HABILITACION DE LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA CARLOS PAZ GAS COMO SUBDISTRIBUIDORA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL

(Orden del Día N° 1.639)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado García (E. D.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), dé cumplimiento efectivo al artículo 2° de la resolución 2.960 del 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, de cumplir con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente para los aspirantes a constituirse en subdistribuidores, habilite a la sociedad de economía mixta (SEM) Carlos Paz Gas para constituirse en subdistribuidores del servicio de gas natural en la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la resolución 2.960/04 del Enargas.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. - Stella M. Córdoba. - Victor M. F. Fayad. - Alicia I. Narducci. - Alfredo C. Fernández. - María S. Leonelli. - Juan C. Gioja. - María F. Ríos. - Daniel M. Esain. - Eduardo G. Macaluse. - Héctor T. Polino. - Julio C. Accavallo. - Eduardo A. Arnold. - Isabel A. Artola. - Rosana A. Bertone. - Juan C. Bonacorsi. - Lilia E. M. Cassese. - José C. G. Cusinato. - Zulema B. Daher. - Gustavo D. Di Benedetto. - Dante Elizondo. - Gustavo E. Ferri. - Alejandro O. Filomeno. - Julio C. Humada. - Roddy E. Ingram. - Juan M. Irrazábal. - Carlos A. Larreguy. - Juan C. López. - Encarnación Lozano. -*

*Oswaldo M. Nemirovski. — Blanca I. Osuna. — María del Carmen C. Rico. — Irma Roy. — Diego H. Sartori.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados García (E. D.) y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la ciudad de Villa Carlos Paz —provincia de Córdoba— decidió dar en concesión el servicio integral de distribución y suministro de gas natural en esa ciudad, por un período de 15 años, a favor de Carlos Paz Gas Sociedad de Economía Mixta, conformada en partes iguales por el municipio y la Cooperativa Integral de Servicios Públicos Ltda.

Esta concesión se realiza en virtud de la expiración del contrato por el cual la Municipalidad de Villa Carlos Paz había concesionado el servicio por el término de 10 años, a favor de la firma Emprigas S.A.

El contrato con la firma Emprigas S.A. vencía el día 22 de diciembre de 2003 y aunque esta firma y Distribuidora de Gas del Centro evidenciaron la intención de hacerse cargo de la operación del sistema, el municipio, en calidad de titular del emprendimiento, decidió otorgar la concesión del servicio a Carlos Paz Gas Sociedad de Economía Mixta, y solicitó la prórroga del contrato con Emprigas S.A. por el término de 90 días para posibilitar el normal traspaso de la operación del servicio en manos de la nueva concesionaria.

Dado que el Ente Nacional Regulador del Gas, en su carácter de autoridad regulatoria, es el órgano encargado de otorgar el carácter de subdistribuidor, el nuevo concesionario Carlos Paz Gas Sociedad de Economía Mixta tramita ante este órgano mediante expediente 8.424 la solicitud para ser declarada como subdistribuidor de gas por redes en la ciudad de Villa Carlos Paz.

El Enargas, mediante nota 034 de fecha 15 de enero de 2004, se dirige al señor intendente de la ciudad de Villa Carlos Paz y le comunica que en virtud de lo establecido por la ley de (privatización del gas) que estableció que (“...deben estar sujetas al régimen de la ley de concursos y quiebras...”) y “atento a que esa Sociedad de Economía Mixta no se encuentra abarcada en forma plena por la ley de Concursos y Quiebras 24.522 y sus modificatorias,

la misma no se encontraría en condiciones presentes de obtener la autorización para operar como subdistribuidor”, expresando que “en caso de que la mencionada sociedad adecue el tipo societario o figura legal adoptada a los requerimientos del Marco Regulatorio de la Industria del Gas (...), el Enargas estaría en condiciones de evaluar su solitud”.

Atento a ello, las autoridades de Carlos Paz Gas S.E.M., teniendo en cuenta la modificación de la ley de Concursos y Quiebras, solicitan al Enargas un nuevo análisis de la cuestión, fundamentando su pedido en que “los hechos, el derecho y la doctrina señalan que la Carlos Paz Gas S.E.M. es una persona jurídica de derecho privado, la cual se encuentra sometida a la ley de Concursos y Quiebras 24.522, siendo ésta adecuada a las exigencias establecidas por el Marco Regulatorio de la Industria del Gas” y reiteran la solicitud de actuar como subdistribuidor.

Finalmente el Enargas, previo pronunciamiento del equipo intergerencial, llega a la conclusión de que la Carlos Paz Gas S.E.M. “ha dado cumplimiento a las exigencias existentes por la normativa vigente, para los aspirantes a constituirse en subdistribuidores” y decide mediante resolución 2.960 de fecha 20 de marzo de 2004 autorizar a “Carlos Paz Gas Sociedad de Economía Mixta a actuar como Subdistribuidor en la localidad de Villa Carlos Paz”.

Esta autorización, como lo establece el artículo 2º de esa resolución, “se concede por el término de quince (15) años a partir del vencimiento de la prórroga del Contrato de Concesión 19/91, celebrado entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y Emprigas S.A.”.

Hasta aquí no se hizo más que respetar la voluntad de los ciudadanos de esta localidad, que impulsaron la constitución de esta sociedad de economía mixta, integrada por su municipio y por la Cooperativa Integral, respetando y cumpliendo todas las exigencias legales y técnicas.

Pero lo llamativo, señor presidente, es que el Enargas en el artículo 3º de la misma resolución plantea que “dentro de los noventa (90) días, contados a partir del dictado de la presente, Carlos Paz Gas Sociedad de Economía Mixta (...) deberá adecuar el tipo societario adoptando la figura de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria”, lo que constituye no sólo una contradicción manifiesta con lo resuelto en el artículo 1º y sus fundamentos, sino que además significa una extralimitación de su competencia como ente regulador, ya que los únicos habilitados para decidir sobre semejante modificación, son los propios socios y la comunidad que representan.

Además, la modificación del tipo societario traería aparejada la posibilidad de que se tire por la borda todo el esfuerzo realizado por la comunidad, que logró reflejar en este contrato de concesión un concepto sumamente positivo como lo es el hecho de

que el total de los excedentes que se obtengan mediante la prestación del servicio serán destinados en primera instancia a la construcción de la red de gas en aquellos sectores de la ciudad —casi la mitad de la población— que hoy no cuentan con el servicio, lo que hace de este emprendimiento una experiencia inédita en nuestro país, que debemos alentar e imitar.

Es por tanto menester, que esta Cámara de Diputados manifieste su agrado de que el Enargas facilite de manera conveniente, dentro de las normativas legales vigentes, la concreción de un anhelo de los habitantes de la localidad de Carlos Paz y acompañe las políticas del presidente de la Nación en la temática, en el sentido de incorporar capitales y gestión estatal y cooperativo en un servicio altamente monopolizado en la década del 90.

Por todo lo expuesto, y por las razones que oportunamente se expondrán en el recinto, es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

*Eduardo D. J. García. — Héctor T. Polino.  
— Jorge Rivas.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), dé cumplimiento efectivo al artículo 2° de la resolución 2.960 del 2004 dado que la Sociedad de Economía Mixta (SEM) Carlos Paz Gas cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente para los aspirantes a constituirse en subdistribuidores del servicio de gas natural de la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

*Eduardo D. J. García. — Héctor T. Polino.  
— Jorge Rivas.*

#### XIX

HABILITACION DE ESTACIONES DE GNC  
EN MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.640)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se expresa preocupación por la situación generada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con relación a la habilitación de estaciones de servicio de GNC; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. — Stella M. Córdoba. —  
Victor M. F. Fayad. — Alicia I.  
Narducci. — Alfredo C. Fernández. —  
María S. Leonelli. — Marcela A. Bianchi  
Silvestre. — María F. Ríos. — Daniel M.  
Esain. — Eduardo G. Macaluse. —  
Héctor T. Polino. — Julio C. Accavallo.  
— Eduardo A. Arnold. — Isabel A.  
Artola. — Rosana A. Bertone. — Juan C.  
Bonacorsi. — Zulema B. Daher. —  
Gustavo D. Di Benedetto. — Dante  
Elizondo. — Gustavo E. Ferri. —  
Alejandro O. Filomeno. — Jorge R.  
Giorgetti. — Julio C. Humada. — Juan  
M. Irrazábal. — Carlos A. Larreguy. —  
Juan C. López. — Susana B. Llambi. —  
Osvaldo M. Nemirovski. — Blanca I.  
Osuna. — María del Carmen Rico. —  
Irma Roy. — Ricardo A. Wilder. — Andrés  
C. Zottos.*

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la situación generada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, donde sólo se habilitó una estación de GNC en el último año y medio, mientras existen 10 en espera, las cuales absorberían mano de obra con altas inversiones, lo cual permite sospechar una posible especulación con la suba de precios por parte de la distribuidora del producto.

*Alfredo N. Atanasof.*

##### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

##### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente período legislativo, he sido reiterativo en la presentación de proyectos, en los cuales afirmo que el Gas Natural Comprimido (GNC) es de vital importancia en nuestro país, ya que es el que más autos tienen como medio de propulsión en el mundo.

Ello es así porque es un combustible económico, limpio, ecológico que requiere de inversiones pesa-

das que pueden absorber mano de obra desarrollando tecnología de punta; sin embargo, existen quienes intentan, en vez de fomentar y producir, especular. Algo que sabemos desde hace tiempo que es nefasto. Sobre todo, me toca, cuando ocurre en lugares de la provincia de Buenos Aires a cuyo pueblo represento en este Parlamento.

La Cámara de Expendedores de Combustibles considera que en Mar del Plata hay suficientes estaciones de GNC. No obstante hay más de 10 pedidos elevados a Camuzzi Gas.

Esto es inaudito, una estación de GNC genera inversiones altas, puestos de trabajo y facilidades para el turismo, una vez que la "ciudad feliz" comprende y lleva a cabo una mentalidad de inversión a mediano y largo plazo, se ve imposibilitada por quienes manejan a modo de concesión los recursos.

Desde hace más de un año y medio no se habilitan nuevas estaciones de Gas Natural Comprimido en Mar del Plata, a excepción de un establecimiento dual, ubicado en Independencia y 9 de Julio, que logró el permiso en enero de este año.

En un momento donde el desarrollo local está en auge y el gas permite aprovechar el traslado a lo largo del territorio de modo económico, el capricho le puede costar caro a la ciudad balnearia. No sólo por la cuestión de inversión, capital, y comodidad para el "turista" que utiliza ese combustible, sino, porque se sigue fomentando la especulación y tratar de ganar lo más posible en menos tiempo, sin entender que debe ser un desarrollo sostenido en el tiempo, pareciendo ser que aquellos argentinos que han aprendido y quieren invertir, no lo pueden hacer a causa de aquellos que tienen mentalidad especuladora.

El referente de los estacioneros señaló al medio local "La Capital" que "se alega que no existe transporte suficiente (tuberías) de gas, por esto de que no se hicieron las mejoras necesarias". Esto, en el contexto actual, confirma la hipótesis de que se vino no a invertir en los 90, sino a saquear.

Si bien, se fundamenta en que Mar del Plata está saturada, esto no parece ser cierto en épocas donde abunda el turismo, y no debe ser relevante, porque en primer lugar, son inversiones fuertes; en segundo, se absorbe mano de obra generando empleo estable, en tercer lugar, se desarrolla el GNC como combustible nacional, fomentando el turismo a la zona e impulsando la rueda económica.

Según especialistas, el mismo medio: "es una inversión muy grande, sólo el compresor que se necesita para impulsar el combustible tiene un costo de 200.000 dólares, más las cañerías que hay que hacer desde el caño madre", esto significa una alta inversión.

Sin embargo, otro párrafo expresa "las habilitaciones no se van a dar hasta tanto el precio del gas no aumente". Esto es lo nefasto de la situación, empresas que siguen con mentalidad especulativa, ju-

gando con el capital de los bonaerenses y el desarrollo de la provincia.

Debe de permitirse a aquellos que quieran invertir en un campo tan potable como éste, para el desarrollo de sus proyectos, lo hagan, y no puede admitirse, que por un capricho especulativo se vean impedidos de hacerlo.

Espero el acompañamiento de los señores legisladores de este honorable cuerpo para la aprobación de este proyecto.

*Alfredo N. Atamasof.*

XX

#### I ENCUENTRO NACIONAL DE UNIVERSIDADES CON ESPECIALIDAD MINERA

(Orden del Día N° 1.642)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Minguez por el que se declara de interés parlamentario al I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera, a realizarse del 14 al 16 de octubre de 2004, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación al I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera, realizado del 14 al 16 de octubre de 2004, en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Adolfo Rodríguez Saá. – Octavio N. Cerezo. – Mónica A. Kuney. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Carlos A. Larreguy. – Alberto C. Pérez. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Dante Elizondo. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Juan J. Minguez. – Nélida B. Morales. – Alejandro M. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – María F. Ríos. – Carlos A. Sosa. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Minguez, ha

creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución a efectos de adecuarlo a lo que indica el reglamento de la Honorable Cámara. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Juan C. Gioja.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación minera vigente recepta y complementa los principios contenidos en el artículo 41 de la Constitución Nacional, implementando un régimen jurídico cuya premisa es preservar el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado en el desarrollo de las actividades económicas y procesos que la contienen.

En tal sentido dentro de los objetivos del Plan Minero Nacional, la Secretaría de Minería de la Nación, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Minas de la Universidad Nacional de San Juan, desarrollarán el I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera.

El desarrollo y las perspectivas de crecimiento de la minería nacional y la implicancia de la actividad en la sociedad y la vida cotidiana, hacen necesario la discusión en centros de alta preparación académica, involucrando a los sectores del trabajo, la economía y la educación en el que la universidad brinda un marco idóneo para ello.

En su oportunidad la Secretaría de Minería de la Nación, el Servicio Geológico Minero Argentino (Segemar) y la Universidad Nacional de San Juan celebraron un convenio de cooperación y asistencia técnica.

Los convenios preveían la asistencia científico técnica, la colaboración e intercambio de información, complementación y la puesta en marcha de trabajos conjuntos en materia de minería y desarrollo social, entre otras cosas, por lo cual es preciso destacar estas iniciativas que posibilitan el desarrollo de los profesionales, surgidos de la universidad pública. En coherencia con los mismos se llevarán a cabo las jornadas referidas, que estimamos serán de suma utilidad a dichos fines.

En virtud de los fundamentos expuestos, y en mérito de la urgencia del caso, solicitamos a los representantes de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto afirmativo la iniciativa en cuestión.

*Juan J. Minguez.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés parlamentario la celebración del I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera, que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan, provincia de San Juan.

*Juan J. Minguez.*

#### XXI

#### PROCESOS DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

(Orden del Día N° 1.643)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo tenga especialmente en cuenta, en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, el cumplimiento contractual y demás obligaciones asumidas por los concesionarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, respecto del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, dispuesto en virtud de las leyes 25.561 y 25.790, tenga especialmente en cuenta el grado de cumplimiento contractual de cada concesionario, la seguridad, la eficiencia y la regularidad del servicio prestado, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio estatal confiado y la opinión de los usuarios del sistema; y que, en base a la consideración de tales aspectos, ejerza plenamente las facultades que le corresponden en orden a la renovación, el rescate o la rescisión de aquellos contratos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Hugo D. Toledo. – Zulema B. Daher. –  
Stella M. Córdoba. – Liliana A.  
Bayonzo. – Alicia I. Narducci. –  
Adriana R. Bortolozzi de Bogado. –  
María S. Leonelli. – Carlos G. Macchi.  
– Alfredo C. Fernández. – Daniel M.*

*Esain. - José A. Romero. - Juan C. Bonacorsi. - Héctor T. Polino. - Gustavo J. Canteros. - Julio C. Accavallo. - Elda S. Agüero. - Guillermo Amstutz. - Isabel A. Artola. - Sergio A. Basteiro. - Rosana A. Bertone. - Marcela E. Bianchi Silvestre. - Irene M. Bösch de Sartori. - Fortunato R. Cambareri. - Carlos A. Caserio. - Liliana E. M. Cassese. - Carlos J. Cecco. - María L. Chaya. - Eduardo A. Di Pollina. - Dante Elizondo. - Gustavo E. Ferri. - Alejandro O. Filomeno. - Irma A. Foresi. - Jorge R. Giorgetti. - Juan C. López. - Alfredo A. Martínez. - Osvaldo M. Nemirovski. - Blanca I. Osuna. - Tomás R. Pruyas. - María del Carmen C. Rico. - Irma Roy. - Diego H. Sartori. - Carlos A. Sosa. - Hugo G. Storero.*

### INFORME

#### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo tenga especialmente en cuenta, en el proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, el cumplimiento contractual y demás obligaciones asumidas por los concesionarios. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, incorporando modificaciones al texto original.

*Hugo D. Toledo.*

### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de declaración**

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se instruya al órgano asesor, Unidad de Renegociación, para que tenga especialmente en cuenta el grado de cumplimiento contractual de cada concesionario, la seguridad, la eficiencia y la regularidad del servicio prestado, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio estatal confiado y la opinión de los usuarios del sistema para la renegociación de cada uno de los contratos involucrados.

2º - Que tales criterios resulten decisivos en el ejercicio de su actividad de asesoramiento y recomendación técnica para la toma de decisiones que involucren renovación de contratos de concesión.

3º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ejerza plenamente la facultad indelegable e inexcusable de renovar, rescatar o rescindir, en caso de incumplimiento por culpa del concesionario, sin mengua alguna de esa función constitucional que le es propia.

*Alfredo C. Fernández. - Guillermo Amstutz. - Eduardo A. Arnold. - Alicia A. Castro. - Juan M. Irrazábal. - Antonio Lovaglio Saravia. - Susana B. Llambí. - Osvaldo M. Nemirovski.*

### XXII

#### MODIFICACION DEL CODIGO ALIMENTARIO NACIONAL

#### (Orden del Día N° 1.644)

#### Dictamen de las comisiones

#### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Damiani y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, modifique el Código Alimentario Nacional de modo de no permitir que la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo contenga más del 20 % de palo, grosera y astillas y fibras trituradas del mismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. - Stella Maris Córdoba. - Carlos R. Brown. - Guillermo E. Alchouron. - Alicia I. Narducci. - Francisco V. Gutiérrez. - Héctor R. Daza. - María S. Leonelli. - Lilia E. M. Cassese. - Gumersindo F. Alonso. - Daniel M. Esain. - Jorge R. Giorgetti. - Luis G. Borsani. - Eduardo G. Macaluse. - Héctor T. Polino. - Julio C. Accavallo. - Isabel A. Artola. - Daniel A. Basile. - Alberto J. Beccani. - Rosana A. Bertone. - Juan C. Bonacorsi. - Irene M. Bösch de Sartori. - Luis F. J. Cigogna. - Dante Elizondo. - Daniel M. Esain. - Patricia S. Fadel. - Gustavo E. Ferri. - Alejandro O. Filomeno. - Susana R. García. - Hilda B. González de Duhalde. - Ricardo J. Jano. - Juan C. López. - Carlos G. Macchi. - Julio C. Martínez. - Hugo Martini. - Adrián Menem. - Raúl G. Merino. - Osvaldo M. Nemirovski. - Blanca I. Osuna. - Alberto J. Piccini. - María del Carmen Rico. - Humberto J. Roggero. - Irma Roy. - Mirta E. Rubini. - Francisco N. Sellarés.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, modifique el Código Alimentario Nacional de modo de no permitir que la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo contenga más del 20 % de palo, grosera y astillas y fibras trituradas del mismo.

*Hernán Damiani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Stella Marys Peso. – Diego H. Sartori.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Damiani y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina es el principal productor de yerba mate en el mundo, seguido por Brasil. En nuestro país, la actividad está concentrada en las provincias de Misiones (88 %) y Corrientes (12 %). La trascendencia regional del producto es importante: ocupa 200.000 hectáreas y emplea alrededor de 25.000 personas en forma directa.

La actividad estuvo regulada hasta 1991. La Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) determinaba la oferta yerbatera a través de permisos de plantación y restricciones de cosecha. Cumplía, además, funciones de información, control, mantenimiento de stock y facilitaba el financiamiento.

En 1987, ante un faltante de yerba mate, la CRYM autorizó la plantación de 45.000 hectáreas, incrementando la superficie existente en un 36 %.

Por otra parte, para paliar la falta de yerba mate, se modificó el Código Alimentario permitiendo que la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo contenga hasta un 35 % de palo, grosera y astillas y fibras trituradas del mismo.

A raíz de la entrada en producción de estos yerbatales, más aquellos plantados después de la desregulación, para 1997 se estaban batiendo récords de producción de yerba mate. Ese año se produjeron alrededor de 300.000 toneladas de yerba (más del doble que en la década anterior).

Aunque hasta mediados de la década pasada la mayor producción de yerba mate se absorbió en parte por el mayor consumo, la mayor exportación y la recomposición de stocks por parte del sector privado, el crecimiento de la oferta continuó en mayor medida que la demanda y ha afectado el precio.

Las debilidades del sector se hacen sentir a partir de 1994 y 1995, con una producción primaria sobreofertada, una concentración en la demanda cada vez más fuerte y una crisis financiera propia de la actividad por falta de rentabilidad en la producción primaria.

Esta situación provocó una grave crisis social en el sector y motorizó una movilización de los productores solicitando la aprobación de una ley yerbatera.

La creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM, ley 25.564) fue el resultado de esa larga lucha de todos los sectores participantes en la actividad yerbatera.

Dicha ley, elaborada por todos los actores del sector, procura implementar una política yerbatera que modifique el estado de situación en que estaba el sector dos años atrás. La ley establece pautas para que los sectores intervinientes en el INYM lleguen a una concertación, tanto en el precio como en las medidas que se tomen para equilibrar la oferta y la demanda.

Si bien algunos de estos mecanismos consiguieron revertir parcialmente la crisis terminal por la que se transitaba, el problema de la sobreoferta de producción todavía se mantiene.

En este proyecto, que retoma uno similar aprobado hace 2 años por esta Honorable Cámara, proponemos bajar el contenido máximo de palo permitido en los paquetes de yerba mate del 35 % al 20 %. Con esta medida calculamos se podrían reemplazar de 50 a 60 millones de kilos de palos, con lo que se incrementaría el consumo de yerba mate y subiría el precio que recibe el productor.

Señor presidente: carece de sentido mantener una situación que sólo provoca problemas al sector y deprime artificialmente el precio de una materia prima que es la fuente principal de ingresos de miles de pequeños productores. Aparece como casi disparatado que el Estado apruebe una ley con el objetivo principal de terminar con la sobreoferta de producción de materia prima que deprime el precio del producto y, por otra parte, se mantenga una disposición pensada para cuando faltaba materia prima, que no hace otra cosa que agravar la situación de sobreoferta en el mercado.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Hernán Damiani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Stella Marys Peso. – Diego H. Sartori.*

## XXIII

COBRO DE LA PATENTE DEL GEN DE LA SOJA  
RR POR LA EMPRESA MONSANTO

(Orden del Día N° 1.645)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Roggero por el que se declara el más enérgico repudio al accionar extorsivo utilizado por la empresa Monsanto respecto de los productores argentinos para el cobro de la patente del gen de la soja RR, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

## Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Su repudio al accionar utilizado por la empresa Monsanto respecto de los productores argentinos para el cobro de la patente del gen de la soja RR, principal cultivo del país en concepto de exportaciones, bajo la concreta amenaza de plantear que, dé no llevarse a cabo su método, se desprotege la biotecnología, situación ésta descartada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Su total desacuerdo con la aceptación del método propuesto, dado que puede significar un precedente de notables consecuencias negativas para el futuro del sector.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Roberto G. Basualdo*— *Stella Maris Córdoba*. — *Guillermo E. Alchouron*. — *Alicia I. Narducci*. — *Héctor R. Daza*. — *Mirta E. Rubini*. — *María S. Leonelli*. — *Gumersindo F. Alonso*. — *Daniel M. Esain*. — *Luis G. Borsani*. — *Juan C. López*. — *Héctor T. Polino*. — *José R. Mongeló*. — *Julio C. Accavallo*. — *Isabel A. Artola*. — *Guillermo F. Baigorri*. — *Rosana A. Bertone*. — *Juan C. Bonacorsi*. — *Irene M. Bösch de Sartori*. — *Carlos R. Brown*. — *Carlos A. Caserio*. — *Alberto A. Coto*. — *Carlos F. Dellepiane*. — *Dante Elizondo*. — *Liliana B. Felner*. — *Gustavo E. Ferri*. — *Alejandro O. Filomeno*. — *Rodolfo A. Frigeri*. — *Miguel A. Giubergia*. — *Silvana M. Giudici*. — *Carlos G. Macchi*. — *Marta O. Maffei*. — *Julio C. Martínez*. — *Adrián Menem*. — *Raúl G. Merino*. — *Osvaldo M. Nemirovski*. — *Blanca I.*

*Osuna*. — *María del Carmen C. Rico*. — *Humberto J. Roggero*. — *Irma Roy*. — *Francisco N. Sellarés*. — *Rosa E. Tulio*.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Roggero, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón*.

## FUNDAMENTOS

## Señor presidente:

Hoy más que nunca se hace necesaria la defensa de los intereses nacionales para evitar que la voracidad de grupos multinacionales hipoteque el futuro de un país que ha puesto todos sus esfuerzos en salir de una de las crisis más graves y profundas de nuestra historia.

La inserción competitiva de la Argentina en el mundo a partir de un sistema de producción agroalimentario, capaz de impulsar y sostener las aspiraciones nacionales de desarrollo, exige reglas de juego claras y concretas. Las inversiones que se realizan en biotecnología son indispensables para potenciar la productividad y competitividad del sector, pero se deben rechazar las estrategias comerciales que condicionan y limitan el acceso de los productores a dicha tecnología.

Las autoridades nacionales han brindado a la empresa Monsanto, desde mediados de los años '90, ventajas y oportunidades para la producción de soja RR modificada genéticamente. La multinacional pudo llevar adelante su estrategia comercial sin trabas. Hoy vemos con asombro cómo, pese a dichos antecedentes, portavoces de Monsanto recurren a formas inadecuadas, extorsivas, para imponer sus intereses comerciales en desmedro de los intereses de nuestros productores.

Monsanto exige el pago de regalías sobre el gen RR, un producto que no patentó en el país. Amenaza con cobrar de manera forzosa dichas regalías en los puertos de destino de los embarques que realicen los exportadores argentinos. Se trata de una forma de presión inaceptable, que denota claras intenciones monopólicas.

Es necesario que el gobierno nacional reaccione con firmeza y frene las apetencias monopólicas de Monsanto. Preservar las condiciones políticas y jurídicas para el desarrollo libre y competitivo de proyectos de desarrollo biotecnológico es una herramienta de un decisivo valor estratégico para el futuro del país. Las acciones que las autoridades



ejecuten ante la prepotencia de la empresa multinacional servirán para sentar un claro precedente, que servirá de caso testigo, para resguardar los intereses nacionales.

Nuestros productores han demostrado a lo largo de la última década capacidad de trabajo y talento para construir un sector agroalimentario competitivo en el mundo, que ha contribuido a que la Argentina comience a caminar por un sendero de recuperación, de crecimiento, después de soportar la peor crisis socioeconómica de su historia. Es necesario que todos contribuyamos a sostener las condiciones que impulsaron el desarrollo y las condiciones productivas del sector. Para ello debemos defender la posibilidad de tomar decisiones, de actuar, siempre según nuestros intereses como país.

Contrarrestar la prepotencia de Monsanto, claramente funcional a fines monopólicos, representará una referencia de insoslayable valor de cara a esa meta.

*Humberto J. Roggero.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio al accionar extorsivo utilizado por la empresa Monsanto respecto a los productores argentinos para el cobro de la patente del gen de la soja RR, principal cultivo del país en concepto de exportaciones, bajo la concreta amenaza de plantear que de no llevarse a cabo su método, se desprotege la biotecnología, situación ésta descartada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Su total desacuerdo con la aceptación del método propuesto, dado que puede significar un precedente de notables consecuencias negativas para el futuro del sector.

*Humberto J. Roggero.*

#### XXIV

COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA  
QUILMES LTDA.

(Orden del Día N° 1.647)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Jarque y otros, por el que se declara de interés parlamentario la actividad y trayectoria de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la actividad y trayectoria de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Héctor T. Polino. – Julio C. Martínez. – José A. Roselli. – Guillermo Amstutz. – Gladys A. Cáceres. – Héctor R. Daza. – María G. De la Rosa. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Mónica A. Kuney. – Nélide B. Morales. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez Martínez.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Jarque y otros por el que se declara de interés parlamentario la actividad y trayectoria de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda; ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Héctor R. Romero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas dos décadas, podemos reconocer en distintos puntos del país, iniciativas contempladas con ejes en el acceso a la vivienda, la producción y el trabajo, ya sea desde el Estado, las empresas privadas o desde diversos sectores sociales. Su impacto en la resolución del déficit es un renglón aparte, pero en todo caso, dista bastante de las necesidades de la población, siendo el sector estatal sin duda el responsable de la falencia de políticas adecuadas en esta materia.

Por otra parte y ciertamente, no todas estas iniciativas aludidas reúnen los tres aspectos en el mismo plan y muy pocas tienen resultados exitosos en la ecuación costos-calidad-efectividad conjugando al mismo tiempo el beneficio social para los sectores de bajos recursos con la promoción de valores como estructura de sostén de la propuesta.

Luego de una labor iniciada hace 19 años, podemos cotejar que la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda., es una experiencia social que ha logrado respaldar sus objetivos fundacionales con realizaciones que se han ido consolidando en los hechos.

Dicha cooperativa se ubica geográficamente en el segundo cordón industrial, la zona más afectada del país por el déficit habitacional, en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, a 17 km de la Capital Federal y a unos 600 m de la traza de la autopista Buenos Aires-La Plata.

Tal como la propia cooperativa expresa, su objetivo es afianzar la experiencia en el desarrollo de la autoconstrucción y autogestión de viviendas y proyectos sociales y productivos, destinados a sectores marginados y de escasos recursos que de otra forma no podrían acceder, entre otras cosas, a una vivienda digna, promoviendo además la constitución de nuevas entidades que preserven este espíritu y estructura solidario-organizativa, mereciendo el reconocimiento por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 1º de julio de 2000 con la entrega del Premio INAES 2000 a su trayectoria y desempeño.

La Cooperativa Quilmes Ltda. participa como miembro integrante del Consejo Comunitario de Políticas de Tierras y Viviendas de Quilmes, que fue creado e impulsado desde algunas de las instituciones que lo componen, entre ellas la cooperativa, y aprobada su constitución legal por medio de la ordenanza 8.289/98 por el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes. En este concejo se hallan representadas más de 45 instituciones de base de todo el partido de Quilmes, provenientes en su mayoría de barrios de emergencia marginados y asentamientos que luchan por la legalización y normalización de las tierras que habitan, carentes en general de servicios básicos e imprescindibles.

En los dos primeros años de su creación se adquirieron las tierras en donde construir, se realizaron los trabajos de desmalezamiento y en los siguientes años a la fecha, por autogestión y con ayuda mutua y esfuerzo compartido, sorteando el difícil escollo de realizar la infraestructura —resuelto gracias al esfuerzo de sus asociados—, se construyeron la cantidad de 231 viviendas en el primer proyecto ya culminado, actualmente habitadas todas por sus asociados.

En lo que respecta a la Infraestructura se ejecutaron 8 cuadras de asfalto, red de gas natural, red de agua potable con una perforación y bomba semisurgente a 55 metros de profundidad, desagües pluviales, red colectora cloacal, red eléctrica de media y baja tensión con planta transformadora y alumbrado público con columnas.

En cuanto al sistema de acceso a la vivienda, se realiza por medio de una lista de puntaje en la que se contabiliza el esfuerzo realizado por cada uno, otorgando un punto para cada hora trabajada en la

obra y 50 puntos por cada cuota pagada. La cantidad de horas mínimas a realizar por mes es de 80 y no existe un límite máximo.

El método implementado funciona gracias al aporte de los asociados el que se diferencia de dos maneras: por un lado la cuota mensual que abonan de \$ 50 (pesos cincuenta) con lo que se posibilita comprar los materiales para la construcción; y por otro las 80 horas mensuales mínimas efectivas de trabajo en la obra para la ejecución de las distintas tareas que debe cumplir cada asociado. Al prevalecer el esfuerzo propio por sobre la posibilidad de pago y el azar que significan los sorteos y licitaciones, este sistema implementado es justo, equitativo y transparente para el acceso a la vivienda de los sectores sociales más afectados por las políticas públicas de los últimos 20 años.

En 1998, la cooperativa adquirió una fracción de terreno de más de 26.000 metros cuadrados para la autoconstrucción de 108 nuevas viviendas por el mismo sistema. Esta obra se inició a principios del año 2003 con la fundación de las primeras 30 viviendas. A la fecha estas construcciones se encuentran en un avanzado estado de ejecución que incluye sus respectivos techos e instalaciones, por lo que se está en condiciones de realizar a la brevedad la colocación de aberturas y realización de las terminaciones. A su vez se ha iniciado ya la fundación de otras 30 nuevas viviendas para proseguir con el mismo plan de obra, a la vez del inminente inicio de las obras de desagües cloacales y red de agua potable para la totalidad de estas viviendas.

Pero la cooperativa de vivienda no sólo permite el acceso a la vivienda de sectores marginados que no lo podrían hacer de otra manera, sino que además suma otros logros y emprendimientos.

A través del método de la autoconstrucción los asociados tienen la posibilidad de aprender un oficio. Dado el nivel de desocupación existente en la masa de asociados a la cooperativa, se ha creado una cooperativa de trabajo integrada por muchos de éstos, que han aprendido un oficio y se encuentran desocupados. La cooperativa de vivienda en un esfuerzo de inserción en el mercado laboral, a través de esta nueva entidad, permite la unión de voluntades y la calificación profesional para posibilitar el acceso a fuentes de trabajo.

Además, la cooperativa ha generado otros proyectos sociales dirigidos a resolver dificultades y brindar servicios comunitarios para las familias a través de la construcción y puesta en marcha de un jardín maternal, un comedor infantil, una biblioteca popular, espacios donde además se brinda apoyo escolar.

La guardería materno infantil tiene como objeto atender a los hijos de los asociados de la cooperativa que ante la necesidad de ausentarse para cumplir con sus trabajos diariamente, dejan a sus hijos al cuidado de otras madres. El comedor infantil se implementó a raíz de la situación de emergencia eco-

nómica de la mayor parte de las familias del barrio; allí se alimenta diariamente a alrededor de 50 niños de hasta 12 años.

En relación a la biblioteca, ante la necesidad e inquietud del barrio y dada la inexistencia de una en las cercanías, se decidió su construcción con la finalidad no sólo de brindar libros sino de ofrecer un ámbito para el desarrollo de todo tipo de actividades culturales, educativas y recreativas. Actualmente, merced al aporte de asociados de la Cooperativa Quilmes, vecinos, amigos, editoriales y otras bibliotecas, se han reunido unos 6.000 libros, se desarrollan actividades propias de una biblioteca y, con cierta frecuencia, ferias del libro, proyección de videos y charlas debate. El proyecto se complementará con la creación de una videoteca y una sala de computación con actividades interactivas. Por otra parte, se está trabajando en forma conjunta con la Escuela Municipal de Bellas Artes y los chicos del barrio, en la ejecución de un proyecto de murales en las paredes del barrio, con el doble objetivo de fomentar las cualidades artísticas y expresivas de los chicos con la guía de quienes saben y embellecer así el hábitat.

Dentro de la estructura edilicia donde funcionan el jardín maternal y el comedor infantil, además de la Biblioteca, se acondicionó un espacio para destinarlo a clases de apoyo escolar, clases de inglés, computación, plástica y música. Esto es posible gracias a la voluntad y disposición de docentes asociados de la cooperativa que destinan parte de su tiempo al desarrollo de las capacidades intelectuales y/o artísticas de los chicos del barrio.

Paralelamente a toda estas actividades, la Cooperativa Quilmes se abocó a la creación y puesta en marcha de proyectos productivos vinculados a la construcción.

El primero de ellos fue la producción de losetas de hormigón para pavimento intertrabado. Para ello se montó una pequeña fábrica en la que cinco familias participan en el sostenimiento y ejecución de este proyecto. En principio, la producción de estas losetas fue destinada a la realización de los pasajes peatonales de la cooperativa, teniendo la capacidad de producir excedentes para trocar con otras instituciones y/o el municipio, puesto que cumplen con los requisitos de control de calidad y resistencia fijados internacionalmente para este tipo de material. Estos controles son realizados y monitoreados por el laboratorio de ensayos del Colegio Politécnico de Berazategui, dependiente de la UTN La Plata.

Esta experiencia piloto es la primera que se realiza en calles de uso público en el ámbito del partido de Quilmes. Las ventajas de este tipo de pavimento son muchas; está basado en que su capa de rodadura está hecha con adoquines de hormigón, es decir, piezas prefabricadas que se pueden producir en equipos sencillos y pequeños, operables por grupos comunitarios sin importar la escala o localización del proyecto. Aceptan todo tipo de tránsito y

resultan muy convenientes a la hora de realizar reparaciones de cañerías subterráneas, así como también si se necesitara ejecutar infraestructura posterior a la ejecución del pavimento, ya que no necesita rotura del piso sino levantamiento de los adoquines y su posterior colocación, requiere de un costo de aproximadamente al 1 % de los demás pavimentos.

Con el mismo objeto que el proyecto productivo de pavimento intertrabado, se montó en un viejo depósito prácticamente en desuso, un taller de herrería de obra en el cual participan dos familias y al que se ha podido dotar de las máquinas y herramientas mínimas necesarias. El objetivo inicial fue la realización de los trabajos requeridos por la cooperativa, intentando crecer para poder ofrecer la posibilidad de realizar trabajos a terceros. Recientemente se incorporó la fabricación de la carpintería de aluminio para autoabastecer en la autoconstrucción de las viviendas. Para ello se capacitaron asociados que ya contaban con experiencia de herrería de obra y carpintería en el manejo de la perflería de aluminio y el armado de este tipo de aberturas.

Otros emprendimientos productivos generados por la cooperativa se suman y articulan de modo integrador con la dinámica cotidiana de su comunidad. Desde hace más de 2 años, la huerta orgánica produce verduras y hortalizas para abastecer al comedor infantil y a las familias que intervienen en el proyecto, recirculando los excedentes entre los asociados de la cooperativa. Actualmente el sector netamente productivo abarca una fracción de terreno de aproximadamente 1500 m<sup>2</sup>. Además, debido a las características desfavorables del terreno y a la falta de estructura, se construyó un lumbricario con el objeto de que a partir del reciclado de los residuos domésticos orgánicos, se obtenga el *compost* necesario para que las lombrices lo transformen en humus, con lo que se enriquece y brinda la estructura necesaria al suelo para poder ser sembrado.

A la vez, en diciembre de 2001, se comienza con la granja comunitaria a partir de la cría de pollos doble pechuga, con la expectativa de incorporar a la brevedad la cría de conejos, cerdos y patos, teniendo la misma mecánica en la distribución de los productos obtenidos, es decir, en principio abastecer al comedor y los ejecutores directos del proyecto. Recientemente se ha incorporado un plantel de gallinas ponedoras y una vaca lechera, que están comenzando a producir de buena manera.

La panadería artesanal cumple también un importante rol. Allí se elabora en principio el pan que consumen los vecinos. La perspectiva es llegar a los 300 kg diarios de pan para abastecer la demanda de los asociados de la cooperativa y el comedor, además de fabricar facturas, pizzas y tortas, todos estos productos elaborados artesanalmente. El costo de producción es de un 40 %, un 40 % se distribuye entre las 5 familias participantes del proyecto, mientras que el 20 % restante es destinado al comedor infantil.

Fortaleciendo esta línea de autoproducción para el autoconsumo, se realizan compras comunitarias y almacén: a partir de la necesidad de optimizar los pocos recursos de los que se disponen, se comenzó a implementar el sistema de compras comunitarias para los alimentos básicos de primera necesidad, dirigiendo y priorizando la compra a los productores pequeños y/o cooperativas zonales, de manera que los socios puedan acceder a mercadería de calidad a mejor precio. Además posibilita que vecinos que actualmente están desocupados y con dificultades en su economía familiar, puedan obtener productos de la canasta básica alimentaria intercambiándolas por horas trabajadas en obra.

También se lleva adelante desde el año 2000 la actividad de reciclado de papel y vidrio a través de un convenio suscrito con la CEAMSE, por lo cual lo recibido como pago por el reciclado de estos elementos es destinado a la biblioteca popular. A estos efectos se emplazaron dos iglúes y varios bolsones fueron distribuidos por el barrio, para la recolección de estos materiales. Este proyecto es evaluado como muy valioso desde el punto de vista de lo que significa generar conciencia respecto al hábitat y al respeto y cuidado del medio ambiente. Además de este convenio se suscribió otro con una cooperativa de recicladores para además de estos materiales reciclar también distintos tipos de plásticos, metales, cartón, etcétera.

La importancia de rescatar los saberes que se van gestando desde la experiencia del campo popular, merece una emulación por el valor que en sí mismo tienen, por su potencial fuente de replicación y por la importancia de articular también un trabajo mancomunado entre sociedad-Estado. Reconociendo que estos trabajos silenciosos, voluntarios y responsables de las organizaciones de la comunidad con los sectores desprotegidos, en mucho, son aquellos que el Estado hoy no está implementando acabadamente por sí mismo en incumplimiento con sus mandatos constitucionales.

Por todo lo expresado, solicitamos a los señores diputados acompañen la presente declaración de interés legislativo.

*Margarita O. Jarque. – Julio C. Accavallo. – Sergio A. Basteiro. – Silvana M. Giudici. – Juliana I. Marino. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – José A. Roselli.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda. por su trayectoria de compromiso ininterrumpido durante 19 años,

porque sobre la base de valores de solidaridad, equidad y transparencia, ha puesto de relieve la capacidad de brindar acceso a una vivienda digna a sectores de bajos recursos a la vez que consolidar emprendimientos productivos fructíferos para sus socios, a través de la ayuda mutua, el esfuerzo propio y la organización comunitaria.

Tal que resulta imprescindible rescatar experiencias de esta calificación para promover la constitución de nuevas entidades con similares objetivos basadas en el mismo espíritu y estructura solidario-organizativa.

*Margarita O. Jarque. – Julio C. Accavallo. – Sergio A. Basteiro. – Silvana M. Giudici. – Francisco V. Gutiérrez. – Juliana I. Marino. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – José A. Roselli.*

#### XXV

#### XII ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE LA COOPERACION "MEMORIA, IDENTIDAD Y ORGANIZACION POPULAR POR NUESTROS SUEÑOS"

(Orden del Día N° 1.650)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cáceres, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación "Memoria, identidad y organización popular por nuestros sueños", a realizarse el 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, el XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación "Memoria, identidad y organización popular por nuestros sueños", que organizado por la Cooperativa Integral (COOPI) se realizó los días 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Héctor T. Polino. – Julio C. Martínez. – José A. Roselli. – Guillermo Amstutz. – Gladys A. Cáceres. – Héctor R. Daza. – María G. De la Rosa. – Santiago Ferrigno. –*

*Paulina E. Fiol. – Susana R. García. –  
Mónica A. Kuney. – Nélida B. Morales.  
– Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna.  
– Patricia E. Panzoni. – Claudio H.  
Pérez Martínez.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Cáceres, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación “Memoria, identidad y organización popular por nuestros sueños”, a realizarse el 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, ha considerado conveniente proceder a la modificación de la propuesta original prestándole su acuerdo favorable.

*Héctor R. Romero.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación “Memoria, identidad y organización popular por nuestros sueños”, organizado por la Cooperativa Integral (COOPI) de Villa Carlos Paz el 15 y 16 de octubre de 2004 en la provincia de Córdoba.

*Gladys A. Cáceres.*

### XXVI

#### AMENAZAS SUFRIDAS POR PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACION INDEPENDIENTES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN (Orden del Día N° 1.651)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros, por el que se expresa preocupación por la gravedad de las intimidaciones, amenazas y acciones violentas sufridas por los periodistas y medios de comunicación independientes de la provincia de Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA

Su preocupación por la gravedad de las intimidaciones, amenazas y acciones violentas sufridas por los periodistas y medios de comunicación independientes de la provincia de Neuquén, de acuerdo a la presentación efectuada por el Sindicato de Prensa de Neuquén, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Su solidaridad con quienes, a pesar de ser víctimas de acciones intimidatorias y violentas, alza su voz para defender la vigencia de los derechos constitucionalmente garantizados, de libertad de ellos mismos de informar y de los ciudadanos y del pueblo de la provincia de Neuquén de estar informados.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2004.

*Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. –  
José M. Cantos. – Araceli E. Méndez de  
Ferreya. – Alicia E. Tate. – Dante  
Elizondo. – Oscar F. González. –  
Margarita O. Jarque. – Carlos A.  
Martínez. – José R. Mongeló. – Nélida  
M. Palomó. – Patricia C. Walsh.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Di Pollina y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo Amstutz.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos tomado nota de la denuncia presentada por el Sindicato de Prensa de Neuquén ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por su gravedad, hemos de reproducir textualmente los hechos que motivaron aquella presentación:

“LOS HECHOS

El 19 de marzo de 1999 el periodista de radio Universidad Calf, Bernardo Guerra, recibió un balazo de goma en la cara mientras cubría la represión policial contra trabajadores del Estado.

Ese día se inauguraba un nuevo hospital en el sector oeste de la ciudad, en donde viven los dos tercios de la población neuquina, en condiciones de extrema pobreza.

Una protesta de los trabajadores del Estado contra del sistema de gerenciamiento de ese nosocomio, derivó en una absurda represión policial. Un agente, fuertemente pertrechado y con la cara cubierta por una máscara antigás, le apuntó a Guerra desde la escalera en la que estaba parado y le disparó directamente a la cara. Se radicó una denuncia penal pero nunca se pudo identificar al policía que le disparó. Guerra tenía en una mano un grabador con la identificación de la radio en la que trabajaba, y un handy en la otra, con el que transmitía en vivo lo que estaba ocurriendo.

En febrero del año 2000, el secretario de información pública de la provincia de Neuquén, Pedro Alejandro Salvatori citó al camarógrafo del canal de cable Todo Noticias (TN), Carlos Monsalves a su oficina. El funcionario le manifestó que el gobierno provincial (hacia sólo dos meses que Jorge Sobisch había asumido una nueva gestión) veía con preocupación el “ensañamiento de TN con la provincia” por las imágenes que eran reproducidas por ese canal nacional, y que incluían actos de represión contra manifestaciones, movilizaciones y protestas de empleados del Estado.

Pero además, le confesó a Monsalves que “existen sectores en el partido oficial que son incontrolables”. A las pocas horas de esa charla, dos individuos que se movilizaban en una camioneta interceptaron a Monsalves en la calle y lo amenazaron: “Si no dejás de mandar esas imágenes, te vamos a tirar al río, cerca de tu casa”. Monsalves vive a pocos metros del río Limay. El sábado 24 de junio del 2000 fue interceptado por un desconocido en bicicleta, que se bajó, lo encañonó en la cabeza con un arma de fuego y solamente le robó su cámara Panasonic M 9000. No se llevó ni dinero, ni el teléfono ni otra pertenencia.

La noche del 14 de agosto de 2002, los colegas de la FM Pochahullo de San Martín de los Andes fueron prácticamente desvalijados y amenazados por funcionarios del gobierno comunal, también pertenecientes al Movimiento Popular Neuquino. La emisora comunitaria venía haciéndose eco de denuncias de dirigentes sociales de la localidad contra las amenazas recibidas por parte de “punteros y nuevos integrantes de la juventud del Movimiento Popular Neuquino”.

Esa misma noche, desconocidos sustrajeron documentación del vehículo de Roberto Arias, director de la radio y atravesaron el asiento del auto con una estaca, en un claro y peligroso mensaje mafioso.

Esto se sumó a la amenaza de muerte de la que fue objeto otro de los directivos de la radio por parte de un hombre vinculado al ejecutivo comunal, y la destrucción de un equipo de transmisión.

En agosto del 2002, la Asociación Periodistas de Neuquén presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El informe se titula “Publicidad, medios de comunicación y de-

mocracia: La política del rebaño del gobierno neuquino”. Allí se invocaban conceptos de la propia CIDH para quien la libertad de expresión es una “piedra angular” en la existencia misma de una sociedad democrática, y la consideraba “indispensable para la formación de opinión pública y condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”.

Periodistas de Neuquén, alertó en ese documento que “la libertad de expresión –y la democracia misma– están siendo amenazadas por esta política del gobierno, en tanto el Estado –que debería velar por el interés público con respecto a la búsqueda de la verdad– aparece aquí atentando contra ese interés general en la medida en que se opone a que la verdad aparezca”.

Además, reflexionó sobre el hecho de que “si no existe una prensa libre que garantice estos principios, desaparece la posibilidad de tener una sociedad verdaderamente informada, con espíritu crítico, con capacidad de análisis, con una visión crítica de los hechos, pero que la continuación de esta política, permitía tener –según Noam Chomsky– un rebaño obediente”.

El 4 de noviembre del 2002, un funcionario del Movimiento Popular Neuquino de la comuna de Centenario amenazó a la periodista Shirley Herreiros del “Río Negro” de esa localidad, e integrante de la comisión directiva de nuestro sindicato.

Edgardo Iribarren, le advirtió a Herreiros que tuviera “cuidado con lo que escribís”. Iribarren estaba siendo investigado por la Justicia por un resonante y escandaloso caso de reparto de subsidios y por el cobro a trabajadores municipales de un “diezmo” para la campaña del Movimiento Popular Neuquino. Hasta el día de hoy, no hubo ni explicaciones, ni pedidos de disculpa ni sumario para el ex funcionario comunal.

El domingo 8 de diciembre del 2002, el diputado de la Alianza en la legislatura provincial, Jorge Taylor denunció por cohecho al gobernador Jorge Sobisch y al diputado provincial Osvaldo Ferreira, vicepresidente primero de la Legislatura. Desde ese día, las presiones hacia la prensa se tornaron insostenibles.

El 9 de diciembre, el ministro de Gobierno, Educación y Justicia de la provincia, Oscar Gutiérrez, arrojó a una multitud reunida en casa de gobierno y amenazó con que habían “soltado a las bestias”, a raíz de las denuncias realizadas por el diario “Río Negro” a partir del escándalo de las cámaras ocultas que involucraban a Ferreira y Sobisch.

Por el mismo hecho, el entonces presidente del Banco Provincia de Neuquén (actual ministro de Seguridad y Trabajo y jefe de la policía neuquina), Luis Manganaro, dijo el 10 de diciembre del 2002 que devolverían “piña por piña” ante las denuncias que ellos interpretaron como agresiones.

El propio gobernador Jorge Sobisch, emprendió desde ese día una batalla personal contra todos los periodistas de los medios independientes, sobre todo contra los del diario "Río Negro" —el que más despliegue dio a las denuncias de las cámaras ocultas— y en particular contra aquellos que hacían preguntas cuyas respuestas Sobisch no quiere dar. En una oportunidad llegó a afirmar que él no se metía con la familia y los hijos de los opositores que lo critican, pese a que tiene "el poder para hacerlo".

Esta presión se acompañó con la decisión oficial del gobierno de Sobisch de cortar toda la pauta publicitaria al diario "Río Negro", desde diciembre del 2002, utilizando el dinero de los neuquinos en forma discriminatoria, abusiva, descontrolada y arbitraria, como herramienta de premio o castigo.

De todos modos, el corte de la publicidad al diario "Río Negro", lo sufrieron otros medios de comunicación de la provincia, más chicos y más alejados de esta capital, quienes por intentar ser independientes de la voluntad oficial, se encontraron con esta medida de censura del gobierno.

El jueves 6 de febrero del 2003, aparecieron pintadas que ocupaban todo el frente de la emisora CALF Universidad contra el periodista Carlos Marcel. "Cortala con Sobisch", "Marcell sos boleta" y "zurdo", fueron algunas de ellas. Marcel y Marcelo Pascuccio, eran los conductores de uno de los programas críticos al gobierno más escuchados de la capital neuquina, llamado "La Palangana".

El 8 de marzo de 2004, el diputado provincial del Movimiento Popular Neuquino Oscar Gutiérrez dijo en una conversación telefónica que se vengaría del periodista Jorge Gadano por una nota que había publicado, obligando a su esposa, la periodista y militante feminista Mónica Reynoso, a practicarle "un pete" todas las mañanas. En su artículo en el periódico (8300), Gadano contaba detalles del suntuoso chalet que el diputado se estaba construyendo en un barrio exclusivo de la región, pese a haberse declarado en quiebra hacia cuatro años.

La fiscalía general de Walter Trinchero le tomó declaraciones a Reynoso, Gadano y a quien recibió el llamado telefónico de Gutiérrez. Pero nunca citó al diputado. En una charla con Reynoso, Trinchero le confesó que no lo hacía porque seguramente el legislador desmentiría los hechos.

Mientras tanto, las agresiones nunca cesaron y comenzaron a mezclarse con burlas y denostaciones permanentes contra los trabajadores de prensa. En más de una oportunidad, ante preguntas incómodas, el gobernador Jorge Sobisch termina preguntándole al periodista de qué partido es. Casi a diario, algún movilero, camarógrafo, redactor o cronista es víctima de alguna agresión por parte del poder de funcionarios del gobierno neuquino encabezado por Sobisch. Muchos de ellos son estudiantes de la carrera de comunicación social que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, que realizan

pasantías o residencias en medios de comunicación de la región.

### *Inaccesibilidad a las fuentes*

Paralelamente, el gobierno fue cerrando las fuentes de información a todos los periodistas de los medios críticos. La gran mayoría de los funcionarios se niegan a dialogar con periodistas del diario Río Negro o la Radio Universidad Calf. Es casi imposible acceder a un documento oficial. Se "abolió" la oficina de leyes y decretos, lo que hace una misión casi imposible acceder a la copia completa de algún decreto oficial. La única referencia es la breve síntesis que aparece en el Boletín Oficial de la provincia, en donde aparecen los decretos abreviados, sin anexos y con la numeración discontinuada.

El nuevo secretario de información pública de la provincia, Juan Manuel Sandoval, tiene una política discriminatoria hacia los medios de comunicación que no son del agrado de los funcionarios. Dejó de convocar al diario "Río Negro" y a la radio Calf entre otros, a las conferencias de prensa oficiales. Tampoco les informa sobre los movimientos y la agenda del gobernador.

La mayoría de los funcionarios huyen ante la presencia de periodistas en lugares públicos como el aeropuerto. Evitan todo contacto con la prensa que no sea oficialista.

Un capítulo aparte merece el tratamiento que ejercen sobre los trabajadores de prensa los directivos de medios de comunicación sometidos (voluntaria o involuntariamente) a la presión del gobierno mediante la publicidad oficial, para que no pregunten nada, pregunten sólo determinadas cosas o para que saquen urgente del aire a tal diputado o funcionario público.

Es que —como se explicó más arriba— se ha construido en Neuquén una poderosa red de información unidireccional, que sólo sirve para difundir el mensaje del oficialismo, y de todos los que lo apoyan. Y para evitar que salgan al aire los que cuestionan, critican o simplemente piensan diferente al gobierno.

Esta concentración mediática constituye un grave atentado contra la democracia, porque priva a los ciudadanos de la provincia la oportunidad de confrontar opiniones, discursos e ideas, de modo de poder elaborar conclusiones que vayan más allá del mensaje impuesto.

### *Identidad de la fuente*

El 10 de agosto pasado, el diario Río Negro publicó detalles de una investigación judicial que involucraban al ministro de Seguridad Luis Manganaro (el mismo del piña por piña) en una maniobra de desvío de fondos perpetrada cuando éste era funcionario del Banco Provincia de Neuquén.

La aparición de la noticia motivó una denuncia radicada por Manganaro en la fiscalía general, a cargo del doctor Walter Richard Trincheri. La denuncia del funcionario reclama:

“Que en salvaguarda de mi buen nombre y honor se investigue quienes fueron todos los actores involucrados en dicha noticia periodística, toda vez que los hechos allí publicados son absolutamente falsos, en virtud de ello y sin perjuicio de ampliar esta presentación, solicito se investigue al diario “Río Negro” a efecto de determinar qué periodista escribió la nota, quién o quienes le brindaron la información, en qué fecha fue brindada dicha información, si existieron reuniones entre periodistas del diario “Río Negro”, miembros de la Justicia. El señor Sagarzasu (el hombre que involucró al ministro en la maniobra de desvío de fondos), los asesores técnicos del señor Sagarzasu e idéntico análisis de conversaciones telefónicas entre los mismos, tanto en fechas previas a la publicación de la nota como en fechas posteriores. Que se cite a declarar a efecto de que proporcionen información a los empleados de los órganos del Poder Judicial que hayan tenido intervención en este trámite especialmente a los empleados de la fiscalía de delitos contra la administración pública y aquellos órganos que ejerzan facultades de superintendencia de esta fiscalía para que informen como es el procedimiento de entrega de información a la prensa, qué periodistas frecuentan las oficinas de estos organismos y en base a qué facultades legales se hace entrega de información, asimismo se investigue la posible maniobra de difamación de funcionarios del Poder Ejecutivo provincial bajo el modus operandi de hacer denuncias falsas, que son luego recogidas durante meses o años por los medios de comunicación, quedando en letra muerta para los presuntos delinquentes el derecho de defensa en juicio y las garantías que a todo ciudadano le brinda la constitución respecto de la salvaguarda de su buen nombre y honor, precepto recogido también por la Declaración Internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas, documento que integra la Constitución Nacional. Este modus operandi, cuyo único objeto es desprestigiar y a partir de ese desprestigio obtener rédito político, tiene actores que parecieran ser siempre los mismos, por lo tanto solicito se investiguen casos similares que hayan terminado con absoluciones en la Justicia y abultadas injurias en los medios de comunicación, cito como ejemplo el episodio de la cámara oculta efectuada al gobernador de la provincia de Neuquén, hecho que fue notoriamente publicado por el diario “Río Negro”, por los mismos abogados que hoy patrocinan a quien presuntamente a robado dinero del banco de la provincia y pretende cargarme su responsabilidad a mí. Solicito de esta investigación una respuesta concreta que no es otra que encontrar los responsables de este hecho y como ciudadano espero fervientemente que esta causa no se archive, y que se lleve la investigación hasta las últimas consecuencias.”

Por otra parte, en la misma presentación, el ministro Manganaro avanza sobre el Poder Judicial de la provincia de Neuquén, y reclama:

“Se dé intervención al Tribunal Superior de Justicia a efectos que inicie el sumario administrativo correspondiente, con el objeto de constatar si la conducta de los supuestos funcionarios judiciales intervinientes se ajusta a las leyes y reglamentos vigentes, en tanto, según el diario ‘Río Negro’, estoy siendo investigado sin que hasta el momento tenga noticia formal de ello vulnerándose así mis mas elementales derechos de defensa, concretamente, lo que pido se investigue en el sumario es si se ajusta a derecho que la información sea primero brindada a los periodistas y posteriormente, a los involucrados en el hecho”.

Paralelamente, se puso en marcha una campaña de hostigamiento sobre la prensa. El 31 de julio el gobernador Sobisch afirmó que el diario “Río Negro” “quiere que a la provincia le vaya mal” y le reclamó a los “analistas políticos” que “dejen de atacar a la provincia del Neuquén”. Este “mensaje” llegó después de que el medio difundió un encuentro que había mantenido con el ex presidente Carlos Menem, en oportunidad de una visita oficial a Chile, y que se pretendía mantener en secreto.

Conforme a tan grave denuncia, estamos en presencia de verdaderos atentados a la democracia y a la forma republicana de gobierno, en cuya autoría están implicados los máximos funcionarios políticos y militantes del partido de gobierno de esa provincia.

Mientras esa denuncia tramita ante el organismo continental mencionado, creemos imperioso que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación exprese su solidaridad con quienes, a pesar de ser víctimas de acciones intimidatorias y violentas, alzan su voz para defender los derechos constitucionalmente garantizados, de la libertad de ellos mismos de informar y de los ciudadanos y del pueblo de la provincia de Neuquén de estar informado.

Por lo expuesto, solicitamos el pronto tratamiento y sanción del presente proyecto.

*Eduardo Di Pollina. - Margarita O. Jarque. - Araceli E. Méndez de Ferreyra. - Jorge Rivas. - José A Roselli. - Alicia E. Tate. - Patricia Walsh.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1º - Su preocupación por la gravedad de las intimidaciones, amenazas y acciones violentas sufridas por los periodistas y medios de comunicación independientes de la provincia del Neuquén, denun-



ciados por el Sindicato de Trabajadores de Prensa de esa provincia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

2° - Su convicción que, al estar implicados funcionarios políticos y militantes del partido de gobierno de esa provincia, los mismos constituyen un atentado a la democracia y a la forma republicana de gobierno.

3° - Su solidaridad con quienes, a pesar de ser víctimas de acciones intimidatorias y violentas, alzan su voz para defender la vigencia de los derechos constitucionalmente garantizados, de libertad de ellos mismos de informar y de los ciudadanos y del pueblo de la provincia del Neuquén de estar informado.

*Eduardo Di Pollina. - Margarita O. Jarque. - Araceli E. Méndez de Ferreyra. - Jorge Rivas. - José A Roselli. - Alicia E. Tate. - Patricia Walsh.*

## XXVII

### AUTORIZACION DEL USO DE LA YERBA MATE DULCE COMO PRODUCTO ALIMENTARIO

(Orden del Día N° 1.654)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de otros, por el que se expresa beneplácito por la autorización por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la yerba mate dulce como producto alimentario para la ingesta diaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el dictamen de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) autorizando el uso de la yerba mate dulce, conocida como *caá-heé*, y científicamente como *Steria rebaudiana Bertoni*, como producto alimentario generalizado para la ingesta diaria, lo que significa una importante promoción para nuestro país, respecto de la producción, industrialización y comercialización del producto.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. - Carlos R. Brown. - Roberto G. Basualdo. - Stella*

*M. Córdoba. - Guillermo E. Alchouron. - Francisco V. Gutiérrez. - José A. Mirabile. - Alicia I. Narducci. - Héctor R. Daza. - Lilia E. Cassese. - Mirta E. Rubini. - María S. Leonelli. - Gumersindo F. Alonso. - Luis G. Borsani. - María G. De la Rosa. - Daniel M. Esain. - Juan C. López. - Santiago Ferrigno. - Esteban E. Jerez. - Héctor T. Polino. - José R. Mongeló. - Julio C. Accavallo. - Isabel A. Artola. - Guillermo F. Baigorri. - Alberto J. Beccani. - Mario F. Bejarano. - Rosana A. Bertone. - Juan C. Bonacorsi. - Irene M. Bösch de Sartori. - Carlos A. Caserio. - Luis F. Cigogna. - Alberto A. Coto. - José C. Cusinato. - Dante Elizondo. - Patricia S. Fadel. - Liliana B. Fellner. - Gustavo E. Ferri. - Alejandro O. Filomeno. - Rodolfo A. Frigeri. - Susana R. García. - Jorge P. González. - Carlos G. Macchi. - Marta O. Maffei. - Julio C. Martínez. - Adrián Menem. - Raúl G. Merino. - Osvaldo M. Nemirovski. - Blanca I. Osuna. - Alberto J. Piccinini. - Lilia J. Puig de Stubrin. - María del Carmen Rico. - Humberto J. Roggero. - Héctor R. Romero. - Irma Roy. - Francisco N. Sellarés. - Anibal J. Stella. - Rosa E. Tulio.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

*María del Carmen Alarcón.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para la Organización Mundial de la Salud, la yerba dulce *caá-heé*, es considerada un alimento de ingestión diaria. Su precio actual es de dos pesos por kilo, y se estima que el interés por su consumo iría en aumento.

La yerba *caá-heé*, originaria del Paraguay y sustituta natural del azúcar, muy usada por diabéticos, fue autorizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) como alimento de ingestión diaria, anunciaron este martes autoridades sanitarias.

El Comité de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), organismo técnico de referencia de la FAO y la OMS, emitió un documento que dictamina que el *caá-heé*, nombre guaraní de la *Stevia rebaudiana Bertoni*, es un alimento "apto para la ingesta diaria".

El *caá-heé* es un edulcorante con cero caloría, con propiedades terapéuticas, una alternativa al azúcar. Es originaria de Paraguay pero cultivada y explotada con éxito en China, llevada al Asia por la cooperación japonesa (JICA) en los años sesenta.

Para Misiones, varias instituciones promueven la formación de una cuenca productora de *caá heé*. Hasta el momento los municipios que se han sumado a la propuesta son General Alvear, Colonia Alberdi, Campo Viera, Alba Posse, San Martín y Santa Ana.

En el mes de abril, Oscar Bernardelli, un emprendedor argentino radicado en Málaga (España), visitó Misiones para proyectar el abastecimiento del producto para el mercado europeo. Según el empresario este nuevo cultivo abre muchas potencialidades para los productores de la región ya que mientras en el mercado regional el kilogramo de *caá heé* se cotiza a unos dos pesos, en Europa puede alcanzar los dos euros.

Según Bernadelli a los productores misioneros les falta mayor confianza sobre el producto por lo que se buscaría apoyo de instituciones europeas interesadas en el desarrollo de este cultivo. "La idea es recurrir al parque andaluz para obtener semillas de alta calidad y traerlas aquí", dijo el emprendedor.

Ahora tras el dictamen de la FAO y la OMS se espera que el interés por la producción de la *Stevia rebaudiana* vaya en aumento en todo el mundo.

El dictamen "es un espaldarazo al producto, que hace muchos años busca un lugar en los mercados internacionales", dijo en conferencia de prensa Lilian Martínez, directora del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización del Paraguay (INTN).

La stevia es considerada todavía como "suplemento dietario" por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, opinión que podría cambiar con el dictamen de la FAO y la OMS, según la autoridades sanitarias.

Junto con Paraguay, en simultáneo, Japón hizo la presentación para la aprobación de la *stevia* como alimento diario. China, lidera en producción, así fuentes empresariales consultadas por la agencia de noticias AFP, señalaron que la inmediata beneficiada es China que cuenta con 20.000 hectáreas del cultivo este año, y maneja el comercio mundial de la hoja y el extracto procesado. En segundo lugar está Paraguay con 600 hectáreas.

El dictamen del organismo, integrado por más de 600 especialistas, derriba los mitos que en todo el mundo crecieron alrededor del *caá heé*. Estos pre-

sentaban a la planta como la causante de abortos y reacciones cancerígenas. En el Paraguay la planta es usada tradicionalmente como legado de la cultura indígena guaraní en su estado natural como infusión.

El equipo de expertos, según el documento divulgado este martes, recomienda el consumo de dos miligramos de *stevia* por kilo de peso corporal al día. Esta es una disposición transitoria, hasta el 2007. Pero esta cantidad puede aumentar si Paraguay remite otros sencillos estudios técnicos que se van a llevar a cabo, según la directora del INTN.

Estos datos complementarios tienen que ver con el consumo de la *stevia*, datos sobre distribución y concentración de glucósidos y otros.

Las hojas de *stevia* han sido utilizadas por su sabor por los indígenas desde antes de la llegada de los españoles, de ellas se servían para endulzar alimentos y medicamentos o las masticaban por su dulzor.

Actualmente se la encuentra en el comercio bajo diversas presentaciones, algunas de las cuales son: yerbas mate compuestas, lo que evita el uso de azúcar en la infusión. Como simple en herboristerías y dietéticas. Extractos. El "stevióside" es recomendado para diabéticos y ha sido aceptado por la Liga Argentina de Protección al Diabético.

Algunas de sus propiedades son las siguientes: Las hojas son alrededor de 20-30 veces más dulces que el azúcar, el "stevióside" lo es de 300 veces más y el rebaudósido A, 450. Previene caries y enfermedades de encías. Muy soluble en agua fría o caliente, resistente a las altas temperaturas. No tiene calorías. No eleva la glucosa en sangre. Util para endulzar café, té, mate, jugos de frutas, refrescos, pastelería, dulces, pasta dental, helados, goma de mascar, etcétera. No cristaliza ni forma caramelo (no es útil para hacer caramelo ni merengue).

La provincia de Misiones entre otras regiones del país es apta para la producción de esta yerba dulce por lo que es prioritario el impulso de este nuevo producto en el mercado internacional, y así cumplir con el objetivo de desarrollar las economías regionales del país.

Por los fundamentos expuestos es que solicitamos acompañen el presente proyecto de declaración con su voto favorable.

Diego H. Sartori. - Celia A. Isla de Saraceni. Stella M. Peso.

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el dictamen de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la

Salud (OMS) autorizando el uso de la yerba mate dulce, conocida como *caá-heé*, y científicamente como *Stenia rebaudiana bertonii*, como producto alimentario generalizado para la ingesta diaria, lo que significa una importante promoción para nuestro país, respecto de la producción, industrialización y comercialización del producto.

*Diego H. Sartori. – Celia A. Isla de Saraceni. – Stella M. Peso.*

XXVIII

INFORMES SOBRE LA INCIDENCIA DEL PROBLEMA ENERGETICO EN LA INDUSTRIA CALIFERA

(Orden del Día N° 1.655)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Minería y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, informe respecto del cumplimiento del convenio celebrado entre el gobierno nacional y las provincias de Mendoza y San Juan para proveer de insumos a las industrias de la región y medidas adoptadas para prevenir los efectos que la falta de producción de cal producirían en la industria de la construcción, afectando obras y servicios públicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2004.

*Carlos R. Brown. – Adolfo Rodríguez Saá. – Jesús A. Blanco. – Francisco V. Gutiérrez. – Octavio N. Cerezo. – Víctor M. Fayad. – Lilia E. M. Cassese. – Alfredo C. Fernández. – Jorge R. Giorgetti. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Luis G. Borsani. – Carlos A. Larreguy. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Esteban E. Jerez. – María F. Ríos. – Eduardo Arnold. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Luis F. Cigogna. – Guillermo de la Barrera. – María De la Rosa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esain. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Encarnación Lozano. – Susana B. Llambí. – Raúl G. Merino. – Juan J. Minguez. – Nélida B. Morales. – Alejandro M. Nieva. – Blanca I. Osuna. – Alberto C. Pérez. – Horacio F. Pernasetti. – Alberto J. Piccinini. – José A. Roselli. – Carlos A. Sosa. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale. – Ricardo A. Wilder. – Andrés C. Zottos.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el expediente 2.133-D.-04 sancionado sobre tablas, el 29 de abril, por esta Honorable Cámara y el convenio celebrado entre el gobierno nacional y las provincias de San Juan, Mendoza y la Central Térmica de Mendoza por el cual se abastece en forma temporal a las industrias de esta región de 250.000 m<sup>3</sup> diarios de gas natural, ¿qué medidas tiene previsto llevar a adelante el gobierno nacional para darle una solución definitiva a esta problemática que se plantea en el sector energético y en la industria califera de nuestro país?

2. ¿La Secretaría de Minería y de Energía de la Nación están trabajando en forma conjunta para garantizar la provisión definitiva de los insumos energéticos en la producción de cal? De ser afirmativo, ¿qué medidas están llevando a cabo o pretenden llevar teniendo en cuenta la incidencia que tendría la falta de producción califera en la industria de la construcción y la consecuente afectación en las obras y servicios públicos del país?

3. Si ya se han tomado los recaudos necesarios para evitar el desabastecimiento de estos insumos energéticos, ¿la provisión de los mismos está llegando efectivamente en tiempo y forma a todas las provincias productoras de cal?

4. ¿Se ha previsto evitar el impacto negativo sobre los empleos directos e indirectos que podría generar la continuidad de la crisis energética en la industria minera del país?

De ser así, ¿cuáles serían las medidas a tomar?

*Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Minería y de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A. C.) y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Carlos R. Brown.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 28 de abril se aprobó sobre tablas un proyecto de declaración en el cual se expresaba profunda preocupación por la falta de provisión de insumos en las actividades relacionadas con las em-

presas productoras de cal radicadas en distintos puntos del país, además de que el Poder Ejecutivo de la Nación debería realizar las gestiones necesarias para asegurar la total provisión de carbón residual de petróleo a este sector de la industria.

Las empresas productoras de cal pueden abastecerse tanto de gas natural como de carbón residual de petróleo, inclusive algunos hornos se abastecen de un 50 % de gas natural y otro 50 % de carbón residual de petróleo. La falta de uno de ellos o de los dos provocaría no sólo una disminución radical en la producción, sino también una cesación de los hornos, generando una parálisis en la cadena de esta industria, ya que prender estos hornos conlleva un tiempo prudencial, que no se está en condiciones rentables de disponer, y altos consumos de energía para volver a calentarlos antes de iniciar las etapas o zonas de calcinación, terminación y enfriamiento en que se clasifican los procesos de producción para llegar a obtener la denominada cal viva. Esta parálisis en la cadena industrial del país comienza con la falta de los insumos energéticos, y la falta de provisión de cal se extendería negativamente a la industria de la construcción afectando directamente las obras y servicios públicos del país. Cabe aclarar también la consecuente incidencia que esto conllevaría en los contratos laborales y la reducción del empleo directo e indirecto del personal calificado y no calificado en las mencionadas áreas de la industria.

Ahora bien, a raíz de esta problemática en el sector energético, es que se han llevado a cabo medidas tendientes a abastecer de estos insumos energéticos a la industria en general a través de un acuerdo celebrado entre el gobierno nacional y las provincias de San Juan, Mendoza y la Central Térmica de Mendoza para poner a disposición de esta región 250.000 m<sup>3</sup> diarios de gas natural en forma temporal, que serán destinados acorde a las pautas sociales y de desarrollo económico que cada una fije. Según el informe de prensa de la Secretaría de Minería de la Nación, este acuerdo fue el resultado de un trabajo iniciado tiempo atrás por un grupo encabezado por el secretario de la misma y conformado por legisladores de San Juan, autoridades del sector energético nacional y representantes del ámbito de la producción minera, que estuvo a cargo de analizar las alternativas para garantizar la provisión de gas natural a las industrias de Mendoza y San Juan.

Si bien este acuerdo garantiza el abastecimiento para dos provincias, nada se ha sabido del resto del país o al menos de las demás provincias productoras de cal, que también estarían necesitando que se les suministre en forma constante y no temporariamente, de acuerdo a la libre oferta y demanda de este mercado, de los insumos necesarios para la continuidad de la producción de este sector de la minería.

Este proyecto de resolución no intenta dilucidar el alcance del convenio firmado entre el gobierno

de la Nación y las mencionadas provincias, que es bastante claro al respecto, sino que pretende establecer claramente el seguimiento en la continuidad de la crisis energética y cómo ésta afecta a la industria de la minería en los aspectos ya mencionados en el dispositivo, particularmente en la producción califera de nuestro país.

Por las razones expuestas anteriormente es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.*

## XXIX

### CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

(Orden del Día N° 1.656)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior y de Finanzas han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Juan Carlos Correa y Oscar Ernesto R. Rodríguez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instruya al Banco de la Nación Argentina que se abstenga de asentar en el trámite de certificación de autenticidad de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación el nombre del organismo en el cual presta tareas, para evitar identificar a los que trabajan en la Secretaría de Inteligencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2004.

*Fernando R. Montoya. – Rodolfo A. Frigeri. – Cristian A. Ritondo. – Victor Zimmermann. – Hugo A. Franco. – Eduardo D. García. – Rafael A. González. – Gumersindo F. Alonso. – Roberto G. Basualdo. – Jorge O. Casanovas. – Victor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – José R. Falú. – Nilda C. Garré. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Jorge L. Montoya. – Laura C. Musa. – Mirta S. Pérez. – Federico Pinedo. – Oscar E. Rodríguez. – Federico T. Storani. – Andrés Zottos.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, instruya al Banco de la Nación Argentina, para que en la certificación de autenticidad que haga de las certifica-

ciones de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación, se abstenga de poner en la misma el organismo al cual pertenecen las firmas y/o donde la persona presta tareas.

*Juan C. Correa. – Oscar E. R. Rodríguez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior y de Finanzas al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Juan Carlos Correa y Oscar Ernesto R. Rodríguez, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instruya al Banco de la Nación Argentina que se abstenga de asentar en el trámite de certificación de autenticidad de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación del nombre del organismo en el cual prestan tareas, para evitar identificar a los que trabajan en la Secretaría de Inteligencia, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Fernando R. Montoya.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Los hechos: Es sabido ya que el personal de inteligencia cobra en dinero en efectivo, así como también que no se le extiende recibo de pago.

Los agentes, como consecuencia de ello, cada vez que necesitan justificar ingresos, deben solicitar a la Secretaría que se le extienda una certificación de ingresos, donde efectivamente se reconocen los mismos en carácter de empleados de Presidencia de la Nación.

Esta situación es frecuente dado que el trámite de cualquier crédito está sujeto a este requisito.

El problema se presenta cuando las entidades bancarias o financieras privadas solicitan se legalice esa certificación de ingresos, trámite a realizar por ante el Banco de Nación Argentina. Dicho banco, se habría informado, pondría en el dorso de la certificación un enorme sello que dice que la certificación es auténtica y que corresponde a la Secretaría de Inteligencia.

2. La seguridad nacional y el secreto: En el caso de que la legalización de la certificación (método y forma) sea cierta, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, su personal de inteligencia y en consecuencia la de la Nación y los ciudadanos, al revelarse indirectamente, la identidad del agente o empleado de la Secretaría de Inteligencia, puesto que éste queda totalmente expuesto con el sello al dorso de su recibo puesto por el Banco de la Nación. En tanto, automáticamente, se conocería todo o parte del personal del sistema de inteligencia.

3. La propuesta: Por ello proponemos en el marco de la ley 22.520, artículo 33, inciso c) al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, instruya al Banco de la Nación Argentina, para que en la certificación de autenticidad que haga de las certificaciones de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación, se abstenga de poner en la misma el organismo al cual pertenecen las firmas y/o donde la persona presta tareas.

Por todo lo expuesto, solicito: El pase en vista a la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismo y Actividades de Inteligencia de este Honorable Congreso de la Nación y de mis pares la posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

*Juan C. Correa.*

## XXX

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOBRE NUTRICIÓN (Orden del Día N° 1.657)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de controles sobre el nivel de cafeína en bebidas gaseosas, contenido de grasas en "comidas rápidas", y programas de prevención de la hipertensión y obesidad infantil y adolescente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes:

1. Diseñe y ejecute programas de prevención sobre malnutrición, promocionando medidas específicas que adviertan sobre los riesgos en el consumo de bebidas gaseosas y en comidas con alto contenido graso, conocidas vulgarmente como "comidas rápidas".

2. Promueva estrictos controles en los niveles de cafeína contenidos en las bebidas gaseosas, así como también el contenido de grasas y demás componentes, en las denominadas "comidas rápidas", que tienen especial adhesión de los hábitos alimentarios de nuestros niños y adolescentes.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. –  
Stella M. Córdoba. – Cinthya G.  
Hernández. – Alicia I. Narducci. –*

*Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – María S. Leonelli. – Gladys N. Cáceres. – Daniel M. Esain. – Stella M. Cittadini. – Ana E. R. Richter. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Osvaldo M. Nemirovski. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen C. Rico. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de controles sobre el nivel de cafeína en bebidas gaseosas, contenido de grasas en “comidas rápidas”, y programas de prevención de la hipertensión y obesidad infantil y adolescente. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Tomás R. Pruyas.*

#### ANTECEDENTE

##### **Proyecto de resolución**

##### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo y, en particular a las autoridades competentes en materia de salud pública, a que:

1. Implementen estrictos controles en los niveles de cafeína contenidos en las bebidas gaseosas, así como también el contenido de grasas en los alimentos denominados “comidas rápidas”.

2. Se diseñen y ejecuten programas de prevención para evitar la hipertensión y la obesidad infantil y adolescente, promocionando medidas específicas de control sobre las pautas de consumo de bebidas gaseosas y de las denominadas “comidas rápidas”.

*Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano. – Nélida M. Mansur.*

#### XXXI

#### INFORMES SOBRE “DESNUTRICION OCULTA” O MALA ALIMENTACION POR PARTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE NUTRICION INFANTIL Y DE LA FUNDACION ARGENTINA CONTRA LA ANEMIA

(Orden del Día N° 1.658)

#### Dictamen de las comisiones

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur, por el que se solicita al Poder Ejecutivo dar a conocer los datos sobre “desnutrición oculta” o mala alimentación, dados por el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil y la Fundación Argentina contra la Anemia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

##### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de los datos alarmantes de “desnutrición oculta” o mala alimentación, dados por el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil y la Fundación Argentina contra la Anemia.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Roberto R. Costa. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Gladys A. Cáceres. – Nélida M. Palomo. – Enrique Tanoni. – Ana E. R. Richter. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. Irma Roy. Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur, por el que se solicita al Poder Ejecutivo dar a conocer los datos sobre “nutrición oculta” o mala alimentación, dados por el Centro de

Estudios sobre Nutrición Infantil y la Fundación Argentina contra la Anemia. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente aunque modificando alguno de sus aspectos; cambiándolo como proyecto de resolución.

*Josefina Abdala.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Ante los datos alarmantes de "desnutrición oculta" o mala alimentación, dados por el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil y por la Fundación Argentina contra la Anemia, dar a conocer los mismos y buscar entre todos las posibles soluciones.

*Nélida M. Mansur.*

#### XXXII

PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE ÚTERO EN MUJERES DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

(Orden del Día N° 1.659)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas para prevenir y/o curar el cáncer de útero, en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de suministrar la apoyatura logística y material, a fin de asistir y reforzar las acciones que se llevan a cabo en el operativo dispuesto por el Centro de Estudios Ginecológicos de Jujuy y la Asociación de Mujeres Warmisayajsunqo (mujeres perseverantes, en quechua), a fin de prevenir el cáncer de cuello de útero en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy, especialmente la puna de Atacama y la quebrada de Humahuaca.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N.*

*Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Gladys N. Cáceres. – Ana E. R. Richter. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. García. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas para prevenir y/o curar el cáncer de útero, en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Eduardo D. J. García.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera lo necesario para que por donde corresponda se arbitren los recaudos tendientes a suministrar apoyatura logística y material al operativo para prevenir y/o curar el cáncer de útero en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy, especialmente la puna de Atacama y la quebrada de Humahuaca.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### XXXIII

INVESTIGACIÓN "MORTALIDAD MATERNA EN LA ARGENTINA. DIAGNÓSTICO PARA LA REORIENTACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE SALUD"

(Orden del Día N° 1.660)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros, por el que se declara de interés parlamentario la investigación "Mortalidad materna en la Argentina. Diagnóstico para la

reorientación de políticas y programas de salud”, realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la investigación “Mortalidad materna en la Argentina. Diagnóstico para la reorientación de políticas y programas de salud”, realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) con el apoyo de la Comisión Nacional de Programas de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente, el Fondo de Población de Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Gladys N. Cáceres. – Ana E. R. Richter. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. García. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros, por el que se declara de interés parlamentario la investigación “Mortalidad materna en la Argentina. Diagnóstico para la reorientación de políticas y programas de salud”, realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES). Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Stella M. Cittadini.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la investigación “Mortalidad materna en la Argentina. Diagnóstico

para la reorientación de políticas y programas de salud” realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad –CEDES– con el apoyo de la Comisión Nacional de Programas de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente, el Fondo de Población de Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud. La misma constituye un aporte fundamental para la toma de conciencia y para el diseño de políticas públicas orientadas a prevenir las muertes, en su mayoría evitables, por complicaciones del embarazo, parto y puerperio, que se lleva cada año la vida de 300 mujeres en nuestro país.

*María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – Marta O. Maffei. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – Margarita R. Stolbizer.*

XXXIV

I ENCUENTRO REGIONAL DE DEFENSA  
DEL CONSUMIDOR

(Orden del Día N° 1.663)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa del Consumidor ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.), y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor, a realizarse el día 5 de noviembre de 2004, en la ciudad de Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2004.

*Stella M. Córdoba. – Alicia I. Narducci. – María S. Leonelli. – Daniel M. Esain. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Juan C. López. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen Rico. – Irma Roy.*

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor, que se realizará en la ciudad de Neuquén el día 5 de noviembre del presente año.

*Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.*



## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor, a realizarse el día 5 de noviembre de 2004 en la ciudad de Neuquén, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Stella M. Córdoba.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 5 de noviembre de 2004 se celebrará en la ciudad de Neuquén el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor.

El mismo tendrá como sede e institución patrocinadora a la Universidad Nacional del Comahue y se encuentra organizado por la revista jurídica "Patagonia Legal", editada en la provincia del Neuquén.

Es importante destacar que este evento se encuadra dentro de la ley 24.240, que en su capítulo referente a la educación del consumidor establece la necesidad de llevar adelante actividades que fomenten la educación, la difusión de información y participación de la comunidad en los ámbitos nacional, provincial y municipal.

Con este objetivo, el mencionado encuentro logrará nuclear a numerosos intendentes del Alto Valle de Río Negro y Neuquén y a diversas autoridades tanto del ámbito público como privado, quienes han expresado un gran interés en debatir las cuestiones vinculadas a la defensa del consumidor y la descentralización de los municipios.

Contará con la participación de representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, la Dirección General de Protección al Consumidor del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reconocidos especialistas en cuestiones de defensa del consumidor.

Asimismo, se encontrará presente el delegado en la región patagónica de la Comisión de Defensa del Consumidor (CODEC), quien a su vez participa como directivo de la mesa organizadora del evento.

Entre los principales temas que formarán parte del evento, se realizará un análisis de las perspectivas que presenta la descentralización de las entidades municipales, prevista en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240.

Resulta relevante destacar, a su vez, los paneles que conformarán la jornada en el transcurso del encuentro, a saber: "El Estado y las políticas de defensa del consumidor", "Asociaciones de consumidores y articulación con el Estado", "Acciones

judiciales de los consumidores" y "Evolución jurídica del derecho del consumidor".

No debemos olvidar, señor presidente, que en su artículo 61 la correspondiente ley nacional establece que, la formación del consumidor debe tender a facilitar la comprensión y utilización de información sobre temas inherentes al consumidor, así como a impulsarlo para que desempeñe un papel activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones.

En este sentido, el Primer Encuentro Regional de Defensa del Consumidor busca analizar la realidad presente de las políticas implementadas y las posibles acciones futuras, en pos de conformar un ámbito de debate e intercambio de información mediante el cual concretar un aporte constructivo a las necesidades de los diversos consumidores de la región.

Por las razones expuestas precedentemente, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.*

## XXXV

**INCREMENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE ENCOMIENDAS DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA**

**(Orden del Día N° 1.664)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori por el que se solicita al Poder Ejecutivo el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia a efectos de prevenir y controlar el narcotráfico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios, a los efectos de impulsar el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia, a los efectos de prevenir y combatir el narcotráfico.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2004.

*María T. Ferrín. – Zulema B. Daher. –  
Marta L. Osorio. – Alicia A. Castro. –  
Alejandro M. Nieva. – Patricia E.  
Panzoni. – Silvia V. Martínez. – Juan  
C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. –  
Eduardo D. J. García. – Sergio A.  
Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. –  
Carlos A. Caserio. – Lilia E. M.  
Cassese. – Fernando G. Chironi. –  
Dante Elizondo. – Lucía Garín de Tula.  
– Jorge R. Giorgetti. – Julio C.  
Humada. – Cecilia Lugo de González  
Cabañas. – Juan C. López. – Alicia I.  
Narducci. – María del Carmen Rico. –  
Diego H. Sartori.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia a efectos de prevenir y controlar el narcotráfico; y, con la adecuación realizada por razones de técnica legislativa, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María T. Ferrín.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es fundamento del presente proyecto de resolución la necesidad de incrementar los controles en los servicios de encomiendas que a diario realizan los transportes de media y larga distancia, ya que de acuerdo a operativos de fuerzas de seguridad realizados, últimamente se ha detectado que por este medio se estaría transportando estas sustancias prohibidas.

En consecuencia, es fundamental que a los efectos de combatir eficazmente este flagelo del tráfico de drogas, el Poder Ejecutivo nacional instrumente por medio de sus organismos de seguridad como Gendarmería Nacional y Policía Federal, un mayor control en los servicios de encomiendas en el transporte interprovincial de media y larga distancia.

Es fundamental combatir este flagelo actual del tráfico de estupefacientes, que en la actualidad afecta a gran parte de la población a nivel nacional y especialmente de los jóvenes de los centros urbanos de mayor importancia donde es distribuida para su consumo.

Es prioritario destacar, que día a día este tipo de comercio ilícito adquiere nuevas formas para el tras-

lado de sus mercancías, por lo que se hace necesario intensificar los controles y medidas de seguridad para poder así contrarrestar sus efectos en el territorio nacional.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de resolución, con su voto favorable.

*Diego H. Sartori.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1° – Que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios, a los efectos de impulsar el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia, a los efectos de prevenir y combatir el narcotráfico.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego H. Sartori.*

### XXXVI

#### INFORMES SOBRE EL PROGRAMA MURALES

(Orden del Día N° 1.665)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Felner y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Murales, la capacitación de jefes y jefas de hogar en talleres creativos y los resultados obtenidos luego de la finalización de la primera parte del programa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en el marco del Programa Murales, instrumentado conjuntamente entre la Secretaría de Cultura de Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a través de quien corresponda informe:

1) Quién lleva a cabo la capacitación de los jefes y jefas de hogar y qué tiempo se emplea en capacitar.

2) Quién determina el mural a realizar y qué criterios se toman en cuenta para determinar su realización.

3) Si existe algún mecanismo a través del cual la comunidad involucrada presta consenso en la relación motivo-sitio elegido.

4) Cuáles son las conclusiones a las que se ha arribado luego de finalizada la primera parte del programa.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Saúl E. Ubaldini. – Eduardo A. Di Pollina. – Alberto J. Piccinini. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Raúl G. Merino. – Stella M. Peso. – Nélida M. Mansur. – Roberto J. Abalos. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Patricia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. – Lucía Garín de Tula. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lambertó. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Juan J. Minguez. – Mario A. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – Norma R. Pilati. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo G. Storero.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Fellner y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Murales, la capacitación de jefes y jefas de hogar en talleres creativos y los resultados obtenidos luego de la finalización de la primera parte del programa, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Irma Roy.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Cultura de la Nación, a través de una publicación, "Proyectos y Programas", editada en junio de 2004, da cuenta de una serie de Programas y proyectos desarrollados a partir de mayo de 2003, además de brindar información sobre diversas cuestiones relacionadas con la función que le compete.

Uno de los programas que destacan es el denominado Murales, que consiste, según el informe, en la realización de talleres creativos donde se capaci-

ta a los participantes en el uso de diversas técnicas pictóricas que posteriormente se vuelcan en la ejecución de los murales, que pueden adoptar contenidos diferentes: aspectos culturales y paisajísticos de las comunidades en las que se realizan o bien réplicas de obras de artistas argentinos consagrados. Escuelas, sociedades de fomento, las vías del ferrocarril, entre otros, son los sitios elegidos para pintar.

El proyecto, producto de un acuerdo entre la Secretaría de Cultura y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, está destinado a los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar.

La primera fase del programa duró dos meses y terminó en diciembre de 2003, y se tenía previsto continuar en 2004.

Según los responsables de su implementación, el Programa Mural se propone generar actividades a través de un proceso creativo que revalorice la capacidad de integración social y que promueva la inclusión de los jefes y jefas de hogar, abriendo una oportunidad laboral mediante acciones culturales concretas que a la vez dejen un producto a la comunidad a la que pertenecen.

Reafirmando y valorando esta interesante iniciativa, el presente proyecto tiene como finalidad conocer algunos aspectos no desarrollados en la presentación y descripción del programa.

Por lo expuesto solicitamos que acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*Liliana Fellner. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, en el marco del Programa Murales instrumentado conjuntamente entre la Secretaría de Cultura de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a través de quien corresponda informe:

1) Quién lleva a cabo la capacitación de los jefes y jefas de hogar y qué tiempo se emplea en capacitar.

2) Quién determina el mural a realizar y qué criterios se toman en cuenta para determinar su realización.

3) ¿Existe algún mecanismo a través del cual la comunidad involucrada presta consenso en la relación motivo-sitio elegido?

4) Cuáles son las conclusiones a las que se ha arribado luego de finalizada la primera parte del programa.

*Liliana Fellner. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.*

## XXXVII

## FUNDAMENTOS

DÍA DE LA REAFIRMACION DE LOS DERECHOS  
DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO

(Orden del Día N° 1.669)

## Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Goy por el que se expresa homenaje a los jóvenes desaparecidos, en el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje en el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario, a los jóvenes desaparecidos el 16 de septiembre de 1976 en la tristemente recordada Noche de los Lápices.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2004.

*Silvia G. Esteban. Hugo R. Perié.  
Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro.  
– Patricia C. Walsh. – Oscar J. Di  
Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. –  
Lucia Garin de Tula. – Susana B.  
Llambi. – Alicia E. Tate. – Stella M.  
Cittadini. – Stella M. Córdoba. –  
Guillermo De la Barrera. – Eduardo A.  
Di Pollina. – Santiago Ferrigno. –  
María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. –  
Rafael A. González. – Griselda N.  
Herrera. – Esteban E. Jerez. – Cecilia  
Lugo de González Cabañas. – Eduardo  
G. Macaluse. – Marta O. Maffei. –  
Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María  
L. Monteagudo. – Aldo C. Neri. – Inés  
Pérez Suárez. – Stella M. Peso. – Ana  
E. R. Richter. – Jorge Rivas. – Rosario  
M. Romero. – Rodolfo Roquel. – José  
A. Roselli. – Hugo G. Storero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Goy, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Silvia G. Esteban.*

Señor presidente:

El 16 de septiembre de 1976, grupos paramilitares bajo la conducción de Ramón Camps, emprendieron por la ciudad de La Plata un macabro raid que arrancó de sus hogares a los adolescentes Claudia Falcone, Horacio Ungaro, Daniel Rasero, Francisco López Muntaner, Víctor Triviño, Claudio De Acha, María Ciochini y Pablo Díaz. Sólo el último de los mencionados recuperó la libertad. Los otros continúan desaparecidos. Ninguno de ellos tenía más de 17 años.

Creo importante destacar el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario que se conmemora hoy, porque los pueblos deben tener memoria de sus hechos, de sus héroes, de sus militantes y de los procesos que vivieron. Si estos quedarán en el olvido, seguramente un pedazo de nuestra historia estaría silenciado; y entonces un pedazo de nosotros no estaría.

Los jóvenes estudiantes secundarios que fueron secuestrados y desaparecidos eran chicos como los que hoy concurren a nuestras escuelas y que en pocos días celebrarán, con la alborada de la primavera, el esplendor de los años más audaces y fundantes de la vida de todo ser humano. Eran jóvenes con espíritu militante, como miles de jóvenes de esa época y los mataron simplemente porque representaban la posibilidad de un modelo de organización distinto en nuestro país.

Los desaparecidos, los desterrados y los acallados de nuestra Argentina de esa época eran quienes se oponían a un modelo que sólo se podía imponer por el terror, fue un plan sistemático, político, cultural, económico y social contra quienes querían oponerse a que nuestro país fuese entregado y se impusiera la mayor de las desigualdades sociales. Por eso no es posible recordar lo sucedido como mera rebeldía adolescente, sino en su más honda significación; por la edad de los chicos, por el terror y la ignominia que se instaló en el país y porque ese terror prohió la violencia de hoy y esa ignominia vació la patria y nos vació de valores que fueron suplantados por la corrupción y el facilismo, responsables de la crisis que envuelve a nuestro país.

Porque el olvido es el triunfo de la injusticia, esta jornada debe ser recordada y debe servir para reflexionar sobre nuestro futuro y nuestro destino; porque el recuerdo y la memoria no sirven en sí mismos, sino para reafirmar que aquellos estudiantes y sus compañeros sostenían los valores de solidaridad, de amor al prójimo, de justicia social, de cultura para todos.

Esto es lo que desde el homenaje debemos rescatar y fortalecer, trabajando por una mejor educación que permita la formación de nuevos cuadros, de nuevos militantes, de nuevos profesionales, de nuevos dirigentes que la Argentina necesita. Lograr

una juventud que recupere los proyectos y sueños, capaz de defender la democracia, la convivencia, la lucha de ideas y el protagonismo para reconstruir el país en todas sus dimensiones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del proyecto presentado.

*Beatriz N. Goy.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar homenaje en el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario, a los jóvenes desaparecidos el 16 de septiembre de 1976 en la tristemente recordada Noche de los Lápicos.

*Beatriz N. Goy.*

#### XXXVIII

RECUPERACION DE IDENTIDAD DEL QUINTO HIJO DEL MATRIMONIO DE DESAPARECIDOS  
OLGA MABEL FERREYRA  
Y OSCAR DONATO GODOY

(Orden del Día N° 1.670)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros, sobre recuperación de identidad del quinto hijo del matrimonio de desaparecidos Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, ambos secuestrados el 28 de febrero de 1978. Expresión de beneplácito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2004.

*Silvia V. Martínez. – Hugo R. Perié. – Cinthya G. Hernández. – Beatriz N. Goy. – Patricia C. Walsh. – Nélida M. Palomo. – Susana B. Llambi. – Ana E. Richter. – Alicia E. Tate. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Gladys A. Cáceres. – Stella Maris Cittadini. – Stella Maris Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – Santiago Ferrigno. – Eusebia A. Jerez. – Mónica A. Kuney. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Juliana I. Marino. – María L. Monteagudo. – Lucrecia E. Monti. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Inés Pérez Suárez. – María del Carmen Rico. –*

*Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profundo beneplácito por la recuperación de identidad del quinto hijo del matrimonio de desaparecidos Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, ambos secuestrados el 28 de febrero de 1978 por efectivos de las fuerzas represivas de la pasada dictadura militar.

Asimismo, expresar el profundo reconocimiento a la labor incansable de Abuelas de Plaza de Mayo y al trabajo de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), que han hecho posible que este joven nacido en cautiverio –con el cual ya son 76 los nietos recuperados– pueda reencontrarse con su familia biológica.

*Margarita Jarque. – Julio C. Accavallo. – Silvana M. Giudici. – Juliana Marino. – Jorge Rivas.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Jarque y otros, sobre recuperación de identidad del quinto hijo del matrimonio de desaparecidos Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, ambos secuestrados el 28 de febrero de 1978. Expresión de beneplácito; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos, y así lo expresan.

*Silvia V. Martínez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día martes 16 de diciembre de 2003, el pueblo argentino compartió con indudable emoción la noticia de que otro hijo de desaparecidos, durante la última dictadura militar, había recuperado su identidad.

Nacido en cautiverio en 1978, poco después del secuestro de sus padres, fue apropiado por un comerciante que lo fue a buscar a Campo de Mayo, donde un represor de quien se sabe es militar le entregó el bebé, lo llevó a Paraguay y allí lo anotó como hijo propio.

Su madre, Olga Ferreyra, era ama de casa, y su padre Oscar Donato Godoy trabajaba en Papeleras Moscón, donde fue delegado sindical, y ya tenían 4 hijos cuando fueron arrancados de su domicilio en el barrio Ricardo Rojas, de General Pacheco, el

28 de febrero de 1978, por más de 15 efectivos de las fuerzas represivas, vestidos de civil, encapuchados y fuertemente armados, en tres autos Ford Falcon blancos, para ser trasladados al centro clandestino de detención de Campo de Mayo.

Al momento del secuestro la madre ya había roto bolsa, por lo que se presume dio a luz pocas horas después. Según se supone, Gustavo —el nombre que le pusieron sus apropiadores y cuya identidad actual se mantiene en reserva— nació en la maternidad de Campo de Mayo, aunque hay testimonios de quienes dicen haber visto a Ferreyra en otra clínica de la zona de San Miguel. Gustavo fue el quinto hijo del matrimonio desaparecido y es el 76º nieto que puede reencontrarse con su verdadera identidad y con sus raíces familiares.

Las dudas y la incertidumbre sobre su verdadera identidad a partir de la confesión de su apropiador, que antes de fallecer le contó que lo habían ido a “buscar” a Campo de Mayo, lo motivaron a presentarse espontáneamente en la sede de las Abuelas de Plaza de Mayo, filial Córdoba. Abuelas, de inmediato, lo puso en contacto con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) para realizar la investigación documental y ordenar los análisis inmunogenéticos. El 4 de diciembre, el Banco Nacional de Datos Genéticos, que funciona en el Hospital “Durand”, informó que el joven pertenece al grupo familiar Godoy-Ferreyra con un 99,999 % de inclusión.

Buscado desde el principio por su humilde familia biológica, la infancia de Gustavo se desarrolló en el Paraguay, donde conoció a otros niños víctimas como él y a los apropiadores —como los mellizos Reggiardo-Tolosa, anotados como propios por el ex comisario Samuel Miara, y el varón y la nena en poder del ex médico del Ejército, Norberto Bianco—. Fallecida su abuela en 1983, quien encabezó la lucha por recuperar a Gustavo, la continuó su tía Marta Ferreyra, la misma que crió y se ocupó de sus cuatro hermanos tras el secuestro y desaparición de sus padres.

La organización de Abuelas planteó en torno a este reencuentro que nunca habían establecido contacto con la familia Godoy y que tampoco saben cómo ubicarlos, expresando que “no es fácil averiguar adónde se han ido, pero tenemos que encontrarlos”. La tía y dos de los hermanos ya estuvieron con Gustavo en Córdoba, ciudad donde reside y a poco de recibirse de ingeniero agrónomo. El joven, que ya tiene 25 años, se llama igual que uno de sus hermanos biológicos y tiene rasgos fisonómicos similares. El Gustavo recién llegado a la familia viajará en los próximos días a Buenos Aires para encontrarse nuevamente con su tía y con todos sus hermanos.

La importancia de este reencuentro aporta, además de todo lo que implica en sí mismo, otro aspecto que abre nuevas posibilidades de buscar otros hijos de desaparecidos. Ya que quien entregó el niño

a la familia que lo crió fue un militar, cuyo nombre procuran establecer ahora las Abuelas.

El hecho es que este represor que repartía niños, y que por otra parte mantuvo un permanente control sobre la familia apropiadora, sin duda guarda información sobre dónde hay otros hijos, jóvenes hoy, a quienes les asiste el pleno derecho a su verdadera identidad, y derecho frente al cual los legisladores debemos estar atentos a contribuir en todos sus alcances.

Con la firme convicción de que debemos trabajar para contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Margarita Jarque. — Julio C. Accavallo.  
— Silvana M. Giudici. — Juliana  
Marino. — Jorge Rivas.*

### XXXIX

#### INFORMES SOBRE CONTROLES EN LA IMPORTACION DE PRODUCTOS SANGUINEOS PARA LA SALUD HUMANA

(Orden del Día N° 1.675)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los controles que se efectúan en la importación de productos sanguíneos para la salud humana; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que considere competente:

1. Si nuestro país es comprador de sangre entera o hemoderivados, provenientes de otros países.
2. De ser afirmativo el punto anterior, informar acerca de los controles que se realizan en dichos productos, en nuestro país y en el país de origen, a fin de evitar la propagación de enfermedades en nuestra población.
- 3.Cuál es el organismo responsable de este control en nuestro país.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. — Roberto G. Basualdo.  
— José A. Mirabile. — Francisco N.  
Sellarés. — Stella M. Cittadini. —  
Enrique Tanoni. — Josefina Abdala. —  
Guillermo E. Alchouron. — Guillermo F.*

*Baigorri. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – Guillermo M. Cantini. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brasi. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale. – Victor Zimmermann.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los controles que se efectúan en la importación de productos sanguíneos para la salud humana. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Nélide M. Palomo.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a través del organismo que considere competente a esta Honorable Cámara de Diputados acerca de:

– Si nuestro país es comprador de productos sanguíneos provenientes de otros países.

– De ser afirmativo el punto anterior, informar acerca de los controles que se realizan en el país de dichos productos para evitar la propagación en la población argentina de enfermedades transmitidas por vía sanguínea, poniendo en riesgo vidas humanas.

– Si existe algún organismo dependiente del Ministerio de Salud que lleve adelante los mencionados controles.

*Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano. – Alberto C. Pérez.*

XL

INFORMES SOBRE LA DEMORA EN LA PRODUCCION DE LA VACUNA BCG A NIVEL NACIONAL

(Orden del Día N° 1.676)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la

señora diputada García (S. D.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la producción de la vacuna BCG para todo el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del órgano correspondiente, informe los motivos de la demora en la producción nacional de la vacuna BCG para todo el territorio nacional.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Nélide M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Nélide M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Domingo Vitale.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. D.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la producción de la vacuna BCG para todo el país. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Nélide M. Palomo.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del órgano correspondiente, informe a este Congreso sobre los motivos de la demora en la producción de la vacuna BCG para todo el territorio nacional, ya que y pese a que hay capacidad instalada para hacerlo para todo el país, sólo se está fabricando para la provincia de Buenos Aires.

*Susana R. García. – Eduardo G. Macaluse. – Adrián J. Pérez. – María F. Ríos. – Marcela V. Rodríguez.*

## XLI

## INFORME

**INFORMES SOBRE LA NOMINA ACTUALIZADA  
DE COMUNIDADES ABORIGENES INSCRIPTAS  
EN EL REGISTRO NACIONAL  
DE COMUNIDADES INDIGENAS**

**(Orden del Día N° 1.677)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Recursos Humanos ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina actualizada de comunidades inscrites en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*María E. Barbagelata. – Cristian A. Ritondo. – María L. Montegudo. – Liliana A. Bayonzo. – Margarita R. Stolbizer. – Ana E. R. Richter. – Guillermo M. Cantini. – Jorge O. Di Landro. – María N. Doga. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Margarita O. Jarque.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe con relación al cumplimiento del decreto 155/89, reglamentario de la ley 23.302 –protección de comunidades aborígenes–, de la ley 14.932 –ratificación del Convenio 107 de Protección e Integración de Poblaciones Indígenas, Tribales y Semitribales en Países Independientes, y de la ley 24.071, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como autoridad de aplicación, los siguientes aspectos:

1. Nómina actualizada de comunidades aborígenes inscrites en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.
2. Listado, en caso de poseerlo, de las comunidades no inscrites y posibles causas por las cuales las mismas no se han registrado.
3. Estadísticas sobre poblaciones indígenas, ubicación, composición, etcétera.
4. Toda otra información que se disponga, para permitir contar con los antecedentes necesarios para una adecuada evaluación de la situación de las comunidades indígenas.

*Zulema B. Daher.*

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Recursos Humanos, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina actualizada de comunidades inscrites en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación.

*María E. Barbagelata.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El decreto 155/89, reglamentario de la ley 23.302, de protección de comunidades aborígenes y de la ley 14.932, que ratifica el Convenio 107, de protección e integración de poblaciones indígenas, tribales y semitribales en países independientes, y ley 24.071, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en su artículo 2º determina que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) será la autoridad de aplicación.

En la mencionada ley, el artículo 16 establece que le corresponde al INAI mantener actualizado el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, con la nómina de las comunidades aborígenes inscrites y no inscrites.

Asimismo, como es responsabilidad, según lo establece el artículo 7º, del Consejo Coordinador del INAI realizar los estudios sobre situación de comunidades indígenas e individualizar los problemas que las afectan, proponiendo prioridades de la solución de los mismos, se ve necesario que, para que el legislador pueda participar en la colaboración de las soluciones a la problemática que pudiere existir, cuente con la información básica a proporcionar por el organismo responsable.

Con esta breve descripción de la legislación vigente nos indica que se encuentra contemplado quiénes deben encarar desde la detección del problema hasta la solución final del mismo, por medio del análisis, estudio, propuestas, etcétera, de los problemas que nuestros hermanos aborígenes pudieren tener.

Es el momento de contar con la información requerida y necesaria, para que en este ámbito legislativo se pueda, si fuere necesario, perfeccionar la legislación vigente para que las peticiones que hoy se presentan sean debidamente contempladas y evitar eventuales generaciones de fenómenos de violencias que día a día se suman en el convulsionado ámbito político y social del país.

Múltiples voces de todos los estamentos se ocupan del problema aborigen y en particular de sus



tierras, como la del intelectual Marcos Aguinis, quien expresó en el diario "La Nación" del día 4 de julio de 2004: "La reivindicación indigenista se basa en mitos, confunde, distorsiona y contiene la trampa de conmover nuestros sentimientos de solidaridad. Así como el marxismo conmovía con su promesa de poner fin a la explotación del hombre, y sólo llevó a nuevas formas de explotación y tragedia, el indigenismo promete acabar con las injusticias padecidas desde los tiempos de la colonia y sólo conseguirá profundizar su marginación". Este concepto nos obliga a una urgente participación en la búsqueda y complemento de las soluciones, en caso de que no sean contemplados por las autoridades responsables.

Como hoy por hoy es casi imposible asignar un número exacto de descendientes directos de pueblos originarios —aunque se reconoce que en nuestro país existen actualmente 17 etnias representantes de nuestros pueblos originales—, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se encuentra realizando la encuesta complementaria sobre comunidades indígenas contemplada en el censo nacional de 2001, que incluyó por primera vez este tema.

A fines del mes de noviembre del presente año, terminaría el relevamiento sobre 60.000 hogares en los que se identificó al menos a una persona como integrante de una etnia originaria. Se aprecia que algo menos de un millón de personas, las pertenecientes a esos pueblos que habitaron el territorio antes de la constitución del Estado Argentino, es a las que se les debe dar solución e integrarlas al resto de la sociedad.

Es por todo ello que se solicitan los informes señalados en el proyecto, a efectos de que se cuente con la información básica necesaria para —reiteramos— poder subsanar las deficiencias que pudieren existir en el ámbito legislativo y proporcionar a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución los instrumentos necesarios para llevar a cabo las acciones correspondientes, por lo que solicito al señor presidente se apruebe el presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

## XLII

### INFORMES SOBRE LA ADJUDICACION, USO Y EXPLOTACION DE TIERRAS DE ACUERDO CON LA LEY DE POLITICAS INDIGENAS

(Orden del Día N° 1.678)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Recursos Humanos ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación respecto de la adjudicación, uso y explotación de tierras. Ley de políticas indígenas —23.302—; y, por las razones

expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*María E. Barbagelata. — Cristian A. Ritondo. — María L. Monteagudo. — Liliana A. Bayonzo. — Margarita R. Stolbizer. — Ana E. R. Richter. — Guillermo M. Cantini. — Jorge O. Di Landro. — María N. Doga. — Gustavo E. Ferri. — Irma A. Foresi. — Margarita O. Jarque.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por medio de los organismos que correspondan informe, con relación al cumplimiento del decreto 155/89, reglamentario de la ley 23.302 - Protección de comunidades aborígenes, por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como autoridad de aplicación, los siguientes aspectos:

1. Situación de las comunidades indígenas con relación a la adjudicación, uso y explotación de tierras, análisis efectuado por el INAI sobre este aspecto y conclusiones a las que arribó.

2. Resoluciones adoptadas sobre adjudicación de tierras cuya propiedad hubiese sido transferida por el Poder Ejecutivo nacional, provincias, municipios o personas de derecho privado al INAI, así como los instrumentos de transferencias del dominio realizados.

3. Gestiones realizadas ante las autoridades competentes sobre la transferencia, de la titularidad del dominio o el uso y explotación de aquellas tierras que fuesen de la administración nacional, provincial o municipal y pudieren corresponder a las comunidades indígenas.

4. Gestiones realizadas ante autoridades competentes para la declaración de utilidad pública para su posterior expropiación, de tierras que podrían ser cedidas a comunidades indígenas.

5. Estudios realizados o en desarrollo, sobre situación de comunidades indígenas que los afectan con relación a sus tierras, indicando sus prioridades en la solución de los mismos.

6. Estudios realizados o en desarrollo sobre planes de adjudicación y, cuando corresponda, sobre expropiación de tierras.

*Zulema B. Daher.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Recursos Humanos al considerar el proyecto de resolución de la señora

ra diputada Daher por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación respecto de la adjudicación, uso y explotación de tierras. Ley de políticas indígenas -23.302-, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación.

*María E. Barbagelata.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 155/89 reglamentario de la ley 23.302 -Protección de comunidades aborígenes, en su artículo 2° determina que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) será la autoridad de aplicación; y en su artículo 3° lo señala como coordinador, planificador, impulsor y ejecutor de la adjudicación, uso y explotación de tierras que podrían corresponderles a las comunidades aborígenes.

Le incumbe al presidente del INAI, según lo establece el artículo 5° del decreto reglamentario, hacer conocer anualmente el análisis realizado sobre la situación de las comunidades indígenas y un informe sobre las actividades llevadas a cabo por el Instituto.

Además le corresponde decidir mediante resolución fundada, sobre la adjudicación de tierras cuya propiedad hubiese sido transferida por el Poder Ejecutivo nacional, provincias, municipios o personas de derecho privado al INAI, la suscripción de los instrumentos de transferencias del dominio; así como la gestión ante las autoridades competentes de la transferencia a quienes proponga, de la titularidad del dominio o el uso y explotación de aquellas tierras que fuesen de la administración nacional, provincial o municipal y la declaración de utilidad pública, para su posterior explotación, de tierras que van a ser cedidas a comunidades indígenas.

Asimismo es responsabilidad, según lo establece el artículo 7°, del Consejo Coordinador del INAI, realizar los estudios sobre situación de comunidades indígenas e individualizar los problemas que los afectan, proponiendo prioridades de la solución de los mismos, así como el estudio de planes de adjudicación y cuando corresponda expropiación de tierras.

También le corresponde al INAI mantener actualizado el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, como lo indica el artículo 16 del mencionado decreto, con la nómina de las comunidades aborígenes inscritas y no inscritas.

Con esta breve descripción de la legislación y responsabilidades vigentes, nos indica que se encuentra contemplado quiénes deben encarar desde la detección del problema hasta la solución final del mismo por medio del análisis, estudio, propuestas, etcétera, de los problemas que nuestros hermanos aborígenes pudieron tener.

Es el momento de contar con la información requerida y necesaria, para que en este ámbito legislativo se pueda, si fuere necesario, perfeccionar la legislación vigente para que las peticiones que hoy se presentan sean debidamente contempladas y evitar eventuales generaciones de fenómenos psicosociales que día a día se suman en el ámbito político y social del país.

Múltiples voces de todos los estamentos se ocupan del problema aborígen y en particular de sus tierras, como la del intelectual Marcos Aguinis, quien expresó en el diario "La Nación" del día 4 de julio de 2004: "La reivindicación indigenista se basa en mitos, confunde, distorsiona y contiene la trampa de conmover nuestros sentimientos de solidaridad. Así como el marxismo conmovía con su promesa de poner fin a la explotación del hombre, y sólo llevó a nuevas formas de explotación y tragedia, el indigenismo promete acabar con las injusticias padecidas desde los tiempos de la colonia y sólo conseguirá profundizar su marginación". Este concepto nos obliga a una urgente participación en la búsqueda y complemento de las soluciones, en caso de que no sean contemplados por las autoridades responsables.

Como, hoy por hoy, es casi imposible asignar un número exacto de descendientes directos de pueblos originarios aunque se reconoce que en nuestro país existen actualmente 17 etnias representantes de nuestros pueblos originales, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) se encuentra realizando la encuesta complementaria sobre comunidades indígenas contemplada en el censo nacional de 2001, que incluyó por primera vez este tema.

A fines del mes de noviembre terminará el relevamiento sobre 60.000 hogares en los que se identificó al menos una persona como integrante de una etnia originaria. Se aprecia en algo menos de un millón de personas las pertenecientes a esos pueblos que habitaron el territorio antes de la constitución del Estado argentino, a las que se les debe dar solución e integrarlas al resto de la sociedad.

Se realizó hace poco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un congreso indigenista sobre uso y tenencia de la tierra en el que participaron unos dos mil descendientes de pueblos originarios donde se exteriorizó: que el indigenismo tiene su raíz más profunda en su relación con la tierra; que en la mayoría de los casos las comunidades se autosostienen con el trabajo agrario de nivel de supervivencia, produciéndose el conflicto cuando se enfrentan los intereses de quienes están en un lugar y dicen que les pertenece por herencia de sangre y aquellos que exhiben títulos de propiedad legítimos aceptados por las leyes civiles vigentes.

Es por todo ello que se solicitan los informes señalados en el proyecto, a efectos de que se cuente con la información básica necesaria para -reiteramos- poder subsanar las deficiencias que pudieren

existir y proporcionar a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución de los instrumentos legislativos necesarios para llevar a cabo las acciones correspondientes, por lo que solicito al señor presidente se apruebe el presente proyecto.

*Zulema B. Daher.*

### XLIII

#### I JORNADA DE REHABILITACION Y DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### (Orden del Día N° 1.681)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés parlamentario la I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el 29 de octubre de 2004 en Escobar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires, organizada por la Región Sanitaria V, Programa Provincial de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que se realizó el día 29 de octubre de 2004 en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. – Roberto F. González. – Josefina Abdala. – Francisco N. Sellarés. – Isabel A. Artola. – Gladys A. Cáceres. – Delma N. Bertolyotti. – Enrique Tanoni. – Stella Maris Cittadini. – José M. Cantos. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana F. Díaz. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Nélide M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Mirta Pérez. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Domingo Vitale.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública, en la consideración del pro-

yecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés parlamentario la I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires a realizarse el 29 de octubre de 2004 en Escobar, provincia de Buenos Aires, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El modelo actual de atención de la salud en rehabilitación del país no está dando respuesta a la demanda.

Existen institutos monovalentes que no trabajan en red, existiendo un considerable lapso de tiempo entre que se produce la secuela y es tratada. Esto en el mejor de los casos, que las personas puedan acceder al servicio. Debemos sumarle a ello la concentración geográfica de los recursos, la falta de programas y de presupuestos.

En el marco del Año Iberoamericano de la Discapacidad, la Región Sanitaria V del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Programa Provincial de Rehabilitación, organiza esta I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el objeto de instalar el tema en los profesionales y en las instituciones afectadas, para poder debatir y diseñar una propuesta que unifique criterios en temas como la rehabilitación infantil, modelos de atención en rehabilitación, certificado de discapacidad, inclusión social, estimulación temprana.

La jornada cuenta con el auspicio de la Asociación Médica Argentina, la Sociedad Argentina de Medicina Física y Rehabilitación, el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción para la Persona con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, CACIDO, la Sociedad Argentina de Terapeutas Ocupacionales, los colegios de kinesiólogos de la provincia de Buenos Aires, la Asociación Fonoaudiológica Argentina, la Asociación de Ortésistas y Protesistas de la Provincia de Buenos Aires, ISPO Argentina y de FICP.

La programación es la siguiente:

Lugar: FLENI Escobar (ruta 9 km 53, Escobar).

9 horas: Apertura a cargo del señor ministro de Salud de la provincia de Buenos Aires.

Presidente de la CONADIS.

Coordinador de la Región Sanitaria V.

Disertaciones: 9,30 horas a 12 horas.

–Red Provincial de Rehabilitación.

Doctora Favre, Cristina, coordinadora provincial PPR.

Doctor Cluigt, Carlos, integrante del Comité Provincial PPR.

–Epidemiología de la discapacidad, Región Sanitaria V.

Doctora Basabilvaso, M. Cristina, referente PPR Región V.

–Rehabilitación infantil:

Doctora Midori Tsuruoka, integrante del Comité PPR. Médica del Servicio de Rehabilitación del Hospital de Niños Sor María Ludovica, La Plata.

–Modelos de atención en rehabilitación:

Doctora María Angélica Argel, jefa de Servicios de Rehabilitación del Hospital de Necochea.

Doctor Esteban Thill, jefe de Servicio de Rehabilitación del Hospital de Florencio Varela.

Doctor Rechia, referente regional Región III, jefe de Servicio de Rehabilitación del Hospital de Chacabuco.

*Talleres:* 13.30 horas a 15.30 horas.

1. Certificado de discapacidad.
2. Inclusión social.
3. Estimulación temprana.
4. Centros de rehabilitación.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito se apruebe este proyecto.

*Isabel A. Artola.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara la I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Región Sanitaria V, Programa Provincial de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse el día 29 de octubre de 2004 en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires.

*Isabel A. Artola.*

#### XLIV

##### INFORMES SOBRE LAS POSIBILIDADES DE LAS PERSONAS CIEGAS DE INSTALAR SU PROPIO MICROEMPRESARIADO

(Orden del Día Nº 1.682)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades concretas que se les otorga a las personas ciegas de instalar su propio microempresariado en el marco de la ley 24.308; y, por las

razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes informe:

– Cuál es el grado de cumplimiento de la cláusula del artículo 11 de la ley 24.308.

– Qué políticas piensa llevar a cabo para ejecutar y controlar la norma antedicha a lo largo del territorio nacional.

– A qué organismos del Poder Ejecutivo les dará competencia para realizar este tema, habida cuenta de las reformas introducidas a la Ley de Ministerios.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. – Roberto F. González. – Josefina Abdala. – Francisco N. Sellarés. – Isabel A. Artola. – Gladys A. Cáceres. – Enrique Tanoni. – Stella M. Cittadini. – José M. Cantos. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Nélide M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélide M. Palomo. – Mirta Pérez. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Domingo Vitale.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Atanasof, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las posibilidades concretas que se les otorga a las personas ciegas de instalar su propio microempresariado en el marco de la ley 24.308, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas que poseen alguna discapacidad no pierden su condición de personas que pueden vivir una vida plena.

La ley 24.308 menciona en su artículo 3°:

“Artículo 3°: Establécese prioridad para los ciegos y/o disminuidos visuales en el otorgamiento de concesiones de uso para la instalación de pequeños comercios en las reparticiones públicas y dependencias privadas que cumplen un servicio público”.

La ley mencionada establece en su artículo 11:

“Artículo 11: El Estado nacional, los entes descentralizados y autárquicos, las empresas mixtas y del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa”.

En estos dos artículos se menciona que se deben otorgar posibilidades a las personas con discapacidad visual para el desarrollo de su actividad económica produciendo su emprendimiento.

Esto debe darse a lo largo de todo el país, de modo que es menester controlar la ejecución de la presente ley, puesto que si no se impulsan actividades como la mendicidad, que afecta colateralmente la estructura psicológica del discapacitado.

Esta ley considero debe ser respetada y ejecutada a pleno ya que reduce al mínimo las desigualdades que pueden darse en el seno de lo social a personas con discapacidades, cuya falta de vista no implica que no puedan trabajar o desarrollar actividades para obtener su renta.

Por lo tanto, debe el Poder Ejecutivo informar el estado del cumplimiento de la misma y las formas en que ejecutará y controlará la aplicación de la presente, brindando a las personas con discapacidad visual las posibilidades, coordinando con los distintos niveles de gobierno, de poder montar su microemprendimiento.

Dado lo expuesto, considero necesaria la aprobación del presente.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por donde corresponda informe:

1. Si en todas las provincias del país, conforme lo establecido en la ley 24.308 para personas ciegas, se les otorga a quienes presentan ese tipo de discapacidad posibilidades concretas de montar su propio microemprendimiento.

2. Qué políticas piensa llevar a cabo para ejecutar y controlar la ley antedicha a lo largo del territorio nacional.

3. A qué organismos del Poder Ejecutivo les dará competencia para realizar este tema, habida cuenta

de las reformas introducidas a la Ley de Ministerios.

*Alfredo N. Atanasof.*

XLV

I CONGRESO CIENTIFICO DE LA DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 1.683)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Artola, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el I Congreso Científico de la Discapacidad, a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. – Fabián De Nuccio. – Nora A. Chiaccio. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – José M. Cantos. – Stella M. Cittadini. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Juan C. López. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Mirta Pérez. – Héctor R. Romero.*

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Científico de la Discapacidad, organizado por la Fundación APADIM y que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2004 en el Complejo Pablo Pizzurno de la ciudad de Córdoba.

*Isabel A. Artola.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Artola por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Científico de la Discapacidad, a realizarse del 18 al 20 de noviembre de 2004 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso Científico de la Discapacidad, prevención y distintas etapas de la vida de las personas con discapacidad, se realiza en el marco del Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad con el propósito de poner en conocimiento de los asistentes los trabajos y experiencias llevados a cabo por los expositores, reflejando las distintas etapas de la vida de las personas y que tienen una fuerte impronta en el trabajo de la prevención.

El mismo se realizará los días 18, 19 y 20 de noviembre del 2004 en el Salón de Actos y Foyer del Complejo Pablo Pizzurno ubicado en la avenida Vélez Sarsfield 1211 de la ciudad de Córdoba.

Cuenta con el auspicio del Ministerio de la Solidaridad, Dirección de Discapacidad de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, Dirección Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, Federación Argentina FENDIM, Defensor del Pueblo nacional, CONADIS SUOEM, Dirección de Institutos Privados (DIPE), Facultad de Psicología de la UNC, CEPRAM.

Programa y disertantes: "Aún la libertad de los pájaros se apoya en la calidez de los nidos".

Jueves 18 de noviembre:

8 horas: Recepción y acreditación.

9 horas: Acto de apertura: palabras del doctor Henry Paladini, mensaje de autoridad competente, grupo "Andanzas", Fundación IRAM a cargo de la profesora Griselda Fernández.

9.30 horas: Testimonio de vida: ingeniero Sergio Paschini.

10 horas: Legislación: doctor Marcelo Ferrer

10.45 horas: Receso.

11 horas: Políticas sobre discapacidad: Nacional Conadis (representante); provincial, profesora Noemí Bondio; municipal Córdoba capital, licenciado Diego Redoni; Defensoría del Pueblo nacional, licenciada María del Carmen Campos

13 horas: Receso.

15 horas: Prevención: doctora Nilda Juárez, doctor Adalberto Allasino, doctor Zenón Sfaello.

16.30 horas: Primera edad: estimulación temprana. Educación inicial; Equipo Interdisciplinario de Asociación APADIM: licenciada Fabiana Dutto, licenciada Erica Córdoba, profesora Viviana Premat, profesora Andrea Ferrari, profesora Paola Pedrini, licenciada Delia Lozano, licenciada Graciela Bordagaray, licenciada Cecilia Liuzzi, licenciada María Cerasa.

18 horas: Receso.

18.30 horas: Prevención y cuidado odontológico: doctor Gustavo Molina.

19.30 horas: Testimonio de vida: licenciada Miriam Moralleto.

Viernes 19 de noviembre:

8.30 horas Testimonio de vida: señor Gastón Ompré.

9 horas: Tema: niñez y adolescencia: a) Panel de docentes: profesora Marta Bonetto de Andreatta, licenciada María Eugenia Yadarola, licenciada Claudia Amusatogui, licenciada, Gabriela Rovesi.

10 horas: b) Mesa de médicos especialistas, doctor Néstor Gandara, doctora María Smit, doctor Mauro Cernotti.

10.45 horas: La importancia del trabajador social: licenciada Diana M. de la Torre.

11.15 horas: Receso.

11.30 horas: La psicología a través de las etapas de la vida: licenciada Delia Lozano.

12 horas: Mesa de áreas expresivas, deportes y recreación: profesora Nora Cometto, licenciada Graciela Vilita, profesor Manuel Ruiz, profesor José Luis Garay.

13 horas: Receso.

15 horas: Tema: jóvenes y adultos.

Mesa redonda: Legislación laboral, coordinadora Marcela Rosado. Area previsional: doctora Tula Cuello.

15.45 horas: Mesa laboral: pasantías: licenciada Norma Baratta, empleo: licenciado Rubén Benassi, empresariado: licenciado Martín Reynal.

17.15 horas: Rol del terapeuta ocupacional, licenciada Celia Pico.

17.45 horas: Receso.

18 horas: Mesa de áreas vivenciales: profesora Gabriela Winnicki, licenciado Miguel Ciapponi.

19 horas: Sexualidad: doctor Eduardo Arnedo.

20 horas: Testimonio de vida: señora Beatriz Ompré.

Sábado 20 de noviembre:

8.30 horas: Testimonio de vida: señor Lucas Benassi, presidente de autogestores de Córdoba.

9 horas: Adultos y tercera edad: a) Médicos especialistas: doctora Marcela Urrutia, doctor Luis Martos, doctor Enrique Poletti.

10 horas: b) Rehabilitación y socialización: licenciada María José Etienot, de adultos mayores; licenciada Carmen Fortes.

10.45 horas: Acompañante terapéutico: licenciada Mirta Guzmán.

11.15 horas: El rol de los medios de comunicación: licenciado Ernesto Pérez Oviedo, licenciada Rosario Martínez Franco.

12 horas: Acto de clausura: palabras de cierre a cargo del señor presidente de la Fundación APADIM, doctor Henry Paladini. Conjunto musical "Brisas del Norte" folklore latinoamericano.

Testimonio de vida: licenciado Fabián Fernández León.

Los destinatarios de este congreso son familias de personas con discapacidad, profesionales, ONG, organizaciones intermedias, estudiantes, universidades y público en general.

Por lo expuesto, señor presidente es que solicito me acompañen en el presente proyecto.

*Isabel A. Artola.*

#### XLVI

### I CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE SINDROME DE DOWN

**(Orden del Día N° 1.684)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Foresi, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, a realizarse en mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. - Fabián De Nuccio. -  
Nora A. Chiacchio. - Delma N.  
Bertolyotti. - Isabel A. Artola. - José  
M. Cantos. - Stella M. Cittadini. -  
Marta S. De Brasi. - Paulina E. Fiol. -  
Juan C. López. - Lucrecia E. Monti. -  
Marta L. Osorio. - Mirta Pérez. -  
Héctor R. Romero.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, a realizarse en mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina.

*Irma A. Foresi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Foresi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, a realizarse en mayo de 2007

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina concretará, en mayo de 2007, el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, con la siguiente temática: educación, familia, sociedad y biología, destinado a profesionales, docentes, estudiantes, responsables de acciones comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, familias y personas con síndrome de Down.

La organización de ese evento le fue encomendada a la Asociación en ocasión del IV Congreso Nacional sobre Síndrome Down.

Al congreso que nos ocupa han comprometido su participación importantes organismos internacionales, como la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social y la Red Iberoamericana de la Discapacidad, entre otros.

Por lo expuesto, entiendo que esta Cámara debe apoyar la organización, a través de la aprobación del proyecto que someto a su consideración.

*Irma A. Foresi.*

#### XLVII

### PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA EL ABUSO, ABANDONO Y MALTRATO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL

**(Orden del Día N° 1.685)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Foresi, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Prevención contra el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental -PAAM-, desarrollado por la Fundación Villa Angela de Moreno, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. - Fabián De Nuccio. -  
Nora A. Chiacchio. - Delma N.  
Bertolyotti. - Isabel A. Artola. - José  
M. Cantos. - Stella Maris Cittadini. -  
Paulina E. Fiol. - Juan C. López. -  
Lucrecia E. Monti. - Marta L. Osorio.  
- Mirta Pérez. - Héctor R. Romero.*

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Prevención contra el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental (PAAM), desarrollado por la Fundación Villa Angela, domiciliada en Lomas de Mariló, Moreno, provincia de Buenos Aires.

*Irma A. Foresi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Foresi, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Prevención sobre el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental -PAAM-, desarrollado por la Fundación Villa Angela, provincia de Buenos Aires, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Villa Angela, domiciliada en avenida Roca 2600, Lomas de Mariló, Moreno, provincia de Buenos Aires, ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica por la Inspección General de Justicia, en 1999.

Su objeto es la realización de acciones tendientes a la habilitación y rehabilitación de las personas discapacitadas.

Dentro de sus programas se encuentra el de Prevención contra el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental (PAAM), el que propiciamos sea declarado de interés de esta Honorable Cámara, a través del presente proyecto.

Dicho programa se desarrolla en tres áreas: prevención, relaciones institucionales y difusión, y tiene como objetivos, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas discapacitadas; difundir sus derechos y generar conciencia social frente a dicha problemática.

Para mayor abundamiento, acompaño una carpeta con los antecedentes que se me hicieron llegar y que creo justifica la resolución que dejo solicitada al cuerpo.

*Irma A. Foresi.*

## XLVIII

ERRADICACION DEL YUYO CUBANO  
DE LAS BANQUINAS DE LAS RUTAS NACIONALES**(Orden del Día N° 1.687)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la erradicación del yuyo cubano de las banquetas por parte de las empresas concesionarias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga:

1. Instruir a las empresas concesionarias de las rutas nacionales a realizar las tareas necesarias para la erradicación del yuyo cubano (*Tithonia Tubaeformis*) de las banquetas.

2. Instar a que dichas empresas suscriban convenios con las cámaras de productores respectivas, con los gobiernos municipales, provinciales y nacional, para erradicación del yuyo cubano.

3. Instrumentar una campaña publicitaria respecto del ciclo biológico de esta especie, los perjuicios que acarrea su propagación y los beneficios económicos que implica, con métodos científicos.

Sal de las comisiones, 8 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. - María del Carmen Alarcón. - Stella Maris Córdoba. - Alicia A. Castro. - Alicia I. Narducci. - Alejandro M. Nieva. - María S. Leonelli. - Alfredo C. Fernández. - Juan C. Bonacorsi. - Juliana I. Marino. - Gumersindo F. Alonso. - Luis G. Borsani. - Santiago Ferrigno. - José R. Mongelo. - Daniel M. Esaln. - Eduardo G. Macaluse. - Héctor T. Polino. - Julio C. Accavallo. - Isabel A. Artola. - Sergio A. Basteiro. - Rosana A. Bertone. - Carlos R. Brown. - Irene M. Bösch de Sartori. - Lilia E. M. Cassese. - Juan C. Correa. - Alberto A. Coto. - Fabián De Nuccio. - Carlos F. Dellepiane. - Dante Elizondo. - Patricia S. Fadel. - Gustavo E. Ferri. - Alejandro Q. Filomeno. - Susana R. García. - Jorge P. González. - Ricardo J. Jano. - Juan C. López. - Carlos G.*



*Macchi. – Jorge L. Montoya. – Osvaldo M. Nemirovski. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen Rico. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Irma Roy. – Diego H. Sartori.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Chaya, han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración, aconsejando su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; Prensa y Difusión y el órgano de Control de Concesiones Viales (OCCoVi), lo siguiente:

1. Instruya a las empresas concesionarias de las rutas nacionales a realizar las tareas necesarias para la erradicación del yuyo cubano (*Tithonia tubaeformis*) de las banquinas.

2. Instar a que dichas empresas suscriban convenios con las cámaras de productores respectivas, con los gobiernos municipales, provinciales y nacional, para erradicación del yuyo cubano y reducir los costos y las pérdidas que esta especie ocasiona.

3. Instrumentar una campaña publicitaria respecto al ciclo biológico de esta especie, los perjuicios que acarrea su propagación y los beneficios económicos que implica, con métodos científicos, su erradicación en forma conjunta y solidaria.

*María L. Chaya.*

### XLIX

#### SISTEMA DE SEMAFOROS Y REGULADORES DE VELOCIDAD EN EL AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 1.688)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo obras de señalización en el kilómetro 454 de la ruta nacional 11, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe

que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instale un sistema de semáforos y reguladores de velocidad que controle los distintos flujos de tránsito en el acceso al aeropuerto de Sauce Viejo en la ruta nacional 11, kilómetro 454, provincia de Santa Fe.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Gustavo E. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Inés Pérez Suárez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo E. Storer. – Daniel A. Varizat.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (J. C.), y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), procure instalar un sistema de semáforos y reguladores de velocidad que controle los distintos flujos de tránsito en el acceso

so al aeropuerto de Sauce Viejo por la ruta nacional 11, en el kilómetro 454, provincia de Santa Fe.

*Julio C. Gutiérrez.*

L

INFORMES SOBRE EL SERVICIO FERROVIARIO DE PASAJEROS BRAGADO-LINCOLN (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.689)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las inversiones, equipamiento y contralor respecto del deficitario servicio que actualmente presta el transporte ferroviario de pasajeros Bragado-Lincoln, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre el servicio de trenes de pasajeros que une la ciudad de Bragado con la de Lincoln, lo siguiente:

1. Qué inversión, equipamiento o mejoras se realizaron para la rehabilitación del tramo Bragado-Lincoln, teniendo en cuenta el actual déficit del servicio.
2. Qué controles se realizan del mantenimiento de las unidades tractivas y remolcadas.
3. Cuál es el motivo de las constantes demoras en los horarios de llegada de este servicio a su destino final Lincoln, aún mayores que su horario histórico.
4. Qué material tractivo posee la empresa afectado a ese servicio, y si cuenta con material de reemplazo en caso de rotura de los mismos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L.*

*Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Gustavo E. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo E. Storero. – Daniel A. Varizat.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y otros, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, aconsejando su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe, a través de los organismos que correspondan, sobre el servicio de trenes de pasajeros que une la ciudad de Bragado con la de Lincoln, –actualmente administrados por la provincia de Buenos Aires por medio de la unidad ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (Ferrobaire)– lo siguiente:

1. Qué inversión, equipamiento o mejoras se realizaron para la rehabilitación del tramo Bragado-Lincoln teniendo en cuenta el actual déficit del servicio.
2. Qué controles se realizan del mantenimiento de las unidades tractivas y remolcadas.
3. Cuál es el motivo de las constantes demoras en los horarios de llegada de este servicio a su destino final Lincoln, aún mayores que su horario histórico.
4. Qué material tractivo posee la empresa afectado a ese servicio, y si cuenta con material de reemplazo en caso de rotura de los mismos.

*Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi. – Antonio U. Rattin.*

LI

INFORMES SOBRE LA RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE FERROCARRILES DE CARGA

(Orden del Día N° 1.690)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución

del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la renegociación de los contratos de concesión de distintos ramales de ferrocarriles de carga; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía y de la Unidad de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), creada por el decreto 311/2003 que actualmente tiene a su cargo la renegociación de los contratos de los ferrocarriles de carga informen a esta Cámara lo que se detalla a continuación:

– Si se ha dispuesto nueva fecha para convocar a consultas públicas aprobada por resolución 576/02 del Ministerio de Economía.

– Avances en las negociaciones de los contratos de ferrocarriles de carga en los distintos ramales concesionados, a saber:

Ferrocarril Expreso Pampeano.

Ferrocarril Belgrano Cargas.

Ferrocarril Nuevo Central Argentino.

Ferrocarril América Latina Logística.

– Modificaciones establecidas en el cronograma elaborado por la UNIREN para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del

señor diputado De Lajonquière y otros, han resuelto modificarlo, aconsejando su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Economía y de la Unidad de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), creada por decreto 311/2003 que actualmente tiene a su cargo la renegociación de los contratos de los ferrocarriles de carga informen a esta Cámara lo que se detalla a continuación:

1. Si se ha dispuesto nueva fecha para convocar a consultas públicas según lo dispuesto por el artículo 6° del reglamento de procedimiento.

2. Avances en las negociaciones de los contratos de ferrocarriles de carga en los distintos ramales concesionados, a saber:

– Ferrocarril Expreso Pampeano.

– Ferrocarril Belgrano Cargas.

– Ferrocarril Nuevo Central Argentino.

– Ferrocarril América Latina Logística.

3. Modificaciones establecidas en el cronograma elaborado por la UNIREN para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos.

*Nelson I. De Lajonquière. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero.*

LII

NORMALIZACION Y MEJORAMIENTO DE RAMALES DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.691)

Dictamen de las comisiones:

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que ponga la adopción de medidas económicas necesarias para la normalización y mejoramiento de diversos ramales del transporte ferroviario provincial de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004

*Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R.*

*Bortolozzi. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Gustavo E. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo E. Storero.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, otorgue a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la ayuda económica necesaria, así como también elementos y materiales para normalizar y mejorar los servicios de trenes de pasajeros entre Buenos Aires-Santa Rosa (La Pampa); Buenos Aires-Bahía Blanca-Carmen de Patagones; Constitución-Mar del Plata; Constitución-Tandil-Quequén; Constitución-Pinamar; Once-Bragado-Lincoln; Retiro-Junín, y el fortalecimiento del servicio en general del resto de los ramales que opera dicho ente.

*Juan C. Bonacorsi. – Nélide M. Mansur. – Antonio U. Rattin.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi y otros, y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

### LIII

OBRAS VIALES EN LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORDOBA, LA PAMPA, RIO NEGRO, MISIONES, CORRIENTES Y ENTRE RIOS

(Orden del Día N° 1.692)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado los proyectos de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros; del señor diputado Damiani y otros; del señor diputado Macchi y otros y del señor diputado Borsani

y otros, y los proyectos de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros y del señor diputado Accavallo y otros, por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en las provincias de Córdoba, La Pampa, Río Negro, Misiones, Corrientes y Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. Construir enrejados en los puentes peatonales de la avenida Circunvalación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Cumplimentar con las obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del pavimento de la ruta nacional 158, en todo su tramo, en la provincia de Córdoba.

3. Reparar el puente carretero de hierro que une las localidades de La Adela, en la provincia de La Pampa, y Río Colorado, en la provincia de Río Negro.

4. Construir un puente aéreo sobre la ruta nacional 12, en el tramo concesionado a la empresa Emcovial, a la altura del campus universitario de la localidad de Villa Lanús, en la provincia de Misiones.

5. Construir las obras complementarias necesarias en la ruta nacional 12 en el tramo comprendido entre las ciudades de Itatí y Riachuelo en la provincia de Corrientes, subdividiendo dicho tramo en tres partes, a saber:

– El segmento comprendido entre el kilómetro 10,90, ciudad de Itatí, y la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes.

– El segmento urbano y suburbano comprendido entre la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes y la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes.

– El segmento comprendido entre la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes y la estación de peaje de Riachuelo en el kilómetro 1.014.

5. Construir un segundo carril, repavimentación, banquetas y señalización en la ruta nacional 14 y su complementaria 12, en la provincia de Entre Ríos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder.*

– José A. Romero. – Gustavo J. Canteros.  
 – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Gustavo E. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo E. Storero. – Daniel A. Varizat.

### INFORME

#### Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Leyba de Martí y otros; del señor diputado Damiani y otros; del señor diputado Macchi y otros y del señor diputado Borsani y otros, y los proyectos de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros y del señor diputado Accavallo y otros, han resuelto unificarlos como proyecto de declaración, aconsejando su aprobación.

Zulema B. Daher.

### ANTECEDENTES

1

#### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad realice los trabajos necesarios para construir enrejados en los puentes peatonales de la avenida Circunvalación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los fines de evitar que se arrojen objetos contundentes contra los vehículos que transitan dicha arteria con intenciones delictivas.

Nelson I. De Lajonquière. – Josefina Abdala. – Raúl R. Costa. – Olinda Montenegro. – Lilia J. G. Puig de Stubrin.

2

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

La necesidad de dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad arbitre las medidas pertinentes para que en un pla-

zo perentorio proceda a cumplimentar las obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de pavimento de la ruta nacional 158, en todo su tramo.

Mauricio C. Bossa. – Luis F. J. Cigogna. – Hilda B. González de Duhalde. – Silvana M. Giudici. – Ricardo J. Jano. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Lucrecia E. Monti. – Luis A. R. Molinari Romero. – Fernando R. Montoya. – Nélide B. Morales.

3

#### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección Nacional de Vialidad proceda a la reparación del puente carretero de hierro que une las localidades de La Adela en la provincia de La Pampa y Río Colorado en la provincia de Río Negro, ya que a causa de su mal estado general constituye un peligro constante para los automovilistas y peatones que lo atraviesan a diario.

Julio C. Accavallo. – Santiago Ferrigno. – Nilda C. Garré. – Silvana M. Giudici. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

4

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga todas las medidas necesarias para la urgente construcción de un puente aéreo sobre la ruta nacional 12, en el tramo concesionado a la empresa Emcovial, a la altura del campus universitario de la localidad de Villa Lanús, provincia de Misiones.

Herrán N. L. Damicini. – Irene M. Bösch de Sartori. – Julio C. Humada. – Celia Isla de Saraceni. – Stella M. Peso.

5

#### Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para instar a la empresa concesionaria del Corredor Vial N° 6 –rutas nacionales 12 y 16– a que se construyan las obras com-

plementarias necesarias en la ruta nacional 12 en el tramo comprendido entre las ciudades de Itatí y Riachuelo de la provincia de Corrientes, subdividiendo dicho tramo en tres partes, a saber:

I) El segmento comprendido entre el kilómetro 1.090 (ciudad de Itatí) y la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes.

II) El segmento urbano y suburbano comprendido entre la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes y la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes.

III) El segmento comprendido entre la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes y la estación de peaje de Riachuelo en el kilómetro 1.014.

*Carlos G. Macchi. – Gustavo J. A. Canteros. – Tomás R. Pruyas.*

6

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, disponga los medios necesarios para la realización de las obras de construcción de un segundo carril, repavimentación, banquetas y señalización en la ruta nacional 14 y su complementaria ruta 12.

*Luis G. Borsani. – Fortunato R. Cambareri. – Alejandro M. Nieva.*

LIV

PUENTE ENTRE SALVADOR MAZZA (ARGENTINA)  
Y YACUIBA (BOLIVIA)

(Orden del Día N° 1.693)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que, al concluir las obras del nuevo puente internacional que vinculará a Salvador Maza (Argentina) con Yacuiba (Bolivia), la conexión actualmente existente se destine al tránsito y tráfico de vehículos livianos y peatonal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Hugo Toledo. – Amalia Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi.*

*– Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Inés Pérez Suárez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Hugo E. Storero. – Daniel A. Varizat.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que correspondan, arbitre las medidas necesarias de modo tal de permitir que, al culminar las obras del nuevo puente internacional que vinculará a Salvador Mazza (Argentina) con Yacuiba (Bolivia), la conexión actualmente existente se destine al tránsito y tráfico de vehículos livianos y peatonal, tanto del régimen de tránsito vecinal fronterizo como del régimen de turismo.

*Juan M. Urtubey.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, y no habiendo objeciones que formular, aconsejan su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

LV

PUENTE VIAL CARRETERO EN LA RUTA  
NACIONAL 205, KILOMETRO 92 (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.694)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un puente vial carretero en el paso a nivel sin barreras sobre la ruta nacional 205, kilómetro 92, en cercanías de la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda:

- Incluir dentro del plan de obras viales del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) las obras de construcción de un puente vial carretero en el paso a nivel sin barreras sobre la ruta nacional 205, altura kilómetro 92, en el cruce con las vías del Ferrocarril General Roca, en cercanías a la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires.

- Solicitar la inmediata colocación de todo tipo de señalización en dicho cruce que provisoriamente constituya un mecanismo de prevención mínimo para la seguridad vial de los usuarios, hasta tanto se concreten las obras mencionadas en el párrafo anterior.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. - Hugo Toledo. - Amalia Castro. - Liliana A. Bayonzo. - Alejandro M. Nieva. - Adriana R. Bortolozzi. - Juan C. Bonacorsi. - Juliana I. Marino. - Carlos G. Macchi. - Ricardo A. Wilder. - José A. Romero. - Gustavo J. Canteros. - Roque T. Alvarez. - Miguel A. Baigorria. - Irene M. Bösch de Sartori. - Graciela Camaño. - Fortunato Cambareri. - Carlos A. Caserio. - Lilia E. M. Cassese. - Carlos J. Cecco. - María L. Chaya. - Fernando G. Chironi. - Dante Elizondo. - Gustavo E. Ferri. - Irma A. Foresi. - Juan C. Gioja. - Jorge R. Giorgetti. - Juan C. López. - Alfredo A. Martínez. - Tomás R. Pruyas. - Diego H. Sartori. - Hugo E. Storero. - Daniel A. Varizat.*

**INFORME***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros señores diputados, han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración, aconsejando su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través de sus organismos competentes, disponga la

construcción de un puente vial carretero en el paso a nivel sin barreras sobre la ruta nacional 205, altura kilómetro 92, en el cruce con las vías del Ferrocarril General Roca, en cercanías a la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires.

2. Solicitar la inmediata colocación de todo tipo de señalización en dicho cruce que provisoriamente constituya un mecanismo de prevención mínimo para la seguridad vial de los usuarios, hasta tanto se concreten las obras a que se refiere el punto anterior.

3. Incluir dentro del plan de obras viales del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) recientemente anunciado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios las obras de construcción del puente a que se refiere el punto número 1 de la presente resolución, llevando a cabo los procesos licitatorios correspondientes.

*Nelson De Lajonquière. - Roberto R. Costa. - Hugo G. Storero.*

**LVI****RESTITUCION DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN ENTRE RIOS****(Orden del Día N° 1.695)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reparación y restitución de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a la reparación y pronta restitución de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros en la provincia de Entre Ríos.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. - Hugo Toledo. - Amalia Castro. - Liliana A. Bayonzo. - Alejandro M. Nieva. - Adriana R. Bortolozzi. - Juan C. Bonacorsi. - Juliana I. Marino. - Carlos G. Macchi. - Ricardo A. Wilder. - José A. Romero. - Gustavo J. Canteros. - Roque T. Alvarez. - Miguel A. Baigorria. - Sergio*

*A. Basteiro. - Irene M. Bösch de Sartori. - Graciela Camaño. - Fortunato Cambareri. - Carlos A. Caserio. - Lilia E. M. Cassese. - Carlos J. Cecco. - María L. Chaya. - Fernando G. Chironi. - Dante Elizondo. - Gustavo E. Ferri. - Irma A. Foresi. - Juan C. Gioja. - Jorge R. Giorgetti. - Juan C. López. - Alfredo A. Martínez. - Inés Pérez Suárez. - Tomás R. Pruyas. - Diego H. Sartori. - Hugo E. Storero. - Daniel A. Varizat.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros, han resuelto viabilizarlo como proyecto de declaración, aconsejando su aprobación.

*Zulema B. Daher.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, proceda a la reparación y pronta restitución de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros en la provincia de Entre Ríos a fin de reactivar la actividad ferroviaria y así fomentar las economías regionales.

*Hugo R. Cettour. - Roque T. Alvarez. - Delma N. Bertolyotti. - Gladys A. Cáceres. - Carlos Daud. - Dante Elizondo.*

### LVII

ACTIVIDADES DEL GRUPO "JOVENES COMUNICADORES", DE CONCORDIA (ENTRE RÍOS)

(Orden del Día N° 1.696)

#### Dictamen de comision

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand por el que se solicita al Poder Ejecutivo apoyar la labor que realiza el grupo "Jóvenes Comunicadores" de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas con capacidades especiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas conducentes para apoyar institucional y tecnológicamente las actividades que realiza el grupo "Jóvenes Comunicadores" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a favor de la promoción humana de las personas con discapacidad, mediante la producción y edición de periódicos digitales publicados en Internet.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. - Fabián De Nuccio. - Nora A. Chiacchio. - Delma N. Bertolyotti. - Isabel A. Artola. - José M. Cantos. - Stella Maris Cittadini. - Marta S. De Brasi. - Paulina E. Fiol. - Juan C. López. - Lucrecia E. Monti. - Marta L. Osorio. - Mirta Pérez. - Héctor R. Romero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand por el que se solicita al Poder Ejecutivo apoyar la labor que realiza el grupo "Jóvenes Comunicadores" de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas con capacidades especiales, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, un grupo de niños y adolescentes comenzaron a redactar y editar en Internet un diario para ciegos y sordos: [www.diariosordosyciegos.com.ar](http://www.diariosordosyciegos.com.ar), que tiene como antecedente el diario digital para invidentes que realizaron durante los meses de octubre y noviembre del 2003.

Participan de esta iniciativa alumnos avanzados del Instituto Orange Jazz, del Ateneo Infantil Juvenil Concordia y de la Escuela N° 1 "Dalmacio Vélez Sarsfield". Son estudiantes de primero a tercer año que ponen todas sus iniciativas en realizar sus investigaciones.

El proyecto lo llevan adelante los denominados "jóvenes comunicadores", dirigidos por el periodista



y profesor en comunicaciones Oscar Miño. El emprendimiento tiene también como objetivo formar generaciones de chicos para que sean integradores solidarios y comprometidos con quienes tienen capacidades especiales.

Para el diario de invidentes, se elige primeramente un caudal informativo que se organiza en secciones no estancas, sobre una base de nueve a diez paginas de contenido. Se incluyen informaciones positivas de la Argentina, que tienen que ver con el mejoramiento de la economía, hechos culturales, literarios, temas científicos, en especial aquellos que favorecen a personas discapacitadas. Tratando que el contenido sea constructivo y deje a quienes están escuchando algo enriquecedor.

La confección del diario de invidentes cumple diferentes etapas: al proceso de reunión de materiales sigue el de grabación; el diario de ciegos y sordos requiere el mismo proceso más el trabajo de las profesoras de lenguaje de seña, que es realizado en forma voluntaria por representantes de la Cruz Roja, filial Concordia.

Una de las principales ventajas de estos periódicos es que las personas con capacidades especiales no tienen que abonar un programa, que suele ser costosísimo, sino que directamente entran al sitio del diario en forma automática.

En Latinoamérica este proyecto ha sido altamente valorado, países como México, Venezuela, Colombia y Puerto Rico han considerado un aporte significativo el lenguaje digital creado por los niños y jóvenes comunicadores argentinos. También la ONCE, organización de ciegos españoles, ha seguido muy de cerca el proyecto y apadrina el diario de ciegos y sordos. Incluso países asiáticos como China y Corea se han sumado al reconocimiento de este sitio educativo.

El director de la Biblioteca Argentina para Ciegos (BAC), calificó de único en el mundo, el diario de los comunicadores de Concordia.

Sin embargo, todavía este emprendimiento a favor de las personas con capacidades especiales no ha tenido en nuestro país la difusión y reconocimiento que merece. Tampoco ha logrado a la fecha apoyo financiero y tecnológico de organismos provinciales y/o nacionales.

Razón por la cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, preste asistencia a los "jóvenes comunicadores" en las áreas mencionadas anteriormente y en las que pudiera demandar la implementación de este proyecto.

Con la convicción de que el diario para sordos y ciegos es un emprendimiento solidario significativo y un modelo a seguir por la juventud actual y la venidera, pido que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Gerardo A. Conte Grand.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas conducentes para apoyar institucional, tecnológica y financieramente las actividades que realiza el grupo "jóvenes comunicadores" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a favor de la promoción humana de las personas con capacidades especiales, mediante la producción y edición de periódicos digitales publicados en Internet.

*Gerardo A. Conte Grand.*

LVIII

INFORMES SOBRE LA PRODUCCION NACIONAL DE LAS VACUNAS TRIPLE Y CUADRUPLE

(Orden del Día N° 1.698)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas para el desarrollo tecnológico y de producción nacional de las vacunas triple y cuádruple; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara sobre las políticas ejecutadas y proyectadas para el desarrollo tecnológico y la producción nacional de las vacunas triple y cuádruple.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre, de 2004.

*Oscar F. González. - Lilia Puig de Stubrin. - Giselda Herrera. - Francisco Sellares. - Carlos Larreguy. - Gladys Cáceres. - Mario Bejarano. - Stella Maris Cittadini. - Blanca Osuna. - Josefina Abdala. - Julio C. Accavallo. - Graciela Canónico. - Hugo R. Cettour. - Marta De Brasi. - Alfredo Fernández. - Miguel Giubergia. - Beatriz Leyba de Martí. - Antonio Lovaglio Saravia. - Encarnación Lozano. - Eduardo Macaluse. -*

*Lucrecia Monti. – Aldo Neri. – Marta Osorio. – Nélida Palomo. – Tomás Pruyas. – Francisco Torres. – Domingo Vitale. – Victor Zimmermann.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas para el desarrollo tecnológico y de producción nacional de las vacunas triple y cuádruple. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Oscar F. González.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del órgano correspondiente, informe a este Congreso sobre las políticas ejecutadas y proyectadas para el desarrollo tecnológico y la producción nacional de las vacunas triple y cuádruple.

*Susana García. – Fabián De Nuccio. – Juan C. Godoy. – María González. – Marta Maffei. – María Monteagudo. – Adrián Pérez. – Fabiana Ríos. – Marcela Rodríguez.*

#### LIX

**40º ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA BIBLIOTECA POPULAR "JUAN CARLOS DAVALOS" EN LA CIUDAD DE SALTA**

**(Orden del Día N° 1.700)**

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se expresa beneplácito por el 40º aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conmemoración del 40º aniversario de la fundación de la Biblioteca Po-

pular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta, el 25 de mayo de 2004.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélida Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilatti. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, por el que se expresa beneplácito por el 40º aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos" fue fundada el 25 de mayo de 1964, por iniciativa de los vecinos de Villa Cristina, en la ciudad de Salta, cuyo nombre se debe al extinto poeta salteño Hugo Alarcón. Desde su creación, la biblioteca puso todo su esfuerzo en apoyar el desarrollo educativo y cultural de la comunidad donde funciona.

El accionar de esta institución popular, no sólo cuenta con el compromiso en el esfuerzo de colaboración y solidaridad de sus dirigentes, sino también con el de sus numerosos socios y vecinos, que con su aporte contribuyeron en sus propósitos e iniciativas, como por ejemplo la concreción de su sede propia en el año 1980, mostrando al mismo tiempo una destacada participación y sensibilidad en la enseñanza educativa y cultural, tarea ésta que se llevó aun en épocas oscuras de los años de la represión, desafiando los miedos de la dictadura militar.

Entre los logros más destacados de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", podemos destacar:

Fue activa gestora para el surgimiento del colegio secundario del barrio San José.

Organizadora de los cursos de apoyo escolar, a nivel primario y secundario, dictados en forma gratuita para los alumnos no aprobados en el ciclo lectivo, experiencia que posibilitó la preparación de miles de alumnos.

En 1983, inauguró el edificio de su sede propia en calle 10 de octubre 551, Villa Chartas.

El 3 de abril de 1984 fundó el colegio secundario "Juan Calchaqui".

En 1981, publica la revista "El Chasqui".

Creadora de la primera biblioteca infantil en la provincia de Salta.

Poseedora de un fondo editorial que ha logrado la publicación de varios títulos entre los que podemos citar, *Yo soy América*, de Sara San Martín de Dávalos, *El deudo de los pájaros*, de Sergio Antonio Tesseyra e *Historia del carnaval salteño*, de Miguel A. Cáseres.

En su sede se organizan permanentemente actividades culturales, artísticas y de capacitación; en su salón han disertado, expuesto y actuado destacadas figuras del ámbito nacional, entre los que podemos mencionar a Osvaldo Maidana, Antonio Vilariño, Adolfo Pérez Esquivel, Jorge Luis Buman, Víctor Laplace, Soledad Silveyra, Dúo Alborada, Chango Farías Gómez, Ricardo Carpani, Dúo Herencia, Ramón Vera, entre otros.

Actualmente posee un terreno de 1.730 m<sup>2</sup>, su local institucional cuenta con un acervo bibliográfico de aproximadamente 35.000 volúmenes, de los cuales tiene cargados en su sistema informático 20.000 libros, está dotado de computadoras, equipo de sonido propio, equipo fotográfico, videoteca y fonoteca. Su sala, humildemente dotada, tiene para bienestar de sus lectores y asociados sistema de calefacción, ventilación, cocina, teléfono-fax, sala de cómputos y sala de reuniones.

Señor presidente, los antecedentes citados resaltan que los 40 años de funcionamiento que va a celebrar el próximo 25 de mayo, la biblioteca "Juan Carlos Dávalos", no han pasado en vano, y que como institución tuvo y tiene la suerte de ser conducida por dirigentes comprometidos con los principios y valores democráticos, en pos del bienestar de la comunidad toda, su historia es un ejemplo que ha trascendido a nivel provincial y a nivel nacional, fue sede de la Federación de Bibliotecas Populares de Salta, y la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares la ha calificado como Biblioteca Popular de 1ª Categoría, de allí es que deseo expresar en este aniversario un especial reconocimiento.

Es por lo expuesto, que solicito me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

*Juan M. Urtubey.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito, por conmemorarse el próximo 25 de mayo de 2004, el 40º aniversario de la fundación

de la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta.

*Juan M. Urtubey.*

LX

CLXX CONGRESO MUNDIAL SOBRE  
BIBLIOTECAS E INFORMACION

(Orden del Día N° 1.701)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo, por el que se expresa beneplácito por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, realizado del 22 al 27 de agosto de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 22 hasta el 27 de agosto del presente año, y que fue organizado por la Federación Internacional de Bibliotecas.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo, por el que se expresa beneplácito por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, realizado del 22 al 27 de agosto de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifica adecuándolo al reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestas en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, se desarrolló en la Ciudad de Buenos Aires a fines del pasado mes de agosto del presente año. En el mismo, organizado por la Federación Internacional de Bibliotecas (IFLA), se presentaron, además de importantes figuras nacionales e internacionales, el director de la Biblioteca de Alejandría, históricamente pionera en la valorización de la cultura mundial a través del acopio y resguardo de libros y documentos que condensaron historia, saber y ciencia universales.

El postulado de dicho congreso (implícito en la elección de Buenos Aires como sede para su desarrollo) es poner en la agenda de los gobiernos la preocupación por el atraso tecnológico evidenciado en las bibliotecas de América latina.

Nuestro país ha becado a doscientos argentinos para la asistencia a tan valioso evento.

Por lo que esta toma de conciencia implica, y para animar al trabajo que revitalice tan importante tarea de resguardar el valuarde de nuestra cultura, la Honorable Cámara de Diputados expresa su congratulación por la realización de este congreso.

*Nélida M. Palomo.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su congratulación por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, que se desarrolló en la Ciudad de Buenos Aires desde el 22 hasta el 27 de agosto del presente año, y que fue organizado por la Federación Internacional de Bibliotecas.

*Nélida M. Palomo.*

## LXI

## EVENTO CULTURAL DIALOGO 2004

**(Orden del Día N° 1.702)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo, por el que se expresa satisfacción por el evento cultural Diálogo 2004, a realizarse simultáneamente desde el 7 de septiembre en las ciudades de Berlín y Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el evento cultural Diálogo 2004 que se realiza desde el 7 de septiembre del presente año durante dos meses en las ciudades de Berlín y Buenos Aires, como encuentro para reafirmar el convenio suscripto por ambas urbes en 1994, y que incluirá diversas actividades culturales sincrónicas.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélida M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo, por el que se expresa satisfacción por el evento cultural Diálogo 2004 a realizarse simultáneamente desde el 7 de septiembre en las ciudades de Berlín y Buenos Aires, lo modifica adecuándolo al reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Salvando las distancias que las separan, Buenos Aires y Berlín, son sedes simultáneas de un mismo evento cultural: Diálogo Buenos Aires - Berlín 2004.

Las actividades incluyen muestras fotográficas, exposiciones de artes plásticas, exhibiciones de museos, música tecno y hasta ciclos de cine y teatro.

El evento, en el marco del convenio firmado por ambas ciudades hace 10 años, tiene por objetivo establecer un puente de intercambio cultural simultáneo de importante valor.

Oficialmente, los festejos comenzaron el 31 de agosto en Alemania donde se firmó asimismo, un Proyecto de Acuerdo de Hermandad entre el Teatro Colón y la Deutsche Staatsoper de Berlín.

En Buenos Aires las actividades se iniciaron el 7 de septiembre con la inauguración de tres muestras artísticas, y continuarán durante dos meses.

La Honorable Cámara de Diputados declara su satisfacción por este valioso intercambio cultural.

*Nélida M. Palomo.*

#### ANTECEDENTE

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su satisfacción por el evento cultural Diálogo 2004 que se realiza desde el 7 de septiembre del presente año, simultáneamente en las ciudades de Berlín y Buenos Aires, como encuentro para reafirmar el convenio suscripto por ambas urbes en 1994, y que incluirá diversas actividades culturales sincrónicas que se extenderán por dos meses.

*Nélida M. Palomo.*

#### LXII

XX FESTIVAL FOLKLORICO DE LA DEMOCRACIA

(Orden del Día N° 1.703)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Romero (R.M.) y otros, por el que se declara de interés parlamentario el XX Festival Folklórico de la Democracia, a realizarse del 7 al 9 de enero de 2005 en la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la edición número XX del Festival Folklórico de la Democracia, a realizarse los días 7, 8 y 9 de enero de 2005 en la localidad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Romero (R. M.)

y otros, por el que se declara de interés parlamentario el XX Festival Folklórico de la Democracia, a realizarse del 7 al 9 de enero de 2005 en la provincia de Entre Ríos, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Festival Folklórico de la Democracia se viene realizando en forma ininterrumpida desde el mes de enero de 1986 y tiene que ver con una inquietud de un grupo de jóvenes de Hasenkamp, que en el mes de noviembre de 1985, sensibilizados por el momento histórico que vivíamos después de tantos años de dictadura, se plantearon la realización de un evento folklórico con el nombre de Festival de la Democracia, en el convencimiento de que vivir en democracia es una forma de vida política que hemos elegido los argentinos, y el festival, un medio para ayudar a alcanzar la identidad nacional, y la posibilidad de que nuestros cultores populares se expresen desde un escenario sin mordazas de ninguna naturaleza. Esas fueron las razones para el nombre del festival, así nació esta fiesta, con carácter popular y con la misión de volcar en un festival folklórico el sentimiento, la obra creativa, el quehacer de poetas, artesanos y músicos de la región y el país. Contra viento y marea, y siempre con el mismo compromiso, se mantuvo durante diecinueve años consecutivos.

En esta oportunidad se está organizando la vigésima edición para los días 7, 8 y 9 de enero de 2005; y se está llevando adelante la gestión ante la Dirección Nacional de Personas Jurídicas para la conformación legal de la Asociación Festival Folklórico de la Democracia.

Una de las características fundamentales del festival es la organización sin fines de lucro, con entrada sumamente accesible, lo cual le da un carácter definitivamente popular que permitió que el evento se fuera arraigando en el pueblo y en la región, formando hoy parte de las fiestas culturales importantes de la provincia de Entre Ríos.

Hablar de folklore es sinónimo de tradición, ya que conjuga hábitos, estilo, poesía, música, leyenda e historia y representa parte del alma popular argentina. En nuestro país, el folklore como género musical se ha consolidado durante el siglo XX; los compositores encuentran en él una manera de hacer literatura criolla con el objeto de juntar costumbres y tradiciones locales, y el escenario apropiado para la difusión han sido los distintos festivales que se desarrollan en nuestro país.

Creemos que el apoyo de ésta Cámara a eventos de ésta naturaleza es una manera de afirmar nuestra

identidad nacional y de transmitir de generación en generación lo que ha sido y es la expresión más popular de nuestro pueblo.

Es por ello, señor presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo R. Cettour.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Cámara la edición número XX del Festival Folklórico de la Democracia, a realizarse los días 7, 8 y 9 de enero de 2005 en la localidad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos.

*Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo R. Cettour.*

#### LXIII

##### RECUPERACION DE LA CONFITERIA DEL MOLINO (Orden del Día N° 1.704)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la recuperación de la Confitería del Molino ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélide M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, interceda ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que estudie e implemente las acciones que permitan poner en valor y recuperar la Confitería del Molino, dado su valor histórico y arquitecto-

tónico y su condición de haber sido un ámbito relevante en el desarrollo de la vida pública de nuestro país.

*Gerardo A. Conte Grand.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Conte Grand, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la recuperación de la Confitería del Molino ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Confitería del Molino durante décadas ha sido testigo de la vida cívica y de la evolución institucional del país.

La Confitería del Centro, que inició sus actividades en mayo de 1850 en la intersección de las actuales calles Rivadavia y Rodríguez Peña, recibió la denominación de Confitería del Molino a partir del año 1869, tomando su nombre del molino a vapor Lorea, primer molino harinero instalado en la ciudad de Buenos Aires.

Con motivo de la construcción de la Plaza del Congreso la Confitería del Molino se trasladó el 28 de febrero de 1905 a su actual emplazamiento en la esquina de las avenidas Rivadavia y Callao.

Hacia 1914, su propietario Cayetano Brenna encomendó al arquitecto italiano Francesco Gianotti, conocido por sus importantes obras en la ciudad, entre las que se destacan la Galería Güemes en la calle Florida y el edificio del Banco Di Napoli en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña, la construcción del nuevo edificio, que se inauguró en 1917.

La Confitería del Molino fue una obra de vanguardia de la "belle époque" dentro del estilo "art nouveau", expresado en la concepción del espacio, desde su implantación hasta el tratamiento de sus interiores. Para su construcción se trajeron de Italia: vitrales, cristalería, mármoles, cerámicas, esculturas de hierro y bronce.

El edificio, el más alto de la ciudad cuando fue inaugurado, luce un molino con aspas en la parte superior de la fachada, que es el símbolo que identifica la confitería y una torre aguja. Consta de salones para fiestas y tres subsuelos en los que se instaló una planta de elaboración integral, con fábrica de hielo, bodegas, depósitos y taller mecánico, modelo en la época. Departamentos

para viviendas u oficinas conformaban el resto de la construcción.

Su proximidad al Palacio Legislativo lo ha hecho testigo de innumerables manifestaciones de la vida cívica y de la evolución institucional de la República. Fue escenario de la Revolución del Noventa, pues en su local se atrincheró un cantón comandado por el oficial José Siches y durante la revolución de septiembre del año 1930 el sitio donde se desarrollaron las conversaciones entre los generales Agustín Pedro Justo, José Félix Uriburu y el doctor Marcelo Torcuato de Alvear.

Sus salones recibieron la visita de ilustres personalidades de la política y de la cultura, extranjeras y argentinas, entre ellas el príncipe Humberto de Italia, el príncipe de Gales, los tenores Tito Chipa, Benjamino Gigli, las sopranos Lily Pons y María Barrientos, poetas y escritores como Amado Nervo, José Ingenieros, Leopoldo Lugones, Roberto Arlt y políticos como Lisandro de la Torre y Alfredo Palacios.

Entre la historia del Congreso de la Nación y la Confeitería del Molino se estableció un vínculo especial, sus salones fueron concurridos en forma cotidiana por legisladores y políticos, se constituyeron en un ámbito natural de permanentes deliberaciones y negociaciones parlamentarias, y funcionaron como extensión y muchas veces como centro del debate político.

Con el correr de los años, en especial durante la última década del siglo XX la Confeitería del Molino fue perdiendo su protagonismo, apagándose su luz y color y deteniéndose el movimiento de sus aspas, hasta que tuvo que cerrar sus puertas el 23 de febrero de 1997, perdiéndose así uno de los espacios más tradicionales y emblemáticos del barrio del Congreso y de la Ciudad de Buenos Aires.

Con el objeto de preservar el edificio no sólo por su gran valor estético sino por su significado histórico, el Poder Ejecutivo nacional, el 24 de octubre de 1997, mediante el decreto 1.110 declaró monumento histórico nacional a la Confeitería del Molino.

Sin embargo este paso que fue trascendente para establecer la protección del inmueble, no ha sido suficiente para lograr que el edificio sea restaurado, puesto en valor y en condiciones de transformarse en un espacio valioso para la vida cultural y social de la ciudad. Para lo cual hace falta que desde el Estado se brinde la asistencia técnica, financiera y el asesoramiento necesario para que la Confeitería del Molino sea restaurada y vuelva a constituirse en un ámbito socio cultural de gran significado en los tiempos actuales.

Por las razones expuestas, solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Gerardo A. Conte Grand.*

## LXIV

### CENTENARIO DE LA CIUDAD DE CORONEL MOLDES (CORDOBA)

(Orden del Día N° 1.705)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros, por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, que se cumpliera el 26 de septiembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, fundada por el señor Domingo Funes mediante decreto 368 el 26 de septiembre de 1904 y ubicada en pedanías Tres de Febrero y La Cautiva del departamento de Río Cuarto, en el ángulo sudoeste de la provincia de Córdoba a los 35°5' de latitud sur y a 65° de longitud oeste, y a 359 metros de altura sobre el nivel del mar.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storer.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros, por el que se expresa beneplácito por la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, que se cumplió el 26 de septiembre de 2004, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y es innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con legítimo orgullo queremos presentar en este proyecto, la adhesión a un magno acontecimiento como es el cumplimiento del centenario de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba.

Coronel Moldes tiene su origen en tierras fiscales adquiridas por el doctor Nicolás Avellaneda, quien transfirió luego parte de las mismas al señor Domingo Funes, por su madre sobrino del coronel José de Moldes.

El señor Domingo Funes funda una colonia a la que designa con su nombre y solicita los beneficios fiscales de la Ley de Colonización, cosa que obtiene junto a la aprobación de los planos del pueblo y colonia, mediante decreto 368 el 26 de setiembre de 1904.

Estas tierras cambiaron de nombre desde el primitivo "Fortín El Durazno", allá en 1896 (por el fortín que existió en la quinta de don Raimundo Mauricio); después se llamó "Kilómetro 619", por la distancia que nos separa de Buenos Aires; y más tarde, con la llegada del primer tren que conectó a la colonia y pueblo con otros puntos del país, se produce la designación de la estación allí inaugurada con el nombre de Moldes, en homenaje al coronel José de Moldes. Días después de este hecho, el 24 de mayo de 1906, se inaugura el servicio regular de pasajeros.

De este modo nació el uso y la costumbre de denominar a la villa con este nombre, uso que se extendió luego a correspondencias y documentaciones oficiales y privadas.

En 1956 se constituyó una comisión municipal con el objeto de "recoger testimonios y antecedentes relativos al origen de este pueblo y disponer lo necesario para la celebración solemne de su cincuentenario..." A partir de allí, por medio del decreto 696 de ese año, el Ejecutivo municipal fija el día 24 de mayo de 1906 como fecha oficial de la fundación de Coronel Moldes.

Pero en los años noventa, bajo un nuevo revisionismo histórico, se especifica que la fecha oficial de la fundación de Coronel Moldes será el 26 de setiembre, ya que fue en esa fecha pero en 1904, donde quedaron asentados por medio de documentos oficiales su nacimiento.

Coronel Moldes es elevada a la categoría de ciudad por medio del decreto provincial 1.127 del 22 de marzo de 1979.

La ciudad rinde justo homenaje con su nombre al coronel José de Moldes, activo gestor de la Revolución de 1810, salteño de origen, cursó sus estudios en España junto al general San Martín, donde forma parte, por sus condiciones de buen soldado, de la escolta del rey. Al regresar a su patria se pone, junto a Pueyrredón, al servicio de la noble causa de la libertad. Entre sus cargos se desempeñó como primer teniente gobernador de Cuyo,

diputado constituyente del año 1813 y miembro del histórico Congreso de Tucumán.

La ciudad de Coronel Moldes se encuentra ubicada en pedanías Tres de Febrero y La Cautiva del departamento de Río Cuarto, en el ángulo sudoeste de la provincia de Córdoba a los 35°5' de latitud sur y a 65° de longitud oeste, y a 359 metros de la altura sobre nivel del mar.

La ciudad de Coronel Moldes está inmersa en una zona rica en materia agrícola-ganadera. Tambos, cereales y ganado vacuno, ovino y porcino se destacan en estos suelos. Actualmente cuenta con una fábrica (SanCor) y dos cerealeras de gran dimensión.

Por lo expuesto, tanto por su próspero pasado como por su promisorio porvenir, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Caserio. – Adán N. Fernández  
Limia. – Jorge L. Montoya. – Alicia I.  
Narducci.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresión de beneplácito por el centenario de la ciudad de Coronel Moldes provincia de Córdoba, fundada por el señor Domingo Funes mediante decreto 368 el 26 de setiembre de 1904 y ubicada en pedanías Tres de Febrero y La Cautiva del departamento de Río Cuarto, en el ángulo sudoeste de la provincia de Córdoba a los 35°5' de latitud sur y a 65° de longitud oeste, y a 359 metros de la altura sobre nivel del mar.

*Carlos A. Caserio. – Adán N. Fernández  
Limia. – Jorge L. Montoya. – Alicia I.  
Narducci.*

## LXV

CASA EIFFEL EN LA CIUDAD DE CORDOBA

(Orden del Día N° 1.706)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros, por el que se declara de interés cultural la casa Eiffel, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la casa Eiffel, fascinante construcción de hierro res-



ponsabilidad del ingeniero Gustave Eiffel —artífice de la famosa torre—, ubicada en el barrio San Vicente de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. — Eduardo A. Di Pollina. — Liliana B. Fellner. — Rosa E. Tulio. — Stella Marys Peso. — Nélide M. Mansur. — Santiago Ferrigno. — Lucía Garín de Tula. — Oscar S. Lamberto. — Cecilia Lugo de González Cabañas. — Marta O. Maffei. — Juliana I. Marino. — Hugo Martini. — Araceli E. Méndez de Ferreyra. — Nélide M. Palomo. — Norma R. Pilati. — Hugo G. Storero.*

### INFORME

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Caserio y otros, por el que se declara de interés cultural la casa Eiffel, ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

### FUNDAMENTOS

#### Señor presidente:

La llamada casa Eiffel se encuentra ubicada sobre la calle San Jerónimo al 3300, en el barrio San Vicente. Según cuenta la leyenda oral de la zona, el inmueble de hierro fue adquirido por un ingeniero francés, Gustave Eiffel, que trabajaba en los antiguos molinos Minetti. A principios del siglo XX se encontraba ubicado en la esquina de San Jerónimo y Solares.

Como si se hubiese establecido un antiguo antecedente del traslado de la casa giratoria, que causó un fenómeno colectivo entre los cordobeses, la antigua casa Eiffel fue movida en una sola estructura. En 1936 fue trasladada, por medio de rodajes, unos 20 metros para localizarla en el sitio actual.

El sistema constructivo utilizado fue insólito en la época y todavía parece serlo: los muros son planchas de hierro prensado formadas por una doble chapa con una cámara de aire interno, que actúa como aislante; las fundaciones se hicieron con pilotes de hierro. La casa cuenta con un sistema de ventilación que le permite tener la aireación permanente que un inmueble construido con metal precisa para tolerar los calores de verano. Por eso corre el rumor entre los vecinos del barrio que, los días ventosos, la casa “silba” por la corriente de aire.

La casa Eiffel de San Vicente sería una de las obras que el consulado de Francia estudia adquirir,

en el marco de un programa de recuperación de obras del ingeniero Gustave Eiffel que lleva a cabo el Estado francés en todo el mundo.

“Es un proyecto que estamos analizando desde hace dos años, para recuperar obras de Eiffel en distintos lugares del mundo.

“La intención de Francia es hacer promoción de la cultura gala allí donde se encuentre”, dijo a “La Mañana” Pablo Sonzini Astudillo, cónsul honorario en Córdoba.

La idea del proyecto sería trasladar la obra a un espacio público donde se pueda apreciar. Esto conlleva la restauración de las construcciones de hierro, que, como en el caso de la casa ubicada en San Vicente, se encuentran deterioradas y oxidadas.

La casa Eiffel está habitada por la familia Pérez Cornejo, que comenzó alquilándola en la década del 30 y la adquirió a fines de los 40. Actualmente vive la señora Emma Pérez Cornejo, quien confirmó que el inmueble se encuentra en venta desde hace tiempo.

Es nuestro deber velar por aquellas cosas muebles o inmuebles que ya forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Carlos A. Caserio. — Jorge L. Montoya. — Alicia I. Narducci.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

#### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Declarar de interés cultural a la casa Eiffel, fascinante construcción de hierro responsabilidad del ingeniero Gustave Eiffel —artífice de la famosa torre—, ubicada en el barrio San Vicente de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre.

*Carlos A. Caserio. — Jorge L. Montoya. — Alicia I. Narducci.*

### LXVI

#### 40° ANIVERSARIO DE LA PUBLICACION PERIODICA Y CONTINUA DE LA HISTORIETA ARGENTINA MAFALDA

#### (Orden del Día N° 1.707)

#### Dictamen de comisión

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Chaya, por el que se expresa beneplácito por el 40° aniversario de su publicación periódica y continua de la historieta argentina *Mafalda* de Joaquín Lavado “Quino”, y, por las razones expuestas en el informe

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 40º aniversario de la historieta argentina *Mafalda*, escrita y dibujada por Joaquín Lavado, "Quino"; cuya publicación continua comenzó el 29 de septiembre de 1964 en la revista "Primera Plana".

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. — Eduardo A. Di Pollina. — Liliana Fellner. — Rosa E. Tulio. — Stella Maris Peso. — Nélide Mansur. — Santiago Ferrigno. — Lucía Garín de Tula. — Oscar Lamberto. — Cecilia Lugo de González Cabañas. — Marta O. Maffei. — Juliana Marino. — Hugo Martini. — Araceli E. Méndez Ferreyra. — Nélide Palomo. — Norma R. Pilati. — Hugo G. Storero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Chaya, por el que se expresa beneplácito por el 40º aniversario de su publicación periódica y continua de la historieta argentina *Mafalda* de Joaquín Lavado "Quino", lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 29 de septiembre próximo pasado, se cumplió el aniversario 40 de la publicación de la tira cómica *Mafalda* en la revista "Primera Plana"; su publicación se extendió por 11 años desde 1964 hasta el 25 de julio de 1973 cuando la revista "Siete Días" la editaba por última vez.

Aunque su autor, el dibujante argentino Joaquín Lavado, más conocido como "Quino", había publicado ya tres tiras de *Mafalda* en 1963 en la revista "Leoplán", es la fecha antes citada la que se considera como el aniversario oficial, pues en ella dio inicio su edición de manera periódica y continua.

La historieta retrata escenas cotidianas de una familia argentina de clase media urbana de los años 60, siendo su personaje central *Mafalda*, una niña interesada en los temas de actualidad de su época,

muy preocupada por los problemas que afectan a su querido mundo, con una postura contestataria, acompañada de un enorme ingenio. Son también protagonistas los integrantes de su familia, y sus pequeños amigos de la escuela y el barrio.

Con sus agudas observaciones acerca de la realidad mundial y local de aquella época, la tira se convirtió en una verdadera pintura de aldea, que cobró dimensiones universales. Y esto es tal vez lo más interesante de *Mafalda*, que tratándose de un verdadero icono de la cultura argentina urbana, haya sido leída en todo el mundo y tomada como propia, al punto tal que muchos españoles e italianos la consideran como propia, desconociendo su origen argentino.

Así es que la historia de una inteligente niña argentina, su familia y sus amigos, tiene lectores y fanáticos en todo el mundo, y ha sido analizada por especialistas diversos, como el semiólogo italiano Humberto Eco, quien la definió como una "heroína contestataria".

Es tan local *Mafalda* en distintos puntos del mundo, que este aniversario 40, su autor "Quino" lo celebró firmando ejemplares en italiano en una librería de Milán. En España su figura es tan querida y asimilada como propia, que fue usada como centro para una campaña de renovación en la educación en tiempos del gobierno de Felipe González.

Más de una generación argentina y de otros rincones del planeta, creció, y hasta se formó con las entrañables y agudas reflexiones de *Mafalda* sobre la política, el mundo, la guerra y la paz, la vida en familia y la infancia, pues ella tenía la capacidad de resumir en certeras frases, profundas reflexiones filosóficas existenciales.

Podemos decir sin temor a equivocarnos que sus pensamientos y su figura forman parte ya de la memoria colectiva de los argentinos, y su repercusión mundial nos halaga y engrandece; considero entonces que esta historieta, y este personaje, aunque de ficción, merecen un modesto reconocimiento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, solicito la aprobación de este proyecto a los señores legisladores.

*Marta L. Chaya.*

### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el 40º aniversario de la historieta argentina *Mafalda*, escrita y dibujada por Joaquín Lavado, "Quino"; cuya publicación continua comenzó el 29 de septiembre de 1964 en la revista "Primera Plana".

*María L. Chaya.*

## LXVII

## IX BIENAL DE ARTE SACRO - PINTURA 2004

## (Orden del Día N° 1.708)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros, por el que se declara de interés parlamentario la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004, a realizarse del 11 al 28 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004, organizada por el Obispado de Morón, la que se llevará a cabo entre el 11 y 28 de noviembre de 2004 en el Centro Cultural Borges.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros, por el que se declara de interés parlamentario la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004, a realizarse del 11 al 28 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1986 y cada dos años se viene realizando este evento cultural, quizás el más impor-

tante de nuestro país en lo que se refiere a su tipo, ya que convoca a más de 1.000 artistas de nuestro país y del exterior.

Cuando en 1982 el papa Juan Pablo II creó, en la Santa Sede, el Pontificio Consejo de la Cultura, en la Diócesis de Morón, provincia de Buenos Aires, se estableció la Vicaría Episcopal para la Cultura y monseñor Vicente Oscar Vetrano (3/6/1932-24/9/2000) fue designado su vicario. A partir de ese momento se decidió la realización de la Bienal de Arte Sacro, concurso de pintura sacra de mayor tradición a nivel mundial y según la crítica, el acontecimiento más importante que realiza la Iglesia en la Argentina, en el campo de las artes visuales.

El objetivo de este concurso es acercar a los artistas, como miembros de la sociedad, a lo sagrado, frente a la creciente secularización.

En años anteriores la muestra contó con la participación de reconocidos artistas de nuestro medio cultural como Ary Brizzi, Juan Lascano, Eduardo Mac Entyre, Pérez Celis y Leopoldo Presas y con el auspicio del Pontificio Consejo para la Cultura de la Santa Sede, de la UNESCO y de la Secretaría de Culto y de la Secretaría de Cultura de la Nación.

En definitiva, se trata de promover el respeto por lo religioso, a la oración, a través de producciones artísticas llegando a una mayor cantidad de receptores, sea durante la muestra, en la ciudad de Buenos Aires y en otras localidades, sea en los templos donde algunas obras encuentren su lugar definitivo, sea en el catálogo que se edita como fruto de cada bienal.

Así se logra, a través de un hecho cultural, un abanico de efectos: 1. Los artistas encuentran en la Biblia una fuente de inspiración; 2. La temática religiosa adquiere mayor importancia en el mundo pictórico; 3. Que se difunda y se promueva el diálogo entre el mundo de las artes y el de la fe, todo un resultado beneficioso para la sociedad, las escuelas de arte, las Iglesias y los mismos artistas.

Por todo ello, por la importancia que la bienal reviste, solicitamos, se declare a la muestra de interés legislativo.

*Margarita R. Stolbizer. – Marina Cassese. – Nelson I. De Lajonquière. – Irma Roy.*

## ANTECEDENTE

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004, organizada por el Obispado de Morón, la que será llevada a cabo entre el 11 y 28 de noviembre de 2004 en el Centro Cultural Borges.

*Margarita R. Stolbizer. – Marina Cassese. – Nelson I. De Lajonquière. – Irma Roy.*

## LXVIII

## FUNDAMENTOS

PREMIO SOL DE ORO OTORGADO  
AL LARGOMETRAJE  
WHISKY ROMEO ZULU

(Orden del Día N° 1.709)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por el Premio Sol de Oro otorgado, en la XIII edición del Festival de Cine y las Culturas de América Latina La Cita, en Biarritz, Francia, al largometraje *Whisky Romeo Zulu* del director argentino Enrique Piñeyro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar beneplácito por el premio Sol de Oro al mejor largometraje, otorgado a la película *Whisky Romeo Zulu* del director Enrique Piñeyro. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina en Biarritz, en Francia.
2. Enviar sus felicitaciones al mencionado director.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por el premio Sol de Oro otorgado en la XIII edición del Festival de Cine y las Culturas de América Latina La Cita, en Biarritz, Francia, al largometraje *Whisky Romeo Zulu* del director argentino Enrique Piñeyro, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

Señor presidente:

El jurado de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y de las Culturas de América Latina de Biarritz, distinguió la cinta escrita, dirigida e interpretada por Enrique Piñeyro *Whisky Romeo Zulu*, la cual relata el accidente sufrido en 1999 por un "Boeing 737" de la compañía Línea Aérea Privada Argentina (LAPA).

El filme narra la historia previa al accidente del "Boeing 737" de LAPA, que el día 31 de agosto de 1999 se incendió después de impactar contra un terraplén en pleno centro de Buenos Aires, provocando la muerte de 67 personas. La película, dirigida e interpretada por un ex piloto de la misma empresa, revela una compleja trama de complicidades entre la Fuerza Aérea y la empresa para soslayar los controles de seguridad a fin de obtener mayor beneficio económico en las operaciones. Los sueños de la infancia del protagonista (un piloto de línea aérea) sobre ser piloto en la Argentina se dan de bruces contra una realidad muy distinta de la imaginada. Su conflicto permanente consiste en cómo hacer para respetar las reglamentaciones de seguridad y a la vez conservar su trabajo que pelagra por las continuas presiones de sus superiores. Un fiscal federal investiga a pesar de las constantes amenazas y ataques que recibe, convencido de que una tragedia de semejante magnitud no puede atribuirse únicamente al error de piloto. Logra por fin llevar a juicio penal a los máximos responsables de la empresa y de la autoridad aeronáutica, sentando un precedente único en la historia de la aviación comercial.

Tras la presentación de su ópera prima en la competencia por los premios de la sección oficial, Enrique Piñeyro apeló a su memoria para este filme, pues como ex piloto de LAPA vivió en carne propia muchas cosas que denuncia en la cinta y se convirtió en un testigo importante en la investigación que conducirá a juicio oral y público a los directivos de la empresa aerotransportadora.

Uno de los ejes de *Whisky Romeo Zulu*, título que remite a la matrícula WRZ del avión de LAPA que se estrelló en la costanera, es justamente la descripción de las formas en las que jefes de operaciones, pilotos, miembros del servicio de mantenimiento e incluso autoridades de la Fuerza Aérea Argentina encargados de fiscalizar los vuelos, se habrían complotado para ocultar las deficiencias de la compañía aérea. La película, que concursó en abril último en el Festival de Cine Independiente, indaga – según su director – su experiencia sobre lo que habría ocurrido en LAPA; busca además llegar más lejos con su planteo, denunciando el modo negligente con el que se manejan algunas situaciones en la Argentina.

Una película comprometida con la realidad social, que apela a la denuncia es la que Piñeyro ha logrado filmar, acompañado por un grupo de excelentes

actores: Mercedes Morán, Alejandro Awada, Adolfo Yanelli y el propio director.

Por todo lo expuesto es que solicito se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

*Irma Roy.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1. Expresar beneplácito por el premio Sol de Oro al mejor largometraje, otorgado a la película *Whisky Romeo Zulu* del director argentino Enrique Piñeyro. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina en Biarritz, en Francia.

2. Solicitar que esta Honorable Cámara de Diputados envíe sus felicitaciones al mencionado director.

*Irma Roy.*

#### LXIX

##### XXXIII FIESTA NACIONAL DEL GAUCHO

(Orden del Día N° 1.710)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declara de interés parlamentario la XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2004 en la localidad de General Madariaga, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho, en la localidad de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, del 10 de diciembre al 12 de diciembre de 2004.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélide M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario la XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2004 en la localidad de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creo que es necesario expresarle la importancia para nuestra cultura y nuestras tradiciones de este tipo de eventos.

La Fiesta Nacional del Gaucho se realiza el segundo fin de semana de diciembre. Son jornadas de tradición que sellan el espíritu del partido. Es una buena oportunidad para presenciar espectáculos de destreza criolla y saborear un típico asado.

Fogones populares, espectáculos de jineteada, festival folklórico con figuras de nivel local y nacional, elección de la Flor del Pago e importantísimo desfile tradicionalista destacado por su esplendor, con delegaciones de a caballo, emprendados, tropillas, carruajes y carrozas, donde también desfilan los representantes de las fiestas más importantes del país.

Este evento ya ha sido declarado de interés turístico nacional, motivo por el cual nada obsta a la aprobación de este proyecto.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de este cuerpo legislativo la XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho en la localidad de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, del 10 de diciembre al 12 de diciembre del 2004.

*Alfredo N. Atanasof.*

#### LXX

##### LXV FIESTA DE LA TRADICION

(Orden del Día N° 1.711)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof

por el que se declara de interés parlamentario la LXV Fiesta de la Tradición, a realizarse durante los meses de octubre y noviembre de 2004 en la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la LXV Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco, a realizarse en esa ciudad y partido durante los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Hugo G. Storero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario la LXV Fiesta de la Tradición, a realizarse durante los meses de octubre y noviembre de 2004 en la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Declarado poblado histórico de interés nacional por la Presidencia de la Nación, San Antonio de Areco es un "santuario gaucho" y una de las poblaciones más antiguas, bellas y características de la pampa argentina.

La Fiesta de la Tradición resulta necesaria e interesante para poder mantener nuestra identidad mediante el festejo tradicional, remarcando nuestros usos y costumbres.

Los únicos protagonistas de los festejos son los paisanos, artesanos, músicos, bailarines, pintores, escritores, etcétera. Es decir, todos los que compo-

nen el bagaje cultural de este pueblo y que les ha permitido ser custodio de nuestras más nobles tradiciones, que componen el ser argentino.

En este marco, se da la LXV Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco, contando con el siguiente programa de actividades entre las fechas sábado 23 de octubre al domingo 14 de noviembre de 2004.

*Sábado 23*

16 horas: día de la fundación (274º aniversario) e inicio del Mes de la Tradición. Paseo de paisanos con ponchos a caballo por la plaza Ruiz de Arellano.

21.30 horas: materia del Parque Criollo: gran peña de Areco. Música y bailes criollos con músicos y bailarines de Areco.

*Domingo 24*

15 horas: Parque Criollo y Museo Gauchesco "Ricardo Güiraldes". Patricio Sauton, presidente de la Asociación Amigos del Parque Criollo: demostración de usos y costumbres.

16 horas: Patio "Guida O'Donnell": bailecitos criollos. Música, baile, mate cocido y pastelitos.

*Lunes 25*

20.30 horas: recinto del Honorable Concejo Deliberante: concurso "Casco histórico: La nueva generación al rescate", ponencias y defensas de los estudiantes ante jurado y público. (Fallo del jurado y entrega de premios el martes 2/11, 20,30 horas, en el Salón de Turismo.)

*Martes 26*

20.30 horas: Salón de Turismo: inauguración del IV Salón de Fotografía Documental del Casco Histórico (fallo del jurado y entrega de premios el martes 2/11, 20,30 horas, en el Salón de Turismo).

*Miércoles 27*

20 horas: Centro Cultural y Museo "Usina Vieja". Exposición de mates e iconografía del Puente Viejo (piezas pertenecientes a los vecinos de Areco). Profesora Magdalena Ramírez: disertación sobre pulperías, esquinas y almacenes de ramos generales. Vínculos entre artesanos y el apero criollo.

*Jueves 28, viernes 29, sábado 30*

10 horas: Country Club San Antonio, torneo de polo, copa "Tradición 2004" (para jugadores de hasta 6 de *handicap*).

21 horas: materia del Parque Criollo, peña de la Escuela Municipal de Danzas Criollas "Ricardo Güiraldes".

*Domingo 31*

10 horas: Country Club San Antonio, torneo de polo, copa "Tradición 2004" (para jugadores de hasta 6 de *handicap*).

16 horas: Patio "Guida O'Donnell": bailecitos criollos. Música, baile, mate cocido y pastelitos.

#### Lunes 1°

11, 12.30 y 14 horas: Parque Criollo: demostración y charlas de usos y costumbres.

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": clases abiertas de gato a cargo de profesoras de danzas criollas de Areco.

#### Martes 2

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": concierto criollo de la tarde. Con la presentación de músicos del pago.

#### Miércoles 3

11, 12.30 y 14 horas: Parque Criollo: demostración y charlas de usos y costumbres.

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": clases abiertas de gato a cargo de profesoras de danzas criollas de Areco.

#### Jueves 4

11, 12.30 y 14 horas: Parque Criollo: demostración y charlas de usos y costumbres.

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": concierto criollo de la tarde. Con la presentación de músicos del pago.

20 horas: Centro Cultural y Museo "Usina Vieja", Ricardo Monserrat: "Historia de la Fiesta de la Tradición", conferencia sobre su origen.

21.30 horas: Salón "Guerrico", inauguración de la XXXII Semana de la Artesanía.

#### Viernes 5

11, 12.30 y 14 horas: Parque Criollo: demostración y charlas de usos y costumbres.

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": clases abiertas de gato a cargo de profesoras de danzas criollas de Areco.

20 horas: Museo "Güiraldes", Aldo Sessa: "Gauchos", conferencia sobre vivencias y experiencias de este maestro de fotografía por los campos argentinos, especialmente de San Antonio de Areco; acompañado por el artista plástico costumbrista "Pepe" González Guerrico, con su particular pincelada de nuestros usos y costumbres.

21.30 horas: patio de la Pulpería "La Blanqueada": viejo fogón tradicional. Con la participación de músicos locales y los paisanos que van llegando al pago para la gran fiesta. (Distingue esta reunión el hecho de que se realizará tal como se organizaban los fogones en 1939.)

#### Sábado 6

10 horas: recepción de paisanos y tropillas en el Parque Criollo.

15.30 horas: destrezas gauchas en el Parque Criollo: pialada puerta afuera.

- Arréglese como pueda.

- Jineteada para aficionados.

- Carrera de potros.

- Carrera de sortijas.

- Carrera cuadreras.

22 horas: patio de la Pulpería "La Blanqueada", gran fogón criollo. Música, bailes tradicionales y guiso con los paisanos.

#### Domingo 7

En el Parque Criollo:

9 horas: concentración de gauchos y tropillas para el desfile de la tradición.

En la Intendencia Municipal:

9 horas: recepción de autoridades e invitados.

9.30 horas: Visita a la exposición de la XXXII Semana de la Artesanía Arequera.

10 horas: música y danzas tradicionales frente al palco oficial.

10.30 horas: inicio del desfile de gauchos y tropillas por las calles del pueblo, regresando al Parque Criollo.

13 horas: asado para los paisanos, autoridades, invitados y público.

14 horas: música y bailes tradicionales.

15.30 horas: destrezas gauchas, entrevero de tropillas, jineteada con recado completo.

20.30 horas: *Retreta del desierto*, por banda de música militar.

21.30 horas: entrega de premios.

#### Lunes 8

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": clases abiertas de gato a cargo de profesoras de danzas criollas de Areco.

#### Martes 9

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": concierto criollo de la tarde. Con la presentación de músicos del pago.

#### Miércoles 10

10 horas: frente al monolito de José Hernández, Día de la Tradición: acto recordatorio con paisanos.

21 horas: Cine Teatro "Vieytes": concierto de piano del maestro Adolo Colombo Mossetti.

#### Jueves 11

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": concierto criollo de la tarde. Con la presentación de músicos del pago.

*Viernes 12*

17 horas: Patio "Guida O'Donnell": clases abiertas de gato a cargo de profesoras de danzas criollas de Areco.

20.30 horas: Museo "Güiraldes", Ignacio Gutiérrez Zaldivar: presentación de su libro *Pedro Figari*.

*Sábado 13*

14 horas: Museo "Ricardo Güiraldes", "Poesía y tradición", en el marco del ciclo "Poesía en los museos".

21 horas: Salón "Guerrico": ciclo de cine gauchesco. 2ª fecha.

*Domingo 14*

16 horas: Patio "Guida O'Donnell": bailecitos criollos. Música, baile, mate cocido y pastelitos.

20.15 horas: Iglesia de San Antonio: concierto del Coral San Antonio interpretando repertorio criollo.

Dado todo lo expuesto y el gran programa que tiene a mostrar las costumbres criollas tradicionales, creo menester declarar nuestro interés sobre este evento; en consecuencia, pido se apruebe el presente proyecto.

*Alfredo Atanasof.*

**ANTECEDENTE****Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**DECLARA:**

De interés del cuerpo legislativo a la LXV Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco, a realizarse en esa ciudad y partido durante los meses de octubre y noviembre del año en curso.

*Alfredo Atanasof.*

**LXXI****DÍA NACIONAL DE LA PATAGONIA****(Orden del Día N° 1.712)****Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y otros, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia el 11 de octubre de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Expresar beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia, a celebrarse en el mes

de octubre de cada año en recordación del 11 de octubre de 1878, fecha en que se promulgó la ley 954, de creación de la gobernación del territorio de la Patagonia.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella M. Peso. – Nélida Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y otros, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia el 11 de octubre de cada año, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ley 954, sancionada el 11 de octubre de 1878, creaba una extensa gobernación de la Patagonia, con jurisdicción extendiéndose desde el océano por el Este hasta la cordillera de los Andes por el Oeste, y desde los ríos Negro y Neuquén por el Norte hasta el cabo de Hornos por el Sur. La sede administrativa de aquella gobernación de la Patagonia se estableció en la población de Mercedes de Patagones, sobre la margen sur del río Negro y frente a Carmen de Patagones.

En ese mismo año, el gobernador designado, coronel Alvaro Barros, se trasladó a la zona y en enero de 1879 se realizó la ceremonia de instalación formal del asiento de sus funciones y comenzó la tarea de organizar la administración del territorio con la designación del primer juez de paz de la Patagonia, Isaías Crespo.

Fue recién en 1884 que el gobierno nacional dictó la ley 1.532 por la cual el extenso territorio patagónico se dividió en las gobernaciones de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Estos antecedentes históricos poco difundidos en el ámbito nacional son los que han dado lugar a



la instauración, mediante la ley nacional 25.394, del 11 de octubre como Día Nacional de la Patagonia. La reafirmación de la identidad como habitantes de la región patagónica debe llevarnos a impulsar iniciativas que propendan al mayor conocimiento de nuestra historia en común y de los lazos que nos unen como región.

Sin embargo, algo que debe destacarse realmente es la tarea de los pioneros, ya que si bien la fecha responde a un hecho determinado, como lo es la sanción de una ley, lo verdaderamente importante de recalcar es el trabajo de los primeros pobladores patagónicos que, ya sea por iniciativa propia o por intermedio de distintas instituciones como la Iglesia, las colonias o los ferrocarriles, pusieron todo de sí para que este mandato legal no se transforme en letra muerta y permitiera el desarrollo y crecimiento de la región.

Debe también rememorarse la existencia de los denominados pueblos originarios de nuestra región. Ellos han estado desde siempre en nuestros territorios y son parte de nuestra historia. La reivindicación de sus costumbres, su cultura y sus tradiciones son parte de los eventos realizados para conmemorar esta fecha.

Por ello, los representantes de las provincias conformantes de estos bellos territorios, que han cautivado desde siempre por su gran belleza, debemos dar a conocer y difundir esta fecha. En cada uno de los estados provinciales que forman parte de dicha región se llevarán a cabo celebraciones y eventos de tipo cultural y turístico destinados a promover la interacción de las provincias, así como también a la difusión de los atractivos de nuestra región.

En nuestro esfuerzo por revalorizar la presencia de nuestra región en el país es que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

*Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.  
– Alberto C. Pérez.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia, a celebrarse en el mes de octubre de cada año en recordación del 11 de octubre de 1878, fecha en que se promulgó la ley 954, de creación de la gobernación del territorio de la Patagonia.

*Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.  
– Alberto C. Pérez.*

**LXXII**

**RECONOCIMIENTO AL MUSICO ARGENTINO-ISRAELI DANIEL BARENBOIM**

**(Orden del Día N° 1.713)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Storero por el que se expresa reconocimiento al músico argentino-israelí Daniel Barenboim; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento al artista argentino-israelí Daniel Barenboim por la grandeza de su obra en función de la unidad de los pueblos y, fundamentalmente, por difundir el alcance de las artes –particularmente la música– para fusionar horizontes diferentes y hasta encontrados en lo político, ideológico y también en lo religioso.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Storero por el que se expresa reconocimiento al músico argentino-israelí Daniel Barenboim, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Daniel Barenboim encontró en la música la forma de contribuir a la paz mundial además de influir en la vida social y política de los pueblos. Nació en Buenos Aires en 1942, aprendió piano con sus pa-

dres, el profesor Enrique Barenboim y Aída Schuster. Luego estudió en la Academia "Santa Cecilia" de Roma y fue alumno de Nadia Boulanger (composición, París) e Igor Markevich (composición, Salzburgo).

Niño prodigio, debutó en su ciudad natal a los 7 años, y a los 9 interpretó a Bach acompañado de orquesta en el Mozarteum de Salzburgo. Ha recorrido el mundo interpretando música clásica y romántica sobre todo, y tiene en su haber grabaciones muy estimadas.

Debutó como director en 1957 y, frente al populismo exhibicionista de ciertos directores, cultiva la concentración en su trabajo. Su independencia profesional se hizo notoria en París en relación con el proyecto de ópera popular moderna plasmado en la Opera de la Bastille, en que por discrepancia con la política musical socialista dimitió como director del teatro y de la orquesta de París (1975-89). Entre 1989 y 1991 fue titular de la Orquesta Sinfónica de Chicago y desde 1992 director artístico y musical de la Deutsche Staatsoper en Berlín. Posee las medallas Beethoven (1958), Paderewski (1963) y de la Sociedad Beethoven (1982).

El compositor, de 61 años, asegura que no olvida sus raíces y siente orgullo de haber nacido en Buenos Aires, y considera que ésta es la única ciudad del mundo donde se puede ser judío, árabe, polaco o escocés y sentirse igualmente argentino.

Aunque fueron muchos los proyectos que emprendió a lo largo de su vida, está convencido que el más importante es el que compartió con Edward Said: la creación de la orquesta árabe-israelí. Este se concretó con la Fundación Barenboim-Said, que tiene como principales beneficiarios a músicos y estudiantes palestinos, israelíes y de otros países de Oriente Medio, así como a aquellas instituciones y entidades que desarrollan actividades coincidentes o complementarias.

Barenboim y Said se conocieron en Londres, en 1992. El palestino había leído la autobiografía del músico y se interesó por sus opiniones sobre la cuestión árabe-israelí. Said era a su vez un experimentado pianista que además había escrito un agudo libro de ensayos sobre música y sociedad titulado *Elaboraciones musicales*.

La música es un lenguaje que no conoce fronteras, pero quien mejor expresa esa verdad es Daniel Barenboim, con iniciativas concretas que ponen a prueba la universalidad de la música y su propiedad de unir a las personas.

Barenboim se convirtió, según sus propias palabras, en un "activista de la paz", convencido de la necesidad de reflexionar críticamente además de accionar sobre todo en el conflicto de Medio Oriente. En estos lugares, la música se posiciona de manera diferente, ya que le permite a los jóvenes, aunque sea por unas horas, permanecer lejos de la violencia, de la guerrilla y del fundamentalismo. El arte cumple así una función que lejos estaría de una sim-

ple diversión, para favorecer al enriquecimiento de una porción del tiempo de estos niños y jóvenes.

Barenboim no descansa en su tarea de llevar la música como sinónimo de unidad de los pueblos y el año próximo se presentará en Ramallah (Cisjordania), sede del gobierno palestino y uno de los puntos más calientes del conflicto de Oriente Medio, con su orquesta de músicos israelíes y palestinos.

"La razón no es la de viajar para un concierto, sino es dar un fórum de trabajo para que los jóvenes puedan desarrollarse y aprender de música y luego tocar conciertos". Además, consideró que la verdadera dimensión del proyecto sólo se verá "cuando esta orquesta pueda tocar en todos los países que están identificados en ellos, en Israel, Palestina, Líbano, Siria, Jordania y Egipto; hoy no es posible".

Y reafirma una y otra vez sus ideales de unidad. Recientemente fue el impulsor del acuerdo de cooperación que se firmó entre Peter Mussbach, director de la Opera de Berlín, y Tito Capobianco, director del Teatro Colón: la Staatsoper Unter den Linden actuará como invitada en el centenario del teatro argentino el 25 de mayo de 2008, y por su parte el personal artístico, técnico y administrativo del Colón recibirá una importante capacitación en Berlín.

Además de uno de los pianistas y directores de orquesta más reconocidos de la escena mundial, fue galardonado en el 2002 con el Príncipe de Asturias, premio a la concordia, por continuar contribuyendo a la convivencia pacífica y fraterna entre las personas.

Un año más tarde, recibió la distinción por su labor en pos del entendimiento entre cristianos y judíos con la medalla Buber-Rosenzweig, que le fuera entregada con motivo de la celebración de la Semana de la Hermandad en Alemania. El músico argentino Daniel Barenboim es básicamente un hombre de acción, de acciones amplias y desprendidas en pos de la unidad entre los pueblos.

Hugo G. Storero.

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su reconocimiento al artista argentino-israelí Daniel Barenboim, por la grandeza de su obra en función de la unidad de los pueblos.

Fundamentalmente, por difundir el alcance de las artes —particularmente la música— para fusionar horizontes diferentes y hasta encontrados en lo político, ideológico y también en lo religioso.

Hugo G. Storero.

## LXXIII

## FUNDAMENTOS

PREMIO SOL DE ORO A LA ACTRIZ CHINA ZORRILLA  
POR SU ACTUACION EN LA PELICULA ARGENTINA  
*CONVERSACIONES CON MAMA*

(Orden del Día N° 1.714)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por la obtención del premio Sol de Oro, otorgado en Francia a la actriz China Zorrilla por su actuación en la película argentina *Conversaciones con mamá*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar beneplácito por el premio Sol de Oro a la mejor actriz, otorgado a la primera actriz señora China Zorrilla por su interpretación en la película *Conversaciones con mamá*, del director argentino Carlos Oves. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina de Biarritz, en Francia.
2. Enviar sus felicitaciones a la mencionada actriz.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por la obtención del premio Sol de Oro, otorgado en Francia a la actriz China Zorrilla por su actuación en la película argentina *Conversaciones con mamá*, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

Señor presidente:

Desde sus ochenta vitales años, con más de treinta películas filmadas, cien obras de teatro estrenadas, inolvidables papeles en telenovelas y varios premios nacionales e internacionales, China Zorrilla se ha convertido en una maestra indiscutible del arte escénico. El jurado de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y de las Culturas de América Latina de Biarritz le otorgó a la señora China Zorrilla el premio Sol de Oro a la mejor actriz protagonista por su trabajo en la película del director argentino Carlos Oves *Conversaciones con mamá*.

Nacida hace poco más de ochenta años en la ciudad de Montevideo, Concepción Zorrilla de San Martín –tal el verdadero nombre de China– adoptó a la Argentina como su país. En él desarrolló gran parte de su carrera y ha sabido ganarse con los años la admiración, el respeto y el cariño de sus colegas y de su público.

En *Conversaciones con mamá*, China Zorrilla tiene la ocasión de lucirse de modo pleno, desplegando todos sus matices actoriales y demostrando una vez más el talento que la caracteriza. El mencionado film cuenta la historia de una mamá de 82 años y la relación que mantiene con su único hijo, Jaime, de 50 años. Ambos viven en mundos muy diferentes: Jaime está casado, tiene dos hijos, una hermosa casa, dos autos y una suegra que atender; la mamá en cuestión se las arregla sola y sobrelleva su vejez con la misma dignidad que ha llevado toda su vida. Un día, un hecho inesperado desencadena estas conversaciones a las cuales alude el título: la empresa para la que trabaja Jaime lo despide por razones de ajuste. Esta situación lo lleva a tomar decisiones drásticas, una de ellas es la de vender el departamento donde vive su madre, pero algo sucede que desmorona todo lo planeado: mamá tiene un novio trece años más joven que ella, con quien acaba de formalizar y piensa quedarse a vivir en ese departamento cueste lo que cueste.

La octogenaria actriz, quien también obtuvo el premio del público, emocionó por su interpretación de una madre que conversa con su hijo despedido.

Por todo lo expuesto e, que solicito se apruebe el siguiente proyecto de declaración.

*Irma Roy.*

**ANTECEDENTE**

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

1. Expresar beneplácito por el premio Sol de Oro a la mejor actriz, otorgado a la primera actriz señora China Zorrilla por su interpretación en la película *Conversaciones con mamá* del director argentino

Carlos Oves. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina de Biarritz, en Francia.

2. Solicitar que esta Honorable Cámara de Diputados envíe sus felicitaciones a la mencionada actriz.

*Irma Roy.*

#### LXXIV

#### DOCUMENTAL SOLO SE ESCUCHA EL VIENTO

(Orden del Día N° 1.715)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros y el de declaración de la señora diputada Castro y otros, por los que se declara de interés cultural el video documental *Sólo se escucha el viento*, exhibido el 28 de septiembre de 2004 en el Centro Cultural San Martín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Sólo se escucha el viento*, video que muestra el proceso de desmonte de los bosques que se viene realizando en distintas regiones de la provincia del Chaco, integrante del Gran Chaco americano, y que produce la destrucción de los recursos naturales locales y la expulsión de comunidades y pueblos originarios.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros y el de declaración de la señora

diputada Castro y otros, por los que se declara de interés cultural el video documental *Sólo se escucha el viento*, exhibido el 28 de septiembre de 2004 en el Centro Cultural San Martín, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha creído conveniente dictaminarlos en forma unificada como proyecto de resolución y lo modifica adecuándolo al reglamento, haciendo suyos los fundamentos que acompañan las respectivas iniciativas.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El Gran Chaco es una región que abarca las provincias de Formosa, Salta, Chaco y Santiago del Estero; su bosque es conocido como "El impenetrable", y es la otra gran reserva verde de Sudamérica, luego de la Amazonia.

Las condiciones de suelo, ambiente y temperatura llevan a que su biodiversidad sea muy específica y sus procesos de desarrollo lentos y complejos.

Muchos de sus ejemplares tienen más de 400 años de existencia, la reproducción de sus especies autóctonas es casi imposible fuera de las condiciones allí imperantes.

Paralelamente, como toda cobertura forestal, además de proteger el suelo regulando la absorción de las lluvias y metabolizando nutrientes, cobija una fauna muy específica y valiosa, encontrándose ejemplares únicos en el mundo.

Ha sido, a lo largo de su existencia, proveedor de alimentos y medicinas para las comunidades que lo habitan.

Hoy se están desmontando cientos de hectáreas para avanzar con la siembra de soja transgénica, lo que implica la eliminación de estos bosques y la práctica del monocultivo con aplicaciones intensivas de agroquímicos.

Estas prácticas agrícolas ya han demostrado en diversas partes del mundo su poder destructivo sobre suelos y poblaciones. Como también su incapacidad de generar fuentes de empleo, ya que su elevado desarrollo tecnológico no la requiere.

Sus consecuencias inmediatas son mayor marginación y pobreza de sus habitantes y la pérdida de recursos naturales de un valor incalculable e irrecuperable. En definitiva, es la soberanía lo que está en juego.

Sólo con una profunda toma de conciencia por parte de todos se podrá impedir el desarrollo de estas prácticas, orientadas a la toma de ganancias rápidas a costa de hipotecar el futuro.

El documental *Sólo se escucha el viento*, de Alejandro Fernández Mouján, es un alegato fuerte y esclarecedor sobre esta realidad.

Sin dudas, es un aporte de calidad que logra mostrar en 21 minutos hechos tan contundentes que comprometen a toda persona que asiste a su proyección, con una visión clara y realista de la gravedad de estos desmontes.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores legisladores nos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*Araceli Méndez de Ferreyra. – Julio C. Accavallo. – María E. Barbagelata. – Alejandro Filomeno. – José Mongeló.*

2

Señor presidente:

Los recursos naturales constituyen el principal activo de cualquier comunidad. *Sólo se escucha el viento* es un documental realizado para dar a conocer la situación del campo en la zona chaqueña, a través de un material audiovisual que sirva como disparador del debate y la reflexión acerca de la utilización de nuestros bosques. El documental se proyectó por primera vez el 5 de junio en la Facultad de Agroindustrias de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, como parte de la Jornada de Debate sobre Desarrollo Regional Integral ante la presencia de productores de la zona, dirigentes y funcionarios políticos y miembros regionales de la Federación Agraria Argentina y de organizaciones ambientalistas locales, para discutir acerca de la necesidad de trabajar en un nuevo modelo productivo para la provincia.

El 1º de julio, el documental se proyectó en el Foro Latinoamericano por el Uso y Tenencia de la Tierra, convocado por la Federación Agraria Argentina en Parque Norte. El 12 de julio, se proyectó en la ciudad de Resistencia, en una actividad organizada por el Foro Chaco Sustentable. Recientemente, el 28 de septiembre, se presentó en la Sala Enrique Muiño del Centro Cultural General San Martín, a sala llena, con una mesa redonda y posterior debate. Este 6 de octubre iba a estrenarse en la ciudad de Salta, pero a último momento el gobierno provincial no permitió su exhibición. Finalmente, el 7 de octubre fue presentado en la Cámara de Diputados del Chaco, como parte de la I Jornada por un Chaco Sustentable.

El documental, dirigido y producido por Alejandro Fernández Mouján, fue filmado en 2004 en la zona del oeste y sudoeste chaqueño, recorriendo Machagai, Presidencia Roque Sáenz Peña, Avia Terai y Pampa del Infierno hacia el oeste, y luego descendiendo hacia el sur por Campo Largo, Corzuela, Las Breñas, Charata, General Piñedo y Gancedo, entrando también en zonas de Santiago del Estero. Actualmente, hay copias en diferentes puntos del país, desde comunidades aborígenes de Jujuy, la Universidad de Villa María (Córdoba), docentes de la Escuela de la Familia Agraria (EFA), FLACSO, Red Agroforestal Chaco, docentes de la Universidad de

Neuquén, de la Universidad de Buenos Aires y diferentes centros culturales y organizaciones sociales.

El trabajo fue realizado con inversión propia y la colaboración solidaria de diversas personas y organizaciones, al igual que las proyecciones y la distribución de copias. Fernández Mouján piensa profundizar en esta problemática poniendo el eje principal en las consecuencias que este proceso está teniendo para las comunidades indígenas del Gran Chaco.

La producción anterior del director del documental, Alejandro Fernández Mouján, incluye entre su filmografía los siguientes documentales:

– *Banderas de humo* (1989), realizado íntegramente en el Ingenio Las Palmas, Chaco.

– *Caminos del Chaco - Nam ngáaicu na Chaco* (1998), realizado en el “Impenetrable” chaqueño.

– *Argentina, un país, infinitas posibilidades* (2001), codirigido con Pablo Reyer.

– *Las Palmas, Chaco* (2002), en coparticipación con el INCAA y con apoyo de Jan Vrijman Fund, de Holanda.

– *Nunca son demasiados* (2003), realizado para el INCAA-CGIL Argentina/Italia, y

– *Los convidados de piedra* (2003), que versa sobre la vida de los campesinos del departamento Bermejo, en el Chaco.

Además, Fernández Mouján intervino en la dirección de fotografía y cámara de los siguientes filmes:

– *Cazadores de utopías*, dirigido por David Blaustein.

– *Buenos Aires, crónicas villeras*, dirigido por Marcelo Céspedes.

– *A los compañeros la libertad*, dirigido también por Marcelo Céspedes.

– *Molinós de viento*, dirigido por Tristán Bauer.

– *Buenos Aires. La frontera sur del sueño*, dirigido por Sandra Sánchez.

– *Madres de Plaza de Mayo, 20 años, 20 poemas, 20 artistas*, dirigido por Emilio Cartoy Díaz.

– *Memoria del saqueo*, dirigido por Fernando “Pino” Solanas.

El desmonte que se viene llevando a cabo, no sólo en el Chaco sino en distintas provincias del país, multiplica la aplicación del modelo monocultivista de soja transgénica, que beneficia solamente a grandes compañías y no permite la diversidad de cultivos, además de destruir el medio ambiente. El Gran Chaco americano es la segunda zona boscosa de Sudamérica después del Amazonas. La mitad de su superficie se encuentra en la Argentina, donde aún sobreviven especies de flora y fauna autóctonas.

*Sólo se escucha el viento* es un documental de denuncia, con la intención de abrir la discusión acerca de la tenencia, el uso de la tierra, los recursos naturales y el derecho de las diferentes comu-

nidades a vivir y trabajar en su suelo. La situación en la región es por demás difícil para los pueblos indígenas. Tobas, wichis y mocovis se ven afectados directamente por este flagelo a sus comunidades y al medio ambiente. El artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución Nacional establece, entre los derechos reconocidos a los pueblos originarios, "...la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que ocupan...", y más adelante sostiene "...asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten..."

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Alicia Castro. – Isabel A. Artola. – Miguel Bonasso. – Noel Breard. – Mario Cañero. – María A. González. – Griselda Herrera. – Inés Pérez Suárez. – Héctor Polino. – Jorge Rivas. – Irma Roy.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural el video documental *Sólo se escucha el viento*, de Alejandro Fernández Mouján, exhibido el pasado martes 28 de septiembre en la Sala Enrique Muiño del Centro Cultural San Martín.

*Araceli Méndez de Ferreyra. – Julio C. Accavallo. – María E. Barbagelata. – Alejandro Filomeno. – José Mongeló.*

2

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés cultural el documental *Sólo se escucha el viento*, video proyectado el 28 de septiembre de 2004 en el Centro Cultural General San Martín de la Ciudad de Buenos Aires, que muestra el proceso de desmonte de los bosques que se viene realizando en distintas regiones de la provincia del Chaco, integrantes del Gran Chaco americano, y que produce la destrucción de los recursos naturales locales y la expulsión de comunidades y pueblos originarios.

*Alicia Castro. – Isabel A. Artola. – Miguel Bonasso. – Noel Breard. – Mario Cañero. – María A. González. – Griselda Herrera. – Inés Pérez Suárez. – Héctor Polino. – Jorge Rivas. – Irma Roy.*

LXXV

MUESTRA "GOYA" EN LA CIUDAD DE SANTA FE

(Orden del Día N° 1.716)

### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural la muestra "Goya", a inaugurarse el 22 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra "Goya", que se inauguró el 22 de octubre del presente año en la ciudad de Santa Fe.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo Di Pollina. – Liliana Fellner. – Rosa Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural la muestra "Goya", a inaugurarse el 22 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La muestra "Goya" constituye un acontecimiento notable para seguir contribuyendo a la difusión de la obra de este artista español y un importante incentivo para los jóvenes creadores santafesinos, además de acercar la belleza del arte a la ciudadanía en general.

Francisco de Goya y Lucientes nació en un pequeño pueblo de la provincia de Zaragoza llamado Fuendetodos el 30 de marzo de 1746. A los 12 años, instalado con su familia en Zaragoza, recibe las enseñanzas de José Luzán, especialmente el estilo decadente de finales del barroco. En 1763, se traslada a Madrid y en el taller de Francisco Bayeu conoce las luces, los brillos y el abocetado de la pintura.

Su próximo destino sería la Real Fábrica de Tapices de Santa Bárbara, ahí permanecerá por 18 años y durante ese tiempo realizará sus cartones más preciados: *Merienda a orillas del Manzanares*, *El quitasol*, *El cacharrero*, *La vendimia* o *La boda*.

En 1780, ingresa en la Academia de San Fernando, para la que hará un *Cristo crucificado*, actualmente en el Museo del Prado. Y ese mismo año decora una cúpula de la Basílica del Pilar de Zaragoza.

En Madrid se iniciará la faceta retratística de Goya, pero será durante el verano de 1783 cuando retrate a toda la familia del hermano menor de Carlos III, sirviéndole esto para abrirse camino en la Corte, gracias también a su contacto con las grandes casas nobiliarias, a las que empezará a retratar, destacando la *Familia de los duques de Osuna*, uno de los hitos en la carrera de Goya.

En 1795 se iniciará su relación con los duques de Alba, especialmente con doña Cayetana, cuya belleza y personalidad cautivarán al artista, al punto de llegar a ser la protagonista del cuadro más famoso de Goya: *La maja desnuda*. Aunque ésta sea una hipótesis, también intervendrá en la elaboración de los *Caprichos*, protagonizando alguno de ellos. En estos grabados Goya critica la sociedad de su tiempo de una manera ácida y despiadada, manifestando su ideología ilustrada. En 1798, el artista realiza la llamada Capilla Sixtina de Madrid.

El estallido de la Guerra de la Independencia, en mayo de 1808, significó un grave conflicto interior para el pintor, ya que su ideología liberal lo acercaba a los franceses y a José I mientras que su patriotismo lo llevaba hacia los que estaban luchando contra ellos. Este debate interno se reflejará en su pintura, que se hace más triste, más negra, como muestran *El coloso* y la serie de grabados *Los desastres de la guerra*. Al finalizar la contienda pinta sus famosos cuadros sobre el 2 y 3 de mayo de 1808.

Goya sufre un período de aislamiento y amargura con sucesivas enfermedades que lo obligarán a recluírse en la Quinta del Sordo, finca en las afueras de Madrid en la que realizará su obra suprema: las *Pinturas negras*, en las que recoge sus miedos, sus fantasmas y su locura.

Sus últimos años los pasó en Burdeos, donde realizará su obra final, la *Lechera de Burdeos*, en la que anticipa el impresionismo. Fallece en la noche del 15 al 16 de abril de 1828, a los 82 años.

Goya empleó del grabado sus recursos más simples: el claroscuro dramático y la línea sensible, el

extremo de la perfección, aportando un nuevo horizonte y enigma al sentido artístico.

Las pinceladas de Goya terminaron siendo los puntos y las comas para el relato de un largo tiempo de contradicciones y pugnas entre los pueblos y en el propio interior de las personas.

Por la importancia y la significación de esta serie de grabados pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Bellas Artes de la Ciudad de Buenos Aires, que apoya de esta forma la exposición que se llevará a cabo en el Museo Municipal de Artes Visuales de la ciudad de Santa Fe, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Hugo G. Storero. – Nelson de Lajonquière.

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés cultural la muestra "Goya", que se inaugurará el 22 de octubre del presente año en la ciudad de Santa Fe.

Hugo G. Storero. – Nelson de Lajonquière.

#### LXXXVI

FALLECIMIENTO DE LA ACTRIZ SUSANA CAMPOS

(Orden del Día N° 1.717)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Roy, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la actriz argentina Susana Campos, el 16 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélida M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento de la señora Susana Campos, ocurrida en Buenos Aires el 16 de octubre de 2004.

*Irma Roy.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Roy, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la actriz argentina Susana Campos el 16 de octubre de 2004, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la desaparición de la señora Susana Campos, la escena nacional ha perdido a una de las actrices de más dilatada y prolifera trayectoria en cine, teatro y televisión. Gran actriz y ser humano excepcional que alcanzó a lo largo de su carrera un lugar especial en la preferencia del público nacional que admiró su talento y su incomparable prestancia. Supo ganarse el exquisito espacio de "las elegidas" y formó parte del patrimonio cultural de un país.

Nacida el 31 de agosto de 1934, Susana Campos demostró desde muy joven una vocación intensa por la actuación, que la llevó a incursionar en el cine cuando era una adolescente.

Con más de 50 películas filmadas, su rostro brilló en la década del '50, revelándose como actriz de carácter en película como: *Los árboles mueren de pie* (1951), *Caidos en el infierno* (1954), *La cigüeña dijo sí* (1955), *Graciela* (1956), *Rosaura a las diez* (1958) de Mario Soffici. En los años '60 continuó su destacada carrera cinematográfica participando en: *Hombre de la esquina rosada* (1962), *Los culpables* (1962), *Del brazo y por la calle* (1966), *Los muchachos de antes no usaban gomina* (1969), *El día que me quieras* (1969). En los años siguientes siguió trabajando activamente en filmes como *Los chicos crecen* (1974), *Así es la vida* (1977), *Los viernes de la eternidad* (1981).

También participó en varias obras de teatro, destacándose en el impresionante éxito de *Brujas*, que protagonizó junto a Nora Cárpena, Thelma Biral, Graciela Duffau y Moria Casán.

En televisión, trabajó con intensidad, realizando su última actuación en "El deseo", tira que protagonizaron Natalia Oreiro y Soledad Siveyra en Telefé.

Su incansable vocación actoral la mantuvo activa hasta el final. Hace dos años había filmado *Cautiva*, ópera prima de Gastón Birabent, junto con Hugo Arana; y recientemente había vuelto a incursionar en el cine nacional con un filme que todavía no se estrenó: *Como pasan las horas*, de Inés de Oliveira César.

En 1981, la Fundación Konex le otorgó el diploma al mérito en radio y TV. Y en el año 2002 recibió un premio a la trayectoria en la entrega de los Cóndor de Plata a la producción cinematográfica argentina.

Por todo lo expuesto, es que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

*Irma Roy.*

## LXXVII

CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TINTINA  
(SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día N° 1.718)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Figueroa, por el que se adhiere al centenario de la fundación de la ciudad de Tintina, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

## Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Tintina, provincia de Santiago del Estero, expresando el reconocimiento a su pueblo que, a través de sucesivas generaciones, convirtió a esa localidad en un enclave estratégico para el desarrollo regional, preservando su raíz cultural.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélide M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Figueroa, por el que se adhiere al centenario de la fundación de la ciudad de Tintina; provincia de Santiago del Estero, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que



acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tintina se sitúa en el noroeste de la provincia de Santiago del Estero, dentro de la llamada región chaqueña, de ahí que se trate de una llanura boscosa, sin cursos de agua natural como ríos o arroyos. Su vegetación está constituida por especies propias y características de esa región, esto es quebracho colorado y blanco, algarrobo blanco y negro, itín y mistol, entre otras. La fauna autóctona está conformada principalmente por guasunchas, iguanas, maticos y zorros. Su población originaria en aborígenes, si bien se entremezcló con el español de la era colonial, hoy cuenta con integrantes de diversas nacionalidades, verbigracia italianos, sirios y libaneses, conformando una población de más de 4.000 habitantes.

Su nombre es atribuido a la voz quechua "inti-na", donde brilla el sol.

Tintina se proyecta en el año 1901 como punto terminal del tendido ferroviario Añatuya-Tintina, que habría de construir la por entonces denominada Compañía Belga-Argentina de Ferrocarriles, y es el 29 de octubre del año 1904, o sea hace 100 años que se habilitó al servicio público la Estación Tintina, conviniéndose en la primera institución local, a la que se fueron sumando el destacamento policial, el registro civil y la escuela primaria y con ella, en 1912 la Sociedad Sirio-Libanesa Estrella de Oriente.

En 1912 se creó la Comisión Municipal, asumiendo Tintina el rol de cabecera departamental (departamento Moreno) hasta el año 1916.

En los años inmediatos siguientes se estableció la iglesia ortodoxa, la que funcionó desde 1915 hasta 1950, el establecimiento de obras públicas, el correo, la parroquia Nuestra Señora del Valle y San José, y en 1948 pudo contar con una escuela nocturna garantizando el acceso a la educación para su población consagrada mayoritariamente al trabajo agrícola, ganadero y forestal.

Con esa fisonomía y pujanza institucional, Tintina aportó a la economía su producción cuantitativa y cualitativamente significativa en postes y varillas para alambrados, carbón, leña, muebles, ganado vacuno, porcino, caprino, ovino, aves de corral, miel, soja, maíz, sorgo, algodón, etcétera.

Con la inauguración del canal de la patria hacia 1980, Tintina se preparó para un crecimiento económico exponencial, sin renunciar a sus usos, costumbres, tradiciones y peculiaridades locales.

Ascendió en su categoría municipal en 1991 y en este último cuarto de siglo se sumaron bancos, emisoras de radio, institutos de formación profesional

y docente, planta potabilizadora de agua al inventario institucional de este pueblo que, enclavado en el corazón del chaco santiagueño, atesora los secretos y encantos de su bosque, que aunque cada vez más llano y sin el empuje que el ferrocarril le dio en su nacimiento, sigue convocando a las familias de Tintina a no emigrar, a crecer allí mismo, a desarrollar la vida familiar, social, económica y política, con el mismo ímpetu y sacrificio de quienes lo hicieron hace 100 años atrás, y con el orgullo de todos los santiagueños que, nacidos en tantas otras localidades, llevan a Tintina en su corazón y son también parte de ella.

Es por eso que en tiempos como los actuales, donde muchas veces sueños o ilusiones económicas provocan éxodos de población, cabe reconocer y exaltar a las comunidades que con tanto sacrificio asumen su realidad y desde ella, y dentro de ella, producen los cambios y crecen. Así es como creció y crece nuestra patria. Es pues nuestro deber hacer llegar nuestro reconocimiento al pueblo de Tintina como expresión de homenaje a su centenario.

En 1854, el gobierno provincial dispuso la instalación de una línea de fortines, que no sólo serían puestos militares sino también verdaderas colonias rurales.

Entre 1895 y 1898, don Adolfo Ruiz, gobernador de Santiago del Estero, analizó el panorama de una provincia rica por naturaleza y, estudió la manera de explotar positivamente y a favor de la misma, su gran patrimonio natural. Su intuición apuntaba a "fundar pueblos estables" sobre todo en esa región inhóspita, donde el monte impenetrable y desconocido escondía valiosas maderas que atraerían a los capitalistas.

Por esos tiempos, apareció el llamado Sindicato de Capitalistas para la adquisición de tierras en Santiago del Estero y con él, los proyectos de inversiones en el lugar. El primero de éstos llegó a la región en 1902 con el objetivo de instalar establecimientos forestales, pero los innumerables factores negativos impidieron concretar la iniciativa de buenas a primeras. El monte impenetrable, la falta de agua, de caminos y de infraestructura de transporte adecuado era total y atentaban contra la viabilidad de los emprendimientos.

Tras ese cuadro, tornó la posta don Ernesto Tornquist, banquero y representante del Banco Belga de Préstamos Territoriales, el Banco de Amberes, la Caja Hipotecaria Amberes que con fuertes capitales se hizo cargo personalmente de la compra e instrumentación de la instalación del ferrocarril para esta región. Viajó a Europa, más expresamente a la ciudad de Amberes, puerto de Bélgica, y allí concretó la compra y en 1902, constituyó la Sociedad Belga-Argentina de Ferrocarriles.

Los archivos históricos de Ferrocarriles Argentinos, testimonian que el ferrocarril llamado en principio "ramal industrial", se inauguró el 5 de julio de 1904, fecha clave para el nacimiento de otra ciudad,

Quimilí como un pueblo estable con intensa actividad forestal basada en la explotación de madera de quebracho y de tanino.

La localidad tomó su denominación de la voz quechua "kimil" que, pronunciada sin acento, significa el nombre indígena de un cactus parecido a la tuna, cuya fruta no es comestible: el quimil.

Al año de existencia, ya se desplegaba una intensa actividad forestal destinada a la obtención de durmientes, postes de alambrado y leña.

El ferrocarril se constituyó así en pieza fundamental del desarrollo, del transporte de personas y de la producción, de proveedor de agua, de vida para todos los pueblos que recorría la región.

El ferrocarril permitió la instalación de pueblos estables, pero con el devenir histórico, los cambios de política de nuestro país y la paralización del mismo, muchos se convirtieron en pueblos "fantasma". Afortunadamente no es el caso de Tintina y menos aún de Quimilí (ambas cabeceras del ramal ferroviario).

Hoy, cien años después de aquel 5 de julio de 1904 en que se inaugurara la estación ferroviaria, Tintina luce con orgullo su trazado, su vida urbana y su campaña. Su potencial y su riqueza más allá de la suerte del ferrocarril. Hoy, es un pueblo de familias lugareñas que recibió una "inmigración" con necesidad de progreso y dignidad. Eso es lo que ofrece esta ciudad y debemos honrarnos en exaltarla a través de este justiciero homenaje.

*José O. Figueroa.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Su adhesión a la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Tintina en la provincia de Santiago del Estero, expresando el reconocimiento a su pueblo, que a través de sucesivas generaciones convirtió a esa localidad en un enclave estratégico para el desarrollo regional, preservando su raíz cultural.

*José O. Figueroa.*

#### LXXVIII

LIBRO *EL ARTE DEL ALGODÓN EN CATAMARCA 1910-1961* DE LA ESCRITORA RUTH CORCUERA

(Orden del Día N° 1.719)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado por el que se declara de interés de la Honorable

Cámara el libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961* de Ruth Corcuera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961*, de la escritora Ruth Corcuera.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Nélide M. Mansur. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lambert. – Cecilia Lugo de González Cabañas. Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélide M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961* de Ruth Corcuera, lo modifica adecuándolo a lo indicado en el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Irma Roy.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todas las expresiones culturales tienden a convertirse en arte, el tejido artesanal, al que debería llamarse "arte", no está exento de ello.

Es sabido que los tejidos artesanales que se producen a lo largo y a lo ancho de nuestro país no sólo despiertan la admiración de los argentinos, sino que también son admirados y requeridos por todos aquellos que, desde otros lugares de mundo, vienen al país.

En general, esta actividad es desarrollada por mujeres, quienes sin saberes previos hacen de sus tejidos verdaderas manifestaciones artísticas populares. Estudiosos del tema consideran que el tejido es una expresión, un modo particular de crear lenguaje. Muchos artesanos dedicados a esta actividad expresan sus ideas, sentimientos y conocimientos

tos complejos, sin aprendizaje académico y realizan esta labor espectacular, a pesar de que muchos son casi analfabetos. Es por ello que debemos destacar la calidad de arte de estos tejidos.

La técnica del tejido de la fibra de algodón en Latinoamérica data de épocas precolombinas y preincaicas. Han sido, particularmente, las mujeres quienes transmitieron, de generación en generación, esta práctica preincaica.

Actualmente existe, en especial en Centroamérica, un auge que apunta a darle al algodón un valor especial, valor que se lo da su ductilidad y su nobleza. La Argentina no puede quedar exenta de esta posibilidad de mostrar al mundo la nobleza de este material, que no sólo propone moda sino también valor de inversión.

El libro de la licenciada Ruth Corcuera *El arte del algodón 1910-1961* apunta al rescate de antiguas técnicas de tejido de algodón, tales como la guarda atada, el ojo de perdiz, el punto sombra. Además, destaca las artes de teñido con tintes vegetales: cochinita, grana, tola y minerales como el añil, también el diseño, las cuales aún permanecen entre nosotros. Este tipo de tejidos caracteriza la región y el país gracias a esta forma particular de preservación, y forman parte de nuestro bagaje cultural e identificador del acervo nacional.

La autora intenta en esta obra dejar constancia de la riqueza del algodón como fibra, la que en épocas virreinales se llegó a utilizar como moneda de pago en la jurisdicción de Catamarca por decreto del Cabildo. En esos tiempos los jesuitas llegaron a exportar fibra de algodón a Europa.

La literata, graduada en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, comenzó estudiando los tejidos populares andinos y terminó recorriendo los principales centros de investigación textil de América y Europa. De estas investigaciones surge como dato de relevancia que la provincia de Catamarca ha sido la primera productora de algodón del país, perdiendo luego este lugar privilegiado, el que actualmente es ocupado por Chaco.

Ruth Corcuera, comprometida con sus raíces, es hija de catamarqueños; sintió la necesidad y el compromiso con la gente de su tierra y creyó que era necesario hacer algo fundamental para dejar testimonio de estas obras artísticas: realizó un libro en el que registró todo lo que realizan estos tejedores, en especial las mujeres, en el que incluye la dignidad y el esfuerzo con el que realizan su trabajo.

También destaca la necesidad de crear escuelas de tejeduría y de fomentar nuevamente el cultivo de algodón, fibra de excelencia en la provincia de Catamarca, lo que implicaría la creación de nuevas fuentes de empleo, con el impacto económico que esto significa.

Su libro trata sobre la evocación del afecto a su tierra y a todos los artesanos del tejido, en especial a las mujeres, que pasan inadvertidos en los mani-

fiestos culturales que vemos en diversas exposiciones. En él da muestras de que el tejido encierra cuestiones trascendentales que se vinculan además con lo emocional y que van más allá del simple acto de armar una trama, es una cuestión de vínculos efectivos: cuando un niño nace se lo envuelve en un pañal de algodón.

Sabiendo que la industrialización hace que estos tipos de artesanías tiendan a desaparecer, es necesario realizar acciones que favorezcan, no sólo su permanencia en el mercado, como expresiones propias de las culturas existentes en nuestro territorio, sino también favorecer el crecimiento de las mismas, para así conservar este patrimonio y estimular la formación de futuros artesanos.

Tampoco se puede dejar destacar que el tejido artesanal argentino ha sido el elegido para obsequiar a grandes personalidades del mundo, como Su Santidad Juan Pablo II, quien recibió una manta de seda natural de gusano de seda de Catamarca, tejida por estas artesanas de la zona.

Podemos deducir que el tejido argentino, en particular el artesanal y producido a lo largo de la cordillera andina, es una muestra de arte acabado que merece reconocimiento, al igual que los escritores que dedican parte de su obra al rescate y muestra de estas actividades; serviría de llave a un nuevo estímulo y de reconocimiento de valores que estaban olvidados no perdidos pero sí relegados en la axiología de los argentinos, que nunca debieron haber desaparecido en nuestro país.

Por lo expuesto solicitamos de los señores legisladores su voto para la aprobación del presente proyecto.

*Aida F. Maldonado.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Otorgar el interés de esta Honorable Cámara al libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961* de la escritora Ruth Corcuera.

*Aida F. Maldonado.*

LXXIX

INFORMES SOBRE RESTRICCIONES OPERATIVAS  
A LAS CAJAS DE CREDITO

(Orden del Día N° 1.721)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Finanzas y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cafiero y Polino por el que

se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la operatoria de las cajas de crédito –ley 25.782–, restricciones operativas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda, para que informe sobre las siguientes cuestiones:

a) Si el BCRA no es autoridad de aplicación de la Ley de Sociedades, ¿por qué regula el porcentaje de participación de los asociados en el capital social de las cajas de crédito?

b) Por qué si la ley 25.782 fijó como restricción geográfica “partido, departamento o división jurisdiccional equivalente”, el punto 1.7 de la comunicación A 4.183 establece una restricción mayor a la de la ley, al restringir el ámbito de actuación a la localidad donde esté radicada la caja de crédito;

c) Por qué se les prohíbe la instalación de cajeros automáticos, de dependencias especiales para realizar cobros de servicios y habilitación en empresas asociadas, cuando la ley no prevé tal restricción.

Téngase presente que las compañías financieras (artículo 24 de la ley 21.526, que tampoco parecen habilitadas para emprenderlas), si han sido autorizadas a hacerlo;

d)Cuál es el impedimento para que las “letras de cambio” sean cursables por las cámaras electrónicas de compensación, según dispone el punto 3.2.2 de la comunicación. ¿La exclusión de Cámara implica también la imposibilidad de efectuar transferencias electrónicas empleando la C.B.U.?

e) En qué funda el BCRA la prohibición de financiar al sector público (punto 4.8.4);

f) Por qué las exigencias por riesgo de crédito son superiores a las aplicables al resto de las entidades financieras para operaciones similares, y por qué no se reconoce el estatus de preferidas a las garantías otorgadas por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), si éstas son quienes naturalmente podrían garantizar pequeños créditos;

g) Por último interesa conocer las razones que motivaron la prohibición de mantener participaciones en otras sociedades (punto 11.5.3), cómo se evita su colisión con el derecho constitucional de asociarse con fines útiles y cómo justifica el BCRA un tratamiento diferente por su parte de esta cuestión respecto del dado a otras entidades financieras.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Rodolfo A. Frigeri. – Héctor R. Romero. –  
Victor Zimmermann. – Cecilia Lugo de

González Cabañas. – Héctor T. Polino.  
– Rafael A. González. – Elda S. Agüero.  
– Eduardo D. J. García. – Julio C.  
Martínez. – Gumersindo F. Alonso. –  
Guillermo Amstutz. – Roberto G.  
Basualdo. – Delma N. Bertolyotti. –  
Gladys A. Cáceres. – Victor H. Cisterna.  
– Stella Maris Cittadini. – Alberto A.  
Coto. – Héctor R. Daza. – María N.  
Doga. – Paulina E. Fiol. – Susana R.  
García. – Jorge R. Giorgetti. – Ruperto  
E. Godoy. – María A. González. – Alicia  
I. Narducci. – Blanca I. Osuna. –  
Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez  
Martínez. – Federico Pinedo. – Alicia  
E. Tate. – Andrés Zottos.

#### INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Cafiero y Polino por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la operatoria de las cajas de crédito –ley 25.782–, restricciones operativas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina; y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de octubre del año pasado, este Honorable Congreso sancionó la ley 25.782, reestableciendo (al menos en parte) una forma de organización que fuera exitosa en nuestro país hasta la modificación de la Ley de Entidades Financieras por parte de la dictadura militar, delineada por el justamente mal recordado José A. Martínez de Hoz, que no es ni más ni menos que nuestra actual ley 21.526.

Las cajas de crédito cooperativas (cajas populares de crédito) funcionaron con éxito en las décadas del 60 y el 70. En nuestro país llegaron a captar el 13 % de los depósitos del sistema financiero y a constituir un sistema alternativo de canalización del ahorro, permitiendo el acceso al crédito a sectores asalariados y cuentapropistas (comerciantes y profesionales).

Las cajas de crédito mantienen su vigencia en Alemania, Canadá, España y Francia, donde los bancos mutuales se ubican entre los primeros del *ranking*.

A pesar de tales antecedentes nacionales e internacionales, el BCRA no sólo ha reglamentado diez (10) meses después la norma, lapso llamativo dada

la simplicidad de las modificaciones introducidas por la ley y la similitud de las operaciones permitidas a las entidades financieras reestablecidas con las de otras existentes, sino que introdujo una serie de restricciones operativas a las cajas de crédito que, a nuestro entender, dificultarán enormemente su éxito. Entre ellas, no menor es la cuestión la exclusión de sus "letras de cambio" (homónimas de los títulos regulados por el decreto ley 5.965/1963, pero un tanto forzadas en lo que hace a sus términos) de la compensación (*clearing*) bancario, la prohibición de contar con cajeros automáticos, cobrar impuestos y servicios y, todavía más importante, la de participar en otras empresas comerciales, que coarta por completo la posibilidad de crear empresas que potencien su funcionamiento, tal como hicieran los bancos con Banelco y Red Link.

No está en discusión la necesidad de perfeccionar, mediante la reglamentación, los cambios normativos sancionados por este Honorable Congreso, pero sí creemos menester fijar con claridad el límite a la potestad reglamentaria del BCRA que, en este caso, según nuestra apreciación, vulnera la voluntad legislativa y hasta llega a coartar libertades consagradas por nuestra Constitución.

El desarrollo local no sólo resulta una necesidad económica, sino una obligación política en un país federal, que se vuelve imperiosa dadas nuestras actuales circunstancias económicas y sociales.

La movilización de las fuerzas productivas sólo resulta factible cuando se logra canalizar con eficiencia y eficacia el ahorro hacia los proyectos de inversión más prometedores; tal tarea, objetivo principal de las entidades financieras, muchas veces choca con las limitaciones propias de la escala de las organizaciones que participan de la actividad, hasta el punto en que también aquí podríamos repetir la verdad popular que dice que "Dios está en todos lados, pero atiende en Buenos Aires" que, considerando los cambios vividos en los últimos años hasta podría empeorar, pues en muchos casos las decisiones estratégicas ya ni siquiera se toman en nuestro país, "globalización" mediante.

Las cajas de crédito vienen a cubrir un sector del mercado desatendido, o casi, por el sector financiero formal (el crédito micro y pequeño), dados los (en proporción) elevados costos fijos de evaluación, selección y seguimiento de cartera que deben afrontar organizaciones con estructuras administrativas más "pesadas" como los bancos comerciales. Desde el punto de vista microeconómico, la reintroducción de estas entidades puede ser vista simultáneamente como la apertura de un nuevo mercado y la intensificación de la competencia en el mercado del pequeño crédito; ambas opciones deben ser saludadas con regocijo porque redundarán en un aumento del bienestar material de quienes habitamos la Argentina. De allí nuestro interés por obtener información respecto de los puntos pregun-

tados, a fin de optimizar la acción de las entidades reintroducidas por la ley 25.782.

Por todo lo expuesto, señor presidente, se solicita la pronta aprobación de este pedido de informes.

Mario A. H. Cafiero. – Héctor T. Polino.

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Dirigirse al Banco Central de la República Argentina para que informe sobre las siguientes cuestiones:

a) Por qué si la ley 25.782 fijó como restricción geográfica "partido, departamento o división jurisdiccional equivalente", el punto 1.7 de la comunicación A 4.183 establece que: "En los casos de cajas que opten por restringir su ámbito de actuación a la localidad correspondiente al domicilio de la entidad, el recaudo de radicación se observará respecto de esa localidad", imponiendo así una restricción mayor a la de la ley;

b) El 2° párrafo del punto 1.7 establece que: "La autorización se otorga exclusivamente para desarrollar la operatoria a que se refiere la ley 25.782 y consecuentemente, implica la prohibición de establecer otro tipo de establecimiento para la realización de actividades que excedan dicho objeto, tales como la instalación de cajeros automáticos, de dependencias especiales para realizar cobros de servicios y habilitación en empresas asociadas".

¿En qué forma se contraponen a la ley tales operaciones si las compañías financieras (artículo 24 de la ley 21.526, que tampoco parecen habilitadas para emprenderlas) sí han sido autorizadas a hacerlo?;

c) El artículo 26 de la ley 21.526, modificada por la ley 25.782 estableció en su inciso a) que: "Las cajas de crédito podrán (...) recibir depósitos a la vista", mientras que el inciso g) estipuló que podrán "debitar letras de cambio giradas contra los depósitos a la vista por parte de sus titulares a favor de terceros". El punto 3.2.1 de la comunicación A 4.183 asimila sus cuentas a la vista a las cajas de ahorro y regula que "(...) los débitos que se efectúen en estas cuentas no podrán generar saldo deudor". El punto 3.2.2 de la comunicación dispone que: "Las entidades podrán implementar el servicio de 'letras de cambio' para realizar extracciones de fondos o pagos a favor de terceros respecto de fondos depositados en estas cuentas a la vista en pesos (los cuales) no serán cursables a través de las cámaras electrónicas de compensación".

¿Cuál es el impedimento para que las "letras de cambio" sean cursables por las cámaras electrónicas de compensación? ¿Por qué no resulta admisible la apertura de cuentas que puedan generar saldo deudor si, en definitiva, las cuentas de las cajas

de crédito terminan por tener características propias? ¿La exclusión de Cámara implica también la imposibilidad de efectuar transferencias electrónicas empleando la CBU?

d) El punto 4.8.4 regula entre las prohibiciones “financiar al sector público nacional, provincial o municipal, incluidas las empresas y demás entes relacionados”. ¿En qué funda el BCRA la imposición de tal prohibición, si la ley sólo estableció restricciones por tamaño económico y localización?

e) El punto 1.1.15 del texto ordenado de las comunicaciones relacionadas con garantías dispone que “garantías o avales otorgados por sociedades de garantía recíproca inscriptas en el registro habilitado en el Banco Central de la República Argentina o por fondos provinciales constituidos con igual objeto al de esas sociedades, admitidos por esta institución, cualquiera sea el plazo de la operación, siempre que efectivicen los créditos no cancelados dentro de los 30 días corridos de su vencimiento” se consideran Garantías Preferidas “A”, mientras que las del resto de las sociedades de garantía recíproca (SGR) serán Garantías Preferidas “B”. ¿Cómo se debe interpretar el punto 5.3 de la comunicación A 4.183 (“Las garantías no incluidas explícitamente en los puntos precedentes, tales como la hipoteca en grado distinto de primero y la prenda o caución de acciones o documentos comerciales no tendrán tratamiento diferencial”) respecto de las garantías otorgadas por las SGR?

f) Por último nos interesa conocer las razones que motivaron la restricción del punto 11.5.3 (“Mantener participaciones en otras sociedades, salvo en empresas de servicios públicos en la medida en que sea necesario para obtener su prestación”), cómo se evita su colisión con el derecho constitucional de asociarse con fines útiles y cómo justifica el BCRA un tratamiento diferente por su parte de esta cuestión respecto del dado a otras entidades financieras.

*Mario A. H. Cafiero. – Héctor T. Polino.*

LXXX

DESCUBRIMIENTO DE LOS RAYOS T  
EN EL OBSERVATORIO EL LEONCITO (SAN JUAN)

(Orden del Día N° 1.722)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri, en el que se expresa beneplácito por el descubrimiento de los denominados rayos T, en el observatorio El Leoncito, de la provincia de San Juan, por un grupo de investigadores argentinos y brasileños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación

como proyecto de resolución.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Griselda N. Herrera. – Carlos A. Larreguy. – Mario F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Tomás R. Pruyas.*

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el descubrimiento de un grupo de investigadores argentinos y brasileños, de los denominados rayos T, en el observatorio El Leoncito, en la provincia de San Juan.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, de los señores diputados Basualdo y Baigorri, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Lilia J. G. Puig de Stubrin.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de San Juan, investigadores argentinos y brasileños que trabajan en el complejo astronómico El Leoncito, ubicado a 200 km al oeste de la ciudad capital, detectaron por primera vez los llamados rayos T. La energía generada por esta forma de radiación es de tres a cinco veces mayor que las emisiones de radio, y entre mil y diez mil veces mayor que las emisiones de rayos X y gamma.

Los rayos T, pertenecientes a la frecuencia de los terahertz, una frecuencia intermedia y equivalente a mil millones de ondulaciones por segundo, servirán como un nuevo indicador de las explosiones solares, cuyas causas son aún inciertas. El descubrimiento contribuirá al pronóstico del impacto de esas explosiones en las telecomunicaciones terrestres.

Por otro lado, esta radiación podría ser de utilidad para el diagnóstico de enfermedades, sin afectar el cuerpo humano, así como la detección de fósiles sin desterrarlos, armas y drogas.

El físico brasileño Pierre Kaufmann y los ingenieros argentinos Adolfo Marun y Pablo Pereyra, cap-

taron en la pantalla del telescopio solar de ondas submilimétricas (sst), las señales emitidas por la más intensa explosión solar de la que hasta hoy se tengan noticias. Aseguraron que esta radiación, llamada rayos T, es más práctica que los rayos X por tener alta intensidad y baja frecuencia.

Es importante destacar que Kaufmann comenzó a buscar esta forma de radiación hace 20 años, cuando detectó sus primeras señales en el radioobservatorio de Itapetinga, con sede en San Pablo.

Por todo lo expuesto, y considerando que este tipo de descubrimiento es de gran importancia en el campo de la ciencia, y más aún cuando son parte investigadores argentinos, es que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

Su beneplácito por el descubrimiento de un grupo de investigadores argentinos y brasileños, de los denominados rayos T, en el observatorio El Leoncito, en la provincia de San Juan.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

#### LXXXI

DESCUBRIMIENTO DE UN SISTEMA  
DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS A TRAVES  
DE SU VOZ POR LOS CIENTIFICOS ARGENTINOS  
MANUEL EGUILA, GABRIEL MINDLIN  
Y MARCOS TREVISAN

**(Orden del Día N° 1.723)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se expresa reconocimiento a científicos argentinos cuyas investigaciones condujeron al descubrimiento de un sistema de identificación de las personas a través de su voz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de resolución.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Lilia J. Puig de Stubrin. – Griselda N. Herrera. – Carlos A. Larreguy. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia.*

*– Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Tomás R. Pruyas.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar su especial reconocimiento por la tarea desarrollada por los científicos Manuel Egüía, de la Universidad Nacional de Quilmes, Gabriel Mindlin y Marcos Trevisan de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyas investigaciones condujeron al descubrimiento de un sistema de identificación de las personas a través de su voz.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, de la señora diputada Monteagudo y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Lilia J. Puig de Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias aparecidas en medios de circulación nacional dan cuenta de la creación de un sistema que reconoce a las personas por su voz, ideado por un grupo de físicos argentinos que se desempeñan en las universidades nacionales de Quilmes y de Buenos Aires.

Según comenta la misma fuente "la voz de cada individuo es única e irrepitible.

"Analizando estas sutiles diferencias, este novedoso procedimiento permite comprobar con exactitud si una persona es o no quien dice ser". Se trata de un procedimiento de validación de identidad mediante métodos biométricos, basados en el reconocimiento de características específicas únicas de cada individuo.

Tal como ocurrió a principios del siglo pasado con el descubrimiento del sistema de identificación por huellas dactilares, realizado por Juan Vucetich, hoy nuevamente científico argentino ocupan un lugar de privilegio en la vanguardia de los avances tecnológicos de nuestro tiempo.

Es altamente valioso y merece nuestro más serio reconocimiento el trabajo científico de estos compatriotas, que, pese a la situación adversa originada en décadas de desfinanciamiento para la investigación científica e intelectual, han podido plasmar este importante adelanto en el campo de la identificación de personas.

Creemos que nuestro deber ineludible como integrantes de este cuerpo es sancionar todas aquellas normas conducentes para que los argentinos volvamos a tener un sistema educativo y científico-tecnológico acorde con la capacidad y el esfuerzo de nuestros investigadores. Sin perjuicio de ello no podemos pasar por alto, la tarea desarrollada por los científicos Manuel Eguía, de la Universidad Nacional de Quilmes, Gabriel Mindlin y Marcos Trevisan de la Universidad Nacional Buenos Aires.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Lucrecia M. Monteagudo. – Ariel S. Basteiro. – Mario A. Cafiero. – Margarita O. Jarque. – María F. Ríos.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su especial reconocimiento por la tarea desarrollada por los científicos Manuel Eguía, de la Universidad Nacional de Quilmes, Gabriel Mindlin y Marcos Trevisan de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyas investigaciones condujeron al descubrimiento de un sistema de identificación de las personas a través de su voz.

*Lucrecia M. Monteagudo. – Ariel S. Basteiro. – Mario A. Cafiero. – Margarita O. Jarque. – María F. Ríos.*

LXXXII

EVENTO INTA EXPONE

(Orden del Día N° 1.724)

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Correa, por el que se declara de interés legislativo el evento INTA Expone a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento INTA Expone desarrollado los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004 en INTA Oliveros, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Lilia J. Puig de Stubrin. – Griselda N. Herrera. – Carlos A. Larreguy. – Mario*

*F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Tomás R. Pruyas.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, del señor diputado Correa, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Lilia J. Puig de Stubrin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004 tendrá lugar en el INTA Oliveros (kilómetro 40 de la autopista Rosario-Santa Fe) el evento INTA Expone.

INTA Expone presentará su propuesta a través de la instalación de senderos tecnológicos para brindar información desarrollada por las estaciones experimentales del INTA de la Pampa húmeda.

En una superficie de 70 hectáreas de la estación experimental de Oliveros estarán cerca de 400 técnicos de la institución que trabajan en 18 estaciones experimentales de la región pampeana, dispuestos a un encuentro de tres días con profesionales, productores, estudiantes y público en general en una suerte de puesta en terreno de los logros obtenidos por el INTA y su visión de futuro en los temas de punta en tecnología agropecuaria.

El contenido temático de los senderos es, en líneas generales, el siguiente:

1. – Sendero agrícola.
2. – Sendero ganadero
3. – Sendero de diversificación productiva.
4. – Sendero gestión ambiental.
5. – Sendero tecnologías de información.
6. – Sendero innovación a futuro.
7. – Sendero extensión y desarrollo.

En distintos auditorios, a tales efectos, tendrán lugar las disertaciones previstas dentro de la programación, relacionada con los siete senderos tecnológicos de INTA Expone.

Esta muestra a desarrollarse en Oliveros, Santa Fe, tendrá carácter absolutamente libre y gratuita para todos los públicos.

Por todo lo expuesto, solicito me acompañen en el siguiente proyecto.

*Juan C. Correa.*



## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés legislativo al evento INTA Expone, que se desarrollará los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004 en INTA Oliveros, provincia de Santa Fe.

*Juan C. Corréa.*

LXXXIII

ESTABILIZACION DE SUELOS CON TANINO

**(Orden del Día N° 1.725)****Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros, por el que se declara de interés legislativo el proceso de estabilización de suelos con tanino, llevado a cabo por profesores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la invención del proceso de estabilización de suelos con tanino llevado a cabo por los profesores ingeniero Héctor Roque Di Rado, ingeniera Viviana Elizabeth Fabre y el ingeniero Federico Daniel Miño pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Lilian J. Puig de Stubrin. – Griselda N. Herrera. – Carlos A. Larreguy. – Mónica A. Kuney. – Mario F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Tomás R. Pruyas.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Lilian J. Puig de Stubrin.*

## FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

Los suelos de la región nordeste de nuestro país, típicamente arcillosos, al ser usados como medio de comunicación, sin un tratamiento adecuado, generan serias dificultades de transitabilidad en las zonas dedicadas a la explotación agrícola y ganadera, especialmente cuando la humedad de los suelos alcanzan valores elevados a raíz, por ejemplo, de intensas precipitaciones pluviales. Surge de esta manera la necesidad de dar solución a los que de una u otra manera hacen uso de este medio, garantizándosele el permanente tránsito por sendas y caminos interiores por medio de un método de mejoramiento del suelo natural de sencilla aplicación y posterior mantenimiento.

En busca de una solución al problema suscitado, los investigadores de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, ingeniero Héctor Roque Di Rado, ingeniera Viviana Elizabeth Fabre y el ingeniero Federico Daniel Miño, después de varios estudios, lograron mejorar el comportamiento mecánico e hidráulico del suelo natural mediante el agregado de distintos tipos de resina conformados con diferentes proporciones de tanino y formol, logrando de esta manera una nueva aplicación a un producto industrializado en la región antes citada: el extracto de quebracho colorado (tanino).

El tanino que se utilizó para dicha experiencia fue siempre del mismo origen (extracto de quebracho colorado); en cambio se ensayaron con dos (2) tipos de formol de diferentes calidades los cuales proporcionaron disímiles resultados, lo cual enfatiza la importancia de la elección del formol adecuado para la generación de la resina.

Se obtuvieron significativos resultados en los suelos que poseen abundante contenido de materia orgánica, los cuales mostraron elevados valores de resistencia, lo que permite suponer que la materia orgánica contribuyó favorablemente en la formación de la resina aglutinante. La mencionada cualidad puede colocar al producto objeto de la investigación en un orden de prioridad respecto de otros usos con el mismo fin y que muestran neta incompatibilidad con la materia orgánica contenida en los suelos.

El suelo tratado con resina logra una notable ganancia en la impermeabilidad manteniendo firme su estabilidad cuando es sometido a la acción del agua durante un prolongado período de inmersión de varios meses. Se pone en evidencia el fenómeno de intercambio de cationes, con la consecuencia de lograr cambiar radicalmente las constantes físicas del suelo, hasta en algunos casos anular por completo su plasticidad.

Por último se concluye que atendiendo a condiciones técnico-económicas, siempre serán necesarias, para definir el porcentaje de estabilizado y la

dosificación de la resina, recurrir a adecuados ensayos de laboratorio a ejecutar sobre cada tipo de suelo cuyo comportamiento mecánico e hidráulico se desee mejorar.

Por otro lado se solicitó a la Administración Provincial del Agua (Chaco), se analice el agua que estuvo en contacto con el producto elaborado con cierta cantidad de tanino, con el fin de analizar la existencia de presuntos contaminantes residuales que están considerados dentro de la ley de residuos peligrosos 24.051. La conclusión del análisis realizado por el laboratorio de aguas del organismo mencionado, luego de 162 días de contacto de la probeta y el agua fue: "No se encuentran compuestos fenólicos de referencia en la muestra analizada, dentro de la sensibilidad del método utilizado, que es de 5-20 ppt."

Por lo expuesto, considero que debe ser reconocida la labor de estos investigadores argentinos por su esmerada tarea, por lo cual solicitamos, señor presidente, la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Liliana A. Bayonzo. – Olinda Montenegro.  
– Héctor R. Romero. – Víctor  
Zimmermann.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la invención del proceso de estabilización de suelos con tanino llevado a cabo por los profesores ingeniero Héctor Roque Di Rado, ingeniera Viviana Elizabeth Fabre y el ingeniero Federico Daniel Miño pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste, con trámite de patente en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) iniciado.

*Liliana A. Bayonzo. – Olinda Montenegro.  
– Héctor R. Romero. – Víctor  
Zimmermann.*

#### LXXXIV

##### INFORMES SOBRE SEÑALES RADIALES Y TELEVISIVAS EN LAS ZONAS DE FRONTERA

(Orden del Día N° 1.726)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las señales radiales y televisivas en las zonas de frontera; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las

que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos:

– De las frecuencias asignadas en los respectivos planes técnicos, ¿cuáles fueron adjudicadas y en qué estado operativo se encuentran?

– Si cada servicio de radiodifusión se encuentra abierto a procesos de coordinación internacional de frecuencias.

– Qué medidas se han adoptado a fin de salvaguardar nuestra identidad cultural.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Oswaldo M. Nemirovsci. – Roberto J.  
Abalos. – José G. L'Huillier. – Diego H.  
Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Juan J.  
Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel  
A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio  
C. Bossa. – Graciela Camaño. – José  
M. Cantos. – Juan C. Correa. – José O.  
Figuerola. – Oscar F. González. – Gracia  
M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. –  
Aida F. Maldonado. – Adrián Menem.  
– Federico Pinedo. – Cristian A.  
Ritondo. – Juan M. Urtubey.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sartori y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las señales radiales y televisivas en las zonas de frontera. Al término de su estudio, ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

*Oswaldo M. Nemirovsci.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través de los organismos que corresponda, informe sobre la situación de las señales radiales y televisivas en las zonas de frontera y de las previsiones correspondientes en salvaguardar nuestra identidad cultural.

*Diego H. Sartori. – Celia A. Isla de  
Saraceni. – Stella M. Peso.*

LXXXV

FRECUENCIA MODULADA DE 105.5 MHZ ASIGNADA  
A RADIO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

(Orden del Día N° 1.727)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la puesta en marcha de la frecuencia asignada, de 105.5 MHz a Radio Nacional, en la provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, arbitre los medios necesarios a fin de poner en marcha en la ciudad capital de la provincia de La Rioja la frecuencia modulada asignada de 105.5 megahertzios (MHz) a Radio Nacional.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Oswaldo M. Nemirovski. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – José O. Figueroa. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aida F. Maldonado. – Adrián Menem. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Martínez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la puesta en marcha de la frecuencia modulada de 105.5 MHz, asignada a Radio Nacional, en la provincia de La Rioja. Al término de su análisis, ha creído conveniente despacharlo favorablemente, con modificaciones.

*Oswaldo M. Nemirovski.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Medios de Comunicación,

quiera tener a bien poner en marcha la frecuencia modulada de Radio Nacional en la provincia de La Rioja.

*Julio C. Martínez.*

LXXXVI

UTILIZACION DE LA BANDA ENTRE 450 Y 470 MHZ  
EN APLICACIONES DE TELEFONIA RURAL  
Y ACCESO A INTERNET

(Orden del Día N° 1.728)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo convoque al sector privado a realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan arbitre los medios necesarios a fin de convocar al sector privado para realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet, con el objeto de evaluar la conveniencia de atribuir dicha banda y asignar frecuencias para los citados servicios.

Sala de la comisión, 9 de noviembre de 2004.

*Oswaldo M. Nemirovski. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – José O. Figueroa. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aida F. Maldonado. – Eduardo A. Menem. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor di-

putado Pinedo por el que se solicita al Poder Ejecutivo convoque al sector privado a realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet. Al término de su análisis, ha creído conveniente despacharlo favorablemente, como proyecto de declaración.

*Osvaldo M. Nemirovski.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo que convoque al sector privado a realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet, a fin de evaluar la conveniencia de atribuir dicha banda y asignar frecuencia para dichos servicios.

*Federico Pinedo.*

#### LXXXVII

#### IV FORO NACIONAL DE BIOCOMBUSTIBLES

##### (Orden del Día N° 1.729)

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alfredo Atansof, por el que se declara de interés de este honorable cuerpo, el IV Foro Nacional de Biocombustibles en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina, el jueves 28 de octubre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar de interés de este honorable cuerpo el IV Foro Nacional de Biocombustibles que se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina, el jueves 28 de octubre del corriente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. - Lilia J. G. Puig de Stubrin. - Victor M. F. Fayad. - Alfredo C. Fernández. - Carlos A. Larreguy. - Juan C. Gijó. - María F. Ríos. - Mario*

*F. Bejarano. - Blanca I. Osuna. - Julio C. Accavallo. - Eduardo A. Arnold. - Rosana A. Bertone. - Juan C. Bonacorsi. - Gladys A. Cáceres. - Lilia E. M. Cassese. - Hugo R. Cettour. - José C. G. Cusinato. - Zulema B. Daher. - Gustavo D. Di Benedetto. - Miguel A. Giubergia. - Julio C. Humada. - Roddy E. Ingram. - Juan M. Irrazábal. - Encarnación Lozano. - Silvia V. Martínez. - Tomás R. Pruyas. - Diego H. Sartori.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus respectivos fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos proyectos he presentado ya sobre nuevos combustibles.

Jornadas e investigaciones respecto de los mismos, implican posibilidades de desarrollo a futuro y de independencia del petróleo que han de ser relevantes para el país y, por qué no, el mundo.

Por ello es que, creo que debemos estar apoyando toda iniciativa al respecto, como el IV Foro Nacional de Biocombustibles, que se va a realizar en la fecha mencionada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mismo tiene como objetivos:

-Difundir los alcances del marco regulatorio que permitirá la incorporación sustentable de los biocombustibles a la matriz energética argentina.

-Favorecer el intercambio de opiniones entre especialistas e interesados en el desarrollo de los biocombustibles, para enriquecer los conocimientos acumulados y captados dentro del proyecto de ley antes referido.

-Consolidar la formación de un grupo de interés que represente al sector de biocombustibles, actualmente en formación.

Conforme los pensamientos que vengo plasmando en proyectos sobre esta temática en el presente periodo, creo que debemos apoyar declarando nuestro interés por este evento sobre un tema tan relevante.

En consecuencia, les pido, colegas parlamentarios, la aprobación de este proyecto.

*Alfredo N. Atanasof.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo, el IV Foro Nacional de Biocombustibles en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina, el jueves 28 de octubre.

*Alfredo N. Atanasof.*

LXXXVIII

PRIMERA EXPORTACION DE COBALTO 60  
A LA REPUBLICA DE CHINA

**(Orden del Día N° 1.730)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado José Mirábile, por el que se expresa beneplácito por la primera exportación de cobalto 60 a la República de China realizada por la empresa estatal Dioxitek dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Lilia J. C. Puig de Stubrin. – Victor M. F. Fayad. – Griselda N. Herrera. – Alfredo C. Fernández. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. Gioja. – Mario F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Eduardo A. Arnold. – Rosana Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Gladys A. Cáceres. – Lilia E. M. Cassese. – Hugo R. Cettour. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Gustavo Di D. Benedetto. – Miguel A. Giubergia. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazabal. – Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori.*

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Manifiestar su beneplácito por la concreción de la primera exportación de cobalto 60 a la República China realizada por la empresa estatal Dioxitek dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, habida cuenta de la importancia que reviste la apertura de este mercado asiático para el desarrollo del país.

*José A. Mirábile.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado José Mirábile, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus respectivos fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Jesús A. Blanco.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes publicaciones periodísticas dan cuenta de que la empresa estatal Dioxitek, creada en el año 1997 y dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, incursiona por primera vez en el exigente mercado asiático a través de la exportación a la República de China de un producto de alto valor agregado –el cobalto 60– obtenido íntegramente en el país a partir del uso pacífico de la energía nuclear y bajo estándares de jerarquía internacional como son las normas de garantía de calidad ISO-9.000.

La operación comercial que posibilitó este embarque fue celebrada entre Dioxitek –una sociedad que depende de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)– y la Corporación de Radioisótopos de China. Vale destacar que hasta la creación de Dioxitek, en 1997, el país exportaba cobalto 60, pero a granel. Un año después, la empresa firmó un convenio con una gran distribuidora de “fuentes selladas”, la británica Revis Services Ltd. de Inglaterra y posteriormente con Belfinvest S.A. de Bélgica en agosto de 1999. A partir de allí esta empresa estatal pasó a vender un 98 % del cobalto 60 con valor agregado y las divisas obtenidas se multiplicaron por tres, llegando a exportar por algo más de 2 millones de dólares en 2003, a diferentes destinos del mundo.

Vale señalar que junto a Canadá, Rusia e Inglaterra, la Argentina es uno de los pocos y más importantes productores mundiales de cobalto 60, ya que produce en el orden del 10 % del radioisótopo Co-60 (4.000.000 de Ci) cuya principal aplicación medicinal es la terapia radiante, y la radioesterilización de insumos médicos desechables, ya que las fuentes de cobalto 60 emiten una radiactividad de rayos gamma, largamente utilizada en los tratamientos contra el cáncer.

El cobalto es un metal que se extrae en estado puro junto al hierro y al níquel. Luego de separado, se lo somete a radiación nuclear y así nace el cobalto 60 que es un átomo radiactivo y se desintegra emitiendo un rayo gamma y un electrón, obteniendo de esa manera la energía ionizante necesaria para realizar los procesos industriales y médicos más importantes con el uso de tecnología. En el país, esa parte del proceso se realiza en la Central Nucleo-

eléctrica de Embalse (Córdoba) y varios laboratorios especiales del Centro Atómico Ezeiza, donde el producto se fragmenta en fuentes selladas y listas para usar. Se trata de unos pequeñísimos cilindros de un milímetro de alto.

La importancia de esta operación comercial radica esencialmente en que representa un paso importantísimo dentro de la estrategia nacional destinada a facilitar la apertura del mercado asiático para la provisión, por parte de la CNEA, de importantes cantidades de cobalto 60, lo que constituye un nuevo desafío tanto por las dimensiones extraordinarias del mercado chino –segunda economía del mundo– como por las exigencias de calidad que demanda un mercado internacional tan importante, como por constituir un producto de alto contenido tecnológico y, consecuentemente, representativo del alto valor agregado producido por una empresa estatal de probada y alta competitividad internacional.

Esta operación es demostrativa además, de la potencialidad de la Argentina para insertarse en el comercio global ya no simplemente como exportadora de commodities sino de productos con mayor contenido tecnológico y consecuentemente de mayor valor agregado, abriendo el camino a otros desarrollos asociados al importante cambio tecnológico que se avizora en esta área.

Si bien nuestro país viene exportando este producto desde hace varios años a países como Estados Unidos, Inglaterra, etcétera, con la incorporación de China como nuevo cliente, el objetivo ahora es ganar una mayor participación en el mercado mundial para lo cual la empresa estatal ya firmó un convenio con otra estatal de lustre, la rionegrina INVAP –que produce los equipos de irradiación que se alimentan con cobalto 60– a fin de que la Argentina pueda pronto ofrecer ambas cosas juntas, la máquina y el insumo.

Por lo expuesto creo oportuno que esta Honorable Cámara reconozca mediante la aprobación de la presente declaración el esfuerzo de esta empresa estatal que trabaja para el desarrollo sustentable del país.

*José A. Mirábile.*

LXXXIX

AGENCIAS REGIONALES  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

(Orden del Día N° 1.733)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo (L.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, la creación de las Agencias Re-

gionales de Desarrollo Productivo, comprendidas en la ley 24.467 de Pequeñas y Medianas Empresas, y Ley de Fomento para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas –ley 25.300–, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, establezca las medidas necesarias para la creación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 24.467 de pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 35 de la ley 25.300 de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

*José O. Figueroa. – Adrián Menem. – Andrés Zottos. – Gustavo J. Canteros. – Noemi G. Herrera. – Paulina E. Fiol. – Oscar J. Di Landro. – José C. G. Cusinato. – Susana R. García. – Julio C. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Julio C. Accavallo. – Roberto G. Basualdo. – Mario F. Bejarano. – Carlos J. Cecco. – María G. De La Rosa. – Susana E. Díaz. – Liliana B. Fellner. – Juan M. Irrazábal. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gustavo A. Marconato. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – Alicia I. Narducci. – Mirta Pérez. – Norma R. Pilati. – Francisco N. Sellarés. – Jesús A. Stella.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo L. y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en cumplimiento de la ley 24.467 y la ley 25.300; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Oscar J. Di Landro.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ley 24.467 de Pequeña y Mediana Empresa, modificada por la ley 25.300, se estableció en su artículo 13 que el organismo de aplicación organizará

una red de agencias regionales de desarrollo productivo para brindar asistencia homogénea en todo el territorio a las mipymes. Pero como puede brindarse esa información si prácticamente no funcionan esas agencias.

En la década del 90 producto de un sistema monetario que beneficiaba las importaciones muchas empresas que entran en esta clasificación cerraron sus puertas ante la imposibilidad de competir equilibradamente con las importaciones que se producían, que crecían paulatinamente. Consecuentemente, se produjo una recesión profunda que resultó ser la impulsora del cierre de empresas con el consiguiente aumento de la desocupación.

Actualmente, producto del cambio del sistema monetario, se comenzaron a sustituir las importaciones con la consecuente reapertura de empresas que ven una gran posibilidad de competir en el mercado interno y a su vez exportar sus productos.

El conocimiento, el manejo de información fidedigna y el relevamiento de la realidad permiten canalizar las medidas que se tomen. Los dirigentes de cualquier color político, los funcionarios públicos, políticos y de carrera, los ministros, la prensa y los Poderes Ejecutivos nacionales, provinciales y municipales así como también innumerable cantidad de organizaciones no gubernamentales expresan permanentemente la necesidad de promover este tipo de empresas mediante planes concretos de promoción, con créditos blandos, integraciones para la exportación, desgravaciones impositivas, flexibilidad comercial, regímenes especiales del mercado laboral.

Considerando todos la importancia que las mipymes tienen en el desarrollo regional, en la captación de oferta de mano de obra, en el aporte a las comunidades, en la producción de exportaciones no tradicionales, en la identificación con las sociedades en que se actúan, es imprescindible que se implementen estas agencias para que lleguen a todos la información.

La necesidad de hacer conocer a las mipymes en las diferentes regiones del país todas las acciones, planes y programas hacen necesario la organización de las agencias regionales que establece la ley 24.467. Permitiría una importante interrelación entre las empresas y canalizar las diferentes políticas para el sector logrando eficiencia, eficacia, y justicia en su implementación.

Los instrumentos crediticios, de capacitación, de fomento, y todos aquellos que se propongan deben llegar sin discriminación a aquellos a quienes están dirigidos, sin importar dónde desarrollan sus actividades. La experiencia nos demuestra que la gran mayoría de las veces las políticas, propuestas y promociones no llegan a todas las regiones del país.

A partir de las agencias podremos solucionar estos problemas de comunicación que provocan, in-

cluso, desequilibrios regionales y diferencias en la llegada de la información.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Martínez.  
– Olinda Montenegro. – Mirta Pérez. –  
Héctor R. Romero.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos que correspondan establezca las medidas necesarias para la creación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 24.467 –Pequeña y Mediana Empresa– modificado por el artículo 35 de la ley 25.300 –de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa–.

*Liliana A. Bayonzo. – Julio C. Martínez.  
– Olinda Montenegro. – Mirta Pérez. –  
Héctor R. Romero.*

#### XC

#### RECOMENDACIONES DE HIGIENE PARA PREVENIR LA HEPATITIS "A"

(Orden del Día N° 1.734)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la difusión, a través de los medios de comunicación, de las recomendaciones de higiene y desinfección pertinentes con el fin de prevenir la hepatitis "A", atento el alarmante incremento de casos producidos en el presente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación a raíz del alarmante aumento de casos de hepatitis "A" en la República en lo que va del año 2004. Asimismo solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, adopte las medidas necesarias para difundir por los medios de comunicación, a la sociedad en general y a las instituciones educativas en particular, las recomendaciones de higiene y desinfección para

evitar contagios y colaborar con la prevención de dicha enfermedad.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Osvaldo M. Nemirovski. – Roberto J. Abalos. – Francisco N. Sellarés. – José G. L'Huillier. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Lucrecia Monti. – Josefina Abdala. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – José O. Figueroa. – Eduardo D. García. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Mansur. – Adrián Menem. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Federico Pinedo. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Cristian A. Ritondo. – Francisco A. Torres. – Juan M. Urtubey.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la difusión a través de los medios de comunicación de las recomendaciones de higiene y desinfección pertinentes a fin de prevenir la hepatitis "A", atento el alarmante incremento de casos producidos en el presente año. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente como proyecto de declaración con iguales fines.

*Stella Maris Cittadini.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de expresar preocupación a raíz del alarmante aumento de casos de hepatitis "A" en la República en lo que va del año 2004. Asimismo solicitarle para que a través del Ministerio de Salud de la Nación se tomen medidas tendientes a difundir por los medios de comunicación a la sociedad en general y a las instituciones educativas en particular, las recomendaciones de higiene y desinfección para evitar nuevos contagios y colaborar con la prevención de dicha enfermedad.

*Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.*

#### XCI

##### PROGRAMA PROVINCIAL DE AGREGACION DE VALOR A LAS CADENAS PRODUCTIVAS (PROVALOR)

(Orden del Día N° 1.735)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori, por el que se declara de interés parlamentario el Programa Provincial de Agregación de Valor a las Cadenas Productivas -Provalor-; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Provincial de Agregación de Valor a las Cadenas Productivas (Provalor).

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Adrián Menem. – Gustavo J. A. Canteros. – Griselda N. Herrera. – Susana R. García. – Julio C. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Julio C. Accavallo. – Carlos J. Cecco. – Susana E. Díaz. – Liliana B. Fellner. – Juan M. Irrazábal. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gustavo A. Marconato. – Raúl G. Merino. – Norma R. Pilati. – Francisco N. Sellarés. – Jesús A. Stella.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bösch de Sartori, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, adecuando el proyecto a lo indicado por el reglamento de esta Honorable Cámara, y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por la legisladora.

La comisión cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Adrián Menem.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Misiones lanzó el Programa Provincial de Agregación de Valor a las



Cadenas Productivas (Provalor). Este programa propicia una línea de créditos accesibles, para emprendimientos turísticos, forestoindustriales y agrogocios, que permitan la agregación de valor en las cadenas de producción de la economía de la provincia.

Se trata de un programa implementado por el gobierno provincial para el apoyo al desarrollo de procesos de innovación, tecnológicos y de transformación que den mayor valor agregado a las cadenas productivas. Para esto se dispondrá de 3 millones de pesos en créditos con la tasa más baja del mercado y a devolver en un plazo de 48 meses.

Los criterios a tener en cuenta para la aprobación de los proyectos son: agregación de valor, generación de mano de obra, y los tres temas prioritarios de otorgamiento turismo, forestoindustria y nuevo agrogocios. De todos modos, hay un rubro "Otros" que admite proyectos que tengan alguna característica innovadora o una fuerte carga sobre agregación de valor o generación de mano de obra.

El programa apunta a apoyar a emprendedores y mipymes –sean personas físicas o jurídicas– con la modalidad de convocatoria a concurso de créditos públicos. Los créditos serán destinados a 70 proyectos, que se distribuirán entre categorías: 10 créditos de \$ 100.000 cada uno, 20 créditos de \$ 50.000 cada uno, y 40 créditos de \$ 25.000 cada uno.

El objetivo es poner al alcance de quienes hoy no pueden ser sujeto de crédito un préstamo sumamente accesible, de hecho la tasa de interés es sólo del 6 % porque responde a la inflación prevista para este año, es decir, que se apunta a mantener el valor del dinero prestado.

Los proyectos seleccionados deberán responder a una serie de requisitos que serán analizados por el comité evaluador compuesto por la Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones (Ademi) y el Comité Ejecutivo de Desarrollo e Innovación Tecnológica (Cedit), para determinar la aprobación de los aspectos formales así como de la viabilidad económica y financiera de la iniciativa.

En cuanto a los aspectos formales, tiene que ver con la documentación presentada por el beneficiario que, como principal condición, debe tener al día sus compromisos fiscales, y adjuntar un aval personal con respaldo patrimonial igual al 1,5 % del monto requerido.

En cuanto a la viabilidad y sustentabilidad económica, financiera y técnica, tanto la Ademi como el Cedit utilizarán una serie de criterios que tengan como premisa el objetivo enmarcado en el propio nombre del programa: la agregación de valor en las cadenas productivas.

Para ello se estableció un sistema de puntaje específico para la adjudicación de los proyectos que contempla los siguientes ítem: potencial de agregado de valor; potencial de creación de empleo; cali-

dad técnica en incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación; contestación de profesionales y mano de obra exclusiva provincial; incidencia económico-social del proyecto en el área geográfica de implementación; pertinencia o grado de realismo de la propuesta; y riesgo.

Por otra parte, también se lanzó el Pro Efa, un programa similar al Provalor pero destinado a alumnos que egresen de las escuelas de familia agrícola. En este caso los empréstitos serán de hasta cinco mil pesos por proyecto de agrogocio, y las escuelas serán los organismos encargados de efectuar el contralor sobre la devolución del crédito. De esta manera, por ejemplo, si este año se le adjudica a una Efa seis créditos, pero resulta que dos de los beneficiados no pagan las cuotas para la devolución, en el próximo concurso esa Efa tendrá disponible sólo cuatro créditos.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Irene M. Bösch de Sartori.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del Programa Provincial de Agregación de Valor a las Cadenas Productivas (Provalor) que se lleva a cabo en la provincia de Misiones.

*Irene Miriam Bösch de Sartori.*

## XCII

PREMIO INTERNACIONAL OBTENIDO PO LA EMPRESA LACTEA SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S. A.

(Orden del Día N° 1.736)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón, por el que se expresa beneplácito por el premio internacional obtenido en España por la Empresa Láctea Sucesores de Alfredo Williner S.A. juntamente con el Programa de Lactología Industrial de la Universidad Nacional del Litoral; el Centro de Referencia para Lactobacilos de Tucumán y la Cátedra de Inmunología de la Universidad Nacional de Tucumán; por el Bioqueso Ilolay Vita por producto prebiótico con alta respuesta sobre el sistema inmune; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

*María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Guillermo E. Alchouron. – Francisco V. Gutiérrez. – Héctor R. Daza. – Lilia E. M. Cassese. – Gumersindo E. Alonso. – Jorge R. Giorgetti. – Santiago Ferrigno. – José R. Mongeló. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Juan C. Correa. – Juan Coto. – María G. de la Rosa. – Daniel M. Esain. – Hilda B. González de Duhalde. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Alberto J. Piccinini. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Antbal Stella. – Rosa E. Tulio.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito y felicitaciones por el Premio Internacional obtenido en España por la Empresa Láctea Sucesores de Alfredo Williner S.A juntamente con el Programa de Lactología Industrial de la Universidad Nacional del Litoral; el Centro de Referencia para Lactobacilos de Tucumán y la Cátedra de Inmunología de la Universidad Nacional de Tucumán; por el "Bioqueso Ilolay Vita" por producto prebiótico con alta respuesta sobre el sistema inmune, organizador por la revista ILE (Industrias Lácteas Españolas), logrando el Accésit del Premio "Dr. Arroyo".

*María del Carmen Alarcón.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Alarcón creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María del Carmen Alarcón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa láctea que ha obtenido tan merecido galardón tiene una enorme trayectoria, en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, donde desde hace años contribuye a mejorar la calidad de los productos que la misma origina.

En esta oportunidad la investigación realizada sobre el queso prebiótico la hizo acompañada de instituciones de gran relevancia científica como son la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Tucumán, cuyas investigaciones son ampliamente conocidas en nuestro país.

Los organizadores del concurso, la revista ILE (Industrias Lácteas Españolas) organizaron el mismo con motivo de cumplirse los 25 años de su fundación.

Participantes de España y de diversas partes del mundo se hicieron presente, siendo el objetivo del mismo; el premio al trabajo investigativo que aporte conocimientos tanto científico como divulgativo, sobre aspectos relacionado a quesos, especialmente comercialización, distribución, marketing e imagen y que reunieran las condiciones adecuadas para hacerse acreedores a la distinción obtenida por la firma, formando esta las condiciones de un jurado de reconocidos técnicos y expertos en el sector.

La participación de la empresa fue con la presentación del Bioqueso Ilolay Vita "un queso prebiótico con alta respuesta sobre el sistema inmune".

Su principal fundamento fue demostrar la capacidad de un queso fresco para ser utilizado como vehículo de cultivos prebióticos y determinar los efectos del consumo del producto.

El premio consistió en el galardón representativo más una suma de dinero que será distribuida entre las instituciones investigadores, que en el caso de caso de las instituciones universitarias, vendrá a colaborar con la amplia labor que realizan en ese campo y que necesita tanto de aportes para poder seguir en el camino investigativo.

Merece destacarse que el queso prebiótico Ilolay Vida fue desarrollado en la planta que la empresa posee en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, siendo el primero y el único queso prebiótico comercializado en América latina y uno de los pocos antecedentes en el mundo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

*María del Carmen Alarcón.*

XCIII

INFORMES SOBRE LA PREVENCIÓN Y LUCHA  
CONTRA EL CONSUMO EXCEDENTE DE ALCOHOL

(Orden del Día N° 1.737)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y otros, sobre prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol –ley 24.788– razones por la demora

en su reglamentación y políticas implementadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2004.

*María T. Ferrín. – Roberto G. Basualdo. – Silvia V. Martínez. – Oscar F. González. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés. – Mirta E. Rubini. – Patricia E. Panzoni. – María G. De la Rosa. – Nélide M. Palomo. – Stella Maris Cittadini. – Mónica A. Kuney. – Ana E. R. Richter. – Gládis A. Cáceres. – Gustavo D. Di Benedetto. – Enrique Tanoni. – Eduardo D. J. García. – Josefina Abdala. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – María S. de Brasi. – Liliána B. Fellner. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. Esteban E. Jerez. Cecilia Lugo de González Cabañas. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Alicia I. Narducci. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Rosa E. Tulio. – Gerónimo Vargas Aignasse.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas a la aplicación de la ley 24.788 de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol:

1. ¿Cuáles son las razones que han demorado la reglamentación de la ley, vigente desde el 3 de abril de 1997?

2. Si se han realizado estudios para esclarecer los motivos del aumento en el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad durante la vigencia de la ley, en menoscabo de sus prohibiciones de consumo, expendio y publicidad. En su caso, ¿cuáles han sido las conclusiones y los cursos de acción tomados a partir de las mismas?

3. ¿En qué estado de desarrollo se encuentra el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por el artículo 8° de la ley? ¿Qué actividades se han programado y ejecutado y cuáles se encuentran en esta-

do de programación? ¿ Si se ha creado el consejo asesor que dispone el artículo 11?

4. ¿Cuáles son los temas vinculados al consumo excesivo de alcohol que se han incorporado a los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades educativas desde la sanción de la ley?

5. ¿Cuáles son las acciones de prevención primaria y de detección precoz de la patología vinculada con el consumo excesivo de alcohol que se realizan en establecimientos médico-asistenciales públicos, del sistema de seguridad social y privado a partir de la obligatoriedad establecida en el artículo 10?

6. ¿Cuál es el grado de cumplimiento que se ha verificado respecto de la obligación de las obras sociales y entidades de medicina prepaga de prestar cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y psicológicos asociados a la patología del consumo de alcohol (artículo 12)?

7. Si se han confeccionado estadísticas de las sanciones de multa y arresto aplicadas conforme lo disponen los artículos 14 y 15 de la ley, respecto de violación a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y de publicidad. En su caso, se remita información sobre las mismas.

*Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Nelson I. De Lajonquière. – María T. Ferrín. – Julio C. Martínez. – Hugo G. Storer. – Alicia E. Tate. – Victor Zimmermann.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y otros, sobre prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol (ley 24.788–, las razones por la demora en su reglamentación y las políticas implementadas; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*María T. Ferrín.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El alcoholismo está implicado en más de la mitad de los accidentes de tráfico y muertes accidentales, siendo la causa más importante de los accidentes de personas menores de treinta y cinco años. Además, un alto porcentaje de suicidios se cometen combinando el alcohol con otras sustancias.

A ello se suman las diversas complicaciones a la salud que se derivan de un consumo abusivo de alcohol, entre las que se cuentan como las más graves, la pancreatitis aguda y crónica, la cardiomiopatía alcohólica, cirrosis hepática, depresión, síndrome fetal alcohólico en los hijos de mujeres alcohólicas, aumento de la presión arterial, incremento de la incidencia del cáncer, síndrome de Wernicke-Korsakoff.

En el conjunto del país se consumen anualmente 40 litros de cerveza, 50 litros de vino y 2,6 litros de bebidas destiladas en promedio por cada habitante mayor de 15 años. En la cerveza, el promedio es mayor entre los jóvenes y se ha quintuplicado durante la última década.

Mientras que a los 40 años, el hombre triplica a la mujer en el consumo del alcohol, en la adolescencia la relación se empareja totalmente. La edad de iniciación del consumo en la Argentina se ubica hoy día en los once años.

El abuso en el consumo de alcohol se concreta en la acción de beber en una sola oportunidad, dos litros de cerveza, un litro de vino o un cuarto de bebida destilada.

#### *Antecedentes legislativos*

La preocupación por el uso abusivo de alcohol y sus implicancias en la vida cotidiana encuentra sus antecedentes en nuestra legislación en normas tales como:

-El artículo 248 del Código Civil, en cuanto "el juez podrá, previa información sumaria, disponer la internación de quienes se encuentren afectados de enfermedades mentales aunque no justifiquen la declaración de demencia, alcoholistas crónicos y toxicómanos, que requieran asistencia en establecimientos adecuados, debiendo designar un defensor especial para asegurar que la internación no se prolongue más de lo indispensable y aun evitarla, si pueden prestarle debida asistencia las personas obligadas a la prestación de alimentos.

-La ley 13.012 de creación del proyecto de código sanitario y de asistencia social, del 12 de setiembre de 1947.

-La ley 25.501 sobre control y prevención de enfermedades cardiovasculares, del 5 de diciembre de 2001, en la que se establece que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación debe desarrollar un programa nacional de prevención de las enfermedades cardiovasculares, que debe informar y educar a la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular, tales como estrés, tipo y calidad de alimentación, hipertensión arterial, obesidad, diabetes, sedentarismo, tabaquismo y alcoholismo.

-Ley 24.788 sobre plan nacional de lucha contra el alcoholismo.

#### *Antecedentes parlamentarios*

Entre los antecedentes parlamentarios más recientes que denotan preocupación por este tema pueden consultarse:

-Expediente 1-D-04 diputada Ferrín, María Teresa y otros, solicitud de reglamentación de la ley 24.788 sancionada por la Cámara de Diputados el 21-4-04.

-Expediente 749-D-04 diputada Osorio, M. L., sobre modificación ley 24.788 prohibiendo toda publicidad de bebidas alcohólicas.

-Expediente 1.014-D-04 diputado Atanasof, Alfredo sobre intensificar los esfuerzos orientados a prevenir a los adolescentes sobre el consumo de alcohol.

-Expediente 1.829-D-04 diputado Cettour, (H. R.) pedido de informes al poder ejecutivo sobre la implementación del programa nacional de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol según la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo.

#### *Antecedentes comparados*

Son muchas las iniciativas institucionales en distintos países que intentan poner freno al contacto precoz con las bebidas alcohólicas.

La Carta Europea sobre Alcohol de 1995<sup>1</sup> es un ejemplo de recomendación de la Comisión Europea, cuyo objetivo es luchar contra el abuso del alcohol entre los adolescentes y en tal sentido, pone el acento en la necesidad de buscar métodos que sean eficaces en todos los países de la Unión Europea (UE).

Algunas de sus recomendaciones son: reforzar en cada país de la Unión Europea su campaña anti-alcohol, ampliar los programas de información a las escuelas y a las organizaciones juveniles; ampliar estas campañas a los vendedores de bebidas alcohólicas, así como establecer sanciones más rigurosas contra los responsables de la venta ilegal a menores y evitar que la publicidad incite a los jóvenes a su consumo, prohibir la publicidad de bebidas alcohólicas en la radio y en la televisión hasta pasadas las 22.30 horas, incorporar leyendas en los envases que adviertan sobre los daños que ocasiona el consumo de alcohol para la salud, prohibir a las empresas elaboradoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas patrocinar actividades deportivas, culturales o recreativas dirigida al público juvenil.

#### *Peligros y consecuencias del consumo abusivo de alcohol*

El consumo abusivo de alcohol puede afectar numerosos aspectos de la vida de los bebedores, dañando su salud, su felicidad, su vida familiar, sus amistades, su trabajo, sus estudios, sus oportunidades laborales y su economía.

El peligro que representa el alcohol impone una carga económica considerable a los individuos, las

familias y la sociedad en forma, de costos médicos, pérdida de productividad costos producidos por incendios y daños materiales y pérdida de ingresos debida a la mortalidad prematura.

Es preciso desarrollar una conciencia pública sobre estos daños y su consecuencia en el bienestar de familias, individuos y comunidades y ofrecer a los niños y a los jóvenes la oportunidad de realizar elecciones saludables de vida.

Es necesario que el Estado colabore con los padres y tutores en desvincular la relación hoy existente entre esparcimiento – ocio de los jóvenes y alcohol. Y es fundamental separar el alcohol de los espectáculos deportivos.

Al sancionar la ley 24.788 este Congreso tuvo presente estas consideraciones. Lo mismo ocurrió cada vez que un proyecto sobre el tema fue tratado por estas Cámaras. Sin embargo, la situación no ha mejorado, menos aún se ha revertido, y nuestros niños, niñas y adolescentes siguen a merced de intereses económicos que no reparan en el daño que efectivamente se produce en la salud de quienes ingieren alcohol a tan temprana edad. Es el Estado, entonces, quien debe actuar en protección de los jóvenes y en colaboración de sus padres y tutores.

Sirva lo expresado de fundamentación a este proyecto, cuya aprobación nos permitirá acceder a información del Poder Ejecutivo que consideramos necesaria para abordar integralmente una cuestión que hoy día parece desbordarnos y en la que se pierde la salud de nuestros hijos.

*Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Nelson I. De Lajonquière. – María T. Ferrín. – Julio C. Martínez. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Victor Zimmermann.*

#### XCV

#### INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES AL 31-12-2001 DE YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

(Orden del Día N° 1.739)

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) la regularización de las situaciones observadas, por

el control externo en el ámbito de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, en su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2001, teniendo en cuenta que la abstención de opinión de la Auditoría General de La Nación es un hecho que se viene repitiendo desde años anteriores y constituye una grave descalificación de la dirección de la empresa; y b) la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, incluyendo que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración, afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las presentes actuaciones se relacionan con los estados contables del ejercicio 2001 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

La Auditoría General de la Nación remitió la resolución 430/03 referente a los estados contables de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Dado que la AGN no remitió los correspondientes estados contables que menciona en su informe, se remitió nota 734/04 de fecha 26 de febrero de 2004, solicitándole el envío de los mismos.

En el ínterin, la AGN, mediante nota 58/04-P de fecha 20 de febrero de 2004 remitió un ejemplar autenticado de los estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio.

Como en la documentación remitida por la AGN, faltó el informe de comisión fiscalizadora, se requirió la remisión de la misma al organismo auditor.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 285/04-P de fecha 23 de abril de 2004, dio contestación al requerimiento, remitiendo el informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente a los estados contables de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio al 31 de diciembre de 2001.

La AGN informa que, a solicitud de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio y mediante convenio con el mismo, se realizó una auditoría de los estados contables al 31 de diciembre de 2001 correspondiente a dicho organismo.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 21 de octubre de 2002 y 20 de marzo de 2003.

La AGN informa que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas me-

dante resolución 145/93AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156, excepto por las limitaciones al alcance, en virtud que la auditoría sobre los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2001, fue acordada con posterioridad. Por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores, inventarios físicos y evaluar el sistema de control interno imperante, a los efectos de verificar la integridad y consistencia de la información. No obstante, informa la AGN, de las pruebas realizadas y documentación tenida a la vista surge que el proceso experimentado por la empresa en lo relativo a prescindir del control fijado por las leyes 20.588, 21.801, 22.639 y 24.156, tuvo impacto directo sobre las áreas de sistemas y contabilidad. En el presente ejercicio se comienza con la implantación de distintas normas y procedimientos, cuya parcial integración no permitió desarrollar un ambiente de control acorde a las necesidades de la empresa.

La AGN señala que la nota 7 a los estados contables da cuenta de lo expresado precedentemente.

Las "Aclaraciones previas al dictamen" se refieren a la "Recuperabilidad de activos" y a la "Emergencia económica".

Con relación a la "Recuperabilidad de activos", la AGN expresa que la ley de creación de Yacimientos Mineros de Aguas de Dionisio (YMAID) 14.771, prescribe que no puede ser declarada en quiebra, pudiendo el Poder Ejecutivo resolver la disolución y liquidación de la empresa, por haberse declarado la caducidad de la concesión. Al respecto la empresa viene registrando en sus últimos ejercicios una importante pérdida operativa, su patrimonio neto se ha visto consumido y no se han evidenciado signos estructurales y análisis, que permitiesen determinar un punto de inflexión económico con el fin de validar la recuperabilidad de los montos activados de sus bienes de uso e intangibles. No obstante lo descripto, los criterios utilizados para la confección de los presentes estados contables, se corresponden al de una empresa en marcha.

Con relación a la "Emergencia económica", la AGN señala que la sociedad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de \$ 1 por u\$s 1 o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. En nota 6 a los estados contables se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambio en la Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a las crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables. En la misma nota se describen los impactos generados por el conjunto de medidas adoptadas hasta la fecha, por el gobierno nacional, sobre la situación patrimonial y financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2001, de acuerdo a las evaluaciones y estimaciones reali-

zadas por la gerencia a la fecha de preparación de estos estados contables.

El informe de la AGN señala que en la presente auditoría correspondió la aplicación de dictamen con abstención de opinión, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

La abstención de opinión se produce ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables, principalmente por las limitaciones que obedecen a serias deficiencias de control interno, a los efectos de verificar la integridad y consistencia de la información, descriptas en nota 7 a los estados contables; así como a lo ya expuesto en relación a la recuperabilidad de activos y a la influencia de la emergencia económica.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes oficiales varios 430/03 y 725/03, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001; y 82/04, AGN remite respuesta al requerimiento relacionado a los estados contables del ejercicio 2001; en el ámbito de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) la regularización de las situaciones observadas, por el control externo en el ámbito de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, en su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2001, teniendo en cuenta que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación es un hecho que se viene repitiendo desde años anteriores y constituye una grave descalificación de la dirección de la empresa; y b) la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, incluyendo considerar que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración, afectan

significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –  
Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. –  
Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.  
– Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 190-S.-2004.

XCV

**DOCUMENTACION OBRANTE EN ORGANISMOS  
OFICIALES SOBRE LOS ASESINATOS  
DE MAXIMILIANO KOSTEKI  
Y DARIO SANTILLAN**

**(Orden del Día N° 1.869)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (O. E.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a las autoridades judiciales de toda la documentación obrante en organismos oficiales sobre los asesinatos de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán ocurridos el 26 de junio de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación como proyecto de declaración.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2004.

*Hernán Damiani. – Rubén H. Perié. –  
Guillermo Johnson. – Jorge  
Casnovas. – Susana B. Llambí. –  
Alicia E. Tate. – Ángel Baltuzzi. –  
María Barbagelata. – Daniel Basile. –  
Stella M. Córdoba. – Marta S. De  
Brasi. – Guillermo de la Barrera. – José  
Falú. – Santiago Ferrigno. – Cecilia  
Lugo de González Cabañas. – Carlos  
Martínez. – Araceli E. Méndez de  
Ferreira. – Adrián Menem. – María I.  
Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo  
C. Neri. – Inés Pérez Suárez. – Rosario  
Romero. – Carlos Ruckauf.*

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Secretaría de Inteligencia, y/o cualquier otro organismo que

haya tomado intervención, para que pongan a disposición de las autoridades judiciales que investigan los sucesos acaecidos en la estación Avellaneda, provincia de Buenos Aires el día 26 de junio de 2002, que terminaron con la muerte de los ciudadanos Maximiliano Kosteki y Darío Santillán; la documentación obrante, en cualquier medio que se encontrara, referida a los hechos investigados, con el fin de determinar responsabilidades, si las hubiere.

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (O. E.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a las autoridades judiciales de toda la documentación obrante en organismos oficiales sobre los asesinatos de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán ocurridos el 26 de junio de 2002.

Entendiendo que, como en toda investigación penal, resulta necesario contar con la información más completa posible y que para ello todos los organismos públicos deben brindar la máxima colaboración en el esclarecimiento de los hechos investigados, consideramos procedente la aprobación de la solicitud contenida en el presente proyecto.

*Hernán N. L. Damiani.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que instruya a la Secretaría de Inteligencia, y/o cualquier otro organismo que haya tomado intervención, para que pongan a disposición de las autoridades judiciales que investigan los sucesos acaecidos en la estación Avellaneda, provincia de Buenos Aires el 26 de junio de 2002, que terminaron con la muerte de los ciudadanos Maximiliano Kosteki y Darío Santillán; la documentación obrante, en cualquier medio que se encontrara, referida a los hechos investigados, con el fin de determinar responsabilidades, si las hubiere.

*Oscar E. Rodríguez.*

XCVI

**SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE INFECCIONES  
DE TRANSMISION SEXUAL  
EN LA MUJER EMBARAZADA**

**(Orden del Día N° 1.662)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han con-

siderado el proyecto de declaración de la señora diputada Cáceres por el que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional sobre Infecciones de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del Simposio Internacional sobre Infecciones de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada que se desarrollará los días 26 y 27 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Gladys A. Cáceres. – Nélide M. Palomo. – Enrique Tanoni. – Ana E. R. Richter. – Graciela Camaño. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio. – Domingo Vitale.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Cáceres por el que se declara de interés parlamentario el Simposio Internacional sobre Infecciones de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Eduardo D. J. García.*

ANTECEDENTE

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la realización del Simposio Internacional sobre Infecciones

de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada, que se desarrollará los días 26 y 27 de noviembre de 2004 en la Universidad del Salvador.

*Gladys A. Cáceres.*

XCVII

DESAPARICION DEL ESTUDIANTE  
SERGIO DANIEL AVALOS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL COMAHUE

(Orden del Día N° 1.877)

Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Llambi y otros, por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Sergio Daniel Avalos, estudiante de la Universidad Nacional del Comahue, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

*Hugo R. Perié. – Hernán N. L. Damiani. – Patricia C. Walsh. – Susana B. Llambi. – Alicia E. Tate. – Esteban E. Jerez. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Stella M. Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Oscar J. Di Landro. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – José R. Falú. – Santiago Ferrigno. – Carlos A. Larreguy. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos A. Martínez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – José A. Mirabile. – María L. Monteagudo. – Aldo C. Neri. – Inés Pérez Suárez. – Cristian A. Ritondo. – Jorge Rivas. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli.*

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la desaparición, desde hace más de un año, de Sergio Daniel Avalos, estudiante de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Comahue.

Su deseo de que las autoridades competentes de la provincia del Neuquén extremen todas las acciones que correspondan a fin de que se produzca la aparición de Sergio Daniel Avalos y se identifique y sancione a los responsables de la desaparición del estudiante.

*Susana B. Llambi. – Stella M. Córdoba. – Guillermo De La Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. –*



*Araceli E. Méndez de Ferreyra. – José R. Mongeló. – Inés Pérez Suárez. – Hugo R. Perié. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Patricia C. Walsh.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Llambi y otros, por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Sergio Daniel Avalos, estudiante de la Universidad Nacional del Comahue, y otras cuestiones conexas; y, luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

*Hugo R. Perié.*

## XCVIII

### AMENAZAS Y AGRESIONES FÍSICAS CONTRA TRABAJADORES DE MEDIOS DE PRENSA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

**(Orden del Día N° 1.652)**

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Llambi y otros, por el que se expresa repudio a las graves amenazas y agresiones físicas producidas contra los trabajadores de medios de prensa de la provincia del Neuquén; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio a las graves amenazas y agresiones físicas producidas al propietario de la emisora FM Emoción 98.3 Mhz de la provincia de Neuquén, señor Mario César Huarte, el 31 de marzo de 2004.

Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2004.

*Guillermo Amstutz. – José M. Cantos. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alicia E. Tate. – Dante Elizondo. – Oscar F. González. – Margarita O. Jarque. – Roberto I. Lix Kleit. – José R. Mongeló. – Nélide M. Palomo. – Federico Pinedo. – Patricia C. Walsh.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de declaración de la señora dipu-

tada Llambi y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Guillermo Amstutz.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ataques a la prensa son permanentes y cada vez más intensos en la provincia del Neuquén. Se han producido agresiones físicas, ataques de la policía, amenazas e intimidaciones a trabajadores de los diversos medios de comunicación de la región.

Dichas acciones llegaron al extremo el día 31 de julio del corriente año cuando el señor Huarte Mario César, propietario de la emisora FM Emoción 98.3 Mhz, recibió agresiones físicas por parte de efectivos policiales, según consta en la denuncia IFF11520 realizada en la fiscalía general y de coordinación sobre apremios, la cual además se presentó ante la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sin que se hubieran adoptado hasta ahora las medidas correspondientes contra los autores de la agresión.

Las agresiones y amenazas de las que son objetos los trabajadores de prensa de la provincia del Neuquén deben ser repudiadas por todos, como una forma de expresar el hastío que provoca en una sociedad democrática este tipo de abusos.

La integridad física, la seguridad de las personas y la libertad son valores inalienables de la democracia que deben ser resguardados por todos. Es nuestra obligación repudiar enérgicamente los embates de la intolerancia y el autoritarismo, así como las violaciones a los derechos humanos. Consideramos que cada ataque a un trabajador de prensa es ante todo un atentado contra la libertad de informar y el derecho de los ciudadanos de estar informados.

Consta en la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la HCDN una carpeta con el documento emitido por el Sindicato de Prensa de la Provincia del Neuquén, que contiene en detalle tanto los hechos aquí descriptos como los aspectos más graves de la situación que se vive en dicha provincia respecto de este tema.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de declaración.

*Susana B. Llambi. – Stella M. Córdoba. – Guillermo De La Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – José R. Mongeló. – Inés Pérez Suárez. – Hugo R. Perié. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Patricia C. Walsh.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración***La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio a las graves amenazas y agresiones físicas producidas contra los trabajadores de medios de prensa de la provincia del Neuquén.

Su deseo de que se esclarezcan los hechos denunciados y se sancione a sus autores y responsables en el ámbito del Poder Judicial.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia del Neuquén, a través del organismo correspondiente, extreme todas las medidas pertinentes a fin de garantizar el derecho a la vida, la seguridad y la libertad de expresión.

*Susana B. Llambi. – Stella M. Córdoba. – Guillermo De La Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – José R. Mongeló. – Inés Pérez Suárez. – Hugo R. Perié. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Patricia C. Walsh.*

## XCIX

## INFORMES SOBRE EL SERVICIO TELEFONICO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

**(Orden del Día N° 1.633)****Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Amstutz y Fernández por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en el servicio telefónico en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo pertinente, informe sobre los siguientes puntos, con relación al servicio telefónico en la provincia de Mendoza:

– Cantidad de interrupciones de servicios, discriminados por planes y por porcentaje de abonados afectados.

– Tiempo de demora de reparación de los servicios, discriminados por planes.

– Forma de acreditación del importe de la penalización correspondiente al artículo 33 del Re-

glamento General de Clientes del servicio básico telefónico y otros que correspondan a las atribuciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Sala de las comisiones, 2 de noviembre de 2004.

*Oswaldo Nemirovski. – Stella Córdoba. – Roberto Abalos. – Alicia Narducci. – María Leonelli. – Diego Sartori. – Daniel Esain. – Lucrecia Monti. – Hugo Martini. – Héctor Polino. – Julio Accavallo. – Guillermo Amstutz. – Isabel Artola. – Rosana Bertone. – Jesús Blanco. – Mauricio Bossa. – Graciela Camaño. – José Cantos. – Dante Elizondo. – Liliana Fellner. – Gustavo Ferri. – Alejandro Filomeno. – Silvana Giudici. – Gracia Jaroslavsky. – Juan C. López. – Aida Maldonado. – Adrián Menem. – Blanca Osuna. – Federico Pinedo. – María Rico. – Cristian Ritondo. – Irma Roy. – Juan Urtebuj.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Amstutz y Fernández por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades en el servicio telefónico en la provincia de Mendoza, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente.

*Oswaldo Nemirovski.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión Nacional de Comunicaciones informe acerca del servicio telefónico en la provincia de Mendoza en los siguientes puntos:

– Cantidad de interrupciones de servicios, discriminados por planes y el porcentaje que corresponden al abonado por planes.

– Tiempo de demora de reparación de los servicios, discriminados por planes.

– Forma de acreditación del importe de la penalización correspondiente al artículo 33 del Reglamento General de Clientes del servicio básico telefónico y otros que correspondan a las atribuciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

*Guillermo Amstutz. – Alfredo Fernández.*

C

VACUNA VIRAL CANDID I CONTRA LA FIEBRE  
HEMORRAGICA ARGENTINA

(Orden del Día N° 1.768)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se expresa beneplácito por el proyecto de ensayo clínico de la vacuna viral Candid I, contra la fiebre hemorrágica argentina, a efectos de ser producida en el país, aprobado por la ANMAT el 23 de septiembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – María L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – Domingo Vitale. – Victor Zimmermann.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la resolución, que con fecha 23 de septiembre se firmó en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) que aprueba el proyecto de ensayo clínico de la vacuna Candid I la primera vacuna viral que se producirá en el país contra la fiebre hemorrágica argentina.

*Rosa E. Tulio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tulio, por el que se expresa beneplácito por el proyecto de ensayo clínico de la vacuna viral Candid I, contra la fiebre hemorrágica argentina, a efectos de ser producida en el país, aprobado por la ANMAT el 23 de septiembre de 2004. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Oscar F. González.*

CI

PUBLICACION DE LA REVISTA "COLORES"  
IMPRESA EN SISTEMA BRAILLE

(Orden del Día N° 1.732)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés parlamentario la publicación de la revista "Colores", impresa en sistema Braille; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la revista "Colores", primera revista impresa en sistema Braille editada en el interior del país.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

*Irma A. Foresi. – Irma Roy. – Josefina Abdala. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Rosa E. Tulio. – Stella Marys Peso. – Nélida M. Mansur. – José M. Cantos. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Jorge P. González. – Oscar S. Lambert. – Juan C. López. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Mirta S. Pérez. – Norma R. Pilati. – Héctor R. Romero. – Hugo G. Storero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Cultura en la consideración del proyecto de declaración del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés parlamentario la publicación de la revista "Colores", impresa en sistema Braille, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Irma A. Foresi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La revista "Colores", impresa en el sistema Braille, acaba de ser publicada en la ciudad de Córdoba,

siendo de distribución gratuita y de frecuencia mensual.

Es una iniciativa de Ana Clara Fernández, licenciada en comunicación social, quien desde hace ya varios años trabaja con personas que sufren de discapacidad visual.

Esta iniciativa es posible además gracias a la colaboración de varias instituciones, como la Fundación Más Visión, que facilitó los fondos necesarios para ser llevada a cabo, y la Biblioteca Argentina para Ciegos, que puso a disposición sus equipos de impresión.

Concretando una idea que llevaba varios años de gestación, finalmente el martes 28 de septiembre comenzó a distribuirse la primera revista íntegramente realizada en Braille de esa provincia.

Según la licenciada Fernández, la intención de la revista no es la de ser una publicación dirigida únicamente a los no videntes, ya que la misma trata temas generales que resultan atractivos para cualquier lector, como deportes, política, recetas de cocina, eventos culturales y un espacio dedicado a los más pequeños.

La intención de sus promotores es difundir la revista en todo el país y también en el exterior, a través de diferentes organizaciones de ciegos.

La licenciada Fernández asimismo es la impulsora en la ciudad de Córdoba de un sistema de confección de boletas para el pago de impuestos, impresas en sistema Braille con el fin de que los no videntes puedan leer los datos en ellas contenidos.

Sostiene la licenciada que "Lo importante es que nuestros lectores la perciban como un elemento de integración y no al revés. Si bien es una revista para ellos, no tiene por qué ser distinta a las demás, al menos en sus contenidos".

Esta publicación constituye una valiosa iniciativa para que las personas que sufren de discapacidad visual tengan un medio de lectura para ser interpretado por ellas mismas y profundizar de esta manera su integración en la sociedad.

Por todo ello es que solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Federico Pinedo.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la revista "Colores", primera revista impresa en sistema Braille editada en el interior del país.

*Federico Pinedo.*

#### CII

##### IMPORTACION DE MAQUINARIA VIAL AUTOPROPULSADA USADA Y DE AUTOPARTES USADAS O REMANUFACTURADAS

(Orden del Día N° 1.749)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, que a través del organismo correspondiente al reglamentar los decretos 1.187/2004 y 110/1999, disponga que la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de autopartes usadas o remanufacturadas necesarias para su mantenimiento, sólo será admitida cuando ella sea necesaria para cubrir las demandas que no puedan ser satisfechas por la industria nacional de dichos bienes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo al reglamentar los decretos 1.187/04 y 110/99 por intermedio del organismo correspondiente estudie la posibilidad de disponer que la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de autopartes usadas o remanufacturadas necesarias para su mantenimiento, sólo será admitida cuando ella sea necesaria para cubrir las demandas que no puedan ser satisfechas por la industria nacional de dichos bienes.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

*Carlos R. Brown. - Francisco V. Gutiérrez. - Lilia M. E. Cassese. - Jorge R. Giorgetti. - Luis G. Borsani. - Daniel A. Basile. - Alberto J. Beccani. - Mario F. Bejarano. - Juan C. Bonacorsi. - Luis F. J. Cigogna. - María G. De la Rosa. - Daniel Esain. - Hilda B. González de Duhalde. - Raúl G. Merino. - Alberto J. Piccinini. - Lilia J. G. Puig de Stubrin. - Anibal Stella.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Pinedo y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Carlos R. Brown.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.932 de régimen automotor, dispone en su artículo 4º, inciso g), que el Poder Ejecutivo podrá "Establecer las condiciones de inscripción de los automotores de producción nacional y de los importados, en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor".

En base a tal precepto, al reglamentar la ley, el Poder Ejecutivo dictó los decretos 110/99 y 597/99, por los cuales se autorizaba la importación de automóviles usados solamente en casos muy estrictos, específicos y razonables, tales como el de diplomáticos, ciudadanos argentinos con residencia prolongada en el exterior, vehículos de colección o vehículos con características especiales por el uso o la finalidad de prestación.

Sobre esa base, el Poder Ejecutivo acaba de dictar el decreto 1.187/2004, por medio del cual se extralimita en sus facultades reglamentarias y autoriza la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de sus autopartes, también usadas. En nuestro criterio, tal disposición altera el sentido de la ley que dice reglamentar, vulnerando así el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por otra parte, la decisión se contrapone con el Régimen Automotor del Mercosur, aprobado por decreto 939/2004 (que reemplaza al decreto 660/2000), que prohíbe la importación de maquinaria vial usada.

También se contrapone al régimen de compra nacional, reglamentado por decreto 1.600/2002.

En sus considerandos, el nuevo decreto menciona que las medidas dispuestas son necesarias porque la industria de la construcción ha pasado momentos de crisis, porque se va a realizar el plan nacional de obras públicas y porque hay que generar trabajo, "proponiendo al aumento de la capacidad productiva". Parece no advertir el Poder Ejecutivo que la crisis fue para todos los sectores y que con la medida dispuesta, si bien se puede beneficiar a un sector (el de la construcción), se perjudica a otro generando su potencial quiebra por competencia desleal. Esta no es la política industrial que el Poder Ejecutivo declama como propia. ¿O sólo importa la construcción?

Resulta evidente que la importación de vehículos usados compete en forma desigual con la producción nacional, tanto por su amortización, cuanto por la utilización del régimen de importación temporaria, que evita el pago de cualquier impuesto de importación.

Por eso es necesario establecer que las importaciones de bienes usados sólo podrán tener lugar cuando la oferta de maquinarias no pueda satisfacer la demanda y ello nos lleva a solicitar la urgente aprobación de este proyecto.

*Federico Pinedo. – Carlos R. Brown.*

## ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo que al reglamentar los decretos 1.187/2004 y 110/1999 por intermedio del Ministerio de Economía y Producción, disponga que la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de autopartes usadas o remanufacturadas necesarias para su mantenimiento, sólo será admitida cuando ella sea necesaria para cubrir las demandas que no puedan ser satisfechas por la industria nacional de dichos bienes.

*Federico Pinedo. – Carlos R. Brown. –  
Esteban E. Jerez. – Raúl G. Merino.  
– Adolfo Rodríguez Saá.*

## CIII

INFORMES SOBRE POSIBLES PERJUICIOS  
OCASIONADOS AL ERARIO POR EL DICTADO  
DEL DECRETO 764/2000

(Orden del Día N° 1.809)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bossa, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre posibles perjuicios ocasionados al erario público por el dictado del decreto 764/2000, pautas para la desregulación de servicios de telecomunicaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe acerca de los siguientes puntos:

– Qué consecuencias, económicas, legales, de cobertura y calidad, trae aparejado el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro (anexo IV del decreto 764/2000), por el cual las obligaciones que surgen del mismo quedan sin efecto a los cuatro años de la publicación del decreto.

– Si los parámetros de prestación en calidad de servicio y cobertura se afectarán con relación a los clientes y usuarios del servicio.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

*Osvaldo M. Nemirovski. – Carlos D.  
Snopek. – Roberto J. Abalos. – Miguel*

A. Giubergia. – José G. L'Huillier. – Rafael A. González. – Diego H. Sartori. – Heriberto E. Mediza. – Lucrecia E. Monti. – Adrián Pérez. – Juan J. Alvarez. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Juan C. Correa. – María G. De la Rosa. – Silvia G. Esteban. – Liliana B. Fellner. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Oscar F. González. – Roberto R. Iglesias. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Claudio Lozano. – Aida F. Maldonado. – Adrián Menem. – Claudio J. Poggi. – Héctor T. Polino. – Cristian A. Ritondo. – Héctor R. Romero. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

#### INFORME

##### Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bossa por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre posibles perjuicios ocasionados al erario público por el dictado del decreto 764/2000, pautas para la desregulación de servicios de telecomunicaciones. Al término de su análisis, han creído conveniente dictaminarlo con modificaciones.

Oswaldo M. Nemirovski.

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

PEDIDO DE INFORMES SOBRE  
LOS POSIBLES PERJUICIOS QUE PODRIA  
TENER SOBRE EL ERARIO PUBLICO  
NACIONAL Y SOBRE LA CALIDAD  
DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES  
LA APLICACION DE LA ULTIMA CLAUSULA  
DEL ARTICULO 28 DEL ANEXO IV  
DEL DECRETO 764/2000

La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente, y a través de la Secretaría de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, brinde respuesta a las cuestiones desarrolladas en el punto 3 del presente, relacionadas con los asuntos que se detallan a continuación:

1. El artículo 28 del Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro (anexo IV del decreto 764/2000) establece que el o los titulares de "...frecuencia en una banda determinada, destinadas a la prestación de uno o varios servicios, que solicite el uso de esas frecuencias para brindar un servicio distinto, por el que otros prestadores hubieran abonado un precio o comprometido coberturas, plazos de puesta en servicio y/o inversiones, en bandas de características similares en capacidad..." deberán cumplir con ciertas obligaciones, las cuales son: "...a) abonar al Estado nacional un valor proporcional al uso remanente posible de esas frecuencias para los nuevos servicios solicitados y al precio promedio abonado por aquellos prestadores, en similares plazos y condiciones y, de corresponder, b) dar cumplimiento a similares obligaciones o compromisos a los asumidos por esos prestadores. El monto a pagar y/o los compromisos a asumir serán determinados por la autoridad de aplicación en función de esos criterios, del ancho de banda a utilizar y del área de cobertura de que se trate". La vigencia de la obligación antes mencionada implica que el Estado nacional no sólo pueda recaudar millones de pesos por el uso comercial del espectro radioeléctrico, constituyéndose en un ingreso genuino para el erario público, sino también en una garantía para la seguridad jurídica de las inversiones realizadas y por realizarse en la Argentina.

2. Sin embargo, dicho artículo *in fine* establece, sin explicar motivo ni razón aparente, que dichas obligaciones quedarán sin efecto a partir de los cuatro (4) años de la publicación del decreto, es decir, el próximo 5 de septiembre de 2004. Por lo tanto, es menester indagar a las autoridades competentes si el Estado nacional ha contemplado el gravísimo perjuicio económico que provocaría la vigencia de la cláusula antes mencionada al erario público y a las reglas de juego establecidas para el sector de las telecomunicaciones argentinas.

3. En función de estos antecedentes, se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos:

i) Si el Estado nacional ha considerado las consecuencias negativas que esta cláusula podría generar en razón que, bajo su imperio, cualquier titular de una frecuencia en cualquier banda pudiera obtener autorización para brindar distintos servicios de telecomunicaciones en dichas frecuencias por los que otras empresas hubieran abonado un precio determinado o comprometido coberturas y/o inversiones, sin abonar al Estado nacional ningún precio, ni contraer obligaciones de ningún tipo, ni compromisos equivalentes a los que las actuales prestadoras debieron de asumir en lo referido a precios, cobertura y calidad de servicio como condición previa a la obtención de sus licencias y autorizaciones.

ii) Si, en el supuesto de resultar afirmativo el punto anterior, la Secretaría de Comunicaciones ha contemplado las implicancias de lo que, a priori, se pre-

senta como una irrazonable renuncia a legítimos recursos para el Estado nacional, máxime considerando el hecho que los actuales prestadores, normados bajo la norma en análisis, han pagado, en muchos casos, millones de pesos que han ingresado al erario público nacional.

iii) Si, en consecuencia con lo mencionado anteriormente, ello podría implicar, además, una desmejora en los parámetros de prestación en la calidad de servicio y cobertura con las consiguientes consecuencias negativas para los clientes y usuarios de dichos servicios en el futuro.

iv) Si, en el caso de haber realizado las evaluaciones consignadas en los anteriores puntos i, ii y iii, se ha reparado que el analizado artículo 28 del Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro (anexo IV del decreto 764/2000) pudiera haber sido incorporada a tal plexo normativo, en su momento, a efectos de satisfacer intereses ajenos a los de la Nación.

v) Si, teniendo en cuenta el hecho que el Estado nacional ha recaudado aproximadamente 500 millones de pesos (en los últimos cuatro años y sólo en concepto de tasas por el control del espectro radioeléctrico), la Secretaría de Comunicaciones ha considerado que la aplicación irrestricta e irresponsable de esta cláusula podría traer aparejadas graves consecuencias para el Estado nacional en materia de recaudación de dichas tasas y gravámenes.

vi) Si, conforme a ello, la Secretaría de Comunicaciones ha reparado en las importantes consecuencias que la aplicación de la normativa bajo análisis importaría para el uso sustentable y ordenado en materia de administración del espectro radioeléctrico y la coherencia regulatoria nacional para con las recomendaciones formuladas por organismos internacionales tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

*Mauricio C. Bossa.*

#### CIV

### UNIFICACION DEL NUMERO DE TELEFONIA CELULAR DE AUXILIO EN TODOS LOS CORREDORES VIALES CONCESIONADOS

(Orden del Día N° 1.851)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la unificación del número de telefonía celular de auxilio en todos los corredores viales concesionados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga que las empresas concesionarias de todos los corredores viales del país, unifiquen el número de telefonía móvil que el usuario debe marcar para acceder al servicio de auxilio o emergencia.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

*Zulema B. Daher. – Osvaldo M. Nemirovski. – Stella M. Córdoba. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huiller. – María S. Leonelli. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Elda S. Agüero. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Isabel A. Artola. – Daniel A. Basile. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – José M. Cantos. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Juan C. Correa. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Jorge R. Georgetti. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Heriberto E. Mediza. – Adrián Menem. – Blanca I. Osuna. – Adrián J. Pérez. – Federico Pinedo. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Juan M. Urtubey.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Transportes, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que exija a las empresas concesionarias de todos los corredores viales

del país la unificación del número de telefonía celular que el usuario debe marcar para acceder al servicio de auxilio o emergencia.

*Julio C. Accavallo. – Sergio A. Basteiro.  
– Santiago Ferrigno. – Silvana M.  
Giudici. – Margarita O. Jarque. –  
Juliana I. Marino.*

CV

**ELIMINACION DE LOS VUELOS EN HELICOPTERO  
SOBRE LOS CERROS CORDILLERANOS**

**(Orden del Día N° 1.817)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales, coordinadamente con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, las acciones conjuntas que impidan la continuidad de los vuelos en helicóptero que realiza la empresa Burco Adventure para el traslado de turistas que practican el deporte heliesquí en cerros cordilleranos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales coordinen con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz lo que consideren pertinente a fin de evitar los vuelos en helicóptero que se realizan sobre los cerros cordilleranos para trasladar turistas que practican el deporte conocido como heliesquí, ya que dichos vuelos provocan un impacto ambiental negativo en la fauna silvestre del lugar.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

*Miguel L. Bonasso. – Marta O. Maffei.  
– Luis G. Borsani. – Carlos A.  
Tinnirello. – Julio C. Accavallo. –  
Miguel A. Baigorria. – Jesús A.  
Blanco. – Carlos J. Cecco. – Alfredo  
C. Fernández. – Paulina E. Fiol. –  
Susana R. García. – Juan C. López.  
– Aída F. Maldonado. – Nélida M.  
Mansur. – Hugo R. Pericé. – Tomás R.  
Pruyas. – Daniel A. Varizat.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales, coordinadamente con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz, las acciones conjuntas que impidan la continuidad de los vuelos en helicóptero que realiza la empresa Burco Adventure para el traslado de turistas que practican el deporte heliesquí en cerros cordilleranos. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Miguel Bonasso.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Recursos Sustentables y a la Administración de Parques Nacionales que, coordinadamente con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz actúen para impedir la continuidad de los vuelos en helicóptero que la empresa Burco Adventure promociona y realiza a un conjunto de cerros cordilleranos para trasladar turistas que practican el deporte conocido como heliesquí, ya que dichos vuelos provocan un impacto ambiental negativo en la fauna silvestre y ponen en peligro las reducidas poblaciones de huemules, especie que ha sido declarada monumento natural y que se encuentra en peligro de extinción.

*Julio C. Accavallo. – Ariel S. Basteiro. –  
Miguel Bonasso. – Alejandro O.  
Filomeno. – Nilda C. Garré. – Silvana  
M. Giudici. – Juliana I. Marino. –  
Araceli E. Méndez de Ferreyra.*

CVI

**PRIMER CONGRESO NACIONAL SOBRE HIDROGENO  
Y FUENTES SUSTENTABLES DE ENERGIA**

**(Orden del Día N° 1.777)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Accavallo y otros, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía, a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2005; y, por las razones



expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente:

### Proyecto de resolución

#### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía, a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable (IEDS), de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. – Alfredo C. Fernández.  
– Juan C. Gioja. – María F. Ríos. –  
Rosana A. Bertone. – Juan C.  
Bonacorsi. – Lilia E. M. Cassese. –  
Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher.  
– Julio C. Humada. – Juan M.  
Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. –  
Encarnación Lozano. – Susana B.  
Llambí. – Alfredo A. Martínez. – Diego  
H. Sartori. – Ricardo A. Wilder.*

### INFORME

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Julio Accavallo y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Jesús A. Blanco.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mundo consume alrededor del 97% de energía que proviene de los combustibles fósiles como petróleo, gas o carbón. Si bien no se ha establecido con precisión las reservas existentes, se presume que éstas podrían agotarse en un tiempo que no excede el siglo en curso.

Por otra parte, de continuar la tendencia actual en el uso de dichos combustibles, se agravaría el llamado calentamiento global o efecto invernadero producto de la acumulación de bióxido de carbono en la atmósfera.

Por ello y ante la amenaza cierta de no poder mantener la actual generación energética global, es que a partir de la década del '70 se comenzó a investigar fuentes alternativas.

Dentro de ellas, la utilización del hidrógeno como productor de energía es una de las más indicadas

para solucionar los problemas asociados a la combustión térmica convencional.

El hidrógeno en su combustión sólo produce vapor de agua, es absolutamente limpio y no contaminante, pero como la naturaleza no nos brinda hidrógeno libre, se lo debe generar a través de la descomposición química del agua en oxígeno e hidrógeno por acción de una corriente eléctrica, proceso que se llama electrólisis. La producción de este combustible a bajo costo es fundamental para que prospere su utilización masiva.

En el marco de la actual crisis energética que atraviesa el país, es muy oportuno apoyar el desarrollo de sistemas energéticos alternativos que contribuyan al aprovechamiento de los recursos regionales.

Es en este contexto, que se realizará el Primer Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía: Investigación y desarrollo para la transición hacia sistemas energéticos basados en el uso del hidrógeno y energías renovables, a desarrollarse en San Carlos de Bariloche del 8 al 10 de Junio de 2005, organizado por el Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable de la CNEA.

Los objetivos del evento son: a) Brindar un ámbito para profundizar en los principios y conceptos fundamentales, y en el desarrollo científico y tecnológico asociados a la producción y utilización del hidrógeno como vector de energía, de una manera confiable, segura y económicamente competitiva. b) Presentar las investigaciones y los estudios que en el campo de las fuentes renovables de energía puede aplicarse en pequeña escala a núcleos aislados, a la atención de pequeñas demandas dispersas o a combinaciones con fuentes tradicionales, al uso en generación distribuida y a otras aplicaciones para usos diversos. c) Exponer los estudios e investigaciones asociados al uso de combustibles fósiles en el desarrollo de combustibles híbridos (hidrógeno-hidrocarburos).

Asistirán al mismo invitados internacionales de reconocida trayectoria para dictar conferencias sobre los proyectos de investigación y desarrollo en sus países, invitados nacionales del ámbito científico, empresario, legislativo, y autoridades del área de ciencia y técnica.

En el congreso se presentarán investigaciones académicas, innovaciones tecnológicas, estudios, desarrollos y proyectos en: hidrógeno como vector energético, energías renovables (excepto grandes aprovechamientos hidroeléctricos), uso de combustibles fósiles para producir hidrógeno o para generar combustibles híbridos (hidrógeno-hidrocarburos), y uso de energía nuclear como productora de hidrógeno o como fuente de estudio de hidrógeno en materiales.

El evento brindará un ámbito propicio para intercambiar ideas y estimular iniciativas conjuntas de los sectores público-privado, dirigidas a promover la investigación científica, la formación de recursos humanos y el desarrollo tecnológico en la temática.

La modalidad del congreso será a través de exposiciones breves, mesas redondas, teniendo los participantes la posibilidad de visitar los laboratorios del Centro Atómico Bariloche.

Por último, cabe agregar que su realización forma parte de la conmemoración del cincuentenario del Instituto Balseiro.

Por lo expuesto, solicitamos a mis pares acompañen la presente iniciativa.

*Julio C. Accavallo. – Santiago Ferrigno.  
– Nilda C. Garré. – Silvana M. Giudici.  
– Margarita O. Jarque. – Claudio  
Lozano. – Juliana I. Marino. – Araceli  
E. Méndez de Ferreyra.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable (IEDS) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, con motivo del cincuentenario del Instituto Balseiro.

*Julio C. Accavallo. – Santiago Ferrigno.  
– Nilda C. Garré. – Silvana M. Giudici.  
– Margarita O. Jarque. – Claudio  
Lozano. – Juliana I. Marino. – Araceli  
E. Méndez de Ferreyra.*

#### CVII

##### ENCUENTRO ROTARACTIANO ARGENTINO - URUGUAYO Y PARAGUAYO DE JOVENES

(Orden del Día N° 1.649)

##### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Tate, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo de Jóvenes a realizarse del 16 al 22 de enero de 2005, en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de noviembre de 2004.

*Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de  
González Cabañas. – Héctor T. Polino.*

*– Julio C. Martínez. – Guillermo  
Amstutz. – Gladys A. Cáceres. – Héctor  
R. Daza. – María G. De la Rosa. –  
Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol.  
– Mónica S. Kuney. – Nélida B.  
Morales. – Alicia I. Narducci. – Blanca  
I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. –  
Claudio H. Pérez Martínez.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Cámara de Diputados de la Nación, el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo de Jóvenes organizado por el programa Rotaract, del Rotary Internacional, a realizarse del 16 al 22 de enero de 2005, en la ciudad de Esperanza de la provincia de Santa Fe.

*Alicia E. Tate.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Tate, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo de Jóvenes a realizarse del 16 al 22 de enero de 2005, en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Héctor R. Romero.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del 16 al 22 de enero del 2005, el Rotary Club Internacional llevará a cabo en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe un encuentro de jóvenes impulsado por el programa Rotaract.

Rotaract es una organización, sin fines de lucro, que reúne a hombres y mujeres de 18 a 30 años de edad. Tiene como meta formar líderes en cada una de sus profesiones, además de promover la paz mundial entre los pueblos a través del servicio y la responsabilidad ciudadana.

La mayoría de los proyectos que encabezan los jóvenes han centrado sus ojos en el servicio en la comunidad, trabajando en programas que están directamente relacionados con la niñez, ancianidad, cuidado del medio ambiente, educación sexual.

El distrito 4830 está representado por 14 clubes en gran parte de la provincia. En la actualidad, par-

ticipan activamente en San Justo, San Genaro, Esperanza, Rafaela, San Vicente, Ceres, El Trébol, Cañada Rosquín y en la Ciudad de Santa Fe.

El encuentro lleva el nombre de ERAUP, Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo y se realiza año tras año en distintos puntos del país. En esta ocasión, el distrito 4830, tendrá a su cargo la organización y coordinación con la presencia estimada de más de 400 jóvenes.

Se contará con la presencia de jóvenes representantes de los siguientes países: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú, Colombia, México, Estados Unidos, Canadá, Suecia y Australia.

Entre las muchas actividades previstas, se realizarán jornadas de capacitación en temas como liderazgo, motivación, formación de grupo, liderazgo social, planificación de proyectos, medio ambiente y salud. Las mismas estarán a cargo de profesionales instructores altamente entrenados.

Se rubricó el acuerdo con la Universidad Nacional del Litoral y se firmó un contrato de alquiler correspondiente al uso de las instalaciones ubicadas en la ciudad de Esperanza en la escuela granja.

Sin duda, las actividades desarrolladas en el marco de los encuentros organizados desde el Rotary acompañan el proceso de crecimiento y desarrollo de los jóvenes, fortaleciendo la práctica ciudadana y promoviendo valores solidarios y democráticos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del proyecto de resolución.

*Alicia E. Tate.*

### CVIII

#### DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**(Orden del Día N° 1.780)**

#### **Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí, referido al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el 25 de noviembre de cada año. Adhesión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el día 25 de noviembre de cada año, instituido por las Naciones Unidas en el año 1999.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

*Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – María E. Barbagelata. – Gladys A. Cáceres. – Marta S. de Brasi. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí, referido al Día Internacional para Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el 25 de noviembre de cada año. Adhesión; ha realizado modificaciones de carácter formal, por lo demás, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyo y así lo expresa.

*Silvia V. Martínez.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por resolución 54/134 de las Naciones Unidas se declaró el día 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación histórica de poder entre hombres y mujeres y que han conducido culturalmente al sometimiento de las mismas.

El 75 % de los pobres del mundo son mujeres y son más vulnerables a la violencia y a la violación, en especial aquellos grupos que pertenecen a minorías, los indígenas, las refugiadas, las migrantes, las que viven en comunidades rurales o remotas, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las discapacitadas, las mujeres de edad, las que sufren situaciones de conflicto armado.

En el mundo, el 25 % de las mujeres son violadas en algún momento de su vida. Las violaciones han devastado mujeres, niñas y familias en los recientes conflictos armados en Irak, Ruanda, Camboya, Liberia, Perú, Colombia, Somalia, Uganda, la antigua Yugoslavia, Chechenia, Afganistán, Pakistán, etcétera. Dependiendo del país, de un 25 a un 75 % de las mujeres son maltratadas físicamente en sus hogares en forma habitual. Cerca de 120 millones de mujeres han padecido mutilaciones genitales.

Es por ello que en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer se recomendó un conjunto de medidas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia con-

tra la mujer, indispensable para la eliminación de todas las formas de discriminación contra ella.

Ante la necesidad de promover y proteger todos los derechos humanos de la mujer y la niña ya que son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales y ante la contrastante realidad de la persistente incapacidad de proteger estos derechos y libertades frente a la violencia a que son sometidas muchas mujeres en el mundo, se instituyó el 25 de noviembre de 1999 el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer con el fin de contribuir como punto de partida para que los gobiernos y la población en general, realicen acciones para acabar con este flagelo.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

*Beatriz M. Leyba de Marti.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Declarar su adhesión al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el día 25 de noviembre de cada año, instituido por las Naciones Unidas en el año 1999, en reconocimiento que los actos de violencia psíquica y/o física a que es sometida la mujer en el mundo, son obstáculos para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

*Beatriz M. Leyba de Marti.*

#### CIX

##### CURSO ANUAL DE POSGRADO SOBRE ACTUALIZACIÓN EN ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

**(Orden del Día N° 1.767)**

##### Dictamen de la comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Bancalari, por el que se declara de interés parlamentario el curso anual superior de posgrado de actualización en enfermedades cardiovasculares, a celebrarse en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, entre el 5 de junio y el 4 de diciembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el curso anual superior de posgrado de actualización en en-

fermedades cardiovasculares, auspiciado por la Fundación Don Roberto Fernández Viña, que se dictará en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, entre el 5 de junio y el 4 de diciembre de 2004.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

*Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Beatriz M. Leyba de Marti. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale. – Victor Zimmermann.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Bancalari, por el que se declara de interés parlamentario el curso anual superior de posgrado de actualización en enfermedades cardiovasculares, a celebrarse en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, entre el 5 de junio y el 4 de diciembre de 2004. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

*Oscar F. González.*

#### ANTECEDENTE

##### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### DECLARA:

De interés parlamentario el Curso Anual Superior de Postgrado de Actualización en Enfermedades Cardiovasculares auspiciado por la Fundación Don Roberto Fernández Viña, que se celebrará en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, entre el 5 de junio y el 4 de diciembre del corriente año.

*José M. Díaz Bancalari.*

#### CX

##### JORNADA DE HISTORIA EN HONOR DE LA LICENCIADA HAYDEE LINA DE GOROSTEGUI DE TORRES

**(Orden del Día N° 1.751)**

##### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Cultura han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rico por el que se declara de interés edu-

cativo la jornada de historia en honor a la licenciada Haydeé Lina de Gorostegui de Torres a realizarse el 6 de octubre de 2004 en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, en el 20° aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la "Jornada de Historia en Honor a la licenciada Haydeé Lina de Gorostegui de Torres", en el 20° aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, organizada por dicha universidad, que se llevará a cabo en el mes de mayo de 2005, en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2004.

*Silvia G. Esteban. – Irma Roy. – Eduardo A. Di Pollina. – Olinda Montenegro. – Liliana B. Fellner. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucia Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Néliida M. Mansur. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Santiago Ferrigno. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Ruperto E. Godoy. – Rafael A. González. – Celia A. Isla de Saraceni. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González de Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Julianna I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Luis A. Molinari Romero. – Néliida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Lilia J. Puig de Stubrin. – Ana E. Richter. – Hugo G. Storero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Cultura al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Rico, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Silvia G. Esteban.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es un evento común que tan prestigiosos historiadores de universidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, se reúnan para brindar tan merecido homenaje a una colega.

En octubre la Universidad Nacional de Luján, coincidiendo con el vigésimo aniversario de su reapertura, ofrece a nuestros jóvenes estudiantes, docentes e investigadores de la historia, la oportunidad de conocer, de escuchar, e intercambiar opiniones y experiencias con profesionales de todo el país, y del extranjero, en una jornada de reflexión acerca de esta disciplina. Disciplina que tanto se ha enriquecido en estas últimas décadas, y en cuyo crecimiento tanto ha tenido que ver la labor realizada por la licenciada Gorostegui de Torres desde su lugar en esta casa, pero también como miembro del cuerpo docente de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*María del Carmen Rico.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés educativo la jornada de historia en honor a la licenciada Haydeé Lina de Gorostegui de Torres en el vigésimo aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, a llevarse a cabo el miércoles 6 de octubre de 2004 en dicha universidad.

*María del Carmen Rico.*

CXI

XIV EDICION DEL TORNEO INFANTIL  
DE FUTBOL AMISTAD DE ORO

Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIV Edición del Torneo Infantil de Fútbol "Amistad de oro", a llevarse a cabo en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba entre los días 12 y 19 de diciembre de 2004.

*Miguel Bonasso. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1991 el Centro Social y Deportivo de la Ciudad de Brinkmann organiza el Torneo Internacional de Fútbol Infantil denominado "Amistad de oro" del cual participan equipos de distintas provincias y de países vecinos como Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil.

En este evento han participado más de 4.500 chicos, algunos de ellos ya son destacadas figuras del

fútbol nacional e internacional como Nicolás Burdisso, Sebastián Battaglia, Manuel García, Lorenzo Frutos, Nicolás Sauoedo, César Carignano y Sebastián Verón, entre otros.

La metodología de este torneo consiste en jugar en distintas subse-des de la región centro donde los niños logran relacionarse, intercambiar experiencias, conocer nuevas culturas, diferentes formas de vida y nuevas amistades. A parte de todo esto, la población y las instituciones de la ciudad de Brinkmann se ponen al servicio del desarrollo de tan importante evento deportivo.

En esta nueva edición participarán más de sesenta equipos entre ellos: River Plate, Racing Club, Independiente, Boca Juniors, Gimnasia y Esgrima de La Plata, Estudiantes, Newells Old Boys, Rosario Central, Colón, Unión de Santa Fe, Talleres, Belgrano y Racing de la Ciudad de Córdoba, Desamparados de San Juan, San Martín de Mendoza, Colo Colo de Chile, Nacional de Uruguay, Escuela Cachito de Paraguay, San Carlos de Bariloche.

La sociedad civil de Brinkmann ha sabido interpretar el ideal de integración entre los pueblos tan presente en el espíritu del Mercosur y en nuestra Constitución Nacional. Por eso creemos importante dar un respaldo a la virtud cívica de ese pueblo desde el Poder Legislativo de la República.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Miguel Bonasso. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.*

## CXII

### COMICIOS PRESIDENCIALES EN UCRANIA

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por los acontecimientos políticos que se desarrollan en Ucrania luego de la segunda vuelta de los comicios presidenciales celebrada el 21 de noviembre pasado, y hace votos para que esa delicada situación se resuelva prontamente en paz y democracia, respetando los principios de soberanía, independencia e integridad territorial, a fin de que ese país consolide su relevante posición dentro de la comunidad internacional.

*Hugo R. Cettour. – Jorge M. A. Argüello.  
– Jorge C. Daud. – Roddy E. Ingram. –  
Domingo Vitale.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ucrania atraviesa una crisis político-institucional importante tras la controvertida segunda vuelta de las elecciones presidenciales del 21 de noviembre

pasado: existe un real peligro de guerra civil, golpe de Estado y división territorial del país.

Varios líderes mundiales han hecho urgentes pedidos a las autoridades para que preserven la unidad y la paz, dado que la posibilidad de una división fue planteada por la dirigencia de las regiones orientales y rusohablantes, quienes amenazaron con proclamar su autonomía si no hay una pronta solución a la disputa electoral.

Hasta ahora las manifestaciones de la población han sido pacíficas, pero existe tensión por la falta de resolución de la crisis, cuyo tratamiento institucional demandará varios días. Al parecer habría acuerdo entre los principales dirigentes para un nuevo llamado electoral, pero ello debe resolverlo la Corte Suprema de Justicia de Ucrania, única instancia competente en materia electoral.

La Argentina reconoció a Ucrania como Estado libre e independiente en el año 1991.

Las relaciones formales entre nuestros países se establecieron en 1992, y la primera embajada argentina en los países de la Comunidad de Estados Independientes fue abierta justamente en Kiev en el año 1993, simultáneamente con el establecimiento de una embajada de Ucrania en nuestro país.

Estos hechos dieron lugar a que la relación con Ucrania adquiriera una dinámica propia, enmarcada en un importante intercambio de visitas –entre otras a nivel presidencial y cancilleres–, así como al desarrollo de un importante sustento legal de los vínculos basados en el número de documentos firmados y aquellos que se encuentran en estado de negociación.

En el mes de agosto del corriente año 2004, la Argentina firmó en Ginebra un acuerdo bilateral con Ucrania en el marco de la adhesión de este país a la Organización Mundial de Comercio.

Esta estrecha relación justifica aún más nuestra preocupación por la situación planteada, por lo que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Hugo R. Cettour. – Jorge M. A. Argüello.  
– Jorge C. Daud. – Roddy E. Ingram. –  
Domingo Vitale.*

## CXIII

### PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución o de declaración.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 6848.)

8

**MODIFICACION DEL CODIGO ADUANERO  
Y DE LA LEY DE DISPONIBILIDAD  
DE BIENES DE TERCEROS  
QUE SE ENCUENTREN  
EN DEPOSITOS ADUANEROS**

**(Orden del Día N° 1.751)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 22.415 y sus modificatorias, de Código Aduanero, y la ley 25.603, de disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren en depósitos aduaneros, y se han tenido a la vista los proyectos de ley del señor diputado Alchouron por el que se modifica la ley 22.415, y del señor diputado Bossa, por el que se modifica la ley 25.603; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TITULO I

**Ley 22.415 y sus modificatorias.  
Código Aduanero**

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *d*) del apartado 1 del artículo 122 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

*d*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 2° – Incorpórase como inciso *g*) del artículo 123 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

*g*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 124 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 124: En la zona secundaria aduanera, el servicio aduanero también podrá clausurar por el plazo de tres (3) a diez (10) días hábiles, dando cuenta de ello al juez competente en forma inmediata y, previa autorización judicial, podrá allanar y registrar depósitos, locales, oficinas, moradas, residencias, domicilios y cualesquiera otros lugares, así como incau-

tar documentos, papeles u otros comprobantes cuando estuvieren directa o indirectamente vinculados al tráfico internacional de mercadería.

En los supuestos previstos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 994 de este código, el servicio aduanero podrá solicitar la expedición de una orden de allanamiento a los fines de posibilitar el pleno ejercicio de las facultades acordadas por el párrafo precedente. Dicha solicitud será formulada ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal de la Capital Federal o ante los juzgados federales en el interior del país. El juez interviniente que reciba dicha solicitud deberá expedirse fundadamente dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 225 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 225:

1. El servicio aduanero autorizará la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera, cuando la inexactitud fuere comprobable de su lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada con anterioridad:

*a*) A que se hubiera dado a conocer que la declaración debe someterse al control documental o a la verificación de la mercadería, o

*b*) Al libramiento, si se la hubiera exceptuado de los controles antes mencionados.

2. La rectificación, modificación o ampliación también procederá, bajo las condiciones previstas en el encabezamiento del apartado 1, hasta los cinco (5) días posteriores al libramiento, siempre que la inexactitud se acredite debidamente ante el servicio aduanero, aun cuando fuera solicitada con posterioridad:

*a*) A que se hubiere llevado a cabo el control documental o la verificación de la mercadería, sin que se hubiera advertido la diferencia por parte del servicio aduanero; o

*b*) Al libramiento efectuado sin control documental o verificación de la mercadería.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 234 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 234:

1. La solicitud de destinación de importación para consumo debe formalizarse

ante el servicio aduanero mediante una declaración efectuada:

- a) Por escrito, en soporte papel, con constancia de la firma del declarante y el carácter en que éste lo hace; o
  - b) Por escrito, a través del sistema informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuyo caso éste, sin perjuicio del trámite del despacho, exigirá la ratificación de la declaración bajo la firma del declarante o de la persona a quien éste representare, salvo que el sistema permitiera la prueba de la autoría de la declaración por otros medios fehacientes; o
  - c) Verbalmente o mediante la simple presentación de los efectos cuando se tratare de regímenes especiales que tuvieren contemplada esta manera de declaración.
2. La declaración a que se refiere el apartado 1 incisos a) y b) debe indicar toda circunstancia o elemento necesario para permitir al servicio aduanero el control de la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se trate.
  3. Cuando la declaración se realizare utilizando un procedimiento informático, el servicio aduanero podrá codificar los elementos de la declaración. No obstante, si a juicio del declarante el sistema de codificación no llegara a contemplar ciertos datos relativos a la descripción de la mercadería o a las circunstancias concernientes a la operación, que fueren necesarios para la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería o que tuvieran relevancia para la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones o restricciones, el declarante podrá optar por registrar la destinación solicitando la intervención del servicio aduanero y brindando los elementos que considerare necesarios para efectuar una correcta declaración.
  4. En el supuesto en que el declarante hubiera hecho uso de la solicitud contemplada en el apartado 3, el servicio aduanero dentro del plazo de cinco (5) días, se expedirá con los elementos aportados por el declarante y los que tuviera a su disposición. Contra dicho acto procederá la impugnación prevista en el artículo 1.053 de este código.

Art. 6° - Sustitúyese el artículo 235 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 235: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 234, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 7° - Sustitúyese el artículo 253 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 253:

1. La solicitud de destinación de importación temporaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.
2. Cuando la importación temporaria tuviere por objeto someter la mercadería a algún trabajo de perfeccionamiento o beneficio en la declaración a que se refiere el apartado 1 deberá indicarse la finalidad a que será destinada, el lugar en que se cumplirá la misma y todo otro elemento necesario para el control del servicio aduanero.

Art. 8° - Sustitúyese el artículo 254 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 254: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 253, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 9° - Sustitúyese el artículo 287 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 287: La solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.

Art. 10. - Sustitúyese el artículo 288 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 288: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 287, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 11. - Sustitúyese el artículo 298 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:



Artículo 298: Salvo disposición especial en contrario, la solicitud de destinación de tránsito de importación se regirá por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 299 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 299: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 298, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 13. – Sustitúyese el artículo 322 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 322:

1. El servicio aduanero autorizará la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera, cuando la inexactitud fuere comprobable de su lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada con anterioridad:
  - a) A que se hubiera dado a conocer que la declaración debe someterse al control documental o a la verificación de la mercadería; o
  - b) Al libramiento, si se la hubiera exceptuado de los controles antes mencionados.
2. La rectificación, modificación o ampliación también procederá, bajo las condiciones previstas en el encabezamiento del apartado 1, con posterioridad al libramiento y hasta:
  - a) La carga de la mercadería a bordo del medio de transporte que fuere a partir con destino inmediato al exterior, cuando se utilizare la vía acuática o aérea; o
  - b) Que el último control de la aduana de frontera hubiese autorizado la salida del medio de transporte, cuando se utilizare la vía terrestre.
3. Asimismo, el servicio aduanero podrá autorizar la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera siempre que la misma no configure delito o infracción.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 332 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 332:

1. La solicitud de destinación de exportación para consumo debe formalizarse

ante el servicio aduanero mediante una declaración efectuada:

- a) Por escrito, en soporte papel, con constancia de la firma del declarante y el carácter en que éste lo hace; o
  - b) Por escrito, a través del sistema informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuyo caso éste, sin perjuicio del trámite del despacho, exigirá la ratificación de la declaración bajo firma del declarante o de la persona a quien éste representare, salvo que el sistema permitiera la prueba de la autoría de la declaración por otros medios fehacientes; o
  - c) Verbalmente o mediante la simple presentación de los efectos cuando se tratase de regímenes especiales que tuvieren contemplada esta manera de declaración.
2. La declaración a que se refiere el apartado 1 incisos a) y b) debe indicar toda circunstancia o elemento necesario para permitir al servicio aduanero el control de la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se trate.
  3. Cuando la declaración se realizare utilizando un procedimiento informático, el servicio aduanero podrá codificar los elementos de la declaración. No obstante, si a juicio del declarante el sistema de codificación no llegara al contemplar ciertos datos relativos a la descripción de la mercadería o a las circunstancias concernientes a la operación, que fueren necesarios para la correcta clasificación y valoración de la mercadería o que tuvieran relevancia para la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones o restricciones, el declarante podrá optar por registrar la declaración solicitando la intervención del servicio aduanero y brindando los elementos que considerare necesarios para efectuar una correcta declaración.
  4. En el supuesto en que el declarante hubiera hecho uso de la solicitud contemplada en el apartado 3, el servicio aduanero dentro del plazo de cinco (5) días, se expedirá con los elementos aportados por el declarante y los que tuviera a su disposición. Contra dicho acto procederá la impugnación prevista en el artículo 1.053 de este código.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 333 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 333: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 332, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 352 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 352:

1. La solicitud de destinación de exportación temporaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 332 de este Código.
2. Cuando la exportación temporaria tuviere por objeto someter la mercadería a algún trabajo de perfeccionamiento o beneficio, en la declaración a que se refiere el apartado 1 deberá indicarse la finalidad a que será destinada, el lugar en que se cumplirá la misma y todo otro elemento necesario para el control del servicio aduanero.

Art. 17. – Sustitúyese el artículo 353 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 353: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 352, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 387 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 387:

1. La solicitud de destinación de remoción se regirá por lo dispuesto en el artículo 332 de este código.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 388 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 388: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 387, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 20. – Incorpórase como párrafo segundo del artículo 455 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

La constitución, ampliación, modificación, sustitución y cancelación de la garantía podrá efectivizarse por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autenticidad e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

Art. 21. – Incorpórase como inciso e) del artículo 458 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- e) Se relacionare con la percepción de estímulos a la exportación vinculada a un proceso judicial o sumario administrativo, pendiente de resolución.

Art. 22. – Incorpórase como inciso d) del artículo 736 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- d) El lugar en que practicara la última medición de embarque para la mercadería que se exportara por oleoductos, gasoductos, poliductos o redes de tendido eléctrico.

Art. 23. – Sustitúyese el artículo 863 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 863: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 864 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 864: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que:

- a) Importare o exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de las rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos;
- b) Realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación;
- c) Presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales y específicas que regularen su otorgamiento, destinada a obtener, respec-

to de la mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere;

- d) Ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación;
- e) Simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduanera de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 865 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 865: Se impondrá prisión de cuatro (4) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Intervinieren en el hecho tres (3) o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;
- h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características, pudieren afectar la salud pública;

- i) El valor de la mercadería en plaza o la sumatoria del conjunto cuando formare parte de una cantidad mayor, sea equivalente a una suma igual o superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 868 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 868: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000):

- a) El funcionario o empleado aduanero que ejercitare indebidamente las funciones de verificación, valoración, clasificación, inspección o cualquier otra función fiscal o de control a su cargo, siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la comisión del contrabando o su tentativa;
- b) El funcionario o empleado administrativo que por ejercer indebidamente las funciones a su cargo, librare o posibilitare el libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fuere presentada ante el servicio aduanero destinada a obtener un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere, siempre que en el otorgamiento de tales documentos hubiere mediado grave inobservancia de las disposiciones legales específicas que lo regularen.

Art. 27. – Sustitúyese el artículo 869 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 869: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) quien resultare responsable de la presentación ante el servicio aduanero de una autorización especial, licencia arancelaria o certificación que pudiere provocar un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere o de algún documento adulterado o falso necesario para cumplimentar una operación aduanera, siempre que se tratare de un despachante de aduana, un agente de transporte aduanero, un importador, un exportador o cualquier otro que por su calidad, actividad u oficio no pudiere desconocer tal circunstancia y no hubiere actuado dolosamente.

Art. 28. – Sustitúyese el artículo 880 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 880: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto del delito y su valor no pudiere determinarse por otros medios,

se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratara de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 29. — Sustitúyese el artículo 917 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 917:

1. El importe mínimo de la multa que correspondiere en una infracción aduanera se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75 %) y, sin necesidad de proceder a la apertura del sumario, aplicará dicha sanción y se dispondrá la pertinente rectificación, cuando el responsable comunicare por escrito la existencia de la misma ante el servicio aduanero con anterioridad a que:
  - a) Este por cualquier medio lo hubiere advertido; o
  - b) En el trámite del despacho se hubiera dado a conocer que la declaración debiera someterse al control documental o a la verificación de la mercadería.
2. La reducción de pena procederá aun cuando la comunicación se hiciera con posterioridad al libramiento de la mercadería, siempre que no hubiere en curso un proceso de inspección aduanera o impositiva y el servicio aduanero pudiere constatar la inexactitud, en los plazos y con las formalidades que establezca la reglamentación.
3. La reducción de pena no procederá en los supuestos en los cuales la infracción consistiera en el mero incumplimiento de los plazos acordados para la realización de determinadas destinaciones u operaciones.

Art. 30. — Sustitúyese el artículo 920 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 920: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto de la infracción y su valor no pudiere determinarse por otros me-

dios, se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratara de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 31. — Sustitúyese el artículo 947 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 947: En los supuestos previstos en los artículos 863, 864, 865 inciso g), 871 y 873, cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de pesos cien mil (\$ 100.000), el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor y se aplicará exclusivamente una multa de dos (2) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería y el comiso de ésta.

Cuando se trate de tabaco o sus derivados el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, fuere menor de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Art. 32. — Sustitúyese el artículo 949 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 949: No obstante que el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de pesos cien mil (\$ 100.000) o de pesos treinta mil (\$ 30.000) en el supuesto que se trate de tabaco o sus derivados, el hecho constituirá delito y no infracción de contrabando menor, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, si el conjunto superare ese valor;
- b) Cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 863, 864, 865, 866, 871 y 873 o por la infracción de contrabando menor.

Art. 33. — Sustitúyese el artículo 955 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 955: A los efectos de lo previsto en el artículo 954, en el supuesto de mercadería  
(Continúa en la Segunda Parte)



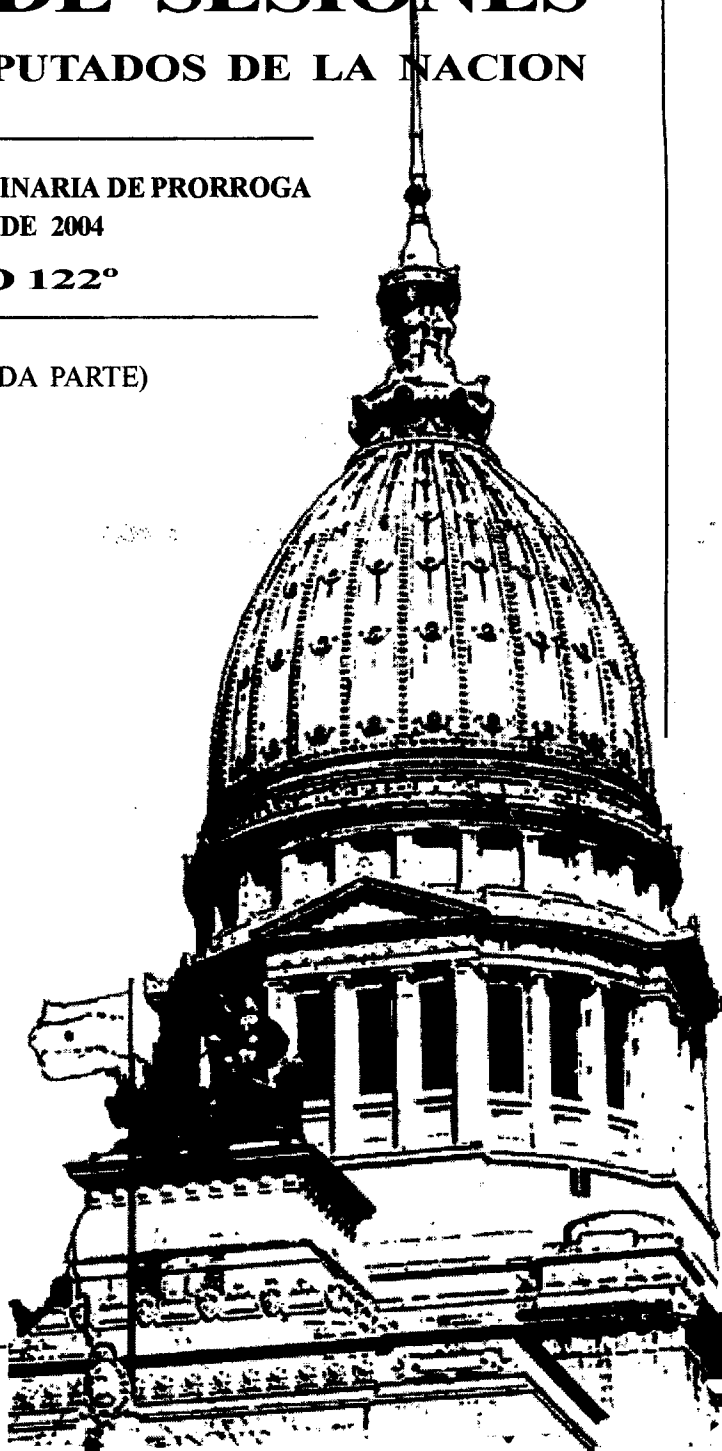
REPUBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

33ª REUNION - 1ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA  
DICIEMBRE 1º DE 2004  
PERIODO 122º

(SEGUNDA PARTE)



faltante, cuando no pudiese determinarse si la diferencia produjo o hubiere podido producir alguna de las consecuencias previstas en cualquiera de los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo indicado precedentemente, se impondrá una multa de pesos quinientos (\$ 500) por bulto faltante o si se tratase de mercadería a granel por tonelada faltante o fracción de ella.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 958 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 958: Salvo disposición especial en contrario, en los supuestos en que este código hubiere previsto la dispensa del pago de tributos por las causales de siniestro, caso fortuito, fuerza mayor o en el supuesto de rectificación de declaración debidamente justificada, las diferencias que fueren consecuencia directa de dichas causales no serán tomadas en consideración a los efectos punibles.

Art. 35. – Sustitúyese el inciso *a)* del artículo 959 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 959: ...

*a)* La inexactitud fuere comprobable de la simple lectura de la propia declaración o la circunstancia o el elemento en el cual ella recayera hubiera sido objeto de las opciones a la que aluden los artículos 234 apartado 3 o 332 apartado 3 de este código.

Art. 36. – Sustitúyese el artículo 992 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 992: Toda transgresión a las normas reglamentarias del régimen a que se refiere el presente capítulo, siempre que no constituyere un hecho más severamente penado, será sancionado con multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000).

Art. 37. – Sustitúyese el artículo 994 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 994: Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieren corresponder, será sancionado con una multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000) el que:

- a)* Suministrare informes inexactos o falsos al servicio aduanero;
- b)* Se negare a suministrar los informes o documentos que le requiriere el servicio aduanero;
- c)* Impidiere o entorpeciere la acción del servicio aduanero.

Art. 38. – Sustitúyese el artículo 995 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 995: El que transgrediere los deberes impuestos en este código o en la reglamentación que en su consecuencia se dictare, será sancionado con una multa de pesos un mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000) cuando el hecho no tuviere prevista una sanción específica en este código y produjere o hubiere podido producir un perjuicio fiscal o afectare o hubiere podido afectar el control aduanero.

Art. 39. – Sustitúyese el artículo 1.024 de la ley 22.475 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.024: Corresponderá conocer y decidir en forma originaria en el procedimiento de ejecución en sede judicial y en las demandas contenciosas que se interpusieren contra las resoluciones definitivas dictadas por el administrador en los procedimientos de repetición y para las infracciones, así como en el supuesto de retardo por no dictarse resolución en estos dos (2) últimos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto en este código, en la Capital Federal a los jueces nacionales en lo contencioso administrativo federal y en el interior del país a los jueces federales, dentro de sus respectivas competencias territoriales siempre que se cuestionare una suma mayor de pesos dos mil (\$ 2.000).

Art. 40. – Sustitúyese el artículo 1.058 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.058: La interposición de la impugnación del acto previsto en el inciso *a)* del artículo 1.053 tendrá efecto suspensivo.

Art. 41. – Sustitúyese el artículo 1.115 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.115: Deben someterse a la aprobación de la Dirección General de Aduanas las resoluciones por las que el administrador:

- a)* Desestimare la denuncia, sobreeseyere o absolvieren, siempre que el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere de pesos cinco mil (\$ 5.000);
- b)* Atenuare la pena, de conformidad con lo previsto en el artículo 916, siempre que dicha atenuación tuviere por objeto un importe superior a pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 42. – Sustitúyese el artículo 1.126 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.126: La ejecución judicial prevista en el artículo 25 tramitará por el procedimiento y demás modalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Tributario. Las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación resultarán de aplicación supletoria exclusivamente en los aspectos no reglados o contemplados en aquella o en este código.

Art. 43. – Incorpórase como artículo 1.127 bis de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

Artículo 1.127 bis: El domicilio fiscal registrado por el contribuyente, responsable o garante ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza impositiva y, en su defecto, el constituido ante el servicio aduanero o el que se considere tal por aplicación de los artículos 1.003 a 1.005 de este código, mantendrá dicho carácter a los fines de la ejecución fiscal, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen.

## TITULO II

### Ley 25.603

Art. 44. – Sustitúyese el artículo 6º de la ley 25.603 por el siguiente:

Artículo 6º: El servicio aduanero podrá disponer la venta, previa verificación, clasificación y valoración, de la mercadería que se hallare bajo su custodia afectada a procesos judiciales o administrativos en trámite.

Con anterioridad a la venta, y a los fines de arbitrar las medidas necesarias para la protección de la prueba relacionada con dichos procesos, el servicio aduanero deberá notificar fehacientemente la medida dispuesta a la autoridad judicial o administrativa que corresponda, a efectos que la misma indique, en un plazo no mayor a diez (10) días, la muestra representativa de la mercadería secuestrada que deberá conservarse a los resultados del proceso.

Art. 45. – Incorpórase como artículo 13 bis de la ley 25.603 el siguiente:

Artículo 13 bis: El producido de las ventas que se lleven a cabo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6º de esta ley integrará un fondo destinado a resarcir a los titulares de la mercadería vendida, con derecho a percibir una indemnización, de conformidad con lo que disponga la reglamentación.

## TITULO III

### Comercio exterior - Mercaderías falsificadas

Art. 46. – Prohibese la importación o la exportación de mercaderías bajo cualquier destinación

aduanera suspensiva o definitiva, cuando de la simple verificación de la misma, resultare que se trate de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificado, de copia pirata o que vulnere otros derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial que al titular le otorgue la legislación nacional.

En los casos en que la situación contemplada en el párrafo anterior no fuera evidente, el servicio aduanero podrá suspender el libramiento por un plazo máximo de siete (7) días hábiles a fin de consultar al titular del derecho y que este último tenga la oportunidad de requerir al juez competente las medidas cautelares que entienda corresponderle.

Si en el supuesto del párrafo anterior la mercadería fuera librada a plaza por ausencia del ejercicio del derecho por parte del titular, el servicio aduanero deberá comunicar tal circunstancia a la autoridad competente en la defensa del derecho del consumidor.

Lo expuesto en este artículo será con ajuste a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

## TITULO IV

### Otras disposiciones

Art. 47. – Derógase el artículo 957 de la ley 22.415 (Código Aduanero).

Art. 48. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

*Roberto R. Iglesias. – Carlos D. Snopak. – Miguel A. Giubergia. – Patricia S. Fadel. – Rafael A. González. – Claudio H. Pérez Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Claudio Lozano. – Gustavo A. Marconato. – Federico Pinedo, – José A. Pérez. – Roque T. Alvarez. – Guillermo F. Baigorri. – Daniel A. Basile. – Noel E. Breard. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Cinthya G. Hernández. – Juan M. Irrazábal. – Celia A. Isla de Saraceni. – Carlos A. Larreguy. – Roberto Lix Klett. – Mario R. Negri. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Jesús A. Stella. – Juan M. Urtubey.*

Con disidencia parcial:

*Guillermo E. Alchouron.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se propician diversas modificaciones al Código Aduanero Argentino –ley 22.415– y a la ley 25.603 de régimen para la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren demorados en el ámbito de la Dirección General de Aduanas y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley del señor diputado Alchouron (expediente 781-D.-03) y del señor diputado Bossa (expediente 7.055-D.-04), con la finalidad de: prevenir y reprimir con mayor eficacia el delito de contrabando adecuando las escalas penales y los montos de las multas previstas en la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) y optimizando los recursos materiales y humanos de la Dirección General de Aduanas dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos; agilizar la gestión del servicio aduanero en los depósitos que se encuentran a cargo de la Dirección General de Aduanas, para mercaderías sujetas a procesos judiciales y administrativos; y por otra parte establecer los medios necesarios para desalentar el ingreso de mercaderías con marcas de fábrica falsificada y evitar en consecuencia los efectos económicos negativos que dicha situación genera; entienden que en razón de la pública relevancia del tema en tratamiento y no teniendo objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

*Roberto R. Iglesias.*

### **Mensaje del Poder Ejecutivo nacional**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2004.

*Al Honorable Congreso de la Nación*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley.

Por el mismo se propone: la modificación de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) en sus artículos 122, 123, 124, 225, 234, 235, 253, 254, 287, 288, 298, 299, 322, 332, 333, 352, 353, 387, 388, 455, 458, 736, 863, 864, 865, 868, 869, 880, 917, 920, 947, 949, 955, 957, 992, 994, 995, 1.024, 1.058, 1.115, 1.126 y la incorporación de un nuevo artículo como 1.127 bis; la modificación de la ley 25.603, así como también una propuesta de normativa tendiente a impedir el ingreso a plaza de mercaderías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas.

Mediante la reforma legislativa que se propicia, se tiende a prevenir y reprimir con mayor eficacia el delito de contrabando, adecuando las escalas penales y los montos de las multas previstos por la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), optimizando los recursos materiales y humanos de la Dirección General de Aduanas dependiente de la

Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y el accionar de los tribunales de Justicia que investigan este tipo de delito.

La modificación de los artículos 122, 123 y 124 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), tiene fundamento en la necesidad de facultar a la Dirección General de Aduanas para realizar controles y eventualmente aplicar inhabilitaciones ante la detección de irregularidades en los instrumentos utilizados para la medición y el control de bienes en operaciones de comercio exterior; ampliando las facultades concedidas al servicio aduanero por la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), asimilándolas a las previstas en el artículo 40 de la ley 11.683, texto ordenado de 1998 y sus modificatorias.

La actual regulación en ese aspecto no se encuentra bajo la competencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

En tal entendimiento, deviene ineludible facultar al servicio aduanero a inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, así como también para proceder a la clausura en zona secundaria aduanera de depósitos, locales, oficinas, moradas, etcétera, sin perjuicio de las facultades actualmente previstas para su allanamiento y registro.

Por ello, y en atención al deber de la administración de salvaguardar el interés público, se propicia la modificación de los artículos 122, 123 y 124 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero).

Adentrándonos en otro de los aspectos de la reforma legislativa propuesta, la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera contemplada en los artículos 225 y 322 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) requiere, a partir de la implementación de los controles selectivos y del registro de las operaciones y destinaciones aduaneras a través de los sistemas informáticos vigentes –sistemas MARIA y SIDIN (sistema de registro alternativo de contingencia)–, establecer el momento hasta el cual el operador de comercio exterior puede rectificar, modificar o ampliar dicha declaración.

En ese marco, corresponde establecer como plazo para la aludida rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera el lapso comprendido entre la oficialización de la operación o destinación aduanera por parte del declarante y su presentación ante el servicio aduanero, momento este último en que aquél toma conocimiento del canal de selectividad asignado.

Lo antes expuesto resulta ser también fundamento para la modificación propiciada al artículo 917 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), en lo que atañe al apartado 2 incorporado en el pro-



yecto, imposibilitando el beneficio de la autodenuncia a partir de la presentación de la declaración aduanera.

No obstante lo manifestado con relación a la incorporación del citado apartado en la norma en cuestión, el proyecto contempla asimismo un tercer apartado para el citado artículo tendiente a alentar la autodenuncia cuando la mercadería ya hubiera sido librada a plaza y la inexactitud, no advertida oportunamente por el servicio aduanero, fuere detectada posteriormente por el interesado y no hubiere en curso un proceso de inspección aduanera o impositiva.

Otro aspecto que trata el proyecto conlleva la modificación de los artículos 234, 235, 253, 254, 287, 288, 298, 299, 322, 332, 333, 352, 353, 387 y 388 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero).

La modificación que se propicia tiene por objeto incorporar a dicho cuerpo legal la declaración aduanera por medios informáticos, de manera tal que los datos inherentes a la mercadería necesarios para su correcta clasificación arancelaria, valoración, determinación tributaria y de los estímulos a la exportación, cumplimiento de las intervenciones de otros organismos así como para la aplicación de las prohibiciones, sean aportados por el declarante a través de las herramientas diseñadas para ello, posiciones SIM, sufijos de valor y estadística, opciones y ventajas, a fin de contar con información sistematizada que permita al servicio aduanero ejercer los controles que le son propios, debiéndose agregar a ello la utilización de dicha información por parte de un número considerable de otros organismos oficiales así como por sectores privados, vinculados al comercio exterior.

La implementación de los canales de selectividad, que trajo aparejado el despacho en confianza que caracteriza a las destinaciones tramitadas por canal verde —que no requieren control físico ni documental— y la percepción de los tributos previa a la oficialización de las destinaciones aduaneras, confluyen en la necesidad de asignar al declarante la responsabilidad por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración aduanera, fundamentalmente en lo referido a la elección de un texto en el Arancel Integrado Aduanero (AIA), que corresponda a la mercadería objeto de declaración.

Esta responsabilidad encuentra asimismo fundamento en la obligación impuesta a los despachantes de Aduana para estar inscriptos en el respectivo registro, en cuanto a acreditar conocimientos específicos en materia aduanera en los exámenes teóricos y prácticos que dispone la Administración Federal de Ingresos Públicos a tal fin, conforme lo establecido en el inciso b) del apartado 2 del artículo 41 del Código Aduanero.

Por otra parte, es de hacer notar que a los efectos de facilitar la tarea del declarante, la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través del

sistema informático MARIA, le posibilita contar con toda la normativa vigente directamente relacionada a las mercaderías objeto de declaración.

Lo precedentemente manifestado con respecto a la responsabilidad del declarante, resulta ser también fundamento para la modificación propiciada al artículo 957 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero).

Con la reforma que se propone para los artículos 455 y 458 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), se pretende imprimir mayor seguridad y celeridad al trámite de garantías con la utilización de medios electrónicos o magnéticos, así como excluir el uso del régimen de garantías para la percepción de estímulos a la exportación vinculada a un proceso judicial o administrativo en trámite.

El proyecto incorpora un nuevo inciso al artículo 736 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) con el objeto de considerar otros medios de transporte, como son los oleoductos, gasoductos, poliductos y redes de tendido eléctrico, propiciándose que el valor imponible de la mercadería exportada incluya la totalidad de los gastos hasta el lugar donde el medio de transporte no presente más derivaciones al mercado interno, es decir, el punto en que la mercadería inicia directamente su itinerario para concretar la exportación del territorio aduanero.

En lo referido al aspecto infraccional, se plantea la necesidad de elevar los montos de las multas previstas por los artículos 868, 869, 880, 920, 955, 992, 994 y 995 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), a los fines de adecuarlos a la realidad económica vigente.

Asimismo, se postula la modificación de los artículos 863, 864, 865, 947 y 949 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), elevando tanto el monto previsto como condición objetiva de punibilidad por debajo del cual el contrabando es considerado menor, así como también la escala penal prevista para el delito de contrabando.

Lo expuesto precedentemente tiende a lograr una mayor celeridad en la tramitación de las causas por contrabando más relevantes, por el alivio de trabajo que las reformas propuestas implicarían para los tribunales de Justicia.

Paralelamente, el incremento del monto de la multa para el contrabando menor permitirá que dicho ilícito, juzgado en la órbita administrativa, tenga una rápida solución y se desaliente la comisión del mismo.

La propuesta contempla además el incremento del monto establecido por los artículos 1.024 y 1.115 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), conforme la realidad económica vigente.

El proyecto que se eleva prevé la posibilidad de asignar mayor fuerza ejecutoria a los actos por los cuales se intima la restitución de importes indebidamente pagados en virtud de regímenes de esti-

mulos a la exportación, así como también por los que se aplicaren multas automáticas. En tal sentido, se propicia la modificación del artículo 1.058 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) limitando el efecto suspensivo exclusivamente para la interposición de la impugnación de aquellos actos contemplados en el artículo 1.053, inciso *a*) de dicho código.

Asimismo, la propuesta incluye la modificación del artículo 1.126 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero) y la incorporación de un artículo 1.127 bis a dicho cuerpo legal, para los créditos fiscales de naturaleza aduanera pendientes de cobro.

Ello, con el objeto de normalizar y unificar el procedimiento aplicable para la ejecución fiscal de todas las deudas (impositivas, de la seguridad social y aduaneras), disponiendo la aplicación, en todos los casos, del procedimiento y demás modalidades establecidos en la ley que específicamente regula la materia impositiva. Para ello se requiere que el particular (persona física y/o persona jurídica) establezca legalmente un domicilio constituido con validez a los fines del procedimiento aludido.

El proyecto que se eleva introduce reformas a la ley 25.603 con la finalidad de agilizar la gestión del servicio aduanero en los depósitos que se encuentran a cargo de la Dirección General de Aduanas, para mercaderías sujetas a procesos judiciales o administrativos.

En aras de desalentar la introducción a plaza de mercaderías con marcas de fábrica o comercio falsificadas y evitar los efectos económicos negativos que generan en el mercado, se propicia el dictado de normas tendientes a tal fin.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.326.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

*Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TITULO I

### Ley 22.415 y sus modificatorias - Código Aduanero

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *d*) del apartado 1 del artículo 122 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- d*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 2° – Incorpórase como inciso *g*) del artículo

123 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- g*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 124 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 124: En la zona secundaria aduanera, el servicio aduanero también podrá clausurar por el plazo de tres (3) a diez (10) días hábiles y, previa autorización judicial, podrá allanar y registrar depósitos, locales, oficinas, moradas, residencias, domicilios y cualesquiera otros lugares, así como incautar documentos, papeles u otros comprobantes cuando estuvieren directa o indirectamente vinculados al tráfico internacional de mercadería.

En los supuestos previstos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 994 de este código, el servicio aduanero podrá solicitar la expedición de un orden de allanamiento a los fines de posibilitar el pleno ejercicio de las facultades acordadas por el párrafo precedente.

Dicha solicitud será formulada ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal de la Capital Federal o ante los juzgados federales en el interior del país. El juez interviniente que reciba dicha solicitud deberá expedirse fundadamente dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.

Art. 4° – Incorpórase como párrafo segundo del artículo 225 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

No procederá la rectificación, modificación o ampliación aludida en el párrafo precedente, una vez producida la presentación de la declaración aduanera y conocida la asignación del canal de selectividad.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 234 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

#### Artículo 234:

1. La solicitud de destinación de importación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 235 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 235: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 234, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 253 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 253:

1. La solicitud de destinación de importación temporaria debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 254 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 254: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 253, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 9º – Sustitúyese el artículo 287 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 287:

1. La solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 288 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 288: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades

y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 287, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 298 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 298:

1. La solicitud de destinación de tránsito de importación debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 299 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 299: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 298, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 13. – Incorpórase como párrafo segundo del artículo 322 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

No procederá la rectificación, modificación o ampliación aludida en el párrafo precedente, una vez producida la presentación de la declaración aduanera y conocida la asignación del canal de selectividad, salvo la excepción prevista en la última parte del párrafo anterior.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 332 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 332:

1. La solicitud de destinación de exportación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 333 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 333: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 332, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 352 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 352:

1. La solicitud de destinación de exportación temporaria debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 17. – Sustitúyese el artículo 353 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 353: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 352, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 387 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 387:

1. La solicitud de destinación de removi-do debe formalizarse ante el servicio aduanero por declaración escrita, mediante la utilización de los sistemas informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
2. El interesado será responsable por la veracidad y exactitud de todos los elementos que integran la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 388 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 388: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 387, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 20. – Incorpórase como párrafo segundo del artículo 455 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

La constitución, ampliación, modificación, sustitución y cancelación de la garantía podrá efectivizarse por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autoría e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

Art. 21. – Incorpórase como inciso e) del artículo 458 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

e) Se relacionare con la percepción de estímulos a la exportación vinculada a un proceso judicial o sumario administrativo, pendiente de resolución.

Art. 22. – Incorpórase como inciso d) del artículo 736 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

d) El lugar a partir del cual, los oleoductos, gasoductos, poliductos o redes de tendido eléctrico, no presentaren otras derivaciones al mercado interno, para las mercaderías que se exportaren por dichos medios.

Art. 23. – Sustitúyese el artículo 863 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 863: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 864 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 864: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que:

- a) Importare ó exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de las rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos;
- b) Realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación;
- c) Presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia

arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales específicas que regulen su otorgamiento, destinada a obtener, respecto de la mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere;

- d)* Ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación;
- e)* Simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduanera de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 865 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 865: Se impondrá prisión de cuatro (4) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a)* Intervinieren en el hecho tres (3) o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b)* Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c)* Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d)* Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e)* Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f)* Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g)* Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;

- h)* Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características, pudieren afectar la salud pública;
- i)* El valor de la mercadería en plaza o la sumatoria del conjunto cuando formare parte de una cantidad mayor, sea equivalente a una suma igual o superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 868 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 868: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000):

- a)* El funcionario o empleado aduanero que ejercitare indebidamente las funciones de verificación, valoración, clasificación, inspección o cualquier otra función fiscal o de control a su cargo, siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la comisión del contrabando o su tentativa;
- b)* El funcionario o empleado administrativo que por ejercer indebidamente las funciones a su cargo, librare o posibilitare el libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fuere presentada ante el servicio aduanero destinada a obtener un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere, siempre que en el otorgamiento de tales documentos hubiere mediado grave inobservancia de las disposiciones legales específicas que lo regularen.

Art. 27. – Sustitúyese el artículo 869 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 869: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) quien resultare responsable de la presentación ante el servicio aduanero de una autorización especial, licencia arancelaria o certificación que pudiere provocar un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere o de algún documento adulterado o falso necesario para cumplimentar una operación aduanera, siempre que se tratare de un despachante de aduana, un agente de transporte aduanero, un importador, un exportador o cualquier otro que por su calidad, actividad u oficio no pudiere desconocer tal circunstancia y no hubiere actuado dolosamente.

Art. 28. – Sustitúyese el artículo 880 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 880: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto del delito y su valor no pudiere determinarse por otros medios, se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratare de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 29. - Sustitúyese el artículo 917 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 917:

1. Cuando el responsable de una declaración inexacta comunicare por escrito la existencia de la misma ante el servicio aduanero con anterioridad a que éste por cualquier medio la hubiere advertido o a que hubiere un principio de inspección aduanera o a que se hubieren iniciado los actos preparatorios del despacho ordenados por el agente verificador, se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75 %) el importe mínimo de la multa que correspondiere y, sin necesidad de proceder a la apertura de un sumario, se dispondrá la pertinente rectificación.
2. No procederá este beneficio una vez producida la presentación de la declaración aduanera y conocida la asignación del canal de selectividad.
3. No obstante lo previsto en los apartados precedentes, procederá el beneficio al que se refiere el apartado 1, una vez producido el libramiento de la mercadería siempre que no hubiere en curso un proceso de inspección aduanera o impositiva y que el servicio aduanero pudiere constatar la inexactitud, en los plazos y con las formalidades que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 30. - Sustitúyese el artículo 920 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 920: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto de la infracción y su valor no pudiere determinarse por otros medios, se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratare de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 31. - Sustitúyese el artículo 947 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 947: En los supuestos previstos en los artículos 863, 864, 865 inciso g), 871 y 873, cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, fuere menor de pesos cien mil (\$ 100.000), el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor y se aplicará exclusivamente una multa de dos (2) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería y el comiso de ésta.

Cuando se trate de tabaco o sus derivados el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, fuere menor de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Art. 32. - Sustitúyese el artículo 949 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 949: No obstante que el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de pesos cien mil (\$ 100.000) o de pesos treinta mil (\$ 30.000) en el supuesto que se trate de tabaco o sus derivados, el hecho constituirá delito y no infracción de contrabando menor, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, si el conjunto superare ese valor;
- b) Cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 863, 864, 865, 866, 871 y 873 o por la infracción de contrabando menor.

Art. 33. - Sustitúyese el artículo 955 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 955: A los efectos de lo previsto en el artículo 954, en el supuesto de mercadería faltante, cuando no pudiere determinarse si la diferencia produjo o hubiere podido producir alguna de las consecuencias previstas en cual-

quiera de los incisos *a*, *b*) y *c*) del artículo indicado precedentemente, se impondrá una multa de pesos quinientos (\$ 500) por bulto faltante o si se tratare de mercadería a granel por tonelada faltante o fracción de ella.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 957 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 957:

1. La clasificación arancelaria inexacta comprendida en declaraciones relativas a operaciones o a destinaciones de importación o de exportación no será punible si se hubieren indicado todos los elementos necesarios para permitir al servicio aduanero la correcta clasificación arancelaria de la mercadería de que se tratare.
2. El beneficio establecido en el apartado 1 no será de aplicación cuando las declaraciones se formalizaren mediante el sistema informático MARIA.

Art. 35. – Sustitúyese el artículo 992 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 992: Toda transgresión a las normas reglamentarias del régimen a que se refiere el presente capítulo, siempre que no constituyere un hecho más severamente penado, será sancionado con multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000).

Art. 36. – Sustitúyese el artículo 994 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 994: Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieren corresponder, será sancionado con una multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000) el que:

- a*) Suministrare informes inexactos o falsos al servicio aduanero;
- b*) Se negare a suministrar los informes o documentos que le requiriere el servicio aduanero;
- c*) Impidiere o entorpeciere la acción del servicio aduanero.

Art. 37. – Sustitúyese el artículo 995 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 995: El que transgrediere los deberes impuestos en este código o en la reglamentación que en su consecuencia se dictare, será sancionado con una multa de pesos un mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000) cuando el hecho no tuviere prevista una sanción específica en este código y produjere o hubiere po-

dido producir un perjuicio fiscal o afectare o hubiere podido afectar el control aduanero.

Art. 38. – Sustitúyese el artículo 1.024 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.024: Corresponderá conocer y decidir en forma originaria en el procedimiento de ejecución en sede judicial y en las demandas contenciosas que se interpusieren contra las resoluciones definitivas dictadas por el administrador en los procedimientos de repetición y para las infracciones, así como en el supuesto de retardo por no dictarse resolución en estos dos (2) últimos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto en este código, en la Capital Federal a los jueces nacionales en lo contencioso-administrativo federal y en el interior del país a los jueces federales, dentro de sus respectivas competencias territoriales siempre que se cuestionare una suma mayor de pesos dos mil (\$ 2.000).

Art. 39. – Sustitúyese el artículo 1.058 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.058: La interposición de la impugnación del acto previsto en el inciso *a*) del artículo 1.053 tendrá efecto suspensivo.

Art. 40. – Sustitúyese el artículo 1.115 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.115: Deben someterse a la aprobación de la Dirección General de Aduanas las resoluciones por las que el administrador:

- a*) Desestimare la denuncia, sobreseyere o absolviera, siempre que el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere de pesos cinco mil (\$ 5.000);
- b*) Atenuare la pena, de conformidad con lo previsto en el artículo 916, siempre que dicha atenuación tuviere por objeto un importe superior a pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 41. – Sustitúyese el artículo 1.126 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.126: La ejecución judicial prevista en el artículo 1.125 tramitará por el procedimiento y demás modalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Tributario. Las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación resultarán de aplicación supletoria exclusivamente en los aspectos no reglados o contemplados en aquella o en este código.

Art. 42. – Incorporáse como artículo 1.127 bis de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

Artículo 1.127 bis: El domicilio fiscal registrado por el contribuyente, responsable o garante ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza impositiva y, en su defecto, el constituido ante el servicio aduanero o el que se considere tal por aplicación de los artículos 1.003 a 1.005 de este código, mantendrá dicho carácter a los fines de la ejecución fiscal, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen.

TÍTULO II

Ley 25.603

Art. 43. - Sustitúyese el artículo 6° de la ley 25.603, por el siguiente:

Artículo 6°: El servicio aduanero dispondrá la venta, previa verificación, clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se hallare afectada a procesos judiciales o administrativos en trámite, que se encuentre bajo su custodia, arbitrando las medidas conducentes a la protección de la prueba en dichos procesos, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte el Ministerio de Economía y Producción.

Art. 44. - Incorpórase como artículo 13 bis de la ley 25.603 el siguiente:

Artículo 13 bis: El producido de las ventas que se lleven a cabo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6° de esta ley integrará un fondo destinado a resarcir a los titulares de la mercadería vendida, con derecho a percibir una indemnización, de conformidad con lo que disponga la reglamentación.

TÍTULO III

Comercio exterior - Mercaderías falsificadas

Art. 45. - Prohíbese la importación de mercaderías con marca de fábrica o de comercio falsificadas. La presente prohibición comprende a toda mercadería, incluido su embalaje, que lleve puesta, sin autorización, una marca de fábrica o de comercio idéntica a la válidamente registrada para tales mercaderías; o que no pueda distinguirse en sus aspectos esenciales de esas marcas, y de ese modo lesione los derechos que al titular de la marca le otorgue la legislación nacional.

Queda prohibida también la importación con fines comerciales de las mercaderías incurtidas en actos de piratería lesiva del derecho de autor. Se entenderá por mercadería "pirata" cualesquiera copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo cuando la realización de esa copia habría constituido infracción

del derecho de autor o de un derecho conexo en virtud de la legislación vigente en nuestro país.

Art. 46. - La prohibición dispuesta en el artículo anterior será aplicada también cuando:

- a) Se utilicen, directa o indirectamente, indicaciones falsas o capaces de crear confusión por cualquier medio que sea concerniente a la procedencia, origen, o la identidad del fabricante o comerciante de la mercadería;
- b) Se utilicen indicaciones falsas o capaces de crear confusión por cualquier medio que sea, respecto de la calidad, especie, pureza, mezcla, prestaciones, falta o agregado de indicaciones o aseveraciones, cuyo empleo en el ejercicio del comercio pudiera inducir al público error o engaño sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos.

Art. 47. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER

*Alberto A. Fernández. - Roberto Lavagna.*

**Sr. Presidente (Camaño).** - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Iglesias.** - Señor presidente: el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo forma parte del denominado Plan Antievasión II. El gobierno nacional ha formulado una propuesta que incluye la modificación, sustitución o derogación de artículos de las leyes 22.415 -Código Aduanero y 25.603 -sobre comercialización de mercaderías en rezago, agregando a la vez normas relacionadas con las mercaderías falsificadas.

-Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

**Sr. Iglesias.** - Es decir, se trata de lo relativo a mercaderías "pirata" o marcas de fábrica o comercio falsificadas o que vulneran otros derechos de propiedad intelectual e industrial, propiedad de comercio, etcétera.

Durante el examen de este proyecto de ley se convocó especialmente a las autoridades nacionales involucradas, esto es, la Dirección Nacional de Aduanas, la AFIP y especialmente a las organizaciones vinculadas con el comercio exterior, es decir, la Cámara Argentina de Comercio, la Cámara de Exportadores e Importadores de la República Argentina, el Centro de



Despachantes de Aduana y el Instituto Argentino de Estudios Aduaneros.

Esta norma fue enviada por el Poder Ejecutivo y con posterioridad las autoridades, con mucha sensatez, decidieron hacer una ronda de consultas con las organizaciones que he mencionado. Por lo tanto, la comisión decidió esperar a que se lograra el más amplio consenso entre la Dirección General de Aduanas, la AFIP y las organizaciones y entidades representativas del sector privado.

Una vez logrados estos acuerdos, los legisladores integrantes de las comisiones competentes trabajamos en ellos y convocamos nuevamente a las autoridades nacionales y a las organizaciones intermedias a efectos de buscar mecanismos tendientes a ampliar dichos consensos, que no se habían logrado en su totalidad en el ámbito de la comisión, donde se trabajó con el Poder Ejecutivo nacional.

Así fue como aquellos artículos que habían sido consensuados se sometieron a estudio y luego se aceptaron en virtud de los fundamentos expuestos por ambas partes. En relación con los otros artículos, la comisión tomó conocimiento de la postura de ambas partes, decidió estudiarlos y en función de ello propuso modificaciones, que en definitiva se consensuaron finalmente en el ámbito de la comisión.

Cabe aclarar que no es fácil alcanzar un acuerdo en esta materia, ya que se trata de leyes por las que se pretende imponer un control más severo sobre el contrabando y brindar una mayor eficacia en todo lo relacionado con los servicios aduaneros. No obstante, en función de esto tomamos la decisión de seguir el criterio adoptado por la AFIP y por la Dirección General de Aduanas, salvaguardando el interés de los usuarios de los servicios aduaneros.

El proyecto, cuya aprobación se propone a la Honorable Cámara, consta de tres títulos fundamentales. El primero de ellos, —que concentra gran cantidad de normas que se modifican— se refiere específicamente a normas relativas a las facultades propias del servicio aduanero. Estas propuestas de modificación se vinculan con las formalidades y consecuencias en materia de declaración de importación y exportación. Se refieren también a sanciones aplicables a los distintos delitos por contrabando y a las infracciones a los procedimientos aduaneros.

En relación con lo que he mencionado en primer término —las facultades del servicio aduanero—, se proponen algunas modificaciones en los artículos relacionados con los instrumentos de control y medición, y se autoriza al servicio aduanero a inhabilitar preventivamente aquellos instrumentos de medición que tengan irregularidades, hasta tanto sean subsanadas.

Otro artículo no menos importante faculta al servicio aduanero a clausurar por un término no mayor de diez días hábiles aquellos domicilios, residencias y moradas en el territorio aduanero general. Es decir, cuando hayan traspasado los controles aduaneros, el organismo puede producir la clausura preventiva con notificación inmediata al juez de turno, a efectos de salvaguardar los intereses de aquellos que utilizan el servicio aduanero y que puedan ser injustamente sospechados de que se está produciendo alguna anomalía en sus locales. Esto va en consonancia con las atribuciones que ya tiene la otra dirección de la AFIP, la Dirección General Impositiva, de allanar y registrar, con autorización judicial, precisamente aquellos locales, dependencias y/o depósitos en los cuales se interprete que hay vinculación directa con el contrabando.

Otro aspecto que también se torna relevante y que propone modificar esta iniciativa tiene que ver con las declaraciones de importación y de exportación. En las modificaciones a estos artículos se detallan claramente las formalidades que se deben seguir en las declaraciones de importación y de exportación. Todo esto está regido por el principio de que es el interesado quien bajo su responsabilidad debe aportar los elementos necesarios para que la Aduana haga la verdadera valoración de esas mercaderías a los efectos de asignar los códigos respectivos.

Corresponde destacar también que por primera vez en la normativa se contemplan las referencias a declaraciones realizadas por medios informáticos. Como es sabido, la Dirección Nacional de Aduanas está perfeccionando el servicio informático, lo que lo torna indudablemente más eficiente y rápido, tanto para su control como para que aquellos que lo utilizan tengan la posibilidad de clasificar su mercadería por medio del servicio informático.

Asimismo, ante la confusión que se pudiera presentar al usuario al no poder determinar bien la codificación de su mercadería, la norma le

posibilita acudir al servicio aduanero para que, en función de la declaración, éste le otorgue el código adecuado para la clasificación de la mercadería.

Además, a partir de esta propuesta se permite la constitución, ampliación, modificación, sustitución y cancelación de garantías por medios electrónicos, lo que también brinda rapidez al servicio.

En estas modificaciones a su vez se amplían los límites establecidos para la presentación de autodenuncias, es decir, se permite la autodenuncia una vez que la mercadería haya pasado por los controles. Como es sabido, el servicio aduanero tiene inmediata clasificación por medio de tres controles distintos. El verde indica que la mercadería no tiene ningún tipo de control; el naranja que se controla solamente la documentación, y el rojo que se controla la documentación y también la mercadería.

Ya ingresada la mercadería al territorio aduanero general, el usuario del servicio puede encontrar modificaciones en las declaraciones realizadas, y este servicio de autodenuncia, si la Aduana no ha iniciado ninguna instrucción, le permite hacer la autodenuncia y acceder al beneficio de resolver incorrecciones que a veces se producen y que en otros casos terminan constituyendo una infracción o un delito.

Por el título I se aumentan las penas actualmente previstas para el delito de contrabando. Esto responde a que ha habido una desactualización de tales penas en función del proceso devaluatorio económico que ha sufrido nuestro país. Sin embargo, también es necesario destacar que se modifica la modalidad del delito de contrabando calificado, transformándolo en no excarcelable mientras dure el proceso.

A los efectos de imprimir mayor prontitud a las distintas instancias, tanto administrativas como judiciales que contempla la ley, se modifican los límites entre el contrabando mayor y el contrabando menor: se aumenta de cinco mil a cien mil pesos, salvo para el caso del tabaco, que se incrementa a treinta mil. Esto permite que se resuelvan en sede administrativa una serie de circunstancias que antes recargaban directamente el trabajo de la Justicia.

En los procedimientos aduaneros también se elevan los montos de las cuestiones contenciosas, a efectos de resolver más rápidamente las infracciones.

Uno de los temas de discusión es el que elimina el efecto suspensivo de los recursos de impugnación presentados por el exportador contra el reclamo de devolución de sumas pagadas previamente por la Aduana en concepto de estímulo a la exportación y contra las multas automáticas.

Tengo que ser honesto en este sentido y decir que esto ocasionó muchas dudas en la comisión, por cuanto la cuestión se refiere a aquellos exportadores que reciben estímulos a las exportaciones y, en un momento dado, la Aduana detecta que ha cometido un error y exige la inmediata devolución de los estímulos.

En definitiva, la comisión tomó posición por el criterio que sustentaba el Poder Ejecutivo, sabiendo que la cuestión planteaba dudas. Finalmente, la solución da mayor eficiencia y rapidez, sobre todo en cuestiones vinculadas con reclamos por sumas que la Aduana considera que han sido pagadas indebidamente.

También es importante destacar que se asimila el proceso de ejecución fiscal de las deudas aduaneras al procedimiento de ejecución de las deudas impositivas. El criterio es que la Dirección General Impositiva y la Dirección General de Aduanas no deberían tener normativas distintas, sobre todo en algunos de sus procedimientos. Por ello, creímos que era conveniente compatibilizar las normativas de ambas direcciones generales.

Por el título II del proyecto se modifica el artículo 6° de la ley 25.603, por el que el servicio aduanero podrá realizar la venta de mercadería bajo su custodia que se halla sujeta a proceso tanto administrativo como judicial.

La Aduana tiene infinidad de depósitos atesados de mercaderías que están sometidas a procesos administrativos o judiciales, que en general son de larga resolución. Entonces, cuando la Aduana tiene que disponer de esas mercaderías, ya carecen de importancia o han perdido valor.

En definitiva, la aduana soporta un alto costo por el mantenimiento de esta situación. Entonces, con la modificación de esta iniciativa, se permite la venta en forma directa, resguardando las pruebas, debiendo la Aduana notificar a la autoridad judicial o administrativa que corresponda, dependiendo de quien sea competente en la causa, a fin de que ésta indique en plazo de diez días, la muestra representativa de la

mercadería secuestrada que deberá conservar para asegurar la prueba del proceso.

También se exige que se conforme un fondo con el importe de la venta, a fin de resguardar el interés del importador o exportador afectado, en caso de que la Aduana pierda la demanda.

El tercer punto que trata esta iniciativa también es importante, porque se refiere no sólo a preservar los derechos de autor y a actuar en contra de la mercadería falsificada, sino que también resguarda los derechos del consumidor, que muchas veces consume mercaderías que cree que son de una calidad y en definitiva son de otra, lo cual no sólo afecta a los titulares de los derechos sino fundamentalmente al propio consumidor.

Mediante la ley 24.425, la República Argentina puso en vigencia un acuerdo sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, incluido en el Anexo I B del acta final, en el que se incorporan los resultados de las negociaciones comerciales internacionales del GATT de la Ronda Uruguay. Este acuerdo establece niveles mínimos de protección para los países participantes. Allí se comprometen a asegurar y proteger los derechos de autor y derechos conexos, las marcas de industria y comercio, las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, las patentes, los dibujos, los modelos industriales, los esquemas de trazado y la información no divulgada. Reitero que la Argentina participa y adhiere a este tratado.

Quiero hacer una referencia para que se tome conciencia de la importancia de este artículo.

La Organización Mundial de Aduanas considera que el comercio ilegítimo de mercaderías, marcas de industria, etcétera, alcanza anualmente en el mundo la suma de 450 billones de dólares. Esta cifra representa entre el 5 y el 7 por ciento del comercio mundial. Ello demuestra la trascendencia que tiene este tráfico ilegal de mercaderías, cuyos fondos muchas veces también son utilizados para otros fines igualmente ilegales.

Por eso, en esta normativa se establece que la Aduana prohibirá el ingreso de aquellas mercaderías que considere falsificadas.

Existe un proceso posterior donde aquellos que quieran resguardar sus derechos lo pueden hacer ante la jurisdicción judicial que corresponda. Además, se establece que aquellas mer-

caderías respecto de las cuales la Aduana tenga dudas podrán ser retenidas preventivamente por ella notificando al titular del derecho. En caso de que éste haga uso de ese derecho, se podrá presentar ante la Justicia competente para reclamar por los derechos que él considere vulnerados o violados. Si el titular no se presenta o no ejerce sus derechos, la Aduana no puede retener la mercadería por un lapso mayor al que establece la ley, pero en protección de los derechos del consumidor deberá avisar a la repartición competente en materia de defensa del consumidor a los efectos de que tome nota. Esto es en el caso de que el titular del derecho vulnerado no inicie el reclamo correspondiente en un tiempo prudencial, librándose la mercadería al territorio de nuestro país. De este modo, en definitiva, estaríamos vulnerando los derechos del consumidor que a lo mejor en este caso estaría consumiendo mercadería de una calidad diferente a la estipulada.

He tratado de dar un breve pantallazo de esta norma-ley que consideramos de suma importancia en materia de transformaciones que debe producir nuestro país. Para ello es necesario trabajar firmemente a efectos de incluir importantes modificaciones que vayan en beneficio de las transformaciones que el país necesita.

La comisión trabajó rápidamente. Este proyecto ingresó a esta Cámara el 30 de septiembre. Durante el mes de octubre —es decir, con posterioridad a la remisión de esta iniciativa— la Aduana y la AFIP decidieron convocar a aquellas organizaciones que tienen participación directa en aquellos temas que se vinculan con este proyecto de ley. Durante un mes trabajaron y la comisión les dio el tiempo necesario para que en ese lapso se buscaran consensos. Con posterioridad, al mes siguiente, se convocó a las partes interesadas a los efectos de hacer una mejor evaluación, y prácticamente en un mes se llegó a una decisión que creemos que es sensata y que va a ser de mucha utilidad en el combate —manifestado por el Poder Ejecutivo nacional— contra la evasión, el contrabando y sus actividades conexas. Fundamentalmente, se busca la eficiencia en todo lo que tenga que ver con las importaciones y exportaciones de nuestro país.

Quiero dejar sentado esto porque en mi corta experiencia en esta Cámara durante este año he escuchado largos debates en los cuales lamentablemente no se han tocado temas de fon-

do. Los debates se han dirigido al tema de la calidad institucional, algo que no deberíamos estar discutiendo.

Los más intensos debates han tenido que ver con la cesión de facultades al Poder Ejecutivo, que otorgan yo diría un poder inútil, arbitrario y absoluto.

El oficialismo ha utilizado como látiguillo la frase "no se nos pongan trabas", y ha fundado sus pedidos en esto. En lo que a mi bancada compete hemos aprendido de los errores que la Argentina y sobre todo la dirigencia política han cometido, y por eso hemos puesto de manifiesto todo el énfasis y el valor que tienen las leyes, muchas de las cuales han sido solicitadas con premura por parte del Ministerio de Economía, de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Aduana, en particular. Esto ha sido así con este proyecto de ley que no sólo es un pedido del Poder Ejecutivo sino también un proyecto que compartimos y sobre el cual debemos trabajar.

Hubiese querido que usáramos el tiempo en la modificación de esta y otras leyes y no en esta delegación absurda de funciones que creo que nada bien le hará al país. Hubiera sido mejor utilizar este tiempo en discutir, por ejemplo, los marcos regulatorios de los servicios públicos, algo tan necesario; el plan antievasión; el plan de lucha contra el contrabando; la reforma tributaria; la reforma del sistema jubilatorio y la ley de coparticipación.

Creo que estos son los temas fundamentales en los que debemos trabajar, y mi bloque específicamente lo va a hacer con todo ahínco, porque creemos que son los temas necesarios, para que no sea sólo la devaluación el único atributo que tengamos para mostrar en este nuevo período en el que ingresó la Argentina. Aspiramos a que de una vez por todas nuestro país se ponga a trabajar en los temas que tiene pendientes y demos que este es un país en serio. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

**Sra. Fadel.** – Señor presidente: no coincido con las palabras finales del señor diputado Iglesias. Quiero hacer un reconocimiento al presidente de la Comisión de Economía porque ha puesto toda la voluntad para que este proyecto de ley saliera adelante. Entendí que era un proyecto necesario para el Poder Ejecutivo y por

ende puso toda su voluntad y trabajo para que saliera aprobado con el consenso de la comisión. Por eso es que quiero hacer un agradecimiento explícito al presidente de la comisión por tanto trabajo efectuado.

El comercio internacional contemporáneo se ha transformado en una actividad central para países y regiones. Las políticas comerciales no responden hoy en día solamente a decisiones de carácter interno.

En este nuevo escenario instituciones de vieja prosapia, como las aduanas, experimentan cambios cualitativos y trascendentes. El control de paso y el control de pago de las mercaderías, objeto de tráfico internacional, se vuelve una actividad desregulada y el llamado control *day to day* es reemplazado por un control inteligente e informatizado.

Al enfrentar estos nuevos desafíos que impactan objetos, sujetos y mercados, el derecho debe modernizarse modificando sus instrumentos y mecanismos. En otras palabras, el viejo derecho aduanero que privilegiaba el control de paso de las mercaderías ha cambiado y se ha internacionalizado.

La experiencia internacional comparada indica que el tributo aduanero pasa a ser el regulador de los intercambios y su fisonomía se tecnifica y globaliza. El derecho emergente de los tratados internacionales –como el ex GATT, hoy Organización Mundial de Comercio–, el Consejo de Cooperación Aduanera, con sede en Bruselas, y los acuerdos regionales de integración, reemplazan y enriquecen el derecho aduanero de los ordenamientos internos.

En este contexto surge revitalizado el derecho tributario aduanero, que bajo la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, como organismo descentralizado del Ministerio de Economía, se une a la política fiscal en forma integral.

Es decir que un tributo aduanero no es independiente del extendido impuesto al valor agregado o del impuesto a las ganancias, que actúan en los nuevos sistemas integrados mundiales. Así se trata de establecer una política integral de ingresos de la que el tributo aduanero sea un elemento más en el control de las empresas y operadores del comercio internacional.

En este nuevo escenario la aduana deja de ser un ente autónomo, coto de los burocratismos y sobrerregulado, para incorporarse a la política tributaria general.

El presente proyecto de ley está destinado a operativizar los cambios internacionales y a prevenir el delito de contrabando y por ello se ha denominado como Plan Antievasión II.

Las comisiones de Economía y de Presupuestos y Hacienda llevaron a cabo la consideración de estas cuestiones y han agregado valor en el mensaje 57 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se modifica el Código Aduanero, la ley 22.415 y sus modificatorias, y la ley 25.603, referida a la disponibilidad de bienes de terceros que se encuentran en depósitos aduaneros. Se alcanzó un dictamen de consenso en una discusión enriquecedora que —como bien ya se dijo— contó con la participación del sector privado y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El presente proyecto de ley se divide en cuatro títulos y está integrado por 48 artículos. Específicamente el título I de este proyecto contiene 43 artículos orientados a modificar el Código Aduanero, la ley 22.415 y sus modificatorias. El objeto de esta modificación es prevenir y reprimir de manera eficaz el delito de contrabando adecuando multas y sanciones, optimizar los recursos humanos y materiales de la aduana en su interacción con la justicia interviniente, legalizar la informatización de la documentación aduanera permitiendo un control no intrusivo de las operaciones, generar responsabilidades compartidas en los administrados —en lo referido a las declaraciones— y ampliar las facultades de la Dirección General de Aduanas asimilándolas al procedimiento tributario de la ley 11.683, que rige en materia de impuestos, multas y clausuras.

En este último sentido el artículo 1º del presente proyecto de ley autoriza a la aduana a inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades.

Esto se repite en el artículo 2º para incorporarlo en el artículo 123 de la ley 22.415, con el fin de evitar subdeclaraciones en lo que a instrumentos de medición se refiere.

El artículo 3º del proyecto habilita a la Dirección General de Aduanas a clausurar en la zona secundaria aduanera y la faculta a realizar allanamientos, previa autorización judicial, en depósitos, locales, oficinas, moradas, residencias o domicilios, o incautación de documentación

cuando estuviere directa o indirectamente vinculada con el tráfico internacional de mercaderías.

Los artículos 4º a 19 establecen límites a las posibilidades de modificación de datos en los trámites que realizan los despachantes de aduana, específicamente cuando se utiliza el sistema informático María y se aplican canales de selectividad inteligentes para controlar mercaderías.

Particularmente, el presente proyecto de ley legaliza el uso de medios informáticos para la confección de la declaración aduanera, es decir, los documentos orientados a las operaciones de importación, importación temporaria, exportación y exportación temporaria, asignando responsabilidades al administrado respecto de la veracidad y exactitud de los datos consignados en las declaraciones. En ese sentido podemos afirmar que la AFIP no solamente persigue un control no intrusivo en lo que a datos se refiere, sino que más bien procura legalizar el uso de medios electrónicos o magnéticos para dar mayor celeridad o seguridad al trámite de garantías de operaciones al comercio exterior.

Asimismo, el artículo 22 presenta una novedad al incorporar, vía su inclusión en el artículo 863 del Código Aduanero, los oleoductos, gasoductos, poliductos y redes de tendido electrónico como medios de transporte, de manera de poder fijar el valor imponible de la mercadería exportada, incluyendo los gastos totales hasta el lugar físico desde donde ya no se puede derivar al mercado interno.

Por medio de los artículos restantes —23 a 43— que completan el título I del presente proyecto, podríamos afirmar que se elevan las penas de prisión de dos a ocho años por las distintas formas de contrabando o de operaciones fraudulentas de exportación e importación —artículo 23—; a quien importare o exportare mercaderías en horas o por lugares no habilitados —inciso a) del artículo 24—; realizare cualquier acción u omisión que dificultare el control del servicio aduanero —inciso b) del artículo 24—; presentare una autorización especial, licencia arancelaria o certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales —inciso c) del artículo 24—; ocultare, disimulare o sustituyere parcial o totalmente mercadería sometida al control aduanero —inciso d) del artículo 24—; o simulare una operación o una destinación con la

finalidad de obtener un beneficio económico –inciso e) del artículo 24–.

Por el artículo 25 del presente proyecto las penas previstas para los delitos antes expuestos se incrementan de 4 a 10 años para asociaciones ilícitas de tres o más personas, y además se tipifican las distintas modalidades de contrabando.

Es importante destacar que originariamente el Código Aduanero no contemplaba en su artículo 867 la aplicación de la eximición de prisión ni la excarcelación, como tampoco la condena de ejecución condicional en los casos de contrabando calificado y contrabando de estupefacientes. Sin embargo, esto fue modificado por la ley 23.353, publicada en el Boletín Oficial el 10 de septiembre de 1986, que sustituía los artículos 865 y 866, a la vez que derogaba el artículo 867, tipificando el delito de contrabando en el Código Aduanero.

Es decir que el presente proyecto de ley retrotrae al criterio anterior a través de la elevación de la pena privativa de la libertad como efecto disuasivo del contrabando agravado.

En otro orden de cosas, el artículo 26 prevé multas para los empleados de aduana, penando los casos en que se ejercitare indebidamente la función de verificación, valoración, especificación, clasificación, inspección u otros vía el artículo 26, inciso a), como en los casos en que se libren indebidamente licencias o tratamientos especiales como en el artículo 26, inciso b), siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la comisión del contrabando o su tentativa.

Asimismo, el despachante de aduana, sujeto estratégico de la modernización del comercio exterior argentino, se presenta en el artículo 27, dado que este artículo reprime con multas de 5.000 a 50.000 pesos a los despachantes de aduana y otros agentes auxiliares por sus responsabilidades respecto del perjuicio al fisco o irregularidades en las operaciones.

El artículo 28 apunta a valorar las mercaderías que fueran objeto de delito, siempre y cuando éstas no pudieran ser aprehendidas como determinadas, asignándose valores que van desde 500 pesos por cada bulto o tonelada, hasta 5.000 por cada contenedor de 20 pies y 10.000 pesos por cada contenedor de 40 pies.

Por su parte, el artículo 29 contempla la reducción de las penas en materia pecuniaria fren-

te a las rectificaciones que el responsable pudiera realizar.

El artículo 31 contempla la figura del contrabando menor cuando el valor de plaza de la mercadería es menor a los 100.000 pesos o 30.000 pesos para el caso del contrabando de cigarrillos, previendo la aplicación de multas de dos a diez veces el valor en plaza de la mercadería y el decomiso de ésta.

Sin embargo, esta figura se atenúa a través del artículo 32, ya que tipifica como delito cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, tal como se establece en el inciso a), o cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme por los delitos previstos en el Código Aduanero.

El artículo 34 versa sobre los casos de dispensa en el pago de los tributos por causales de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, o en el supuesto de rectificación de declaración debidamente justificada, dejando de lado su consideración a los efectos punibles.

Los artículos 35 y 36 incorporan las multas dinerarias frente a las transgresiones que no constituyeran hechos severamente penados, previendo multas que van desde los 500 hasta los 10.000 pesos. Se trata aquí de los casos previstos en el artículo 37 del presente proyecto de ley, que incluyen informes inexactos al servicio aduanero, denegación de informes o documentación ante la requisitoria del servicio aduanero o casos que entorpezcan o impidan la acción del servicio aduanero.

El artículo 38 contempla incorporar en el Código Aduanero los casos de transgresión a sus normas siempre y cuando afecten el control aduanero o produzcan un perjuicio fiscal con multas que van de los 1.000 a los 10.000 pesos.

El artículo 39 contempla el resguardo de los recursos de apelación judicial –jueces nacionales en lo contencioso-administrativo de la Capital Federal y jueces federales en el interior– frente a las decisiones administrativas, siempre y cuando se cuestionaren multas superiores a los 2.000 pesos.

Aquí llegamos al artículo 40, al que hacía referencia el señor diputado Iglesias, que acota el efecto suspensivo previsto en el artículo 1.058 de la ley 22.415, frente a la interposición de la impugnación que pueda presentarse ante el acto administrativo.

La modificación realizada al artículo 1.053 del Código Aduanero dispone que tramitan por este procedimiento las impugnaciones contra los actos por los cuales en el inciso *a)* se dice: "Se liquidarán tributos aduaneros en forma originaria o suplementaria, excluidas las resoluciones condenatorias del procedimiento para infracciones que contengan una liquidación tributaria".

En orden a la inquietud planteada por algunos actores en relación con la modificación del efecto suspensivo a que alude el artículo 1.058 del Código Aduanero —mencionado específicamente por algunos miembros de la comisión—, debe señalarse que en la elevatoria del proyecto, con opinión del doctor Oscar Vicente, director nacional de impuestos, dicha modificación se sustenta en la circunstancia de que tal aspecto constituye una medida de política legislativa cuya adopción o rechazo queda librado al criterio de la autoridad que intervenga en el trámite parlamentario del proyecto.

Asimismo, debe señalarse que en el caso se persigue la plena fuerza ejecutoria de las decisiones aduaneras sin que la impugnación administrativa provoque una dilación y con ello se quite vigencia al principio de ejecutoriedad del acto administrativo que surge del artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo. En este sentido, en la propia exposición de motivos del Código Aduanero, al comentarse el mentado artículo 1.058 se señala que se está consagrando una excepción al principio de ejecutividad.

En definitiva, la modificación que se propicia implica la aplicación de un principio que constituye una regla en el derecho público y que consiste en la presunción de legalidad del acto administrativo que consagra el orden jurídico argentino.

Por otra parte, la cuestión relativa al alcance o forma de concesión de un recurso no puede considerarse de modo alguno como una decisión que afecte o vulnere derechos o garantías constitucionales, y, en este sentido, entendemos que se trata de compatibilizar en el diseño de los procedimientos legales los principios del derecho público y los intereses particulares en orden al bien común.

En esta inteligencia, la medida propiciada no afecta el pleno ejercicio de derechos de raigambre constitucional, como el derecho a ser oído, obteniéndose, por otra parte, el resguardo de la

renta fiscal para compatibilizar los intereses en pugna, desde la óptica del bien común.

En otro orden de cosas, el artículo 41 somete a la aprobación de la Dirección General de Aduanas la desestimación de denuncias —inciso *a)* de dicho artículo— o la atenuación de las penas —inciso *b)*—, siempre que éstas tuvieren por objeto un importe superior a los 5.000 pesos.

El artículo 42 del presente proyecto de ley remite nuevamente a los procedimientos y modalidades establecidos por la Ley de Procedimiento Tributario, resultando de aplicación supletoria las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para los aspectos no reglados o contemplados en aquélla o en este código. Esto último hace a la agilización de ejecuciones judiciales por deudas aduaneras.

Por último, el artículo 43 incorpora la certeza respecto del domicilio fiscal del contribuyente, manteniendo dicho carácter a los fines de la ejecución fiscal, siendo válidas y eficaces las notificaciones y diligencias que en él se practicarán.

Por su parte, el título II del presente proyecto de ley modifica la ley 25.603, de disponibilidad de bienes de terceros que se encuentren en depósitos aduaneros, a través de los artículos 44 y 45. En este punto, se modifica el artículo 6º de la ley 25.603, autorizando a la aduana a vender la mercadería previo cumplimiento de recaudos, con el fin de liberar espacio ocioso e integrar un fondo especial de cobertura para indemnizaciones que puedan corresponder a titulares de esas mercaderías con derecho a devolución.

Asimismo, el presente proyecto de ley en su título III contempla el comercio exterior de mercaderías falsificadas, incorporando a través del artículo 46 un principio prohibitivo frente al ingreso al mercado interno desde el exterior de mercaderías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas, como la importación de mercaderías lesivas del derecho de autor.

Por último, las disposiciones previstas en el título IV del presente proyecto —artículo 47— remiten nuevamente al Código Aduanero contemplando la derogación del artículo 957 de la ley 22.415, que sostiene que "la clasificación arancelaria inexacta [...] no sería punible si se hubieren indicado todos los elementos necesarios para permitir al servicio aduanero la correcta clasificación arancelaria de la mercadería de que se tratare."

En la práctica, brindar los elementos necesarios no es algo factible de ser realizado en función de que el sistema informático MARIA no lo permite. Por el contrario, exige que la declaración se ciña a los dichos de las posiciones arancelarias de la nomenclatura en uso, que siempre es precaria e incompleta, aun con la utilización de elementos como los sufijos de valor. Por lo tanto, la derogación es pertinente.

Señor presidente: el presente proyecto de ley sitúa a la nueva Aduana frente al comercio internacional de principios del siglo XXI. Remarca las mutaciones que experimenta el derecho aduanero ante la emergencia del derecho tributario aduanero.

En términos generales, los artículos comentados tipifican y acotan los perfiles de esta nueva rama del derecho tributario general reprimiendo el contrabando y la evasión fiscal.

Un tema central del presente proyecto de ley es la existencia indiscutible de la obligación tributaria aduanera, como la tipificación del contrabando agravado como un delito no excarcelable.

Asimismo, he comentado artículos que hacen a la declaración y clasificación de mercaderías referidos en última instancia al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, lenguaje esencial para dar objetividad al cobro de los tributos al comercio exterior.

En especial, la subdeclaración constituía un expediente de amplia aplicación y vigencia discrecional; en este sentido, podemos afirmar que el proyecto de ley procura un avance en la materia.

Cabe destacar que hoy en día es la Organización Mundial del Comercio (OMC) la que disciplina un sector estratégico como el comercio internacional. Al respecto, dotar a la AFIP de herramientas contra la falsificación marcaría se presenta como una oportunidad.

El mérito que ofrece el presente proyecto de ley es que vincula un marco conceptual de nuevo enfoque consistente con las legislaciones vigentes en los países que integran la OMC. Es decir, las disciplinas abordadas tienen vigencia en varios países del mundo, y hoy también lo hace así nuestro país. La incorporación de restricciones para rectificar las declaraciones aduaneras, la protección de los derechos marcarios, la adecuación de la figura del contrabando me-

nor, las mayores sanciones en materia de contrabando y la facilitación de la disposición de mercaderías comprendidas en procesos contenciosos, persiguen la armonización del país con los estándares aduaneros internacionales.

Interpretar las señales internacionales en la materia significa insertar al país en la comunidad internacional y agilizar la operatoria aduanera a través de una gestión eficiente propia del siglo XXI, mediante una regulación prudencial, con el objeto de promover el intercambio de bienes y servicios sobre la base de la legalidad.

Para finalizar, quiero señalar que, a diferencia de lo que dicen algunos legisladores nacionales, este Congreso no está dibujado. Hoy, está a punto de sancionar una importante ley, que es muy necesaria para que el país siga avanzando.

El Congreso tiene mucho que ver en esta Argentina. Digo esto porque, según declaraciones que vienen haciendo algunos legisladores de la oposición, pareciera que el Parlamento no sanciona leyes necesarias. La iniciativa en debate es necesaria; así lo entendió la oposición y el presidente de la Comisión de Economía, señor diputado Iglesias, por la Unión Cívica Radical.

Por las razones expuestas, solicito el voto afirmativo para la sanción de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: estamos próximos a aprobar la modificación de la ley 22.415 de Código Aduanero, que viene siendo emparchada desde el año 1981. Se han presentado varios proyectos en esta Cámara con el objeto de hacer una revisión total de esa ley, pero lamentablemente siempre encaramos la cuestión desde la parte fiscalista de la Administración Nacional de Aduanas. En algún momento tendremos que encarar una modificación completa del Código Aduanero, adecuándolo al Código del Mercosur. Asumimos este compromiso hace unos cuantos años en Ouro Preto, pero todavía está pendiente en esta Cámara.

El proyecto de ley en discusión es bastante complejo. Se trata de una modificación que abarca varios ítems, pero tiene algunas falencias que en alguna ocasión tendremos que corregir.

Todos aquellos que alguna vez tuvimos contacto con la aduana tenemos la percepción de que se trata de controlar todo para controlar



nada. Sucede que modificamos muchas normas, controlamos muchos papeles pero no vamos hacia un control directo de mercadería. El fin último de la Administración Nacional de Aduanas es controlar el ingreso y egreso de las mercaderías.

Se establecen muchas normas intermedias y muchas autorizaciones previas, pero en definitiva quien decide si ingresa o egresa una mercadería es una sola persona. La Administración Nacional de Aduanas es un organismo que tiene más de siete mil hombres en todo el país, y los dedicados a controlar la mercadería son aproximadamente 150.

Si queremos hacer un país con fronteras abiertas y que esto no perjudique a nuestra industria nacional, debemos comenzar a poner más atención en la estructura de la Administración Nacional de Aduanas. No creo que modificando la ley vayamos a evitar la evasión; es simplemente un paso. La evasión tanto impositiva como aduanera se evita modificando la percepción que tiene el controlante del controlador. La percepción de la aduana que hoy tiene el comerciante es que se trata de un organismo débil y fácilmente permeable. Por más que nos metamos por los vericuetos de la ley 22.415 y establezcamos mayores penas, si no le damos a la Administración Nacional de Aduanas las herramientas necesarias para fortalecer el contralor, sólo vamos a estar modificando parcialmente una ley.

Desde el interbloqueo Federal vamos a apoyar este proyecto porque creemos que es un avance. Sin embargo, me gustaría contar con el compromiso de los demás legisladores para que oportunamente efectuemos un serio análisis de la ley 22.415. Cabe aclarar que esta norma se sancionó en el año 1981. Recién escuchaba al señor diputado Iglesias hablar de la importancia que significa no delegar poderes; esta ley, que contiene varios capítulos, contempla la delegación de poderes y de facultades. Esto es así porque en el momento en que se sancionó el Congreso de la Nación no funcionaba. Entonces, hasta inconstitucionalmente, varios de esos artículos deléjan en el Poder Ejecutivo facultades que son exclusivas del Congreso de la Nación, y eso no se ha tocado. Por ejemplo, el artículo 755 delega en el Poder Ejecutivo la creación de las retenciones. Recordemos que las retenciones no son más que un impuesto a la exportación. Por lo tanto, la Constitución prohíbe

esa delegación expresa de la creación de un impuesto por parte del Poder Ejecutivo, pero como afecta la contabilidad del Estado quizás preferimos no ver ese artículo del Código y si otros que permiten recaudar.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sr. Cantini.** — Debemos comenzar a percibir la Aduana no sólo como un ente de recaudación, sino también, y fundamentalmente, como una oficina que controla la calidad, especie y cantidad de las mercaderías que ingresan y egresan del país. Si solamente nos preocupamos por controlar la parte impositiva, vamos a tener graves fallas en los sistemas de verificación de la calidad y cantidad de mercaderías que ingresan.

Quizás los que no conocen la materia desconocen que la aduana se ha ido autorreglamentando por medio de resoluciones aduaneras. Por ejemplo, si quiero importar un simple tornillo de cabeza redonda tengo 27 intervenciones previas, pero si deseo importar un automóvil, quizás lo pueda hacer directamente. Entonces, ¿a quién debe defender la Aduana? ¿Por qué hay una cierta burguesía nacional que trabaja continuamente sobre dicho organismo para pedir una protección a las mercaderías distraendo el control general que debe tener la aduana?

Creo que éstos son temas que debemos analizar en profundidad, más en este momento cuando nuestro país, a espaldas de este Parlamento, ha reconocido a China dentro de la Organización Mundial del Comercio. Eso le va a quitar o ya le quitó a la Aduana la mayoría de las herramientas que tenía para detener el ingreso indiscriminado de productos chinos a la Argentina. Son temas que debemos estudiar, pero en mi opinión la sanción del proyecto de ley en consideración constituye un avance:

En la consideración en particular propondré a la comisión dos modificaciones referidas al artículo 31 y al artículo 44 —que sustituye el artículo 6º—, que en mi opinión revisten importancia para el tratamiento de las mercaderías que pueden ser perjudiciales para la salud. Lo explicaré más en detalle en oportunidad del debate en particular, pero lo importante es que las mercaderías nocivas para la salud no vayan a un proceso de negociación o de remate posterior a la detección del contrabando.

En definitiva, señor presidente, este es un buen proyecto de ley, pero le falta muchísimo para ser un proyecto de ley de control aduanero. Entonces, como legisladores, asumamos el compromiso de modificar la ley 22.415, que se sancionó cuando este Congreso estaba cerrado, de adecuarla al comercio mundial y de erradicar toda la delegación de poderes que ella contempla.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** – Señor presidente: en términos generales, nuestro bloque ha considerado muy oportunas algunas de las modificaciones propuestas por este dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda a la ley 22.415, como por ejemplo las de los artículos 122, 123 y 124, el aumento de las penas a los delitos de contrabando del artículo 863 en adelante y la actualización de las sanciones y las multas.

Es muy interesante acompañar este tipo de modificaciones, pero queremos dejar constancia de algunas preocupaciones y dudas que se nos presentaron en virtud de que no integramos ninguna de las dos comisiones dictaminantes, por lo cual no hemos podido ser testigos del debate pertinente.

Algunas de las dudas que se nos presentan se refieren a las modificaciones de los artículos 1.058 y 1.126 en relación con la eliminación de los efectos suspensivos. Al respecto, quisiera consultar al miembro informante cómo operará en realidad la derogación del artículo 957, vinculado con las modificaciones conexas de los artículos 224, 225 y 322.

Los diputados que no hemos tenido oportunidad de trabajar en el trámite en comisión de esta iniciativa no alcanzamos a comprender exactamente el valor que se está sosteniendo al retirar al servicio aduanero su autoridad en la clasificación de las mercaderías que se importan y se exportan. Si esto no es así pido una aclaración.

Para nosotros aparece extremadamente taxativa la carga sobre el declarante en relación con la clasificación y su vinculación con la posición arancelaria. Por ese motivo solicitamos a la comisión una mayor afirmación en el sentido de no vulnerar la situación de los declarantes y manifestantes, sobre los cuales se recargará la responsabilidad de la adecuada clasificación, con la consiguiente posición arancelaria.

Si la norma brindara –quizá lo hace y nosotros no logramos desentrañarlo– dos o tres alternativas en cuanto a esta clasificación, se comprendería más adecuadamente la situación de responsabilidad del declarante en este caso.

Obran en nuestro poder muchos fallos y antecedentes sobre la forma en que operaba hasta ahora el artículo 957. Por ello, estamos formulando estas preguntas. Aunque no sea posible que estas dudas sean aclaradas en este momento, de todas maneras queremos acompañar el conjunto de las otras intenciones que el proyecto de ley plantea, solicitando autorización a la Presidencia para insertar una valoración más profunda de toda la iniciativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En oportunidad de la votación en general, se autorizarán las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: nuestro bloque no tenía representación en las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda cuando se consideró este proyecto de ley.

Digo que no tenía porque recientemente fui designado por la Presidencia en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Por esa razón, no firmamos el dictamen, ya que no integrábamos las comisiones en el momento en que se elaboró.

Al igual que en las exposiciones anteriores, consideramos que el proyecto constituye un avance, pero a las dudas que ya expuso la diputada Juliana Marino quiero agregar otras, y espero que el miembro informante pueda hacer algún comentario sobre ellas antes de la votación.

Los cambios más significativos los encontramos en las disposiciones penales, donde se incrementa el mínimo de la pena de prisión prevista en los supuestos contemplados en los artículos 863, 864 y 865.

El artículo 863 actualmente reprime con penas de seis meses a ocho años a quien impidiere o dificultare la actuación del servicio aduanero para el control sobre las exportaciones e importaciones. El proyecto eleva la pena mínima de prisión de seis meses a dos años, manteniendo el máximo de ocho años.

El artículo 864 reprime con prisión de seis meses a ocho años a quien importe o exporte mercadería en horas o por lugares no habilita-

dos, desviándola para evitar el control aduanero. Aquí también se eleva la pena mínima de seis meses a dos años, quedando el máximo en ocho años.

El artículo 865, que se refiere a la intervención de tres o más personas en calidad de autores, eleva el mínimo actual de dos años a cuatro, dejando el máximo en diez.

Esto tiene importancia porque el tratamiento que se da es distinto al de los supuestos de tráfico de estupefacientes o de armas, donde las penas quedan iguales; el dictamen de la comisión no las modifica. Y en estos delitos, que son mayores, no entiendo por qué las penas continúan siendo de tres a doce años, como en el régimen actual.

En cuanto a las modificaciones que se introducen a la ley 25.603, que regula el procedimiento a seguir con las mercaderías que se encontraren en la aduana sin conocerse su destinatario o titular, el artículo 6º que se modifica prevé actualmente que la venta podrá realizarse siempre y cuando no medie oposición expresa del juez interviniente o funcionario administrativo competente, y que previamente deberán obtenerse muestras representativas, la clasificación arancelaria y la valoración, todo ello para ser utilizado como prueba en el proceso.

Ahora bien, la modificación propuesta establece que el servicio aduanero dispondrá la venta de la mercadería, de la cual notificará a la autoridad judicial o administrativa que corresponda a efectos de que en el plazo de diez días indique la muestra representativa de la mercadería que estime necesaria y su conservación a fin de ser utilizada en el proceso. Yo pregunto lo siguiente, porque es lo que normalmente va a suceder: ¿el artículo no prevé qué sucede si el plazo vence y quién debía expedirse no lo hizo? Porque podría darse el caso de que la venta se realice sin que se extraigan las muestras necesarias y se pierda la prueba que puede resultar importante para la prosecución del expediente, tanto judicial como administrativo. Es decir que el proyecto prevé acelerar los procedimientos, que actualmente se desarrollan con lentitud, impulsando modificaciones en ese sentido, pero sin que la normativa vigente o la que se dicte contemple las consecuencias que puedan resultar de su sanción.

Por último, ante la ampliación de las facultades del servicio aduanero yo pregunto si no estaremos vulnerando garantías de carácter

institucional tales como la de defensa en juicio o la del debido proceso. Así, se le permite disponer clausuras de tres a diez días hábiles sin intervención del juez competente, con el solo deber de comunicarlo y sin que la parte pueda defenderse en forma previa a la aplicación de la medida. Me refiero al artículo 3º del proyecto que modifica el artículo 124 del Código Aduanero.

Para concluir, a las dudas que planteaba la señora diputada Juliana Marino yo agrego estos tres interrogantes, y quisiera recibir una explicación del señor miembro informante antes de la votación en general para quedarnos más tranquilos.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: comparto lo que plantearon los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra en el sentido de que este proyecto avanza en la eficientización del trabajo que tiene que hacer la aduana y además le otorga instrumentos que ella misma ha requerido en función de su experiencia.

Obviamente esta norma, al igual que cualquier otra, no será perfecta, pero si bien es cierto que su análisis pudo haber dejado de lado ciertas cuestiones, hemos estimado en las comisiones que se trataba de un avance y que aquellas cuestiones sin definición iban a poder ser subsanadas sin lugar a dudas en el proceso operativo de la aduana y también en la reglamentación que se produzca para la futura ley.

Respecto de algunos planteos efectuados por el señor diputado Polino en relación con los temas de clausura, cabe aclarar que no se va más allá de las facultades que tiene la Administración Federal de Ingresos Públicos para la clausura de comercios frente a una circunstancia específica. Son clausuras muy breves, y se producen cuando se presenta el hecho motivador de las mismas. Si no se hiciera efectiva la clausura, ésta perdería totalmente el sentido.

Esto se debatió en su momento en la Comisión de Economía. Tuvimos en cuenta los plazos y que la comunicación se hiciera en forma inmediata. Obviamente, la autoridad judicial frente a una incorrección puede actuar.

Cuando analizamos el tema en las comisiones creimos que el texto que estaba propuesto como despacho satisfacía las dos cosas que se

buscaban. Por un lado, resguarda al administrador de la acción de la administración y, por otro, hace efectiva la acción de la administración, porque de otra manera se vería pasar la incorrección, la omisión del cumplimiento de las obligaciones, muchas veces formales y otras veces impositivas, y la administración no tendría los instrumentos necesarios para actuar.

Comparto algunas expresiones del señor diputado Cantini en el sentido de que es posible que sea necesario el reestudio y la reformulación de todo el sistema, pero también es cierto que muchas veces lo mejor es enemigo de lo posible. Entonces, siempre estamos en la disyuntiva de si seguimos esperando para analizar el conjunto o vamos proponiendo soluciones parciales.

La otra cuestión es que éste es un proyecto que manda el Poder Ejecutivo de este gobierno, que ha puesto de manifiesto su vocación de controlar y recaudar. Incluso la ha puesto de manifiesto con resultados concretos, que se han observado con el incremento de los recursos fiscales, muchos de los cuales son fruto de un mejoramiento de la eficiencia del sistema. En esa dirección se han dado el trabajo y el consenso en la comisión.

Quiero rescatar que solamente en cuatro artículos de este largo proyecto de ley no se encontró el consenso necesario en la comisión entre el sector privado vinculado al proceso del comercio exterior, la Administración Nacional de Aduanas y la AFIP. En esas cuestiones la comisión tomó partido y redactó los artículos correspondientes, lo cual hizo que nosotros hayamos estimado al momento de despachar el dictamen que cumplimos con el análisis de la iniciativa en forma razonable. Asimismo estaba cubierta la mayoría de las cuestiones que este proyecto de ley prevé, por lo cual la iniciativa estaba en condiciones de ser debatida en este recinto.

Por todo lo expuesto, creo que sería una consecuencia lógica del trabajo realizado en las comisiones aprobar el presente proyecto.

**Sr. Tinnirello.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene que anotarse antes, señor diputado. Cuando el bloque mayoritario cierra el debate no se puede volver a pedir la palabra.

Busquemos un mecanismo de funcionamiento, señores diputados; nos queda un año por

delante y no quiero volver a discutir este tema. Es necesario anotarse antes. Por hoy haré una excepción, pero terminemos con esta práctica.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello.** – Señor presidente: agradezco esta posibilidad.

Simplemente, quiero dejar sentada mi postura abstencionista en relación con este proyecto.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley mediante el cual se modifica la ley 22.415 y sus modificatorias, sobre Código Aduanero, y la ley 25.603, sobre disponibilidad de bienes de terceros en depósitos aduaneros.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se harán las inserciones solicitadas.<sup>1</sup>

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara procederemos a considerar en particular la normativa por títulos.

–Asentimiento.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración en particular el título I, que comprende los artículos 1° a 43.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: quiero proponer una modificación al artículo 31 del título I y solicito que se me anote para hacer lo mismo respecto del artículo 44 del título II.

Propongo agregar al final del artículo 31 el siguiente párrafo: “Cuando se trate de las mercaderías enunciadas en el párrafo anterior, el servicio aduanero procederá a su decomiso y destrucción.”

En el último párrafo del artículo, tal como figura en el proyecto, se establece que cuando se trata de tabaco y sus derivados el hecho se consi-

<sup>1</sup> Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 6902.)

derará infracción aduanera de contrabando menor cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de treinta mil pesos. De esta forma vamos a tener una gran cantidad de infracciones menores y una gran cantidad de cigarrillos de contrabando que vuelven a la plaza. Es por ello que solicito a la comisión el agregado señalado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: la comisión aceptó la modificación propuesta.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con la modificación propuesta por el señor diputado Cantini y aceptada por la comisión se va a votar el título I, que comprende los artículos 1º a 43.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el título II, que comprende los artículos 44 y 45.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: en el mismo sentido que en la propuesta de modificación anterior, habría que agregar al final del artículo 44 un párrafo con el siguiente texto: “En el supuesto de tratarse de tabaco y sus derivados, el servicio aduanero procederá a su decomiso y destrucción”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con la modificación propuesta por el señor diputado Cantini y aceptada por la comisión se va a votar el título II, que comprende los artículos 44 y 45.

– Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el título III, que comprende el artículo 46.

– Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones se vota y aprueba el título IV, artículo 47.

– El artículo 48 es de forma.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Se comunicará al Honorable Senado.

9

## REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

## REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. Se aplicarán supletoriamente las leyes 24.076 y 17.319 en todo lo que no esté expresamente establecido en la presente.

Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Art. 2º – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) *GLP: gas licuado de petróleo.* Las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión;

b) *Productor.* Toda persona física o jurídica que obtenga gas licuado a partir de la refinación de hidrocarburos líquidos o plantas petroquímicas o de la captación o separación del gas licuado de petróleo a partir del gas natural por cualquier método técnico;

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 6848.)

- c) *Importador*. Toda persona física o jurídica que importe GLP para comercializarlo en el mercado interno;
- d) *Fraccionador*. Toda persona física o jurídica que, por cuenta propia y disponiendo de instalaciones industriales, fracciona y envasa GLP, en envases fijos y móviles, como microgarrafas, garrafas, cilindros, tanques fijos o móviles, o los que en el futuro determine la autoridad de aplicación, de su propia marca, leyenda o de terceros, conforme surge de la presente ley;
- e) *Transportista*. Toda persona física o jurídica que transporte de modo habitual GLP a granel o en envases por cuenta propia o de terceros desde su lugar de producción o almacenaje hasta los puntos de fraccionamiento, distribución o comercialización o entre ellos;
- f) *Distribuidor*. Toda persona física o jurídica que, en virtud de un contrato de distribución con un fraccionador, distribuya y/o comercialice por su cuenta y orden GLP envasado;
- g) *Comercializador*. Toda persona física o jurídica que venda por cuenta propia o de terceros GLP a granel a fraccionadores, usuarios o consumidores finales o a terceros;
- h) *Almacenador*. Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o de terceros almacene GLP;
- i) *Prestador de servicios de puerto*. Toda persona física o jurídica que preste servicios de almacenaje, despacho y otras cuestiones vinculadas a actividades o instalaciones portuarias;
- j) *Gran consumidor*. Toda persona física o jurídica consumidora de GLP que por sus características de consumo esté en condiciones de contratar el suministro directamente del productor, o del fraccionador, o de un comercializador, sin pasar por la intermediación del distribuidor, conforme surja de la reglamentación;
- k) *Centro de canje*. Toda persona física o jurídica que opere facilidades de canje de envases.

Art. 3° - *Ambito de aplicación*. Quedan comprendidas en la presente ley las actividades de producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicios de puerto y comercialización de GLP en el territorio nacional.

Art. 4° - *Sujetos activos*. Son sujetos activos de la industria del gas licuado de petróleo los productores, fraccionadores, transportistas, almacenadores, prestadores de servicios de puerto, centros de canje, distribuidores, grandes consumidores y comercializadores. Las actividades reguladas por la presente ley podrán ser realizadas por personas físicas

o jurídicas autorizadas al efecto por la autoridad de aplicación.

Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076 y, supletoriamente, en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley.

Art. 5° - *Interés público*. Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional y en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley.

Art. 6° - *Libre ingreso a la actividad*. Las actividades comprendidas en la presente ley serán ejercidas libremente con arreglo a las disposiciones generales en ella previstas y las normas reglamentarias que de la misma se dicten. Dichas actividades deberán propender a la competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos, la seguridad pública y la preservación del medio ambiente.

Art. 7° - *Política general en la materia*. Fijense los siguientes objetivos para la regulación de la industria y comercialización de GLP, los que serán ejecutados y controlados por la autoridad de aplicación:

- a) Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural;
- b) Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los actores de mercado definidos en el artículo 2° y de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación, la cual deberá ser definida metodológicamente, mediante reglamentación de la autoridad de aplicación. A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: a) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; b) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados, y c) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento;
- c) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad y el acceso al mismo a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abas-

tecimiento a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

- d) Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas, para que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad, tendiendo a su evolución sostenible, desarrollo en el largo plazo y en niveles equivalentes a los que internacionalmente rigen en países con dotaciones similares de recursos y condiciones;
- e) Incentivar la eficiencia del sector y garantizar la seguridad en la totalidad de las etapas de la actividad;
- f) Propender a una mejor operación de la industria del GLP, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso de terceros al mercado;
- g) Propender a la diversificación del uso del GLP, en distintos ámbitos, como el transporte, la industria, entre otros.

Art. 8º - *Autoridad de aplicación y organismo de fiscalización.* Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Art. 9º - *Condiciones de prestación.* Los sujetos activos de esta ley estarán obligados a mantener los equipos, instalaciones, envases y demás activos involucrados, en forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública. Esta obligación se extiende aún cuando no los utilicen y hasta la destrucción total y/o baja otorgada por la autoridad de aplicación.

Las instalaciones afectadas a la industria estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones, verificaciones y pruebas que periódicamente decida realizar la autoridad de aplicación, quien estará facultada para ordenar medidas que no admitan dilación tendiente a resguardar la seguridad pública.

Art. 10. - *Política de mercado.* El Poder Ejecutivo promoverá el incremento del nivel de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la industria, garantizando la igualdad de condiciones para todas las empresas que actúen legítimamente en el sector, en beneficio del interés general y de los usuarios en particular.

La autoridad de aplicación, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada esta ley y con el asesoramiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia deberá:

- a) Establecer mecanismos de transferencia del producto entre las etapas de producción, fraccionamiento, comercialización y distribución, que sean transparentes y eficientes a fin de garantizar que todos los agentes del mercado puedan acceder al producto en igualdad de condiciones y priorizando el abastecimiento del mercado interno;
- b) Establecer mecanismos de estabilización de precios internos para el valor del GLP adquirido por fraccionadores, a fin de evitar bruscas fluctuaciones en los precios internos del mismo;
- c) Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, según lo establecido en el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada juntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156 e informada, en reunión conjunta, a la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Minería, Energía y Combustibles de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Nación.

## TITULO II

### Disposiciones particulares

#### CAPÍTULO I

##### *Producción*

Art. 11. - *La actividad de producción.* La actividad de la producción de GLP bajo cualquiera de sus formas o alternativas técnicas será libre, sin perjuicio de lo cual estará sujeta al cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su reglamentación.

Podrá disponerse la apertura de nuevas plantas o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que se dicten para su aplicación.

#### CAPÍTULO II

##### *Fraccionamiento*

Art. 12. - *La actividad de fraccionamiento.* Se podrá autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación.

Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con

el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, pudiendo hacerlo para más de una marca o leyenda. El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos contratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación.

El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado.

Art. 13. – *Responsabilidades.* El fraccionador será responsable del envasado de GLP, y del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y otras que a los efectos dicte la autoridad de aplicación.

Asimismo, el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización, así como por los tanques móviles o fijos de su marca instalados en el domicilio de los usuarios.

El fraccionador deberá vender libremente al público y deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente.

Art. 14. – *Envases: su propiedad e identificación.* Los envases podrán circular libremente en el mercado nacional de conformidad con las previsiones contenidas en la presente ley y la reglamentación que se dicte al efecto.

La propiedad de los envases de los fraccionadores, les será atribuida de conformidad con la identificación de su marca o leyenda y número de registro. Los envases con marca no podrán venderse, siendo entregados en comodato a los usuarios por los fraccionadores.

En caso de que un tenedor de envase acredite la propiedad del mismo, el fraccionador dueño de una marca o leyenda deberá devolverle dicho importe al valor de mercado y entregarle el mismo en comodato.

Art. 15. – *Registro.* Créase un registro de envases de GLP, el que será llevado por la autoridad de aplicación.

Art. 16. – *Obligación de registración.* Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad de conformidad con las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Salvo prueba en contrario y hasta su definitiva registración, se considerarán de propiedad de cada fraccionador los envases que estén identificados con su marca o leyenda.

Art. 17. – *Capitación de envases.* Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la ca-

dena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización.

Art. 18. – *Identificación y responsabilidad.* El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.

Ante cada llenado de un envase, con marca o leyenda propia o de terceros, para lo cual esté autorizado que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de envases los datos identificatorios del organismo de control, el número telefónico para la realización de reclamos, así como los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.

Art. 19. – *Centros de canje.* Los participantes del mercado deberán organizar centros de canje de unidades de envase, debiendo cada uno de esos centros estar registrados ante la autoridad de aplicación, en los términos que la misma determine.

Los centros de canje deberán ser de propiedad de personas físicas o jurídicas sin vinculación societaria directa o indirecta con alguno de los sujetos activos comprendidos en la presente ley, y podrán ser operados por sí o por terceros con la misma limitación de vinculación.

La autoridad de aplicación reglamentará e instrumentará la operatividad y control de los centros de canje en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, aprobando tarifas máximas y condiciones necesarias para el registro de los mismos.

Art. 20. – *Parque de envases.* Las firmas fraccionadoras de gas licuado de petróleo integrarán un parque de envases de uso común mediante el aporte de envases inscritos con sus marcas y/o leyendas, cuya cantidad podrá ser establecida por acuerdo voluntario de las firmas fraccionadoras actuantes en la industria o, en su defecto, por la autoridad de aplicación.

El parque de envases de uso común persigue los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras que, cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar, a través de los centros de canje, los envases identificados con su marca o leyenda;
- b) Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector gas licuado de petróleo; y,
- c) Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vincu-



lada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.

Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la autoridad de aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asignado exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados y sin afectar la operatoria de cada fraccionadora.

Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa.

Art. 21. - *Seguro obligatorio.* Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases llenados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación.

A los fines de quedar cubierto por el seguro integral el usuario damnificado deberá exhibir la factura donde conste la marca y/o leyenda del envase.

### CAPÍTULO III

#### *Transporte*

Art. 22. - *Transporte.* El transporte del GLP ya sea por ductos, redes, carreteras, ferrocarril o agua estará sometido a las normas generales que regulen cada uno de estos medios y las específicas de seguridad y preservación ambiental que se dicten por la autoridad de aplicación.

Los fraccionadores, transportadores y almacenadores de GLP podrán solicitar concesiones de transporte a la autoridad de aplicación. A estos efectos, los titulares de tales concesiones tendrán los derechos contemplados en los artículos 39 a 44 y 66 de la ley 17.319.

### CAPÍTULO IV

#### *Distribución*

Art. 23. - *De la distribución.* La distribución de GLP deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones contenidas en la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente o que al efecto se dicte, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la ley 24.076.

Art. 24. - *Obligación.* Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el Registro de Distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional. Los depósitos y medios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas.

Art. 25. - *Responsabilidad.* Los distribuidores serán responsables por los envases que obren en su

poder que no se encuentren debidamente identificados o precintados y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias por las violaciones o incumplimientos en que incurrieran.

El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase.

### CAPÍTULO V

#### *Almacenaje*

Art. 26. - *Del almacenaje.* Quienes se dediquen a almacenar GLP por cuenta propia o de terceros deberán cumplir con la normativa de seguridad en la operatoria que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

### CAPÍTULO VI

#### *Acceso abierto*

Art. 27. - *Del acceso abierto.* Se establece un régimen de acceso abierto para la actividad de almacenaje de GLP, de conformidad con las previsiones obrantes en el presente capítulo.

Art. 28. - *Acceso de terceros.* La autoridad de aplicación establecerá mediante reglamentación, los diferentes tipos y las condiciones de utilización de la capacidad sujeta a acceso abierto a terceros y las normas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los interesados. También fijará periódicamente, en caso de falta de acuerdo entre las partes y ante el requerimiento de cualquiera de ellas, las tarifas que, como máximo, deberán abonarse por el servicio.

Cualquier persona física o jurídica que solicite el uso de capacidad sujeta a acceso abierto según lo establecido en el párrafo anterior, deberá estar inscrita, de conformidad con la presente ley, como fraccionador, distribuidor, comercializador o gran consumidor.

Art. 29. - *Procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.* La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dictará las normas de procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.

Art. 30. - *Parámetros para la fijación de la tarifa.* La autoridad de aplicación considerará los siguientes parámetros para la determinación del cuadro tarifario por los servicios que se corresponden al acceso abierto a terceros:

- a) Costos variables de operación y mantenimiento del activo;
- b) Remuneración del capital; y
- c) Rentabilidad razonable para el operador o titular del activo.

En ningún caso, las tarifas podrán superar la media de los parámetros internacionales.

## CAPÍTULO VII

*Comercializadores*

Art. 31. – *Comercializadores.* Los comercializadores deberán inscribirse en el registro correspondiente y podrán vender GLP a granel, con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. También podrán comercializar libremente en el mercado interno el GLP que se importe.

Ningún fraccionador podrá imponer a los comercializadores cláusulas o condiciones de exclusividad o de obligaciones de compra. Las disposiciones contractuales que de alguna manera violen esta prohibición serán nulas de nulidad absoluta, no pudiendo ser opuestas contra el cocontratante ni terceros.

A los fines de la fiscalización de lo normado en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá solicitar en cualquier tiempo la exhibición de los contratos de vinculación entre fraccionadores y comercializadores.

## CAPÍTULO VIII

*Gran consumidor*

Art. 32. – *Gran consumidor.* La autoridad de aplicación determinará el nivel de volumen a partir del cual se considerará al consumidor como gran consumidor y deberá inscribirse en el registro correspondiente. Los grandes consumidores no podrán fraccionar ni comercializar el GLP que almacenen y sólo podrán almacenar para consumo propio, en cantidades razonables que permitan el desarrollo normal de sus actividades.

Art. 33. – *Instalaciones de almacenaje.* Los grandes consumidores deberán contar con instalaciones de almacenaje que cumplan con las normas de seguridad y cuidado del ambiente que la autoridad de aplicación establecerá a tales efectos.

## CAPÍTULO IX

*Precios de referencia del GLP para uso domiciliario*

Art. 34. – *Precio de referencia para GLP en envases.* La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso b) e inciso d) del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contravenciones y sanciones–, y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias.

## CAPÍTULO X

*Operaciones de importación y exportación*

Art. 35. – *De la importación y exportación.* Queda autorizada la libre importación de GLP sin otro requisito que el cumplimiento de la normativa vigente y sin necesidad de autorización previa.

La exportación de GLP será libre una vez garantizado el volumen de abastecimiento interno, debiendo mediar en cada caso autorización del Poder Ejecutivo, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. El silencio implicará conformidad.

Art. 36. – *Restricciones.* El Poder Ejecutivo, por sí o a solicitud de la autoridad de aplicación, podrá disponer medidas restrictivas a las operaciones de importación de GLP, salvaguardas y otras medidas compensatorias preventivas o punitivas cuando las mismas estén subsidiadas en su país de origen, en tanto no contravengan disposiciones contenidas en acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales suscritos por la República Argentina de aplicación al sector.

## TÍTULO III

## CAPÍTULO I

*De la autoridad de aplicación*

Art. 37. – *Funciones y facultades.* La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia;
- b) Dictar las normas reglamentarias para cada una de las etapas de la actividad;
- c) Evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias o de abuso de posición dominante, que afecten el libre funcionamiento del mercado de GLP y el interés público;
- d) Dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias tendientes a asegurar el suministro del servicio;
- e) Reglamentar la contratación del seguro obligatorio en cada etapa de la comercialización;
- f) Dictar las normas básicas a las cuales deberán ajustarse los fraccionadores en materia de procedimientos de prueba, reparación, destrucción y reposición de envases. Además deberá fijar la vida útil de los envases

- de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor;
- g) Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases, ya sea para su llenado con GLP o para establecer inequívocamente la leyenda y/o marca del recipiente;
  - h) Dictar las normas a las que deberán someterse las distintas instalaciones de almacenaje, fraccionamiento, comercialización y medios de transporte;
  - i) Dictar las normas a las que deberán ajustarse los participantes de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;
  - j) Requerir a los actores del presente régimen la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará las fiscalizaciones e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos y habilitará los registros pertinentes;
  - k) Promover ante los tribunales competentes las acciones pertinentes que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones y los fines de esta ley y su reglamentación;
  - l) Realizar el registro de exportaciones y el cálculo de la paridad de exportación;
  - m) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y su reglamentación;
  - n) Realizar el control sistemático de la calidad del GLP;
  - o) Ordenar, procesar y publicar la información sobre la industria de GLP; de las decisiones que adopte y los antecedentes en que las mismas se basen, publicando, entre otras cosas, la paridad de exportación del GLP, los precios a la salida de las plantas fraccionadoras y toda otra información del mercado de distribución y comercialización que sea de interés para el usuario final;
  - p) Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los precios de las fraccionadoras y toda la información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante;
  - q) Controlar la cantidad de producto envasado, la calidad del producto, así como también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación;
  - r) Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios, con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor;
  - s) Capacitar a los funcionarios y empleados técnico-administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y,

- t) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de esta ley y su reglamentación.

Art. 38. - *De los recursos.* A los fines de la presente ley, asignase a la autoridad de aplicación la recaudación de la tasa de fiscalización y control, creada por el artículo 39.

Art. 39. - *Tasa de fiscalización. Determinación. Obligados al pago.* Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades que se encuentran reguladas en la presente ley deberán abonar anualmente al organismo correspondiente una tasa de fiscalización y control que a los efectos fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 40. - *Control jurisdiccional.* A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo.

## CAPÍTULO II

### *Contravenciones y sanciones*

Art. 41. - *Régimen sancionatorio.* El concesionario o productor que incurra en maniobras comerciales lesivas contra fraccionadores, almacenadores, distribuidores, comercializadores o consumidores, y también cualquier actor alcanzado por la presente ley que incurra en maniobras como las mencionadas respecto de cualquier otro integrante de la cadena o de los consumidores será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 42 de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación de fondo.

Art. 42. - *Contravenciones y sanciones.* Los incumplimientos de la presente ley y su reglamentación serán sancionados por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimientos;
- b) Multas que oscilaran hasta mil (1.000) veces el costo de una tonelada de propano a nivel mayorista, conforme el valor que fije la autoridad de aplicación, la que será graduada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, reiteración de los hechos, la cuantía del perjuicio ocasionado, por la conducta posterior a la infracción por parte del incumplidor, la capacidad económico-financiera del infractor y las demás circunstancias y particularidades del caso;
- c) Inhabilitaciones de uno (1) a cinco (5) años;
- d) Suspensiones de entre treinta (30) y noventa (90) días; y,
- e) Clausuras y decomisos.

Art. 43. - *De la fiscalización.* En las acciones de prevención, constatación de contravenciones, cumplimiento de las medidas de secuestro, decomiso u otras que pudieren corresponder, la autoridad de aplicación podrá requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública.

A tal fin bastará presentar ante el juez las correspondientes actuaciones administrativas, y formal requerimiento de autoridad competente.

TITULO IV

**Fondo fiduciario para atender las necesidades de GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural**

Art. 44. - Créase un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

Art. 45. - El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar:

- a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) por usuarios de bajos recursos, y
- b) La expansión de ramales de transporte, de distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos en que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

Art. 46. - El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos:

- a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley;
- b) Los fondos que por ley de presupuesto se asignen;
- c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;
- d) Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad;

e) Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural.

El Poder Ejecutivo reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

TITULO V

**Disposiciones transitorias y finales**

Art. 47. - *Plazo de registro de envases.* Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar marcas, leyendas y los envases de propiedad de los distintos actores y participantes.

Art. 48. - *Caracterización de la actividad de distribución o comercialización.* La distribución y comercialización mayorista y/o minorista de GLP serán consideradas como actividades de consignación o intermediación, al momento de calcular tributos que graven el ingreso total o ingreso bruto de la misma.

Art. 49. - *Normas técnicas de aplicación supletoria.* Hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, continuarán siendo de aplicación las normas técnicas y de seguridad dictadas por la ex empresa Gas del Estado S.E. con las modificaciones dispuestas por la Secretaría de Energía en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente ley.

Art. 50. - *Impuesto al valor agregado.* Agréguese el siguiente inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y modificatorias:

- k) Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo.

Art. 51. - Modifícase el capítulo I del título III de la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de la siguiente manera:

- a) Incorpórase el gas licuado uso automotor dentro de la lista de productos gravados prevista en el artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Alicuota	Mínimo de \$ por litro que deben ser liquidados
l) Gas licuado uso automotor en estaciones de servicio o bocas de expendio al público;	69 %	\$ 0,53
m) Gas licuado uso automotor en estaciones de carga para flotas cautivas.	12 %	\$ 0,08

- b) Incorpóranse a continuación del último párrafo del artículo 4° del capítulo I del título III de la ley 23.966, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los siguientes:

Para el caso de las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones, donde al día de la fecha no se ha desarrollado la comercialización minorista de gas natural comprimido (GNC), establécese, para el gas licuado uso automotor una alícuota del doce por ciento (12%) sobre el precio neto de venta, la cual podrá ser modificada por el Ministerio de Economía y Producción en la medida en que se desarrolle la comercialización de gas natural comprimido (GNC) en cada jurisdicción.

El monto resultante de la liquidación del impuesto a cargo de los responsables de la obligación tributaria en estas cuatro (4) provincias no podrá ser inferior a pesos cero coma cero ocho (\$ 0,08) por litro.

- c) Agrégase, como último párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 4° por la ley 25.745, el siguiente:

Para el gas licuado uso automotor, sea el expendido en estaciones de servicio o bocas de expendio al público como el expendido en estaciones de carga para flotas cautivas, se tomará como base imponible el precio de venta en planta de despacho. En los casos en que el combustible sea entregado en el punto de descarga, el precio del flete integrará la base imponible a los fines de la determinación del impuesto, excepto que en la factura o documento equivalente que se extienda al sujeto pasivo, aquél se encuentre discriminado del precio del producto gravado.

Art. 52. - *Orden público.* La presente ley es de orden público y de conformidad con ello, derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.

Art. 53. - *De la reglamentación.* El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días a contar desde su entrada en vigencia.

Art. 54. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

*Jesús A. Blanco. - Stella M. Córdoba. - Carlos D. Snopek. - Alfredo C. Fernández. - Rafael A. González. - Juan C. Gioja. - Heriberto E. Mediza. - Roque T. Alvarez. - Jorge M. A. Argüello. - Isabel A. Artola. - Rosana A. Bertone. - Graciela Camuño. - Lilia*

*E. M. Cassese. - Luis F. J. Cigogna. - Alberto A. Coto. - Zulema B. Daher. - Jorge C. Daud. - María G. De la Rosa. - Dante Elizondo. - Silvia G. Esteban. - Patricia S. Fadel. - Adán Fernández Limia. - Gustavo E. Ferri. - Rodolfo A. Frigeri. - Julio C. Gutiérrez. - Julio C. Humada. - Juan M. Irrazábal. - Carlos A. Larreguy. - Susana B. Llambi. - Osvaldo M. Nemirovski. - Blanca I. Osuna. - Irma Roy. - Diego H. Sartori. - Juan M. Urtubey. - Ricardo A. Wilder.*

En disidencia parcial:

*Victor M. F. Fayad. - Miguel A. Giubergia. - María S. Leonelli. - Héctor T. Polino. - Adrián Pérez. - Juan C. Bonacorsi. - Irene M. Bösch de Sartori. - Noel E. Breard. - Alicia A. Castro. - José C. G. Cusinato. - Gustavo D. Di Benedetto. - Alejandro O. Filomeno. - Cinthya G. Hernández. - Roberto R. Iglesias. - Claudio Lozano. - Encarnación Lozano. - Alfredo A. Martínez. - Alberto A. Natale. - Claudio J. Poggi. - Héctor R. Romero.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Los principales agregados que esta Cámara ha realizado al proyecto que tuvo origen en el Senado de la Nación, dentro del espíritu de lograr una garrafa a la que tengan acceso cinco millones de argentinos, son los siguientes: en el artículo 5° la definición de la actividad como de interés público se enmarca "dentro del espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional", es decir, atendiendo a los derechos que tienen los usuarios y consumidores de bienes y servicios, de que las autoridades tienen obligación de proveerlos, junto con la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, en el artículo 7°, inciso b), se le ha agregado, dentro de la definición de paridad de exportación, que será el límite superior del precio en el mercado interno, que deberá realizar la autoridad de aplicación el concepto de "mercado desafiable", es decir, un mercado que puede receptor las ofertas de productos que se realicen. En este caso sería por ejemplo hoy Mont Belvú, en granos es el de Chicago o en aceites el de Rotterdam. Asimismo, se han explicitado los descuentos que se deben realizar a ese precio de mercado por la autoridad de aplicación.

Por otro lado, en el artículo 34 se le ha dado la facultad al Poder Ejecutivo de regular el precio de la garrafa a nivel mayorista como minorista en caso de que se dispare por manejos y prácticas no transparentes de los sectores involucrados en el sector.

Finalmente, los agregados del artículo 37, puntos p), q) y r), ayudarán a transparentar el ejercicio de esta industria que permanentemente ha tenido prácticas de falta de transparencia en los precios, abuso de posición dominante, problemas de control, seguridad e identificación en los envases. En cuanto a los temas impositivos y fiscales, el artículo 50 coloca al GLP con un IVA del cincuenta por ciento del general.

Por todo lo expuesto propiciamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Jesús A. Blanco.*

#### ANTECEDENTE

Buenos Aires 22 de septiembre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

##### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1° - *Objeto.* La presente ley establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. Se aplicarán supletoriamente las leyes 24.076 y 17.319 en todo lo que no esté expresamente establecido en la presente.

Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Art. 2° - *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) *GLP:* -Gas Licuado de Petróleo- las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión;
- b) *Productor:* Toda persona física o jurídica que obtenga gas licuado a partir de la refinación de hidrocarburos líquidos o plantas petro-

químicas o de la captación o separación del gas licuado de petróleo a partir del gas natural por cualquier método técnico;

- c) *Importador:* Toda persona física o jurídica que importe GLP para comercializarlo en el mercado interno;
- d) *Fraccionador:* Toda persona física o jurídica que por cuenta propia y disponiendo de instalaciones industriales fracciona y envasa GLP, en envases fijos y móviles, como microgarrafas, garrafas, cilindros, tanques fijos o móviles, o los que en el futuro determine la autoridad de aplicación, de su propia marca o de terceros, conforme surge de la presente ley;
- e) *Transportista:* Toda persona física o jurídica que transporte de modo habitual GLP a granel o en envases por cuenta propia o de terceros desde su lugar de producción o almacenaje hasta los puntos de fraccionamiento, distribución o comercialización o entre ellos;
- f) *Distribuidor:* Toda persona física o jurídica que, en virtud de un contrato de distribución con un fraccionador, distribuya y/o comercialice por su cuenta y orden GLP envasado;
- g) *Comercializador:* Toda persona física o jurídica que venda por cuenta propia o de terceros GLP a granel a fraccionadores, usuarios o consumidores finales o a terceros;
- h) *Almacenador:* Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o de terceros almacene GLP;
- i) *Prestador de servicios de puerto:* Toda persona física o jurídica que preste servicios de almacenaje, despacho y otras cuestiones vinculadas a actividades o instalaciones portuarias;
- j) *Gran consumidor:* Toda persona física o jurídica consumidora de GLP que por sus características de consumo esté en condiciones de contratar el suministro directamente del productor, o del fraccionador, o de un comercializador, sin pasar por la intermediación del distribuidor, conforme surja de la reglamentación;
- k) *Centro de canje:* Toda persona física o jurídica que opere facilidades de canje de envases.

Art. 3° - *Ambito de aplicación.* Quedan comprendidas en la presente ley las actividades de producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicios de puerto y comercialización de GLP en el territorio nacional.

Art. 4° - *Sujetos activos.* Son sujetos activos de la industria del gas licuado de petróleo los productores, fraccionadores, transportistas, almacenadores,

prestadores de servicios de puerto, centros de canje, distribuidores, grandes consumidores y comercializadores. Las actividades reguladas por la presente ley podrán ser realizadas por personas físicas o jurídicas autorizadas al efecto por la autoridad de aplicación.

Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076 y, supletoriamente en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley.

Art. 5° - *Interés público.* Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley.

Art. 6° - *Libre ingreso a la actividad.* Las actividades comprendidas en la presente ley serán ejercidas libremente con arreglo a las disposiciones generales en ella previstas y las normas reglamentarias que de la misma se dicten. Dichas actividades deberán propender a la competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos, la seguridad pública y la preservación del medio ambiente.

Art. 7° - *Política general en la materia.* Ríjanse los siguientes objetivos para la regulación de la industria y comercialización de GLP, los que serán ejecutados y controlados por la autoridad de aplicación:

- a) Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural;
- b) Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación, la cual deberá ser definida metodológicamente, mediante reglamentación de la autoridad de aplicación;
- c) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad y el acceso al mismo a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abastecimiento a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;
- d) Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas, para que la prestación del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad, tendien-

do a su evolución sostenible, desarrollo en el largo plazo y en niveles equivalentes a los que internacionalmente rigen en países con dotaciones similares de recursos y condiciones;

- e) Incentivar la eficiencia del sector y garantizar la seguridad en la totalidad de las etapas de la actividad;
- f) Propender a una mejor operación de la industria del GLP, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso de terceros al mercado;
- g) Propender a la diversificación del uso del GLP, en distintos ámbitos, como el transporte, la industria, entre otros.

Art. 8° - *Autoridad de aplicación y organismo de fiscalización.* Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Art. 9° - *Condiciones de prestación.* Los sujetos activos de esta ley estarán obligados a mantener los equipos, instalaciones, envases y demás activos involucrados, en forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública. Esta obligación se extiende aun cuando no los utilicen y hasta la destrucción total y/o baja otorgada por la autoridad de aplicación.

Las instalaciones afectadas a la industria estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones, verificaciones y pruebas que periódicamente decida realizar la autoridad de aplicación, quien estará facultada para ordenar medidas que no admitan dilación tendiente a resguardar la seguridad pública.

Art. 10. - *Política de mercado.* El Poder Ejecutivo nacional promoverá el incremento del nivel de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la industria, garantizando la igualdad de condiciones para todas las empresas que actúen legítimamente en el sector, en beneficio del interés general y de los usuarios en particular.

La autoridad de aplicación, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada esta ley y con el asesoramiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia deberá:

- a) Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de transferencia del producto entre las etapas de producción, fraccionamiento, comercialización y distribución, que sean transparentes y eficientes a fin de garantizar que todos los agentes del mercado, puedan acceder al producto en igualdad de condiciones y priorizando el abastecimiento del mercado interno;

- b) Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de estabilización de precios internos para el valor del GLP adquirido por fraccionadores, a fin de evitar bruscas fluctuaciones en los precios internos del mismo;
- c) Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de determinar la necesidad de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, según lo establecido en el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada juntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156 e informada, en reunión conjunta a las comisiones de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y la Comisión de Minería, Energía y Combustibles de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Nación.

## TITULO II

### Disposiciones particulares

#### CAPÍTULO I

##### Producción

Art. 11. – *La actividad de producción.* La actividad de la producción de GLP bajo cualquiera de sus formas o alternativas técnicas será libre, sin perjuicio de lo cual estará sujeta al cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su reglamentación.

Podrán disponerse la apertura de nuevas plantas o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que se dicten para su aplicación.

#### CAPÍTULO II

##### Fraccionamiento

Art. 12. – *La actividad de fraccionamiento.* Se podrán autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación.

Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, pudiendo hacerlo para más de una marca o leyenda. El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos con-

tratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación.

El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de un número de envases acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad.

Art. 13. – *Responsabilidades.* El fraccionador será responsable del envasado de GLP, y del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y otras que a los efectos dicte la autoridad de aplicación.

Asimismo, el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización, así como por los tanques móviles o fijos de su marca instalados en el domicilio de los usuarios.

El fraccionador podrá vender libremente al público y en caso de hacerlo, deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente.

Art. 14. – *Envases: su propiedad e identificación.* Los envases podrán circular libremente en el mercado nacional de conformidad con las previsiones contenidas en la presente ley y la reglamentación que se dicte al efecto.

La propiedad de los envases de los fraccionadores, les será atribuida de conformidad con la identificación de su marca o leyenda y número de registro. Los envases con marca no podrán venderse, siendo entregados en comodato a los usuarios por los fraccionadores.

En el caso que un tenedor de envase acredite la propiedad del mismo, el fraccionador dueño de una marca o leyenda deberá devolverle dicho importe al valor de mercado y entregarle el mismo en comodato.

Art. 15. – *Registro.* Créase un Registro de Envases de GLP el que será llevado por la autoridad de aplicación.

Art. 16. – *Obligación de registración.* Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad de conformidad con las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Salvo prueba en contrario y hasta su definitiva registración, se considerarán de propiedad de cada fraccionador los envases que estén identificados con su marca o leyenda.

Art. 17. – *Capitación de envases.* Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la cadena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución futura de las modalidades de comercialización del GLP envasado.



Art. 18. – *Identificación y responsabilidad.* El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.

Ante cada llenado de un envase, propio o de terceros, que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de envases y los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.

Art. 19. – *Centros de canje.* Los participantes del mercado deberán organizar centros de canje de unidades de envase, debiendo cada uno de esos centros estar registrados ante la autoridad de aplicación, en los términos que la misma determine.

Los centros de canje deberán ser de propiedad de personas físicas o jurídicas sin vinculación societaria directa o indirecta con alguno de los sujetos activos comprendidos en la presente ley, y podrán ser operados por sí o por terceros con la misma limitación de vinculación.

La autoridad de aplicación reglamentará e instrumentará la operatividad y control de los centros de canje en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, aprobando tarifas máximas y condiciones necesarias para el registro de los mismos.

Art. 20. – *Parque de envases.* Las firmas fraccionadoras de gas licuado de petróleo integrarán un parque de envases de uso común mediante el aporte de envases inscriptos con sus marcas y/o leyendas, cuya cantidad podrá ser establecida por acuerdo voluntario de las firmas fraccionadoras actuantes en la industria o, en su defecto, por la autoridad de aplicación.

El parque de envases de uso común persigue los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras, que cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar a través de los centros de canje, los envases identificados con su marca o leyenda;
- b) Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector gas licuado de petróleo;
- c) Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vinculada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.

Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la autoridad de aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asigna-

do exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados y sin afectar la operatoria de cada fraccionadora.

Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa.

Art. 21. – *Seguro obligatorio.* Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases llenados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación.

A los fines de quedar cubierto por el seguro integral el usuario damnificado deberá exhibir la factura donde conste la marca y/o leyenda del envase.

### CAPÍTULO III

#### *Transporte*

Art. 22. – *Transporte.* El transporte de GLP ya sea por ductos, redes, carreteras, ferrocarril o agua estará sometido a las normas generales que regulen cada uno de estos medios y las específicas de seguridad y preservación ambiental que se dicten por la autoridad de aplicación.

Los fraccionadores, transportadores y almacenadores de GLP podrán solicitar concesiones de transporte a la autoridad de aplicación. A estos efectos, los titulares de tales concesiones tendrán los derechos contemplados en los artículos 39 a 44 y 66 de la ley 17.319.

### CAPÍTULO IV

#### *Distribución*

Art. 23. – *De la distribución.* La distribución de GLP deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones contenidas en la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente o que al efecto se dicte, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la ley 24.076.

Art. 24. – *Obligación.* Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el Registro de Distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente. Los depósitos y medios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas.

Art. 25. – *Responsabilidad.* Los distribuidores serán responsables por los envases que obren en su poder que no se encuentren debidamente identificados o precintados y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias por las violaciones o incumplimientos en que incurrieran.

El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase.

## CAPÍTULO V

*Almacenaje*

Art. 26. – *Del almacenaje.* Quienes se dediquen a almacenar GLP por cuenta propia o de terceros, deberán cumplir con la normativa de seguridad en la operatoria que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO VI

*Acceso abierto*

Art. 27. – *Del acceso abierto.* Se establece un régimen de acceso abierto para la actividad de almacenaje de GLP, de conformidad con las previsiones obrantes en el presente capítulo.

Art. 28. – *Acceso de terceros.* La autoridad de aplicación establecerá mediante reglamentación, los diferentes tipos y las condiciones de utilización de la capacidad sujeta a acceso abierto a terceros y las normas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los interesados. También fijará periódicamente, en caso de falta de acuerdo entre las partes y ante el requerimiento de cualquiera de ellas, las tarifas que como máximo deberán abonarse por el servicio.

Cualquier persona física o jurídica que solicite el uso de capacidad sujeta a acceso abierto según lo establecido en el párrafo anterior, deberá estar inscripta, de conformidad con la presente ley, como fraccionador, distribuidor, comercializador o gran consumidor.

Art. 29. – *Procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.* La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días dictará las normas de procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.

Art. 30. – *Parámetros para la fijación de la tarifa.* La autoridad de aplicación considerará los siguientes parámetros para la determinación del cuadro tarifario por los servicios que se corresponden al acceso abierto a terceros:

- a) Costos variables de operación y mantenimiento del activo;
- b) Remuneración del capital; y,
- c) Rentabilidad razonable para el operador o titular del activo.

En ningún caso, las tarifas podrán superar la media de los parámetros internacionales.

## CAPÍTULO VII

*Comercializadores*

Art. 31. – *Comercializadores.* Los comercializadores deberán inscribirse en el registro correspondiente y podrán vender GLP a granel, con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. También podrán comercializar libremente en el mercado interno el GLP que se importe.

Ningún fraccionador podrá imponer a los comercializadores cláusulas o condiciones de exclusi-

vidad o de obligaciones de compra. Las disposiciones contractuales que de alguna manera violen esta prohibición, serán nulas de nulidad absoluta, no pudiendo ser opuestas contra el co-contratante ni terceros.

A los fines de la fiscalización de lo normado en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá solicitar en cualquier tiempo la exhibición de los contratos de vinculación entre fraccionadores y comercializadores.

## CAPÍTULO VIII

*Gran consumidor*

Art. 32. – *Gran consumidor.* La autoridad de aplicación determinará el nivel de volumen a partir del cual se considerará al consumidor como gran consumidor y deberán inscribirse en el registro correspondiente. Los grandes consumidores no podrán fraccionar ni comercializar el GLP que almacenen y sólo podrán almacenar para consumo propio, en cantidades razonables que permitan el desarrollo normal de sus actividades.

Art. 33. – *Instalaciones de almacenaje.* Los grandes consumidores deberán contar con instalaciones de almacenaje que cumplan con las normas de seguridad y cuidado del ambiente que la autoridad de aplicación establecerá a tales efectos.

## CAPÍTULO IX

*Precios de referencia de GLP para uso domiciliario*

Art. 34. – *Precio de referencia para GLP en envases.* La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso b) del artículo 7º, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contravenciones y sanciones– de la presente ley.

## CAPÍTULO X

*Operaciones de importación y exportación*

Art. 35. – *De la importación y exportación.* Queda autorizada la libre importación de GLP sin otro re-

quisito que el cumplimiento de la normativa vigente y sin necesidad de autorización previa.

La exportación de GLP será libre una vez garantizado el volumen de abastecimiento interno, debiendo en cada caso mediar autorización del Poder Ejecutivo nacional, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. El silencio implicará conformidad.

Art. 36. – *Restricciones.* El Poder Ejecutivo nacional, por sí o a solicitud de la autoridad de aplicación podrá disponer medidas restrictivas a las operaciones de importación de GLP, salvaguardas y otras medidas compensatorias preventivas o punitivas cuando las mismas estén subsidiadas en su país de origen, en tanto no contravengan disposiciones contenidas en acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales suscriptos por la República Argentina de aplicación al sector.

### TITULO III

#### CAPÍTULO I

##### *De la autoridad de aplicación*

Art. 37. – *Funciones y facultades.* La autoridad de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia;
- b) Dictar las normas reglamentarias para cada una de las etapas de la actividad;
- c) Evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias o de abuso de posición dominante, que afecten el libre funcionamiento del mercado del GLP y el interés público;
- d) Dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias tendientes a asegurar el suministro del servicio;
- e) Reglamentar la contratación del seguro obligatorio en cada etapa de la comercialización;
- f) Dictar las normas básicas a las cuales deberán ajustarse los fraccionadores en materia de procedimientos de prueba, reparación, destrucción y reposición de envases. Además, podrá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor;
- g) Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases; ya sea para su llenado con GLP o para establecer inequívocamente la leyenda y/o marca del recipiente;
- h) Dictar las normas a las que deberán someterse las distintas instalaciones de almacenaje, fraccionamiento, comercialización y medios de transporte;

- i) Dictar las normas a las que deberán ajustarse los participantes de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;
- j) Requerir a los actores del presente régimen, la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará las fiscalizaciones e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos y habilitará los registros pertinentes;
- k) Promover ante los tribunales competentes, las acciones pertinentes que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones y los fines de esta ley y su reglamentación;
- l) Realizar el registro de las exportaciones y el cálculo de la paridad de exportación;
- m) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y su reglamentación;
- n) Realizar el control sistemático de la calidad del GLP;
- o) Ordenar, procesar y publicar la información sobre la industria de GLP; de las decisiones que adopte y los antecedentes en que las mismas se basen, publicando, entre otras cosas, la paridad de exportación del GLP, los precios a la salida de las plantas fraccionadoras y toda otra información del mercado de distribución y comercialización que sea de interés para el usuario final;
- p) Capacitar a los funcionarios y empleados técnicos-administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- q) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de esta ley y su reglamentación.

Art. 38. – *De los recursos.* A los fines de la presente ley, asignase a la autoridad de aplicación los siguientes recursos:

–La recaudación de la tasa de fiscalización y control creada por el artículo 39.

Art. 39. – *Tasa de fiscalización –determinación–. Obligados al pago.* Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades que se encuentran reguladas en la presente ley deberán abonar anualmente al organismo correspondiente una tasa de fiscalización y control que a los efectos fijará el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 40. – *Control jurisdiccional.* A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara fe-

deral de Apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo.

## CAPÍTULO II

### *Contravenciones y sanciones*

Art. 41. – *Régimen sancionatorio.* El concesionario o productor que incurra en maniobras comerciales lesivas contra fraccionadores, almacenadores, distribuidores, comercializadores o consumidores, y también cualquier actor alcanzado por la presente ley que incurra en maniobras como las mencionadas respecto de cualquier otro integrante de la cadena o de los consumidores será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 42 de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación de fondo.

Art. 42. – *Contravenciones y sanciones.* Los incumplimientos de la presente ley y su reglamentación serán sancionados por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimientos;
- b) Multas que oscilarán hasta mil (1.000) veces el costo de una tonelada de propano a nivel mayorista, conforme el valor que fije la autoridad de aplicación, la que será graduada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, reiteración de los hechos, la cuantía del perjuicio ocasionado, la conducta posterior a la infracción por parte del incumplidor, la capacidad económico-financiera del infractor y las demás circunstancias y particularidades del caso;
- c) Inhabilitaciones de uno (1) a cinco (5) años;
- d) Suspensiones de entre treinta (30) y noventa (90) días; y,
- e) Clausuras y decomisos.

Art. 43. – *De la fiscalización.* En las acciones de prevención, constatación de contravenciones, cumplimiento de las medidas de secuestro, decomiso u otras que pudieren corresponder, la autoridad de aplicación podrá requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública.

A tal fin bastará presentar ante el juez las correspondientes actuaciones administrativas, y formal requerimiento de autoridad competente.

## TÍTULO IV

### **Fondo fiduciario para atender las necesidades del GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural**

Art. 44. – Créase un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

Art. 45. – El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto, financiar: a) la adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) para usuarios de bajos recursos, y b) la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

Art. 46. – El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos:

- a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley;
- b) Los fondos que por ley de presupuesto se asignen;
- c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;
- d) Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

## TÍTULO V

### **Disposiciones transitorias y finales**

Art. 47. – *Plazo de registro de envases.* Los participantes de la industria de GLP contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar los envases de propiedad de los distintos actores y participantes.

Art. 48. – *Caracterización de la actividad de distribución o comercialización.* La distribución y comercialización mayorista y/o minorista de GLP serán consideradas como actividades de consignación o intermediación, al momento de calcular tributos que graven el ingreso total o ingreso bruto de la misma.

Art. 49. – *Normas técnicas de aplicación supletoria.* Hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, continuarán siendo de aplicación las normas técnicas y de seguridad dictadas por la ex empresa Gas del Estado S.E. con las modificaciones dispuestas por la Secretaría de Energía en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente ley.

Art. 50. – *Orden público.* La presente ley es de orden público y de conformidad con ello, derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.

Art. 51. – *De la reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días a contar desde su entrada en vigencia.

Art. 52. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: estamos iniciando la discusión de un proyecto de ley que contempla el cumplimiento de una disposición emanada de una ley anterior. Me refiero al régimen regulatorio del gas licuado de petróleo.

El artículo 87 de la ley 24.076, de privatización del Gas del Estado, sancionada el 20 de mayo de 1992, establece con claridad la necesidad de un marco regulatorio, es decir, la existencia de una ley especial.

Han pasado ya doce años, y podríamos preguntarnos por qué se demoró tanto tiempo. Tal vez no sea ésta la oportunidad de efectuar ese análisis, que algún día habrá que hacer. Lo importante es decir si estamos dispuestos a poner en marcha un marco regulatorio que se plantea como una necesidad por el negocio de que se trata.

Esta norma debe realizar el control de la producción de este elemento vital para muchos hogares argentinos. Existen antecedentes de abuso de posición dominante, que se ha agudizado mucho en los últimos tiempos. Hemos tenido oportunidad de observar esto y de ser en alguna medida protagonistas ante la imposibilidad de lograr las soluciones deseadas.

En cuanto al fraccionamiento y distribución, hay problemas de control, seguridad, e identificación. Nos preocupa el precio de la garrafa, que es tal vez el elemento más común y más conocido. Existe escasa transparencia y precios abusivos.

En estos cuatro o cinco señalamientos tenemos los fundamentos para trabajar en este proyecto de ley, o sea en la necesidad de este marco regulatorio a partir de la sanción de la ley 24.076.

El mercado del GLP –gas licuado de petróleo– tiene cuatro millones y medio de usuarios

diseminados por todo el país, y cubre las necesidades energéticas básicas de aproximadamente dieciséis millones de personas –casi el 50 por ciento de nuestra población– que consumen en total novecientas mil toneladas de GLP en garrafas de diez y quince kilos. Esto indudablemente nos da la pauta de qué usuarios, vecinos o habitantes del país son los que utilizan este gas. También hay cilindros de propano de cuarenta y cinco kilos y a granel, en garrafrones.

En lo que respecta a los costos, conviene mencionar algunas cifras para tener en cuenta qué negocio estamos tratando de controlar u ordenar. El consumo medio de gas natural en el país, de mil metros cúbicos al año, equivale a un gasto de trescientos pesos. Si comparamos esto con el gas envasado –es decir, a igual tiempo y consumo medio–, se necesitarían dos mil pesos al año, siendo esto una total desproporción. De ningún modo quiero significar que existe un privilegio por parte de quienes disponen de gas natural, sino que ellos hacen uso de una posibilidad que también debe ser brindada al resto de los usuarios que, como dije, constituye nada más y nada menos que el 50 por ciento de la población del país.

El otro tema es el siguiente: éste es un gran negocio. Del ciento por ciento que se produce en el país, a partir del gas natural y de las destilerías de petróleo, debe decirse que una parte es para consumo interno y otra para exportación. Así, en el año 2003 se produjeron alrededor de tres millones de toneladas y se exportaron cerca de un millón ochocientos mil, es decir, el 60 por ciento. El 40 por ciento restante corresponde a consumo interno.

Esta iniciativa ha venido en revisión del Senado y nosotros la analizamos detenidamente durante mucho tiempo, buscando lograr coincidencias; incluso le hemos introducido modificaciones y agregados para que de alguna manera se compatibilizara aún más con nuestras propuestas.

En materia de mercado interno, el promedio de consumo de los últimos tres años es de 1.260.000 toneladas; el fraccionamiento es de novecientos mil toneladas, correspondiendo al 67 por ciento de ese consumo. Para petroquímica, es decir, para derivados, la actividad productiva es de doscientas mil toneladas, o sea, del 16 por ciento; para redes son setenta mil toneladas, es decir, el 5 por ciento.

Estos son los temas que discutíamos días pasados en cuanto a las poblaciones del interior del país que recibían el servicio por cañerías domiciliarias de GLP. En cuanto a otros rubros, son noventa mil toneladas.

Como decíamos, el objetivo, según el artículo 7° del proyecto de ley, es proteger adecuadamente los derechos de los consumidores. De eso se trata cuando se habla de un marco regulatorio y para eso se sanciona esta ley.

Asimismo, el objetivo es promover la competitividad de la oferta y la demanda y alentar su expansión para que llegue a todos los lugares donde el gas haga falta.

Por otra parte, se habla de acceso al GLP a precios justos y razonables. Esto es lo que hemos discutido siempre, porque no queremos precios excepcionales sino justos y razonables.

También se dice que debe propenderse a que el precio sea resultado de costos económicos eficientes de la actividad en las distintas etapas hasta llegar al consumidor, tendiendo a su evolución sostenida.

El servicio debe prestarse en condiciones de seguridad y calidad. Deben crearse fondos compensatorios para estabilizar el precio y una relación razonable con el gas natural.

Además, debe tenerse especialmente en cuenta a todos los sujetos activos de la ley. ¿Quiénes son esos sujetos? Por supuesto, los productores; también los fraccionadores, los transportistas, los almacenadores y los prestadores de servicio de puertos, los distribuidores, los centros de canje y de comercialización y los grandes consumidores.

Todo esto comprende y supone tener en cuenta muchísimos aspectos de este negocio. Por eso en la regulación y el control se determina que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Energía de la Nación, que podrá delegar en el Enargás las tareas de fiscalización y control.

Asimismo, la autoridad de aplicación establecerá las prácticas generales y podrá delegar en las provincias, para una mayor participación, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Se dice que las instalaciones afectadas estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones y verificaciones de prueba.

En lo que respecta a la cadena de exigencias y controles, se habla de aporte obligatorio de

datos para un sistema de información exhaustivo sobre las actividades desarrolladas. Debemos saber de qué se trata, porque si no lo sabemos sería difícil lograr las mejores soluciones.

Otro tema es el método de cálculo específico del precio del GLP a granel y la difusión periódica del precio interno; control del cumplimiento de la obligación de abastecimiento del mercado local sobre la base de la demanda de fraccionadores y distribuidores; obligación de venta menor en la planta fraccionadora, es decir, que no puede faltar el GLP a quien lo pida.

Asimismo, se mencionan los límites a la concentración del mercado, porque aquí está el nudo de la cuestión. Se propicia, por otra parte, realizar un profundo análisis de la constitución del sector y de su comportamiento a los efectos de establecer límites a la concentración del mercado para cada etapa o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio.

La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas y a las controlantes o controladas, según lo establece el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada en forma simultánea con la autoridad de aplicación que establece la ley 25.156 e informada en reunión conjunta a las comisiones de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y de Minería y de Energía del Senado, según lo establece el artículo 10 de dicha ley.

Vamos a tratar de resumir el informe del dictamen de mayoría. Lo que quiero decir es que esto se ha discutido muchísimo, como debe ser; no hay improvisación sino que hay una fuerte vocación de lograr la mejor solución posible para un tema tan importante.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

**Sr. Blanco.** — Pasamos mucho tiempo sin contar con un marco regulatorio y aquí están las consecuencias, pero lo importante no es quejarnos ni llorar sobre la leche derramada sino tomar las decisiones para que esto cambie, lo que seguramente va a ocurrir con la sanción de esta ley.

Ahora, voy a pasar a argumentar en defensa de este proyecto de ley, aunque en realidad creo que el proyecto se defiende solo con la voluntad mayoritaria de aprobarlo en general más allá de algunas disidencias parciales.

En general, hay consenso. Venimos tranquilos a defender este proyecto porque si bien no hay unanimidad, la gran mayoría ha comprendido la necesidad de contar con este instrumento, que estará al servicio de esos dieciséis millones de argentinos que tienen sus necesidades básicas insatisfechas.

El presente proyecto de ley, que ya cuenta con sanción del Senado, tiene como objetivos definir el rol de los actores que intervienen en este mercado y dar un marco regulatorio a la actividad del gas licuado, según lo requiere expresamente el artículo 87 de la ley 24.076, de privatización de Gas del Estado.

Esta iniciativa persigue la adecuada protección de los usuarios, garantizando una óptima calidad y el cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y de comercialización del GLP.

Este no es un negocio más. Es un negocio donde está comprometido el interés de la Nación, por dos vertientes: por ser un recurso estratégico que tenemos que cuidar y vigilar para que se administre bien en defensa del interés general, y además porque cuatro millones y medio de usuarios dependen de este servicio, que no puede quedar librado a la buena voluntad de quien maneja el negocio.

Este negocio tiene muchas llaves, pero cuando el negocio lo tiene el que más posee, la llave la maneja él. Esta llave la tiene que manejar el Estado, y seguramente lo podrá hacer con un marco regulatorio de esta importancia.

Se propone una normativa que evite las prácticas desleales, monopólicas o discriminatorias en perjuicio de los usuarios o de integrantes de la cadena, incentivando la competencia y el libre juego de la oferta y la demanda en los mercados, evitando el abuso de posiciones dominantes. Esto es, en definitiva, lo que tenemos que cuidar para que nadie se quede con la llave del negocio.

Asimismo, intenta generar el menor grado de intervención posible, salvo cuando sea necesaria para proteger a los sectores socioeconómicos desprotegidos.

Respecto de la consideración igualitaria del GLP y del gas natural, podemos decir que existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinan un tratamiento similar. Como se sabe, el gas licuado de petróleo está comprendido en las composiciones del gas natural. Se origina en forma conjunta y puede

transportarse en los gasoductos en el seno del gas natural o por ductos especiales denominados propanoductos.

El GLP tiene también la posibilidad de llegar al usuario no sólo por garrafas sino por redes de distribución. En este caso, el GLP es almacenado en estado líquido y pasado a la fase gaseosa en una planta de vaporización, donde es llevado a condiciones de presión normal, y posteriormente es distribuido por cañerías a los domicilios de los usuarios. Son datos técnicos que no está de más comentar porque son muy importantes para tener en cuenta.

El mercado productor del GLP se encuentra concentrado en tres empresas y en esto sí tenemos que poner mucha atención que poseen en conjunto más del 50 por ciento del mercado local y de exportación del GLP nacional. Al respecto debe tenerse en cuenta que la Transportadora de Gas del Sur realiza la separación del GLP transportado en los gasoductos para las propietarias de gas, que en una mayor parte corresponde a YPF y el resto a Distribuidora Pampeana y Metrogas. Con respecto a Refinor, el 30 por ciento de su paquete accionario pertenece a YPF.

Las grandes instalaciones de almacenaje de GLP que existen actualmente están concentradas en muy pocas empresas.

En lo referente al mercado fraccionador, si bien hay un importante número de actores, un grupo escaso de ellos maneja alrededor del 80 por ciento del total, apenas un 8 por ciento está en manos del sector cooperativo y el resto en fraccionadores pymes.

En cuanto al mercado consumidor residencial, nuestro país, a pesar de ser un país con gas y productor y exportador neto de GLP, exhibe precios relativamente altos —esto debe preocuparnos—, a veces por encima del resto de los países de América latina y el Caribe, que tomamos como medida. Otros países de las regiones que he citado no tienen gas y deben comprarlo.

Al respecto debe resaltarse que en la Argentina, como señalé al comienzo, prácticamente la mitad de la población consume GLP, siendo su requerimiento para calefacción superior al del resto de los habitantes de América latina y el Caribe. Ello, porque nuestro país se ubica en la zona austral del continente, con una gama de climas que van desde el subtropical, con inviernos de temperaturas muy bajas, hasta climas

fríos con bajas temperaturas durante todo el año. Tenemos la Patagonia y la ciudad más austral del mundo.

El abastecimiento sustitutivo, tanto de gas natural como de GLP, sólo puede hacerse como en los viejos tiempos, es decir, con leña, carbón y kerosén. Además de los problemas de abastecimiento y de cambio total en los dispositivos, etcétera, eso tiene una fuerte incidencia ambiental, de seguridad y de calidad de prestación. No es lo mismo proveerse de energía de esa manera que hacerlo con GLP.

A lo expuesto debe agregarse que un número grande de usuarios de GLP se encuentra en las zonas más alejadas del país. El mercado de fraccionamiento de gas licuado se halla concentrado en sesenta empresas, algunas de las cuales –las más fuertes– también son productoras. Esto dificulta la existencia de una competencia abierta, ya que dichas empresas están en condiciones de determinar la viabilidad económica de sus competidoras, y se hallan en situación de concentración y posición dominante. Así lo ha reconocido la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación mediante la resolución 189 del año 1999. De allí que la propuesta establezca algún tope a la irrupción de las empresas productoras en el escenario de la distribución y comercialización del gas licuado de petróleo.

Los fraccionadores serán responsables del envase y del envasado del producto entregado al distribuidor o usuario consumidor, en lo que se refiere al cumplimiento de las normas técnicas de seguridad y de preservación ambiental de estas actividades. Los fraccionadores sólo podrán llenar envases que cumplan con las normas de seguridad y deberán identificarlos con un precinto inviolable y resistente al fuego en el que conste su número de habilitación. Se los hace responsables de todos los envases que circulen con su identificación de llenado.

Tal responsabilidad se extiende desde el fraccionamiento y todas las etapas de comercialización, hasta el usuario consumidor. La marca o leyenda –término que se agrega a la sanción del Senado– tiene como fin ser elemento distintivo de los productos o servicios de los que se trate. El último llenador se identifica con el precinto inviolable exigido por la reglamentación, al que hace referencia la resolución 414/99 de la Secretaría de Energía.

Los productores, operadores de servicio de puerto, almacenadores y comercializadores estarán obligados a informar periódicamente a la autoridad de aplicación las ventas de productos efectuadas a los fraccionadores.

Se establece la obligatoriedad de la participación de los fraccionadores en el centro de canje de envases correspondiente al área geográfica de cada lugar donde comercializan su producto y la instrumentación del intercambio de envases mediante dichos centros.

En cuanto a los envases, existe un parque de veinte millones. El envase es el elemento fundamental para garantizar la seguridad del usuario; es por ello que se hace necesario que todo envase vencido que llegue a un centro de canje sea remitido obligatoriamente al taller de reparación habilitado. Todos los envases deben contar con la respectiva marca.

En lo que se refiere a la información de precios de GLP en el mercado interno argentino es manifiesta la dificultad de obtener datos fidedignos y confiables. Los ciudadanos tienen el derecho de exigir el cumplimiento de dar a publicidad los precios reales de exportación y su comparación con los del mercado interno. El conocimiento de los precios actuales y futuros es la información más valiosa para el funcionamiento de un mercado nacional y regional. De allí el planteo de obligación de publicar mensualmente por Internet los precios de exportación por país de destino y los volúmenes comercializados.

Se aplicará a la cadena del GLP domiciliario un IVA reducido al 50 por ciento –10,5 por ciento–, siendo éste un aporte del Estado a la mejora en los precios de las garrafas y en los llamados zepelines.

Esta es una modificación que nos hemos permitido realizar, con intervención de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado. Aclaro que esta incorporación se hizo en la Cámara de Diputados porque el Senado no tiene facultad para hacerlo.

Se otorgan a la Secretaría de Energía importantes facultades en materia de autoridad de aplicación y regulatorias, que deberán ser plenamente ejercidas. La necesidad de contar con un organismo independiente, técnico, especializado y estable lleva a la eventual designación del Enargas como órgano de fiscalización y con-



trol, tanto en los aspectos técnicos como comerciales. El Enargas tiene competencia no solamente sobre los sujetos de la ley del gas natural, es decir, los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores de ese gas, sino también sobre los productores y captadores, que son sujetos comunes con el GLP según la ley 24.076.

La necesidad de proteger a la seguridad pública y al control ambiental se encuentra contemplada en el caso del GLP, con igual o mayor fuerza que en el del gas natural o el gas natural comprimido, ya que la carga, distribución y uso de las garrafas y cilindros constituyen actividades de riesgo sobre las cuales los usuarios no pueden ejercer control en forma directa.

En función de lo expuesto, hemos procedido a elaborar el presente proyecto de ley con las correcciones que se enumeran. Se trata de correcciones que hemos introducido al proyecto sancionado por el Honorable Senado. En su mayoría se trata de agregados tendientes a profundizar las disposiciones que prevén el marco regulatorio adecuado.

Los principales agregados al proyecto que tuvo origen en el Senado, dentro del espíritu de lograr una garrafa a la que tengan acceso casi cinco millones de argentinos, son los siguientes.

En el artículo 5º, la definición de la actividad como de interés público se la enmarca "dentro del espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional", es decir, atendiendo a los derechos que tienen los usuarios y consumidores de bienes y servicios y a que las autoridades tiene la obligación de preverlos con la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios. Concretamente, nos estamos refiriendo al artículo 42 de la Constitución Nacional, que si se menciona en el proyecto de ley a sancionar es porque resulta necesario tener en cuenta sus previsiones. Creo que el interés público aparece totalmente convalidado con esta forma de prever en defensa de los superiores intereses de los consumidores y usuarios.

Asimismo, en el artículo 7º, inciso b), se ha hecho un agregado dentro de la definición de paridad de exportación, que será el límite superior del precio en el mercado interno, que deberá determinar la autoridad de aplicación con el concepto de "mercado desafiante"; no cualquier mercado, no un mercado para armar un precio de referencia, sino los mercados desafiantes a

los que se puede recurrir para tener la seguridad de los precios internacionales. Es decir, un mercado que puede receptor las ofertas de productos que se realizan. En este caso sería por ejemplo el Mont Belvieu, en granos es el de Chicago o en aceites el de Rotterdam.

Asimismo, se han explicitado los descuentos que debe practicar a ese precio de mercado la autoridad de aplicación.

Por otro lado, el artículo 34 da facultad al Poder Ejecutivo nacional para regular el precio de la garrafa a nivel mayorista y minorista, en caso de que se dispare por manejos y prácticas no transparentes de los sectores involucrados. La ley prevé una fuerte intervención del Estado nacional para evitar esas distorsiones.

Finalmente, los agregados de los puntos p), q) y r) al artículo 37 ayudarán a transparentar el ejercicio de esta industria, que permanentemente ha tenido prácticas de falta de transparencia en los precios, abuso de posición dominante y problemas de control, seguridad e identificación en los envases.

En cuanto a los temas impositivos y fiscales, el artículo 50 aplica al GLP un IVA con un 50 por ciento de rebaja, que es muy importante por la incidencia que puede tener en el precio final de la garrafa.

Se ha agregado al impuesto sobre los combustibles líquidos y al gas natural, en el inciso l) del artículo 51, el GLP vehicular para estaciones de servicio al público, con una alícuota del 69 por ciento, similar a la que tienen las naftas. Se ha previsto favorecer el uso del mismo en la región del NEA donde no hay GNC, con una tasa del 12 por ciento. Esta tasa también regirá para flotas cautivas, principalmente en el agro.

¿Por qué es importante que esto se prevea? Porque hay una región del país que no puede estar discriminada por falta de obras. Debemos lograr que las cuatro provincias que no tienen gas natural —más algunas regiones adyacentes— puedan acceder al consumo de GLP en condiciones favorables mientras llega el gas natural, de acuerdo con las obras previstas.

Este es en síntesis el informe de la Comisión de Energía y Combustibles que se me ha encomendado efectuar en este recinto. En forma general —luego lo haremos en particular— podemos señalar cuáles son los principales agregados al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

En el artículo 5° se agrega el siguiente texto: “dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional”. Es muy importante no solamente que se haga esta referencia en el texto sino que se establezca un elemento valioso para poner orden en esta cuestión.

En el artículo 7° se agrega el siguiente párrafo, en orden a garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado: “A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: 1) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; 2) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados; y 3) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento.”

Se ha agregado especialmente el concepto de mercado desafiante –Mont Belvieu en Estados Unidos, Rotterdam en Holanda, Chicago y Nueva York en mercados de cereales y materias primas–, es decir, un mercado que pueda aceptar todos los pedidos que le puedan hacer por la oferta de productos que tenga.

Asimismo se han aclarado los descuentos que debe realizar la autoridad de aplicación para el cálculo de la paridad exportación en cada planta productora. Existe la firme decisión de seguir paso a paso los costos y el control de los precios, para que sean justos y razonables.

En el artículo 17 se hace un agregado que se refiere a los envases. Hemos hablado mucho con los fraccionadores porque los problemas con los envases son muchos. Hemos tratado de incorporar al texto aquellas cuestiones que puedan ir resolviéndose más rápidamente, sin perjuicio de que es un tema que hay que seguir conversando. En este caso se determina cuándo se pueden cambiar o no los envases.

El artículo 18 se refiere a la identificación de los organismos de control, el número telefónico para la realización de reclamos, y en general a todos los recaudos para que las quejas de los usuarios lleguen en tiempo y en forma.

El artículo 34 dispone el precio de referencia para el GLP en envases, y dice así: “Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contraven-

ciones y sanciones– de la presente ley.” Ese es texto de la sanción del Honorable Senado, al que nosotros agregamos lo siguiente: “y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias.” Esto se refiere a la intervención del Estado para regular el mercado en cuanto a precios si hay desviaciones y situaciones fluctuantes en perjuicio de los usuarios.

Quiero señalar que el agregado del citado artículo resulta muy importante, pues faculta al Poder Ejecutivo nacional para tener un instrumento que permita que el precio de la garrafa, tanto mayorista como minorista, no se dispare por manejos y prácticas no transparentes de los sectores involucrados, que es lo que ha venido ocurriendo en los últimos tiempos. Eso hay que evitarlo y el marco regulatorio es la herramienta para contemplarlo y resolverlo.

El artículo 37 se refiere a las funciones y facultades. En materia de facultades se agregan los siguientes tres incisos: “p) Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los precios de las fraccionadoras y toda información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante; q) Controlar la cantidad del producto envasado, la calidad del producto, como así también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación; r) Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor.” Cuando la autoridad de aplicación ponga en ejecución estos agregados permitirá transparentar el ejercicio de esta industria que permanentemente ha sufrido prácticas de falta de transparencia en los precios, abuso de posición dominante y problemas de control, seguridad e identificación de los envases.

En el artículo 50 se agrega el impuesto al valor agregado, y dice así: “Agréguese el siguiente inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y sus modificatorias: ‘k) las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo’”. Este artículo significa reducir en un 50 por ciento el impuesto al valor agregado en el GLP.

La alícuota del 69 por ciento planteada en el artículo 51, punto a), es muy similar a la de las

naftas, que es del 70 por ciento. Esto lo ubica como un nuevo combustible para todos los automotores.

En el inciso *m)* se fija una alícuota de promoción para automotores en estaciones de carga para flotas cautivas, básicamente orientadas para su uso en el campo, y especialmente los tractores, flotas de cooperativas y de productores agremiados.

También se está dando una promoción similar para los automotores de toda la zona del nordeste argentino, que actualmente no posee redes de gas natural ni tampoco puede utilizar el gas natural comprimido.

Por supuesto que esto tiene en cuenta todas las necesidades del país, pero hace una especial referencia al NEA, donde la falta de gas natural crea una situación de desigualdad. Esto colocará a la zona en una situación favorable para utilizar el GNP hasta que llegue el gas natural a las actividades económicas y al consumo domiciliario.

A grandes rasgos, estos son los fundamentos de la iniciativa, sin perjuicio de que otros señores diputados hagan uso de la palabra. Este proyecto pudo haberse sancionado hace dos o tres años, cuando se comenzó a analizar, pero presentó dificultades. No sé si se debió a falta de consenso o a otras situaciones, pero no se sancionó.

Nosotros hemos seguido bregando y tratando de encontrar coincidencias con todos los sectores. Debo decir con mucha satisfacción que hemos hallado una gran colaboración y sentido de responsabilidad en los señores diputados que se volcaron a trabajar en esta cuestión, frente a las necesidades de la población argentina, que se siente afectada por esta actividad, que no sé por qué no presenta un marco regulatorio, ya que debería haberlo tenido desde hace mucho tiempo.

Hubo una gran disposición. Quizás no hemos logrado lo mejor, entendiéndolo por mejor que es-temos todos de acuerdo y votemos por unanimidad. Sería bueno que hubiera sido así, pero no es menos bueno que haya diferencias y disidencias, porque ello nos obligará a estar muy cerca de la cuestión para perfeccionar este instrumento legal que seguramente votará la Cámara esta tarde.

Luego de ser aprobado aquí, la iniciativa irá al Senado, que conoce nuestra posición y ob-

servaciones, y seguramente las aceptará y dará una sanción definitiva. Así el país tendrá un instrumento que le faltaba.

Existen varios marcos regulatorios, pero el de esta iniciativa no existía, salvo en el ánimo de los señores diputados, lo que nos consta. Pusimos mucho coraje y fuerza para lograrlo. Seguramente, pondremos más coraje si no se logran los objetivos deseados mediante este instrumento que condensa la voluntad de la mayoría.

Respetamos a los diputados que tienen alguna disidencia, y les decimos que vamos a seguir trabajando muy de cerca. Quiero señalar a los hombres y mujeres de nuestro pueblo, que son los que más sufren, que esto trata de responder a sus necesidades. Fijense que esto lo digo en el recinto y no en un mitin político.

Ojalá lo logremos, a fin de que la famosa garrapa deje de ser un artículo de lujo y no genere discriminación social. Su precio debe ser justo y razonable, proporcionado al costo real de producción.

Este país, si bien no es gasífero, cuenta con gas, elemento que debe defenderse para favorecer la producción, por supuesto sin atentar contra una ganancia razonable de quienes trabajan.

El gas debe ser puesto al servicio del desarrollo nacional, del crecimiento y del trabajo, a fin de que llegue a todos los hogares humildes de nuestra patria en las mejores condiciones. Es un bien de la Nación e irá a quienes son sus dueños. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Arnold).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** — Señor presidente: llega a esta Cámara un tema en el que se ha trabajado mucho. Se ha tratado de encontrar un marco regulatorio adecuado para uno de los productos más sensibles más allá de la volatilidad del mercado para sectores débiles de la sociedad argentina, pero también para aquellos que lo utilizan como un insumo que les facilita agregar valor y que tiene precio sobre todo por la diferencia cambiaria en estos tiempos altamente rentables.

Lamentablemente, la solución al problema de fondo no llega, porque para que esto suceda el oficialismo debería tener la decisión política de actuar sobre uno de los sectores que aquí ya se han descripto hasta el cansancio, que son los sectores más vulnerables de la sociedad, los

de difícil acceso, etcétera. Toda esa argumentación, que es válida, no se pudo complementar, en este dictamen, por algunos otros elementos que –dejando las suspicacias de lado– distorsionan la sana intención de quienes hemos trabajado en esto durante tanto tiempo.

En el país hubo una política que se impuso en el sector de los hidrocarburos. Para nosotros era mala, pero la voluntad mayoritaria de aquellos tiempos –me refiero a la década del 90– sostenía la apertura económica. Era una concepción política según la cual hasta los servicios públicos se debían regir por el mercado. Insisto: estuviéramos de acuerdo o no, ése era el planteo.

En aquel momento el partido del signo gobernante, que es el mismo que hoy nos propone esto –y ya lo señalamos cuando discutimos el caso de ENARSA–, sostenía sus principios a través de los tres decretos de desregulación –1.055, 1.212 y 1.580–, mostrando esa concepción política del mercado y especialmente de los servicios públicos.

El objetivo del decreto 1.055 era la desregulación del sector de hidrocarburos, para lo cual se establecieron reglas que privilegiaron los mecanismos de mercado a efectos de la fijación de precios, asignación de valores de transferencia y/o bonificaciones de distintas etapas de la actividad. El decreto 1.212 consideraba que la política del gobierno nacional en materia de hidrocarburos debía basarse en una desregulación progresiva e integral de la actividad que condujera a la efectiva y libre competencia en todos los segmentos, en el menor tiempo posible y reflejando los valores internacionales, debiendo en consecuencia conceder la libre disponibilidad de la producción obtenida bajo estos esquemas de explotación, tanto en el mercado interno como para la eventual exportación de los productos. Y el decreto 1.580 declaraba la libre disponibilidad no sólo de los hidrocarburos sino también de las divisas.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 3ª de la Honorable Cámara, doña Encarnación Lozano.

**Sr. Fayad.** – En un tiempo esa fue la concepción política que tenía en esta materia el Estado o quienes ejercían su representación. Cabe señalar que había paridad cambiaria, y lo recuerdo porque discutimos en este ámbito el tema de los combustibles. Por ejemplo, en la

Argentina el litro de una nafta de 96 octanos llegó a costar 1,10 dólar cuando el galón americano, que contiene 3,80 litros de nafta premium, costaba 1,50 dólar en los Estados Unidos. Es decir que en un tiempo tuvimos los combustibles más caros de América y quizás del mundo, y lo mismo pasó con el gas en garrafa, el GLP, que era más barato en Haití que lo importa en un ciento por ciento que en la Argentina, que es un país productor. No digo que el nuestro sea un país gasífero pero sí que tiene una buena provisión. Después analizaremos el porqué de esta situación.

Como decía, ésta es la consecuencia de una política que se llevó adelante, salvo en los sectores eléctrico y del gas natural, porque no se incluyó en la regulación el artículo 87 de la ley de privatización de Gas del Estado, que dice que el gas licuado de petróleo será objeto de una ley especial que deberá sancionar este Congreso. Estoy hablando del año 1992.

En esto nos tenemos que hacer algunas preguntas vinculadas con el nodo, con el icono de la actividad del GLP. Hay cuatro o cinco puntos que en los decretos de desregulación estaban fijados con claridad. Desde el radicalismo estuvimos en contra, nos opusimos y dijimos por qué, pero a esta altura de la historia nuestros votos fueron testimoniales, y los votos tienen que servir no sólo como testimonio sino para aprobar leyes. ¿Por qué? Porque las leyes fijan políticas sobre los sectores que abarcan.

Entonces, esta ley que se quiere presentar como un esfuerzo, que lo fue y que lo es, que se quiere presentar como reivindicatoria y paliativa de una situación económica angustiante que viven sectores mayoritarios y vulnerables de la sociedad argentina, puede ser utilizada indebidamente por los que siempre tienen la habilidad –y ahora estoy siendo suspicaz– de interpretar a su favor la redacción que tienen algunos artículos. Y preuncio algunas ventajas impositivas que a modo de privilegio se están otorgando por esta ley a algunos sectores que no tienen por qué contar con ningún privilegio impositivo, porque son precisamente los sectores que guardan para sí la mayor ventaja del producido de la renta petrolera, y especialmente de la actividad gasífera.

En el tratamiento en particular se tendrá que explicar –no a mí sino a los colegas diputados que no pertenecen a la comisión o no han tenido

la posibilidad de adentrarse en la redacción de estos artículos— por qué el gas licuado de petróleo para uso automotor tiene privilegios en cuanto a los porcentuales de la tributación respecto a algunos sectores.

Ahora, voy a ir a los íconos que tiene que tener esta ley. Primero, es clave que definamos si se trata de un servicio público o de interés público. Esto que parece casi una discusión semántica tiene consecuencias jurídicas distintas, sobre todo por la historia de este proyecto que viene en revisión.

Diez días atrás en la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara dimos nuestro voto en disidencia parcial, porque queríamos que esa iniciativa saliera, porque así como se benefician algunos sectores con la ley, sin la ley también se benefician, y lo lastimoso es que son precisamente los mismos.

Desde el radicalismo nosotros decíamos que debíamos proceder teniendo en cuenta el marco regulador eléctrico, o aplicar analógicamente lo que se hace en el sector del gas. Animémosnos, quebramos la integración vertical, sobre todo en una actividad oligopólica, donde hay abuso de la posición dominante y manejo de los precios finales.

Dijimos que debía ser una actividad de servicio público, claro, preciso, como en la ley que está vigente sobre el gas natural. El gas natural es un servicio público, no en la producción— y lo dice la ley— pero sí en el transporte y su distribución.

Un esquema similar se establece en el marco regulador eléctrico, y ambas leyes van más allá. No permiten de manera alguna la participación societaria de los de una actividad en otra, y es más: determinan que la incompatibilidad va a estar dada por el concepto de compañía dominante según los términos del artículo 33 de la ley 19.550, preciso, categórico, definitivo.

Esto es sustancial. El interés general es el género, el servicio público, la especie. Tanto es así que se sustrajo su objeto del derecho comercial y se generó el derecho administrativo. Está regido por cláusulas del derecho administrativo: las concesiones.

No voy a hacer una cita sobreabundante mencionando a Bielsa o Marienhoff. Dromi abordó el problema con mucha seriedad intelectual y distinguió los servicios públicos de carácter riguroso, medio y atenuado.

Si el Estado tiene una política clara y precisa puede determinar que un servicio es público porque está de por medio el interés común, el bien común. Por eso, como en el caso del gas, puede expropiar por razones de utilidad pública porque, por ejemplo, por el lugar va a pasar un gasoducto. Esa es la concepción contenida en la ley de expropiaciones.

En caso de utilidad pública solamente se puede discutir el precio pero no su carácter, porque está de por medio el bien común.

Nos rasgamos las vestiduras hablando de los sectores más desposeídos y los más carenciados pero no nos atrevemos a decir con claridad que esto es un servicio público, y no solamente por el tema del precio, aunque éste fue el detonante lógico porque se trata de un costo seis veces más caro que el del gas natural.

Debemos decir que esta ley contiene ambigüedades; más allá del esfuerzo intelectual que se realice no se convence a nadie porque la letra de la ley es ambigua y contradictoria.

Además, ¿qué pasó en los diez días que transcurrieron desde que dictaminamos—reitero, con disidencias parciales— sobre este proyecto en el seno de la comisión?

El proyecto anterior producía el quiebre de la integración vertical y establecía un tope del 15 por ciento del mercado, si bien no establecía si era por región o por provincia. En esta actividad oligopólica esto constituía un avance. Sin embargo, desapareció del actual proyecto.

¿Qué ocurrió? ¿Cambió la concepción? ¿No nos animamos? ¿Funcionó el *lobby*? ¿Sonaron los teléfonos?

Es cierto que en aquel momento discutimos la cifra del 15 por ciento, porque es caprichosa. ¿Cuándo puede haber abuso de la posición dominante en este tipo de actividad? El tope podía haber sido del 18, el 25 o el 4 por ciento.

Estamos en una economía de mercado en la que incluso sus creadores sustrajeron de la sola voluntad del mercado determinadas actividades que hoy tienen marcos regulatorios muy estrictos. Es el caso de Estados Unidos, emblemático en este tipo de actitudes.

Siempre hemos sostenido que la etapa de producción puede quedar librada a las reglas del mercado, pero a partir del fraccionamiento debe considerarse un servicio público. Debe quedar en esta categoría en las etapas de fraccionamiento, distribución y comercialización.

Hace unos momentos citaba el tema impositivo porque tiene relación con la determinación del precio. En este sentido se establece una fórmula polinómica anodina para la determinación de un precio que ni siquiera va a ser definitivo sino tan solo referencial.

Con todo respeto quiero imaginar el caso de un criollito que hace cinco kilómetros llevando su garrafa de diez kilos con suerte en la parrilla de la bicicleta luego de haber escuchado por allí que el secretario de Energía dijo que el precio referencial de la garrafa era de 14 pesos. Después de una hora de pedaleo llega el criollito y luego de pedir su garrafa le dicen que vale 24 pesos. Cuando reclame el precio de referencia de 14 pesos, le dirán seguramente que le compre la garrafa al secretario de Energía de la Nación.

**Sra. Presidenta (Lozano).** – Vaya redondeando, señor diputado. Su tiempo se agota.

**Sr. Fayad.** – Señora presidenta: le pido que por favor me confirme el tiempo que me resta, porque haré uso del que dispone mi bloque y el cierre lo hará otro señor diputado.

Los legisladores votarán como deseen, pero quiero advertirles sobre qué estamos votando.

En cuanto a la posibilidad de fijación de precios, debo decir que nadie los establece; no hay precio. Entonces, ¿por qué no utilizamos el mecanismo del Enargás? ¿Para qué creó ese ente este Congreso? Por ejemplo, podemos decir que el precio del gas natural está compuesto por el valor de ingreso al sistema de transporte, por el costo del transporte y por el costo de distribución. Así de fácil. Pero eso tiene que ver con la determinación de la autoridad de aplicación. ¿Y saben quién es la autoridad de aplicación –no de las políticas que sí le corresponderán– según el proyecto que estamos considerando? Es la Secretaría de Energía de la Nación.

Si ustedes leen los 54 artículos –incluidos esos dos que nos tendrán que explicar, referidos al uso automotor y todo lo demás– podrán darse cuenta de que todo es delegado en la Secretaría de Energía. Esta, a su vez, podrá delegar en el Enargás, es decir, el organismo que nos garantiza relativa transparencia –con defectos y virtudes–, en el control y fijación de precios.

También quiero indicar que el tema del manejo del mercado es muy importante. Aceptemos las reglas de mercado, pero agreguémosles control, transparencia y competencia. Este

proyecto no hace precisamente eso y por ende no es una buena norma.

Hablé anteriormente sobre la autoridad de aplicación. En este sentido, quiero decirles que vayan buscando antecedentes, soporte y libros para explicar esa ventaja o privilegio impositivo que se está otorgando. No me refiero a las provincias de Chaco, Misiones, Corrientes y Formosa, donde está bien que haya desarrollo de GNC. Pero este proyecto también crea –¡oh novedad para este Congreso!– otro fondo fiduciario. Este país tiene tantos fondos fiduciarios que ya manejan cerca de 10.000 millones de pesos, que escapan a la órbita de control del Honorable Congreso de la Nación. Parece que está de moda crear fondos fiduciarios; pero sepan cómo se arman estos fondos, cómo se conforman los directorios, cuánto ganan los directores, qué destinos y qué asesoría pueden controlar. Es una lástima que no esté presente el diputado Snopek, quien tiene la responsabilidad del manejo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que a veces cuida o cree que cuida las moneditas y no permite que se emita dictamen sobre determinados proyectos, mientras que por un costado pasan los camiones de Juncadella.

Entonces, me gustaría que nos dé una explicación, porque este proyecto también fue analizado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y no dijo nada sobre la cuestión impositiva a pesar de que estamos hablando de muchos millones de pesos.

Este no es un buen proyecto de ley, no va a servir a los objetivos en él establecidos. Es un proyecto enunciativo, declarativo, anodino y delegativo. Casi parece una iniciativa de emergencia para el GLP, por la cual delegamos no al Poder Ejecutivo sino a la Secretaría de Energía de la Nación, prácticamente la suma del poder público en lo que respecta al manejo del gas.

Por lo tanto, este bloque va a votar favorablemente en general, no sólo porque el radicalismo fue de los primeros que presentó proyectos para regular esta actividad sino porque queremos que esta norma sea sancionada. Nos hubiera gustado contar con una ley con todo el consenso, pero, señora presidenta, no puede pedirnos unanimidad a los miembros de la comisión.

El radicalismo puede acompañar o no las votaciones, pero lo que nunca va a acompañar son las trampas legislativas para facilitar o favore-

cer a quienes se han venido favoreciendo hasta ahora porque no tenía un marco adecuado la regulación del GLP.

Asimismo, digo que este es el marco menos adecuado para la regulación del GLP en la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta (Lozano).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** – Señora presidenta: he firmado el dictamen en disidencia parcial y mi enfoque será distinto del que hizo el señor miembro informante de la comisión y del que acaba de efectuar el señor representante de la primera minoría. Voy a demostrar cómo los mismos errores que se cometieron en los “malditos” 90, según la terminología en boga inaugurada por este gobierno, se vuelven a repetir en los “benditos” años 2000.

El error sustancial es que se sigue con la política de los subsidios cruzados, es decir, subsidios de los pobres hacia los ricos, porque esta es la purísima verdad de la historia del gas en la República Argentina: los pobres subsidian a los ricos.

¿Quiénes somos los ricos? Los consumidores de gas natural que vivimos en las zonas centrales de las provincias más desarrolladas o en las zonas centrales de las ciudades más importantes del país, y los pobres son los que viven en las zonas periféricas de las grandes ciudades o en la provincias periféricas de la Argentina, las de menor grado de desarrollo, las que ni siquiera tienen en sus centros más urbanizados servicios de gas natural.

Si continuamos con la política de los subsidios cruzados, nos beneficiamos quienes vivimos en los centros urbanos ricos y se perjudican los pobres que viven en los centros urbanos pobres.

Gas del Estado era una empresa que tenía buena fama, pero cuando uno la escarbaba un poco veía que tenía falencias por todas partes. Toda la red de transporte hecha a través de los gasoductos, que comenzaron a ejecutarse en el país después de 1955, no fue financiada por Gas del Estado sino por la Tesorería de la Nación, algunos a un altísimo costo, como el famoso Neuba II, que en este mismo recinto hube de criticar hace muchos años.

Gas del Estado tenía una deuda con YPF por provisión de gas, que según Gas del Estado era de mil millones de dólares, y según YPF de 1.800

millones de la misma moneda. Gas del Estado no construía redes de gas natural –todos lo sabemos– y la realidad es que no hay pequeño pueblo o ciudad donde la municipalidad no tuviera que hacerse cargo de la construcción de la red de gas natural para que luego Gas del Estado la recibiese gratuitamente, prestase el servicio y cobrara la tarifa.

No hablemos de la calidad del servicio: llega el invierno y no había gas en los centros urbanos. De manera tal que algo había que hacer con Gas del Estado. Puedo decir algo más: quienes tienen memoria deben recordar que aquí, en Buenos Aires, y en mi ciudad, Rosario, que fue la segunda ciudad que tuvo red de gas natural, las cañerías estaban tan destruidas que había que desodorizar el gas para que no cundiera el pánico entre la población.

El gas que siempre es odorizado para evitar accidentes, porque es inodoro en su estado natural, fue dejado de desodorizar aquí, en Buenos Aires, porque de lo contrario íbamos a caminar por las calles con olor a gas por todas partes. No olvidemos que la red del centro de esta ciudad se construyó en 1863, es decir, diez años después de la sanción de la Constitución Nacional, cuando se instaló el alumbrado a gas en Buenos Aires.

En Rosario, comenzó a fines del siglo XIX y estaban totalmente destruidas las redes porque no habían sido renovadas. Entonces, el gas circulaba por el vano que quedaba en el hueco de la tierra, donde el metal ya se había diluido con el transcurso de los años.

Después de sancionada la ley de reforma del Estado, el ministro Dromi, el mismo profesor de derecho administrativo que recordaba el señor diputado Fayad, no tuvo mejor idea que dividir el país en veinticuatro zonas algunas abarcaban dos o tres provincias; otras, algunas ciudades, y otras, grandes centros urbanos, y por el mecanismo de la iniciativa privada puso en marcha la transferencia de la distribución de los servicios entre veinticuatro empresas que se habían presentado calladamente a la cuestión.

Recuerdo que en el ámbito de la Comisión Bicameral que integré fui el único que cuestionó durísimamente lo que estaba por hacer el entonces ministro Dromi, que era descuartizar la distribución del gas –es decir, repartirla entre veinticuatro conjuntos económicos– y de esa manera, por vía de la adjudicación directa, po-

neros en manos de los beneficiarios de esa escandalosa negociación.

Por suerte, eso se revisó. Cuando el ministro Dromi dejó su cargo, cambió la política. Se sancionó la ley 24.076 —que es una buena norma— y se puso en marcha el sistema que todos conocemos, que distingue entre generadores, transportistas, distribuidores, etcétera.

Pero los pliegos de la privatización de Gas del Estado y los pliegos de la privatización de la red de transporte a través de las dos áreas que se crearon y de la red de distribución —a través de las ocho áreas de distribución que se crearon— tuvieron un defecto, que motivó larguísima discusiones mías con los que en aquel entonces llevaban adelante la privatización.

Yo sostenía que era conveniente que tanto a las empresas transportistas como a las distribuidoras se les impusieran metas de cumplimiento obligatorio para que en un lapso razonable —por ejemplo, de diez o quince años— estuvieran forzadas a hacer la extensión de la red de gasoductos o de la red de distribución para que en un país gasífero como es el nuestro todos sus habitantes tengan gas natural y no que ocurra como nos acaba de recordar el miembro informante de la comisión que la mitad del país goza de los beneficios del gas natural y la otra mitad tiene que soportar la carga del gas envasado, que —como recordaba el señor diputado Fayad— cuesta por lo menos cinco veces más que el gas natural.

Por supuesto, la respuesta fue inmediata. Se dijo que eso iba a incrementar las tarifas, y yo dije que me parecía bien que se incrementaran. Yo sostenía que los que tenemos el beneficio de vivir en las zonas ricas y nos beneficiamos con el gas natural paguemos un poco más este servicio —que en definitiva no es tan caro en la Argentina— para que aquellos que tienen que comprar las garrafas lleguen a tener gas natural algún día.

Mi postura era que se procediese igual que en otras privatizaciones, como por ejemplo la de los teléfonos, donde las empresas tenían metas obligatorias que cumplir. Si bien en otras privatizaciones no se establecieron metas obligatorias, la privatización de Gas del Estado era la ocasión para ponerlas, para a fin de romper con estos subsidios cruzados de los pobres hacia los ricos en la República Argentina, que existen en materia de gas y de otros servicios.

Recuerdo que en ese debate el miembro informante de la mayoría, el entonces diputado Parrilli —que para aquellos tiempos era menemista y ahora es kirchnerista en su cargo de secretario general de la Presidencia— hacía la defensa de la política oficial y decía que las tarifas no tenían que subir y que la extensión de los gasoductos y de las redes de distribución se tenía que hacer con otro tipo de recursos, es decir, con recursos del Estado, etcétera. Pero lo cierto es que eso no se hizo ni con recursos del Estado ni los más ricos contribuyeron a que los más pobres vivieran mejor. Y lo grave, señor presidente, es que ahora volvemos a insistir en la misma tesitura, porque si no se hizo antes, tampoco se va a hacer ahora.

En los tres años que han mediado desde enero de 2002, en que se sancionó la ley de emergencia, hasta hoy, hubiese habido tiempo suficiente en la renegociación de los contratos —que esa ley de emergencia ha delegado en el Poder Ejecutivo— para establecer cláusulas de este tipo. Insisto, se trata de cláusulas que se impusieron en la privatización de otros servicios públicos, que dieron buen resultado y posibilitaron la expansión de tales servicios.

Aquella sesión tuvo una mácula muy grande. Recuerdo que al día siguiente los diputados que estuvimos sentados en estas bancas, a raíz de la perspicaz observación de Armando Vidal —que siempre sigue las sesiones desde aquel palco, y hoy también nos está mirando—, volcada en una publicación del diario “Clarín”, nos anoticiamos de que una persona —que en realidad no era diputado— se había sentado en una de estas bancas. Recuerdo bien el famoso caso del diputado “trucho”, que constituyó uno de los escándalos del Congreso.

Se purgó esa mácula, porque en una reunión posterior se sancionó la ley que había sido aprobada en una sesión sin quórum. Si Armando Vidal no hubiese advertido aquella circunstancia, ninguno de los diputados presentes en el recinto nos habríamos dado cuenta de ella.

Ahora, se viene con este proyecto de ley, que pretende suplir el defecto, la deficiencia; pero de ninguna manera la suplirá. Si bien el proyecto contiene una serie de disposiciones buenas, adecuadas y correctas sobre la calidad de los servicios, el control, etcétera —por eso hemos firmado el despacho, aunque en disidencia parcial—, respecto del meollo del asunto —el precio,



o sea lo que le cuesta al usuario pobre comprar la garrafa— vemos que hay una cláusula absolutamente ligera, liviana e imposible de precisar.

El artículo 34 —que es una de las principales disposiciones en esta materia establece que la autoridad de aplicación como se ha dicho ésta será la Secretaría de Energía, que delegará la facultad en el Enargás fijará por semestre un precio de referencia. Además, determina que en caso de verificarse en el mercado apartamientos significativos de los precios de referencia, la autoridad de aplicación podrá aplicar sanciones, etcétera.

¿Qué quiere decir “apartamientos significativos”? ¿Se entiende por estos desviaciones del 1, del 5, del 10, del 30, del 40 por ciento, o del ciento por ciento? Ni se sabe cómo se conformará el precio de referencia, aunque al respecto existen algunas pautas.

Por otro lado, la iniciativa en debate no se anima a entrar en el tema central, porque no puede hacerlo. El señor diputado Fayad está pidiendo que se declare “público” un servicio que en puridad es una actividad comercial que se encuadra dentro de la globalidad del mercado; y frente a las situaciones monopólicas —que en realidad no existen— u oligopólicas que pudiera haber, están la autoridad de aplicación y la ley de defensa de la competencia.

Con el mismo criterio que fijamos un precio oficial para la garrafa deberíamos establecer un precio para el pan, la carne, la mandarina, la Coca-Cola y las galletitas. La Argentina conoció esa política, y todos sabemos en qué terminó.

Los servicios públicos sí tienen precio. En el caso del gas así sucede respecto no de la producción pero sí del transporte y la distribución, ya que se trata de servicios prestados en exclusividad. Por eso, el Estado fija un precio; pero cuando se trata de servicios que no son prestados en exclusividad, no es posible que volvamos a los tiempos en que, por ejemplo, se fijaba precio a la Coca-Cola y a las galletitas Express. Reitero: todos sabemos en qué terminan esas políticas en el mundo.

El tema es muy complicado. Por eso, el despacho de la mayoría tiene esta fórmula tan tenue que en definitiva es decir muy poco o menos.

La cuestión de fondo es la que aquí vengo planteando desde hace más de diez años. No tengamos miedo si debemos pagar más caro el

gas quienes vivimos en las zonas y ciudades centrales, para que ese plus permita ayudar a que se construyan gasoductos y en un lapso razonable de diez o quince años las redes de distribución alcancen a abastecer de gas natural a la mitad más pobre de los argentinos, a fin de que gocen del mismo privilegio que tiene la mitad más rica que vive en aquellas ciudades.

Quiero concluir señalando que esta norma no es más que un intento por paliar una situación, pero el problema de fondo —un país con gas natural, donde la mitad de sus habitantes no puede acceder al mismo y debe consumir gas en garrafa, que vale cinco veces más— no se soluciona. Se continúa la vieja política de no hacer inversiones en esta materia, porque en definitiva se tiene miedo político de defender a los más pobres a costa de los más ricos.

Uno llega a pensar que se tiene miedo de la protesta de los más ricos, que puede golpear más fuerte, aunque a ciencia cierta se sepa que se está perjudicando a los más pobres.

**Sra. Presidenta (Lozano).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** — Señora presidenta: estamos tratando un proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado y legisla acerca del marco regulatorio para la industria y comercialización del gas licuado de petróleo, conocido por todos como GLP.

Soy consciente de que desde esta misma Cámara varios legisladores abordaron el tema en profundidad, incluso generando otras iniciativas.

Creemos que éste es un avance importante en la cuestión, ya que hoy no existe un marco regulatorio para dicho producto. El GLP es un bien de extrema necesidad utilizado mayoritariamente por los sectores más carenciados de nuestra sociedad, que paradójicamente se encuentran menos protegidos al no existir dicho marco de control y regulación.

Compartimos el objetivo general del proyecto de ley que está fijado en su artículo 1º en el sentido de que el objetivo esencial del marco regulatorio es asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicios de gas natural por redes.

En términos generales acompañaremos el proyecto de ley en cuestión, pero formularemos

algunas propuestas que no son menos importantes y que entendemos mejoran la iniciativa, cuya redacción plantearemos oportunamente en el análisis en particular del articulado.

A título conceptual consideramos que el proyecto puede mejorarse en pos del cumplimiento de ese objetivo general planteado en el artículo 1° en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, el Congreso Nacional debería ser informado con periodicidad acerca de las medidas que pueda adoptar la autoridad de aplicación respecto de lo establecido en el artículo 10 de la norma, en cuanto a medidas tendientes a lograr la estabilización de precios del GLP, evitar o limitar la concentración del mercado en cada etapa, etcétera. Es decir, el Congreso debe estar bien informado sobre el conjunto de medidas que la autoridad de aplicación adopte en el marco de esta ley, tendiente a garantizar el interés general y el de los usuarios en particular.

En segundo término, creemos que la ley debe ser más precisa en la determinación de los precios de referencias del GLP en envases para uso domiciliario. Convengamos que este es uno de los grandes objetivos que persigue la norma. Hay que reforzar los criterios que se estipulan en la ley para determinar dichos precios, a fin de que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos de la actividad.

En tercer lugar –algo ya señaló el señor diputado Fayad en este sentido–, no compartimos la idea de seguir creando fondos fiduciarios a donde van a parar dineros públicos, que son extrapresupuestarios y que nunca terminamos de dilucidar para qué se usan, con qué criterios, etcétera.

Estamos convencidos de que la creación de fondos fiduciarios con aportes de dineros públicos quita transparencia al manejo de los recursos públicos. Por supuesto, se debe crear un fondo con afectación específica al destino que estipule el proyecto y con los recursos que él describe, pero no debe ser un fondo fiduciario sino presupuestario, que tenga sus recursos afectados por esta norma –que nadie los pueda desviar– y su correspondiente partida dentro del presupuesto nacional.

Con esas tres consideraciones que proponemos en el debate en particular, el interbloqueo deja asentada su posición de acompañamiento en general al proyecto en tratamiento.

**Sra. Presidenta (Lozano).** – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Ríos.** – Señor presidente: como lo han señalado varios diputados que me precedieron en el uso de la palabra, durante muchos meses de este año en la Comisión de Energía y Combustibles se trató el proyecto de ley sobre marco regulatorio de gas licuado de petróleo. En realidad, en esa comisión se hizo un enorme esfuerzo para consensuar una cantidad de proyectos y se llegó a emitir un dictamen, por cierto con disidencias parciales.

Ese dictamen comenzó a transitar los caminos del Congreso, y por alguna extraña razón no es el que hoy llega a este recinto. Hoy, ya no sólo habría que pensar en la Cámara de Diputados subordinada al Poder Ejecutivo nacional sino también en el Senado.

¿Cuál es la razón por la que cual ese dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles no es el que hoy se somete a nuestra consideración? Al llegar a la instancia final del análisis, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el trámite se detuvo después de la presencia del subsecretario de Combustibles, licenciado Folgar, en la Comisión de Energía y Combustibles, en lo que nosotros interpretamos claramente como una estrategia de bloqueo por parte de la banda mayoritaria.

Al mismo tiempo aparece este proyecto alternativo del Honorable Senado. Son tan claras las contradicciones entre ambos textos que la Comisión de Energía y Combustibles ha pretendido introducir algunas modificaciones, pero aun así el proyecto del Senado nada tiene que ver con el que en su momento aprobó la comisión.

De esta manera el objetivo real se ha logrado. La mitad del pueblo argentino que no tiene gas en red seguirá un año más sin marco regulatorio del GLP. Por cierto, los resultados de esta complicidad legislativa los van a pagar los sectores más desprotegidos del pueblo argentino.

En lo referido al texto en consideración, es bastante notable la ausencia de algunos términos y la existencia de otros, y para nosotros existe una vinculación entre la existencia de unos y la ausencia de otros.

El término “usuarios” aparece solamente en tres artículos del proyecto de ley: en el 14, para referirse a los envases, y en los artículos 44 y 45, al aludir a los usuarios de bajos recursos.

En nuestra opinión, la inexistencia de esta palabra en la norma tiene que ver con la decisión de declarar en el artículo 5º del proyecto a la actividad del GLP como de interés público, y como ya fue dicho no es un servicio público, como proponíamos quienes firmamos en disidencia parcial ese primer dictamen que no llegó al recinto.

En relación con la concentración del mercado —fue señalado, pero vale la pena reiterarlo— el texto original de Diputados imponía límites concretos a la integración vertical de los mercados, estableciendo un 15 por ciento. En éste la posibilidad de determinar la integración vertical del mercado queda en manos de la autoridad de aplicación, y el Congreso sólo exige ser informado de las decisiones que la autoridad de aplicación tome en tal sentido.

En el dictamen que habíamos firmado los diputados —no es el que hoy estamos considerando—, respecto de la formación de precios también se establecía una fórmula para determinar el precio del GLP. En el proyecto en consideración esta fórmula no sólo no está sino que queda a criterio de la autoridad de aplicación la manera de fijar el precio.

Además, existe el agravante de que se eliminan del dictamen dos cuestiones que para nosotros eran centrales. Me refiero a la aplicación de derechos de exportación para el propano, butano y GLP, en niveles similares al petróleo crudo, que fue eliminada del proyecto, al igual que la rebaja de la tasa del IVA a la mitad.

Está claro que ambas cuestiones tenían relación con disminuir la carga tributaria de los hogares de menores ingresos. Esto fue eliminado del proyecto del Senado que hoy ha llegado al recinto.

En relación con el fondo fiduciario, no estamos de acuerdo con su existencia. Creemos que fue creado con una premisa básica: pretende resolver de una manera ineficaz los errores de un marco regulatorio tan laxo como el que se ha decidido presentar hoy.

Por otro lado, se pretende subsidiar el consumo de GLP para los usuarios de menores recursos. Las prácticas de este tipo son cuestionables desde nuestra perspectiva, ya que crean políticas para pobres cuando nosotros apoyamos la creación de políticas universales.

Un fondo fiduciario con estas características, en regiones como la Patagonia, presenta una

crueledad brutal. Quienes vivimos en regiones con bajas temperaturas medias anuales y gozamos de los beneficios del gas natural de red, pagamos por el gas menos que aquellos miles de ciudadanos que, por no tener red domiciliaria, deben acreditar ser pobres para que el Estado —mediante bonos llamados sociales— les brinde la posibilidad de disponer de calefacción.

Por las razones expuestas, y en el entendimiento de que el país necesita un marco regulatorio de gas licuado de petróleo —que el Congreso le debe al pueblo argentino desde hace más de diez años—, vamos a acompañar en general la creación del marco regulatorio, pero en particular votaremos por la negativa los artículos 5º, 7º, 10, 44, 45, 46 y 51. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta (Lozano).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** — Señora presidenta: lamentablemente, luego de doce años estamos perdiendo una magnífica oportunidad para tener un marco regulatorio de la actividad que realmente contemple las necesidades de los sectores más pobres.

En realidad, se nos ha puesto ante una disyuntiva, que para mí es una trampa de hierro. Por un lado, después de doce años llega al recinto un dictamen de comisión sobre el marco regulatorio, pero resulta que no es el que necesita la actividad.

Se trata de un marco que establece algunos avances, pero en otros aspectos, se queda a mitad de camino o significa un claro retroceso. Ocurre que los intereses petroleros hace décadas que tienen una influencia decisiva en la política interna argentina.

Desde 1930 —cuando dieron un golpe de Estado y derrocaron a un gobierno constitucional— hasta la actualidad, siguen teniendo influencia. Esta es la única manera de explicar por qué la Cámara logra avanzar con algunos proyectos en las distintas comisiones, pero nunca se puede concluir el trámite.

Hace doce años que la ley 24.076 ha dejado para el gas licuado de petróleo. Todos se rasgan las vestiduras en defensa de los sectores más pobres de la sociedad argentina, pero cuando llega el momento de sancionar una norma legal que contemple sus intereses, buscamos la forma y los pretextos para disimular que tratamos de protegerlos, aunque en el fondo se es-

tán atendiendo las presiones de los grupos petroleros de la Argentina.

Yo encomiendo a los señores diputados que lean el informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación sobre el comportamiento de las empresas—hecho durante una gestión justicialista—, que es lapidario. En definitiva, ellas están dentro de las reglas de su propio juego, pero la complicidad de la Secretaría de Energía de la Nación y las cifras de la utilidad neta de las empresas en el GLP es algo realmente escalofriante.

Desde 1995 hasta 2001—fecha en que se hizo este informe— las petroleras obtuvieron solamente por el gas licuado de petróleo una utilidad neta de 4.689.741.000 dólares en medio de una sociedad empobrecida. Esto es un escándalo.

Hace unos años estuvo el doctor Mondino en el seno de las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor de la Cámara de Diputados. Yo estuve presente y vi la reacción de los diputados de todas las bancadas: dijeron que había que constituir una comisión investigadora de esta actividad porque esas cifras eran un escándalo, como también lo son las utilidades que obtienen en el gas natural. Pero pasaron los años, y a pesar de las iniciativas parlamentarias presentadas, nadie se acordó de constituir una comisión investigadora de los escándalos que significa la renta petrolera en la República Argentina. Y ahora nos encontramos con este dictamen.

Digo que estamos ante una trampa porque en realidad tendríamos que votar negativamente el dictamen que estamos considerando. Pero, ¿qué dejamos a cambio? ¿La situación actual? Porque no hay ninguna norma que regule la actividad. Entonces nos vemos obligados a votar en general por la afirmativa, aunque luego pondremos la modificación de varios artículos.

Si el legislador puede calificar la actividad como servicio público, ¿por qué la comisión opta por considerarla de interés público? Esta no es una mera diferencia semántica de alguien muy apocado al idioma: es una diferencia conceptual. Al optar por la calificación de interés público, en lugar de la de servicio público, estamos concediendo a las petroleras el derecho a fijar los precios. Si se tratara de un servicio público, serían tarifas reguladas, como ocurre con el gas natural, la energía eléctrica y demás. Como ya se ha dicho, el gas natural lo disfrutaban los secto-

res sociales que tienen la suerte de que por sus domicilios pasen las redes. Pero en el caso de los sectores más pobres o de las provincias más pobres—donde ni el Estado ni los privados hicieron las inversiones para extender las redes de gas natural—, que son los que deben abastecerse con tubos o garrafas, la actividad es declarada de interés público. Aquí están las petroleras presionando sobre el ánimo de algunos legisladores, porque nadie nos coarta la posibilidad y la libertad de declarar hoy a toda la actividad y no sólo al transporte y a la distribución. ¿Por qué no la producción y la extracción del gas licuado de petróleo? Declararlo como servicio público y regular todas las etapas de la actividad.

Nosotros optamos voluntariamente por no seguir ese camino. Nadie nos impediría hoy sancionar un artículo que dijese “decláranse servicio público todas las etapas, desde la producción hasta la distribución del gas licuado de petróleo”.

¿Por qué la comisión opta por la paridad de exportación en las tarifas del gas licuado de petróleo? ¿Por qué los precios internacionales? ¿Qué tiene que ver si el gas lo extraemos en la República Argentina? ¿Por qué no referenciar las tarifas de acuerdo con los costos en la República Argentina? ¿Por qué esta paridad de exportación para ver cuál es el valor del gas licuado de petróleo en los mercados internacionales? Ese sería el caso si estuviéramos importando el gas, o si lo estuviéramos exportando, pero el gas que extraemos de las entrañas del suelo argentino, y es explotado por empresas que pagan a los trabajadores argentinos salarios de acuerdo con la crisis argentina, lo consumen los sectores más pobres de la sociedad argentina.

¿Qué es esta referencia a los valores internacionales y no al costo de producción en la República Argentina? Esto es un escándalo y hay que decirlo con todas las letras. Es un escándalo que en este texto se haga referencia a la paridad de exportación.

Ya se han referido en este recinto a esta manía de los superpoderes. Superpoderes en el presupuesto al jefe de Gabinete, superpoderes en la Ley de Emergencia Económica, a través de las facultades delegadas al presidente de la República, y ahora superpoderes a la Secretaría de Energía.

¿Y qué hacemos con el ente regulador? ¿Lo disolvemos? Porque una cosa es la autoridad de aplicación y otra cosa es el órgano que diseña la política energética del país.

La Secretaría de Energía —la actual y las anteriores de distintos gobiernos— no se caracterizó precisamente por defender el interés general y los derechos de los usuarios.

Acá está el informe de la Defensoría del Pueblo, también está el informe de la Auditoría General de la Nación que indican que fueron cómplices en funcionarios de la Secretaría de Energía. Lo digo con todas las letras. Cómplices en todos los abusos de todas las empresas petroleras y energéticas en la Argentina, que cometieron todo tipo de abusos e incumplimientos. Y ahora los superpoderes al secretario de Energía de la Nación.

El otro tema es la desintegración vertical. Dentro de las funciones de la Secretaría de Energía se encuentra la de realizar un profundo análisis de la constitución del sector y de su comportamiento, a efectos de establecer límites a la concentración del mercado para cada etapa o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. Pero no se establece ningún porcentaje, ninguna cifra, ningún número; es una mera expresión de deseos.

¿La Secretaría de Energía va a estar obligada como hasta ahora a dar cumplimiento? Porque no se establece absolutamente nada para desarticular ese enorme poder que tienen las empresas que actúan en todas las etapas de la actividad, desde la producción, el transporte, el fraccionamiento y la distribución.

En cuanto a los fondos fiduciarios, ya se han referido mis colegas y por ello no voy a abundar sobre el particular. Sin embargo, quiero señalar que la manía actual son los fondos fiduciarios. Para cualquier actividad se crea un fondo fiduciario. Ahora bien, vaya a saber quién controla los fondos fiduciarios en la Argentina.

Quiero detenerme en una cuestión que es muy grave y a la que hasta ahora ningún colega se ha referido. Me refiero a lo que establece el artículo 14 del proyecto en consideración en cuanto a los envases, su propiedad e identificación.

En este caso se produce un desapoderamiento de los titulares de los envases —las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas— a favor de las grandes empresas petroleras.

La propiedad de los envases corresponde al dueño; y el dueño es el poseedor. Así lo establece el Código Civil argentino. El poseedor de un bien mueble es el dueño de ese bien. Eso es lo que establece el artículo 2.412 del Código Civil.

Por medio del artículo 14 del dictamen se produce un desapoderamiento. El poseedor es el titular de la marca, el que tiene el nombre en el envase. De esta forma se quita la titularidad a los usuarios, a las cooperativas y a las pequeñas y medianas empresas, y esto es algo que no puede ocurrir.

Los miembros de la Comisión de Energía y Combustibles tienen que atender este requerimiento. Durante la discusión en particular deben reparar en las reformas que vamos a proponer para el artículo 14.

Se está cometiendo una injusticia porque se vulnera el derecho de propiedad. ¿Saben quién vulnera el derecho de propiedad? Aquellos que hablan todo el día de la libertad de mercado y de la libre empresa. Son los sectores que levantaron altares a la libertad de empresa y de mercado y resulta que son los que verdaderamente confiscan los bienes.

Los bancos confiscaron los ahorros de la gente y ahora las empresas petroleras van a confiscar las garrafas y los cilindros a los usuarios y a las cooperativas. No podemos admitir en silencio esta injusticia.

**Sra. Presidenta (Lozano).** — Ruego al señor diputado que redondee su exposición.

**Sr. Polino.** — Redondeo, señora presidenta. ¿Por qué no dictamos un marco regulatorio, como lo reclama el 45 por ciento de los usuarios? ¿Qué es lo que nos lleva a insistir en estos conceptos, si tenemos una alternativa y el apoyo de los distintos bloques políticos, salvo el del oficialismo? Sé que muchos diputados oficialistas coinciden con lo que estoy expresando porque hemos discutido este tema en la Comisión de Defensa del Consumidor, por ejemplo. Si están de acuerdo con lo que yo digo y con lo que han manifestado otros señores diputados, ¿cuál es la razón por la cual el oficialismo no se plica a esta tesis? Si lo hiciera, hoy podríamos "parir" una ley que realmente repare el enorme daño que, a lo largo de doce años, hemos hecho con nuestra inacción a los sectores más pobres de la Argentina. Fue de sus bolsillos de donde salió una renta petrolera de aproximadamente mil millones de dólares por año de utilidades netas.

El bloque de la mayoría solamente tiene que cambiar de opinión para que el proyecto cuente con el apoyo de todos los sectores políticos de esta Cámara. Si lo hiciera, hoy podríamos estar votando una norma por unanimidad, no sólo en general sino también en particular, subsanando estos errores.

Tiene que ser servicio público, y no interés público; tarifa, no precio de referencia en función de los precios internacionales de acuerdo con los costos de producción. Asimismo, no deben otorgarse superpoderes a la Secretaría de Energía, sino que el poder y las facultades tienen que ser distribuidos entre el ente de control —el Enargas— y esa secretaría. No tiene que haber tantos fondos fiduciarios; en todo caso, deben tener control parlamentario. No es posible que miles y miles de millones de pesos se manejen a discreción.

Por último, no aprobemos esta noche la confiscación de lo que ya se ha incorporado al patrimonio de cuatro millones y medio de usuarios, al patrimonio de las cooperativas y de las pequeñas y medianas empresas para entregarlo a las empresas petroleras sin que inviertan un solo peso a cambio. De esta manera, le estaríamos haciendo un bien al país. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta (Lozano).** — Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** — Señora presidenta: quiero concentrar mi discurso en dos temas específicos que son la base de nuestra disidencia parcial del dictamen de mayoría y que están referidos a este excelente debate.

Uno de esos temas es la declaración de servicio público, como bien se dijo en este recinto, de las actividades que integran la industria del GLP, mientras el otro asunto tiene que ver con los envases.

En lo que respecta a la declaración de servicio público, nos parece que en este dictamen hay una contradicción o, mejor dicho, se formulan dos principios diferentes en dos artículos distintos.

En el segundo párrafo del artículo 1° puede leerse una de las definiciones tradicionales de servicio público aplicada a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con gas natural. Pero en el artículo 5°, que se refiere al principio por el cual se rigen las actividades que integran la industria del GLP, se las declara de interés público, con la incorporación introducida

por esta Cámara, que dice “dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional”.

Considero que para evitar malas interpretaciones debemos concebir una forma lo más clara posible, tratando de establecer principios rectores aplicables a toda la actividad.

En virtud de lo expuesto y de la realidad existente, dentro de la consideración de este proyecto de ley, pensamos que todas las actividades de la producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicio de puerto y grandes consumidores deben ser consideradas de servicio público con el alcance que determinen nuestros legisladores.

En principio, con criterio de razonabilidad y según reza el artículo 28 de la Constitución Nacional, cualquier actividad desplegada que satisfaga una necesidad colectiva y primordial puede ser considerada como servicio público.

Quiero señalar lo que sostiene el doctor Julio Rodolfo Comadira, abogado especialista en derecho administrativo, en su trabajo titulado *La experiencia regulatoria argentina*. Al respecto, dice lo siguiente: “Desde mi punto de vista el servicio público es un título jurídico en sí mismo exorbitante invocado por el Estado para dar satisfacción o, en su caso, asegurar la satisfacción de necesidades consideradas esenciales para el logro del bien común, mediante el ejercicio del poder de policía sobre ciertas actividades privadas prestacionales”.

Sigue diciendo el autor: “La regulación es un modo de intervención del Estado en la economía que a partir de la reconocida insuficiencia del mercado para garantizar la justa distribución del ingreso y la adecuada eficiencia en la asignación de los recursos, procura precisamente rectificar los fallos o errores de éste y lograr la justicia y la eficiencia en los aspectos indicados, mediante la interferencia pública en las opciones abiertas a los sujetos económicos”.

No hay duda de que la creación de un servicio público prestado por particulares implica una intensa incidencia del Estado sobre la libertad jurídica individual y por tanto una restricción de ella muy severa en lo que concierne al derecho de ejercer comercio e industria. Pero si hasta ahora la actividad se desarrolló con los vicios y deficiencias que padece la comunidad, como suba de precios, desabastecimiento, inseguridad, falta de control, tenemos ahora la oportunidad,

y es nuestro deber como legisladores, de revertir la situación.

Cuando se privatizó Gas del Estado la actividad del GLP pasó a ser controlada por la Secretaría de Energía de la Nación hasta tanto se dictara su marco regulatorio. Este desdoblamiento de la actividad determinó una artificial diferencia de tratamiento, porque mientras la distribución y el transporte del gas natural son considerados por ley como servicio público, el fraccionamiento, la distribución y el transporte del gas licuado de petróleo carecen de tal reconocimiento.

Proponemos igualar este punto en el régimen del GLP con respecto al gas natural, ya que no existen razones técnicas, económicas o jurídicas que justifiquen un tratamiento diferente. El GLP está comprendido en la composición del gas natural. Se origina en forma conjunta con éste y ambos pueden transportarse por gasoductos o por ductos especiales. Ambos se entregan a través de recipientes cargados en plantas especiales, pudiendo el GLP llegar por redes a través de plantas vaporizadoras que lo distribuyan mediante las cañerías.

El usuario del GLP es más cautivo que el del gas natural. Mientras que este último, frente a una deficiencia del servicio o abuso en el precio, puede optar por el abastecimiento con GLP, el usuario de GLP no puede optar por gas natural si no tiene redes instaladas. Por otra parte, el usuario de GLP necesita de igual o mayor protección que el usuario de gas natural, atento a que se trata de personas que habitan en las zonas más aisladas del país y que tienen un menor poder económico.

Quiero mencionar algunos datos significativos que muestran lo crítico del abastecimiento de este combustible para los sectores más pobres de nuestra población y la injusta desigualdad que tienen respecto de los usuarios de gas natural.

Yo provengo de una provincia que va a sufrir las consecuencias de esta norma. Una familia indigente es aquella que recibe un ingreso menor a 315 pesos mensuales; si hablamos de hogares de cinco integrantes, podemos decir que en nuestro país hay alrededor de siete millones de indigentes. En un grupo familiar el consumo mínimo mensual de GLP es de 15 kilos por mes, lo que implica un gasto aproximado de treinta pesos mensuales, es decir, un 10 por ciento del ingreso mensual de ese grupo familiar.

En términos relativos, el gas natural, que abastece al 55 por ciento de la población argentina, tiene un precio que equivale sólo al 23 por ciento del GLP, que abastece al 45 por ciento de la población. ¡Y qué decir de aquellos que sostienen a sus familias solamente con el ingreso de un plan social!

¿De qué porcentaje estamos hablando, señora presidenta? En una provincia como Misiones, ¿qué pretendemos que haga la gente si el dinero no le alcanza? ¿Acaso tiene que tumbar el monte para poder calentar sus hogares o para que las amas de casa puedan cocinar? Después se desgarran las vestiduras diciendo que nuestro monte se está terminando. ¿Qué posibilidad le queda a esa pobre gente para poder cocinar?

Mientras que el gas natural y muchos otros servicios públicos mantuvieron sus precios a pesar de la devaluación, el precio de las garrafas se duplicó en el transcurso de un mismo año y desde la devaluación aumentó un 160 por ciento, mientras los sueldos y los planes sociales se mantuvieron en los mismos niveles.

La combinación de precios libres y falta de regulación hace que a paridad calórica el GLP termine costando a las familias 10,9 veces más que el gas natural.

Los precios del gas natural y del GLP oscilan con la variación del precio del petróleo. No existe ninguna razón que lleve a una diferenciación en este aspecto. Por ello, considero que es necesario que el marco regulatorio determine el precio y las tarifas máximas en los distintos servicios.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

**Sra. Bösch.** — El inciso b) del artículo 7º del proyecto de ley que estamos considerando dice que la autoridad de aplicación garantizará precios que no superen los de paridad de exportación y hace referencia a su cálculo. No considero adecuado que el usuario interno deba compensar a las productoras por el producto que no exportan para abastecer el mercado local pagando un precio ponderado sobre la base del precio de exportación.

Por otra parte, el artículo 34 dispone que la autoridad de aplicación fijará un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco kilos. Y en el tercer párrafo concluye afirmando que si

en el mercado se verifican apartamientos significativos de los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá imponer las sanciones previstas en el artículo 13 de la ley 25.561, es decir, retenciones. De esto se deduce la sospecha de que ello puede ocurrir. Entonces, consideramos que debe determinarse el precio y de esta manera no supeditar a otro procedimiento el cumplimiento del precio de referencia.

Este mercado, además de ser concentrado con un actor dominante, tiene un carácter poco transparente, presenta problemas e información asimétrica, y también resulta dificultoso acceder a información estadística oficial y confiable.

Las maniobras anticompetitivas son prácticas usuales en el mercado de combustibles.

Según la Defensoría del Pueblo, durante el año 2001, en la Argentina se pagó el kilo de GLP a 1,10 dólares, mientras que en Chile, Brasil y Paraguay el precio del gas licuado de petróleo comprado en nuestro país osciló entre 0,59 y 0,72 dólares. En el año 2000, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sancionó a Repsol-YPF por haber ejercido abuso de posición dominante, causa por la cual tuvo que pagar 109 millones de pesos.

La concentración también alcanza la etapa de fraccionamiento. En la actualidad, del total de fraccionadores que operan cinco de ellos controlan el 80 por ciento del mercado. Según información proveniente de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, el precio de referencia Repsol para las etapas de fraccionamiento y distribución es un 72 por ciento más caro que el de las cooperativas que operan en el mismo segmento; pero el predominio de la trasnacional española es tan grande que ésta termina imponiendo sus precios en el mercado.

Consideramos que la solución pasa por propiciar la desintegración vertical, es decir que quien produce no pueda fraccionar, transportar y/o distribuir. En esto también disiento respecto del proyecto de ley en revisión, ya que no contempla preceptos sobre el particular.

Nos parece que el mecanismo previsto es engorroso y poco eficiente, teniendo en cuenta además que la autoridad de aplicación deberá contar con el asesoramiento de una entidad que todavía no se ha constituido.

El reconocimiento de la actividad como servicio público también es importante para garantizar la seguridad pública y el control ambiental

en el uso de las garrafas y los cilindros de gas licuado. Dado que en todo el proceso de transporte y distribución de GLP intervienen no sólo las empresas sino también terceros y el propio usuario, estas actividades de riesgo no pueden ser controladas ni por éste ni por el mercado sino que deben ser materia de contralor y regulación estatal.

Con respecto al tema de los envases, el procedimiento establecido en el proyecto de ley es realmente increíble. Su artículo 14 determina que la propiedad de los envases será atribuida a los fraccionadores de conformidad con la identificación de marca, leyenda y número de registro. Por otro lado, el artículo 16 dispone la obligación de registración al prescribir que tanto los fraccionadores como los envases de su propiedad deberán encontrarse registrados; es decir, establece que la marca estampada en el envase identifica al propietario. Creemos que en ese punto existe una confusión entre marca y propiedad. Las garrafas y los cilindros son bienes fungibles, o sea que pueden ser intercambiables con otros de la misma especie.

En relación con la propiedad del envase, el proyecto en debate abandona el principio del artículo 2.412 del Código Civil, que establece que la propiedad de los bienes muebles es de quien los posee de buena fe. Sin embargo, el usuario que posee un envase debe demostrar que éste es de su propiedad mediante la presentación de la boleta de compra, pues de lo contrario ese envase será propiedad de quien en él estampó su marca. Vale decir que la propiedad es la marca y no el bien en que ésta se estampó.

General Motors es la titular de la marca Chevrolet, pero no la dueña de todos los autos que con ese nombre circulan por el mundo. Lo mismo podríamos decir de los bienes no registrables, como los electrodomésticos. Si lo que se busca es identificar al llenador se debería recurrir al uso de un precinto inviolable y a prueba de fuego en casos de accidentes o siniestros del recipiente.

Los fraccionadores podrían recibir cualquier envase que entreguen los usuarios y rellenarlo, ya que todos los envases serían de uso común. Nuestra propuesta es la creación de un parque de envases de uso común con el aporte de todos los envases del mercado; un sistema en el que cada uno participa en proporción con los



envases que tiene registrados y aporta a un seguro común, siendo el aporte a las reparaciones proporcional a las ventas del producto de cada fraccionador.

Por lo expuesto, considero que con el régimen propuesto, sin excesos reglamentaristas que cristalizan la legislación en el tiempo, y sentando las bases que acotan el comportamiento de la actividad en pos de la protección de los usuarios y consumidores, lograremos solucionar los problemas planteados a partir del cambio de sistema de provisión de gas, cuando el Estado se alejó de la actividad, dejando a los actores privados desenvolverse en un medio donde faltan reglas claras.

Por todo lo expuesto, nuestro bloque plantea su disidencia parcial. Oportunamente vamos a formular algunas propuestas durante el tratamiento en particular de la iniciativa. En síntesis, vamos a votar en forma afirmativa esta iniciativa en general a fin de que tengamos un marco regulatorio adecuado.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: como se ha dicho en discursos anteriores, desde la privatización de Gas del Estado en 1992, el Congreso Nacional adeuda la sanción de una ley que brinde el marco regulatorio al gas licuado de petróleo.

Esta situación ha provocado que hoy el mercado de ese combustible esté dominado por muy pocas empresas, especialmente en los eslabones de producción y fraccionamiento, que abusan de esa condición en perjuicio de cuatro millones y medio de hogares que dependen de una garrafa o de un tubo de gas para cocinar o calefaccionarse. Esto significa que aproximadamente once millones de argentinos –que representan el 35 por ciento de la población– están afectados por esta falta de marco regulatorio. Recordemos que en su gran mayoría se trata de los sectores más humildes de nuestra sociedad.

Este combustible resulta indispensable para todos estos hogares que no pueden acceder al gas natural, ya sea por la inexistencia física de redes suficientes para abastecerlos o porque en función de su endeble situación económica no han podido hacer la instalación domiciliar que les permita conectarse a las redes de gas natural.

Mientras el gas natural está considerado como un servicio público y tiene tarifas reguladas, las garrafas son de precio libre, su venta está totalmente desregulada y desde la devaluación monetaria de principios del año 2002 su valor ha subido en más de un 150 por ciento.

En distintos puntos del país se ha implementado recientemente la distribución de la llamada “garrafa social” a un precio de 18 pesos por unidad. La realidad es que esta experiencia ha fracasado, sencillamente porque no se puede reemplazar con seiscientos puntos de venta una estructura de negocios del orden de los 90.000 comercios, que son los que venden las garrafas al menudeo a un precio real al público que oscila entre 25 y 30 pesos.

En este marco resulta claramente entendible que debemos hacer todos los esfuerzos para que se materialicen las inversiones necesarias para extender las redes de gas natural domiciliario y construir nuevos gasoductos y redes de distribución que garanticen el correspondiente abastecimiento de gas natural. Pero no es menos cierto que por la envergadura de dichas inversiones y el tiempo necesario para su implementación y construcción, esto no estará disponible en el mediano plazo. En consecuencia, eso nos obliga a tratar con absoluta seriedad el tema de la garrafa para lograr efectivamente que el gas licuado llegue a ese importante porcentaje de la población a precios sensiblemente menores que los actuales.

En tal sentido, la categoría de los servicios públicos ha adquirido en nuestro país jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994, que en su artículo 42 resuelve claramente la cuestión de la competencia para sancionar los marcos regulatorios de dichos servicios, atribuyendo esa facultad al Poder Legislativo.

Se ha establecido que los consumidores usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo tienen derecho a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Por lo tanto, el Estado debe tomar las medidas necesarias para proveer la protección de estos derechos a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, etcétera.

En relación con el GLP en la Argentina debemos comenzar por definir con claridad su

categoría como de servicio público, y como tal, sujeto a la correspondiente regulación y efectivo contralor por parte del Estado.

Nuestro bloque apoya en general el proyecto de ley en consideración, que avanza en la definición del marco regulatorio necesario para que los precios de este combustible no vuelvan a ser arbitrariamente manejados por la voracidad de las empresas petroleras.

Propondremos algunas modificaciones que, a nuestro juicio, garantizarían aún más la protección de los derechos de los usuarios y los consumidores, evitando que se produzcan conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los distintos actores del mercado de GLP.

En este sentido, propondremos que el sistema de GLP sea considerado un servicio público ya que es necesario igualar este régimen con el del gas natural y el del gas natural comprimido, pues no existen justificaciones técnicas, económicas o jurídicas que determinen un tratamiento diferencial como existe en la actualidad.

En efecto, el GLP está comprendido en la composición del gas natural, se origina en forma conjunta con éste y ambos pueden transportarse por gasoductos o ductos especiales.

En cuanto a la vinculación con el usuario, ambos se entregan en recipientes cargados en plantas especiales, pudiendo el GLP llegar por red a partir de plantas vaporizadoras que lo distribuyen por medio de cañerías.

El usuario de gas licuado está aún más cauteloso que el de gas natural, porque mientras éste puede optar entre el gas natural o el licuado, el de gas licuado carece casi en el 90 por ciento de los casos de red de suministro de gas natural.

El usuario de gas licuado reside en las zonas más apartadas del país y está mucho más desprotegido que los usuarios de gas natural, mayoritariamente residentes en los grandes conglomerados urbanos.

En suma, lo que caracteriza a un servicio público es su fin de satisfacer una necesidad pública. Así ha sido reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en un fallo plantea que el servicio público presentará los mismos caracteres jurídicos que exhibe la función pública. Sostiene que éstos se impondrán cuanto más intensa y general sea la necesidad pública que los crea. Por eso, debe organizarse

un régimen administrativo que responda a esa necesidad y la satisfaga en forma continua.

Respecto a la política general en la materia que plantea el proyecto de ley en tratamiento, proponemos que se incorpore explícitamente que se deben evitar las prácticas desleales, monopólicas, colusivas, predatorias o indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios.

Asimismo, consideramos que se debe establecer con claridad que el Enargas debe cumplir las tareas de fiscalización y control técnico del servicio.

La necesidad de contar con un organismo independiente, técnico, especializado y estable –que llevó a la constitución del Enargas como órgano de control, tanto en los aspectos técnicos como comerciales– se da también en el caso del gas licuado de petróleo.

Actualmente, el Enargas tiene competencia no sólo sobre los sujetos de la ley 24.076 –es decir, los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores de gas natural–, sino también sobre los productores y captadores, que son sujetos comunes con el gas licuado de petróleo. El Enargas también es competente en materia de GLP vaporizado distribuido por redes.

La necesidad de proteger la seguridad pública y el control ambiental se encuentra en el caso del GLP con igual o mayor intensidad que en el caso del gas natural, ya que la carga, distribución y uso de las garrafas y cilindros constituyen actividades de riesgo sobre las cuales los usuarios no pueden ejercer control en forma directa.

Por último, se debe procurar la unificación de funciones, teniendo en cuenta que el gas natural y el GLP son derivados del mismo producto y tienen como objetivo cumplir una misma finalidad pública. La unificación significará una coherencia de criterios en cuanto a la prestación de estos servicios públicos y una economía de recursos económicos de la administración pública.

En cuanto al capítulo de políticas de mercado del proyecto, consideramos que se deben establecer limitaciones a los actores del mercado. En nuestra propuesta, que formularemos durante la votación en particular, se han seguido los lineamientos básicos de la ley 24.076, tomando como principio que no existen razones técnicas

ni jurídicas para diferenciar el gas natural del gas licuado.

Por esto se ha seguido la tesitura de desdoblarse las distintas etapas de comercialización del producto y de dar mayor transparencia a la conformación de costos de las distintas etapas, evitando precios irritativos, subsidios cruzados o prácticas depredatorias.

Además, es sabido que ya han existido serios cuestionamientos de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación por el abuso de posición dominante de algunas productoras, que a su vez fraccionan y distribuyen GLP, respecto de sus competidoras, que son a su vez sus clientes cautivos en la compra de este producto.

La nueva Ley de Defensa de la Competencia establece que, a los efectos de esta ley, se entiende que una o más personas gozan de posición dominante cuando para un determinado tipo de producto o servicio son los únicos oferentes o demandantes dentro del mercado nacional o en una o varias partes del mundo; o cuando, sin ser los únicos, no están expuestos a una competencia sustancial; o cuando, por el grado de integración vertical u horizontal, están en condiciones de determinar la viabilidad económica de un competidor o participante en el mercado en perjuicio de éstos. Esto lo señala el artículo 4º de la Ley de Defensa de la Competencia.

En estas condiciones, pudiendo las empresas productoras, en tanto proveedoras de su competencia, determinar la viabilidad económica de esta última, corresponde que el proyecto de ley que sancionemos determine la imposibilidad para quien produce de fraccionar o distribuir GLP por sí o a través de empresas controladas o controlantes.

En el capítulo de fraccionamiento creemos necesario que se legisle particularmente sobre el tema de los envases, por las particulares implicancias que ellos han tenido hasta ahora en la comercialización de gas licuado.

La principal preocupación del Estado en su rol regulatorio fue implementar un sistema que otorgara seguridad a los usuarios en la manipulación de artefactos de posible volatilidad, como son las garrafas o cilindros de gas. En virtud de ello se dictaron normas de comercialización de gas licuado en garrafas o cilindros, donde se reproducían detallados mecanismos para el lle-

nado, reparación e identificación del fraccionador.

En este último caso se mostró especial preocupación por determinar la firma que había efectuado el llenado a fin de asumir la responsabilidad frente a eventuales accidentes.

Las resoluciones 177/89 y 171/90 de la Secretaría de Energía determinaron un complicado mecanismo de identificación a través de chapas metálicas en relieve que debían ser soldadas al casquete exterior de los envases, en donde se colocaba el nombre de la fraccionadora.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Le ruego que vaya redondeando su exposición, señor diputado.

**Sr. Accavallo.** – Ya concluyo, señor presidente.

Esas chapas, con sus marcas o leyendas, debían ser aprobadas por Gas del Estado, que otorgaba un cupo a cada planta de fraccionamiento de acuerdo con un promedio histórico de compra de combustible. Los envases, una vez identificados por una planta, no podían ser llenados por otra, debiendo ser remitidos a un centro de canje común a todas las plantas, es decir, una especie de *clearing* de envases. Esta manera de identificación permitió que se conformara un mercado cautivo manejado por las grandes empresas oligopólicas del sector en detrimento de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se perjudicaba al consumidor, quien se veía privado de elegir la planta de fraccionamiento donde cargar su garrafa, restringiéndose así el derecho de propiedad.

Por ello, para no crear un monopolio artificial sobre bienes de carácter fungible y haciendo efectiva la garantía constitucional de trabajar y ejercer toda industria lícita y el derecho a la libre competencia proponemos un nuevo sistema nacional de envases de gas licuado.

Con este aporte que vamos a detallar en la discusión en particular, adelanto que el bloque Encuentro va a apoyar en general el proyecto de ley en consideración.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: el proyecto de ley que estamos considerando viene a cubrir una laguna legislativa que data – como ya se ha dicho aquí – de 1993, cuando al sancionarse la ley de marco regulatorio del gas natural se es-

tableció que esa actividad sería materia de una ley especial.

Sin duda, las particulares circunstancias que se vivieron este año —principalmente la escasez del producto y la certeza de que el Estado debía tomar cartas en el asunto— crearon una conciencia proclive a regular definitivamente esta actividad.

En líneas generales, el proyecto tiende a dar solución a problemas integrales de la industria del gas licuado de petróleo y, especialmente, a proteger a los usuarios de menores recursos intentando para ello justificar la intervención directa del Estado en el mercado comercializador.

Esta iniciativa declara de interés público a las actividades de fraccionamiento y distribución de gas licuado de petróleo para uso domiciliario. Asimismo, pretende regular aspectos que han influido directamente en la transparencia del mercado, como son la alta concentración y el régimen de fijación de precios.

Se han planteado aquí muchas disidencias que compartimos. Por lo tanto, en el tratamiento en particular vamos a sumarnos a una serie de observaciones que se han formulado y a aportar algunas reflexiones y propuestas concretas.

Fundamentalmente nos referiremos a las siguientes normas: al artículo 12, relativo a los índices de rotación; a los artículos 14 y 16, que establecen un mecanismo que ha sido detallado por varios colegas en cuanto al traspaso de la propiedad de los envases que actualmente tienen los usuarios; al artículo 17, que determina el mecanismo de rellenado de los envases; al artículo 20, que se refiere al funcionamiento del parque de envases y centros de canje, que tal como está en la actualidad, a nuestro juicio podría contribuir a una concentración aún mayor de la que hoy existe. Al respecto, debemos tener en cuenta que aproximadamente el 75 por ciento del mercado es manejado por cinco empresas. Finalmente, nos referiremos al seguro obligatorio que establece la ley y al fondo fiduciario.

Para no abundar más en la materia, quiero decir que la posición de nuestro bloque es acompañar en general este proyecto, porque creemos que es necesaria una regulación, y hacer las observaciones y propuestas concretas en el tratamiento en particular.

**Sr. Presidente (Arnold).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Pinedo.** — Señor presidente: para romper la monotonía de la tarde, voy a argumentar muy brevemente, y para volver a romperla voy a hacer uso de la palabra para apoyar el dictamen de comisión.

No creo que sea correcto ni cierto sostener —como se ha dicho hoy aquí— que ésta sea la peor ley que podamos hacer. No formo parte de la Comisión de Energía y Combustibles ni he participado en el debate en comisión de este proyecto, pero he participado de otros debates bajo la presidencia del señor diputado Jesús Blanco. No tengo ninguna duda de su bonhomía y ecuanimidad, de su espíritu componedor y de su razonabilidad.

En principio, tiendo a pensar que las normas propiciadas por su comisión son razonables y, sin ninguna duda, bien intencionadas, como creo que es el caso de esta norma que estamos discutiendo.

Sin ninguna duda ésta es una norma razonable y yo adelanto mi voto favorable, porque a diferencia de otros sectores preopinantes soy de los que creen que los precios de los bienes y servicios típicamente tienen que ser convenidos entre quienes los proveen y los usuarios, o sea los que los consumen. Como dijo Cornelio Saavedra en un dictamen en el Cabildo virreinal de 1795, el mejor juez para determinar la calidad de lo que recibe por el precio que paga es el consumidor.

No obstante eso, no soy de esos liberales engegucidos que en la jerga de estos últimos años han venido a llamarse neoliberales.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sr. Pinedo.** — Soy consciente de que hay mercados que no son perfectos y de que otros están dominados por monopolios. Soy un convencido de que en esos casos el Estado tiene que intervenir para moderar la potencia monopólica en beneficio del bien común. Esto es lo que establecen las normas antimonopólicas, y realmente es aplicable en un caso como éste.

Como bien explicaba el señor diputado Natale, este es un mercado donde los que están en mejores condiciones económicas se benefician y los que están en peores condiciones económicas se perjudican. Y se perjudican más de lo que deben, porque se perjudican frente a casos de abusos de posición dominante. Esto ha sido

declarado por algunas instituciones argentinas en relación con el mercado del gas licuado.

Todos los que hemos tenido que usar garrafas, "chanchas" y gas domiciliario sabemos de las injustificadas y monstruosas diferencias de valor en este mercado. De modo tal que me parece muy bien que la Cámara de Diputados y la Comisión de Energía y Combustibles se hayan abocado a resolver esta injusticia notoria contra los sectores más desprotegidos de la Argentina.

El debate ha girado hoy sobre los conceptos de servicio público e interés público. Estas no son palabras mágicas que cualquiera puede utilizar o no según su criterio subjetivo.

En este sentido, el dictamen ha expuesto con toda claridad cuál es la situación. En su artículo 42 la Constitución Nacional establece que los precios se deben fijar mediante la competencia en el mercado. Los organismos del Estado están obligados por la Constitución a defender la competencia. Y eso es lo que establece el dictamen.

El problema se presenta cuando no hay competencia y cuando por ello se requiere la intervención en el mercado de que se trate. Cuando no hay competencia el Estado puede llegar a declarar que un bien de primera necesidad vinculado con el bien común es un servicio público.

Ahora bien, cuando hay competencia, el Estado está obligado —en virtud del artículo 42 de la Constitución Nacional— a resguardarla, y en ese caso no puede declarar que ese mercado es un servicio público porque así se le ocurra a la mayoría de los señores diputados. Eso estaría en contra de la Constitución Nacional.

Lo único que puede hacer el Congreso en esos casos es declarar que el mercado es de interés público, que es lo que hace el dictamen de comisión.

Cuando los mercados son de interés público el Estado no puede fijar los precios porque se supone que hay competencia. Esa es la definición: es de interés público porque hay competencia. Si no hubiera competencia y fuera esencial, debería tratarse de un servicio público.

¿Cómo interviene el Estado en un mercado de interés público? En ese sentido este proyecto es muy claro porque hace lo que puede dentro del marco constitucional para garantizar a nuestros compatriotas que van a estar en una

mejor condición que la que hoy se encuentran y que no van a ser sometidos a abusos por parte de los productores de este tipo de bienes y servicios.

La única duda que tengo se presenta en el medular artículo 34 del proyecto, que establece que cuando haya un apartamiento sustantivo de los precios de referencia que tiene que fijar el Estado para servir de parámetro, la autoridad de aplicación deberá aplicar sanciones y acudir a los mecanismos del artículo 10 —que es el que determina la intervención para evitar violentas fluctuaciones de precios— y derivar a los organismos de defensa de la competencia.

Mi duda radica en las sanciones, porque en el texto se estipula que se deberán aplicar las sanciones establecidas, y esto puede generar problemas jurídicos en la aplicación de la norma, con lo cual se puede terminar perjudicando a quienes se quiere beneficiar.

Las sanciones solamente se pueden aplicar después de un debido proceso y de ejercerse el derecho de defensa que constitucionalmente tiene todo el mundo.

Por ello, creo que lo que debemos hacer es aclarar en este párrafo que se estaría frente a un caso de abuso de posición dominante y que por eso el Estado debe morigerar la situación mediante la intervención en los precios.

Además, hay que delimitar el concepto vinculado con el significativo apartamiento de las pautas de los precios de referencia fijados por la Secretaría de Energía. Por ello, es que voy a proponer una modificación a este artículo, para que salvo prueba en contrario se considere que nos encontramos frente a un caso de abuso de posición dominante y de esa forma se habilite a la Secretaría de Energía a aplicar el artículo 10 y derivar las actuaciones a los organismos de defensa de la competencia.

Finalmente, quiero felicitar a la mayoría de la comisión por el trabajo realizado y felicitar también a quienes se opusieron, porque este tema ha demandado mucho trabajo del Congreso.

Estoy seguro de que el dictamen contiene la norma posible, la más positiva y la más constitucional.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** — Señor presidente: estamos tratando un tema de especial significación y —por

lo que conozco— impulsado por muchos legisladores de esta Cámara con gran conciencia del problema. Se ha llevado a cabo un gran trabajo en esta Cámara para lograr el objetivo de regular el mercado del gas licuado. Sin embargo, no me parece que estemos coronando esta tarea con la mejor de las conclusiones.

Ya ha sido planteado aquí —lo cual releva de mayores precisiones— que estamos discutiendo sobre el gas de los pobres. Sabemos que en nuestro país más de trece millones de personas carecen de gas natural. Al respecto, es conveniente señalar que esto es resultado de lo ocurrido desde 1989, momento a partir del cual no se construyó en nuestro país ningún gasoducto para abastecimiento interno. Sin embargo, sí se construyeron diez gasoductos destinados a colocar producción exportable, lo cual revela a la vez el incumplimiento contractual de las empresas que operan en el sector, que han obtenido y obtienen aún ganancias extraordinarias. Es bueno acotar además que uno de esos gasoductos es el que permite que hoy el gobierno brasileño esté colocando gas barato en las favelas, a diferencia de lo que podemos hacer nosotros aquí.

Al solo efecto de aclarar un poco lo mencionado respecto de las ganancias extraordinarias de estas empresas, cabe considerar que de las doscientas firmas de mayor facturación de la Argentina, veintisiete corresponden al sector petrolero y gasífero. A su vez, estas veintisiete empresas abarcan el 18 por ciento del total de las ventas de esas doscientas empresas. En términos de ganancias, esto significa que obtienen el 54 por ciento del total de los ingresos de toda la cúpula empresarial. Es decir que con sólo el 18 por ciento de las ventas perciben el 54 por ciento de las ganancias.

Si observamos el crecimiento de las ventas durante el último año, podemos apreciar que mientras que las correspondientes a la cúpula empresarial subieron un 13 por ciento, las de las empresas dedicadas a la actividad petrolera o gasífera lo hicieron en un 7 por ciento. Sin embargo, las utilidades aumentaron al revés: prácticamente subieron un 1.300 por ciento las de las empresas vinculadas con el sector petrolero-gasífero.

Por su parte, la tasa de rentabilidad del conjunto de la cúpula empresarial es del 8 por ciento sobre el total de ventas, mientras que la de las empresas del sector petrolero-gasífero asciende al 24 por ciento del total de sus ventas.

A fin de hacer una aclaración, cuando hablo de ganancias extraordinarias quiero decir que ello no es fruto de la casualidad sino de la vigencia irrestricta de un oligopolio en el cual una sola empresa es la que tiene el 55 por ciento de la producción, el 64,2 por ciento del transporte y el 78,2 del almacenamiento. Además, en el caso específico del gas licuado, la empresa Repsol representa el 35 por ciento del mercado y la empresa Total —que vende caro el gas licuado acá, y todo lo demás lo coloca en el exterior— el 20,5 por ciento.

Esto es consecuencia del funcionamiento irrestricto del oligopolio petrolero y gasífero y de la ausencia de definiciones, por parte del Estado argentino, dirigidas a capturar parte de la renta petrolera. Aclaro que renta quiere decir la diferencia de valor entre 4 y 10 dólares que tiene el costo de producción interno de nuestro barril y el precio al cual lo estamos pagando aquí dentro, que está en el orden de los treinta y cinco dólares por barril.

Esto supone un Estado que se preocupe por vincular el precio de los productos, por ejemplo, el del gas licuado, con los costos de producción local, y consecuentemente significa distanciar estos precios de los internacionales.

Para ser más claros, debemos señalar que lo que se está discutiendo aquí es una situación, la del gas licuado, donde están involucrados, por un lado, más de trece millones de argentinos que no tienen gas natural —de ellos, diez millones están hoy en situación de pobreza—, y del otro las empresas que obtienen las ganancias más importantes en la Argentina.

Eso es lo que estamos discutiendo, porque esto supondría declarar servicio público a esta actividad, significaría independizar los costos de la producción local de los parámetros vigentes en términos de precios internacionales, implicaría incrementar las retenciones sobre los ingresos móviles que tienen las petroleras y requeriría garantizar el abastecimiento del mercado interno.

El proyecto, que como dije al comienzo no logra coronar adecuadamente la discusión que deberíamos dar para regular este mercado, tiene algunos problemas que son serios. Es realmente preocupante que el artículo 5° declare esta actividad de interés público en vez de determinar que es un servicio público.

También es preocupante que en un mercado con las condiciones de oligopolio que se tienen en este caso, el artículo 6º se preocupe por decir que hay que garantizar la libre competencia. Si uno garantiza la libre competencia en un mercado oligopólico lo que hace es no regularlo, y de lo que se trata es de regularlo.

Además, el artículo 7º garantiza el abastecimiento del mercado interno, pero a precios de exportación, en lugar de establecer el punto de referencia lógico que serían los costos de producción internos.

Asimismo, en el artículo 30 volvemos a poner los parámetros internacionales como punto de referencia para la fijación del precio de lo que queremos regular. Si hay algo que da sentido al marco regulatorio es la independencia del precio local de las condiciones internacionales.

En este sentido, el agregado último del fondo fiduciario abre la puerta, en el marco de la laxitud que tiene este marco regulatorio del que estamos hablando, para que el costo de subsidiar la garrafa termine recayendo sobre el conjunto de la sociedad, y no se realiza una punción directa sobre la renta petrolera de las empresas que tienen el control oligopólico del sector y que, como señalé al principio, son las que actualmente obtienen las ganancias más importantes en la Argentina.

No tengo problemas para que la sociedad haga su aporte a fin de mejorar el precio de la garrafa social, pero sí tengo problema de que sea sólo la sociedad sobre la base de un expediente por el cual le garantizamos el mantenimiento de la renta al conjunto del oligopolio petrolero que opera en el sector.

Más allá de cualquier consideración, me da la sensación de que una vez más el poder del oligopolio petrolero le está ganando la batalla a la estrategia legislativa que en términos de política pública tendríamos que establecer hoy.

Por eso, con la mayor de las predisposiciones para votar a favor de un marco regulatorio sobre el sector, me voy a abstener en este caso, dado que este marco no regula lo que dice regular.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia sugiere a los oradores que abrevien sus discursos, teniendo en cuenta que todavía hay diez señores diputados anotados para exponer sobre este tema.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: esta tarde hay un acuerdo casi unánime de las bancadas que han expresado sus opiniones. Todos han sostenido que van a apoyar el proyecto en general y que después, durante la consideración en particular, van a hacer distintas propuestas de modificación.

De tal manera que, por todas estas definiciones que hemos escuchado, pareciera ser que hay un consenso generalizado en el sentido de que este proyecto representa un avance sustancial en favor de cuatro millones y medio de familias que dependen exclusivamente del gas de garrafa.

Aquí se ha hecho mucho hincapié en el tema del servicio público y en el del interés público. Yo digo que este proyecto, más allá de la definición, avanza bastante sobre esta diferencia de interés público potenciado que existe en sus normas.

El artículo 1º dice textualmente: “Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico del gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes...”. Es decir, ¿qué hace este marco regulatorio, señor presidente? Asegura el suministro regular. En esto está comprendida toda la cadena, desde la producción hasta la comercialización.

El artículo 7º, donde se cuestiona la forma de referenciar el precio, tiene dos incisos que están conjugados en el artículo 34, que es el que determina el precio de referencia. El inciso *b)* dice: “Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel”, y el inciso *d)* dice: “Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas”.

Cuando el artículo 34 alude al precio de referencia, hace mención expresa que se deben tomar ambos incisos del artículo 7º: el inciso *b)*, que habla del precio internacional más todas las rebajas –impositivas, de transporte y demás–, y el inciso *d)*, que establece expresamente que el precio debe estar en relación con los costos de producción.

Además, el artículo 34 avanza sustancialmente en el tema toda vez que cuando se verifiquen en el mercado apartamientos significativos se aplicará el artículo 13 de la ley de emergencia económica que prorrogamos hace pocos días. Ese artículo 13 específicamente faculta al Poder Ejecutivo nacional a regular transitoriamente los precios de insumos, bienes y servicios críticos a fin de proteger los derechos de los usuarios y consumidores de una eventual distorsión de los mercados o de acciones de naturaleza monopólica u oligopólica.

De tal manera que el tema del precio de referencia se integra con los incisos *b)* y *d)* del artículo 7°, es decir, con el precio internacional más todas las rebajas que contiene esa fórmula y el precio en relación con los costos de producción.

Aquí se ha mencionado que pocos artículos del proyecto de ley se refieren a los usuarios y consumidores, pero entiendo que en la iniciativa en debate está suficientemente protegido el interés de ellos. Por lo tanto, no es necesario que cada artículo de la ley haga referencia a esa protección.

Por otro lado, deseo referirme a un tema que ha preocupado notoriamente a las cooperativas que prestan este servicio, que abarcan el 9,3 por ciento del total de la producción, que como bien señalara el señor presidente de la comisión equivale a novecientos mil metros cúbicos por año. Al respecto, uno de los artículos del proyecto alude al armado de un mercado de canje de envases; y si a determinada firma no le alcanzara con los de su propiedad, se le da la posibilidad de llenado de otro tipo de envase.

Este tema ha preocupado al movimiento cooperativo a cuyos representantes recibimos en la comisión, por lo que propiciamos algunas modificaciones al proyecto en revisión. Esos centros de canje van a permitir que las pymes o cooperativas que vean escasear los cilindros, envases o garrafas de su propia marca, accedan a la venta de GLP en envases de características diferentes.

En mérito a las consideraciones expuestas, vamos a acompañar en general el proyecto en discusión. En el tratamiento en particular, en relación con el artículo 51, que establece una alícuota diferencial del 12 por ciento —éste es el único tema en el que no estoy de acuerdo—, solicitaré que tal alícuota se eleve al 69 por ciento,

es decir, 0,53 pesos.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** — Señor presidente: los señores diputados y diputadas de todos los bloques coincidimos en la necesidad y la urgencia de que exista un marco regulatorio para el gas licuado. ¿Qué entendemos por “regulación”?

En los términos en que lo hemos analizado, este proyecto de ley constituye un triple fracaso. En primer lugar, no se equipara la provisión de gas licuado con la de gas natural declarando aquella como servicio público. En segundo término, no se promueve la fijación de un precio que asegure el acceso universal, sino que se utiliza como precio de referencia o “testigo” el escandaloso precio de exportación. En cuanto al hecho de que esto refuerza el sistema de transferencia de ingresos de los sectores más empobrecidos a los sectores del capital concentrado, ya se ha referido extensamente el señor diputado Lozano.

En tercer lugar, el proyecto de ley no torna operativa la descentralización de los oligopolios, ya que se ha eliminado el artículo que oportunamente consensuamos en la Comisión de Energía y Combustibles, que fijaba un techo y limitaba al 15 por ciento la participación de cada empresa en el mercado, garantizando así la igualdad de condiciones para todas las que legítimamente actúan en el sector en beneficio del interés general y, en especial, de los usuarios.

Entonces, comparto con pesar las observaciones hechas por los colegas que manifestaron que a la luz de la distancia significativa que hay entre el proyecto que trabajamos, discutimos y consensuamos en la Comisión de Energía y Combustibles y lo que llega hoy a este recinto —con este bagaje de regulación residual—, podría creerse que han funcionado más aceptadamente y con mayor poder de convicción y de comunicación los *lobbies* de las petroleras que el *lobby* de los pobres, la consideración del bien común y del interés público.

En una evocación dolorosa que pertenece a nuestra estimada colega la señora diputada Osuna, se nos presentó en la Comisión de Energía y Combustibles esa triste y desoladora imagen del pobre de un pueblo de su provincia, de todas nuestras provincias, que recorre kilómetros y kilómetros con la garrafa atada a la espalda en su bicicleta desvencijada, y que al lle-



gar a buscar su "garrafa social", la garrafa con la marca del pobre, no la encuentra y tiene que desandar kilómetros y kilómetros con su garrafa vacía atada al lomo.

Como comprendemos que no estamos acá para reflexionar sino para actuar en consecuencia, corresponde tener en cuenta un artículo de un proyecto consensuado por la señora diputada Osuna y el señor diputado Blanco en la Comisión de Energía y Combustibles, que sostenía que a los efectos de la presente ley serían considerados servicios públicos, en el marco y con el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional, las actividades de fraccionamiento y distribución de GLP.

A nuestro entender, toda la cadena del GLP, es decir, todas las etapas comprendidas en las actividades de producción, fraccionamiento, distribución y comercialización del gas licuado de petróleo a granel y/o envasado en todo el territorio nacional, debería declararse servicio público en coincidencia con la Constitución Nacional y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Quiero aclarar que prestamos nuestro consenso a la redacción propuesta por los señores diputados Blanco y Osuna.

Voy a decir una obviedad, señor presidente, porque creo que debemos poner atención en las cosas más obvias. La satisfacción del interés público constituye un servicio público, no hay otro modo de que esta Cámara pueda satisfacer el interés público si no es con un servicio público. Una actividad de servicio público presupone una presencia activa del poder público por oposición a las actividades meramente mercantiles.

Los servicios públicos son se ha dicho una parte importante de la propiedad social de las naciones modernas.

En un libro editado recientemente el sociólogo y cientista político Robert Castel, aludiendo al derrumbé reciente de la Argentina dice textualmente: "La inseguridad social en la cual ha caído ese país no se debe solamente al aumento de una pobreza de masas, a la precarización de las situaciones sociales, incluidas las clases medias, o a una reducción drástica de las prestaciones sociales. Es también la consecuencia del derrumbe de los servicios públicos en un país en vías de privatización completa."

El señor diputado Bonasso escribió en los fundamentos de su proyecto: "La provisión de

gas licuado de petróleo considerada como servicio público, se inscribe en una lógica de servicio destinado a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, al igual que aquellos servicios a través de los cuales el Estado persigue preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. La actividad se ajustará a los caracteres jurídicos de dicha forma de actividad, esto es: a la universalidad, continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad, igualdad, obligatoriedad y adaptación a las nuevas circunstancias."

Más adelante sigue diciendo Bonasso: "Desde nuestra perspectiva, definir una política general de regulación implica, en primer lugar, fortalecer la obligación estatal de preservación del carácter público de los servicios esenciales, independientemente de las características de los mercados en los que operan."

El gas licuado, la garrafa, el tubo, constituyen unívocamente un sustituto del gas natural domiciliario allí donde las redes no han llegado por no haberse realizado inversiones. Podría creerse que las empresas han considerado incluso inconveniente invertir en donde sería mucho más rentable vender el gas licuado a precios exorbitantes.

Como sabemos, en muchas ocasiones quienes usan el gas licuado carecen siquiera de la posibilidad de acceder a la red de gas domiciliaria. Incluso, hay zonas discriminadas y público cautivo a nivel regional, como las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes, donde no existe provisión de gas por red, con lo cual el combustible usado es el GLP, la leña —como decía la señora diputada Bösch—, el kerosén o el papel.

En la provincia de Buenos Aires el 40 por ciento de la población no tiene acceso a la red de gas natural mientras que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta cifra alcanza una proporción significativa concentrada en villas e inquilinatos.

El gas natural, considerado como servicio público, prácticamente mantuvo sus precios desde la devaluación, mientras que el gas envasado en garrafa aumentó un 180 por ciento. No es demasiado difícil aseverar que los que usan el GLP son sectores generalmente pobres o con necesidades básicas insatisfechas, pero cautos de la provisión de los oligopolios.

De acuerdo con Marienhoff, en realidad no existen elementos técnicos, económicos o jurí-

dicos que justifiquen que el gas licuado no tenga el tratamiento de servicio público equivalente al del gas natural. El interés público, cuya satisfacción constituye el servicio público, justifica el régimen de derecho público exorbitante del derecho privado.

En un trabajo reciente, atendiendo a la marcada concentración de tipo oligopólico de la explotación de los hidrocarburos, los investigadores Daniel Aspiazu y Martín Schorr –incluso convocados por el Ministerio de Planificación Federal– concluyeron lo siguiente: “El ejercicio pleno –y el abuso prácticamente sistemático– de posición dominante en el mercado petrolero, así como en la extracción de gas natural y en la producción de combustibles líquidos, por un muy acotado número de empresas (el oligopolio petrolero, con una nítida hegemonía de RepsolYPF), conspira seriamente contra el desempeño del conjunto de la economía nacional, sobre todo en el ámbito productivo.

”Ante la recurrente violación de las normas vigentes por parte de las firmas petroleras, sumada a los amplios márgenes de libertad con que cuentan para el ejercicio pleno de prácticas anticompetitivas asociadas a su decisivo poder de mercado, no basta con la mera aplicación de la legislación de defensa de la competencia por parte de la secretaría correspondiente que, si bien sancionó algunas de esas prácticas por parte de YPF, ha resultado por demás laxa –también en lo que se vincula con el cobro efectivo de las sanciones aplicadas– en torno de temas centrales como la fijación de precios discriminatorios (como, por ejemplo, entre el mercado interno y el de exportación de gas natural).”

Gustavo Calleja sostiene, y nosotros repetimos, que los hidrocarburos no son una simple mercadería sino una materia prima-poder, pues tanto el petróleo como el gas son bienes no renovables, estratégicos y, para muchos países, entre los que nos encontramos, escasos.

Félix Guerrero expresa, y nosotros reiteramos, que es imprescindible la democratización y el fortalecimiento de los órganos de regulación y no la autorregulación de las empresas, pensando que es urgente caracterizar la energía como un servicio público desde el principio hasta el final de la cadena energética.

Como es difícil que se compartan estos argumentos, e incluso a veces hasta es complicado escucharnos, voy a apelar a la poesía, y leeré

un poema de Galeano, que se llama *Los Nadies* y quiero compartir con mis colegas. Dice así: “Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres, que algún mágico día llueva de pronto la buena suerte, que llueva a cántaros la buena suerte; pero la buena suerte no llueve ayer, ni hoy, ni mañana, ni nunca, ni en lloviznita cae del cielo la buena suerte, por mucho que los nadies la llamen y aunque les pique la mano izquierda, o se levanten con el pie derecho, o empiecen el año cambiando de escoba. Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada. Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos. Que no son, aunque sean. Que no hablan idiomas, sino dialectos. Que no profesan religiones, sino supersticiones. Que no hacen arte, sino artesanía. Que no practican cultura, sino folklore”.

Yo podría agregar: que no tienen gas, sino garrafas. Continúo leyendo: “Que no son seres humanos, sino recursos humanos. Que no tienen cara, sino brazos. Que no tienen nombre, sino número. Que no figuran en la historia universal, ...” –ni argentina–, “... sino en la crónica roja de la prensa local. Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata”.

Como hoy no estamos legislando para los nadies, a pesar de los esfuerzos que hicimos en la Comisión de Energía y Combustibles, que preside dignamente el diputado Jesús Abel Blanco, nos vamos a abstener en la votación en general.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Tinnirello.** – Señor presidente: quiero dejar sentado mi voto por la negativa, porque la regulación en el área del gas licuado de petróleo no es más que la legalización de la privatización de la energía, que tanto sacrificio le ha costado al pueblo argentino.

En realidad, regular lo que ya está mal hecho no tiene sentido. Deberíamos estar discutiendo la recuperación de la energía, del petróleo y del gas. Esta es la cuestión central. De alguna manera se está discutiendo mucho alrededor de las consecuencias que ha tenido la política aplicada en estos últimos años sobre el conjunto de los sectores más empobrecidos.

Existen niveles de pobreza altísimos, que nos alarman. En estos días vemos por televisión que en el norte del país el 70 por ciento pasa ham-

bre. Es una realidad que, con distintos porcentajes, se extiende a toda la Nación.

Cuando se discuten estos temas, generalmente se pone en consideración si la Argentina es un país pobre, un país empobrecido o un país pobre para la mayoría de la población y rico para algunos pocos. Aquí está la sustancia de la discusión.

El nuevo presidente de la compañía RepsolYPF, Antonio Brufau, dice categóricamente, refiriéndose a lo que el presidente Kirchner le planteaba en el sentido de que había sido un error que su empresa considerara a la Argentina como una inversión, que la Argentina es la razón de ser de Repsol, y en la página en español de RepsolYPF, donde se publica toda la información de Repsol, leemos que dijo lo siguiente: "Una vez el presidente Kirchner me dijo que nuestro problema es ver a la Argentina como una inversión, y la Argentina no es una inversión, es nuestra razón de ser porque representa el 50 por ciento del negocio, el 50 por ciento o más de nuestra gente y también debe representar el 50 por ciento de los resultados". Estamos hablando de que a nivel mundial Repsol tiene de parte de nuestro país uno de los más grandes niveles de enriquecimiento, que son los que le permiten ser, es decir, su razón de ser.

En otra información, cuando Brufau reitera que la Argentina es una prioridad de Repsol, leemos en un apartado lo siguiente: "El negocio argentino es clave para la marcha del grupo. En los nueve primeros meses —se refiere al año 2004— un 65 por ciento de los barriles que produjo Repsol procedieron de la Argentina." O sea que en los primeros nueve meses el 65 por ciento de los barriles que produjo Repsol en todo el mundo procedieron de la Argentina. Pero además dice: "La actividad argentina registró un beneficio operativo hasta septiembre de 1.647 millones de dólares." Esta pequeña cifra no significa ni más ni menos que el 49,6 por ciento del total de la petrolera, o sea que la mitad de los beneficios los extrae de la Argentina, de un país en crisis según muchos diputados.

Cuando escuchamos decir al nuevo presidente de Repsol que es un compromiso colaborar firmemente con la Argentina y que el crecimiento de la Argentina es el crecimiento de Repsol, no es más que una mentira para poder establecer un proceso de enriquecimiento que no termina, que no se detiene y que desde aquí —yo

no me incluyo— se está permitiendo, abonando ese camino de saqueo.

Me parece que ésta es una cuestión sustancial. Le quieren hacer creer al pueblo argentino que éste es un país en crisis. El enriquecimiento de las empresas multinacionales demuestra categóricamente que éste es no es un país en crisis sino un país saqueado con el permiso o el aval del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el Congreso de la Nación.

Como ustedes sabrán, no soy un especialista en la materia pero entiendo que hay otra cuestión en la que debemos pensar. ¿De dónde sale el gas? De los pozos petroleros. El gas es gratis: es un subproducto que se consigue cuando se va a sacar petróleo. Y les da una utilidad comercial impresionante. Normalmente, aparecen el gas natural, el gas metano, o el gas licuado de petróleo, propano o butano. O sea, lo que es gratis termina teniendo un costo altísimo para los consumidores, que además en muchos casos acaban muertos de frío en épocas invernales porque no tienen cómo calefaccionarse.

Esa es la gran pregunta y mi gran preocupación, y realmente me duele muchísimo. ¿Cómo se puede permitir que se mueran habitantes de este país por frío, o porque no les alcanza para comprar o consumir gas, siendo que en algunos casos dejan de comer? ¿Cómo se puede permitir que mueran cuando el gas es gratis y no es más que una vía de enriquecimiento de esas empresas y de todo el circuito comercial que está establecido a partir de él?

Además, si nosotros consideramos que el barril de petróleo en boca de pozo sale 5 dólares y lo venden en el mercado internacional a un valor que fluctúa alrededor de los 50 dólares, tenemos un cuadro de perversidad inexplicable.

No entiendo cómo acá —y lo digo humildemente— se habla de querer regular un robo, un genocidio. El genocidio y el robo no se regulan. En todo caso, tenemos que hablar sobre cuándo vamos a combatir ese robo y ese genocidio. Por supuesto que ustedes ya saben mi opinión y no tengo ninguna expectativa de que en este recinto se pueda considerar alguna vez el enfrentamiento a un robo y un genocidio.

Eso no lo creo. Será solamente la población, tomando en sus manos esta pelea, la que pueda transformar esta realidad, esta crudísima realidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Señor diputado: su tiempo se está por agotar por lo que le pido que vaya redondeando su exposición.

**Sr. Tinnirello.** – Voy a ir redondeando para no tener que pelearme con usted en el inicio de su cuarto mandato, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Yo no me peleo, señor diputado.

**Sr. Tinnirello.** – Creo que ahí está el centro de la discusión. De pronto nos encontramos con que uno de los abanderados de la privatización en la época del menemismo, el presidente Kirchner, hoy defiende la regulación del mercado. Hace unos días, discutimos la creación de ENARSA, que acá se dijo que iba a ser una empresa para recuperar el control de la energía, del petróleo y del gas.

Vamos a tener que estirar nuestros ojos y aprender el vocabulario chino, porque nuestro primer socio es China, lo que implica ni más ni menos la entrega, la privatización de la plataforma marítima de petróleo, de nuestras reservas. Como bien dijimos en su momento, con veinticinco empleados no se puede hacer una empresa nacional de energía. Esto lo sabe cualquiera y también ustedes. Pero dicen a la población una gran mentira. La población va descubriendo las mentiras, porque éstas tienen patas cortas.

Para terminar, quiero decir que voy a votar en forma personal en contra de este proyecto porque me parece que es simplemente el reconocimiento y la legalización de una privatización que ha sido nefasta, que tiene que ver con un proyecto político de entrega de los recursos naturales, como se hace con el petróleo, como se hace con la minería, como hacen las grandes compañías sojeras con la tierra; y podríamos continuar con la enumeración.

Creo que la población tendría que empezar a discutir la recuperación del petróleo, y mi opinión es que debemos formar una empresa pública de energía controlada y dirigida por los sectores interesados de la población que estén en el área y que permita tener independencia como país, como pueblo, y romper un poco las cadenas de dominación que nos están llevando a la miseria.

Esa es la única explicación de la miseria. Hay miseria porque hay saqueo, porque nos roban el país; hay genocidio por hambre, justamente por-

que hay quienes se enriquecen mucho más que en otros países del mundo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente...

**Sr. Ruckauf.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

**Sr. Cafiero.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Ruckauf.** – Señor presidente: luego de la exposición del diputado Cafiero tendría que fundar mi posición en cuanto a la conveniencia de establecer un precio fijo o máximo para la garrapa de gas. Sin embargo, voy a pedir autorización para insertar mi discurso porque creo que el argumento ha sido suficientemente expuesto en esta Cámara.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente: trataré de ser breve para ajustarme a los tiempos que usted ha marcado.

**Sr. Arnold.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

**Sr. Cafiero.** – Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quédese tranquilo, señor diputado Cafiero, porque voy a respetar el tiempo que tiene asignado.

Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

**Sr. Arnold.** – Señor presidente: he pedido la palabra para referirme a las barbaridades que ha dicho el señor diputado preopinante; no el señor diputado Ruckauf, por cierto, sino el anterior.

Estoy cansado de escuchar en este cuerpo las imputaciones de este señor en cuanto a que estamos de acuerdo con el saqueo, con el robo y a favor de esto o de aquello.

Le puedo permitir que disienta todo el tiempo que quiera, pero por sus expresiones merecería que se planteara una cuestión de privilegio para que no continúe con esta forma de hacer uso de la palabra con la que agravia a cada uno de nosotros.

No sé cuántos votos habrá sacado este diputado de quien ni conozco el apellido. En mi provincia saqué el 75 por ciento de los votos y provengo de la misma provincia del presidente Kirchner, de quien dice que saqueó, que se llevó dinero y que estaba de acuerdo con todas las privatizaciones. Sin embargo, tan mal no estamos con el pueblo. No sé qué porcentaje de votos habrá obtenido este diputado cuyo apellido no conozco.

Estoy cansado de que se refiera a este cuerpo de esta manera, que nos trate a todos de chorros y sinvergüenzas y que diga que de este recinto no puede surgir nada en defensa del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Cafiero.** – Espero que la tercera sea la vencida, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – De todas formas no he restado ni un solo minuto del tiempo del que usted disponía.

**Sr. Cafiero.** – Señor presidente: voy a acompañar la posición expresada por el señor diputado Lozano y la señora diputada Alicia Castro para abstenerme en esta votación.

Obviamente, estamos a favor de la regulación del GLP pero entendemos que esta ley no tiene suficiente claridad como para darnos alguna seguridad de que operará en el sentido deseado.

Las leyes son el resultado de las relaciones de poder y está muy en claro que hay un poder petrolero –alguien habló alguna vez de una suerte de petrocracia– que hace largo tiempo ha impuesto las condiciones para desarrollar el negocio del petróleo.

Ahora, estamos tratando de ir hacia el otro lado pero estas definiciones no son suficientes y es así que al analizar la ley advertimos que hay una suerte de empate. Pero, lamentablemente, volvemos a ceder facultades al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Energía, para que haga el desempate. Pero no me deja para nada tranquilo que se deleguen facultades a dicha secretaría, porque no estoy seguro de que vaya a desempatar hacia el lado que queremos.

No me quedo para nada tranquilo porque como usuario recuerdo que cuando asumió este gobierno cargaba el GNC a 42 centavos. Como

vivo en La Plata tengo que usar GNC porque otro combustible me resultaría muy caro. ¿Saben cuánto lo estoy pagando ahora? Lo estoy pagando 69 centavos. ¿Qué cambió en el país? La chica que me carga el GNC es la misma, es la misma estación de servicio, el mismo gasoducto y la misma empresa, pero hoy me cobra casi un 60 por ciento más. ¿En virtud de qué? Por eso, no tengo confianza en esta Secretaría de Energía como para darle estos superpoderes.

Tendría que haber habido una ley más clara –las leyes buenas son aquellas cuyos enunciados tienen claridad–, y este proyecto no es claro. Hay confusión y dudas.

He escuchado atentamente la excelente exposición del señor diputado Fayad, quien explicaba muy claramente la diferencia entre interés público como género y servicio público como especie. Me quedé pensando en esto del género y en la confusión que existe a su alrededor.

En los seres humanos hay dos géneros: masculino y femenino. Somos hombre o mujer, pero después de esa división aparecen otros tipos de preferencias sexuales y, como se sabe, se puede provocar una confusión. Entonces, es una confusión de género lo que creo que hay en esta iniciativa. Si la vemos de lejos, parece linda pero, a medida que nos acercamos, vamos descubriendo que no es tan linda porque tiene algunas características no tan claras en su género. Quizás no es una mujer sino un hombre; no lo sabemos. Entonces, yo prefiero abstenerme porque me gusta conservar mi género y mi preferencia sexual.

Esta suerte de cultura del travestismo la vemos en televisión: chicas lindas que en realidad no son chicas, pero son las que tienen éxito. Entonces, tengo miedo de que esto también se produzca con esta norma. Y creo que tengo derecho de dudar. Ya lo dijo el señor diputado Polino: en esta Cámara duerme el informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Ese informe fue producto de una denuncia que presenté junto con el señor diputado Roggero el 7 de marzo de 2000, en la cual sosteníamos que había una situación de posición dominante por parte de las empresas petroleras que manejan el mercado, que son tres o cuatro y tienen un mercado interno cautivo. En ese entonces regía la paridad cambiaria del uno a uno, y las petroleras incumplían lo que establecían los propios decretos de la desregulación petrolera. Es decir que

en vez de vendernos el combustible a precio internacional, nos lo vendían más caro.

Este informe dice que como producto de ese sobreprecio, de esa súper renta —no la renta petrolera— las empresas petroleras se llevaron 4.500 millones de dólares más. Ahora, resulta que viene el nuevo dueño de Repsol, el señor Brufau, y dice que va a invertir cien millones de dólares. ¿Somos tan zonzos los argentinos, que no nos damos cuenta de que nos siguen robando?

¿Qué decía ese informe? ¿Adónde apunta? Básicamente a explicar el efecto *cricket*, que consistía en que cuando subían los precios internacionales del petróleo, las empresas aumentaban el precio de los combustibles, pero no hacían lo mismo cuando esos precios bajaban, y se quedaban con la diferencia.

Como esto no se investigó, dudo de que podamos regular en serio esta parte tan importante de la renta petrolera. Y digo que dudo porque justamente este informe del defensor del pueblo —del que sólo voy a leer tres cosas— dice básicamente que se debe establecer una limitación a la integración vertical —lo que no estamos haciendo—, que se debe controlar el balance de masa de la salida de los pozos petroleros —que tampoco cumplimos— y que debe haber un control ambiental. Al respecto, quiero referirme un momento a una cuestión.

Me viene la gran duda cuando leo que dentro de la regulación se tiene que considerar el precio de la exportación.

Entonces, resulta que cambió el negocio de los petroleros porque antes era el mercado interno y ahora es el exportador. Quieren hacer indiferente el precio que pagamos los argentinos del que pagan los holandeses por el combustible argentino.

Ahí creo que es donde nos estamos equivocando. Lamentablemente, porque esta denuncia durmió durante muchos años —estoy hablando del 7 de marzo de 2000— no hemos podido corregir a tiempo estas fallas del mercado petrolero.

Corregir a tiempo hubiera significado, como propuse después de este informe, un derecho a la exportación del 20 por ciento que hubiera generado setecientos millones de dólares de ingresos, y eso no se hizo.

Recuerdo que el entonces diputado Alessandro, presidente del bloque del Frepaso, llevó este

tema al gobierno cuando asumió la Alianza. ¿Y saben quién le tiró la carpeta del proyecto del derecho de exportación petrolera en el año 2001? El señor Domingo Felipe Cavallo.

Refiriéndome a este tema tengo que decir que aquí existe una colusión entre parte del poder político y el poder petrolero, y eso es lo que no está claro. Hasta que esto se aclare vamos a seguir con las dudas.

Quiero socializar una denuncia que he recibido respecto de otro expediente que duerme en este Congreso, relacionado con el tema de Loma de la Lata. Se trata del yacimiento gasífero más importante del país, porque representa el 25 por ciento de las reservas gasíferas. Al respecto, he presentado un proyecto para que se investigue, y creo que en la Secretaría de Energía se ha elaborado un pedido de informes.

Según los datos de que dispongo, al momento de renegociar este contrato se sustrajo el informe de impacto ambiental que decía que la empresa Repsol no había cumplido la normativa ni el estándar vigente a nivel ambiental, lo que hacía que la concesión fuera pasible de nulidad.

Hasta que no se saque esta cuestión a la luz dudo mucho de que podamos regular lo relativo al mercado petrolero. Asimismo, dudo de que sea la Secretaría de Energía la que desempate la cuestión, porque el titular de ese organismo, el señor Folgar, fue funcionario nada más y nada menos que de la empresa Enron Argentina.

Se podría votar esta iniciativa si por lo menos se dijera cuál es el precio que los argentinos vamos a pagar por la garrafa. La gente tendría que enterarse de esta situación: es decir, si se votó la ley de regulación del GLP, debería saberse cuánto se va a pagar por la garrafa. La realidad es que no se sabe cuánto se va a pagar.

Si se incluyera un precio que fuera similar al del gas, este Congreso debería votar hoy que la garrafa en la Argentina no debería costar más de 6 pesos. Como eso no está en la ley, y como queremos la regulación de este y de otros sectores, es que vamos a abstenernos al momento de votar. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

**Sra. de la Rosa.** — Señor presidente: realmente, creo que éste es un día especial y trascendente para todos aquellos diputados y ciudadanos argentinos que vivimos en el norte y

que como han dicho varios señores diputados hace doce años que estamos esperando una ley marco regulatorio del GLP.

Quiero agregar que me siento orgullosa como justicialista y como mujer del norte porque este proyecto viene a solucionar un problema que a mi entender es un paradigma actual de la injusticia en la Argentina.

Desde la privatización del gas, la mitad de los argentinos tienen un gas barato, subsidiado y regulado, mientras que hace doce años, nosotros, los del norte, tenemos un gas en garrafa y somos usuarios cautivos de ese gas, con un precio dolarizado en un mercado libre, que en realidad no es tan libre porque, como han dicho varios señores diputados, evidentemente es un mercado oligopólico.

Aquí hubo muchos discursos, en los que se escucharon desde poemas hasta diversas cuestiones, pero nosotros queremos soluciones. Esta iniciativa trae soluciones porque el Estado va a intervenir en el mercado del GLP.

En primer lugar, va a regular el precio, con lo cual este último va a bajar. ¿Cómo va a regular el precio? Desde la autoridad de aplicación, ¿se puede regular? Sí, se lo podrá hacer con este instrumento que hoy va a votar esta Cámara de Diputados.

Cuando hablamos de regulación de precios también tenemos que decir que lo que intenta esta norma es que el precio del gas en garrafa se acerque a los costos reales de producción. Es decir que estamos hablando de costos eficientes y de una razonable rentabilidad.

Además, señor presidente, este proyecto de ley le va a permitir al Estado intervenir en otra cuestión muy clara, que es la disminución de la alícuota del IVA en un 50 por ciento. Creo que esta medida no solamente va a contribuir a la disminución del precio del GLP sino que además está inserta en una política redistributiva de los ingresos hacia aquellos que menor poder adquisitivo tienen en esta Argentina.

La otra intervención del Estado está dada por la creación de un fondo fiduciario compensador de consumos. Esto tiene mucha importancia para nosotros, porque aquellos argentinos consumidores de GLP, aun con la regulación y con la disminución de la alícuota del IVA, todavía no van a poder pagar el precio regulado.

En ese sentido, señor presidente, considero que con este proyecto de ley vamos a poner fin

a una situación que discriminaba argentinos y regiones en esta Argentina. Además, pienso que no es casualidad que esto se dé en este momento que estamos pasando los argentinos. Si hoy hay un Poder Ejecutivo que va a promulgar este marco regulatorio y que además está invirtiendo en el norte argentino, esto quiere decir que después de la situación de relegación que tuvo el norte, esta norma es un ejemplo claro de que nosotros, los argentinos, queremos cambiar.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Zamora.** – Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia del voto negativo del bloque Autodeterminación y Libertad con respecto al proyecto en consideración.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Pruyas.** – Señor presidente: en el mismo sentido que la señora diputada por la provincia de Formosa, como correntino e integrante del NEA quiero decir que apoyamos totalmente este proyecto de ley.

Por muchos años hemos esperado en un mercado cautivo, absolutamente prisionero de los factores dominantes, y creo que es la primera oportunidad en que empezamos a trabajar seriamente, dejando a un lado el aislamiento o la marginación de territorios del norte argentino.

Quiero recordar que todas las provincias del NEA –Corrientes, Formosa, Misiones y el Chaco– no tienen provisión de gas natural. Todas dependen del GLP, de la leña, del papel y de cualquier combustible que pueda emplearse. Por su parte, un gran porcentaje de la región del NOA –un 40 por ciento– también es prisionero de este mercado.

Por ello, es importante esta norma que propone la regulación para conseguir precios adecuados, ya que estos últimos hoy no existen; digo esto porque en el interior una garrafa de gas se paga entre 25 y 45 pesos. Por eso, decimos que esta norma representa el desafío que nosotros pedimos desde hace mucho tiempo. De allí el objetivo de beneficiar a los sectores más postergados. No es casual que el dictamen de comisión haya introducido modificaciones en el proyecto sancionado por el Senado, pues lo que se busca –repto– es favorecer en forma prác-

tica, concreta y real a la gente que más lo necesita.

Por allí escuchábamos decir cómo el Estado iba a hacerse cargo de la distribución en áreas territoriales donde hay distribuidores, donde no tenemos que inventar nada porque ya existen; pero debemos regularlos, controlarlos y fiscalizarlos, estableciendo los mecanismos para que esto se torne práctico y real, y llegue a la gente.

De acuerdo con el artículo 8°, la autoridad de aplicación—la Secretaría de Energía— podrá firmar acuerdos con cada una de las provincias. Al respecto estamos totalmente de acuerdo ya que es necesario que la autoridad de aplicación trabaje en conjunto con cada una de las provincias.

Otro elemento fundamental se relaciona con el fondo fiduciario creado por esta ley, cuyos objetivos—trazados con claridad— son muy importantes. En primer lugar, se trata de apoyar a quienes menos recursos tienen, que no podrán acceder al servicio en razón de los precios que en definitiva circulen en el mercado. En segundo término, apunta a la ampliación de la infraestructura de red de gas natural en aquellas provincias, como la nuestra, que no cuentan con ella. Leyendo el artículo 45 advertimos que la prioridad fundamental del fondo fiduciario es la instalación de redes de gas natural. Aquí entran a jugar las provincias del NEA, que carecen de este recurso en un ciento por ciento. Ese es el gran compromiso con el que seguiremos trabajando quienes vivimos en las regiones postergadas.

Por otra parte, agradezco a los señores diputados por la inclusión del inciso e) en el artículo 46, relativo a los recursos del fondo fiduciario. Se trata de un aporte que harán los usuarios de las provincias que cuentan con gas natural. Veo que el pueblo argentino se está acordando de aquellas regiones. Muy bien lo ha dicho el compañero Jesús Blanco, presidente de la Comisión de Energía y Combustibles, quien al referirse a los agregados propuestos señaló que este aporte solidario marca una decisión muy importante del conjunto.

Para finalizar, recuerdo que también los del norte somos argentinos. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).**— Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

**Sra. Osuna.**— Señor presidente: creo que nunca duele tanto la injusticia como cuando uno

la siente, la vive y la sufre en carne propia. Esto es lo que nos ha pasado y nos pasa a quienes vivimos en provincias donde la red troncal de gas no existe.

En Entre Ríos sólo el 10 por ciento de los habitantes está conectado a la red troncal. Esta red no fue inversión y producto de ninguna empresa, sino fruto del esfuerzo de un gobierno provincial que en el año 1997, encabezado por el doctor Jorge Busti, comenzó después de cruzar el río la construcción paso a paso de esta obra que dio lugar a la novena región de gas.

Sé han planteado aquí, y repetido muchas veces, algunas cuestiones fundamentales. En primer lugar, se habló del tiempo; en este sentido, doce años es muchísimo. Fueron doce años en los que miles de familias, mujeres y niños se vieron privados del confort y de lo más elemental. Digo esto porque el gas se utiliza, en muchos casos, para refrigerar los alimentos que en verano se terminan pudriendo. Entonces, en estos doce años hubo muchos responsables; seguramente muchos de ellos estamos sentados aquí, y por eso valoro el paso que estamos dando. Tal vez no sea el mejor o el que soñábamos, pero es el que hoy podemos dar.

Tampoco pensamos que el que estamos dando es un paso irreversible. Apuntamos a que este marco regulatorio para el gas licuado de petróleo en nuestro país permita mejorar y dar otros pasos.

La desigualdad tiene diversos impactos regresivos sobre el crecimiento económico, y hoy la Argentina está creciendo. Esa evolución, ese crecimiento, fue el que desnudó el año pasado la necesidad de una importante inversión en energía, y puso al descubierto insoslayablemente la situación de los usuarios del gas licuado de petróleo. Me refiero a la mitad del país que paga cuatro o cinco veces más por el mismo producto o similar que la otra mitad.

Seguramente, estos usuarios cautivos se van a ver beneficiados, como nos vamos a ver beneficiados todos por este marco regulatorio. Creemos que este marco que estamos aprobando apuesta a la distribución de la riqueza—consigna que muchas veces hemos escuchado en este recinto— y pondrá al desnudo situaciones de un mercado imperfecto. Asimismo, otorga a la Secretaría de Energía la responsabilidad—no los superpoderes— de actuar en consecuencia con un control.



A partir de la aprobación de esta norma va a quedar instituido el compromiso de la autoridad de aplicación de evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias y de abuso de posición dominante que afecten el libre funcionamiento del mercado de GLP y el interés público.

Es verdad que en el proyecto que estamos considerando habíamos planteado un porcentaje alternativo, pero no es menos cierto que hay una ley de defensa de la competencia que establece parámetros que deben cumplirse.

En función de ello, quiero dar lectura, sin intención de demorarme, al dictamen 456 de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de agosto del año 2004 que, en cumplimiento de una resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica, realizó una investigación del mercado de GLP. Entre otras cosas, en las conclusiones del estudio se señala textualmente en el punto 230: "El mercado de producción GLP a granel es un mercado altamente concentrado no sólo en términos de las participaciones individuales de cada empresa, sino que además con relación al número de productores que efectivamente abastecen a fraccionadores y a las relaciones accionarias que se presentan entre ellos".

En el punto 232 de esas conclusiones dice lo siguiente: "La etapa de fraccionamiento es un mercado relativamente más desconcentrado en la actualidad, pero presenta un problema estructural insoslayable: la integración vertical de la principal fraccionadora a nivel nacional, RepsolYPF Gas Sociedad Anónima, con la principal productora de GLP, YPF Sociedad Anónima. Es por ello que, si bien en la actualidad participan en el mercado alrededor de cuarenta y nueve firmas fraccionadoras, la posibilidad de crecimiento de estas empresas se verá limitada por la cantidad de GLP a granel que puedan adquirir".

He leído parte de este documento porque con este marco regulatorio estamos transmitiendo una altísima responsabilidad a la Secretaría de Energía, que estamos convencidos estará a la altura de las circunstancias y actuará en consecuencia.

En nuestra opinión este marco regulatorio es un aporte al plan estratégico de energía de la gestión del presidente Kirchner. Estamos seguros de ello porque dicho marco se integrará al

corredor energético que en América latina enlaza a Bolivia, Brasil, Perú, Venezuela y Argentina, a la fijación de retenciones a los hidrocarburos y al gas, a la creación de ENARSA, a la construcción del gasoducto en el Noroeste –con una inversión de 1.300 millones de dólares–, a la puesta en funcionamiento del mercado electrónico de gas y al fondo fiduciario para obras de infraestructura gasífera.

Indudablemente, esta norma brinda muchos elementos para la defensa de los consumidores, en los términos instituidos por el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional.

Quiero destacar que las herramientas que estamos proponiendo para que efectivamente baje el precio de la garrafa de diez kilos y de los tubos de cuarenta y cinco kilos –los que esencialmente se utilizan para el consumo domiciliario– tienen como basamento el inciso b) del artículo 7º, en el cálculo del precio a granel. De ninguna manera se relaciona exclusivamente con el precio internacional pues expresamente el artículo dice lo siguiente: "A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: a) los precios vigentes en mercados desafiados que establezcan precios de referencia a nivel mundial; b) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados, y c) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento".

Con el mismo sentido de mejorar el precio, destaco las retenciones y su vigencia, la baja de la alícuota del IVA y el fondo fiduciario.

Por lo expuesto, quiero expresar con absoluta convicción que ha valido la pena el esfuerzo de sostener en estos años de participación en el Congreso un marco regulatorio de GLP, que seguramente otros o algunos de nosotros podrán mejorar, pero esto es lo que hoy podemos hacer, y no es poca cosa.

Finalmente, brindo un voto de confianza a quienes quedan instituidos en este marco regulatorio como responsables del control y de la regulación que se establecen en esta norma. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Roquel.** – Señor presidente: hace ya muchas décadas un gran jurista argentino,

Oyhanarte, se escandalizaba porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación de aquel entonces había señalado en un fallo que la extracción, refinamiento y comercialización de petróleo no constituía un servicio público en el régimen jurídico argentino.

Esa misma Corte, en otro fallo, había sostenido que un parque de diversiones de la Ciudad de Buenos Aires —el Parque Japonés, del que hoy sólo queda un leve recuerdo en la letra del tango *Garufa*— sí era un servicio público.

El problema es que estamos jugando con las palabras. En los últimos treinta años del siglo XIX la noción de servicio público era unitaria: se definía como una actividad tan importante que, si no se la prestaba, surgía el caos social.

Esa actividad era prestada por el Estado bajo un régimen especial de derecho público. Sin embargo, el Estado comenzó a prestar ciertas actividades bajo un régimen de derecho privado, y se estableció un régimen especial de derecho público para actividades que no eran tan importantes, como un parque de diversiones.

Así, los tres elementos —el objetivo, de la actividad; el subjetivo, de la prestación por el Estado; y el formal, de la regulación jurídica— se fueron separando, y distintos autores, fallos y legislaciones de diferentes países dieron el nombre de servicio público a tres cosas distintas.

Algunos, como el doctor Marienhoff, quien fuera citado hoy aquí, entienden que lo que caracteriza al servicio público es el interés general de la actividad que se presta.

Este criterio tiene el peligro de que si se extiende demasiado, se puede llegar a la conclusión lógica que alcanzó un gran profesor de derecho constitucional, injustamente olvidado, el doctor Vigo, quien hace muchos años decía que todo el comercio minorista era en esencia un servicio público.

Otros autores, sobre todo en la doctrina italiana, sostienen que servicio público es aquel que presta el Estado en forma de empresa; es decir, organizado en forma permanente y no accidental.

Por ejemplo, en una ciudad puede haber un servicio de bomberos, pero en un pequeño pueblo, no. Si se produce un incendio allí, será la policía, los *boy scouts* o la gendarmería quienes tratarán de apagar el fuego. Lo hacen los órganos del Estado, pero no existe un servicio

público de bomberos, porque no hay una empresa que preste el servicio.

Finalmente, el criterio que a mi modesto juicio es el más exacto, está vinculado con la definición de Gastón Jeze, quien decía que el servicio público es un régimen jurídico especial, destinado a asegurar la regularidad y continuidad del servicio.

Si lo que caracteriza al servicio público es el régimen jurídico, el proyecto de ley que estamos considerando y que creo que hoy vamos a sancionar alude, precisamente, a un servicio público. Lo que ocurre es que —como ya señalaba Bielsa en la década del 20— los servicios públicos se pueden clasificar en propios e impropios, distinción que él tomó de la jurisprudencia y la doctrina italianas.

Los servicios públicos propios son aquellos de titularidad estatal. Consecuentemente, quienes los prestan lo hacen en virtud de una delegación que puede tener la forma jurídica de una concesión, un permiso o una licencia. El régimen jurídico aplicable a estos servicios públicos es el grado más fuerte de control que pueda darse dentro del derecho público para una actividad general; es una regulación fuerte, como dicen los juristas norteamericanos.

En cambio, el servicio público impropio es prestado no en virtud de una delegación estatal sino que se trata de una actividad privada normal pero sujeta por el legislador a una regulación jurídica especial que tiende a garantizar la regularidad, continuidad e igualdad del servicio, aunque no se den los otros caracteres que la doctrina establece para el servicio público propio, como ser la comodidad, la gratuidad y la generalidad.

Como respondía Lasalle cuando se le preguntaba qué es una Constitución: “Las cosas son lo que son y no los nombres que les ponemos”. El decía que si tenemos un peral y le ponemos un gran cartel que diga: “Esto es un manzano”, por grande que sea el cartel ese árbol nunca va a dar como fruto ni la más pequeña manzanita.

Por lo tanto, una actividad no es servicio público por el hecho de que se diga que es un servicio público sino porque se la regula en forma especial, trayendo del derecho privado ciertos aspectos relacionados con ella. Es lo que pasa, por ejemplo, con las farmacias, que constituyen un caso clásico de servicio público im-

propio. El farmacéutico no es un delegado del Estado ni un concesionario: actúa a nombre propio, pero está obligado a someterse a una serie de normas que van mucho más allá de la regulación general que afecta a todo el comercio minorista o a cualquier actividad comercial semejante. Una farmacia debe cumplir horarios y turnos, tener un director técnico, una cantidad mínima de drogas, etcétera.

No voy a incursionar en el fondo ni en el contenido de este proyecto de ley, que a mi juicio es razonable, prudente, eficaz y viable, porque ya lo han hecho con mucha más autoridad que yo —dado que saben mucho más que yo del tema de energía y combustibles— el compañero Blanco, miembro informante, la compañera de la Rosa, el compañero Pruyas y la compañera Osuna.

Lo que quiero es detraer de este debate el problema de si debería ser o no un servicio público. En su oportunidad he presentado un proyecto estableciendo el carácter de servicio público —se sobreentendía que impropio— de la comercialización y distribución del gas licuado de petróleo.

Pero no somos nosotros los que en definitiva vamos a definir qué nombre se va a poner a este instituto. No es el *nomen iuris* lo que interesa, sino la naturaleza jurídica del instituto, la regulación que estamos haciendo, el régimen jurídico especial de derecho público que va a garantizar y asegurar la regularidad y continuidad del servicio de distribución, comercialización, transporte, etcétera, del gas licuado de petróleo.

Hoy, vamos a crear un servicio público impropio. ¿Por qué? Porque entendemos que es de interés general hacerlo, y con ello haremos justicia a la provincia que tengo el honor de representar y a otras provincias con hogares carenciados que tienen servicio de gas por red domiciliaria. En definitiva, vamos a contribuir a hacer justicia social.

Por eso, voy a estar muy orgulloso de votar favorablemente ese proyecto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

**Sr. Martínez (A. A.)**. — Señor presidente: yo tomaría los argumentos del señor diputado preopinante, ya que él manifestaba que se trata de un servicio público impropio, pero lamentablemente esto no fue tomado de esta manera.

Hoy, estamos analizando el marco regulatorio, que no fue votado durante el gobierno del menemismo y tampoco durante el gobierno de la Alianza. Entendemos que es un proyecto de ley de inspiración liberal en lo económico, con un fuerte respaldo de las empresas que nuclea la Cámara del Gas Licuado. Como bien se dijo aquí, estas empresas son las que prácticamente manejan la totalidad del mercado del GLP.

Los diputados Blanco, Fayad y Lozano expresaron que estas tres empresas, que son las más importantes, nuclean más del 60 por ciento de lo que es la producción y comercialización de este producto.

En la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara de Diputados se trabajó muchísimo sobre este marco regulatorio. Después de muchos años de debates se tomó el proyecto presentado por el señor diputado Blanco y la señora diputada Osuna. Si bien se presentaron disidencias, el dictamen fue emitido por unanimidad para que el tema tuviera un marco regulatorio, como todos —sin ningún tipo de duda— estamos queriendo que exista dentro de nuestro país. Lamentablemente, ese dictamen fue cajoneado y reemplazado por un proyecto que vino del Senado, de autoría del senador Guinle.

Nos asombró un poco la participación activa que tuvieron, esencialmente, la Secretaría de Energía y la Subsecretaría de Combustibles, con la presencia del licenciado Folgar explicando las bondades que tenía este proyecto, por lo que entendemos que cuenta con el beneplácito del Poder Ejecutivo nacional.

Cuando se trabajó en la Comisión de Energía y Combustibles se lo hizo con la amplitud y el respeto a que el señor diputado Blanco nos tiene acostumbrados, y se tomaron en cuenta proyectos presentados hace mucho tiempo, como el del diputado Fayad, hoy aquí presente, y los de los señores diputados Solmoirago y Lafalla, quienes hicieron aportes más que interesantes. Es así que como se logró una síntesis.

En el proyecto se definían con mucha claridad algunos de los puntos que hoy han sido motivo de disidencia. Uno de ellos aparece en el artículo 5º, vinculado con la calidad de servicio público. En este sentido no sería servicio público todo el proceso, sino las dos últimas etapas, es decir, el fraccionamiento y la distribución.

En esto habíamos logrado un amplio consenso porque entendíamos que de esta forma se generaba igualdad de oportunidades entre quienes tenían gas natural y aquellos –la mitad del país, como se dijo, la económicamente más afectada– que tienen que consumir el gas en garrafa, en cilindro, en botellones o con distribución en red en algunas localidades.

De esta forma realmente se equiparaba la posibilidad de acceso a un combustible vinculado esencialmente al bienestar y al derecho de la gente de tener una mejor calidad de vida, ya que los habitantes de menores recursos distribuidos en todo el país tienen que utilizar este combustible para cocinar y calefaccionarse.

También se dijo con claridad que los usuarios de GLP están distribuidos por todo el país. Inclusive, muy cercano a la Capital Federal, en los cordones del Gran Buenos Aires, hay muchos usuarios que tienen que usar este combustible para lograr apenas una mejor calidad de vida de la que tienen.

Para poder limitar la concentración en este mercado, que es altamente concentrado, con mucho criterio –a pesar de lo señalado por el señor diputado Fayad en cuanto al límite del 15 por ciento para evitar la concentración vertical– hubo un intento claro y concreto no solamente de basarnos en la ley que posibilita el control de la competencia –la ley 25.156– sino también de establecer claramente como decisión política el evitar estos procesos de integración.

Queríamos que de alguna manera lo que había sido el mercado del gas natural tuviera una equiparación con el del gas licuado de petróleo. En la regulación del gas natural esto estaba totalmente claro, a pesar de que luego, con algunas normas de la Secretaría de Energía ante la crisis que se estaba viviendo –las disposiciones 180 y 181, por ejemplo– se daba la posibilidad de comenzar con el rompimiento de esta falta de integración vertical, lo cual generaba la posibilidad de una competencia seria y concreta.

Sabemos que el GLP es el combustible de los pobres. Se emplea, como decíamos antes, especialmente en el interior. También lo usan los ciudadanos humildes y nada se hace en este proyecto de ley para mejorar la situación de esta gente.

Se continúa con la libre competencia y se establece la paridad de exportación como pro-

pio de referencia en una actividad fuertemente concentrada y con precios internacionales de la energía, que todos sabemos están en fuerte crecimiento, a pesar de las altas y bajas que pudieron haber experimentado en estos últimos días.

También en el ámbito del gas natural las disposiciones 180 y 181 antes señaladas volvieron a reafirmar este principio de la libre competencia, prometiendo a comienzos de este año la creación de un mercado electrónico del gas, que lamentablemente a la fecha no existe. Sin embargo, en un discurso pronunciado por el ingeniero Cameron en una reunión de la Unión Industrial Argentina, se asumió el compromiso de ponerlo en actividad. Esto genera transparencia.

También con mucho criterio se había establecido en la norma que había sido tratada en la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara de Diputados, la obligatoriedad de publicar a través de internet absolutamente todos los mecanismos que se establecieran para fijación de precios, comercialización, etcétera; lamentablemente, esto no lo encontramos en el proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

La carga ideológica que se le adjudica a este gobierno, por lo menos en esta área, se ve totalmente contrarrestada por las acciones del propio Poder Ejecutivo. Sin ninguna duda las empresas petroleras se han visto beneficiadas con este hecho. Esto lo explicaba muy bien el señor diputado Lozano al referirse a la renta petrolera. También lo explicó con mucha claridad el señor diputado Fayad.

El Estado es aquel elemento que en una economía de mercado tiene que servir para equilibrar. Y si se adopta la economía de mercado libre como se establece en este proyecto de ley de marco regulatorio, sin ninguna duda el zorro terminará comiendo a las gallinas, como ocurre habitualmente en nuestro país.

De esta forma ponemos de manifiesto la necesidad de tratar este tema. Para discutir la renta petrolera tenemos que trabajar en una nueva ley de hidrocarburos, lo que tampoco se quiere hacer.

Tenemos que trabajar en un proyecto de ley de servicios públicos que, lamentablemente, también sigue cajoneado sin que se note la necesidad de llevarlo adelante. Sin ninguna duda coincidimos con todos y cada uno de los habitantes

del país en que el gas, sea natural o licuado, es un servicio público porque hace a la calidad de vida. Más aún, el Estado tiene la necesidad de intervenir y regular este mercado porque quienes tendrán los beneficios serán las empresas petroleras y no los que están del otro lado de la balanza.

Con respecto al proyecto en sí mismo, hay una serie de puntos respecto de los cuales tenemos disidencias que, por supuesto, ya hemos manifestado, así como también muchos diputados preopinantes, y que serán objeto del análisis en particular.

En primer lugar, este debe ser un servicio público. En segundo término, tenemos que evitar la integración vertical, y en tercer lugar, la determinación de los precios de referencia debe ser hecha en función de los costos internos y no de los precios internacionales.

Otro punto también muy importante es el referido a la propiedad de los envases, que figura en el artículo 14. Allí se expresa con mucha claridad que esas empresas no solamente podrán obtener la titularidad de lo que la gente había pagado como usuaria, sino que también — y esto fue perfectamente manifestado por los representantes de las pequeñas cooperativas que vinieron a la comisión— estas empresas que están trabajando en forma oligopólica van a realizar maniobras para quedarse con la totalidad del mercado. Todos los que somos del interior somos conscientes de que fueron las cooperativas las que pudieron dar respuesta a los habitantes en los lugares en donde este mercado no era rentable para las grandes empresas petroleras. Lamentablemente, esto se sigue reforzando.

En cuanto a la formación de un fondo fiduciario, creemos acertado que se implementen mecanismos para dar redes de gas a aquellos que hoy no las tienen. No hay ninguna duda acerca de esto.

También es importante que se sepa que apoyamos ese aporte solidario que van a hacer quienes hoy tienen redes de gas frente a sus casas. Pero también nos gustaría que realmente existiera un aporte significativo de las empresas petroleras para poder llevar esto adelante y no volver a cargar sobre las espaldas de los usuarios las obras que deben realizar quienes se han quedado con la renta más importante de los últimos veinte años.

Otra cuestión que nos sorprendió un poco cuando analizamos este proyecto es la inclusión del GLP para uso vehicular. Realmente, esto es algo que nunca habíamos estudiado y que nunca fue discutido en la comisión. Creemos que esta inclusión tiene que ver con una resolución del año pasado de la Secretaría de Energía donde se regulan todas las posibilidades de avanzar en el GLP para el consumo de uso vehicular. Esto nos preocupa porque va a desfinanciar a quienes están trabajando desde hace muchos años en materia de GNC para uso vehicular y, por otra parte, entendemos que los precios que se van a manejar para el GLP no van a ser accesibles a la población en general.

Otra cuestión que nos demuestra el apuro con el cual se llevó adelante esta inclusión es que la tasa que se va a imponer al consumo de GLP para uso vehicular está expresada en litros, cuando jamás ese combustible puede medirse de esa forma. Todos aquellos que entienden en la materia saben que al GLP se lo puede medir por kilo o por metro cúbico. Este es un error que marca la velocidad con la cual se trabajó en este punto.

Por otra parte, en cada uno de los artículos con los cuales tenemos disidencias, nuestro bloque —a través de sus distintos representantes— hará las respectivas propuestas de modificación, que esperamos sean atendidas por la comisión para, al menos, mejorar este proyecto de ley que con tanta esperanza deseábamos sancionar. Lamentablemente, hoy se está desaprovechando la oportunidad de hacerlo de la manera más lógica y natural posible.

Sabemos que existe la necesidad de una política energética. Se trata de determinar una política de Estado que defina el uso racional, sostenido y sustentable de nuestros recursos renovables y no renovables como bienes estratégicos en función de una política de desarrollo económico y social que tenga como norte llegar a un modelo que revierta el actual, que lo que ha hecho es generar un universo de exclusión.

Queremos que todo esto se enmarque dentro de una política energética de Estado que atienda realmente a un modelo económico-social que propenda a la inclusión y al equilibrio de las economías regionales. El Estado, como decíamos antes, es el que debe regular la posibilidad de buscar estos equilibrios. Lamentablemente, en la mayor parte del articulado del proyecto no lo estamos encontrando.

Como bien señalaba el señor diputado Polino, nos han puesto en una trampa legislativa. Todos estamos de acuerdo en la necesidad de avanzar para tener un marco regulatorio del GLP. Lamentablemente, éste no es el proyecto que nosotros quisiéramos, pero lo vamos a acompañar en general porque será un primer paso, y durante la discusión en particular señalaremos todas las disidencias que estamos planteando. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fernández.** – Señor presidente: tratar un tema como el que hoy estamos analizando, con la importancia que tiene el gas licuado de petróleo, más conocido como gas de garrafa, nos lleva a pensar que en esta Cámara necesitamos trabajar con seriedad y responsabilidad.

He comprobado en las distintas posiciones de los diferentes bloques de la oposición que en cada una de las iniciativas que tratamos aparece un manto de sospecha y de desconfianza, como si todo lo que hiciéramos en esta Cámara pasara por negociar con las multinacionales o con entregar el país.

Me parece que para hablar en ese nivel hay que tener aval moral. Y creo que nosotros, los justicialistas, tenemos suficiente aval moral para decir que estamos trabajando en aprobar una ley que, una vez más, estará al servicio de los sectores populares.

Se opusieron a Enarsa, que puede ser un complemento del proyecto de ley que estamos considerando. Y hemos tenido que escuchar barbaridades, como que el gas es gratis. Me parece que debe existir mayor seriedad cuando se trata de considerar temas tan sensibles a nuestra sociedad.

Necesitamos contar con una política energética: eso lo hemos escuchado muchas veces. Puedo entender que los legisladores radicales tengan sospechas, porque obviamente creyeron en de la Rúa y así quedaron.

Puedo entender...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Fernández.** – ...que legisladores de otros sectores puedan creer que aquí hay un híbrido. Lo que no se puede entender es esta actitud a la hora de considerar un proyecto que vino del Senado, que fue discutido y obtuvo consenso en ese cuerpo.

A la hora del análisis en las comisiones, por iniciativa del titular de la Comisión de Energía y Combustibles, el señor diputado Blanco, nos reunimos con los senadores que consideraron el tema en el Senado y con distintos sectores pertenecientes a lo que es la cadena del GLP. Escuchamos a todos los actores y logramos que más de cinco proyectos de ley que estaban en esta Cámara pudieran consensuarse en ésta, debiéndose destacar que sus autores dejaron de lado sus proyectos originales.

Incluso, puede citarse la grandeza de la señora diputada Osuna, quien había producido una iniciativa con mucho esfuerzo y también se decidió por acompañar este proyecto.

Se habló aquí de que hace más de doce años que no tenemos un marco regulatorio, y la realidad es que nunca lo tuvimos. Me parece que a la hora de hablar de seriedad tenemos que empezar a definir qué significa el gas licuado de petróleo, porque en esto necesitamos un poco más de conocimiento.

En ese sentido, me gustaría leer lo que dice el inciso a) del artículo 2° acerca de lo que es el gas licuado de petróleo. Dice: “GLP: gas licuado de petróleo. Las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión.” Pertenecen a esta calificación el propano –que en la cadena de los hidrocarburos es el carbono 3–, el butano –que es el carbono 4– y el isobutano –que es un isómero–.

El propano-butano se obtiene de la refinación de petróleo y del tratamiento del gas natural. Es decir que no se obtiene en forma gratuita, no hacemos un pozo y sale. Entonces, sepamos de qué estamos hablando. El GLP es un gas que hay que procesar, comprimir y, finalmente, transportar en recipientes que permitan que esté bajo presión en estado líquido y que en el momento de abrir una válvula tome estado gaseoso para ser usado. Pero no es lo mismo que el gas natural metano.

Con respecto al que se denomina gas natural, es cierto que cuando se hace un pozo para encontrar petróleo aparece primero el gas natural; es el famoso metano, que en la cadena de los hidrocarburos es el carbono 1. A ese gas se lo debe transportar por ductos y enviar con bom-

bas compresoras para que llegue a la red de gas. Pero la obra de infraestructura que se ha hecho para que el metano llegue a la casa de cada uno de nosotros ya la pagamos largamente los argentinos, o debe ser parte de la deuda externa que todavía tenemos que pagar.

Entonces, diferenciamos lo que es el gas natural de lo que es el gas propano. Si no, pareciera que estamos hablando de lo mismo.

Por otra parte, el gas propano-butano aparece en el mercado por la década del 50, producido por Gas del Estado. Se empezó a comercializar y se armó una cadena de comercialización con la famosa garrafa. Para que 4.600.000 usuarios puedan tener gas en garrafa, hay que tener en el mercado más de veinte millones de garrafas.

Hablaban aquí de quién es el dueño de la garrafa, cuando prácticamente hay quince millones más de garrafas de las que se están necesitando en el momento del uso. ¿Para qué? Para que estén almacenadas, para que estén siendo transportadas, para que estén siendo cargadas. Y esta norma prevé quién va a ser responsable del estado de la garrafa, de rehacer esta última cada diez años y de asegurar que cuando la garrafa llegue a los hogares tenga seguridad y garantías.

Cuando entramos a analizar de qué negocio estamos hablando nos encontramos con que es cierto que hay muy pocos productores de GLP; hay una cantidad bastante mayor de fraccionadores. Pero cuando llegamos a lo más bajo de la cadena, que es la comercialización, nos encontramos con que hay más de cincuenta mil —algunos hablaron de noventa mil— bocas de expendio de garrafas.

**Sr. Pernasetti.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Fernández.** — No, señor diputado. Quiero terminar mi exposición. Cada uno de los señores diputados proponentes ya dijo todo lo que tenía que decir.

En este tema del GLP, durante más de cincuenta años se armó una estructura en la sociedad sin marco regulatorio. De modo que no hace doce años que no tenemos marco regulatorio. Esto ocurre desde que nació; nació tercerizado en el fraccionamiento y nació de la mano de empresas privadas para su distribución y transporte.

Este tema tan complejo llevó a que en los últimos tres años —yo soy nuevo en esta Cámara pero me lo contaron— se haya llegado a fin de año en este recinto con varias iniciativas sobre este tema que nunca se pudieron aprobar.

Creo que hoy nos encontramos a la luz de una norma que viene del Senado y respecto de la cual encontramos un consenso. El trabajo que se hizo en comisión permitió debatir profundamente los pro y los contra de la distribución.

Es cierto que con la aprobación de este proyecto de ley estaremos dando una herramienta al Poder Ejecutivo, pero nosotros confiamos en este Poder Ejecutivo. Hay gente que quizás no confie; pero si nosotros no confiamos, es decir, si esta institución desconfía de esa otra institución, ¡pobre nuestro país!

En este caso hemos abordado profundamente el tema relativo al servicio público. Como el Estado no es titular del servicio, no podría concesionar ninguna de las cadenas. Falta el criterio básico de la teoría, que es más proclive a la clasificación de servicio público. Dada la carencia de la posibilidad de determinar la concesión del servicio, esto significaría intervenir fuertemente con nuestra ley en un concepto claramente definido por el señor diputado Roquel, en el que no abundaré.

En cuanto al fraccionamiento, las cooperativas concentran entre el 3 y el 6 por ciento del mercado; las empresas medianas, el 38 por ciento, y las grandes empresas, aproximadamente el 60 por ciento. Necesitamos disponer de un marco regulatorio que ponga en consonancia los distintos factores que habrán de marcar el precio.

Al dar este instrumento al Poder Ejecutivo vamos a poder abordar algunas cuestiones como las que sucedieron cuando el precio del GLP aumentó un 120 por ciento entre 1991 y 1993, mientras que el valor del gas natural se incrementó escasamente en un 5 por ciento. En esa oportunidad había regulación sólo sobre el precio del gas natural.

No es tan mala la intervención del Estado. Debemos ser conscientes y capaces de dotar de estos instrumentos al gobierno provincial. Seguramente, la mayoría de los legisladores que piensa en su provincia advierten que la cuestión energética constituye un problema sistémico que involucra a todos. En este caso abordamos uno de los temas relativos a la política energética, que es mucho más compleja y amplia.

El instrumento que estamos debatiendo define claramente de quién es la garrafa, quién es el responsable, quién debe recambiarla, reconstruirla, etcétera. Por otro lado, se establece un fondo fiduciario tendiente a beneficiar a los sectores más humildes que utilizan garrafa, que también apunta a concretar un objetivo similar al de aquella ley que sancionáramos la semana anterior, es decir, transformar subsidios en obras de infraestructura.

La idea es que avancemos en el gas natural –que tiene muchas reservas en la Argentina y no nos quedemos en los subproductos del petróleo. Este es un concepto político de la Nación, y debemos ser consecuentes con él.

En lo relativo al GLP para el automotor, se pretende que llegue a los sectores agropecuarios; no se busca competir con el GNC. El proyecto de ley establece la posibilidad de que utilicen GLP sectores muy acotados, comprando este gas en forma corporativa. En tal caso, esta posibilidad sería muy beneficiosa para empresas de transporte y del sector agropecuario. Ello, porque al ser el gasoil un producto que habrá de encarecerse en razón de que va a faltar, sería muy bueno contar con el GLP.

Esta es la ley del consenso posible entre todos los sectores políticos y sociales. Por lo tanto, solicito que unánimemente la votemos de manera afirmativa. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: por medio de dos de sus representantes, nuestro bloque ha sido muy claro al fijar su posición respecto del proyecto de ley en tratamiento. Así, anunciamos nuestro voto afirmativo en general y señalamos observaciones en particular. Por eso resulta inaceptable, estimados colegas, que cuando se quiere discutir una idea o apreciación sobre alguno de los contenidos de la norma –como lo hizo el señor diputado preopinante– se recurra a agresiones. Cada partido tiene su pasado; nosotros somos responsables del nuestro, pero no podemos aceptar que por el solo hecho de disentir en algunos temas permanentemente se haga referencia a fracasos anteriores.

Estamos aquí convencidos de la necesidad de sancionar un marco regulatorio. La Unión Cívica Radical viene bregando desde este bloque de diputados nacionales por el marco

regulatorio del gas licuado de petróleo desde hace muchos años. Diputados de este bloque fueron los que plantearon la iniciativa popular a través de la recolección de firmas; en este sentido, el ex diputado Solmoirago de la provincia de Misiones inició solo una lucha por lograr este marco regulatorio.

Se trabajó en forma consensuada en las distintas comisiones de la Cámara y finalmente logramos proyectos prácticamente sin disidencias. De golpe apareció un proyecto del Senado, y también avanzamos en esta dirección para lograr un acuerdo respecto de esta iniciativa. Tenemos observaciones que formular y es legítimo que podamos plantearlas con toda claridad, como lo pensamos hacer durante el tratamiento en particular. Por eso nos duele, ante estas posiciones claras y firmes que sostenemos, que se nos agravie de la manera en que se lo está haciendo, y de ningún modo lo vamos a aceptar. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar en general, en forma mecánica, el dictamen de comisión de acuerdo con lo prescrito en el artículo 81 de la Constitución Nacional.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 175 votos; votan 179 señores diputados sobre 188 presentes.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Se han registrado 175 votos afirmativos, 4 negativos y 8 abstenciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La votación ha resultado afirmativa por más de los dos tercios de los presentes.

**Sra. Isla de Saraceni.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Llano.** – Señor presidente: en el mismo sentido, aclaro que he votado afirmativamente.

**Sr. González (J. P.).** – Señor presidente: solicito que quede constancia de mi voto afirmativo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Quedará debida constancia, señores diputados.

En consideración en particular el artículo 1°.  
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.



**Sr. Lozano.** – Señor presidente: en el inciso *d)* de este artículo, sobre el fraccionador, propongo eliminar “de su propia marca o de terceros”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: propongo que en el inciso *g)*, donde dice “GLP a granel” quede redactado “GLP envasado o a granel”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión informa que en el inciso *d)* de este artículo 2º se ha agregado el término “leyenda” después de “de su propia marca” y antes de “o de terceros”.

Este inciso se ha redactado teniendo en cuenta las inquietudes de los fraccionadores. Todo el texto forma una unidad conceptual que no permite introducir modificaciones; de lo contrario, estaríamos alterando el resto de su redacción.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: entiendo que la comisión no acepta las modificaciones sugeridas, pero ha incluido la palabra “leyenda”.

Para acelerar el trámite sugiero que cuando se ponga en consideración cada artículo la comisión exprese qué está dispuesta a modificar y que en función de ello se formulen las propuestas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – La comisión no acepta las modificaciones propuestas, y hace saber que en el inciso *d)* ha agregado la palabra “leyenda” después de “de su propia marca” y antes de “o de terceros”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con la modificación introducida por la comisión, se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 3º.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: el segundo párrafo del artículo en consideración dice lo siguiente: “Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076...” –se refiere a la privatización de Gas del Estado– “...y, supletoriamente en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley.”

Hace algunos días, esta Cámara aprobó un subsidio significativo para los productores y proveedores de gas induido, con lo que estamos haciendo un aporte importante. No vaya a ser que se contrate en cualquier condición y luego tengamos que seguir manteniendo esa actividad con subsidios, que son del conjunto de la población. En consecuencia, propondría eliminar las palabras “por sus respectivos contratos” y dejaría: “por la presente ley y supletoriamente por la ley 24.076.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: éste es el texto que fue aprobado por el Senado. La comisión lo ha analizado y no ha creído oportuno introducir cambios. Por lo tanto, no se aceptan modificaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 4º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: por todas las razones que expresé cuando hablé en general, solicito que se reemplacen las palabras “interés público” por “servicio público”. Además, solicito que la votación se realice en forma electrónica.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: apoyo la moción del señor diputado Polino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: propongo el reemplazo del texto del artículo 5º por el

siguiente: "Servicio público. El servicio de puertos, almacenaje, fraccionamiento y distribución de GLP constituye un servicio público nacional. Las actividades de provisión, transporte y comercialización de GLP se consideran de interés general."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: con respecto al artículo 5° es necesario hacer una aclaración a fin de evitar confusiones. Ya se ha hecho referencia aquí a la definición de servicio público y a la doctrina que hay al respecto, pero existe una realidad.

Decía con acierto el señor diputado Fernández –más allá de alguna expresión desacomodada– que el gas natural va por un solo caño; después requiere un proceso a través del cual se le da más presión, se licua, etcétera. Por eso, el radicalismo sostenía y sostiene que sea servicio público a partir del fraccionamiento y en la etapa de comercialización, porque –como explicaba recién– el gas licuado no sale del pozo: es necesario procesarlo. Entonces, ni la producción ni el transporte propiamente dicho pueden ser servicios públicos, y no se justifica.

En el debate en general señalé que el gas licuado también se utiliza mucho en la petroquímica, que se rige por reglas de mercado, lo que no nos parece mal. Lo que queremos regular es la etapa del fraccionamiento, la distribución y comercialización. Por eso, el radicalismo sostiene que esto sí debe ser servicio público, pero no la otra parte porque no estaría justificado.

Por lo tanto, insistimos en el texto del artículo 5° que había logrado algún consenso, aunque después se cambió la opinión, que era el siguiente: "Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de servicio público a partir del fraccionamiento, distribución y comercialización." Esto es lo que corresponde por la operatividad del sistema. Debemos tener presente que el gas llega para su procesamiento en un mismo caño. Por eso es más caro el gas licuado, porque hay que someterlo a un tratamiento distinto en la planta.

Por ello, insistimos en esa modificación, que es razonable. Técnicamente opera así la actividad y por eso proponemos que sea ese segmento. Insisto en que el servicio público debe

comprender el fraccionamiento, la distribución y la comercialización.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: en nombre del bloque que integro hago moción de que el artículo 5° quede redactado de la siguiente manera: "Servicio público. Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas servicio público en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: en el mismo sentido y con los fundamentos que dimos en oportunidad de la consideración en general, y porque realmente no existe ninguna forma de satisfacer el interés público, si no es a través de brindar y asegurar el servicio público es que sugerimos que se mantenga la redacción que habíamos consensuado en la Comisión de Energía y Combustibles, el proyecto original del señor diputado Blanco: "A los efectos de la presente ley será considerado servicio público en el marco y con el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional las actividades de fraccionamiento y distribución del GLP."

Pero si no fuera posible esta redacción, en el espíritu de todos los que hemos intervenido en la redacción del artículo 5°, me atrevería a sugerir al señor diputado Blanco, presidente de la comisión, que analice la redacción más apropiada con la finalidad de considerar el servicio público, o sea reemplazar la calificación de interés público por la de servicio público, con cualquier redacción que seguramente estaremos en condiciones de consensuar.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente: el GLP es un servicio esencial para las personas que lo reciben; sustituye al servicio de gas natural en todas aquellas regiones donde no llegan las redes de gas ni los transportes. Ante esta situación, sumado a lo que dijo el señor diputado Fayad y lo que hemos votado los integrantes de la Comisión de Energía y Combustibles en su momento, voy a sostener y pedir al presidente de la comisión, que también fue autor de este proyecto que hemos tratado arduamente en la comisión, que el fraccionamiento y la distribución domici-

liaria del GLP sean considerados un servicio público. El resto de las actividades serían de interés público, tal como lo habíamos establecido en su momento en el dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles de esta Cámara, que todos hemos acompañado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

**Sra. Ríos.** – Señor presidente: hago una solicitud similar a la que hicieron los diputados preopinantes para que se analice el cambio con la redacción que se consensúe sobre el artículo 5º: reemplazar “interés público” por “servicio público”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: con respecto a la propuesta del señor diputado Polino, creo que apoyada por los señores diputados Lozano, Castro, Bösch, Ríos y Zottos, con un agregado, y a la del señor diputado Fayad, que caracteriza como servicio público a las etapas de fraccionamiento, distribución y comercialización, aclaro que la comisión no va a aceptarlas, porque incluso ha modificado el proyecto venido en revisión, cuya redacción es la siguiente: “Interés público. Las actividades definidas en el artículo 3º que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional y en función de los objetivos señalados en el artículo 7º de la presente ley.” Se ha hecho el agregado “...dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional...”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia entiende que la comisión no acepta las modificaciones propuestas pero ha hecho un agregado al artículo, que es el que acaba de leer el señor miembro informante.

**Sr. Blanco.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar en forma mecánica el artículo 5º con el agregado que ha introducido la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 116 votos; votan 187 señores diputados sobre 193 presentes.

**Sr. Secretario (Rollano).** – La votación arrojó el siguiente resultado: 116 votos por la afirmativa, 71 por la negativa y 5 abstenciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobado el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: luego de la votación en general hemos cuestionado algunos artículos, y propongo dar al trámite un tracto abreviado. Si la presidencia de la comisión nos va a aplicar el “siga, siga” y no va a aceptar ninguna modificación, la ley saldrá con errores muy gruesos. Presenta cuestiones impositivas, terminológicas y aspectos que hacen a la técnica legislativa. Queremos ayudar y que ésta sea una buena ley.

Advertimos que no hay permeabilidad ni predisposición política por parte del bloque mayoritario, que dice que ya conversaron con el Senado y consensuaron el proyecto. Creo que directamente lo podrían decir así no perdemos nuestro tiempo y no argumentamos en vano. Si nos va a aplicar el “siga, siga”, que nos digan qué modificaciones piensa hacer la comisión y a lo mejor el resto de los diputados las aceptamos; lamentablemente, van a hacer una pésima ley.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Señor diputado Fayad: ¿su sugerencia tiene el carácter de una moción de orden?

**Sr. Fayad.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Mendoza.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Señor presidente de la comisión: proponga la totalidad de las modificaciones que va a realizar desde este artículo hasta el final, y luego pasaremos a votar.

**Sr. Pernasetti.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: la moción del señor diputado Fayad tuvo simplemente un sentido práctico.

Lo que no advertimos claramente, y nos cuesta a todos entender, es si hay una decisión de aceptar modificaciones. Si esta ley vuelve a Senado, ¿por qué no la perfeccionamos adecuadamente?

Si los señores diputados del bloque mayoritario desean seguir así, háganlo, pero queremos

dejar constancia de nuestra voluntad de trabajar para perfeccionar la norma. Hay una decisión política de aceptar modificaciones y por ello vuelve al Senado. Podría ir de la mejor forma posible; nos estamos perdiendo una oportunidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: hubo modificaciones que fueron aprobadas por la comisión y están incluidas en el dictamen de mayoría. Dejamos constancia de que esas modificaciones se hicieron porque era un proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

Dado que no hay necesidad de precisar esas circunstancias nos vamos a remitir directamente al artículo 50, que es a partir de donde comienzan las modificaciones que va a proponer la comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – De acuerdo con lo manifestado debo entender que se votará de corrido hasta el artículo 50 y a partir de allí se propondrán modificaciones.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Debemos ordenarnos. Esta Presidencia hizo una pregunta con certeza y le contestaron que se trataba de una moción de orden, que no se discute. Luego, la moción fue puesta a consideración de la Cámara y fue aprobada. La Presidencia está procediendo como corresponde.

El señor miembro informante de la comisión debe proponer las modificaciones que se harán a partir del artículo 50.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: el señor presidente de la comisión acaba de decir que solamente se han introducido al proyecto venido en revisión del Honorable Senado aquellas modificaciones que fueron aceptadas por la comisión y que obran en el dictamen de mayoría. Para mí hay un solo dictamen, firmado con disidencias parciales.

Por otra parte, nadie tiene el dictamen porque no está impreso.<sup>1</sup> Accedimos a que se tratara

el tema debido a las urgencias imperantes, pero por lo menos tenemos que trabajar con cierto orden.

Debe quedar constancia de cuáles son las modificaciones que se hicieron al proyecto venido del Senado para saber cuáles son las aceptadas por la comisión. Veamos cuáles son los artículos que se han modificado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: aunque ante cada propuesta que hagamos la comisión ritualmente diga que no acepta, creo que por la importancia que tiene esta norma debemos continuar considerando artículo por artículo.

Quiero escuchar de boca del presidente de la comisión que en el inciso b) del artículo 7° no acepta cambiar la referencia a la paridad de exportación.

Todo lo que aquí se estuvo diciendo de las provincias pobres y de la gente de menores recursos carece de sentido, ya que van a tener que pagar el gas licuado al precio de exportación, es decir, al precio internacional. Quiero que expliquen cómo se conjugan ambas cosas.

Quiero escuchar de boca del presidente de la comisión que no acepta que el precio del gas licuado esté dado en función de los costos internos y que quieren establecerlo en función de los precios internacionales. Que se trate artículo por artículo y que cada uno asuma su responsabilidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** – Señor presidente: sé lo que es una moción de orden y también sé en qué consiste atender rápidamente las propuestas de un diputado, cualidad que hoy todos le reconocimos a usted en el manejo del debate.

No sé si corresponde que formule ahora otra moción de orden para rever la votación de la moción planteada, ya que no estoy de acuerdo con que carezcamos de un procedimiento adecuado para dejar constancia de las modificaciones que íbamos a proponer.

En caso de que esto no fuera aceptado, vamos a pedir autorización para insertar y dejar consignados cuáles eran los artículos en los que queríamos hacer propuestas. Desde ya lamentamos que el bloque de la Unión Cívica Radical nos haya dejado sin la posibilidad de seguir discutiendo este tema.

<sup>1</sup> Al momento del debate el Orden del Día N° 1.827 se hallaba en proceso de impresión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rivas.** – Señor presidente: sin intención de hacer glosa de la moción de orden del señor diputado Fayad, creo que el espíritu de su planteo no era cerrar el debate sin que pudiéramos discutir adecuadamente y tal como lo hemos venido haciendo hasta ahora la integridad de este proyecto de ley.

Aquí se ha votado poner un candado que cercena la posibilidad de seguir avanzando en el debate, y la única manera de abrirlo es pidiéndole a usted, señor presidente, que realice una reconsideración de la votación de la moción de orden para que efectivamente, una ley de esta importancia...

**Sr. Presidente (Camaño).** – Disculpe, señor diputado, pero no vamos a discutir durante dos horas algo que fue correcto. Estábamos tratando artículo por artículo. Si lo que propuso el señor diputado fue una broma, podríamos seguir trabajando, no tengo inconvenientes para ello, pero no se puede responsabilizar a la Presidencia por mociones que pone en consideración en función de planteos de los señores diputados. Eso no es justo.

**Sr. Rivas.** – Yo no le estoy imputando a usted responsabilidades, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia considera que no se va a reunir número para la reconsideración. Lo que hay que hacer es seguir votando, tal como lo hemos venido haciendo: propuesta y votación, propuesta y votación. La Presidencia comprende y comparte lo que dice el señor diputado, pero no se puede hacer lo que ha sugerido.

Más aún, la Presidencia preguntó si se trataba de una moción de orden y le respondieron que sí. Entonces, por favor tengamos en cuenta que es verdad lo que dice la señora diputada Marino.

No se puede hacer lo que hace el señor diputado Polino, que me está imputando algo sobre lo que no tengo nada que ver.

**Sr. Polino.** – No le estoy haciendo imputaciones, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: desde el bloque oficialista tenemos intención de que este proyecto se convierta en ley. Tenemos inten-

ción de que, con sus virtudes y defectos, a partir del año que viene este país tenga un marco regulatorio del gas licuado. Sinceramente, no nos interesa entrar en la discusión de si podemos hablar durante la consideración de uno u otro artículo.

Me parece que deberíamos sortear este inconveniente que tenemos y seguir escuchando. No tenemos ningún desinterés en continuar escuchando aquellas propuestas o manifestaciones que se formulen. Si queremos dejar constancia de que si bien es cierto que el orden del día no está impreso, no es menos cierto que este es un despacho de todas las comisiones que participaron y, por lo tanto, la voluntad de la mayoría está manifiesta en todas las observaciones que se hicieron a la sanción que vino del Senado y en las modificaciones que se efectuaron en las comisiones.

También nos importa tratar los temas que siguen. Por ejemplo, nos interesa –y mucho– tratar la modificación a la Ley de Trasplante de Organos. También nos interesa considerar la posibilidad de combatir el delito de narcotráfico, respecto del cual creemos tener una buena alternativa a través de otro proyecto de ley, es decir, la cuestión es considerar todos los proyectos que restan.

Me da la impresión de que podríamos subsanar este inconveniente atemperando los ánimos, retirando la moción que se hizo que fue una suerte de cierre de debate y seguir discutiendo como lo hemos venido haciendo hasta ahora.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia entiende que la señora diputada propone la reconsideración de la moción que se ha aprobado.

En consideración la moción de reconsideración formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobada la moción.

En consideración nuevamente la moción de orden formulada por el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

–Resultado negativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda rechazada la moción.

En consecuencia, prosigue la consideración en particular del dictamen de comisión, artículo por artículo.

En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: en el artículo 6° propongo que donde dice "...deberán propender a la libre competencia, a la no discriminación, el libre acceso..." etcétera, se elimine "propender a la libre competencia", y que diga "deberán propender a la no discriminación, al libre acceso, a la asignación eficiente de recursos y a la seguridad pública."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: deseo apoyar la propuesta del señor diputado Lozano, pero no quiero dejar de señalar la falta de flexibilidad de la comisión, a tal punto que cuando hice una propuesta con un texto que estaba en el proyecto del señor diputado Blanco, éste la rechazó. Por eso, lamento esta falta de flexibilidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿Qué dice la comisión?

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que la comisión informa, estando a disposición de todas las inquietudes de los señores diputados. Nosotros estamos para eso. Ahora bien, que aceptemos las propuestas que se hacen es otro tema. Podrá ocurrir o no, y nadie deberá sentirse molesto por ello.

Más allá de los antecedentes que pueda haber y de la opinión personal de quien habla, debo señalar que esta iniciativa es el resultado de un acuerdo logrado después de mucho trabajo con la intención de que haya un marco regulatorio.

Quiero que se comprenda el sentido de nuestra posición. Por lo tanto, no aceptamos la propuesta del señor diputado Lozano, apoyada por la señora diputada Castro.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 6°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: en el inciso b) propongo que se suprima la expresión que dice "...a precios que no superen los de paridad de exportación..." y se la reemplace por "costos de producción y un razonable margen de rentabilidad", y que esto sea definido metodológicamente –tal cual dice la norma– mediante reglamentación de la autoridad de aplicación.

Concretamente, propongo reemplazar la frase "paridad de exportación" por la de "por costos de producción y un razonable margen de rentabilidad", a fin de que realmente la ley pueda cumplir su finalidad: que el gas licuado de petróleo pueda llegar a los consumidores a un precio razonable, en función de los costos reales de producción.

Pido que este artículo se vote en forma mecánica.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: apoyo la modificación propuesta por el señor diputado Polino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: la modificación que propongo es en el mismo sentido: en lugar de decir "autoridad de aplicación" debería decir "Enargas".

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Acavallo.** – Señor presidente: deseo apoyar la propuesta del señor diputado Polino y además quiero agregar un inciso h) con el siguiente texto: "Evitar prácticas desleales, monopólicas, colusivas, predatorias o indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios".

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: la propuesta que voy a presentar está acompañada por la señora diputada Castro y por el señor diputado Cafiro. Sugrimos modificar el inciso b) y que diga "Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel por parte de los actores definidos en el artículo 2° y de los consumidores del mercado interno."

No obstante, tampoco tengo diferencias con el planteo hecho por el señor diputado Polino.

De manera que cualquier cosa que podamos consensuar para sacar algo que desnaturaliza absolutamente el planteo de este marco regulatorio, que es precio igual a paridad de exportación, estaríamos en capacidad de acompañarlo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: no sé si el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical pidió expresamente que enunciemos cuáles son las modificaciones que la comisión introdujo dado que no está impreso el dictamen. Quiero manifestar que no tengo ningún inconveniente en aclarar, antes del tratamiento de cada artículo, cuáles son las modificaciones que la comisión introdujo a la sanción del Senado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – De acuerdo, señor diputado. Entonces, la Presidencia le concederá primero el uso de la palabra al señor diputado Blanco y después a los otros señores diputados que la soliciten.

Ahora, estamos considerando el artículo 7º.

**Sr. Blanco.** – El agregado al artículo 7º se refiere a la política general en la materia, y su inciso a) dice: “Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural”. Y el inciso b) de dicho artículo dispone: “Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los actores de mercado definidos en el artículo 2º...”. Esto último es lo que se agrega.

Y más adelante dice: “A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos: a) los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial; b) el descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados, y c) los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento.”

Estas son las modificaciones o agregados que se han hecho al artículo 7º del proyecto venido en revisión y que figuran en el dictamen.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consecuencia, la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

Se va a votar el artículo 7º.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: había solicitado que la votación se practique en forma mecánica dado que el tema es muy importante.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia no tiene inconvenientes en que la votación se practique en forma mecánica, señor diputado.

Se va a votar en forma mecánica el artículo 7º.

– Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 105 votos; votan 179 señores diputados sobre 190 presentes.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Se han registrado 105 votos por la afirmativa, 74 por la negativa y 10 abstenciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: el artículo 8º se refiere a la autoridad de aplicación y organismo de fiscalización. Pedimos que la redacción sea la siguiente: “Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que deberá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas –Enargas– o en organismos de control provinciales las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: me gustaría que la señora diputada Bösch me aclarara si ella centraliza la fiscalización en el Enargas y éste, a su vez, puede hacer convenios con los entes reguladores provinciales.

**Sra. Bösch.** – Es así, señor diputado.

**Sr. Fayad.** – Entonces, coincido con la propuesta porque me parece acertada.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: propongo que en el artículo 8º se reemplace la palabra “podrá” por “deberá”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – En igual sentido, señor presidente, quiero decir que no se puede subestimar

la participación del Ente Nacional Regulador del Gas en esta materia.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones propuestas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: de acuerdo con el texto que obra en mi poder –que no sé si es el mismo que el de la comisión–, propongo que a continuación de este artículo se agregue: “en base a las pautas que surjan de las normas de seguridad generales y abstractas que previamente se hayan dictado”.

Esta propuesta responde a la necesidad de que exista una norma básica de previsibilidad y seguridad jurídicas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Leyba de Martí.** – Señor presidente: quisiera formular una pregunta, porque quizás entendí mal. ¿Usted dijo que en primer lugar consultaría al señor miembro informante acerca de las modificaciones que habría de introducir la comisión, y que en segundo término cedería el uso de la palabra a los señores diputados?

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia dará la palabra al señor miembro informante cuando corresponda considerar artículos respecto de los cuales la comisión introdujo modificaciones a la sanción del Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión no acepta modificaciones en el artículo 9°.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires a efectos de exponer las modificaciones introducidas en nombre de la comisión a la sanción del Senado.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: al estudiar el proyecto en revisión, la comisión introdujo tres modificaciones en este artículo, las que paso a referir.

En el inciso *a*), donde dice: “Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de transferencia...”, nuestro dictamen dice: “Establecer mecanismos de transferencia...”; en el inciso *b*), donde dice: “Establecer, en caso de ser necesario, mecanismos de estabilización...”, directamente dice: “Establecer mecanismos de estabilización...”, y en el inciso *c*), donde dice: “Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de determinar la necesidad de establecer límites...”, hemos puesto: “Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de establecer límites...”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: este artículo contiene varios errores; entre otros, delega una tarea en el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, que desde hace años debería estar constituido pero no lo está. Sin embargo, se establece que ese tribunal asesorará a la autoridad de aplicación para realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, informándose al respecto en reunión conjunta de las comisiones de Energía y Combustibles, de Minería, etcétera. Advierto que no es facultad de esta Cámara fijar precios; a lo sumo podríamos determinar pautas.

Por lo expuesto, proponemos la eliminación lisa y llana del inciso *c*) del artículo 10, pues no coincidimos respecto de su contenido.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** – Señor presidente: proponemos como último párrafo de este artículo –abarcando los tres incisos en él contenidos–, el siguiente texto: “Todas las medidas adoptadas por la autoridad de aplicación en el marco de lo establecido en el presente artículo deberán informarse trimestralmente a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: proponemos que el inciso *c*) sea reemplazado por el siguiente: “Realizar un profundo análisis de la



constitución del sector y su comportamiento a los efectos de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. A tal fin se establecen las siguientes limitaciones:

"1) Ningún productor, almacenador, distribuidor, gran consumidor que contrate directamente con el productor o grupo de ellos, ni empresa controlada o controlante de los mismos, podrán tener una participación controlante de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550 en una sociedad habilitada como transportadora.

"2) Ningún productor o grupo de productores, ningún almacenador, ningún prestador habilitado como transportadora, ningún distribuidor, ningún comercializador o grupo de los mismos o empresa controlada por o controlante de los mismos podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como fraccionadora.

"3) Ningún productor, ningún almacenador, ningún comercializador, ningún gran consumidor o grupo de ellos ni empresa controlada o controlante de los mismos que contrate directamente con el productor podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora.

"4) Ningún gran consumidor que contrate directamente con el productor podrá tener una participación controlante, de acuerdo con lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como fraccionadora o distribuidora que corresponda a la zona geográfica de su consumo.

"5) Ningún comercializador o grupo de comercializadores podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en las sociedades habilitadas como fraccionadoras, transportistas o distribuidoras. En el caso de que existan participaciones en el grado y en la forma que permite el presente artículo, los contratos entre sociedades vinculadas que comprendan diferentes etapas en la industria del GLP deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación. Esta sólo podrá rechazarlos en caso de alejarse de contratos similares entre sociedades no vinculadas perjudicando el interés de los respectivos consumidores."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Accavallo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: con las supresiones que informáramos en su momento, mantenemos el texto aprobado por la comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 11.

No habiendo ningún señor diputado anotado para hacer uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: en el tercer párrafo del artículo 12 propongo suprimir la expresión "... y propietarios del envase..." de modo que se lea: "El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores mediante contratos bilaterales".

En el párrafo siguiente donde dice: "El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases...", propongo suprimir esta última expresión "... número de envases...". La redacción continúa diciendo: "... que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad...", luego de lo cual sugiero que se agregue: "... los que no podrán ser inferiores a los índices de rotación actualmente vigentes. Tales índices o cualquier otro que se fije en el futuro deberán computarse siempre en relación al parque total de envases de cada marca o leyenda."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión introdujo modificaciones al artículo 12 de la sanción del Senado en su último párrafo, de modo

que quedó redactado de la siguiente manera: "El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Polino, propongo agregar lo siguiente al artículo en consideración: "Los índices de rotación se computarán siempre en base al parque total, y no podrán disminuir respecto de los actuales vigentes."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: propongo que se reemplace el texto de este artículo por el siguiente: "La actividad de fraccionamiento. Se podrá autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación."

"Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación."

"Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. El envasado de GLP podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos contratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación."

"El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Accavallo, propongo el siguiente texto: "Los fraccionadores

podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad."

"El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, un número de envases acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad."

"Los fraccionadores deberán efectuar un aporte en pesos por kilo de GLP a granel que compren, que se destinará al mantenimiento de los centros de canje y a la reparación y reacondicionamiento de envases."

"El fondo resultante será administrado por un banco fideicomiso seleccionado por la autoridad de aplicación."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión no acepta las modificaciones sugeridas, y con las modificaciones propuestas, mantiene el texto del proyecto aprobado en general.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las modificaciones informadas por la comisión, se va a votar el artículo 12.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – En este artículo la comisión ha reemplazado la facultad del fraccionador por la obligación. Se sustituye el término "podrá" por "deberá", por lo que el último párrafo queda redactado del siguiente modo: "El fraccionador deberá vender libremente al público y deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: propongo que en el segundo párrafo de este artículo se agregue el siguiente texto: "Los fraccionadores no podrán retirar envases vencidos de los centros de canje, quedando éstos obligados a remitir tales envases a los respectivos talleres de reparación que el fraccionador haya designado al efecto, a costa y cargo de éste."

Este agregado tiene por objeto fortalecer la seguridad de los envases y establecer que la rehabilitación de ellos debe estar a cargo del fraccionador.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en relación con lo que plantea el señor diputado Polino, la responsabilidad del fraccionador estaría prevista en el segundo párrafo, cuando dice que el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización.

Creemos que el tema ya está contemplado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con el planteo hecho por el presidente de la comisión, se va a votar el artículo 13.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

**Sra. Bayonzo.** – Señor presidente: en este artículo creemos que es necesario introducir mayor claridad a fin de evitar todo viso de confusión entre marca y propiedad.

En consecuencia, proponemos reemplazar el párrafo segundo por el siguiente texto: “La propiedad de los envases se regirá por las normas del Código Civil”. Asimismo, sugerimos que se elimine totalmente el tercer párrafo, que dice: “En caso de que un tenedor de envase acredite la propiedad del mismo, el fraccionador dueño de una marca o leyenda deberá devolverle dicho importe a valor de mercado y entregarle el mismo en comodato.”

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: éste es un artículo muy importante, por lo que solicito que se vote nominalmente, a fin de que cada uno se haga responsable de lo que va a hacer esta noche y del daño que se va a ocasionar a las cooperativas y pequeñas y medianas empresas.

Igual que la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, propongo que se diga: “La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil.” Asimismo, propongo la eliminación de todo lo que continúa en el artículo.

Esto tiende a garantizar la seguridad jurídica y los derechos adquiridos. La creación de un registro en el proyecto en análisis importa una verdadera confiscación y reconocimiento de que el régimen hasta ahora aplicable a los envases es el que rige para las cosas muebles en general, donde el principio básico es que la posesión vale título, según el artículo 2.412 del Código Civil.

Es indudable que el establecimiento de un nuevo régimen no puede aniquilar los dominios adquiridos al amparo del régimen actual, cosa que no se garantiza en el dictamen en análisis, que insólitamente establece una presunción de propiedad basada en una marca o leyenda adherida al envase, y no en su posesión, como marca nuestro Código Civil, que por otra parte es de indiscutida sabiduría en este aspecto.

Cabe aclarar que este nuevo régimen que se pretende establecer recepta la postura de las empresas multinacionales, que bregan por la confusión de marca con propiedad, pretendiendo que la sola inscripción de aquella en el envase les otorga su propiedad, con el propósito de utilizarla como herramienta de control del mercado.

Por ello, no debemos confundirnos ni permitir que nos confundan. La propiedad de una marca o la titularidad de una leyenda en modo alguno conlleva la propiedad del envase que la lleva inscrita, ya que la propiedad de éste se rige por las normas del Código Civil, como dije anteriormente.

Por razones de brevedad me voy a remitir a lo que dicen los artículos 2.312, 2.412 y 4.016 del Código Civil. Además, conforme a la ley 23.240, de defensa del consumidor, no es necesario que se atribuya a los fraccionadores la propiedad de los envases para que sean responsables por el riesgo o vicio de los mismos, porque de acuerdo con esa normativa en tales casos los fraccionadores son responsables.

Hoy se está produciendo un verdadero desampoderamiento de los actuales propietarios de los envases en beneficio único y exclusivo de las empresas petroleras multinacionales, que son las que operan en el sector.

Por las razones expuestas, solicito que la votación sea nominal y no como en los artículos anteriores, en que se realizó electrónicamente.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: coincidiendo con el texto que han expuesto los señores diputados preopinantes, solicito que el segundo párrafo quede redactado de la siguiente manera: “La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil.”

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: en función de evitar la confiscación de envases que hoy están en manos de más de cuatro millones de familias, vamos a proponer la eliminación de los párrafos segundo y tercero del artículo 14, redactando el segundo párrafo del siguiente modo: “La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil.”

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo.** – Señor presidente: teniendo en cuenta que la comisión no está aceptando modificaciones y que nosotros tenemos una propuesta totalmente distinta de la del dictamen respecto del sistema de envases, que implica eliminar los artículos 14 a 20 del dictamen y agregar cinco artículos, solicito autorización a la Presidencia para insertar en el Diario de Sesiones nuestra propuesta.

**Sr. Presidente (Arnold).** – Las inserciones ya se han autorizado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: el último párrafo del artículo 14 permite a los fraccionadores apropiarse fácilmente de las garrafas que están en posesión de los usuarios, dado que éstos difícilmente tengan en su poder documentación que respalde su pertenencia.

Por lo tanto, propongo que el artículo 14 sea reemplazado por el siguiente texto: “Créase el Sistema Nacional de Envases de GLP, el que será integrado por la totalidad de las garrafas y cilindros de hasta 45 kilogramos de capacidad habilitados para el fraccionamiento de gas licuado, ya sea que se encuentren en poder de las plantas fraccionadoras, de los distribuidores, comerciantes o usuarios, y será administrado por la autoridad de aplicación.”

**Sr. Presidente (Arnold).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Lamberto.** – Señor presidente: apoyo la propuesta del señor diputado Polino.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

**Sr. Lamberto.** – No sé si el texto que leyó el señor diputado Lozano es en el mismo sentido, pero creo que ésta es una vieja disputa que existe en el mercado de las garrafas.

La aspiración más grande de las empresas monopólicas es quedarse con todo el mercado, eliminando la competencia con el solo expediente de apropiarse de las garrafas, especialmente del movimiento cooperativo y de las empresas locales. Digo esto porque si las garrafas son de la empresa mayor ésta hace desaparecer del mercado a la competencia. Ahora bien, si uno quiere garantizar un poco de competencia debe procurar que las cooperativas puedan manejar sus garrafas y las empresas más chicas, también.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: apoyo la propuesta formulada por el señor diputado Lozano.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Molinari Romero.** – Señor presidente: es sólo una cuestión formal. Como descuento que la comisión no va a aceptar modificaciones, y aunque sé que la votación va a ser nominal, quiero dejar constancia de que voy a votar por la negativa los artículos 14, 16 y 17, que tienen que ver con la misma temática.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: la comisión debe dar su última palabra, pero yo voy a pedir una consideración especial.

Los argumentos que han dado los señores diputados preopinantes sobre la necesidad y la importancia de modificar este artículo, sobre todo la intervención del señor diputado Lamberto que plantea claramente la explicación de lo que puede ser un monopolio basado en la propiedad de los envases, exige que la comisión diga no solamente si acepta o no las modificaciones propuestas sino también las razones por las cuales no las acepta.

Es importante conocer cuáles son las razones. A lo mejor estamos equivocados, pero queremos conocerlas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** – Señor presidente: comparto la argumentación que han dado varios diputados en el sentido de que la norma se rija por los principios generales del Código Civil, del artículo 2.412.

Solamente me queda una duda y ésta es la pregunta que quiero hacer a la comisión. En caso de accidente, de un siniestro, ¿cómo se tendrá certidumbre para atribuir la responsabilidad a quien ha originado por defecto de fabricación dicho siniestro? Creo que la norma del Código Civil por sí sola deja el vacío del problema de la responsabilidad civil que habrá en caso de siniestros.

Esta es la duda que me cabe y por eso la traslado como pregunta al señor presidente de la comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Falú.** – Señor presidente: deseo adherir a la postura del señor diputado Polino y del señor diputado Lamberto en el sentido de que con la invocación del Código Civil quedan subsanadas la tenencia, la posesión, la propiedad o lo que se invoque sobre las garrafas. Inclusive la responsabilidad por siniestros queda resuelta por el Código Civil. Adhiero a esa posición.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: para que no queden dudas, había planteado una propuesta alternativa, pero habida cuenta del consenso de muchos de los que hablamos, y como eso resuelve el objetivo, tanto la señora diputada Alicia Castro como yo adherimos a la moción que planteó el señor diputado Polino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

**Sr. González (R. A.).** – Señor presidente: quiero hacer una reflexión sobre la forma de tratamiento de este proyecto de ley, si bien no pretendo cercenar los planteos que se puedan hacer en este recinto.

Creo que estamos abandonando una metodología que prevé el reglamento de la Cámara, y una forma que es de los usos y costumbres

del trabajo en el plenario. El primer aspecto es que cuando un proyecto de ley tiene un despacho va de suyo que en las comisiones específicas fue analizado y que el dictamen fue suscrito por la mayoría de los diputados que la integran. Además, se entiende que quienes no compartieron el despacho de la mayoría firmaron un dictamen de minoría, lo fundamentaron y plantearon cuáles eran sus disidencias.

El reglamento establece el procedimiento para estas cuestiones. Se vota el despacho de la mayoría, y si no se obtienen los votos necesarios para aprobarlo, se vota el despacho de la minoría. En general, el cuerpo trata de evitar el trabajo de la Cámara en comisión, o sea empezar a analizar artículo por artículo haciendo modificaciones. Muchas veces se aceptan modificaciones a un artículo, pero también es cierto que es habitual que cuando se van a hacer modificaciones en particular, quienes las quieren propiciar las presentan a la comisión por escrito en el ámbito del recinto y luego de analizarlas se decide si corresponden o no.

Pido un minuto de atención a la Cámara para la reflexión que voy a hacer. Frente a la propuesta se plantea cierta inseguridad y duda porque hay proposiciones muy respetables pero, por otro lado, está lo que el conjunto de los diputados entendemos como lo más consensuado y estudiado.

Sólo quiero llamar a la reflexión para ordenar el procedimiento porque puede ocurrir que por querer ir con la corriente de votar el despacho de la comisión evitemos hacer alguna modificación que se justificaría.

Pero al ser tantas las modificaciones planteadas y teniendo en cuenta que muchas veces no se unifican los criterios, se crea un estado de confusión general que no ayuda a la sanción en particular de un proyecto que tiene más de cuarenta artículos.

Sólo quería transmitir esta sensación a la Cámara a fin de ver si se puede cambiar el perfil del debate.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Molinari Romero.** – Señor presidente: es la segunda vez en el año que me veo obligado a intervenir ante las expresiones vertidas, en este caso por el señor diputado González, a quien respeto mucho.

Creo que hay un error de interpretación acerca de cuál es la función de las comisiones y qué es lo que se debe hacer en el recinto, como última instancia de discusión de cualquier proyecto en nuestro sistema institucional.

Con sólo analizar la forma en que se elaboran los despachos —no en este caso, porque ni siquiera tenemos un dictamen impreso— podemos sacar alguna conclusión.

La fórmula santa y sacra —si se quiere— para actuar en el Parlamento consiste en que las comisiones aconsejen la aprobación de un determinado despacho. Esto quiere decir que hay una última instancia que es el recinto, y a la que no podemos renunciar, tanto en este tema como en cualquier otro, sin el riesgo de deteriorar la calidad de nuestro trabajo. Aunque esto lleve más tiempo y pueda provocar dudas, la esencia del Parlamento es la discusión en el recinto. Esto debe quedar suficientemente claro como para que no se sienta ningún precedente que signifique cerrar la posibilidad del trabajo parlamentario en el recinto propiamente dicho.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** — Señor presidente: en primer lugar, debo reconocer los esfuerzos por intentar ordenar el debate.

Cuando la Cámara votó la moción de orden y luego su reconsideración reconoció un método de trabajo. El hecho de proponer diferentes métodos de trabajo nos hace perder el hilo y nos hace perder tiempo.

En segundo lugar, debo señalar que la trayectoria que cumplió este proyecto de ley es la que genera este tipo de debate en la Cámara. Durante muchos meses se intentó lograr un consenso que tendía a unificar criterios, despejar dudas y evitar disidencias.

En determinado momento se dejó a un lado el camino del consenso, se avanzó por otro sendero y eso genera dispersión, dudas y disidencias que son lógicas y que se expresan en el único lugar en donde se puede hacer: el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación.

En tercer lugar, creo que si no tenemos impreso el dictamen no es conveniente pedir que estén impresas las modificaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** — Señor presidente: hago más las palabras del señor diputado Macaluse y sim-

plemente agrego que en este caso puntual hay coincidencia unánime en ubicar el tema del Código Civil como alternativa en la discusión de este artículo. Es por ello que no hay tanta dispersión, se puede resolver con facilidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Urtubey.** — Señor presidente: el bloque de la mayoría ha votado positivamente la reconsideración de la moción del diputado Fayad para que volvamos a discutir cada propuesta. Nadie quiere obturar el debate. Honramos nuestra palabra en cuanto a que vamos a discutir el proyecto.

De hecho me parece que esta cuestión vinculada con el Código Civil se va a disipar cuando hable el presidente de la comisión; y habremos invertido bien nuestro tiempo discutiendo este tema porque es un hecho favorable.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** — Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que en el tercer párrafo de este artículo hay un agregado introducido por la comisión que, si bien es menor, tenemos la obligación de mencionar. Donde dice: “En caso...” debe decir: “En el caso...”. Hago esta aclaración porque me han pedido una información referida a los problemas del seguro y demás. Más adelante, está explicitado en otro artículo quiénes son los responsables de las garrafas, los seguros que deben contratar, etcétera. Es decir que cuando lleguemos a ese momento, el señor diputado que solicita la información va a tener la respuesta.

En cuanto a la propuesta que se formula solicitado al señor diputado Polino que nos haga llegar la redacción final.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** — Señor presidente: es muy simple mi propuesta. A continuación de: “La propiedad de los envases...” propongo el siguiente agregado: “... se rige por las normas del Código Civil”, y suprimir todo lo demás.

**Sr. Presidente (Camaño).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Blanco.** — Uno está acá para escuchar, y cuando hay propuestas que son factibles, debemos poner aún más atención. La propuesta del señor diputado Polino es perfectamente viable. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las modificaciones introducidas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 14.

–Resulta afirmativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: el artículo 15 señala: “Registro. Créase un Registro de Envases de GLP, el que será llevado por la autoridad de aplicación”. Propongo que se modifique, quedando redactado de la siguiente manera: “Créase un registro de envases de marcas y leyendas de GLP, el que será llevado por la autoridad de aplicación”. Esto es congruente con la modificación anterior.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿Acepta la comisión?

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: como se compadece con la modificación anterior, aceptamos la propuesta del señor diputado Polino. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 15.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: en el primer párrafo de este artículo que dice “Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad...”, propongo suprimir la expresión “de su propiedad” y agregar “que lleven sus marcas o leyendas”, manteniendo “... de conformidad con la reglamentación que dicte la autoridad de aplicación.”

Asimismo, propongo suprimir el último párrafo, que comienza diciendo “salvo prueba en contrario...”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: coincido con la propuesta del señor diputado Polino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿Qué dice la comisión?

**Sr. Blanco.** – Coincidimos con la propuesta del señor diputado Polino de suprimir el último párrafo de este artículo, ya que no tiene razón de ser.

**Sr. Polino.** – Agradeció la gentileza de la comisión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: deseo acompañar la propuesta del señor diputado Polino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 16, con la modificación aceptada por la comisión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en este artículo la comisión ha elaborado la siguiente redacción: “Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la cadena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización.”

Se ha suprimido al final, por innecesaria, la expresión “del GLP envasado”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: estoy de acuerdo con la redacción elaborada por la comisión. (*Risas.*)

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: propongo un agregado al artículo 17. Donde dice “La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de envases distinto, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización”, proponemos agregar “pero manteniendo siempre la obligación de los fraccionadores de recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de marca o leyenda de otros fraccionadores.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: coincido con la propuesta formulada por el señor diputado Ferrigno.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: deseo formular una breve consideración al señor presidente de la comisión. Durante la discusión en la comisión este artículo estuvo vinculado con algunas apreciaciones que hicieron las cooperativas. Lo que me parece que fue motivo de discusión es el orden de dos palabras.

El artículo 17 establece un principio general que dice que los fraccionadores deben recibir los envases suyos o de terceros. Por eso nosotros habíamos solicitado invertir el orden de dos palabras.

Si se mantiene la redacción actual de la segunda parte del artículo, que se refiere a la autoridad de aplicación, se puede prestar a que puede dejar a un lado el principio general de la primera parte. Por eso nosotros habíamos propuesto la siguiente redacción: “La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de distintos envases...”, no “envases distintos”, porque tiene relación con el contexto de toda la definición de la segunda parte, donde la autoridad de aplicación por sí no puede derogar el principio general de la ley y lo que sí puede hacer frente a la tecnología de nuevos envases es adoptar otros mecanismos de recepción.

Entonces, hay que cambiar el orden, es decir, no poner “envases distintos” sino “distintos envases”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Molinari Romero.** – Señor presidente: solicito que en el caso de los artículos 14, 15 y 16, y también en el caso del artículo 17 que vamos a votar ahora, se deje expresa constancia de la abrumadora mayoría con la que esta Cámara los votó a fin de que no queden dudas en el momento en que la iniciativa vuelva al Senado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia aclara que está tomando debida nota de ello la Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la observación del señor diputado Esaín es exacta. Tal como él lo ha planteado, en la comisión se discutió este tema. De manera que aceptamos la modificación que él propone.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las propuestas formuladas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 17.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: en primer lugar, quiero pedir que quede constancia de que los artículos 14, 15 y 16 no fueron aprobados por una abrumadora mayoría sino por unanimidad ya que no hubo oposición.

En cuanto al artículo 18, para ponerlo en concordancia con el artículo 14 que hemos votado, propongo lo siguiente. Donde dice “Ante cada llenado de un envase propio” propongo que se suprima el término “propio” y se agregue “con marca o leyenda propia”.

Asimismo, propongo suprimir la expresión “prohibición de venta de envases”, por lo que el segundo párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: “Ante cada llenado de un envase con marca o leyenda propia o de terceros que el fraccionador realice deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo fecha de llenado, planta envasadora y los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.”

Entendemos que modificando de esta manera el artículo 18 queda en sintonía con el artículo 14 que hemos votado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: mantenemos el texto aprobado por la comisión.

**Sr. Pernasetti.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: es contradictorio que la comisión no acepte la propuesta formulada por el señor diputado Polino. Si se modificó el artículo 14 en función de las disposiciones del Código Civil, el artículo en tratamiento también debe ser modificado en la forma sugerida.



**Sr. Blanco.** – Si me permite, señor presidente, voy a dar lectura del artículo 18.

Dice así: “Identificación y responsabilidad. El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.

”Ante cada llenado de un envase, con marca o leyenda propia o de terceros, para lo cual esté autorizado que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de envases, los datos identificatorios del organismo de control, el número telefónico para la realización de reclamos, así como los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: ahí se elimina la palabra “propio”, por lo cual el texto está acorde. Si se hubiera leído antes, creo que el señor diputado Polino...

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia hace saber que el texto leído por el señor diputado Blanco es el que propone la comisión.

Se va a votar el artículo 18.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 19.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: el inciso *a*) quedaría tal como ha sido redactado por la comisión hasta la palabra “leyenda”. Propongo a continuación un extenso agregado a fin de que el texto guarde armonía con todo lo anterior.

Dice así: “Cuando los envases existentes en un centro de canje resulten insuficientes para garantizar tal acceso, el fraccionador deberá dejar en depósito de dicho centro los envases no canjeados por un plazo no mayor a siete días corridos, vencido el cual sin que ingresen envases con marcas o leyendas del fraccionador o comunitarios suficientes para el canje de los mismos, el centro de canje deberá entregarle envases habilitados con marca o leyendas correspondientes a otros fraccionadores, los que

deberán ser identificados de un modo especial que determinará la reglamentación pertinente. El fraccionador que reciba tales envases podrá llenarlos por una sola vez y dentro del plazo de tres días hábiles de que le fueran entregados. Sólo podrán acceder a tal beneficio los fraccionadores que cumplan con toda la normativa vigente y que no tengan en su planta de fraccionamiento envases vencidos con sus marcas o leyendas en un número superior al que establezca la reglamentación pertinente.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: propongo que en el inciso *a*) se agregue el siguiente texto: “Cuando los envases existentes en un centro de canje resulten insuficientes para garantizar tal acceso al fraccionador mediante envases con sus leyendas o comunitarios, deberá entregarse envases con leyenda de otros fraccionadores”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en razón de que la provisión de envases está garantizada por todos los mecanismos que establece la ley, la comisión mantiene el texto sancionado por el Honorable Senado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 20.

–Resultado afirmativa.

**Sr. Molinari Romero.** – Estaba pidiendo la votación mecánica, pero el señor presidente va demasiado rápido.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: uno de los aspectos que preocupa en el tratamiento de esta norma es el tema de la seguridad. Estamos hablando de un tipo de gas altamente peligroso, que volatiliza con dificultad y habitualmente explota. En este sentido, se han producido en el mundo un sinnúmero de accidentes.

Por lo tanto, nos parece bien el establecimiento del seguro. Espero que la autoridad de aplicación a quien estamos delegando u otorgando la facultad de determinación del monto, sin establecer ningún criterio como cantidad, ubicación y demás, tenga en cuenta lo que estoy expresando.

El artículo 21 señala en su primer párrafo: "Seguro obligatorio. Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases llenados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación". Aquí es válida la observación que hice al comienzo.

El siguiente párrafo dice: "A los fines de quedar cubierto por el seguro integral el usuario damnificado deberá exhibir la factura donde conste la marca y/o leyenda del envase." Creo que es más apropiada la redacción contemplada en el artículo 25 sobre responsabilidad, en su última parte que señala: "El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase." Esta es prueba más que suficiente para que quienes utilizan habitualmente las garrafas queden cubiertos por el seguro.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: voy a proponer la supresión del último párrafo del artículo 21. Si se produce un siniestro y la factura desaparece, el usuario no podrá acreditar la titularidad. El solo hecho de tener la garrafa –de acuerdo con lo que hemos estado diciendo respecto del artículo 2.412 del Código Civil y otros–, está significando la propiedad. Reitero: si se produce un incendio y desaparece la factura, el damnificado quedará absolutamente inerte. Por lo tanto, creo que sería conveniente suprimir este último párrafo para hacer viable la normativa contenida en el mismo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Ferrigno.** – Señor presidente: en el mismo sentido de los fundamentos vertidos por el señor diputado Polino, propongo la eliminación del segundo párrafo del artículo 21.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

**Sra. Bösch.** – Señor presidente: del mismo modo que los diputados proopinantes, propongo la supresión del segundo párrafo, y voy a dar un ejemplo práctico. En nuestra provincia, donde es habitual que utilicemos gas en garrafa, si una familia ha comprado un envase veinte años atrás, es difícil que pueda conservar en su casa la factura durante tantos años, aunque el sitio

específico en el cual pudo estar guardada no haya sido afectado por siniestro.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: consideramos que la propuesta formulada por el señor diputado Fayad cubre bien el tema del seguro, de modo que aceptamos la supresión de la segunda parte, de la cobertura integral, y cuando se considere el artículo 25 solicitaremos que se apruebe tal cual está redactado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: es posible que haya una confusión. Cada vez que una garrafa se rellena, el centro de distribución, canje o relleno tiene una responsabilidad inclusive sobre el envase. Entonces, si el envase no está en las condiciones correspondientes debe retirarlo y sustituirlo.

Por otra parte, cuando una garrafa explota no queda absolutamente nada de ella. Por lo tanto, la única forma de asignar algún tipo de responsabilidad es que quien la compró –si no desapareció junto con ella–, o sus familiares o derechohabientes, presenten la factura que es obligatorio extender con la constancia de la leyenda de la marca. Eso lo va a exigir cualquier compañía de seguros, como se exige el boleto en el caso de un contrato de transporte público de pasajeros.

Se trata de una cuestión de aplicación lógica. Por eso, solicitaba que se tomara la redacción de la última parte del artículo 25, pero si la permeabilidad está dada por la supresión, no hay ningún problema, retiro mi propuesta.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Maffei.** – Señor presidente: en realidad, un siniestro de incendio no es lo mismo que un siniestro de transporte. Por lo general, en un incendio los papeles son los primeros que resultan destruidos, pero si así no fuera, no corresponde establecer el modo de la prueba en este proyecto. Hay muchos modos de probar el siniestro y nosotros no tenemos por qué establecer aquí que el único modo de probar el siniestro de la garrafa es por medio de la presentación de la factura.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – La comisión acepta la propuesta formulada por el señor diputado Fayad en el entendimiento de que cubre el aspecto que pretende alcanzar el artículo 25 y el propio artículo 21. De manera que podemos reemplazar el último párrafo que se suprime con lo que está establecido en el artículo 25.

Por otra parte, éste no es un elemento de prueba sino una obligación del distribuidor y del fraccionador por cuestiones de seguridad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Fayad y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 21.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 22 y 23.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: el texto de este artículo dice lo siguiente: “Obligación. Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el registro de distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional. Los depósitos y medios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas.” Al texto de la sanción del Honorable Senado, a partir de “la identificación correspondiente” le hemos agregado la expresión “y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda constancia de que esto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: sólo quiero señalar la corrección de la redacción en cuanto a la obligación de emitir la factura con la determinación de la marca y leyenda del envase.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 25.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 26 a 33.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 34.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en el segundo párrafo del artículo 34 hemos agregado las siguientes palabras: “en el inciso *b*) e inciso *d*) del artículo 7º.”

Además, en el último párrafo hemos reemplazado la palabra “podrá” por “deberá”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: cuando tratamos en particular los artículos 5º, 7º y, en especial, los incisos *b*) y *d*) de este último, cuestionamos el mecanismo de precios de referencia. Incluso, vimos algún ejemplo al respecto. Allí se faculta a la autoridad de aplicación para determinar el precio en forma referencial.

En el artículo 34 se hace una alusión al artículo 13 de la ley 25.561, de emergencia económica, que faculta al Poder Ejecutivo a regular insumos, bienes y servicios como consecuencia de acciones monopólicas u oligopólicas. Esto también figura en la Ley de Defensa de la Competencia.

Me parece que no es propio de un marco regulatorio como éste el incluir una norma de emergencia cuya temporalidad está determinada por la causa misma de su sanción. Por lo tanto, propongo que se suprima la parte pertinente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: quiero completar la información que había brindado, señalando que el final del tercer párrafo dice lo siguiente: “... y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias.”

Sostenemos el texto que he señalado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** – Señor presidente: lo que señaló el señor diputado Blanco en cuanto a incorporar la referencia al inciso *d*) del artículo 7º responde a nuestra propuesta.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano**. – Señor presidente: propongo eliminar las palabras “de referencia”, cuando se habla de “precio de referencia”.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale**. – Señor presidente: en la consideración en general critiqué en particular el tercer párrafo de este artículo, porque “el apartamiento significativo a los precios de referencia” constituye un concepto absolutamente vago, que significa dejar en manos de la autoridad de aplicación –la Secretaría de Energía o el Enargas– cualquier clase de sanción.

¿Acaso un 1 por ciento, 10 o 30, constituyen un apartamiento significativo del precio de referencia? Ello no está precisado. Entonces, estamos dejando en manos del organismo administrativo la aplicación de multas según su antojo o capricho.

Si a esta altura del debate no fuera posible precisar la cuestión, quizás sería medianamente satisfactorio –no digo suficiente– agregar un artículo que dijera así: “La reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, precisará qué se entiende por apartamiento significativo a los precios de referencia.”

Así, por lo menos, el Poder Ejecutivo tendrá una carga expresa para reglamentar la cuestión, ya que si no lo hace, el Enargas hará lo que quiera con los precios de referencia y los precios reales de facturación. Estaríamos sancionando una ley penal en blanco, porque no se precisa la tipificación de la falta. Por lo tanto, se dejaría en manos de un organismo de aplicación el establecimiento de sanciones gravísimas, como son las que se prevén en el proyecto. Propongo concretamente que, si no se puede precisar allí, se agregue un párrafo como el señalado.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco**. – Señor presidente: con respecto a esta parte del artículo 34, el señor diputado Pinedo había anticipado en la consideración en general que haría una propuesta de la que nosotros tomamos nota. Como en este momento el señor diputado Pinedo no se encuentra presente, la comisión propone el siguiente texto: “Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia por abuso de

posición dominante...” –que es lo que habría expresado el señor diputado Pinedo– “... la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones...”.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale**. – La propuesta del señor diputado Blanco no se escuchó. ¿Podría repetirla?

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco**. – Señor presidente: nosotros tomamos en cuenta la observación formulada por el señor diputado Pinedo, pero para no atribuirle a él esta propuesta, porque en este momento está ausente del recinto, propongo por cuenta de la comisión el siguiente texto: “Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia por abuso de posición dominante, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, Capítulo II...”, continuando la redacción tal como figura en el dictamen.

**Sr. Presidente** (Camaño). – Con la propuesta de la comisión, se va a votar el artículo 34.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 35 y 36.

**Sr. Presidente** (Camaño). – En consideración, el artículo 37.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

**Sr. Accavallo**. – Señor presidente: solicito que el inciso *g*) quede redactado de la siguiente manera: “Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases para su llenado con GLP.”

**Sr. Presidente** (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco**. – Señor presidente: con respecto al artículo 37, inciso *f*), nosotros hemos sustituido la palabra “podrá” por “deberá”, de modo tal que la segunda oración quedaría redactada así: “Además deberá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor.”

Asimismo, se incorporan los incisos *p*), *q*) y *r*). El inciso *p*) propuesto dice lo siguiente: “Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los pre-

cios de las fraccionadoras y toda la información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante.”

El inciso *g*) que proponemos dice: “Controlar la cantidad de producto envasado, la calidad del producto así como también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación.”

El inciso *r*) propuesto dice así: “Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios, con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente: sin perjuicio de que estoy de acuerdo con los agregados propuestos, solicito que se agregue en el inciso *j*) que la autoridad de aplicación realizará inspecciones periódicas a fin de corroborar los datos de las declaraciones juradas que se van a emplear para formar el precio de referencia, tal como lo establece el artículo 34 del presente proyecto.

Esto es importante porque, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el precio de referencia, entre otros factores, se conformará con la información de los valores que envíen los respectivos fraccionadores a la autoridad de aplicación a través de declaraciones juradas. De allí la necesidad de que la autoridad de aplicación verifique fehacientemente la veracidad y autenticidad de lo que se transcriba en dichas declaraciones juradas.

Por eso, propongo que el inciso *j*) quede redactado de la siguiente manera: “Requerir a los actores del presente régimen la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará la fiscalización e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos, debiendo efectuar inspecciones periódicas a fin de comprobar los datos que consten en las declaraciones juradas a las que se refiere el artículo 34, y habilitará los registros pertinentes.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la inquietud del señor diputado Zottos es interesante, pero en el inciso *j*) está prevista su preocupación, porque habla concretamente de “todas las inspecciones que sean necesarias”.

Por eso vamos a mantener el texto del dictamen.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 37.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 38.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración, el artículo 39.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** – Señor presidente: ¿no les parece que ya hemos delegado demasiadas atribuciones en el Poder Ejecutivo como para seguir delegando ahora la creación de impuestos? Porque las tasas de fiscalización y control son impuestos. La Constitución Nacional atribuye a esta Cámara de Diputados ser Cámara iniciadora en la creación de tributos.

¿Cómo vamos a dejar en manos del Poder Ejecutivo la fijación de un gravamen, llamémoslo tasa, impuesto o contribución? La moderna doctrina de la hacienda pública no hace distinciones entre tasas e impuestos. Y la Cámara de Diputados, que tiene el privilegio de ser la Cámara iniciadora en materia impositiva, lo deja ahora en manos del Poder Ejecutivo.

Si la comisión ha analizado el tema –me imagino que lo ha hecho y por eso hago esta observación a esta altura del debate– fijemos aquí la tasa, que será un porcentaje de los valores en discusión. Será el uno por mil, el uno por ciento, pero no deleguemos en el Poder Ejecutivo la fijación de una tasa, declinando aún más todas las competencias que el Congreso ha delegado.

Hago moción concreta de que la comisión proponga una tasa y la votemos. La comisión ya debe haber analizado lo que considera razonable.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: oportunamente, al estudiar la redacción aprobada por el Senado para el artículo 39, la comisión compartió su criterio, que ratifica ahora. Por eso, lo ha incluido en el dictamen.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 39.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 40 a 43.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 44.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: durante la consideración en general del proyecto señalé las dificultades de esta múltiple aparición del fondo fiduciario. No hace falta la creación de un fondo fiduciario de estas características, como lo sostendré cuando se traten los artículos 45 y 46.

¿Por qué no constituimos un fondo –y le asignamos un porcentaje– para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural?

Esto es lo más lógico, un régimen solidario. Ya se explicaba aquí que los que tenemos la ventaja de tener gas natural podemos hacer un aporte por medio de una tasa –que no sea muy significativa– y eso será mucho más eficiente, consistente, justo y equitativo que la creación de un fondo fiduciario de semejantes características, tal como se describe en los artículos 45 y 46.

Sugiero reemplazar el fondo fiduciario por otro fondo a crearse con un monto que fije la comisión junto con el gravamen y la asignación específica.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Poggi.** – Señor presidente: deseo expresarme en el mismo sentido de no crear un fondo fiduciario, pero sí un fondo presupuestario. Por ello, propongo que en los artículos 44, 45 y 46, donde dice “fondo fiduciario” se reemplace por “Fondo Federal de Gas Licuado de Petróleo”.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente: quiero expresarme en el mismo sentido que los señores diputados preopinantes, pero preveo que el presidente de la comisión no va a aceptar esta modificación.

En caso de que se mantenga el fondo fiduciario, sería importante destacar que este proyecto de ley no establece claramente qué órgano del Estado va a ser el administrador de este fondo. A mi criterio habría que establecer que de eso se hará cargo la autoridad de aplicación de esta ley.

Incluso sugiero que se incluya una mención según la cual la administración de estos fondos debe supeditarse a la ley 24.156, de administración financiera del Estado, para garantizar el control y el manejo de los recursos.

Esto es importante porque en la actualidad tenemos varios fondos fiduciarios y, lamentablemente, hay un vacío legal, ya que en general no hay regulación sobre estos fondos fiduciarios públicos. Es así que por decreto puede disponerse un uso transitorio de los recursos del fondo fiduciario con un determinado objetivo como, por ejemplo, lograr mayor rentabilidad.

De allí la importancia de que en la ley conste claramente que el órgano de administración del fondo será la autoridad de aplicación.

Ya que está presente el señor diputado Lamberto, quiero mencionar en esta Cámara un antecedente. En su momento, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración manifestó que había fondos que no se aplicaban correctamente y ello trajo como consecuencia la intervención de la Auditoría General de la Nación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes –que conoce muy bien el señor diputado Lamberto– solicito que la comisión considere la propuesta que estoy formulando.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: en el mismo sentido que los diputados preopinantes, considero que la creación de fondos fiduciarios debe ser una excepción.

Si mal no recuerdo, en la ley de responsabilidad fiscal se establecen limitaciones, tanto a la provincia como a la Nación, para la creación de fondos de esas características. Por ello es que comparto la idea de que no debe ser creado en esta ley.

Quisiera que los señores diputados, sobre todo los miembros de la comisión, me escuchen y, si es posible, me expliquen algunas dudas en torno de esta redacción.

El artículo 46 establece: “El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos.” Y en su inciso *d*) precisa: “Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad”. ¿Qué aportes puede convenir la autoridad de aplicación con los operadores de la actividad? Acaso dice: “¿Yo convengo con

ustedes que me den tanto dinero?" ¿Sobre la base de qué?

El inciso e) señala: "Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural". ¿Qué es eso? ¿Quién fija el cargo? ¿Quién conviene? ¿Sobre la base de qué la autoridad de aplicación conviene con los operadores de la actividad? Esto es realmente insólito, porque aquí no hay nada de donde pueda surgir sobre qué debe hacerse el convenio. Además, se menciona el producido por cargos. ¿A qué cargos se refiere? ¿Quién fija los cargos?

Señor presidente: considero que por lo menos estos dos incisos deben ser eliminados, aunque lo más conveniente sería que se suprima todo el artículo 46.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: el artículo 44 crea un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural. El título de este tema dice: "Fondo fiduciario para atender las necesidades de GLP...", etcétera.

**Sr. Presidente (Camaño).** – O sea que la comisión sostiene la redacción del artículo 44 tal como está.

**Sr. Blanco.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 44.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 45.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: ya me he manifestado en contra del fondo fiduciario. Con respecto a cómo funciona el estímulo que aquí se dijo que se establecía vía excepción del fondo fiduciario, en el sector del gas natural –esto lo saben los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda– hay subsidios explícitos que están en el presupuesto. Por ejemplo, para el caso de Malargüe, en la provincia de Mendoza, votamos uno de aproximadamente un millón de pesos. Es decir que se trata de un mecanismo que es transparente. En el sector eléctrico también existe un fondo especial que no es fi-

duciario sino que es un fondo específico para el desarrollo energético en el interior del país. Hemos logrado el anillado periférico para cubrir aquellos sectores donde la rentabilidad es baja porque así lo determina el mercado; es así que tenemos la línea del NOA, del NEA y la Comahue-Cuyo. Eso es transparente y consta en el presupuesto; por lo tanto está sujeto al control al que se refirió el señor diputado Zottos.

Por lo tanto, esto es sumamente grave. ¿Por qué no establecemos un mecanismo a través del cual se cree el fondo, pero no de esta manera? Estamos de acuerdo con que se estimule el crecimiento de las redes de gas domiciliario, pero ésta no es la forma adecuada.

Por lo tanto, coherente con lo planteado en contra de la creación del fondo fiduciario, el bloque radical va a votar en contra de este artículo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión va a mantener el texto del artículo 45, y respecto del artículo 46 reconsideraremos algunas situaciones.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 45.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 46.

La Presidencia desea saber cuáles son las modificaciones propuestas por la comisión.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: en el inciso e) del artículo 46 la comisión ha agregado: "Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural".

Consideramos procedente la observación que se hizo respecto del inciso d), que dice "los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad" y vamos a aceptar su eliminación.

En cuanto al inciso e), vamos a sostenerlo porque se está hablando potencialmente, ya que se habla de los cargos específicos a pagar por los usuarios. Seguramente, con los mecanismos que prevé la ley, se establecerá el día de mañana algún aporte o tasa para que los usuarios de gas natural, como hemos venido sosteniendo en la discusión del tema, hagan un aporte por los beneficios que tiene el gas natural respecto del GLP.

Además, al final del artículo dice: "El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: en el artículo 45 que acabamos de aprobar, en una parte dice "gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha". En todo caso hubiera correspondido poner "en la actualidad".

Tal como ya he indicado, el inciso *d*) del artículo 46 plantea una cuestión grave. Efectivamente, se trata de los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad. Esto es un delito. Es cierto que se suprime, pero igualmente consideramos que este fondo fiduciario no procede.

Hemos sugerido mecanismos alternativos para financiar, y por eso el radicalismo en este tema también va a votar en contra.

Teniendo en cuenta la incumbencia que tiene la cuestión, pido que en este artículo la votación sea nominal.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: solicito a la comisión que reflexione sobre el agregado que propone, que lo único que hace es empeorar la situación.

Parecería que hay dos clases de argentinos: los que tienen gas natural por red serían los argentinos pudientes, y los que no han accedido a él serían los pobres.

La realidad dice que hay muchos argentinos que tienen gas natural por red y son pobres, son indigentes. Si no, solicito que pidan a las empresas proveedoras los informes de los cortes de gas natural que se dan en los barrios pobres de la Capital y del Gran Buenos Aires. A diario llega gente para decirnos que les han cortado el gas natural por falta de pago, porque perdieron el empleo, son desocupados. Y qué decir de los intereses que cobran las empresas cuando el usuario de gas natural se atrasa en el pago a término de las facturas.

Entonces, establecer ese aporte que tienen que hacer sin ninguna discriminación los usuarios que tienen gas natural, entre quienes puede

estar incluido un indigente, un pobre o alguien por debajo de la línea de pobreza, y equipararlo con el usuario más rico de la sociedad argentina, es una injusticia.

Por eso, pido a la comisión que reflexione sobre el agregado que acaba de ser leído, porque lo único que hace es complicar la situación. No todos los usuarios que tienen gas por red son ricos y están en condiciones de pagar. Muchos hacen grandes esfuerzos para poder pagar las facturas.

Si a eso hay que agregarle un impuesto o una tasa a la tarifa para que contribuyan con aquellos usuarios que no tienen red, eso es una injusticia, traducida en la forma en que acaba de ser leída. De modo que reitero al presidente de la comisión mi pedido de que elimine esa disposición porque no establece un trato igualitario y equitativo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernesetti.** – Señor presidente: según lo entendido, se elimina el inciso *d*), tal como lo planteamos, pero se mantiene como agregado el inciso *e*), que dice: "Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural."

Las razones que se han dado hablan de lo potencial, pero me pregunto quién va a fijar el monto del cargo. ¿Qué necesidad hay de incluir una disposición potencial para un cargo que todavía no está creado? Cuando se cree el cargo, que tiene que ser por ley y por vía de impuestos, se dirá cómo se paga.

No advierto cuál es la necesidad de mantener este inciso *e*). Por ello, insisto en plantear su supresión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Zottos.** – Señor presidente: siguiendo la línea argumental de algunos señores diputados, insisto en que hay un vacío legal ya que no existe una norma que regule la administración de estos fondos fiduciarios. Por eso, digo que tenemos que establecer nosotros quién será la autoridad que va a manejar este fondo. El señor diputado Lamberto ya habló en la comisión bicameral de las irregularidades que hubo en la administración de esta clase de fondos.

Seguimos delegando funciones en el Poder Ejecutivo cuando, tranquilamente, lo podemos hacer nosotros en esta Cámara. Esto es lo que



no entiendo. Realmente, no sé cuál es el miedo que tenemos los señores diputados de decir qué es lo que tenemos que hacer con este fondo. Seguimos delegando esta función al Poder Ejecutivo para que el día de mañana lo maneje en forma discrecional y finalmente no cumpla con los objetivos previstos, como dijo un diputado justicialista.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Llano.** – Señor presidente: no estoy de acuerdo con lo que dijo el señor diputado Polino. En realidad, el tema es que la gran mayoría de los que consumen garrafas de GLP, son pobres y sin embargo consumen un producto más caro que el gas natural de redes.

Por otra parte, estoy de acuerdo con lo que sostiene el señor diputado Pernasetti. El verbo se utiliza en modo potencial, ya que dice que el cargo específico tendría que estar de alguna manera determinado en esta norma.

Por lo tanto, pedimos a la comisión que reconsidere este inciso.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: acompaño lo planteado por el señor diputado Polino. Creo que mantener el inciso *e*) en el contexto de una norma que sigue haciendo referencia a parámetros internacionales y a precios de exportación abre la puerta para que el precio más barato para la garrafa, en todo caso, tenga que ver con el aporte del conjunto de la sociedad y no con el oligopolio petrolero.

Por lo tanto, propongo la eliminación del inciso *e*).

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – El artículo 46 dice: “El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos: *a*) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley.” Si no se aplican sanciones, seguramente no habrá recursos.

También estará integrado, según el inciso *b*), por los fondos que por ley de presupuesto se le asignen. Es decir que si el presupuesto general de cada año no le asigna recursos, ese fondo no va a tenerlos, pero seguramente por ley de presupuesto se va a considerar. El inciso no está

diciendo “los fondos que le van a otorgar” sino que la ley de presupuesto le “puede” asignar recursos.

Según el inciso *c*), el fondo fiduciario también estará integrado por los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales. Si se solicitan créditos, estos también pueden ser un recurso para el fondo fiduciario.

El fondo también estará integrado, según el inciso *d*), por los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad. Creo que esto se puede eliminar. A lo mejor con los operadores se podrán convenir aportes para hacer determinada obra de infraestructura para servir a alguna región. Si eso se da, se hace; si no, no interesa.

Por último, el inciso *e*) dice que el fondo también estará integrado por lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural. Más allá de todos los argumentos que se han esgrimido, es un aporte que podrán efectuar—cuando se ponga en vigencia la disposición legal pertinente— quienes están, a nuestro juicio, en condiciones de hacerlo, más allá de las cuestiones particulares que plantea el señor diputado Polino.

Si hay un 50 por ciento de la población que accedió al gas natural contra un 50 por ciento de población que todavía no accedió—habrá razones para que ese 50 por ciento haya accedido al gas natural, que no es un privilegio sino un beneficio que posibilita un país productor de gas como el nuestro—, ¿por qué no vamos a prever que aquellos que puedan aportar algo lo hagan? Creo que ésta es una cuestión de justicia, de equidad y de buena distribución de la riqueza.

De manera que nosotros vamos a sostener el inciso *e*) para que cuando llegue el momento, quien esté autorizado para crear el cargo lo haga, y no cualquiera por una resolución de la Secretaría de Energía. Si es un cargo que van a pagar todos los usuarios, tendrá que estar debidamente acreditado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Falú.** – Señor presidente: pido autorización para abstenerme porque, en rigor de verdad, al no contar con el Orden del Día impreso, las dudas me asaltan fuertemente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – El señor diputado Blanco ya dio lectura del artículo.

**Sr. Falú.** – Simplemente, pretendía fundamentar mi abstención, como establece el reglamento. Si por razones de economía prefiere que sólo diga que me abstengo, no tengo problemas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Creo que es lo más conveniente.

La señora diputada Chaya adelanta su voto negativo.

Se va a votar nominalmente.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Algunos diputados están anunciando desde su banca el sentido del voto, y esto generará confusiones. La única abstención autorizada es la que solicitara el señor diputado Falú; nadie más pidió abstenerse.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿La señora diputada Marino y el señor diputado Accavallo también se abstienen?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 170 señores diputados presentes, 92 han votado por la afirmativa y 68 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Han votado 92 señores diputados por la afirmativa y 68 por la negativa, registrándose además 8 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alonso, Alvarez (J. J.), Amstutz, Argüello, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Bejarano, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Brown, Camaño (G.), Cantos, Casanovas, Caserio, Cassese, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Córdoba, Correa, Coto, Daher, Daud, De Bernardi, De la Barrera, de la Rosa, Di Landro, Díaz Bancalari, Doga, Elizondo, Esaín, Esteban, Fadel, Fellner, Fernández Limia, Fernández, Ferri, Figueroa, Fiol, Foresi, Gallo, Gioja,

Giorgetti, Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Johnson, Larreguy, Llambí, Lovaglio Saravia, Lugo de González Cabañas, Marconato, Martínez, Merino, Mongeló, Narducci, Nemirovski, Osorio, Osuna, Palomo, Perié, Pilati, Pruyas, Richter, Ritondo, Rodríguez (O. E. R.), Romero (J. A.), Romero (R. M.), Roquel, Roy, Rubini, Salim, Sellarés, Sluga, Snopek, Stella, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizaty Vitale.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Barbagelata, Basteiro, Bayonzo, Baccani, Bosch de Sartori, Breard, Cambarelli, Cantini, Cappelleri, Castro, Cecco, Chironi, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Fayad, Ferrín, Filomeno, Franco, García (E. D. J.), García (S. R.), Garré, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Jano, Jarovslasky, Jarque, Lamberto, Lemme, Leoneli, Leyba de Martí, Llano, Lozano (C. R.), Macaluse, Maldonado, Martínez (A. A.), Martínez (J. C.), Martini, Méndez de Ferreyra, Mínguez, Molinari Romero, Monteagudo, Montenegro, Morales, Moreau, Musa, Natale, Neri, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pérez, Pernasetti, Piccinini, Poggi, Polino, Rico, Ríos, Rivas, Rodríguez (M. V.), Storero, Tate, Tinnirello, Zamora, Zimmermann y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Accavallo, Borsani, De Brasi, Falú, Herrera, Lozano (E.), Maffei y Marino.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La votación ha resultado afirmativa.

**Sra. Chaya.** – Solicito que conste mi voto negativo. Estoy presente y no ausente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia ya había adelantado el sentido de su voto, señora diputada; de cualquier manera, no modifica el resultado.

En consideración el artículo 47.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: en concordancia con el artículo 14 que hemos votado, solicitaré que el artículo 47 sea modificado.

Este artículo dice así: “Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar los envases de propiedad de los distintos actores y

participantes." Propongo que se elimine la palabra "propiedad" y se agregue "con marcas o leyendas". De esta manera guardamos concordancia con lo que anteriormente aprobáramos por unanimidad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: luego de una modificación introducida por la comisión, el artículo 47 quedó redactado de la siguiente manera: "Plazo de registro de envases. Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar marcas, leyendas y los envases de propiedad de los distintos actores y participantes."

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar el artículo 47 con la modificación propuesta por la comisión.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 48 y 49.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 50.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: por un tema de técnica impositiva, proponemos que el artículo 50 quede redactado de la siguiente manera: "Impuesto al valor agregado. Agréguese el siguiente inciso al cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y sus modificatorias:

"k) Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo para uso domiciliario exclusivamente, su importación y las locaciones del inciso c) del artículo 3º de la presente ley, para la elaboración por cuenta de terceros."

De esta manera estamos dando a los elementos que acabo de mencionar el 10,5 por ciento de impuesto al valor agregado en sustitución del 21 por ciento que dispone con carácter general la ley.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: el artículo 48 que sancionó el Senado se refería al impuesto al valor agregado aplicable a toda cadena de venta con una alícuota del 10,5 por ciento. El señor diputado Snopek acaba de proponer un nuevo texto al artículo 50.

Por otra parte, se sugiere el agregado de un artículo 51 que modifica el capítulo I del título III de la ley 23.966, de impuesto sobre combustibles líquidos y el gas natural. Allí se fijan nuevas alícuotas vinculadas al gas licuado uso automotor en estaciones de servicios o bocas de expendios al público, con una alícuota del 69 por ciento y 0,53 peso por litro, y al gas licuado uso automotor en estaciones de carga para flotas cautivas, con una alícuota del 12 por ciento y 0,08 peso por litro. Asimismo, incorpora una excepción para las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes y demás.

Advierto que toda vez que esta Cámara quiso modificar leyes impositivas, siempre lo hizo por medio de una norma separada. Esta es la técnica legislativa adecuada; se modifica exclusivamente la ley del impuesto. Aquí, dentro del marco regulatorio del gas, estamos modificando una ley impositiva que se vincula nada más y nada menos que con la ley de combustibles.

Estos impuestos internos tienen asignaciones específicas con destino al FONAVI, al sistema previsional, a la ANSES y a todo lo que el laberinto indica. Estas modificaciones a asignaciones específicas no fueron consideradas por el Senado, porque son temas que deben originarse en la Cámara de Diputados. También es cierto que cualquier modificación de impuestos de asignación específica necesita de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara para su aprobación, en virtud del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que estos dos artículos no son propios del marco regulatorio de gas, y considerando que tales temas deben ser tratados en normas separadas y sometidos a un exhaustivo estudio, adelantamos nuestro voto negativo.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: advertimos dos observaciones muy fuertes sobre este tema que, acertadamente, en la discusión en general indicó el presidente de nuestra bancada, con quien obviamente coincidimos. La sensibilidad del tema impositivo en lo concerniente a combustibles e IVA es importante.

El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Snopek, señala que en el tema del IVA se tiene en cuenta la venta y comercialización, sobre la que grava distintos elementos o actividades.

El artículo 50 dice: "Impuesto al valor agregado. Agréguese el siguiente inciso al artículo

28 de la ley de impuesto al valor agregado (IVA),...” —ni siquiera se menciona el número 23.349— “...texto ordenado 1997 y modificatorias: k) las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo.”

Este es un IVA diferencial porque el artículo 28 de la ley del IVA dice: “Tercera parte. Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir hasta en un veinticinco por ciento (25 por ciento) las alícuotas establecidas en los párrafos anteriores”, y en la cuarta parte dice así: “Estarán alcanzados por una alícuota equivalente al cincuenta por ciento (50 por ciento) de la establecida en el primer párrafo”. Como la alícuota es del 21 por ciento, baja al 10,5.

Si como se dice en los objetivos de la norma, se trata de beneficiar el consumo domiciliario de gas licuado de petróleo, no entendemos por qué se otorga esto que no es un beneficio sino un privilegio para otros sectores, a los que se descuelga de la cadena del IVA. En el caso que menciono de la petroquímica, que agrega valor y va a comercializar según las reglas del mercado, no entiendo por qué estamos otorgando ese beneficio.

Esto es así incluso con la modificación que plantea el señor diputado Snopek, porque en ella se alude al uso domiciliario del gas, pero él, que representa a una provincia del norte, debe saber que además de las cuatro provincias que de modo expreso se mencionan en la norma para este beneficio —Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones—, en la mayoría de esos lugares los hospitales, las escuelas, los centros de salud y los albergues para niños, se proveen a través de los zeplines o las vulgarmente conocidas “chanchas” o los tubos de cuarenta y cinco kilos.

Por la manera en que se está presentando este dictamen, con los argumentos que se trata de invocar, y aun con la modificación que sugiere el señor diputado Snopek, esto está direccionado a otros sectores. A quienes nosotros pretendemos beneficiar les va a llegar un beneficio mínimo, y a los que manejan sumas abultadas les estamos concediendo un IVA diferencial que constituye un privilegio.

En síntesis, proponemos la derogación del artículo 50 porque en nuestra opinión no corresponde y es propio de una norma específica por el nivel de actividades colaterales, asignaciones y fondos específicos que afectan también la participación de todas y cada una de las provin-

cias. Además, hay que tener en cuenta lo que se indicó en cuanto al FONAVI, el sistema previsional y otras actividades en relación con la asignación específica de este impuesto.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Señor presidente: compartimos plenamente el planteo formulado por el señor diputado Pernasetti en el sentido de que toda modificación impositiva debe ser concretada por medio de la sanción de una ley específica. Por otra parte, en este caso en particular, en razón de que algunas de las normas prevén asignaciones específicas, deben ser votadas por la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

Además, en el texto ordenado de 1997 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado que por lo menos yo he tenido a mi disposición en la Cámara el artículo 28 no guarda ninguna relación con las exenciones al IVA o con el IVA reducido.

Ahora, el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha leído una norma modificada del proyecto original. Yo me quedo con una profunda duda, porque el artículo 28 del texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado de 1997 no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos diciendo.

Por lo tanto, en función de lo expresado y particularmente en razón de que es una materia impositiva absolutamente ajena al marco regulatorio, apoyamos la propuesta del señor diputado Pernasetti, en el sentido de que este capítulo se considere por separado. De lo contrario, votaremos en contra de los artículos 50 y 51.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** — Señor presidente: hace un rato el señor diputado Pernasetti hacía un llamado a no mezclar las cosas, y lamento que ello haya ocurrido.

En primer lugar, el artículo 50 no guarda ninguna relación con los impuestos internos, sino que se incorpora a la norma del impuesto al valor agregado. Nosotros hemos propuesto una redacción que está claramente dirigida al gas exclusivamente para uso domiciliario.

Entonces, todas las expresiones del artículo 50, que parecen referirse a industrias y a otro tipo de cuestiones, así lo entendemos, no corresponden al impuesto al valor agregado.

Hemos propuesto que se incorpore al 4º párrafo del artículo 28 de la ley de impuesto al valor agregado un inciso k), que señala que las ventas de las garrafas para uso domiciliario exclusivamente se incluyen en dicho artículo, que reduce el IVA a la mitad.

Esta es la única disminución que estamos otorgando al precio de la garrafa. ¿Para qué estaríamos aprobando esta iniciativa si no habrá un sacrificio del conjunto de la comunidad organizada en forma de Estado en favor de los que menos tienen? Es necesario hacer un sacrificio fiscal, que puede concretarse por la vía del subsidio directo o de la reducción de impuestos.

La única forma que existe desde el Estado para solucionar el precio de la garrafa es mediante alguno de los dos mecanismos mencionados. Por ello, hemos propuesto la reducción del impuesto al valor agregado a la mitad. Esto es lo único que señala el artículo 50. No sé por qué se habla de impuestos con afectación específica.

Es un caso similar al que hemos tratado en otras ocasiones en este recinto, estableciendo reducciones del IVA en una serie de aspectos que no viene al caso mencionar.

Si debemos ser honestos intelectualmente y señalar que con respecto al artículo 51, que se refiere a la modificación de la Ley de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural—a la que hizo alusión el señor diputado Pernasetti—, existe una problemática ligada con la distribución de los recursos y, consecuentemente, con el requerimiento de mayorías absolutas.

Llamo a la reflexión en el sentido de que si no incluimos al GLP dentro de los productos gravados con el 10,5 por ciento de IVA—entre los cuales se encuentran los combustibles líquidos y el gas natural—, el resultado será el que se señalaba hace unos instantes. Es decir que vamos a tener GLP que eventualmente se pueda estar utilizando en la industria, en las cadenas de producción de determinados artículos o incluso en el uso automotor sin impuesto a los combustibles líquidos y consecuentemente sin ningún gravamen de significación como no sea el IVA, que sí se aplica sobre todos ellos.

De manera tal que llamo a la reflexión sobre las necesidades existentes, ya que estamos incorporando el GLP y estableciendo un marco regulatorio, más allá de que coincido en que es menester que las leyes impositivas de esta na-

turalidad tengan un tratamiento particularizado. Entiendo que habría que realizar el análisis correspondiente en este acto justamente porque estamos estructurando un marco regulatorio específico, concreto y definido sobre el tema y se nos podría escapar la liebre por nuestra omisión en este sentido.

Reitero que con respecto al artículo 50 no comprendo la naturaleza de la objeción. En cuanto al artículo 51, coincido con el señor diputado Pernasetti en que se trata de un impuesto, y no puedo pensar de otra manera porque ello es así objetivamente. Se trata de un impuesto de una naturaleza que hace necesarias las mayorías pertinentes.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Urtubey.** — Señor presidente: quiero plantear lo siguiente. Nosotros presentamos esta iniciativa como corresponde, en la Cámara de Diputados, de acuerdo con el ordenamiento constitucional, porque ha sido la voluntad de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, si no me equivoco.

Muchos autores de proyectos resignaron sus iniciativas en el entendimiento de que era importante hacerlo en este marco. Entonces, son palos porque bogas y palos porque no bogas, porque cuando se quisieron tratar esos proyectos se dijo que debían considerarse todos juntos. Esto le pudo haber pasado a los señores diputados Cantini, Lozano, De la Rosa, a quien habla, a todos los que planteábamos eso y a todos los que no habían presentado proyectos pero tenían la misma posición. Se nos dijo que había que tratarlos todos juntos en esta oportunidad, con este marco regulatorio.

Lo que garantiza la disminución sustancial del precio de la garrafa de gas a quien no tiene gas natural—que no consume garrafas porque le gusta sino porque no tiene otra posibilidad— es esencialmente la reducción del impuesto al valor agregado en un 50 por ciento.

Solicito que la votación del artículo 50 se practique en forma nominal. No es por macartismo ni nada por el estilo sino para que sepamos quiénes son responsables y quiénes no lo son cuando no tengamos las mayorías necesarias para que baje el precio de la garrafa de gas.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal resulta suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Lozano.** – Señor presidente: simplemente, quiero señalar que se combinan tres cuestiones. La apelación que hace este marco regulatorio al precio de exportación y a los parámetros internacionales, la inclusión del cargo fijo sobre los usuarios y el planteo del sacrificio fiscal completan el hecho de que la orientación del marco regulatorio es que esto lo pague la sociedad y no el oligopolio petrolero.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: cuando hablé en general de los artículos 50 y 51 lo hice en el convencimiento de que aunque estas disposiciones específicas en materia impositiva vayan dirigidas a un sector determinado deben ser tratadas en una normativa distinta a la ley general, que en este caso sería el marco regulatorio.

Con respecto al IVA no tengo mayores objeciones, pero evidentemente en esto hubo en cierta manera un experimento de parte del Poder Ejecutivo hace pocos meses. Me refiero a cuando decidió e incluso publicó la idea de bajar la tasa del IVA al 10,5 por ciento para varios productos de la canasta familiar. Eso pronto se dejó sin efecto, porque estas medidas que se toman no son neutrales: pueden beneficiar a alguien pero en una de esas favorecen a otros por la cadena que viene detrás, el crédito y el débito del IVA una cosa tan complicada y difícil de entender.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda no se analizó verdaderamente cuál es el costo fiscal de establecer el 10,5 por ciento. Puede ser que lo conozca el señor presidente, pero de todos modos en estas cosas siempre hay beneficiados y perjudicados. Igualmente, no son mayores las objeciones.

En relación con el artículo 51, que es donde yo centré la crítica –sobre la cual el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda reconoce parte de razón–, advierto que por el texto que se está proponiendo se trata de incorporar el gas licuado de uso automotor dentro de la lista de productos gravados por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Algunas vez se discutió en esta Cámara sobre el uso del gas licuado automotor. Si bien tengo entendido que hay una resolución de la

Secretaría de Energía que autoriza su uso, en la práctica no se lo está utilizando porque no está aprobado ninguno de los equipos adaptados para ese tipo de uso en automotores.

De modo tal que estamos avanzando nuevamente sobre una hipótesis: para el caso de que haya equipos adaptados y normados para este uso de gas, la tasa del combustible será tal: ¿Qué necesidad tenemos? ¿Por qué no esperamos la reglamentación adecuada del uso y en función de eso veamos bien la reforma integral de la Ley de Impuesto a los Combustibles?

Por eso, nosotros no vamos a hacer objeción al artículo 50, lo podrán votar con la mayoría que quieran, pero en el artículo 51 vamos a exigir para su tratamiento la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. De lo contrario, será una disposición que va a ser nula y no será de aplicación porque será violatoria de la Constitución.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Esaín.** – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto a favor y también decir que me invade una profunda confusión. Muchas veces hemos escuchado en este recinto la necesidad de eliminar los impuestos distorsivos, y ahora que vamos a bajar para la gente pobre los impuestos distorsivos a la mitad, parece que esta Cámara sigue siendo traidora a la patria.

Sólo quería dejar constancia de mi confusión y de mi voto a favor.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: creo que hay una confusión. Yo solicito un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para que algunos bloques podamos intercambiar ideas a efectos de zanjar esta situación.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Primero, se va a votar el artículo 50, sobre el que no hay dudas. Se va a votar en forma nominal, de acuerdo con el pedido del señor diputado Urtubey.

Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

**Sra. de la Rosa.** – Señor presidente: creo que al artículo 50 hay que votarlo como está. Es cierto que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda hemos discutido este proyecto y también habíamos consensuado que no servía solamente la reducción del 50 por ciento de la ali-

cuota del IVA. Hemos acordado que eso realmente tendría significado con un marco regulatorio del GLP, que es lo que estamos discutiendo ahora.

Que quede claro quiénes son los que se oponen a los más pobres de esta Argentina, que son los usuarios de GLP, porque no quieren una reducción del 50 por ciento de la alícuota del IVA.

Creo que a esta altura de la discusión algunas bancadas tienen que rever su posición.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: vamos a votar afirmativamente el artículo 50, a pesar de que si bien vamos a beneficiar a algunos también podremos estar beneficiando a otros que no sabemos quiénes son.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar nominalmente el artículo 50.

**Sra. Chaya.** – Señor presidente: dejo constancia de que voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se toma debida nota, señora diputada.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 172 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Se han registrado 166 votos por la afirmativa, más el voto afirmativo de la señora diputada Chaya son 167, un voto por la negativa y 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala, Accavallo, Agüero, Alonso, Alvarez (J. J.), Amstutz, Argüello, Arnold, Atanasof, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Barbagelata, Basteiro, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Bianchi Silvestre, Blanco, Borsani, Bortolozzi de Bogado, Bösch de Sartori, Breard, Brown, Camaño (G.), Cambareli, Cantini, Cantos, Cappelleri, Casanovas, Caserio, Cassesse, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cittadini, Córdoba, Correa, Coto, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Nuccio, Di Landro, Diaz Bancarali, Doga, Elizondo, Esaín, Estéban, Fadel, Falú, Fayad, Felner, Fernández, Ferri, Ferrín, Figueroa, Filomeno, Fiol, Foresi, Franco, Gallo, García (F. D. J.),

García (S. R.), Garré, Gioja, Giorgetti, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (M. A.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (F. V.), Herrera, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Jano, Jaroslavsky, Jarque, Johnson, Kuney, Lambert, Larreguy, Lemme, Leonelli, Leyba de Martí, Llambi, Llano, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Macaluse, Maffei, Maldonado, Marconato, Marino, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (J. C.), Martini, Méndez de Ferreyra, Merino, Mínguez, Molinari Romero, Mongeló, Monteagudo, Montenegro, Morales, Moreau, Musa, Narducci, Natale, Nemirovski, Neri, Osorio, Osuna, Palomo, Panzoni, Pérez Martínez, Pérez Suárez, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Perié, Pernasetti, Peso, Piccinini, Pilati, Poggi, Polino, Pruyas, Richter, Rico, Ríos, Ritondo, Rivas, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Romero (J. A.), Romero (R. M.), Roquel, Roy, Rubini, Salim, Sellarés, Sluga, Snopek, Stella, Storero, Tate, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Vitale y Zottos.

–Vota por la negativa el señor diputado: Lozano.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Castro, Tinnirello y Zamora.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración el artículo 51.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Fayad y Pernasetti. Por su parte el señor diputado Polino ha pedido un breve cuarto intermedio para llegar a un acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: el artículo 51, que no figuraba en la sanción del Honorable Senado, incorpora el denominado ITC y la utilización del gas licuado para el uso automotor...

**Sr. Snopek.** – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la autorización de la Presidencia?

**Sr. Fayad.** – Sí, señor diputado, pero que sea breve.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Snopek.** – Señor presidente: mi interrupción será tan breve como lo siguiente: la comisión, por intermedio del señor diputado Blanco, me ha autorizado a retirar el artículo 51. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – Dado que se ha retirado el artículo 51, corresponde considerar el artículo 52.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Fayad.** – Señor presidente: me parece muy saludable el hecho de que la comisión retirara el artículo 51. Esa actitud permeable y extraordinaria habla de la convivencia.

La observación referida al artículo 52 responde a una cuestión de técnica legislativa. Este artículo establece: “Orden público. La presente ley es de orden público y de conformidad con ello, derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.” En realidad la expresión “y de conformidad con ello” estaría de más; correspondería que dijera: “La presente ley es de orden público. Derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** – Señor presidente: iba a decir prácticamente lo mismo que señaló el señor diputado Fayad.

Cuando una norma se declara de orden público es a los efectos de impedir que entre las partes pueda haber un acuerdo distinto a lo establecido por esa ley.

Entonces, no podemos decir que la ley es de orden público y que como consecuencia de ello se derogan las otras leyes. Son cosas absolutamente distintas.

Habría que redactarlo tal como lo propuso el señor diputado Fayad: “La presente ley es de orden público. Derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Blanco.** – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Fayad.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Con la modificación propuesta por el señor diputado Fayad y aceptada por la comisión se va a votar el artículo 52.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 53.

–El artículo 54 es de forma.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda sancionado el proyecto de ley.<sup>1</sup>

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve la Cámara iniciadora.

## 10

### MOCION DE ORDEN

**Sr. Presidente (Camaño).** – En virtud de que el tema que sigue es sumamente complejo, la Presidencia entiende que sería conveniente alterar el orden de tratamiento de los asuntos incluidos en el plan de labor.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señor presidente: teniendo en cuenta el ritmo de esta sesión, en los términos del artículo 127 del reglamento, solicito que se aplace el tratamiento del proyecto de ley por el que se modifica la ley 24.193, sobre trasplante de órganos y material anatómico humano, y se pasen a tratar el proyecto de ley referido al Código Procesal Penal de la Nación sobre régimen excarcelatorio y el proyecto en revisión por el que se modifica la ley 23.737, de estupefacientes.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: teniendo en cuenta la gran cantidad de horas que llevamos sesionando, voy a solicitar autorización a la Honorable Cámara para rendir un homenaje y posteriormente he de plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señor presidente: por si no se entendió, mencioné el artículo 127 a efectos de formular una moción de orden.

Ahora bien, quiero hacer un agregado a la propuesta anterior. Tengo entendido que fue remitida del Senado de la Nación, con sanción unánime, la propuesta de nominación del defensor y defensor adjunto del pueblo. Sería de nuestro agrado que dicho proyecto también se tratara antes de que finalice esta sesión.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si la proposición del señor diputado es aceptada por la Cámara, no habría inconveniente.

<sup>1</sup> Véase el texto de la comunicación en el Apéndice. (Página 6848.)



Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Macaluse.** — Señor presidente: algunos señores diputados estamos desde las diez de la mañana sentados en nuestras bancas. Hemos discutido algunos proyectos difíciles, arduos y complejos, y llega un momento en que uno no tiene la lucidez necesaria como para debatir otras tantas iniciativas que presentan similares dificultades.

Si se difiere el tratamiento del proyecto de ley de donación de órganos en razón de su complejidad, debe tenerse en cuenta que las otras dos iniciativas también son complicadas. Por lo tanto, sugiero pasar a cuarto intermedio o bien considerar las otras dos iniciativas que son posteriores y que, si bien cuentan con alguna observación, estaríamos en condiciones de votar más rápidamente.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia desea saber si el señor diputado está proponiendo tratar el Orden del Día N° 1.314 al que aludió el señor diputado Díaz Bancalari. En el plan de labor, el proyecto que sigue a continuación del referido al trasplante de órganos tiene que ver con la modificación del Código Procesal Penal de la Nación, y al respecto hay solamente tres legisladores anotados para hacer uso de la palabra: los señores diputados Damiani y Casanovas y la señora diputada Barbagelata. La Presidencia aclara esto simplemente a título de comentario. Sería conveniente habilitar la consideración de ese tema.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** — Señor presidente: hemos votado un plan de labor en el cual en primer término figura el proyecto de ley sobre trasplante de órganos, y a continuación está el tema de la federalización de la tenencia de estupefacientes. Todos son temas complejos que nos van a insumir bastante tiempo, tal vez algunos más que otros.

Evidentemente, la donación de órganos no es una cuestión política sino que tiene que ver con las convicciones de cada uno o con una visión sobre lo que debe ser una política tendiente a favorecer el trasplante de órganos.

Estoy seguro de que, al igual que en el mio, en cada uno de los bloques de esta Cámara habrá distintas posturas. En algún momento deberemos enfrentar el desafío y discutir este tema.

En esa oportunidad buscaremos las definiciones, nos convenceremos o no de nuestras posiciones y votaremos en consecuencia. De manera tal que entendemos que este proyecto debe debatirse.

Por su parte, la federalización de la tenencia de estupefacientes no es un asunto menor. Sabemos que apenas comencemos el tratamiento en general se planteará una cuestión reglamentaria vinculada con que ni el despacho de mayoría ni el de minoría contemplan el artículo 1° de la sanción del Senado. Todos los autores coinciden en que debe ser rechazado ese artículo 1° de la sanción del Senado y, si es posible, tiene que hacerse con los dos tercios de los votos. ¿Pero cómo rechazamos lo que no existe? Entonces, seguramente, vamos a entrar en una discusión acerca de si debemos constituir la Cámara en comisión, etcétera.

Por lo tanto, los dos temas son delicados. Por eso, queremos mantener el orden previsto en el plan de labor aprobado oportunamente. Estamos dispuestos a discutir en primer lugar el proyecto sobre donantes presuntos hasta donde podamos, hasta donde nos den las fuerzas, y después pasar a cuarto intermedio.

Por tales razones, nos oponemos a la modificación del plan de labor.

**Sr. Presidente (Camaño).** — El señor diputado Pernasetti plantea que continuemos con el orden del día. El proyecto que sigue a continuación está contenido en el expediente 58-P.E.-2004.

La Presidencia está procurando que la sesión pueda continuar al menos unas horas. No debemos olvidar que el señor diputado Díaz Bancalari propuso agregar al plan de labor la consideración del proyecto de ley referido al ombudsman.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Camaño.** — Señor presidente: es cierto que muchos señores diputados estamos en el recinto desde las 10 de la mañana y nos sentimos agotados, pero también lo es que nos quedan muy pocas sesiones para tratar la gran cantidad de temas que tenemos en carpeta, que se alcanzan a visualizar claramente en los pedidos de preferencia que se realizan a través de los distintos bloques.

**Sr. Presidente (Camaño).** — La Presidencia entiende que probablemente resten dos sesiones, las de los días 15 y 16 de este mes.

**Sra. Camaño.** – Señor presidente: la realidad es que hay una gran cantidad de preferencias que se están presentando por intermedio de los distintos bloques, pero a eso hay que sumar el tema de la acusación contra un juez de la Corte Suprema de Justicia, que esperamos considerar durante este período parlamentario.

Tengo entendido que lo que el presidente de la bancada justicialista planteó no es nada extraordinario. Simplemente, teniendo en cuenta que la consideración del proyecto de ley de trasplantes es compleja –al respecto cabe mencionar lo que señaló el señor diputado Pernasetti y también el hecho de la gran cantidad de señores diputados, alrededor de cuarenta, que ya están anotados para hablar sobre este tema–, entendemos que la moción de orden que planteó el señor diputado Díaz Bancalari es razonable y vamos a pedir que se vote. Esa moción consiste en desplazar la consideración de ese tema, que es el que nos va a llevar más tiempo, y seguir sesionando durante unas horas.

Asimismo, podríamos incorporar al orden del día la consideración de la nominación del ombudsman, que fue sancionada por el Senado y que es un tema que tendríamos que resolver en este período de sesiones ordinarias.

Quiere decir que lo que se propone es continuar debatiendo aquello que podemos dentro de lo humanamente posible. Aclaro que no hay ningún tipo de especulación ni nada que se le parezca. En primer lugar, se trata de postergar la consideración de aquel tema que nos va a insuñar más tiempo, continuar con el orden del día y posibilitar la incorporación del asunto referido a la nominación del ombudsman.

Este es el planteo concreto y en ese sentido apoyamos la moción de orden formulada por el señor diputado Díaz Bancalari. Si podemos votarla, estaríamos extendiendo la sesión hasta la una de la mañana aproximadamente, y avanzaríamos en la consideración de los distintos temas.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia informa que hay una moción de orden formulada por el señor diputado Díaz Bancalari en el sentido de modificar el orden del día, posponiendo la consideración del proyecto referido al tema de los trasplantes.

La propuesta consiste en considerar, en primer término, el Orden del Día N° 1.314, y luego

el Orden del Día N° 1.853, incorporando también al orden del día el tema del ombudsman.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** – Señor presidente: esa es la propuesta que he presentado, aunque debo aclarar que sólo se trata del tema del ombudsman y no del relativo al defensor adjunto. Es la iniciativa que aprobó el Senado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – En primer término, corresponde votar la propuesta de modificación del orden del día.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Es una moción de orden y no se discute.

**Sr. Rivas.** – Entonces, propongo que se reconsidere lo que hemos votado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Todavía no se ha votado, señor diputado.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tengamos buena fe, señor diputado Pernasetti. Lo que se está tratando de hacer es que continúe la sesión, porque de lo contrario la Presidencia se verá obligada a levantarla.

Por otra parte, de la forma en que estamos trabajando nos va a ser imposible tratar todos los temas pendientes en las pocas sesiones que quedan.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia no modifica el orden establecido para la consideración de los asuntos. Hay una propuesta de diferir el tratamiento de un tema y la Presidencia tiene la obligación de someterla a consideración del cuerpo.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Rivas.** – Señor presidente: da la sensación de que el presidente de la bancada justicialista se pone de acuerdo con el presidente de la Cámara, y no el presidente de la Cámara con el conjunto de los bloques. En realidad, la sugerencia que hace el presidente del bloque justicialista es alterar el plan de labor. Este último ha sido aprobado por el cuerpo. Por lo tanto,

se necesita una reconsideración de lo que en su momento hemos aprobado, para lo que se requiere una mayoría especial. Lo que le estamos sugiriendo, señor presidente, no es que levante la sesión sino que sigamos adelante con el orden del día que hemos aprobado.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Señor diputado Rivas: ¿quiere leer usted el artículo 127, inciso 7º, o prefiere que se lea por Secretaría?

Solicito al señor secretario que dé lectura de la parte pertinente de dicho artículo.

**Sr. Secretario (Rollano).** – Dice así: “Artículo 127: es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: ... 7º) Que se aplase la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado.”

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si el señor diputado Rivas quiere que modifiquemos el reglamento, presente un proyecto ahora y lo votamos sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Moreau.** – Señor presidente: el artículo 127 describe lo que es una moción de orden. Pero esa moción de orden implica una reconsideración, porque el plan de labor ya fue aprobado. Esto ha sido norma en esta Cámara.

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¡No me hable de normas, señor diputado, por favor!

**Sr. Moreau.** – Lo que le quiero decir, señor presidente, es que se trata de una reconsideración de una votación. Por lo tanto, le sugiero que se pase a un cuarto intermedio de cinco minutos a fin de que se reúnan los presidentes de los distintos bloques para que se arribe a un acuerdo que evite la votación de una moción de reconsideración, que requiere una mayoría especial.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Esa es una posición personal, señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.** – No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Por ejemplo, señor diputado, fíjese qué interesante es lo siguiente: acá se suman las abstenciones a los votos negativos, y en ningún lugar del reglamento dice eso.

**Sr. Moreau.** – Señor presidente: usted sabe como yo que se trata de una reconsideración.

**Sr. Presidente (Camaño).** – No; desde ningún punto de vista es una reconsideración.

**Sr. Moreau.** – Es una reconsideración, señor presidente. Se aprobó un plan de labor y se lo quiere modificar.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Pero hay una moción de orden y es claro el artículo 127, inciso 7º, del reglamento.

**Sr. Moreau.** – Haga lo que quiera, señor presidente; pero es una reconsideración y usted lo sabe.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia no está disponiendo la reconsideración de nada.

Corresponde que la Cámara se pronuncie sobre la moción formulada por el señor diputado Díaz Bancalari de diferir la consideración del proyecto referido a la modificación de la Ley de Transplante de Organos y Material Anatómico Humano.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Queda aprobada la moción.

## 11

### HOMENAJES

#### I

A LA MEMORIA DEL CAPITAN HUMBERTO ANTONIO VIOLA Y DE SU HIJA MARIA CRISTINA

**Sr. Cantini.** – Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: dado lo avanzado de la hora, solicito autorización a fin de rendir un homenaje y plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia advierte al señor diputado que el planteo de una cuestión de privilegio no se discute.

**Sr. Cantini.** – Solicito que se me autorice a rendir un homenaje, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia advierte al señor diputado que debió haber efectuado este planteo al iniciarse la sesión. No obstante, tratándose de un homenaje, si no hay objeciones, la Presidencia lo autorizará a que lo rinda, señor diputado, pero le pide que sea breve.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: solicito que la Cámara guarde un minuto de silencio en homenaje a dos víctimas de un brutal asesinato

ocurrido hace treinta años, que enlutó a la Argentina violenta de la década del 70. Hoy se cumplen treinta años de un hecho muy violento, como fue el asesinato de una chiquita de tres años y de su padre, el capitán Humberto Antonio Viola. Por respeto a sus familiares y deudos, pido un minuto de silencio en homenaje a la memoria de estas dos víctimas de una década nefasta de la Argentina.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del capitán Humberto Antonio Viola y de su hija María Cristina.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La Presidencia solicita a los señores diputados que este tipo de pedidos los formulen en la Comisión de Labor Parlamentaria, de forma tal que sean ubicados en el lugar del orden del día que corresponda.

## 12

### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Presidente (Camaño).** – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: hace tiempo un grupo de diputados solicitamos que se investigara la actitud de un camarista.

Formulamos esa solicitud porque creímos conveniente que el Consejo de la Magistratura actuara en cuanto a algunos hechos que se habían producido en la Justicia argentina. Ahora resulta que aquellos que efectuamos este pedido, que no hemos hecho más que cumplir con nuestro deber, hemos sido denunciados en la Justicia. Esto no hace más que afectar nuestra libertad de legislar y de solicitar informes o que el Consejo de la Magistratura se aboque a un hecho que, en principio, a nosotros nos resulta sospechoso. Por lo tanto, pido que se actúe.

Dejo así planteada esta cuestión de privilegio en razón de que el doctor Ricardo Monner Sans ha afectado en su escrito el buen nombre y honor de muchos de los aquí presentes. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente (Camaño).** – ¿El señor diputado solicita que la cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales?

**Sr. Cantini.** – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Se va a votar si la cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 13

### MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION SOBRE REGIMEN EXCARCELATORIO

(Orden del Día N° 1.314)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y el proyecto de ley del diputado Casanovas por los que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 316 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

El juez calificará el hecho o los hechos de que se trate y, siempre que resultare procedente la excarcelación del imputado, podrá concederle la exención de prisión solicitada.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

1. Cuando la penalidad prevista para el hecho o los hechos atribuidos al imputado y los antecedentes prontuarios de este último, hicieren posible que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 319: Podrá denegarse la exención de prisión o la excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este Código, cuando la apreciación de las circunstancias del caso particular hicieren presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

a) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia, se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, de sus negocios o de su trabajo, y las facilidades que pudiera tener para ausentarse al exterior o permanecer oculto.
2. La penalidad aplicable en concreto al imputado, y la eventualidad de que se lo declare reincidente.
3. El comportamiento del imputado durante la sustanciación de la causa, o de otra anterior o concomitante, que ponga de relieve su voluntad de no someterse al accionar de la Justicia.

b) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará entorpecer la investigación, deberán existir graves sospechas de que realizará alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. Que destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Que influirá para que otros imputados, testigos o peritos, declaren o informen falsamente, o se comporten de manera reticente o desleal.
3. Que inducirá a otras personas para que actúen de alguna de las formas precedentemente descritas.

Art. 4º - Sustitúyese el artículo 331 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 331: Los incidentes de exención de prisión y de excarcelación se tramitarán por cuerda separada.

La solicitud se pasará en vista al ministerio fiscal, que deberá expedirse inmediatamente, salvo que el juez le conceda un término que nunca podrá ser mayor de veinticuatro horas, atendiendo a las dificultades del caso.

Una vez que el ministerio fiscal se haya expedido acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, el juez deberá pronunciarse a la brevedad.

La tramitación del incidente no podrá insumir, en total y bajo ninguna circunstancia, un término mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 5º - Sustitúyese el artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 332: El auto que conceda o deniegue la exención de prisión o la excarcelación será apelable por el ministerio fiscal, el querrelante particular, el defensor y el imputado, o por el tercero que hubiere solicitado la exención de prisión de este último, sin efecto suspensivo, dentro del término de tres días.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de septiembre de 2004.

*Guillermo E. Johnson. - Jorge O. Casanovas. - Mirta Pérez. - Victor M. F. Fayad. - Eduardo E. Jerez. - Oscar J. Di Landro. - Hugo A. Franco. - Carlos A. Larreguy. - Carlos A. Martínez. - Adrián Menem. - Rosario M. Romero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se introducen modificaciones al artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, y el proyecto del diputado Jorge Casanovas, que también propone cambios a la redacción de éste y de otros dispositivos vinculados con el régimen excarcelatorio vigente, los integrantes de esta comisión no pueden ocultar su beneplácito por el hecho de que se establezcan pautas objetivas a las que deban sujetarse las autoridades judiciales para denegar un pedido de exención de prisión o de excarcelación que resulten formalmente procedentes.

Pero, al mismo tiempo, han advertido que no existe ninguna razón de carácter científico-jurídico que justifique el diferente tratamiento que se dispensa a los imputados por delitos cuyas penas máximas superen o no superen la cantidad de ocho años de reclusión o prisión, para supeditar la procedencia de los beneficios de la excarcelación y de la eximición de prisión, a la posibilidad concreta de que se aplique a su potencial beneficiario una condena de carácter condicional, en unos casos sí y en otros casos no.

Es que nada justifica que ningún imputado que puede tener acceso a este beneficio sea privado del otro, excepto que concurren las precisas circunstancias que se establecen en el proyectado artículo 319 del código adjetivo.

Pero tampoco se justifica que la libertad provisoria sea otorgada a nadie, cuando concurren esas circunstancias impositivas o cuando la pena prevista para el delito investigado deberá ser de efectivo cumplimiento por parte del imputado, porque el monto de la pena o porque los antecedentes condenatorios de este último impiden que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Los integrantes de la comisión también han considerado conveniente mejorar la forma en que se en-

cuentra regulado el plazo máximo dentro del cual deben tramitarse los incidentes de excarcelación y exención de prisión, así como también incluir al querellante y a la persona que solicita la exención de prisión en favor de un tercero, entre aquellos que pueden apelar la resolución que se dicte, para lo cual se ha fijado en el término ordinario de tres días el plazo que actualmente se encuentra establecido en veinticuatro horas.

Por los motivos precedentemente expresados, proponemos a vuestra honorabilidad que sancione el proyecto de ley venido en revisión, con el texto que se acompaña por medio del presente.

*Guillermo E. Johnson.*

#### ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 319: *Restricciones.* Podrá denegarse la exención de prisión o excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este código, cuando, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, exista una presunción razonable y fundada, de que el imputado no se someterá al procedimiento u obstaculizará la averiguación de la verdad.

a) Para decidir fundadamente acerca del peligro de fuga se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo. Asimismo, las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto.
2. La escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan, así como la eventual declaración de reincidencia.
3. La repercusión pública del hecho investigado y la actitud del imputado frente a su eventual víctima.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento de la cau-

sa o de otra anterior o concomitante, en cuanto ponga de resalto su voluntad de someterse o no al accionar de la Justicia.

b) Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; o
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o desleal; o
3. Inducirá a otros a realizar tales acciones.

MARCELO GUINLE.

*Juan Estrada.*

2

#### PROYECTO DE LEY:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 316 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

El juez calificará el hecho o los hechos de que se trate y, siempre que resultare procedente la excarcelación del imputado, podrá concederle la exención de prisión solicitada.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso *l)* del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

1. Cuando la penalidad prevista para el hecho o los hechos atribuidos al imputado y los antecedentes prontuarios de este último, hicieren posible que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 319: Podrá denegarse la exención de prisión o la excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este código, cuando la apreciación de las circunstancias del caso particular hicieren presumir fundadamente que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

a) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia, se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habi-

tual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo, y las facilidades que pudiera tener para ausentarse al exterior o permanecer oculto.

2. La penalidad aplicable en concreto al imputado, y la eventualidad de que se lo declare reincidente.

3. El comportamiento del imputado durante la sustanciación de la causa, o de otra anterior o concomitante, que ponga de relieve su voluntad de someterse o de no someterse al accionar de la Justicia.

b) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará entorpecer la investigación, deberán existir graves sospechas de que realizará alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. Que destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Que influirá para que otros imputados, testigos o peritos declaren o informen falsamente, o se comporten de manera reticente o desleal.
3. Que inducirá a otros para que actúen de alguna de las formas precedentemente indicadas.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 331 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 331: Los incidentes de exención de prisión y de excarcelación se tramitarán por cuerda separada.

La solicitud se pasará en vista al ministerio fiscal, que deberá expedirse inmediatamente, salvo que el juez le conceda un término que nunca podrá ser mayor de veinticuatro horas, atendiendo a las dificultades del caso.

Una vez que el ministerio fiscal se haya expedido acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, el juez deberá pronunciarse a la brevedad.

La tramitación del incidente no podrá insumir, en total y bajo ninguna circunstancia, un término mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 332: El auto que conceda o deniegue la exención de prisión o la excarcelación será apelable por el ministerio fiscal, el querrelante particular, el defensor y el imputado, o por el tercero que hubiere solicitado la exen-

ción de prisión de este último, sin efecto suspensivo, dentro del término de tres días.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge O. Casanovas.*

#### OBSERVACION

Buenos Aires, 19 de octubre de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.*

S/D.

Me dirijo a usted, conforme lo prescrito por el artículo 113 del reglamento de esta Honorable Cámara, con el objeto de hacerle llegar las observaciones al Orden del Día N° 1.314, publicado en fecha 8 de octubre del corriente año, que dictamina sobre los expedientes 83-S.-04 y 5.922-D.-04, a fin de que sean incorporados al mencionado orden del día.

Sin otro particular, me despido de usted con atenta y distinguida consideración.

*Hernán N. L. Damiani.*

#### Observaciones

Señor presidente:

Considero que el dictamen contenido en el mencionado orden del día avanza decididamente contra la garantía constitucional de presunción de inocencia, e invierte el sentido de la excepción cautelar que constituye la prisión preventiva, tornándola una regla del procedimiento penal.

Ello así, en tanto las modificaciones que introduce a los artículos 316 y 317 del mentado código determinan como único criterio para otorgar la exención de prisión o la excarcelación –sin perjuicio de los demás incisos en este supuesto– la posibilidad de que, en caso de ser declarado culpable el imputado, pueda serle aplicable una condena que permita su ejecución condicional.

Ello implica presumir *juris et de iure* que todos los imputados intentarán fugarse o entorpecer la investigación penal, siempre y en cualquier caso en que la condena no sea condicional, lo cual no puede sostenerse sin suprimir lisa y llanamente el principio de inocencia, y transformar la excepción en regla.

Más allá de las buenas intenciones que pudieran haber inspirado dichas modificaciones, lo cierto es que nuestro país tienen una Constitución y se encuentra comprometido internacionalmente por tratados con otras naciones que no pueden ser borrados de un plumazo por el legislador. Por otra parte, es el juez quien, a la luz de las circunstancias del caso, puede decidir si, en lo particular, existe mérito para denegar la libertad en forma preventiva, la sana crítica no puede ser sustituida por presunciones inconstitucionales.

Por último, quisiera destacar que, de aceptarse las modificaciones a los artículos 316 y 317 del CPPN, las demás modificaciones introducidas al artículo 319 del mismo cuerpo legal —texto que originariamente vino en revisión del Honorable Senado y que se mantiene en el dictamen—, prácticamente carecerían de sentido, puesto que serían muy pocos los casos en que, procediendo la condena condicional, existan fundamentos serios para denegar la exención de prisión o la excarcelación, con base en la posibilidad de que el imputado intente fugarse o entorpecer la investigación. Esto es, serían pocos los casos en que el imputado que sepa que, de declararse culpable, no va a cumplir la condena con privación de su libertad pretenda fugarse y agravar con ello su situación procesal.

En atención a lo expuesto, mi propuesta consiste en mantener la media sanción del Senado con dos modificaciones, de manera que la redacción del artículo fuera la siguiente:

Art. 319. — *Restricciones.* Podrá denegarse la exención de prisión o excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este Código cuando, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, exista una presunción razonable y fundada de que el imputado no se someterá al procedimiento u obstaculizará la averiguación de la verdad.

a) Para decidir fundadamente acerca del peligro de fuga se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo. Asimismo, las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto.
2. Que en virtud de la escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan, exista la posibilidad de que la pena que pueda imponerse sea de cumplimiento efectivo, así como la eventual declaración de reincidencia.
3. La actitud del imputado frente a su eventual víctima.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento de la causa o de otra anterior o concomitante, en cuanto ponga de resalto su voluntad de someterse o no al accionar de la justicia.

b) Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; o
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o desleal; o
3. Inducirá a otros a realizar tales acciones.

Las modificaciones que propongo respetan la naturaleza cautelar de la privación de libertad durante

el proceso, que por aplicarse a un inocente que no ha sido declarado culpable por sentencia, debe estar despojada de todo atisbo o intención de pena anticipada.

No obstante, incorporan criterios más exigentes y precisos que los actualmente vigentes, lo que posibilitará a los jueces penales denegar, con fundamento en la reforma legal que se pretende aprobar, eximiciones de prisión o excarcelaciones cuya concesión de manera prácticamente automática —como ocurre hoy día— pone en riesgo el interés social en la efectiva aplicación de la sanción penal en el caso concreto.

El proyecto es respetuoso de la normativa de nivel constitucional que dispone que la prisión durante el proceso únicamente podrá legitimarse como excepción (“uno debe ser la regla general” dispone el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de nivel constitucional conforme el artículo 75, inciso 22), cuando, existiendo suficientes pruebas de culpabilidad que con una proyección hacia el futuro muestren como probable la imposición de una condena cuyo justo dictado se quiere asegurar, la privación de libertad sea imprescindible.

Esto es, que la privación de libertad en forma precautoria sea de máxima necesidad y no sustituible por otra medida coercitiva de similar eficacia pero menos severa, a fin de eliminar el grave peligro —por serio y probable— de que el imputado en libertad obstaculice el accionar de la justicia; sea frustrando la investigación —borrando, ocultando o alterando pruebas de cargo—, sea impidiendo con su fuga la sustanciación completa del proceso —el juicio en rebeldía está proscrito en nuestro ordenamiento jurídico—, o eludiendo el cumplimiento de la pena que se le pueda imponer al dictarse sentencia condenatoria —conductas frustratorias éstas, denominadas genéricamente por la doctrina, daño jurídico—.

La propuesta que pongo a consideración, respetando estas reglas constitucionales, detalla las circunstancias de las que puede inferirse, en el caso concreto, la existencia del peligro de que la justicia sea burlada por el abuso que haga el imputado del derecho a la libertad que le asiste en virtud del principio de inocencia, determinando que ellas pueden ser invocadas por los jueces para impedir la eximición de prisión o la excarcelación.

Por otro lado, cabe agregar que el reforzamiento de la tutela del interés público que procura la redacción propuesta no se intenta mediante la desnaturalización punitiva del encarcelamiento procesal, como sería considerar a la prisión preventiva como un anticipo de sanción. Con ello se respeta la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“Fallos” 321:3636, del 22/12/98) que ha sentando expresamente la doctrina de que es ilegítimo equiparar la prisión preventiva con una pena o medida de seguridad, pues ello significaría desnatura-



lizarla como medida cautelar, violando el principio de inocencia.

En ese entendimiento, la incorporación del pronóstico de imposición efectiva de la pena de prisión como una posible causal restrictiva de la excarcelación que se propone, hace más riguroso el sistema, porque permite –no obliga– a los jueces mantener el encierro procesal en muchos casos que hoy autorizan la excarcelación, puesto que, de conformidad a la actual redacción del Código Procesal Penal en la materia, se otorga el beneficio siempre que la escala penal del delito no supere los ocho años de prisión, sin atender a que el imputado pueda eventualmente ser declarado reincidente, o que no le corresponda una condena condicional.

Por ello, se valora la posibilidad de que la pena a imponerse sea de cumplimiento efectivo como un motivo que podrá ser idóneo –o no serio, según se demuestre en el caso concreto– para impulsar al imputado a eludir la acción de la justicia: el temor a la pena efectiva siempre ha sido un criterio aceptado por la mejor doctrina, como idóneo para generar ese impulso. Además se ha incluido como criterio a tener en cuenta para imponer la prisión preventiva la posibilidad de que el imputado sea declarado reincidente.

Pero la ley no puede presumir *juris et de iure* que esto vaya a ocurrir siempre y en cualquier caso en que la condena no sea condicional –tal presunción carece de fundamento científico y tiende a transformar a la prisión preventiva como un anticipo de pena–. Pero sí puede admitir que funcione como un indicio –incluso vehemente– en tal sentido, que el juez deberá valorar según las circunstancias del hecho y la personalidad del imputado.

Cabe destacar que se ha considerado conveniente eliminar como causal de restricción de la excarcelación la referencia que hace el proyecto a la repercusión pública del hecho investigado, pues ella en nada influirá en la decisión del imputado a fugarse, eludiendo así la acción de la justicia.

*Hernán N. L. Damiani.*

**Sr. Presidente (Camaño).** – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Damiani.** – Señor presidente: como presidente de la Comisión de Legislación Penal quiero señalar que de la definición que el cuerpo tome en relación con la iniciativa en debate dependerá nada más y nada menos que la libertad de todos los argentinos, no sólo en todo el territorio nacional sino también en sus jurisdicciones.

No diría que este es un tema menor ni me animo a decir que podríamos tratarlo con la pre-

mura que quizá la mayoría del cuerpo aconseja en función de lo avanzado de la hora.

Dividiré mi exposición en dos partes. En primer término, como presidente de la citada comisión sostendré lo más imparcialmente posible las virtudes de este proyecto de ley; luego, hará uso de la palabra el señor diputado Casanovas –autor tal vez de la mayor parte de la reforma propuesta–, y después retomaré para indicar una observación que he formulado al texto propuesto por el autor de la iniciativa.

Es bueno recordar que el proyecto de ley contenido en el expediente 83-S.-2004 fue sancionado por el Honorable Senado con una mayoría de cincuenta y cuatro votos, computándose dos votos negativos y, además, una abstención. Digo esto desde el principio para que se entienda que tendremos que alcanzar una mayoría calificada a fin de que la iniciativa vuelva al Senado.

El proyecto original corresponde al Poder Ejecutivo nacional y sólo propiciaba la modificación del artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Permítame, señor diputado, pero la Presidencia quiere aclarar al cuerpo que no ha sido la causante de la situación que se está planteando en la Cámara en este momento.

Los señores diputados se darán cuenta de que si se retiran del recinto nos quedaremos sin quórum. Si los señores diputados lo desean, podemos pasar a un cuarto intermedio en las bancas y convocar a los presidentes de los bloques para resolver esta situación.

No es una cuestión tan grave alterar el orden del día de una sesión. Creo que lo que está sucediendo responde a un capricho totalmente innecesario; es difícil de creer. No es la primera vez que procedemos como lo hemos hecho. Me parece que hay una puja entre los bloques que integran la Cámara que los que estamos trabajando desde las diez de la mañana no nos merecemos.

¿Cuál es el motivo para no considerar el proyecto en tratamiento, si para aquel cuya consideración fue diferida hay cuarenta o cincuenta anotados para hacer uso de la palabra y no podríamos tratarlo de ninguna manera? El proyecto en consideración se podría aprobar prácticamente sin inconvenientes, y por un capricho se está produciendo esta situación incomprensible.

La Presidencia pide simplemente que nos ordenemos, el tema no es tan grave; se podría votar este proyecto y terminar con el problema. Todo esto no tiene ningún sentido, porque no tratar este proyecto en el día de hoy significaría una demora de una hora en otra sesión, en la que podríamos utilizar ese tiempo para aprobar otras iniciativas. Es una pena no hacerlo; por eso pido a los señores diputados que reflexionen. Sería conveniente que los presidentes de bloque llegaran a un acuerdo; de lo contrario, me veré obligado a levantar la sesión. Estamos discutiendo un tema que prácticamente no presenta inconvenientes para ser aprobado, y realmente no termino de entender qué sucede.

Hemos estado trabajando durante muchas horas con un proyecto que generó muchísimas interrupciones y que finalmente pudo ser sancionado, de modo que esta sesión podría haber terminado de una forma espectacular. Se alteró el orden del día porque el proyecto referido a los trasplantes de órganos tiene más de cuarenta anotados para hacer uso de la palabra.

Ruego a los señores diputados que se pongan de acuerdo para sesionar una hora más. Invito a los señores diputados Natale, Llano, Pernasetti, Díaz Bancalari y a los demás presidentes de bloque a que se acerquen al estrado de la Presidencia para analizar la posibilidad de que sesionemos un rato más y aprobemos esta iniciativa.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Polino.** – Señor presidente: sinceramente, creo que esto ha sucedido porque no se ha cumplido con el reglamento. Debemos admitir esta situación: hoy se aprobó un determinado orden del día. Ayer, se reunió la Comisión de Labor Parlamentaria y se acordó el temario de la sesión que fue aprobado por este cuerpo. Toda modificación, aunque sea moción de orden, requiere los dos tercios de los votos que se emitan.

**Sr. Presidente (Camaño).** – No es cierto, señor diputado. Le pido que lea el artículo 127 del reglamento y el miércoles próximo me contesta como corresponde.

**Sr. Polino.** – La moción de orden interrumpe el debate.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Lo que ocurre es que a veces no nos escuchamos, señor diputado. Hubo un pedido de modificación del plan

de labor que se acuerda con mayoría simple, no hace falta otra cosa. ¡Cuántas veces lo hicimos en este recinto! ¡Qué estamos discutiendo!

Estamos considerando el tema que sigue en el orden del día, no es nada inventado, no es nuevo. Si interpretan que la iniciativa relacionada con el ombudsman es nueva, pedimos sacarla del orden del día, pero votemos los otros proyectos. No advierto cuál es el motivo para actuar de esta manera. Además, estamos considerando un tema que es totalmente claro.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Cantini.** – Señor presidente: me sorprende realmente esta actitud, porque postergar el tratamiento de un tema no es nuevo en la Cámara; lo hemos hecho más de una vez, y nadie se ha levantado ni se ha sentido ofendido. Cuando a determinada altura de la noche estábamos cansados y correspondía tratar un tema conflictivo, no alterábamos el orden; lo pasábamos para el final y tratábamos los temas que podíamos sancionar con mayor rapidez. Según los usos y costumbres, esta Cámara siempre se ha manejado de este modo. No entiendo ahora la actitud de algunos bloques que se aferran a algo, que no sé qué es, para provocar el levantamiento de la sesión.

Pido que reflexionemos y tratemos de proseguir con el trámite del debate porque de lo contrario las dos últimas sesiones del año van a ser maratónicas...

**Sr. Presidente (Camaño).** – No, discúlpe-me, señor diputado, no van a ser maratónicas. La Presidencia no someterá a consideración los asuntos que carezcan de despacho de comisión ni pondrá en discusión temas porque a algún señor diputado se le ocurra sostener que en razón de que un asunto tiene tres despachos de comisión, hay que votarlo. Esas cuestiones no se someterán a votación desde ningún punto de vista.

**Sr. Cantini.** – Pido a los colegas que reflexionemos y tratemos de seguir avanzando con el desarrollo del temario.

**Sr. Presidente (Camaño).** – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Pernasetti.** – Señor presidente: nosotros siempre manifestamos nuestra decisión de colaborar y siempre hacemos todos los esfuerzos necesarios. Hemos dado muestras de ello.

Creemos que el debate de los proyectos sobre donante presunto y la desfederalización de la tenencia de drogas demandará mucho tiempo. Además, tal como ya lo señalé, son temas que tienen algunos problemas de interpretación reglamentaria.

No tenemos inconveniente en debatir el proyecto por el que se modifica el Código Procesal Penal de la Nación sobre régimen excarcelatorio, que tiene un dictamen que el miembro informante está dispuesto a acompañar, pero si la decisión es no tratar hoy el proyecto de ley sobre donante presunto, entendemos que tampoco es conveniente considerar el de desfederalización de la tenencia de drogas porque tiene sus dificultades.

Avancemos con los otros temas hasta donde sea posible, y si es necesario pasemos a cuarto intermedio hasta mañana. No tenemos ningún inconveniente en sesionar mañana.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** — Señor presidente: coincido en la complejidad del proyecto de ley sobre donante presunto. Como usted bien lo señaló, cuarenta oradores motivan que ese asunto ni siquiera pueda ser votado en general. No creo que los proyectos sobre modificación del régimen excarcelatorio y desfederalización de la tenencia de drogas presenten mayores inconvenientes en virtud de las modificaciones que han introducido las comisiones intervinientes. Podría haber alguna diferencia de criterios si la medida tuviera el carácter de imposición a las distintas jurisdicciones, pero es una ley de adhesión. Cada jurisdicción podrá adherir o no; la norma de fondo fue eliminada en los dos despachos, de modo que insisto en que no se presentarán inconvenientes.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Llano.** — Señor presidente: disentimos con el presidente de la bancada Justicialista. En nuestra opinión, el tema de la desfederalización de la tenencia de drogas también es complicado. Hemos mantenido reuniones en nuestra provincia y hay opiniones adversas.

Es razonable lo que plantea el señor presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical. Avancemos en los temas más simples y sencillos, y dejemos para un momento en el que los

diputados estemos más descansados los asuntos complejos que aquí se han mencionado.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Marino.** — Señor presidente: reconozco la complejidad del proyecto de ley sobre donante presunto, y como estoy a favor de esa norma, creo que los cuarenta oradores y la falta de madurez en el resultado final del dictamen podría hacer inconveniente considerarlo hoy. Estoy de acuerdo en que sea postergado su tratamiento, pero ruego a la bancada mayoritaria que también postergue la discusión del proyecto sobre la desfederalización de la tenencia de drogas. Entiendo que en modo alguno podríamos terminar de considerarlo a la una de la mañana, como ha sugerido la señora diputada Camaño. No es cierto que no tiene complejidad; la tiene, y mucha, y ha merecido arduos debates internos en cada uno de nuestros bloques.

Tampoco podemos impedir el voto por la afirmativa.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Existiría un solo tema para tratar: el Orden del Día N° 1.314. No sé si la Cámara quiere considerarlo.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** — Señor presidente: deberíamos avanzar en todo lo que sea posible, pues sólo restan dos sesiones. No creemos que sea posible, por razones de traslado, reunirnos el 22 y el 29 de diciembre.

**Sr. Presidente (Camaño).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Misiones.

**Sr. Damiani.** — Señor presidente: insisto en que el tema contenido en el Orden del Día N° 1.314, desde mi humilde punto de vista, es uno de los más trascendentes, pues la libertad de absolutamente todos los habitantes de la Nación depende de esta reforma.

A pesar de que no seamos tantos los oradores anotados, ruego toda la atención posible, porque es una de las cuestiones de mayor importancia que haya pasado por la Comisión de Legislación Penal al menos durante este año. Con esto pretendo remarcar la importancia de la iniciativa sobre la que hemos decidido avanzar.

Este es un proyecto que se origina en el Poder Ejecutivo y que fue aprobado por una ma-

yoría contundente en el Senado de la Nación, llegando a nuestra Cámara en revisión.

La mayoría de nuestra comisión ha decidido tratar la iniciativa en forma conjunta con un proyecto de la autoría del señor diputado Casanovas, que ya había sido planteado en muchas oportunidades y nunca había llegado a esta instancia.

Habíamos formulado una observación total, luego de la discusión con el autor de la iniciativa, hemos alcanzado un consenso para incluir alguna modificación en el tratamiento en particular que permitiría al bloque de la Unión Cívica Radical acompañar el texto propuesto.

En primer lugar, quiero decir que estamos en condiciones de aprobar el proyecto de modificación del artículo 319, que se vincula con las restricciones a los beneficios de la excarcelación y la exención de prisión, previstos en nuestro Código Procesal Penal de la Nación.

Seré breve para permitir con absoluta imparcialidad la opinión del autor. Luego, en todo caso, intentaré fundar las objeciones que formuláramos y que llevaron a la modificación final del texto, lo que permitió el consenso logrado.

El proyecto del Poder Ejecutivo sólo modificaba el artículo 319. Ahora, existe una redacción mucho más estricta y precisa, que servirá como guía objetiva para que los jueces de la Nación puedan restringir —en función de los parámetros introducidos en la redacción del artículo los casos en que ha de denegarse concretamente la excarcelación.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Debería decir que la Argentina ha firmado tratados internacionales de rango constitucional, como la Declaración de Derechos Civiles y Políticos, que en su norma 9.3 establece el compromiso de todos los Estados parte como lo es la República Argentina de no convertir jamás la prisión preventiva en una regla sino que, como medida cautelar, sea siempre la excepción.

Desde nuestro punto de vista, la modificación propuesta avanza sobre un principio elemental en nuestro sistema, que es el principio de inocencia, y de allí estas objeciones que hemos planteado.

Como decía, volviendo al proyecto original del Poder Ejecutivo sancionado por el Senado de la Nación, esta iniciativa incorpora criterios más

exigentes y precisos que los que actualmente rigen, lo que posibilitará a los jueces nacionales denegar con fundamento en esta reforma el beneficio de la excarcelación. Actualmente, en la práctica, estos beneficios se acuerdan y diría que de manera casi automática. Esto ha generado en el conjunto de la sociedad la sensación de que los imputados ingresan por una puerta y salen por la otra sin posibilidad de que los jueces puedan demorar siquiera esa decisión. Este proceder casi automático ha puesto en riesgo el interés social respecto de la efectiva aplicación de la sanción penal en los casos concretos.

Estaríamos en condiciones de aprobar la reforma del artículo 319, porque el proyecto del Poder Ejecutivo inicialmente es respetuoso de la norma de raigambre constitucional que dispone que durante el proceso la prisión únicamente debe ser restringida en forma legítima como excepción, concordante con el principio contenido en el artículo 280 de nuestro Código Procesal Penal, que es el que establece claramente que los jueces sólo podrán restringir la libertad del imputado durante el proceso en los casos en que sea absolutamente indispensable para asegurar el esclarecimiento del hecho investigado y la imposición de la ley. Insisto: sólo excepcionalmente y en los casos absolutamente necesarios.

Esta es la regla que, a la luz de las restricciones que estamos en condiciones de aprobar, daría el marco referencial para que los jueces puedan considerar en cada caso concreto la viabilidad de este beneficio de la excarcelación y/o de la exención de prisión.

Se respeta así —yo diría— una posición pacífica de la jurisprudencia mayoritaria y de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en fallos de 1998 ha establecido la doctrina de que no es legítimo equiparar la prisión preventiva a una pena o a una medida de seguridad, pues ello significaría desnaturalizar como medida cautelar el principio de la prisión preventiva, violando expresamente el principio de inocencia.

Salvo un cuestionamiento que hemos formulado en la comisión —en el que hemos coincidido—, la única modificación que introdujo el Senado al texto propuesto por el Poder Ejecutivo es realmente reprochable, por lo que creemos que debería ser suprimida. Se trata del inciso 3°

del artículo 319, que alude a la trascendencia pública del hecho. La libertad individual no puede depender de que un hecho haya trascendido o no por los medios de comunicación. Por eso, hemos propuesto en la comisión otro texto para el artículo 319 que estaríamos en condiciones de aprobar.

Para no contrariar un mandato reglamentario referido a la imparcialidad que deben mantener los presidentes de las comisiones al efectuar su informe, quisiera concluir mi exposición en general cediendo la palabra al autor de las demás modificaciones a los artículos 316 y 317; me refiero al señor diputado Casanovas. En todo caso, luego avanzaremos en los fundamentos de nuestra observación a esta iniciativa.

Concretamente, solicito que el autor de las modificaciones pueda avanzar en funda su propuesta, e incluso mencionar el texto que hemos acordado, para después en todo caso —si hiciera falta, sin prolongar este debate innecesariamente— fundar los motivos de nuestra observación. De no ser necesario, podríamos avanzar con el proyecto definitivo, aprobando en general y en particular el texto consensuado.

**Sr. Presidente (Arnold).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Casanovas.** — Señor presidente: puedo anticipar que hemos aceptado la observación que hizo el presidente de la comisión al dictamen que ésta aprobó, y de esa manera zanjamos la difícil situación en la que se ubicaba la posibilidad de aprobar este proyecto, toda vez que requiere la mayoría de los dos tercios para modificar lo que viene el Senado.

En efecto, del Senado venía una norma incluida en el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, que establece los principios que regulan la facultad de los jueces para restringir la excarcelación o eximición de prisión, dando un avance importante a la norma...

**Sr. Presidente (Arnold).** — El señor diputado Díaz Bancalari le solicita una interrupción, señor diputado, ¿la concede?

**Sr. Casanovas.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Arnold).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Díaz Bancalari.** — Señor presidente: creo que por una cuestión de respeto recíproco y de seriedad debemos decidir qué hacemos con la sesión: o comprobamos que realmente vamos a tener quórum o de lo contrario debemos tomar alguna medida, porque no tendría sentido seguir avanzando. En este momento, hay ochenta diputados en el recinto y no sabemos si vamos a conseguir quórum.

**Sr. Presidente (Arnold).** — Todo indica que no va a mejorar la situación para conseguir quórum, porque el número de diputados sigue disminuyendo en lugar de aumentar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que el artículo 174 del reglamento confiere a la Presidencia, queda levantada la sesión.

—Es la hora 23 y 20.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

## 14

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

I

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1º — Transfíerese a título gratuito a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en condominio con la Universidad Nacional de Tucumán, el inmueble empadronado a nombre de Estado nacional argentino, sito en la calle Italia 1350 de la localidad de Con-

cepción, departamento Chichigasta, provincia de Tucumán, identificado con padrón 53.204, matrícula 16.583, orden 484, circunscripción 1, sección C 1, manzana 104, parcela 13.

Art. 2º — La transferencia dispuesta en el artículo anterior se efectúa con el cargo de destinar el inmueble a la realización, conjunta o separadamente por ambas instituciones, de actividades educativas y de extensión universitaria, para lo que éstas deberán desarrollar una metodología de cooperación y aprovechamiento del predio.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 25.978**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.  
*Eduardo D. Rollano. Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Se considerarán exentos del impuesto al valor agregado los trabajos en general realizados sobre inmuebles ajenos que constituyen el tipo definido como vivienda económica y las obras complementarias y accesorias financiadas con arreglo a lo normado en la ley 21.581, que se hubieran licitado y/o contratado con anterioridad al 5 de octubre de 1980, independientemente de la fecha efectiva de finalización de las mismas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderán como “trabajos en general” todos los actos que conforman el objeto de la prestación consistente en la obra misma, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza y todos los actos de transformación e instalación de materiales utilizados que hayan sido provistos por el constructor o locador de obra, el aporte de mano de obra, la incorporación de cosas gravadas, la provisión de todos los actos, actividades, servicios, elementos y materiales necesarios para obtener el resultado de los trabajos señalados. No será admisible escindir la noción de “viviendas económicas” u “obras” en los conceptos de “trabajos en general” y de “bienes muebles con o sin individualidad propia”.

Art. 3° – Las disposiciones de los artículos anteriores sólo serán de aplicación cuando las obras y trabajos mencionados se hubieren licitado y contratado por parte de los Estados nacionales, provinciales, municipales, sus organismos autárquicos o descentralizados, que hayan incluido en los instrumentos respectivos la exención del IVA, y, siempre y cuando los sujetos obligados al pago del impuesto, no hubieren computado el crédito fiscal correspondiente y no hubieren percibido de sus respectivos locatarios o adquirentes el importe del gravamen por las obras exceptuadas por la presente ley.

Art. 4° – Quedan sin efecto las actuaciones administrativas o judiciales que se encontraren en curso, en cualquiera de las instancias procesales en que se hallaren, impulsadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo competente, por interpretación diferente de lo aquí establecido. En los casos en que se hubiere dictado una sentencia firme contraria a lo aquí preceptuado y el responsable se allanare y renunciare a toda acción y derecho, incluso el de repetición, el fisco aceptará la falta de interés fiscal.

En todos los supuestos, las costas, costos, honorarios y, en general, los denominados gastos causídicos se impondrán por el orden causado.

Art. 5° – Las obligaciones impositivas efectivamente canceladas con anterioridad a la vigencia de

la presente ley y que estén referidas a los hechos imponibles mencionados precedentemente no darán lugar a reclamación alguna ni a petición de reintegro por parte del contribuyente.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Ley 25.979**

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el día primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.  
*Eduardo D. Rollano. Juan H. Estrada.*  
 Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN  
 EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda dispondrán lo necesario para la impresión de una moneda con la imagen de Ricardo Balbín, en conmemoración al 29 de julio de 2004, del 100° aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del inciso c), del artículo 23, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el siguiente:

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el incremento previsto en el mismo no será de aplicación cuando se trate de remuneraciones comprendidas en el inciso c) del citado artículo 79, originadas en regímenes previsionales especiales que, en función del cargo desempeñado por el beneficiario, concedan un tratamiento diferencial del haber previsional, de la movilidad de las prestaciones, así como de la edad y cantidad de años de servicio para obtener el beneficio jubilatorio. Exclúyese de esta definición a los regímenes diferenciales dispuestos en virtud de actividades penosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuros y a los regímenes correspondientes a las actividades docentes, científicas y tecnológicas y de retiro de las fuerzas armadas y de seguridad.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para los períodos fiscales que finalicen a partir de dicha fecha, inclusive.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

REDUCCION DE LA JURISDICCION  
ORDINARIA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

CAPÍTULO I

*Modificación de la competencia  
de la Corte Suprema*

Artículo 1º - Deróganse los artículos 3º, 4º y 5º de la ley 4.055.

Art. 2º - Sustitúyase el inciso 3 del artículo 24 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

Inciso 3: En los recursos de revisión referidos por el artículo 2º de la ley 4.055 y en el de aclaratoria de sus propias resoluciones.

Art. 3º - Sustitúyase el inciso 6 del artículo 24 del decreto ley 1.285/58, por el siguiente:

Inciso 6: Por apelación ordinaria de las sentencias definitivas de las cámaras nacionales de apelaciones, en los siguientes casos:

- a) Causas en que la Nación, directa o indirectamente, sea parte, cuando el valor disputado en último término, sin sus accesorios sea superior a dos millones cien mil pesos (\$ 2.100.000);
- b) Causas a que dieren lugar los apresamientos o embargos marítimos en tiempo de guerra, sobre salvamento militar y sobre nacionalidad del buque, legitimidad de su patente o regularidad de sus papeles.

Art. 4º - Sustitúyase el primer párrafo del artículo 33 de la ley 24.767, por el siguiente:

La sentencia será susceptible del recurso de casación, previsto en el artículo 456 del Código Procesal Penal de la Nación, y del extraordinario previsto en el artículo 14 de la ley 48.

CAPÍTULO II

*Disposiciones transitorias*

Art. 5º - Estas disposiciones no serán aplicables en aquellos procesos en los cuales las sentencias dictadas por los tribunales superiores de la causa hubieren sido notificadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º - En la primera sesión pública de cada año del Consejo de la Magistratura, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá informar sobre la cantidad total de recursos pendientes de resolución presentados en virtud de las disposiciones derogadas por esta ley, y respecto de la

cantidad de recursos resueltos durante el último año calendario.

Estos informes deberán repetirse hasta la terminación total de los recursos pendientes a los que se refiere la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

4

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA  
Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO  
DE PETROLEO

TITULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1º - *Objeto.* La presente ley establece el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo. Se aplicarán supletoriamente las leyes 24.076 y 17.319 en todo lo que no esté expresamente establecido en la presente.

Constituye un objetivo esencial del marco regulatorio establecido por la presente ley asegurar el suministro regular, confiable y económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, para lo cual la autoridad de aplicación estará facultada para ejercer todas las atribuciones previstas en la presente ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Art. 2º - *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) *GLP: gas licuado de petróleo.* Las fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, sus mezclas, que se transportan, envasan y comercializan en estado líquido bajo presión;
- b) *Productor.* Toda persona física o jurídica que obtenga gas licuado a partir de la refinación de hidrocarburos líquidos o plantas petroquímicas o de la captación o separación del gas licuado de petróleo a partir del gas natural por cualquier método técnico;
- c) *Importador.* Toda persona física o jurídica que importe GLP para comercializarlo en el mercado interno;
- d) *Fraccionador.* Toda persona física o jurídica que, por cuenta propia y disponiendo de instalaciones industriales, fracciona y envasa GLP, en envases fijos y móviles, como microgarrafas, garrafas, cilindros, tanques fijos o móviles; o los que en el futuro deter-

mine la autoridad de aplicación, de su propia marca, leyenda o de terceros, conforme surge de la presente ley;

- e) *Transportista*. Toda persona física o jurídica que transporte de modo habitual GLP a granel o en envases por cuenta propia o de terceros desde su lugar de producción o almacenaje hasta los puntos de fraccionamiento, distribución o comercialización o entre ellos;
- f) *Distribuidor*. Toda persona física o jurídica que, en virtud de un contrato de distribución con un fraccionador, distribuya y/o comercialice por su cuenta y orden GLP envasado;
- g) *Comercializador*. Toda persona física o jurídica que venda por cuenta propia o de terceros GLP a granel a fraccionadores, usuarios o consumidores finales o a terceros;
- h) *Almacenador*. Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o de terceros almacene GLP;
- i) *Prestador de servicios de puerto*. Toda persona física o jurídica que preste servicios de almacenaje, despacho y otras cuestiones vinculadas a actividades o instalaciones portuarias;
- j) *Gran consumidor*. Toda persona física o jurídica consumidora de GLP que por sus características de consumo esté en condiciones de contratar el suministro directamente del productor, o del fraccionador, o de un comercializador, sin pasar por la intermediación del distribuidor, conforme surja de la reglamentación;
- k) *Centro de canje*. Toda persona física o jurídica que opere facilidades de canje de envases.

Art. 3° - *Ambito de aplicación*. Quedan comprendidas en la presente ley las actividades de producción, fraccionamiento, transporte, almacenaje, distribución, servicios de puerto y comercialización de GLP en el territorio nacional.

Art. 4° - *Sujetos activos*. Son sujetos activos de la industria del gas licuado de petróleo los productores, fraccionadores, transportistas, almacenadores, prestadores de servicios de puerto, centros de canje, distribuidores, grandes consumidores y comercializadores. Las actividades reguladas por la presente ley podrán ser realizadas por personas físicas o jurídicas autorizadas al efecto por la autoridad de aplicación.

Los responsables de la distribución de GLP por redes y sólo en lo que se refiere estrictamente a esa actividad, se regirán de conformidad con los derechos y obligaciones que surjan de los respectivos contratos, de la ley 24.076 y, supletoriamente en lo que se refiere a la industria del gas licuado de petróleo por la presente ley.

Art. 5° - *Interés público*. Las actividades definidas en el artículo 3° que integran la industria del GLP son declaradas de interés público, dentro del marco y el espíritu del artículo 42 de la Constitución Nacional y en función de los objetivos señalados en el artículo 7° de la presente ley.

Art. 6° - *Libre ingreso a la actividad*. Las actividades comprendidas en la presente ley serán ejercidas libremente con arreglo a las disposiciones generales en ella previstas y las normas reglamentarias que de la misma se dicten. Dichas actividades deberán propender a la competencia, la no discriminación, el libre acceso, la asignación eficiente de recursos, la seguridad pública y la preservación del medio ambiente.

Art. 7° - *Política general en la materia*. Fijense los siguientes objetivos para la regulación de la industria y comercialización de GLP, los que serán ejecutados y controlados por la autoridad de aplicación:

- a) Promover la competitividad de la oferta y la demanda de GLP y alentar su expansión, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural;
- b) Garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado, así como también el acceso al producto a granel, por parte de los actores de mercado definidos en el artículo 2° y de los consumidores del mercado interno, a precios que no superen los de paridad de exportación, la cual deberá ser definida metodológicamente, mediante reglamentación de la autoridad de aplicación. A los efectos del cálculo de la paridad de exportación en cada planta productora se tendrán en cuenta al menos:
  1. Los precios vigentes en mercados desafiables que establezcan precios de referencia a nivel mundial;
  2. El descuento de todos los costos de transporte, almacenaje y seguros, tanto internos como externos, necesarios para acceder a dichos mercados; y
  3. Los descuentos de los gastos aduaneros y los derechos de exportación aplicables en cada momento.
- c) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores, posibilitando la universalidad del servicio, adecuada información y publicidad y el acceso al mismo a precios justos y razonables, con especial énfasis en el abastecimiento a sectores residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;
- d) Propender a que el precio del GLP al consumidor final sea el resultante de los reales costos económicos totales de la actividad en las distintas etapas, para que la presta-



ción del servicio se realice con las debidas condiciones de calidad y seguridad, tendiendo a su evolución sostenible, desarrollo en el largo plazo y en niveles equivalentes a los que internacionalmente rigen en países con dotaciones similares de recursos y condiciones;

- e) Incentivar la eficiencia del sector y garantizar la seguridad en la totalidad de las etapas de la actividad;
- f) Propender a una mejor operación de la industria del GLP, garantizando la igualdad de oportunidades y el libre acceso de terceros al mercado;
- g) Propender a la diversificación del uso del GLP, en distintos ámbitos, como el transporte, la industria, entre otros.

Art. 8º - *Autoridad de aplicación y organismo de fiscalización.* Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas.

Art. 9º - *Condiciones de prestación.* Los sujetos activos de esta ley estarán obligados a mantener los equipos, instalaciones, envases y demás activos involucrados, en forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública. Esta obligación se extiende aun cuando no los utilicen y hasta la destrucción total y/o baja otorgada por la autoridad de aplicación.

Las instalaciones afectadas a la industria estarán sujetas a la fiscalización mediante inspecciones, revisiones, verificaciones y pruebas que periódicamente decida realizar la autoridad de aplicación, quien estará facultada para ordenar medidas que no admitan dilación tendiente a resguardar la seguridad pública.

Art. 10. - *Política de mercado.* El Poder Ejecutivo nacional promoverá el incremento del nivel de competencia y desafiabilidad de cada etapa de la industria, garantizando la igualdad de condiciones para todas las empresas que actúen legítimamente en el sector, en beneficio del interés general y de los usuarios en particular.

La autoridad de aplicación, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada esta ley y con el asesoramiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia deberá:

- a) Establecer mecanismos de transferencia del producto entre las etapas de producción, fraccionamiento, comercialización y distribución, que sean transparentes y eficientes a fin de garantizar que todos los agentes del mercado puedan acceder al producto en

igualdad de condiciones y priorizando el abastecimiento del mercado interno;

- b) Establecer mecanismos de estabilización de precios internos para el valor del GLP adquirido por fraccionadores, a fin de evitar bruscas fluctuaciones en los precios internos del mismo;
- c) Realizar un profundo análisis de la constitución del sector y su comportamiento, a los efectos de establecer límites a la concentración de mercado para cada etapa, o a la integración vertical a lo largo de toda la cadena del negocio. La limitación debe comprender a las sociedades vinculadas, controlantes o controladas, según lo establecido en el artículo 33 de la ley 19.550. Esta tarea deberá ser realizada juntamente con la autoridad de aplicación de la ley 25.156 e informada, en reunión conjunta, a las comisiones de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados y de Minería, Energía y Combustibles de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Nación.

## TITULO II

### Disposiciones particulares

#### CAPÍTULO I

##### *Producción*

Art. 11. - *La actividad de producción.* La actividad de la producción de GLP bajo cualquiera de sus formas o alternativas técnicas será libre, sin perjuicio de lo cual estará sujeta al cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su reglamentación.

Podrá disponerse la apertura de nuevas plantas o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas que se dicten para su aplicación.

#### CAPÍTULO II

##### *Fraccionamiento*

Art. 12. - *La actividad de fraccionamiento.* Se podrá autorizar la instalación de nuevas plantas, o la ampliación de las existentes sin otro requisito que el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

Para ser fraccionador se deberá contar con la autorización correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, llevar un registro de envases y cumplimentar los otros requisitos que fije la reglamentación.

Los fraccionadores podrán envasar GLP de cualquier productor, comercializador o importador con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad, pudiendo hacerlo para más de una marca o leyenda. El envasado de GLP en envases que no sean de su marca o leyenda, podrá ser acordado libremente entre fraccionadores y propietarios del envase mediante contratos bilaterales. Estos con-

tratos deberán ser notificados a la autoridad de aplicación.

El fraccionador deberá acreditar, al momento de solicitar la autorización o su renovación ante la autoridad de aplicación, la titularidad de una marca o leyenda cuyo número de envases que la lleven sea acorde con la magnitud de sus ventas, conforme parámetros que reglamentariamente establecerá esa autoridad conforme a la evolución del mercado.

Art. 13. - *Responsabilidades.* El fraccionador será responsable del envasado de GLP y del cumplimiento de las normas técnicas, de calidad, seguridad y otras que a los efectos dicte la autoridad de aplicación.

Asimismo, el fraccionador será responsable por el mantenimiento y reposición de los envases propios y de todos aquellos que sean utilizados por éste a los efectos de envasar GLP para su posterior distribución o comercialización, así como por los tanques móviles o fijos de su marca instalados en el domicilio de los usuarios.

El fraccionador deberá vender libremente al público y deberá exhibir en el ingreso de cada planta el precio mayorista y minorista vigente.

Art. 14. - *Envases: su propiedad e identificación.* Los envases podrán circular libremente en el mercado nacional de conformidad con las previsiones contenidas en la presente ley y la reglamentación que se dicte al efecto.

La propiedad de los envases se rige por las normas del Código Civil.

Art. 15. - *Registro.* Créase un registro de envases de marcas y leyendas de GLP el que será llevado por la autoridad de aplicación.

Art. 16. - *Obligación de registración.* Todos los fraccionadores deberán encontrarse registrados y, a su vez, registrar los envases de su propiedad de conformidad con las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

Art. 17. - *Capitación de envases.* Los fraccionadores, distribuidores y demás integrantes de la cadena de comercialización, están obligados a recibir de los consumidores los envases de su marca o leyenda o de terceros. La autoridad de aplicación podrá adoptar un mecanismo de recepción de distintos envases, en función de la evolución tecnológica futura de las mismas y de las consecuentes modalidades de comercialización.

Art. 18. - *Identificación y responsabilidad.* El fraccionador deberá individualizar los envases por él llenados, antes de la salida de la planta fraccionadora, con precinto de llenado en el cual constarán los datos identificatorios, que por reglamentación fije la autoridad de aplicación.

Ante cada llenado de un envase, con marca o leyenda propia o de terceros, para lo cual esté autorizado que el fraccionador realice, deberá registrar en una etiqueta adherida al mismo, fecha de llenado, planta envasadora, prohibición de venta de enva-

ses, los datos identificatorios del organismo de control, el número telefónico para la realización de reclamos, así como los demás recaudos que al efecto fije la autoridad de aplicación.

Art. 19. - *Centros de canje.* Los participantes del mercado deberán organizar centros de canje de unidades de envase, debiendo cada uno de esos centros estar registrados ante la autoridad de aplicación, en los términos que la misma determine.

Los centros de canje deberán ser de propiedad de personas físicas o jurídicas sin vinculación societaria directa o indirecta con alguno de los sujetos activos comprendidos en la presente ley, y podrán ser operados por sí o por terceros con la misma limitación de vinculación.

La autoridad de aplicación reglamentará e instrumentará la operatividad y control de los centros de canje en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, aprobando tarifas máximas y condiciones necesarias para el registro de los mismos.

Art. 20. - *Parque de envases.* Las firmas fraccionadoras de gas licuado de petróleo integrarán un parque de envases de uso común mediante el aporte de envases inscritos con sus marcas y/o leyendas, cuya cantidad podrá ser establecida por acuerdo voluntario de las firmas fraccionadoras actuantes en la industria o, en su defecto, por la autoridad de aplicación.

El parque de envases de uso común persigue los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el acceso a envases por parte de aquellas firmas fraccionadoras que, cumpliendo con toda la normativa vigente, encuentren dificultades para recuperar, a través de los centros de canje, los envases identificados con su marca o leyenda;
- b) Promover el funcionamiento competitivo, transparente y no discriminatorio del sector gas licuado de petróleo;
- c) Crear incentivos para asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad vinculada al uso de los envases de gas licuado de petróleo.

Ante la ausencia de acuerdo de las firmas fraccionadoras, la autoridad de aplicación deberá determinar el número o porcentaje de envases a integrar por cada fraccionadora en particular, cuidando que en ningún caso el número o porcentaje asignado exceda el estrictamente necesario para asegurar el normal cumplimiento de los objetivos antes fijados y sin afectar la operatoria de cada fraccionadora.

Los aportes al parque de envases de uso común deberán realizarse por marca y/o leyenda completa.

Art. 21. - *Seguro obligatorio.* Cada fraccionador deberá contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura integral por los daños causados a terceros, en las instalaciones o por los envases lle-

nados, en las condiciones y hasta el monto que fije la autoridad de aplicación.

El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase.

### CAPÍTULO III

#### Transporte

Art. 22. – *Transporte.* El transporte del GLP ya sea por ductos, redes, carreteras, ferrocarril o agua estará sometido a las normas generales que regulen cada uno de estos medios y las específicas de seguridad y preservación ambiental que se dicten por la autoridad de aplicación.

Los fraccionadores, transportadores y almacenadores de GLP podrán solicitar concesiones de transporte a la autoridad de aplicación. A estos efectos, los titulares de tales concesiones tendrán los derechos contemplados en los artículos 39 a 44 y 66 de la ley 17.319.

### CAPÍTULO IV

#### Distribución

Art. 23. – *De la distribución.* La distribución de GLP deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones contenidas en la presente ley, su reglamentación y la normativa vigente o que al efecto se dicte, con excepción de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 de la ley 24.076.

Art. 24. – *Obligación.* Los distribuidores estarán obligados a inscribirse en el Registro de Distribuidores y a recibir los envases que cuenten con la identificación correspondiente y/o marcas o leyendas habilitadas en el territorio nacional. Los depósitos y medios de transporte propios o de terceros que utilicen los distribuidores para el desarrollo de su actividad deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad establecidas.

Art. 25. – *Responsabilidad.* Los distribuidores serán responsables por los envases que obren en su poder que no se encuentren debidamente identificados o precintados y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias por las violaciones o incumplimientos en que incurrieran.

El distribuidor estará obligado a especificar en las respectivas facturas de venta la marca y/o leyenda del envase.

### CAPÍTULO V

#### Almacenaje

Art. 26. – *Del almacenaje.* Quienes se dediquen a almacenar GLP por cuenta propia o de terceros, deberán cumplir con la normativa de seguridad en la operatoria que al efecto dicte la autoridad de aplicación.

### CAPÍTULO VI

#### Acceso abierto

Art. 27. – *Del acceso abierto.* Se establece un régimen de acceso abierto para la actividad de almacenaje de GLP, de conformidad con las previsiones obrantes en el presente capítulo.

Art. 28. – *Acceso de terceros.* La autoridad de aplicación establecerá mediante reglamentación, los diferentes tipos y las condiciones de utilización de la capacidad sujeta a acceso abierto a terceros y las normas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los interesados. También fijará periódicamente, en caso de falta de acuerdo entre las partes y ante el requerimiento de cualquiera de ellas, las tarifas que, como máximo, deberán abonarse por el servicio.

Cualquier persona física o jurídica que solicite el uso de capacidad sujeta a acceso abierto según lo establecido en el párrafo anterior, deberá estar inscrita, de conformidad con la presente ley, como fraccionador, distribuidor, comercializador o gran consumidor.

Art. 29. – *Procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.* La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dictará las normas de procedimiento operativo del acceso abierto a terceros.

Art. 30. – *Parámetros para la fijación de la tarifa.* La autoridad de aplicación considerará los siguientes parámetros para la determinación del cuadro tarifario por los servicios que se corresponden al acceso abierto a terceros:

- a) Costos variables de operación y mantenimiento del activo;
- b) Remuneración del capital; y
- c) Rentabilidad razonable para el operador o titular del activo.

En ningún caso, las tarifas podrán superar la media de los parámetros internacionales.

### CAPÍTULO VII

#### Comercializadores

Art. 31. – *Comercializadores.* Los comercializadores deberán inscribirse en el registro correspondiente y podrán vender GLP a granel, con el solo cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad. También podrán comercializar libremente en el mercado interno el GLP que se importe.

Ningún fraccionador podrá imponer a los comercializadores cláusulas o condiciones de exclusividad o de obligaciones de compra. Las disposiciones contractuales que de alguna manera violen esta prohibición, serán nulas de nulidad absoluta, no pudiendo ser opuestas contra el cocontratante ni terceros.

A los fines de la fiscalización de lo normado en el presente artículo, la autoridad de aplicación po-

drá solicitar en cualquier tiempo la exhibición de los contratos de vinculación entre fraccionadores y comercializadores.

### CAPÍTULO VIII

#### *Gran consumidor*

Art. 32. – *Gran consumidor.* La autoridad de aplicación determinará el nivel de volumen a partir del cual se considerará al consumidor como gran consumidor y deberá inscribirse en el registro correspondiente. Los grandes consumidores no podrán fraccionar ni comercializar el GLP que almacenen y sólo podrán almacenar para consumo propio, en cantidades razonables que permitan el desarrollo normal de sus actividades.

Art. 33. – *Instalaciones de almacenaje.* Los grandes consumidores deberán contar con instalaciones de almacenaje que cumplan con las normas de seguridad y cuidado del ambiente que la autoridad de aplicación establecerá a tales efectos.

### CAPÍTULO IX

#### *Precios de referencia del GLP para uso domiciliario*

Art. 34. – *Precio de referencia para GLP en envases.* La autoridad de aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta cuarenta y cinco (45) kg, el que deberá ser ampliamente difundido.

Dicho precio referencial será calculado, propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora calculado según los principios determinados en el inciso b) e inciso d) del artículo 7°, los valores que los respectivos fraccionadores envíen bajo declaración jurada de venta, la información del mercado de la distribución y las estimaciones que realice la autoridad de aplicación.

Si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia por abuso de posición dominante, la autoridad de aplicación deberá aplicar las sanciones establecidas en el artículo 42, capítulo II –Contravenciones y sanciones–, y los mecanismos previstos en el artículo 10 de la presente ley, o lo previsto en el artículo 13 de la ley 25.561 y sus modificatorias.

### CAPÍTULO X

#### *Operaciones de importación y exportación*

Art. 35. – *De la importación y exportación.* queda autorizada la libre importación de GLP sin otro requisito que el cumplimiento de la normativa vigente y sin necesidad de autorización previa.

La exportación de GLP será libre una vez garantizado el volumen de abastecimiento interno, debiendo mediar en cada caso, autorización del Poder Ejecutivo nacional, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud. El silencio implicará conformidad.

Art. 36. – *Restricciones.* El Poder Ejecutivo nacional, por sí o a solicitud de la autoridad de aplicación, podrá disponer medidas restrictivas a las operaciones de importación de GLP, salvaguardas y otras medidas compensatorias preventivas o punitivas cuando las mismas estén subsidiadas en su país de origen, en tanto no contravengan disposiciones contenidas en acuerdos multilaterales, regionales o bilaterales suscritos por la República Argentina de aplicación al sector.

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

#### *De la autoridad de aplicación*

Art. 37. – *Funciones y facultades.* La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia;
- b) Dictar las normas reglamentarias para cada una de las etapas de la actividad;
- c) Evitar conductas anticompetitivas, oligopólicas, discriminatorias o de abuso de posición dominante, que afecten el libre funcionamiento del mercado de GLP y el interés público;
- d) Dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias tendientes a asegurar el suministro del servicio;
- e) Reglamentar la contratación del seguro obligatorio en cada etapa de la comercialización;
- f) Dictar las normas básicas a las cuales deberán ajustarse los fraccionadores en materia de procedimientos de prueba, reparación, destrucción y reposición de envases. Además deberá fijar la vida útil de los envases de modo de garantizar el uso seguro del mismo para el usuario consumidor;
- g) Establecer mecanismos fiables e inviolables de identificación de envases, ya sea para su llenado con GLP o para establecer inequívocamente la leyenda y/o marca del recipiente;
- h) Dictar las normas a las que deberán someterse las distintas instalaciones de almacenaje, fraccionamiento, comercialización y medios de transporte;
- i) Dictar las normas a las que deberán ajustarse los participantes de esta ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos;

- j) Requerir a los actores del presente régimen, la documentación respaldatoria e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley y su reglamentación. Asimismo, realizará las fiscalizaciones e inspecciones que sean necesarias a los mismos efectos y habilitará los registros pertinentes;
- k) Promover ante los tribunales competentes, las acciones pertinentes que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones y los fines de esta ley y su reglamentación;
- l) Realizar el registro de exportaciones y el cálculo de la paridad de exportación;
- m) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y su reglamentación;
- n) Realizar el control sistemático de la calidad del GLP;
- o) Ordenar, procesar y publicar la información sobre la industria de GLP; de las decisiones que adopte y los antecedentes en que las mismas se basen, publicando, entre otras cosas, la paridad de exportación del GLP, los precios a la salida de las plantas fraccionadoras y toda otra información del mercado de distribución y comercialización que sea de interés para el usuario final;
- p) Dar a publicidad en el marco del Sistema de Información Federal de Combustibles las paridades de exportación correspondientes a cada planta productora, las declaraciones juradas de los precios de las fraccionadoras y toda la información de mercado de distribución y comercialización que se considere relevante;
- q) Controlar la cantidad de producto envasado, la calidad del producto, así como también el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación;
- r) Garantizar el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios, con la debida participación de los organismos de defensa del consumidor;
- s) Capacitar a los funcionarios y empleados técnico-administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- t) En general, realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de esta ley y su reglamentación.

Art. 38. – *De los recursos.* A los fines de la presente ley, asignase a la autoridad de aplicación la recaudación de la tasa de fiscalización y control, creada por el artículo 39.

Art. 39. – *Tasa de fiscalización. Determinación. Obligados al pago.* Las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades que se encuentran reguladas en la presente ley deberán abonar anual-

mente al organismo correspondiente una tasa de fiscalización y control que a los efectos fijará el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 40. – *Control jurisdiccional.* A los efectos de la actuación administrativa de la autoridad de aplicación, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Agotada la vía administrativa procederá el recurso en sede judicial directamente ante la cámara federal de apelaciones con competencia en materia contencioso-administrativa con jurisdicción en el lugar del hecho. Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley tendrán efecto devolutivo.

## CAPÍTULO II

### *Contravenciones y sanciones*

Art. 41. – *Régimen sancionatorio.* El concesionario o productor que incurra en maniobras comerciales lesivas contra fraccionadores, almacenadores, distribuidores, comercializadores o consumidores, y también cualquier actor alcanzado por la presente ley que incurra en maniobras como las mencionadas respecto de cualquier otro integrante de la cadena o de los consumidores será pasible de las sanciones establecidas en el artículo 42 de la presente ley, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación de fondo.

Art. 42. – *Contravenciones y sanciones.* Los incumplimientos de la presente ley y su reglamentación serán sancionados por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimientos;
- b) Multas que oscilarán hasta mil (1.000) veces el costo de una tonelada de propano a nivel mayorista, conforme el valor que fije la autoridad de aplicación, la que será graduada teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, reiteración de los hechos, la cuantía del perjuicio ocasionado, la conducta posterior a la infracción por parte del incumplidor, la capacidad económico-financiera del infractor y las demás circunstancias y particularidades del caso;
- c) Inhabilitaciones de uno (1) a cinco (5) años;
- d) Suspensiones de entre treinta (30) y noventa (90) días; y
- e) Clausuras y decomisos.

Art. 43. – *De la fiscalización.* En las acciones de prevención, constatación de contravenciones, cumplimiento de las medidas de secuestro, decomiso u otras que pudieren corresponder, la autoridad de aplicación podrá requerir al juez competente el auxilio de la fuerza pública.

A tal fin bastará presentar ante el juez las correspondientes actuaciones administrativas, y formal requerimiento de autoridad competente.

## TITULO IV

**Fondo fiduciario para atender las necesidades de GLP de sectores de bajos recursos y para la expansión de redes de gas natural**

Art. 44. – Créase un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

Art. 45. – El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de GLP tiene como objeto financiar:

- a) La adquisición de GLP en envases (garrafas y cilindros) por usuarios de bajos recursos, y
- b) La expansión de ramales de transporte, de distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha, en aquellos casos en que resulte técnicamente posible y económicamente factible. Priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuentan con el sistema.

Art. 46. – El fondo fiduciario creado en el presente título estará integrado por los siguientes recursos:

- a) La totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley;
- b) Los fondos que por ley de presupuesto se asignen;
- c) Los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales;
- d) Lo producido por cargos específicos a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la constitución y funcionamiento del fondo, debiendo arbitrar los medios para que la operatoria del mismo tenga la mayor transparencia y eficiencia en su funcionamiento.

## TITULO V

**Disposiciones transitorias y finales**

Art. 47. – *Plazo de registro de envases.* Los participantes de la industria del GLP contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los fines de registrar marcas, leyendas y los envases de propiedad de los distintos actores y participantes.

Art. 48. – *Caracterización de la actividad de distribución o comercialización.* La distribución y comercialización mayorista y/o minorista de GLP serán consideradas como actividades de consigna-

ción o intermediación, al momento de calcular tributos que gravan el ingreso total o ingreso bruto de la misma.

Art. 49. – *Normas técnicas de aplicación supletoria.* Hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente, continuarán siendo de aplicación las normas técnicas y de seguridad dictadas por la ex empresa Gas del Estado S.E. con las modificaciones dispuestas por la Secretaría de Energía en todo cuanto sea compatible con las previsiones de la presente ley.

Art. 50. – *Impuesto al valor agregado.* Agréguese el siguiente inciso al artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado 1997 y modificatorias:

- k) Las ventas de propano, butano y gas licuado de petróleo, para uso domiciliario exclusivamente, su importación y las locaciones del inciso c) del artículo 3° de la presente ley, para la elaboración por cuenta de terceros.

Art. 51. – *Orden público.* La presente ley es de orden público. Derógase toda otra disposición que se oponga a la misma.

Art. 52. – *De la reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días a contar desde su entrada en vigencia.

Art. 53. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en cada uno de sus artículos por el voto de los dos tercios de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional), excepto los artículos 5°, 7° y 46 que se aprobaron por simple mayoría.

Dios guarde al señor presidente.

5

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 81 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 81: Se impondrá prisión de uno a seis años:

- a) Al que matare a otro, encontrándose en un estado de emoción violenta y que las circunstancias hicieren excusable;
- b) Al que, con el propósito de causar un daño en el cuerpo en la salud, produjere la muerte de alguna persona, cuando el medio empleado no debía razonablemente ocasionar ese resultado.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 82 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 82: Cuando en el caso del inciso 1 del artículo 80 concurriere alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior, la pena será de prisión de tres a diez años.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 25 de septiembre como Día de los Mártires del Movimiento Obrero Argentino.

Art. 2º – Dispónese la fecha citada en conmemoración del asesinato del que fuera secretario general de la Confederación General del Trabajo y líder del movimiento obrero organizado José Ignacio Rucci.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícanse los artículos 1º y 5º de la ley 23.413, sus modificatorias y complementarias (leyes 23.874 y 24.438), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística y la hiperplasia suprarrenal congénita neonatal será obligatoria en todas las maternidades y/o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

Artículo 5º: El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyese como Capital Nacional del Cooperativismo a la ciudad de Sunchales, departamento de Castellanos, de la provincia de Santa Fe.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

9

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### BALANCE SOCIAL PARA EL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Artículo 1º – El Estado nacional, en todas sus unidades administrativas existentes, cualquiera sea la modalidad que adopten: centralizada, descentralizada, autárquica, sociedad o empresa del Estado, fondo fiduciario, etcétera, deberá elaborar anual-

mente un balance social que recoja información sistematizada relativa a condiciones de trabajo y empleo, costo laboral y prestaciones sociales a cargo del mismo, considerando todas las formas de contratación laboral: plantas permanentes, plantas transitorias, contratos de locación de servicios, contratos de obra, contratos por convenio con universidades o fundaciones, contratos parcialmente remunerados por préstamos internacionales y todos los tipos de convenio colectivo de trabajo.

Una copia del balance será elevada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y éste determinará las modalidades en que serán publicados, girados a los sindicatos con personería gremial, signatarios de convenios aplicables al sector público, puestos en Internet y en general toda otra forma de difusión pública de los datos elaborados.

Art. 2º – Cada ministerio o secretaría de Estado, ente descentralizado, autárquico, sociedad o empresa del Estado, fondo fiduciario resumirá la información de todas sus unidades administrativas dependientes considerando la distribución geográfica de las mismas.

Art. 3º – El balance social incluirá la información que seguidamente se indica, la que podrá ser ampliada por la reglamentación tomando en cuenta, entre otras consideraciones, las actividades de que se trate:

1. Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según escalafones, niveles y categorías, edad y sexo, nivel educativo, funciones y jurisdicción geográfica.
2. Incidencia del costo laboral en el presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de la unidad administrativa.
3. Evolución de la dotación del personal y distribución del tiempo de trabajo.
4. Evolución de la dotación de pasantes, becarios o de otras prácticas rentadas.
5. Capacitación: costo total y programas realizados. Promedio de horas de capacitación por año, por empleados, por categoría de empleados, por edad y sexo.
6. Estadísticas sobre número de horas trabajadas, tasa y causas de ausentismo, accidentes de trabajo y enfermedades inculpables.
7. Tercerizaciones y subcontrataciones efectuadas.
8. Descripción de los resultados de la aplicación de políticas activas en materia de derechos humanos, no discriminación, prácticas disciplinarias e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y formación de hombres y mujeres.
9. Beneficios y prestaciones sociales otorgados a los empleados: comedor, transporte, atención médica, recreación. Cálculo del costo total de programas de beneficios y prestaciones sociales.

10. Descripción de programas de desarrollo organizacional y mejoramiento de la calidad de vida del empleo. Costo total de tales programas.

Art. 4° – El primer balance social se presentará en la modalidad, tiempo y forma que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 5° – Invitar a los estados provinciales y municipales a adherir a la presente norma.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

10

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 49 de la ley 24.946, que quedará redactado del siguiente modo:

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas podrá intervenir como parte acusadora o coadyuvante, si lo estimare conveniente, en todo sumario administrativo que se ordene de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aun cuando no haya promovido su inicio o no exista una investigación previa de dicho organismo; así como también que de la misma manera, puede intervenir como parte acusadora o coadyuvante en toda investigación de la conducta alcanzada por su competencia, cualquiera sea el régimen que regule la sustanciación de dicha investigación, a cuyos efectos deberá preverse la comunicación inmediata de su inicio.

Cuando en la investigación practicada por la fiscalía resulten comprobadas transgresiones a normas administrativas, el fiscal nacional de investigaciones administrativas pasará las actuaciones con dictamen fundado a la Procuración del Tesoro de la Nación o al funcionario de mayor jerarquía administrativa de la repartición de que se trate, de conformidad con las competencias asignadas por el Reglamento de Investigaciones Administrativas. En ambas circunstancias, las actuaciones servirán de cabeza del sumario que deberá ser instruido por las autoridades correspondientes.

En todas estas actuaciones que se regirán por el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la fiscalía será tenida, necesariamente, como parte acusadora, con iguales derechos a la sumariada, en especial, las facultades de ofrecer, producir e incorporar pruebas, así como la de recurrir toda resolución adversa a sus pretensiones. Todo ello, bajo pena de nulidad, absoluta e insanable de lo actuado o resuelto según el caso.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

11

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Agrégase como artículo 8° bis de la ley 14.072 el siguiente:

Artículo 8° bis: La inscripción en la matrícula a que se refiere el artículo anterior, no será exigible cuando el médico veterinario ejerza su profesión en un organismo del Estado nacional o ente autárquico o mixto, desempeñando sus funciones en el territorio de alguna provincia, cuyas leyes exijan la matriculación para el ejercicio de dicha profesión en su jurisdicción.

Art. 2° – Déjense sin efecto las disposiciones del decreto 2.399/71.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

12

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 16 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 16: Transcurrido el término de la condena, o el plazo de diez años señalado en el artículo 13 sin que la libertad condicional haya sido revocada, la pena quedará extinguida, lo mismo que la inhabilitación absoluta del artículo 12.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

13

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – *Prohibición.* Se prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al:

– 0,010 % en peso de mercurio.

– 0,015 % en peso de cadmio.

– 0,200 % en peso de plomo.

Art. 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria con forma cilíndrica o de prisma, a una fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables.

Art. 3° – *Requisitos adicionales a cumplir.*

a) En el cuerpo de cada pila deberá figurar la fecha de vencimiento con indicación de mes y año;



## TITULO I

**Ley 22.415 y sus modificatorias.  
Código Aduanero**

Artículo 1º - Incorporáse como inciso *d*) del apartado 1 del artículo 122 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

*d*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 2º - Incorporáse como inciso *g*) del artículo 123 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

*g*) Inhabilitar preventivamente los instrumentos de medición y de control de bienes utilizados en operaciones de comercio exterior ante la detección de irregularidades en los mismos, hasta que fueran subsanadas.

Art. 3º - Sustitúyese el artículo 124 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 124: En la zona secundaria aduanera, el servicio aduanero también podrá clausurar por el plazo de tres (3) a diez (10) días hábiles, dando cuenta de ello al juez competente en forma inmediata y, previa autorización judicial, podrá allanar y registrar depósitos, locales, oficinas, moradas, residencias, domicilios y cualesquiera otros lugares, así como incautar documentos, papeles u otros comprobantes cuando estuvieren directa o indirectamente vinculados al tráfico internacional de mercadería.

En los supuestos previstos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 994 de este código, el servicio aduanero podrá solicitar la expedición de una orden de allanamiento a los fines de posibilitar el pleno ejercicio de las facultades acordadas por el párrafo precedente. Dicha solicitud será formulada ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal de la Capital Federal o ante los juzgados federales en el interior del país. El juez interviniente que reciba dicha solicitud deberá expedirse fundadamente dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido.

Art. 4º - Sustitúyese el artículo 225 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

## Artículo 225:

1. El servicio aduanero autorizará la rectificación, modificación o ampliación de

*b*) Las pilas estarán protegidas por una carcasa, o blindaje, que asegure la hermeticidad a los líquidos que contengan las mismas;

*c*) Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standard (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.

Art. 4º - *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el organismo nacional de mayor jerarquía con competencia ambiental.

Art. 5º - Facúltase a la autoridad de aplicación a reducir a los límites dispuestos en el artículo 1º, conforme a los avances tecnológicos que se sucedan.

Art. 6º - *Certificación.* Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos en la presente ley y cumplan con los requisitos indicados en el artículo 3º.

Toda modificación interna o externa de las pilas y baterías ya certificadas, inhabilitará la comercialización de las mismas, generando la necesidad de una nueva certificación por parte del organismo técnico nacional.

Los aparatos o artículos que contengan en su interior o exterior las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso, aun cuando éstas no sean fácilmente removibles, también deberán requerir certificación del organismo técnico nacional.

La certificación tendrá una vigencia de dos años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen.

Art. 7º - *Organismos autorizados.* El organismo de certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) será el responsable de la emisión de la certificación mencionada en el artículo 6º.

Art. 8º - *Funciones.* El organismo encargado de la certificación determinará los métodos a utilizar para la toma de muestras, ensayos y análisis.

Art. 9º - Quedan incluidas dentro de la presente aquellas pilas y baterías que, por sus componentes, reemplacen o sean similares a las reguladas por esta ley.

Art. 10. - *Excepción.* Quedan excluidas de la presente aquellas pilas y baterías primarias comprendidas en esta ley, que son utilizadas en aparatos científicos, médicos e informáticos.

Art. 11. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde al señor presidente.

la declaración aduanera, cuando la inexactitud fuere comprobable de su lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada con anterioridad:

- a) A que se hubiera dado a conocer que la declaración debe someterse al control documental o a la verificación de la mercadería, o
  - b) Al libramiento, si se la hubiera exceptuado de los controles antes mencionados.
2. La rectificación, modificación o ampliación también procederá, bajo las condiciones previstas en el encabezamiento del apartado 1, hasta los cinco (5) días posteriores al libramiento, siempre que la inexactitud se acredite debidamente ante el servicio aduanero, aun cuando fuera solicitada con posterioridad:

- a) A que se hubiere llevado a cabo el control documental o la verificación de la mercadería, sin que se hubiera advertido la diferencia por parte del servicio aduanero, o
- b) Al libramiento efectuado sin control documental o verificación de la mercadería.

Art. 5° - Sustitúyese el artículo 234 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 234:

1. La solicitud de destinación de importación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante una declaración efectuada:
  - a) Por escrito, en soporte papel, con constancia de la firma del declarante y el carácter en que éste lo hace, o
  - b) Por escrito, a través del sistema informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuyo caso éste, sin perjuicio del trámite del despacho, exigirá la ratificación de la declaración bajo la firma del declarante o de la persona a quien éste representare, salvo que el sistema permitiera la prueba de la autoría de la declaración por otros medios fehacientes, o
  - c) Verbalmente o mediante la simple presentación de los efectos cuando se tratare de regímenes especiales que tuvieren contemplada esta manera de declaración.

2. La declaración a que se refiere el apartado 1, incisos a) y b), debe indicar toda circunstancia o elemento necesario para permitir al servicio aduanero el control de la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se trate.

3. Cuando la declaración se realizare utilizando un procedimiento informático, el servicio aduanero podrá codificar los elementos de la declaración. No obstante, si a juicio del declarante el sistema de codificación no llegara a contemplar ciertos datos relativos a la descripción de la mercadería o a las circunstancias concernientes a la operación, que fueren necesarios para la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería o que tuvieren relevancia para la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones o restricciones, el declarante podrá optar por registrar la destinación solicitando la intervención del servicio aduanero y brindando los elementos que considerare necesarios para efectuar una correcta declaración.

4. En el supuesto en que el declarante hubiera hecho uso de la solicitud contemplada en el apartado 3, el servicio aduanero dentro del plazo de cinco (5) días, se expedirá con los elementos aportados por el declarante y los que tuviera a su disposición. Contra dicho acto procederá la impugnación prevista en el artículo 1.053 de este código.

Art. 6° - Sustitúyese el artículo 235 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 235: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 234, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 7° - Sustitúyese el artículo 253 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 253:

1. La solicitud de destinación de importación temporaria se registrará por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.
2. Cuando la importación temporaria tuviere por objeto someter la mercadería a algún trabajo de perfeccionamiento o beneficio en la declaración a que se refiere el apartado 1 deberá indicarse la

finalidad a que será destinada, el lugar en que se cumplirá la misma y todo otro elemento necesario para el control del servicio aduanero.

Art. 8° - Sustitúyese el artículo 254 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 254: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 253, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 9° - Sustitúyese el artículo 287 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 287: La solicitud de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.

Art. 10. - Sustitúyese el artículo 288 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 288: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 287, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 11. - Sustitúyese el artículo 298 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 298: Salvo disposición especial en contrario, la solicitud de destinación de tránsito de importación se regirá por lo dispuesto en el artículo 234 de este código.

Art. 12. - Sustitúyese el artículo 299 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 299: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 298, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquélla.

Art. 13. - Sustitúyese el artículo 322 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 322:

1. El servicio aduanero autorizará la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera, cuando la

inexactitud fuere comprobable de su lectura o de la de los documentos complementarios anexos a ella y fuera solicitada con anterioridad:

- a) A que se hubiera dado a conocer que la declaración debe someterse al control documental o a la verificación de la mercadería, o
  - b) Al libramiento, si se la hubiera exceptuado de los controles antes mencionados.
2. La rectificación, modificación o ampliación también procederá, bajo las condiciones previstas en el encabezamiento del apartado 1, con posterioridad al libramiento y hasta:
- a) La carga de la mercadería a bordo del medio de transporte que fuere a partir con destino inmediato al exterior, cuando se utilizare la vía acuática o aérea, o
  - b) Que el último control de la aduana de frontera hubiese autorizado la salida del medio de transporte, cuando se utilizare la vía terrestre.
3. Asimismo, el servicio aduanero podrá autorizar la rectificación, modificación o ampliación de la declaración aduanera siempre que la misma no configure delito o infracción.

Art. 14. - Sustitúyese el artículo 332 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 332:

1. La solicitud de destinación de exportación para consumo debe formalizarse ante el servicio aduanero mediante una declaración efectuada:
  - a) Por escrito, en soporte papel, con constancia de la firma del declarante y el carácter en que éste lo hace; o
  - b) Por escrito, a través del sistema informático establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuyo caso éste, sin perjuicio del trámite del despacho, exigirá la ratificación de la declaración bajo firma del declarante o de la persona a quien éste representare, salvo que el sistema permitiera la prueba de la autoría de la declaración por otros medios fehacientes; o
  - c) Verbalmente o mediante la simple presentación de los efectos cuando se tratare de regímenes especia-

les que tuvieren contemplada esta manera de declaración.

2. La declaración a que se refiere el apartado 1 incisos *a)* y *b)* debe indicar toda circunstancia o elemento necesario para permitir al servicio aduanero el control de la correcta clasificación arancelaria y valoración de la mercadería que se trate.
3. Cuando la declaración se realizare utilizando un procedimiento informático, el servicio aduanero podrá codificar los elementos de la declaración. No obstante, si a juicio del declarante el sistema de codificación no llegara a contemplar ciertos datos relativos a la descripción de la mercadería o a las circunstancias concernientes a la operación, que fueren necesarios para la correcta clasificación y valoración de la mercadería o que tuvieran relevancia para la correcta aplicación del régimen tributario o de prohibiciones o restricciones, el declarante podrá optar por registrar la declaración solicitando la intervención del servicio aduanero y brindando los elementos que considerare necesarios para efectuar una correcta declaración.
4. En el supuesto en que el declarante hubiera hecho uso de la solicitud contemplada en el apartado 3, el servicio aduanero dentro del plazo de cinco (5) días, se expedirá con los elementos aportados por el declarante y los que tuviera a su disposición. Contra dicho acto procederá la impugnación prevista en el artículo 1.053 de este código.

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 333 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 333: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 332, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquella.

Art. 16. – Sustitúyese el artículo 352 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 352:

1. La solicitud de destinación de exportación temporaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 332 de este Código.
2. Cuando la exportación temporaria tuviere por objeto someter la mercadería a algún trabajo de perfeccionamiento o beneficio, en la declaración a que

se refiere el apartado 1 deberá indicarse la finalidad a que será destinada, el lugar en que se cumplirá la misma y todo otro elemento necesario para el control del servicio aduanero.

Art. 17. – Sustitúyese el artículo 353 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 353: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 352, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquella.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 387 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 387:

1. La solicitud de destinación de removido se regirá por lo dispuesto en el artículo 332 de este código.

Art. 19. – Sustitúyese el artículo 388 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 388: La Administración Federal de Ingresos Públicos determinará las formalidades y los demás requisitos con que deberá comprometerse la declaración prevista en el artículo 387, así como también la documentación complementaria que deberá presentarse con aquella.

Art. 20. – Incorpórase como párrafo segundo del artículo 455 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

La constitución, ampliación, modificación, sustitución y cancelación de la garantía podrá efectivizarse por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente la autortia e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que a tal efecto establezca la reglamentación.

Art. 21. – Incorpórase como inciso *e)* del artículo 458 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- e)* Se relacionare con la percepción de estímulos a la exportación vinculada a un proceso judicial o sumario administrativo, pendiente de resolución.

Art. 22. – Incorpórase como inciso *d)* del artículo 736 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

- d)* El lugar en que practicara la última medición de embarque para la mercadería que se exportara por oloeductos, gaso-

ductos, poliductos o redes de tendido eléctrico.

Art. 23. – Sustitúyese el artículo 863 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 863: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid o engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones.

Art. 24. – Sustitúyese el artículo 864 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 864: Será reprimido con prisión de dos (2) a ocho (8) años el que:

- a) Importare o exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de las rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer al servicio aduanero sobre tales actos;
- b) Realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación;
- c) Presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales y específicas que regularen su otorgamiento, destinada a obtener, respecto de la mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere;
- d) Ocultare, disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación;
- e) Simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduanera de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico.

Art. 25. – Sustitúyese el artículo 865 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 865: Se impondrá prisión de cuatro (4) a diez (10) años en cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 863 y 864 cuando:

- a) Intervinieren en el hecho tres (3) o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;
- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas, fuerza sobre las cosas o la comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizarre en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;
- h) Se tratare de sustancias o elementos no comprendidos en el artículo 866 que por su naturaleza, cantidad o características, pudieren afectar la salud pública;
- i) El valor de la mercadería en plaza o la sumatoria del conjunto cuando formare parte de una cantidad mayor, sea equivalente a una suma igual o superior a pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Art. 26. – Sustitúyese el artículo 868 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 868: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000):

- a) El funcionario o empleado aduanero que ejercitare indebidamente las funciones de verificación, valoración, clasificación, inspección o cualquier otra función fiscal o de control a su cargo, siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la comisión del contrabando o su tentativa;

b) El funcionario o empleado administrativo que por ejercer indebidamente las funciones a su cargo, librare o posibilitare el libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fuere presentada ante el servicio aduanero destinada a obtener un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere, siempre que en el otorgamiento de tales documentos hubiere mediado grave inobservancia de las disposiciones legales específicas que lo regularen.

Art. 27. – Sustitúyese el artículo 869 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 869: Será reprimido con multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) quien resultare responsable de la presentación ante el servicio aduanero de una autorización especial, licencia arancelaria o certificación que pudiere provocar un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere o de algún documento adulterado o falso necesario para cumplimentar una operación aduanera, siempre que se tratare de un despachante de aduana, un agente de transporte aduanero, un importador, un exportador o cualquier otro que por su calidad, actividad u oficio no pudiere desconocer tal circunstancia y no hubiere actuado dolosamente.

Art. 28. – Sustitúyese el artículo 880 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 880: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto del delito y su valor no pudiere determinarse por otros medios, se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratare de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 29. – Sustitúyese el artículo 917 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 917:

1. El importe mínimo de la multa que correspondiere en una infracción adua-

nera se reducirá en un setenta y cinco por ciento (75 %) y, sin necesidad de proceder a la apertura del sumario, aplicará dicha sanción y se dispondrá la pertinente rectificación, cuando el responsable comunicare por escrito la existencia de la misma ante el servicio aduanero con anterioridad a que:

- a) Este por cualquier medio lo hubiere advertido; o
- b) En el trámite del despacho se hubiera dado a conocer que la declaración debiera someterse al control documental o a la verificación de la mercadería.

2. La reducción de pena procederá aun cuando la comunicación se hiciera con posterioridad al libramiento de la mercadería, siempre que no hubiere en curso un proceso de inspección aduanera o impositiva y el servicio aduanero pudiere constatar la inexactitud, en los plazos y con las formalidades que establezca la reglamentación.
3. La reducción de pena no procederá en los supuestos en los cuales la infracción consistiera en el mero incumplimiento de los plazos acordados para la realización de determinadas destinaciones u operaciones.

Art. 30. – Sustitúyese el artículo 920 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 920: Cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto de la infracción y su valor no pudiere determinarse por otros medios, se considerará que la misma tiene los siguientes valores:

- a) Pesos quinientos (\$ 500) por cada caja o bulto;
- b) Pesos quinientos (\$ 500) por tonelada o fracción de tonelada, cuando se tratare de mercaderías a granel;
- c) Pesos cinco mil (\$ 5.000) por cada contenedor de veinte (20) pies y pesos diez mil (\$ 10.000) por cada contenedor de cuarenta (40) pies, sin perjuicio de la aplicación del inciso a) o del inciso b), según el caso, respecto de la mercadería en él contenida.

Art. 31. – Sustitúyese el artículo 947 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 947: En los supuestos previstos en los artículos 863, 864, 865 inciso g), 871 y 873, cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor

de pesos cien mil (\$ 100.000), el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor y se aplicará exclusivamente una multa de dos (2) a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería y el comiso de ésta.

Cuando se trate de tabaco o sus derivados el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, fuere menor de pesos treinta mil (\$ 30.000).

Cuando se trate de las mercaderías enunciadas en el párrafo anterior, el servicio aduanero procederá a su decomiso y destrucción.

Art. 32. – Sustitúyese el artículo 949 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 949: No obstante que el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de pesos cien mil (\$ 100.000) o de pesos treinta mil (\$ 30.000) en el supuesto que se trate de tabaco o sus derivados, el hecho constituirá delito y no infracción de contrabando menor, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, si el conjunto superare ese valor;
- b) Cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos previstos en los artículos 863, 864, 865, 866, 871 y 873 o por la infracción de contrabando menor.

Art. 33. – Sustitúyese el artículo 955 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 955: A los efectos de lo previsto en el artículo 954, en el supuesto de mercadería faltante, cuando no pudiere determinarse si la diferencia produjo o hubiere podido producir alguna de las consecuencias previstas en cualquiera de los incisos a), b) y c) del artículo indicado precedentemente, se impondrá una multa de pesos quinientos (\$ 500) por bulto faltante o si se tratare de mercadería a granel por tonelada faltante o fracción de ella.

Art. 34. – Sustitúyese el artículo 958 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 958: Salvo disposición especial en contrario, en los supuestos en que este código hubiere previsto la dispensa del pago de tributos por las causales de siniestro, caso fortuito, fuerza mayor o en el supuesto de rectificación de declaración debidamente justificada, las diferencias que fueren consecuencia direc-

ta de dichas causales no serán tomadas en consideración a los efectos punibles.

Art. 35. – Sustitúyese el inciso a) del artículo 959 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

- a) La inexactitud fuere comprobable de la simple lectura de la propia declaración o la circunstancia o el elemento en el cual ella recayera hubiera sido objeto de las opciones a las que aluden los artículos 234 apartado 3 o 332 apartado 3 de este código.

Art. 36. – Sustitúyese el artículo 992 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 992: Toda transgresión a las normas reglamentarias del régimen a que se refiere el presente capítulo, siempre que no constituyere un hecho más severamente penado, será sancionada con multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000).

Art. 37. – Sustitúyese el artículo 994 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 994: Sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que pudieren corresponder, será sancionado con una multa de pesos quinientos (\$ 500) a pesos diez mil (\$ 10.000) el que:

- a) Suministrare informes inexactos o falsos al servicio aduanero;
- b) Se negare a suministrar los informes o documentos que le requiriere el servicio aduanero;
- c) Impidiere o entorpeciere la acción del servicio aduanero.

Art. 38. – Sustitúyese el artículo 995 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 995: El que transgrediere los deberes impuestos en este código o en la reglamentación que en su consecuencia se dictare, será sancionado con una multa de pesos un mil (\$ 1.000) a pesos diez mil (\$ 10.000) cuando el hecho no tuviere prevista una sanción específica en este código y produjere o hubiere podido producir un perjuicio fiscal o afectare o hubiere podido afectar el control aduanero.

Art. 39. – Sustitúyese el artículo 1.024 de la ley 22.475 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.024: Corresponderá conocer y decidir en forma originaria en el procedimiento de ejecución en sede judicial y en las demandas contenciosas que se interpusieren contra las

resoluciones definitivas dictadas por el administrador en los procedimientos de repetición y para las infracciones, así como en el supuesto de retardo por no dictarse resolución en estos dos (2) últimos procedimientos dentro de los plazos señalados al efecto en este código, en la Capital Federal a los jueces nacionales en lo contencioso administrativo federal y en el interior del país a los jueces federales, dentro de sus respectivas competencias territoriales siempre que se cuestionare una suma mayor de pesos dos mil (\$ 2.000).

Art. 40. – Sustitúyese el artículo 1.058 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.058: La interposición de la impugnación del acto previsto en el inciso a) del artículo 1.053 tendrá efecto suspensivo.

Art. 41. – Sustitúyese el artículo 1.115 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.115: Deben someterse a la aprobación de la Dirección General de Aduanas las resoluciones por las que el administrador:

- a) Desestimar la denuncia, sobreseyere o absolvere, siempre que el valor en aduana de la mercadería involucrada en la causa excediere de pesos cinco mil (\$ 5.000);
- b) Atenuar la pena, de conformidad con lo previsto en el artículo 916, siempre que dicha atenuación tuviere por objeto un importe superior a pesos cinco mil (\$ 5.000).

Art. 42. – Sustitúyese el artículo 1.126 de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), por el siguiente:

Artículo 1.126: La ejecución judicial prevista en el artículo 25 tramitará por el procedimiento y demás modalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Tributario. Las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación resultarán de aplicación supletoria exclusivamente en los aspectos no reglados o contemplados en aquella o en este código.

Art. 43. – Incorpórase como artículo 1.127 bis de la ley 22.415 y sus modificatorias (Código Aduanero), el siguiente:

Artículo 1.127 bis: El domicilio fiscal registrado por el contribuyente, responsable o garante ante la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza impositiva y, en su defecto, el constituido ante el servicio aduanero o el que se considere tal por aplicación de los artículos 1.003 a 1.005 de este código,

mantendrá dicho carácter a los fines de la ejecución fiscal, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen.

## TITULO II

### Ley 25.603

Art. 44. – Sustitúyese el artículo 6° de la ley 25.603 por el siguiente:

Artículo 6°: El servicio aduanero podrá disponer la venta, previa verificación, clasificación y valoración, de la mercadería que se hallare bajo su custodia afectada a procesos judiciales o administrativos en trámite.

Con anterioridad a la venta, y a los fines de arbitrar las medidas necesarias para la protección de la prueba relacionada con dichos procesos, el servicio aduanero deberá notificar fehacientemente la medida dispuesta a la autoridad judicial o administrativa que corresponda, a efectos que la misma indique, en un plazo no mayor a diez (10) días, la muestra representativa de la mercadería secuestrada que deberá conservarse a las resultas del proceso. En el supuesto de tratarse de tabaco o sus derivados, el servicio aduanero procederá a su decomiso y destrucción.

Art. 45. – Incorpórase como artículo 13 bis de la ley 25.603 el siguiente:

Artículo 13 bis: El producido de las ventas que se lleven a cabo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6° de esta ley integrará un fondo destinado a resarcir a los titulares de la mercadería vendida, con derecho a percibir una indemnización, de conformidad con lo que disponga la reglamentación.

## TITULO III

### Comercio exterior - Mercaderías falsificadas

Art. 46. – Prohíbese la importación o la exportación de mercaderías bajo cualquier destinación aduanera suspensiva o definitiva, cuando de la simple verificación de la misma, resultare que se trate de mercadería con marca de fábrica o de comercio falsificado, de copia pirata o que vulnere otros derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial que al titular le otorgue la legislación nacional.

En los casos en que la situación contemplada en el párrafo anterior no fuera evidente, el servicio aduanero podrá suspender el libramiento por un plazo máximo de siete (7) días hábiles a fin de consultar al titular del derecho y que este último tenga la oportunidad de requerir al juez competente las medidas cautelares que entienda corresponderle.

Si en el supuesto del párrafo anterior la mercadería fuera librada a plaza por ausencia del ejercicio del derecho por parte del titular, el servicio aduanero deberá comunicar tal circunstancia a la autoridad



competente en la defensa del derecho del consumidor.

Lo expuesto en este artículo será con ajuste a las condiciones y procedimientos que establezca la reglamentación.

#### TITULO IV

#### Otras disposiciones

Art. 47. – Derógase el artículo 957 de la ley 22.415 (Código Aduanero).

Art. 48. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

#### RESOLUCIONES<sup>1</sup>

1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación al I Encuentro Nacional de Universidades con Especialidad Minera, realizado del 14 al 16 de octubre de 2004, en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

2

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, instruya al Banco de la Nación Argentina, para que en la certificación de autenticidad que haga de las certificaciones de ingresos del personal de la Presidencia de la Nación, se abstenga de poner en la misma el organismo al cual pertenecen las firmas y/o donde la persona presta tareas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

3

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca de los datos alarmantes de “desnutrición oculta” o mala alimentación, dados por el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil y la Fundación Argentina contra la anemia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

4

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del Simposio Internacional sobre Infecciones de Transmisión Sexual en la Mujer Embarazada que se desarrollará los días 26 y 27 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

5

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas a la aplicación de la ley 24.788, de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol:

1. Cuáles son las razones que han demorado la reglamentación de la ley, vigente desde el 3 de abril de 1997.

2. Si se han realizado estudios para esclarecer los motivos del aumento en el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad durante la vigencia de la ley, en menoscabo de sus prohibiciones de consumo, expendio y publicidad. En su caso, cuáles han sido las conclusiones y los cursos de acción tomados a partir de las mismas.

3. En qué estado de desarrollo se encuentra el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por el ar-

<sup>1</sup> Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionados por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

ticulo 8° de la ley. Qué actividades se han programado y ejecutado y cuáles se encuentran en estado de programación. Si se ha creado el consejo asesor que dispone el artículo 11.

4. Cuáles son los temas vinculados al consumo excesivo de alcohol que se han incorporado a los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades educativas desde la sanción de la ley.

5. Cuáles son las acciones de prevención primaria y de detección precoz de la patología vinculada con el consumo excesivo de alcohol que se realizan en establecimientos médico-asistenciales públicos, del sistema de seguridad social y privado a partir de la obligatoriedad establecida en el artículo 10.

6. Cuál es el grado de cumplimiento que se ha verificado respecto de la obligación de las obras sociales y entidades de medicina prepaga de prestar cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y psicológicos asociados a la patología del consumo de alcohol (artículo 12).

7. Si se han confeccionado estadísticas de las sanciones de multa y arresto aplicadas conforme lo disponen los artículos 14 y 15 de la ley, respecto de violación a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y de publicidad. En su caso, se remita información sobre las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

6

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la resolución que, con fecha 23 de septiembre, se firmó en la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) que aprueba el proyecto de ensayo clínico de la vacuna Candid I, la primera vacuna viral que se producirá en el país contra la fiebre hemorrágica argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

7

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo pertinente, informe sobre los siguientes

puntos, con relación al servicio telefónico en la provincia de Mendoza:

– Cantidad de interrupciones de servicios, discriminados por planes y por porcentaje de abonados afectados.

– Tiempo de demora de reparación de los servicios, discriminados por planes.

– Forma de acreditación del importe de la penalización correspondiente al artículo 33 del Reglamento General de Clientes del servicio básico telefónico y otros que correspondan a las atribuciones de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

8

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el expediente 2.133-D.-04 sancionado sobre tablas, el 29 de abril, por esta Honorable Cámara y el convenio celebrado entre el gobierno nacional y las provincias de San Juan, Mendoza y la Central Térmica de Mendoza por el cual se abastece en forma temporal a las industrias de esta región de 250.000 m<sup>3</sup> diarios de gas natural, qué medidas tiene previsto llevar a adelante el gobierno nacional para darle una solución definitiva a esta problemática que se plantea en el sector energético y en la industria calífera de nuestro país.

2. Si las Secretarías de Minería y de Energía de la Nación están trabajando en forma conjunta para garantizar la provisión definitiva de los insumos energéticos en la producción de cal. De ser afirmativo, qué medidas están llevando a cabo o pretenden llevar teniendo en cuenta la incidencia que tendría la falta de producción calífera en la industria de la construcción y la consecuente afectación en las obras y servicios públicos del país.

3. Si ya se han tomado los recaudos necesarios para evitar el desabastecimiento de estos insumos energéticos. Si la provisión de los mismos está llegando efectivamente en tiempo y forma a todas las provincias productoras de cal.

4. Se ha previsto evitar el impacto negativo sobre los empleos directos e indirectos que podría generar la continuidad de la crisis energética en la industria minera del país.

De ser así, cuáles serían las medidas a tomar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de este honorable cuerpo el IV Foro Nacional de Biocombustibles que se llevó a cabo en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Católica Argentina, el jueves 28 de octubre del corriente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Provincial de Agregación de Valor a las Cadenas Productivas (Provalor).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto educativo-cultural "Abre caminos", elaborado y presentado, en forma de concierto didáctico, por el grupo de músicos jujeños Inti-Huayra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe acerca de los siguientes puntos:

- Determine las medidas efectivamente llevadas a cabo ante las irregularidades producidas por los medios televisivos en la modalidad de aire o cable y radiales, en la programación emitida, durante el horario de protección al menor.

- Remita nómina de sanciones impuestas a los diferentes servicios de radiodifusión por no respetar el horario de protección al menor, durante los últimos años y especifique el respectivo grado de cumplimiento.

- Qué métodos se utilizan para detectar las infracciones de los medios.

- Qué criterios se utilizan para determinar la existencia de escenas no aptas para menores, por su contenido.

- Qué criterios se utilizan para evitar y/o sancionar, según sea el caso, la difusión de contenidos informativos que expongan la identidad de menores sospechados o imputados de la comisión de hechos delictivos como, asimismo, la indebida intromisión en la esfera de intimidad de menores carenciados, en situación de riesgo social y con conflictos familiares.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara:

1. La investigación y esclarecimiento de los hechos ocurridos en la provincia del Chaco, conocidos como "Masacre de Margarita Belén", y los procesos de exhumación, identificación de los cuerpos de las víctimas inmoladas y asimismo la dilucidación de los demás delitos de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos cometidos en dicha provincia durante el régimen de terrorismo de Estado instaurado el 24 de marzo de 1976.

2. La creación de la Comisión Provincial de la Memoria, con los objetivos, alcances y funciones que establezca su norma de creación.

3. La constitución, en el lugar en que funcionó el principal centro clandestino de detención de la región, la Brigada de Investigaciones de la Policía Provincial, de un Museo Provincial de la Memoria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Exposición Nacional sobre Producción de Conejos "Expo Conejos", la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Complejo Parque Ferrocarril de la localidad de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe, los días 30 y 31 de octubre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del I Seminario Nacional de Comercialización, Diferenciación, Calidad y Trazabilidad de la Miel, organizado por la Sociedad Rural de Rufino, a realizarse los días 5, 6 y 7 de noviembre del presente año en la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, informe sobre las denuncias efectuadas contra la empresa Telefónica de Argentina por incorporar a la facturación de sus clientes, el servicio de mantenimiento domiciliario no requerido por los usuarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que corresponda, informe sobre lo siguiente:

1. Si la empresa Productora Alimentaria S.R.L., productora y comercializadora de Vin Up, viola el artículo 9º de la ley 22.802, de lealtad comercial, y, por extensión, la ley 24.240, de defensa del consumidor.

2. En caso afirmativo se sirva indicar en qué consiste el incumplimiento, si se han impuesto sanciones y cuáles serían éstas y en su caso el grado de acatamiento de las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que corresponda, informe sobre lo siguiente:

1º) Si se han detectado aumentos desmedidos y/o injustificados en los productos que integran la canasta básica alimentaria.

2º) En caso afirmativo, se sirva indicar qué medidas se adoptaron a fin de impedir dicho aumento.

3º) En caso afirmativo, también se sirva informar cuáles fueron las causas de dicho incremento de precios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

– Remítase copia de los registros de empresas prestadoras de servicios de Internet de banda ancha, con datos actualizados de dirección y teléfono de sus respectivas oficinas de atención y reclamo de usuarios.

– Si las empresas de telecomunicaciones fijas cumplen, en sus medios de transmisión telefónica, con los requerimientos establecidos para los anchos de banda.

– Qué efectos produciría en los usuarios de los servicios de Internet la disminución del ancho de banda.

– Qué requisitos solicita cumplimentar a los usuarios la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor para recibir sus reclamos.

– Número de reclamos, discriminados por empresa, recibidos por la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor.

– Con relación al punto anterior, qué medidas se adoptaron frente a los reclamos.

– Si la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor ha recibido denuncias contra las empresas prestadoras del servicio, en general, y contra la empresa Speedy de Telefónica en particular, por no comunicar a los usuarios cuando se suspende la prestación del servicio por inconvenientes imputables a la empresa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes informe:

– Cuál es el grado de cumplimiento de la cláusula del artículo 11 de la ley 24.308.

– Qué políticas piensa llevar a cabo para ejecutar y controlar la norma antedicha a lo largo del territorio nacional.

– A qué organismos del Poder Ejecutivo les dará competencia para realizar este tema, habida cuenta de las reformas introducidas a la Ley de Ministerios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Científico de la Discapacidad, organiza-

do por la Fundación APADIM y que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2004 en el Complejo Pablo Pizzurno de la ciudad de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down, a realizarse en mayo de 2007 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos que correspondan, y en relación al programa denominado PROFE que se cumple en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, informe sobre los siguientes puntos:

1. Indique la cantidad de beneficiarios, discriminados por jurisdicción. Asimismo se deberá acompañar un listado de prestaciones comprometidas que se brindan a los beneficiarios PROFE de todo el país.

2. Informe, o en su caso remita copia de los informes respectivos de cada jurisdicción, sobre la cantidad y/o tasas de usos de prestaciones de atención médicas y sociales brindadas durante los años 2003 y el primer semestre de 2004, discriminando por nivel de complejidad y por jurisdicción; con detalle de los organismos responsables contratados en cada jurisdicción para la cobertura de tales servicios comprometidos, montos asignados comprometidos y ejecutados por nivel prestacional en cada una de las jurisdicciones provinciales.

3. Indique, en el caso de medicamentos, si se han recibido denuncias respecto de deficiencias en la entrega de las dosis recetadas por los profesiona-

les de la salud durante el año 2004. En caso afirmativo, especifique procedimientos y medidas.

4. En el caso de medicamentos, detalle la red de distribución efectiva de los mismos en cada una de las jurisdicciones y en caso de su inexistencia, detalle las razones y las medidas correctivas.

5. Indique si presta el servicio de internación geriátrica o en su defecto subsidios con tal finalidad, dentro del PROFE durante el 2004, detallando cantidad de beneficiarios, forma de efectivizar la prestación en las jurisdicciones provinciales individualizando a los organismos responsables.

6. Indique los mecanismos de entrega efectiva y organismos responsables en los casos de medicamentos para el tratamiento de las enfermedades de HIV y cáncer a nivel nacional y en las jurisdicciones provinciales dentro del PROFE.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara:

1. Si en los artículos de higiene femenina denominados tampones se ha verificado la presencia de dioxin.

2. En caso afirmativo, si conoce las disfunciones orgánicas que su presencia puede provocar.

3. Si se han realizado estudios para determinar los eventuales efectos nocivos producidos por esta sustancia en el organismo humano.

4. Si se han tomado medidas para controlar la presencia de esta sustancia en la fabricación de estos productos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

25

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2004.

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conmemoración del 40° aniversario de la fundación de la Biblioteca Po-

pular "Juan Carlos Dávalos", de la ciudad de Salta, el 25 de mayo de 2004.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, informe a esta Honorable Cámara sobre las políticas ejecutadas y proyectadas para el desarrollo tecnológico y la producción nacional de las vacunas triple y cuádruple.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el descubrimiento de un grupo de investigadores argentinos y brasileños, de los denominados rayos T, en el observatorio El Leoncito, en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos:

- De las frecuencias asignadas en los respectivos planes técnicos, cuáles fueron adjudicadas y en qué estado operativo se encuentran.

- Si cada servicio de radiodifusión se encuentra abierto a procesos de coordinación internacional de frecuencias.

- Qué medidas se han adoptado a fin de salvaguardar nuestra identidad cultural.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que en el marco del Programa Murales, instrumentado conjuntamente entre la Secretaría de Cultura de Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y a través de quien corresponda informe:

1. Quién lleva a cabo la capacitación de los jefes y jefas de hogar y qué tiempo se emplea en capacitar.

2. Quién determina el mural a realizar y qué criterios se toman en cuenta para determinar su realización.

3. Si existe algún mecanismo a través del cual la comunidad involucrada presta consenso en la relación motivo-sitio elegido.

4. Cuáles son las conclusiones a las que se ha arribado luego de finalizada la primera parte del programa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Rendir homenaje en el Día de la Reafirmación de los Derechos del Estudiante Secundario, a los jóvenes desaparecidos el 16 de septiembre de 1976 en la tristemente recordada Noche de los Lápices.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la investigación "Mortalidad materna en la Argentina.

Diagnóstico para la reorientación de políticas y programas de salud", realizada por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) con el apoyo de la Comisión Nacional de Programas de Investigaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente, el Fondo de Población de Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del organismo que considere competente:

1. Si nuestro país es comprador de sangre entera o hemoderivados provenientes de otros países.

2. De ser afirmativo el punto anterior, informar acerca de los controles que se realizan en dichos productos, en nuestro país y en el país de origen, a fin de evitar la propagación de enfermedades en nuestra población.

3.Cuál es el organismo responsable de este control en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la I Jornada de Rehabilitación y Discapacidad en el Sistema de Salud de la Provincia de Buenos Aires, organizada por la Región Sanitaria V, Programa Provincial de Rehabilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que se realizó el día 29 de octubre de 2004 en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Encuentro Regional de Defensa del Consumidor, que se realizará en la ciudad del Neuquén el día 5 de noviembre del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por medio de los organismos que correspondan informe, con relación al cumplimiento del decreto 155/89, reglamentario de la ley 23.302, protección de comunidades aborígenes, por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como autoridad de aplicación, los siguientes aspectos:

1. Situación de las comunidades indígenas con relación a la adjudicación, uso y explotación de tierras, análisis efectuado por el INAI sobre este aspecto y conclusiones a las que arribó.

2. Resoluciones adoptadas sobre adjudicación de tierras cuya propiedad hubiese sido transferida por el Poder Ejecutivo nacional, provincias, municipios o personas de derecho privado al INAI, así como los instrumentos de transferencias del dominio realizados.

3. Gestiones realizadas ante las autoridades competentes sobre la transferencia, de la titularidad del dominio o el uso y explotación de aquellas tierras que fuesen de la administración nacional, provincial o municipal y pudieren corresponder a las comunidades indígenas.

4. Gestiones realizadas ante autoridades competentes para la declaración de utilidad pública para su posterior expropiación, de tierras que podrían ser cedidas a comunidades indígenas.

5. Estudios realizados o en desarrollo, sobre situación de comunidades indígenas que los afectan con relación a sus tierras, indicando sus prioridades en la solución de los mismos.

6. Estudios realizados o en desarrollo sobre planes de adjudicación y, cuando corresponda, sobre expropiación de tierras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe con relación al cumplimiento del decreto 155/89, reglamentario de la ley 23.302 –protección de comunidades aborígenes–, de la ley 14.932, ratificación del Convenio 107 de Protección e Integración de Poblaciones Indígenas, Tribales y Semitribales en Países Independientes, y de la ley 24.071, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como autoridad de aplicación, los siguientes aspectos:

1. Nómima actualizada de comunidades aborígenes inscritas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

2. Listado, en caso de poseerlo, de las comunidades no inscritas y posibles causas por las cuales las mismas no se han registrado.

3. Estadísticas sobre poblaciones indígenas, ubicación, composición, etcétera.

4. Toda otra información que se disponga, para permitir contar con los antecedentes necesarios para una adecuada evaluación de la situación de las comunidades indígenas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del órgano correspondiente, informe los motivos de la demora en la producción nacional de la vacuna BCG para todo el territorio nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar su especial reconocimiento por la tarea desarrollada por los científicos Manuel Eguía, de la



Universidad Nacional de Quilmes, Gabriel Mindlín y Marcos Trevisan de la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyas investigaciones condujeron al descubrimiento de un sistema de identificación de las personas a través de su voz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *El arte del algodón en Catamarca 1910-1961*, de la escritora Ruth Corcuera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir a la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Tintina, provincia de Santiago del Estero, expresando el reconocimiento a su pueblo que, a través de sucesivas generaciones, convirtió a esa localidad en un enclave estratégico para el desarrollo regional, preservando su raíz cultural.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar pesar por el fallecimiento de la señora Susana Campos, ocurrido en Buenos Aires el 16 de octubre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

42

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra "Goya", que se inauguró el 22 de octubre del presente año en la ciudad de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

43

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el documental *Sólo se escucha el viento*, video que muestra el proceso de desmonte de los bosques que se viene realizando en distintas regiones de la provincia del Chaco, integrante del Gran Chaco americano, y que produce la destrucción de los recursos naturales locales y la expulsión de comunidades y pueblos originarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

44

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar beneplácito por el Premio Sol de Oro a la mejor actriz, otorgado a la primera actriz señora China Zorrilla por su interpretación en la película *Conversaciones con mamá*, del director argentino Carlos Oves. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII Edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina de Biarritz, en Francia.

2. Enviar sus felicitaciones a la mencionada actriz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

45

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento al artista argentino-israelí Daniel Barenboim por la grandeza de su obra en función de la unidad de los pueblos y, fundamentalmente, por difundir el alcance de las artes —particularmente la música— para fusionar horizontes diferentes y hasta encontrados en lo político, ideológico y también en lo religioso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

46

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Patagonia, a celebrarse en el mes de octubre de cada año en recordación del 11 de octubre de 1878, fecha en que se promulgó la ley 954, de creación de la gobernación del territorio de la Patagonia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la LXV Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco, a realizarse en esa ciudad y partido durante los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

48

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXXIII Fiesta Nacional del Gaucho, en la localidad

de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, del 10 de diciembre al 12 de diciembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

49

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Expresar beneplácito por el Premio Sol de Oro al mejor largometraje, otorgado a la película *Whisky Romeo Zulu* del director Enrique Piñeyro. La distinción fue otorgada en el marco de la XIII Edición de La Cita, Festival de Cine y las Culturas de América Latina en Biarritz, en Francia.

2. Enviar sus felicitaciones al mencionado director.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

50

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la IX Bienal de Arte Sacro - Pintura 2004, organizada por el Obispado de Morón, la que se llevará a cabo entre el 11 y 28 de noviembre de 2004 en el Centro Cultural Borges.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

51

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara a la Casa Eiffel, fascinante construcción de hierro responsabilidad del ingeniero Gustave Eiffel —artífice de la famosa torre—, ubicada en el barrio San Vicente de la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

52

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el evento INTA Expone desarrollado los días 28, 29 y 30 de octubre de 2004 en INTA Oliveros, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

53

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la invención del proceso de estabilización de suelos con tanino llevado a cabo por los profesores ingeniero Héctor Roque Di Rado, ingeniera Viviana Elizabeth Fabre y el ingeniero Federico Daniel Miño pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

54

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la edición número XX del Festival Folklórico de la Democracia, a realizarse los días 7, 8 y 9 de enero de 2005 en la localidad de Hasenkamp, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el evento cultural Diálogo 2004 que se realiza desde el 7 de septiembre del presente año durante dos meses en las ciudades de Berlín y Buenos Aires, como encuentro para

reafirmar el convenio suscripto por ambas urbes en 1994, y que incluirá diversas actividades culturales sincrónicas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el CLXX Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 22 hasta el 27 de agosto del presente año, y que fue organizado por la Federación Internacional de Bibliotecas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía y de la Unidad de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), creada por el decreto 311/2003 que actualmente tiene a su cargo la renegociación de los contratos de los ferrocarriles de carga, informe a esta Cámara lo que se detalla a continuación:

– Si se ha dispuesto nueva fecha para convocar a consultas públicas aprobadas por resolución 576/02 del Ministerio de Economía.

– Avances en las negociaciones de los contratos de ferrocarriles de carga en los distintos ramales concesionados, a saber:

Ferrocarril Expreso Pampeano.

Ferrocarril Belgrano Cargas.

Ferrocarril Nuevo Central Argentino.

Ferrocarril América Latina Logística.

– Modificaciones establecidas en el cronograma elaborado por la UNIREN para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la ciudad de Coronel Moldes, provincia de Córdoba, fundada por el señor Domingo Funes mediante decreto 368 el 26 de septiembre de 1904 y ubicada en pedanías Tres de Febrero y La Cautiva del departamento de Río Cuarto, en el ángulo sudoeste de la provincia de Córdoba a los 35°5' de latitud sur y a 65° de longitud oeste, y a 359 metros de la altura sobre nivel del mar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

59

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda, para que informe sobre las siguientes cuestiones:

a) Si el BCRA no es autoridad de aplicación de la Ley de Sociedades, ¿por qué regula el porcentaje de participación de los asociados en el capital social de las cajas de crédito?

b) Por qué si la ley 25.782 fijó como restricción geográfica "partido, departamento o división jurisdiccional equivalente", el punto 1.7 de la comunicación A 4.183 establece una restricción mayor a la de la ley, al restringir el ámbito de actuación a la localidad donde esté radicada la caja de crédito.

c) Por qué se les prohíbe la instalación de cajeros automáticos, de dependencias especiales para realizar cobros de servicios y habilitación en empresas asociadas, cuando la ley no prevé tal restricción.

Téngase presente que las compañías financieras (artículo 24 de la ley 21.526, que tampoco parecen habilitadas para emprenderlas), sí han sido autorizadas a hacerlo.

d)Cuál es el impedimento para que las "letras de cambio" sean cursables por las cámaras electrónicas de compensación, según dispone el punto 3.2.2 de la comunicación. ¿La exclusión de Cámara implica también la imposibilidad de efectuar transferencias electrónicas empleando la CBU?

e) En qué funda el BCRA la prohibición de financiar al sector público (punto 4.8.4).

f) Por qué las exigencias por riesgo de crédito son superiores a las aplicables al resto de las entidades financieras para operaciones similares, y por qué no se reconoce el estatus de preferidas a las garantías otorgadas por las sociedades de garantía recíproca (SGR), si éstas son quienes naturalmente podrían garantizar pequeños créditos.

g) Por último interesa conocer las razones que motivaron la prohibición de mantener participaciones en otras sociedades (punto 11.5.3), cómo se evita su colisión con el derecho constitucional de asociarse con fines útiles y cómo justifica el BCRA un tratamiento diferente por su parte de esta cuestión respecto del dado a otras entidades financieras.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

60

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe sobre el servicio de trenes de pasajeros que une la ciudad de Bragado con la de Lincoln, lo siguiente:

1. Qué inversión, equipamiento o mejoras se realizaron para la rehabilitación del tramo Bragado-Lincoln, teniendo en cuenta el actual déficit del servicio.

2. Qué controles se realizan del mantenimiento de las unidades tractivas y remolcadas.

3. Cuál es el motivo de las constantes demoras en los horarios de llegada de este servicio a su destino final Lincoln, aún mayores que su horario histórico.

4. Qué material tractivo posee la empresa afectado a ese servicio, y si cuenta con material de reemplazo en caso de rotura de los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

61

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el 40° aniversario de la historieta argentina *Mafalda*, escrita y dibujada por Joaquín Lavado, "Quino", cuya publicación continua comenzó el 29 de septiembre de 1964 en la revista "Primera Plana".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

62

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la XIV Edición del Torneo Infantil de Fútbol Amistad de Oro a llevarse a cabo en la ciudad de Brinkmann, provincia de Córdoba, entre los días 12 y 19 de diciembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

63

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional sobre Hidrógeno y Fuentes Sustentables de Energía, a realizarse los días 8, 9 y 10 de junio de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable (IEDS), de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

64

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se conmemora el día 25 de noviembre de cada año, instituido por las Naciones Unidas en el año 1999.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

65

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe acerca de los siguientes puntos:

– Qué consecuencias, económicas, legales, de cobertura y calidad, trae aparejado el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro (anexo IV del decreto 764/2000), por el cual las obligaciones que surgen del mismo quedan sin efecto a los cuatro años de la publicación del decreto.

– Si los parámetros de prestación en calidad de servicio y cobertura se afectarían con relación a los clientes y usuarios del servicio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

66

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la 'Jornada de Historia en Honor a la licenciada Haydeé Lina de Gorostegui de Torres', en el 20º aniversario de la reapertura de la Universidad Nacional de Luján, organizada por dicha universidad, que se llevará a cabo en el mes de mayo de 2005, en la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

67

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la revista "Colores", primera revista impresa en sistema braille editada en el interior del país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

68

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Cámara de Diputados de la Nación, el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo de Jóvenes organizado por

el programa Rotaract, del Rotary Internacional; a realizarse del 16 al 22 de enero de 2005, en la ciudad de Esperanza de la provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

69

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que instruya a la Secretaría de Inteligencia, y/o cualquier otro organismo que haya tomado intervención, para que pongan a disposición de las autoridades judiciales que investigan los sucesos acaecidos en la estación Avellaneda, provincia de Buenos Aires el 26 de junio de 2002, que terminaron con la muerte de los ciudadanos Maximiliano Kosteki y Dario Santillán, la documentación obrante, en cualquier medio que se encontrara, referida a los hechos investigados, con el fin de determinar responsabilidades, si las hubiere.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

70

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Prevención contra el Abuso, Abandono y Maltrato sobre la Persona con Discapacidad Mental (PAAM), desarrollado por la Fundación Villa Angela, domiciliada en Lomas de Mariló, Moreno, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

71

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: a) la regularización de las situaciones observadas, por

el control externo en el ámbito de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio, en su examen de los estados contables al 31 de diciembre de 2001, teniendo en cuenta que la abstención de opinión de la Auditoría General de La Nación es un hecho que se viene repitiendo desde años anteriores y constituye una grave descalificación de la dirección de la empresa; y b) la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber correspondido a los funcionarios actuantes, incluyendo considerar que la tardanza de las decisiones en los distintos ámbitos de la administración, afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el primero de diciembre de 2004.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por la gravedad de las intimidaciones, amenazas y acciones violentas sufridas por los periodistas y medios de comunicación independientes de la provincia de Neuquén, de acuerdo a la presentación efectuada por el Sindicato de Prensa de Neuquén, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Su solidaridad con quienes, a pesar de ser víctimas de acciones intimidatorias y violentas, alzan su voz para defender la vigencia de los derechos constitucionalmente garantizados, de libertad de ellos mismos de informar y de los ciudadanos y del pueblo de la provincia de Neuquén de estar informados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de suministrar la apoyatura

logística y material, a fin de asistir y reforzar las acciones que se llevan a cabo en el operativo dispuestas por el Centro de Estudios Ginecológicos de Jujuy y la Asociación de Mujeres Warmisayajsunqo (mujeres perseverantes, en quechua), a fin de prevenir el cáncer de cuello de útero en las mujeres que habitan la zona norte de la provincia de Jujuy, especialmente la puna de Atacama y la quebrada de Humahuaca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

3

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su beneplácito por el dictamen de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) autorizando el uso de la yerba mate dulce, conocida como *caá-heé*, y científicamente como *Steria rebaudiana Bertoni*, como producto alimentario generalizado para la ingesta diaria, lo que significa una importante promoción para nuestro país, respecto de la producción, industrialización y comercialización del producto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

4

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes:

1. Diseñe y ejecute programas de prevención sobre malnutrición, promocionando medidas específicas que adviertan sobre los riesgos en el consumo de bebidas gaseosas y en comidas con alto contenido graso, conocidas vulgarmente como "comidas rápidas".

2. Promueva estrictos controles en los niveles de cafeína contenidos en las bebidas gaseosas, así como también el contenido de grasas y demás componentes, en las denominadas "comidas rápidas", que tienen especial adhesión de los hábitos alimentarios de nuestros niños y adolescentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

5

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan arbitre los medios necesarios a fin de convocar al sector privado para realizar pruebas de campo experimentales para la utilización de la banda comprendida entre los 450 y 470 Mhz para aplicaciones de telefonía rural y acceso a Internet, con el objeto de evaluar la conveniencia de atribuir dicha banda y asignar frecuencias para los citados servicios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

6

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, arbitre los medios necesarios a fin de poner en marcha en la ciudad capital de la provincia de La Rioja la frecuencia modulada asignada de 105.5 megahertzios (MHz) a Radio Nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

7

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio a las graves amenazas y agresiones físicas producidas al propietario de la emisora FM Emoción 98.3 Mhz de la provincia de Neuquén, señor Mario César Huarte, el 31 de marzo de 2004.

Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación a raíz del alarmante aumento de casos de hepatitis "A" en la República en lo que va del año 2004. Asimismo solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, adopte las medidas necesarias para difundir por los medios de comunicación, a la sociedad en general y a las instituciones educativas en particular, las recomendaciones de higiene y desinfección para evitar contagios y colaborar con la prevención de dicha enfermedad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, establezca las medidas necesarias para la creación de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley 24.467, de pequeñas y medianas empresas, modificado por el artículo 35 de la ley 25.300, de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Manifestar su beneplácito por la concreción de la primera exportación de cobalto 60 a la República China realizada por la empresa estatal Dioxitek dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, habida cuenta de la importancia que reviste la apertura de este mercado asiático para el desarrollo del país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitre los medios necesarios a fin de restablecer la plena vigencia de la resolución (COMFER) 1.391/03 referida a servicios complementarios de radiodifusión en defensa de los usuarios de dichos servicios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito y felicitaciones por el premio internacional obtenido en España por la Empresa Láctea Sucesores de Alfredo Williner S.A juntamente con el Programa de Lactología Industrial de la Universidad Nacional del Litoral, el Centro de Referencia para Lactobacilos de Tucumán y la Cátedra de Inmunología de la Universidad Nacional de Tucumán, por el bioqueso Ilolay Vita, por producto prebiótico con alta respuesta sobre el sistema inmune, organizado por la revista "ILE" (Industrias Lácteas Españolas), logrando el Accésit del Premio Dr. Arroyo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profunda preocupación ante la reciente asignación del cupo de Cuota Hilton para la provincia de Santa Fe, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, cuya asignación resultó un 35 % inferior a la del ciclo anterior. A la vez, se insta a la referida secretaría nacional a redefinir el reparto con el fin de que la provincia de Santa Fe mantenga la asignación del período anterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.



14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la situación generada en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, donde sólo se habilitó una estación de GNC en el último año y medio, mientras existen 10 en espera, las cuales absorberían mano de obra con altas inversiones, lo cual permite sospechar una posible especulación con la suba de precios por parte de la distribuidora del producto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, de cumplir con los requisitos legales exigidos por la normativa vigente para los aspirantes a constituirse en subdistribuidores, habilite a la sociedad de economía mixta (SEM) Carlos Paz Gas para constituirse en subdistribuidores del servicio de gas natural en la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la resolución 2.960/04 del Enargas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a través del organismo correspondiente a adoptar las medidas reglamentarias pertinentes para cumplir lo dispuesto por la ley 25.018, artículos 9º y 10 y decreto 1.222/98, sobre el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

El pesar de este cuerpo legislativo por el fallecimiento del teniente coronel Adolfo Philippeaux, ocurrido el día 2 de octubre del 2004 a las 14 horas, disponiendo que la Presidencia de la Cámara haga llegar, por donde corresponda, copia del presente a manera de sentidas y sinceras condolencias a los familiares del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por el lanzamiento del programa "Fuerza pyme", logrado a través de un convenio entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permitirá a las pequeñas y medianas empresas bonaerenses acceder a una línea especial de crédito.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el proyecto "El tren vuelve", que materializaría la unión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (estación Constitución) con la ciudad de Zapala (provincia del Neuquén), en vistas a extenderse hasta Chile y otras localidades del sur de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su profundo beneplácito por la recuperación de identidad del quinto hijo del matrimonio de desaparecidos Olga Mabel Ferreyra y Oscar Donato Godoy, ambos secuestrados el 28 de febrero de 1978 por efectivos de las fuerzas represivas de la pasada dictadura militar.

Asimismo, expresar el profundo reconocimiento a la labor incansable de Abuelas de Plaza de Mayo y al trabajo de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), que han hecho posible que este joven nacido en cautiverio —con el cual ya son 76 los nietos recuperados— pueda reencontrarse con su familia biológica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, respecto del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, dispuesto en virtud de las leyes 25.561 y 25.790, tenga especialmente en cuenta el grado de cumplimiento contractual de cada concesionario, la seguridad, la eficiencia y la regularidad del servicio prestado, el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación del patrimonio estatal confiado y la opinión de los usuarios del sistema; y que, en base a la consideración de tales aspectos, ejerza plenamente las facultades que le corresponden en orden a la renovación, el rescate o la rescisión de aquellos contratos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, el XII Encuentro Latinoamericano de la Cooperación "Memoria, identidad y organización popular por nues-

tros sueños", que organizado por la Cooperativa Integral (COOPI) se realizó los días 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, la actividad y trayectoria de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Quilmes Ltda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su repudio al accionar utilizado por la empresa Monsanto respecto de los productores argentinos para el cobro de la patente del gen de la soja RR, principal cultivo del país en concepto de exportaciones, bajo la concreta amenaza de plantear que, de no llevarse a cabo su método, se despretege la biotecnología, situación ésta descartada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Su total desacuerdo con la aceptación del método propuesto, dado que puede significar un precedente de notables consecuencias negativas para el futuro del sector.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, modi-

fique el Código Alimentario Nacional de modo de no permitir que la yerba mate elaborada o yerba mate elaborada con palo contenga más del 20 % de palo, grosera y astillas y fibras trituradas del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios, a los efectos de impulsar el incremento de los controles de seguridad en los servicios de encomiendas del transporte interprovincial de media y larga distancia, a los efectos de prevenir y combatir el narcotráfico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

27

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, interceda ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que estudie e implemente las acciones que permitan poner en valor y recuperar la Confeitería del Molino, dado su valor histórico y arquitectónico y su condición de haber sido un ámbito relevante en el desarrollo de la vida pública de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

28

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por la vía y forma que correspondan, arbitre las medi-

das necesarias de modo tal de permitir que, al culminar las obras del nuevo puente internacional que vinculará a Salvador Mazza (Argentina) con Yacuiba (Bolivia), la conexión actualmente existente se destine al tránsito y tráfico de vehículos livianos y peatonal, tanto del régimen de tránsito vecinal fronterizo como del régimen de turismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

29

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. Construir enrejados en los puentes peatonales de la avenida Circunvalación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Cumplimentar con las obras de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del pavimento de la ruta nacional 158, en todo su tramo, en la provincia de Córdoba.

3. Reparar el puente carretero de hierro que une las localidades de La Adela, en la provincia de La Pampa, y Río Colorado, en la provincia de Río Negro.

4. Construir un puente aéreo sobre la ruta nacional 12, en el tramo concesionado a la empresa Emcovial, a la altura del campus universitario de la localidad de Villa Lanús, en la provincia de Misiones.

5. Construir las obras complementarias necesarias en la ruta nacional 12 en el tramo comprendido entre las ciudades de Itatí y Riachuelo en la provincia de Corrientes, subdividiendo dicho tramo en tres partes, a saber:

— El segmento comprendido entre el kilómetro 10,90, ciudad de Itatí, y la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes.

— El segmento urbano y suburbano comprendido entre la garita de ingreso este a la ciudad de Corrientes y la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes.

— El segmento comprendido entre la intersección con la avenida Maipú de ingreso sudoeste a la ciudad de Corrientes y la estación de peaje de Riachuelo en el kilómetro 1.014.

6. Construir un segundo carril, repavimentación, banquetas y señalización en la ruta nacional 14 y su complementaria 12, en la provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

30

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, otorgue a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial la ayuda económica necesaria, así como también elementos y materiales para normalizar y mejorar los servicios de trenes de pasajeros entre Buenos Aires - Santa Rosa (La Pampa); Buenos Aires - Bahía Blanca - Carmen de Patagones; Constitución - Mar del Plata; Constitución - Tandil-Quequén; Constitución- Pinamar; Once-Bragado-Lincoln; Retiro-Junín, y el fortalecimiento del servicio en general del resto de los ramales que opera dicho ente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

31

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga las medidas conducentes para apoyar institucional y tecnológicamente las actividades que realiza el grupo Jóvenes Comunicadores de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a favor de la promoción humana de las personas con discapacidad, mediante la producción y edición de periódicos digitales publicados en Internet.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

32

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proce-

da a la reparación y pronta restitución de los servicios ferroviarios de transporte de pasajeros en la provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

33

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a:

- Incluir dentro del plan de obras viales del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) las obras de construcción de un puente vial carretero en el paso a nivel sin barreras sobre la ruta nacional 205, altura kilómetro 92, en el cruce con las vías del Ferrocarril General Roca, en cercanías a la localidad de Lobos, provincia de Buenos Aires.

- Solicitar la inmediata colocación de todo tipo de señalización en dicho cruce que provisoriamente constituya un mecanismo de prevención mínimo para la seguridad vial de los usuarios, hasta tanto se concreten las obras mencionadas en el párrafo anterior.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

34

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación por los acontecimientos políticos que se desarrollan en Ucrania luego de la segunda vuelta de los comicios presidenciales celebrada el 21 de noviembre pasado, y hace votos para que esa delicada situación se resuelva prontamente en paz y democracia, respetando los principios de soberanía, independencia e integridad territorial, a fin de que ese país consolide su relevante posición dentro de la comunidad internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
*Eduardo D. Rollano.*  
Secretario de la C. de DD.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo al reglamentar los decretos 1.187/04 y 110/99 por intermedio del organismo correspondiente estudie la posibilidad de disponer que la importación de maquinaria vial autopropulsada usada y de autopartes usadas o remanufacturadas necesarias para su mantenimiento, sólo será admitida cuando ella sea necesaria para cubrir las demandas que no puedan ser satisfechas por la industria nacional de dichos bienes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga que las empresas concesionarias de todos los corredores viales del país, unifiquen el número de telefonía móvil que el usuario debe marcar para acceder al servicio de auxilio o emergencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales, coordinen con las provincias de Río Negro, Chubut y Santa Cruz lo que consideren pertinente a fin de evitar los vuelos en helicóptero que se realizan sobre los cerros cordilleranos para trasladar turistas que practican el deporte conocido como "heliesquí", ya que dichos vuelos provocan un impacto ambiental negativo en la fauna silvestre del lugar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

38

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes disponga:

1. Instruir a las empresas concesionarias de las rutas nacionales a realizar las tareas necesarias para la erradicación del yuyo cubano (*Tithonia Tubaeformis*) de las banquinas.

2. Instar a que dichas empresas suscriban convenios con las cámaras de productores respectivas, con los gobiernos municipales, provinciales y nacional, para erradicación del yuyo cubano.

3. Instrumentar una campaña publicitaria respecto del ciclo biológico de esta especie, los perjuicios que acarrea su propagación y los beneficios económicos que implica, con métodos científicos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

39

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el curso anual superior de posgrado de actualización en enfermedades cardiovasculares, auspiciado por la Fundación Don Roberto Fernández Viña, que se dictará en la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, entre el 5 de junio y el 4 de diciembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.

*Eduardo D. Rollano.*

Secretario de la C. de DD.

40

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su preocupación ante la desaparición, desde hace más de un año, de Sergio Daniel Avalos, estudiante de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Comahue.

Su deseo de que las autoridades competentes de la provincia del Neuquén extremen todas las acciones que correspondan a fin de que se produzca la aparición de Sergio Daniel Avalos y se identifique y sancione a los responsables de la desaparición del estudiante.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
Eduardo D. Rollano.  
Secretario de la C. de DD.

41

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instale

un sistema de semáforos y reguladores de velocidad que controle los distintos flujos de tránsito en el acceso al aeropuerto de Sauce Viejo en la ruta nacional 11, kilómetro 454, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el primero del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.  
Eduardo D. Rollano.  
Secretario de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

### I

#### Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.637 del 25 de noviembre de 2004 y proyecto de ley por el cual se establece la educación técnico-profesional como parte integrante del sistema educativo nacional (73-P.E.-04). (*A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 187, pág. ...)

### II

#### Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-291/04) (22-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Instituto Nacional Yrigoyenano (219-S.-04). (*A las comisiones de Cultura Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 185, pág. ...)

-(C.D.-294/04) (22-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (220-S.-04). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 185, pág. ...)

-(C.D.-295/04) (22-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios (221-S.-04). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 185, pág. ...)

-(C.D.-300/04) (24-11-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se establece el jurídico para la distribución del cupo tarifario de cortes enfiados y congelados vacunos sin huesos de alta calidad -Cuota Hilton-, que anualmente otorga la Unión Europea a la República Argentina (222-S.-04). (*A las comisiones de Cultura y Ganadería, de In-*

*dustria, de Comercio y de Justicia.*) (T. P. N° 188, pág. ...)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-292/04) (17-11-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley sobre creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (5.305-D.-03). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 185, pág. ...)

-(C.D.-293/04) (17-11-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley sobre creación de un juzgado federal de primera instancia, una fiscalía, y una defensoría de pobres, incapaces y ausentes de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (3.536-D.-04). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 185, pág. ...)

COMUNICACIONES:

(C.D.-299/04) (22-11-04.) Comunica que en el proyecto que nos remitiera en revisión sobre contribuciones patronales, se deslizó un error al consignar las mayorías con que fue votado (218-S.-04). (*A sus antecedentes, 4.017-D.-04 y 3.918-D.-04.*) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T. P. N° 184, pág. ...)

### III

#### Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

TRANSPORTES Y DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración del señor De Bernardi y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga denominar con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi al aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (5.907-D.-04).

TRANSPORTES, OBRAS PUBLICAS  
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el gobierno de la provincia de Tucumán, interrumpió el 5 de septiembre de 2004 el transporte ferroviario de pasajeros (5.844-D.-04).

TRANSPORTES Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que efectúe una verificación periódica e intensiva en la prestación del transporte ferroviario urbano de pasajeros (5.776-D.-04).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Nieva por el que se solicita declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea (5.956-D.-04).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley del señor diputado Atanasof por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.642 sobre procedimiento para el cobro de los créditos de las asociaciones sindicales de trabajadores (1.243 D.-04).

-En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 119 de la ley 18.345 (texto ordenado) de organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, sobre traslado de la expresión de agravios (90-S.-04).

TRANSPORTES, COMUNICACIONES E INFORMATICA  
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la unificación del número de telefonía celular de auxilio en todos los corredores concesionados (4.762-D.-04).

TRANSPORTES, DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros señores diputados, del señor diputado Basteiro y otros señores diputados y de la señora diputada Daher por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos motivos relacionados con el servicio ferroviario de pasajeros en el ramal Tucumán Buenos Aires Tucumán operado por la empresa NOA Ferrocarriles S. A. (6.587-D.-04, 6.656-D.-04 y 6.700-D.-04).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los proyectos de resolución del señor diputado Bossa; de la señora diputada Comelli y otros señores diputados; y de declaración del señor diputado Atanasof por los que se expresa su adhesión al decreto 46/04 del Poder Ejecutivo nacional por el

cual se declara al año 2004 como Año de la Antártida Argentina, al conmemorarse los 100 años de la primera instalación argentina en el continente antártico (330-D.-04, 6.424-D.-04 y 6.922-D.-04).

DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros señores diputados, por el que se declara el año 2004 como Año de la Antártida Argentina al cumplirse el centenario de la toma de posesión del Observatorio Meteorológico Omond House en la isla Laurie de las Orcadas del Sur (3.088-D.-04).

ECONOMIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones a través del Programa de Difusión de Proyectos de Inversiones y Búsqueda de Socios Estratégicos (6.214-D.-04).

-En el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 18.965 anunciando en el Boletín Oficial el decomiso y destrucción de cigarrillos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Dirección General de Aduanas (1.930-D.-04).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Daza y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la iniciativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de implementar una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial (6.538-D.-04).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS  
Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Roselli y otros señores diputados por el que se expresa repudio por el violento intento de desalojo sin orden judicial a la comunidad indígena de Río Blanco-Banda Sur, del departamento de Orán, provincia de Salta (4.847-D.-04).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados, por el que se declara beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante a realizarse el 28 de noviembre de 2004, en Las Breñas, provincia del Chaco (6.862-D.-04).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL  
DEL NARCOTRAFICO, LEGISLACION PENAL  
Y JUSTICIA:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737 de estupefacientes (141-S.-04).

## LEGISLACION PENAL Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros por el que se solicita, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, se tomen las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades de control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la hermana República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil– (3.196-D.-04).

## DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se expresa beneplácito por la recuperación de identidad de Victoria Donda Pérez, nacida en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada hace 27 años (6.959-D.-04).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí por el que se resuelve adherir al Día Internacional para la Tolerancia, instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1996 (7.222-D.-04).

## LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Mirabile por el que se introducen modificaciones a los artículos 81 y 82 del Código Penal de la Nación (5.933-D.-04).

## DISCAPACIDAD Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Romero (H. R.) y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 29 de la ley 24.901, de prestaciones para personas con discapacidad (58-D.-04).

## FINANZAS:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la impresión de una moneda con la imagen de Arturo Umberto Illia en conmemoración del vigésimo segundo aniversario de su fallecimiento (183-S.-04).

## PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración y puesta en ejecución de un plan nacional contra la droga (6.837-D.-04).

–En el proyecto de la señora diputada Ferrín y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2004 en la provincia de Jujuy (6.854-D.-04).

## LEGISLACION PENAL Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a las autoridades judiciales de toda documentación obrante en organismos oficiales sobre los asesinatos de Maximiliano Kosteki y Darío Santillán ocurridos el 26 de junio de 2002 (6.567-D.-04).

## CULTURA Y DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se declara de interés parlamentario las Jornadas por la Memoria, realizarse del 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (6.297-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se declara de interés parlamentario la Muestra Fotográfica “Detrás de la mirada” del realizador Andrés F. Maritano, a realizarse, del 9 al 11 de noviembre de 2004 en la Sala José Luis Cabezas del Honorable Congreso de la Nación (6.298-D.-04).

## ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Macchi y Canteros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los presupuestos de la planta de personal y los balances correspondientes en los periodos desde 1994 a la fecha ejecutados por la Entidad Binacional Yacretá (6.582-D.-04).

## DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y LEGISLACION PENAL:

En los proyectos de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Pérez Suárez en los que se expresa beneplácito por la detención y la prisión domiciliaria dictada contra el ex ministro del Interior general retirado Eduardo A. Harguindeguy, por su presunta responsabilidad en el llamado Operativo Cóndor (4.289-D.-04 y 4.449-D.-04).

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Roy por el que se expresa beneplácito por la beatificación de la religiosa sor María Ludovica De Angelis, quien desarrolló su tarea en la ciudad de La Plata, llevando una existencia consagrada totalmente a la gloria de Dios y al servicio de sus semejantes (6.489-D.-04).

## TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Jano y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dentro del programa 55, sprog “o”, proy “2” denominado Transporte Urbano de Buenos Aires - BIRF 4.163/AR -



etapa II, y el programa proy "3", denominado Modernización del Sistema Ferroviario, la modernización y recuperación del ramal ferroviario que converge en diversas ciudades de la provincia de Buenos Aires (1.269-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de un procedimiento mediante el cual se afecte total o parcialmente la cancelación de deudas con la seguridad social o impositivas en el transporte automotor de pasajeros, establecido por decreto 652/02 (2.086-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovski y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de fondos necesarios para llevar adelante el Programa de Integración Territorial en Líneas Aéreas del Estado (5.585-D.-04).

#### TRANSPORTES, OBRAS PUBLICAS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de fondos para la concreción del Proyecto Puente Ferrovial Santa Fe - Paraná (4.635-D.-04).

#### RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresan la solidaridad de este cuerpo legislativo con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural producido por los huracanes que azotaron la región dejando altas cifras de muertos, heridos y daños materiales (6.631-D.-04).

#### DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Llambi y otros señores diputados por el que se expresa preocupación ante la desaparición de Sergio Daniel Avalos, estudiante de la Universidad Nacional del Comahue, y otras cuestiones conexas (6.573-D.-04).

#### DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS:

En el proyecto de declaración del diputado Nemirovski y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la iniciativa del Defensor del Pueblo de la Nación de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España (7.098-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y de la diputada Garré por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, quien fuera secuestrado junto a su madre en marzo de 1976 (7.238-D.-04).

#### PRESUPUESTO Y HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el mensaje 399/03 del 22 de julio de 2003 y proyecto de ley por el cual se establece un impuesto con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicables hasta el 31 de diciembre de 2010, sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro (56-P.E.-03).

#### EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados y el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados por los que se declara de interés parlamentario el Programa Nacional de Voluntariado Nunca es Tarde (5.480-D.-04 y 6.510-D.-04).

—En el proyecto del señor diputado Atanasof por el que se expresa beneplácito por la destacada actuación de estudiantes argentinos en las Olimpiadas Matemáticas de Atenas, Grecia (4.582-D.-04).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la distinción adjudicada por el gobierno nacional a la directora y maestra Laura Elizabeth Márquez de la provincia de Misiones, a su labor educativa (5.832-D.-04).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del cincuentenario de la Escuela de EGB N° 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, el 13 de octubre de 2004 (5.992-D.-04).

#### EDUCACION Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Todos a Estudiar, en el marco del Plan Federal de Seguridad, que fuera presentado en la Casa de Gobierno el 30 de abril de 2004 (5.157-D.-04).

#### EDUCACION Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Llambi y otros señores diputados y el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano y otros señores diputados por los que se declara de interés parlamentario el proyecto educativo binacional chileno-argentino, denominado El Corredor de los Niños (4.894-D.-04 y 6.482-D.-04).

#### PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO Y POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros señores diputados sobre modificación del nombre y competencia de la Comi-

sión de Población y Recursos Humanos (5.024-D.-04).

LEGISLACION GENERAL Y DERECHOS HUMANOS  
Y GARANTIAS:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo (71-S.-04).

MERCOSUR Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Brown por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivan su falta de ratificación de las decisiones del Consejo Mercado Común 11/93, 11/91 y 13/97 sobre protección de inversiones y comercio de servicios, respecto tanto de los Estados miembros como no miembros del Mercosur (5.897-D.-04).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

TRANSPORTES, DEFENSA NACIONAL  
Y RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION  
DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el Comando de Regiones Aéreas dictó la disposición 72/04 postergando las fechas límite fijadas en cumplimiento de las resoluciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), sobre polución acústica producida por aeronaves de gran porte (7.003-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cafiero y Macaluse por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa Repsol YPF en el Acuerdo de Prórroga de la Concesión de Explotación del Area Loma de La Lata Sierra Barrosa, provincia del Neuquén (5.767-D.-04).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Atanasof por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes acerca de diversos aspectos relacionados con las políticas a llevar a cabo en la Antártida (6.438-D.-04).

TRANSPORTES, OBRAS PUBLICAS  
Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Baladrón, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas

con las obras realizadas por la empresa Ferropxpresso Pampeano S. A. en el tramo Ciudad Autónoma de Buenos Aires provincia de La Pampa (285-D.-04).

TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Jano y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa 55; sprog "o", proy "2", denominado Transporte Urbano de Buenos Aires BIRF 4.163/AR - etapa II (1.270-D.-04).

TRANSPORTES Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados por el que se solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el Fondo Fiduciario de Infraestructura del Transporte (3.254-D.-04).

TRANSPORTES, DEFENSA NACIONAL  
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Irrazábal y Mongeló, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre vuelos clandestinos detectados en la zona denominada Triple Frontera (5.780-D.-04).

TRANSPORTES, DEFENSA NACIONAL  
Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el accionar del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) formulados por la Auditoría General de la Nación, respecto a la falta de cumplimiento del rol de fiscalización y control que le compete al concesionario (6.595-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que correspondan, informe en relación a la política nuclear común argentino brasileña si se está cumplimentando con lo normado por las leyes 24.046 y 24.113 sobre inspecciones y entrada en vigencia del acuerdo y protocolo para la implementación, de salvaguardas (5.673-D.-04). (*A la Presidencia.*)

IV

**Dictámenes observados**

Vanossi: formula observaciones al Orden del Día N° 1.648 de la Comisión de Asuntos Cooperativos... (70-D.O.-04). (*A las Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y al Orden del Día.*)

Pinedo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.646 de las comisiones de Agricultura y Ganadería, Comercio y Defensa del Consumidor (71.-D.O.-04). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio, y de Defensa del Consumidor y al Orden del Día.*)

Zamora: formula observaciones al Orden del Día N° 1.680 de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías (72-D.O.-04). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías y al Orden del Día.*)

## V

**Comunicaciones de comisiones**

Comisión de Seguimiento de las Obras de Aprovechamiento del Río Bermejo: comunica su constitución y elección de autoridades (7.621-D.-04). (*A la Presidencia.*)

## VI

**Comunicaciones de señores diputados**

Zimmermann: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.552-D.-04). (*A sus antecedentes, 7.297-D.-04.*)

-Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Beccani para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara, en reemplazo del señor diputado Negri (7.564-D.-04). (*A la Presidencia.*)

-Isla de Saraceni: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.594-D.-04). (*A sus antecedentes, 7.443-D.-04.*)

-Isla de Saraceni: eleva su renuncia a la Comisión de Turismo de esta Honorable Cámara (7.595-D.-04). (*Sobre tablas.*)

-Bayonzo: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.609-D.-04). (*A sus antecedentes, 7.450-D.-04.*)

-Ratín: comunica el reintegro paulatino a sus tareas legislativas a partir del 1° de diciembre de 2004 (7.689-D.-04). (*A la Presidencia.*)

## VII

**Peticiones particulares**

Makin, Guillermo: solicita que el Congreso de la Nación elabore un informe similar al realizado por la Cámara de los Comunes del Reino Unido con respecto al tema Malvinas (358-P.-04). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

-Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica: agradece el apoyo declarativo brindado al VII Encuentro Docente de Educación Técnica Agro-técnica y Formación Profesional realizado el 9 y 10 de septiembre de 2004 y remite conclusiones finales de los trabajos realizados (359-P.-04). (*A la Comisión de Educación.*)

-Argentinos en Defensa del Hogar-Asociación Deudores Hipotecarios: peticiona y formula consideraciones acerca de la ley 25.798, de salvataje a deudores hipotecarios de vivienda única, y otras cuestiones conexas (360-P.-04). (*A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*)

-Mokhtari, Nasrin: peticiona y formula consideraciones acerca de su situación procesal en la causa N° S 143 L. XXIV, conexas a la del atentado a la embajada de Israel (361-P.-04). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

## VIII

**Proyectos de ley**

Del señor diputado **Giorgetti**: creación del Instituto Nacional de Promoción de Productos Orgánicos en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (7.567-D.-2004). (*A las comisiones de Comercio, de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 184, pág. 10870.)

-Del señor diputado **Tinnirello**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación a los inmuebles y maquinarias ubicados en el parque industrial de la empresa Cerámica Zanon S.A., de la ciudad capital de la provincia del Neuquén (7.571-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 184, pág. 10873.)

-Del señor diputado **Poggi**: régimen para contribuyentes infractores: medidas cautelares, embargo y/o todo bloqueo administrativo o judicial de cuentas bancarias promovibles por la AFIP, excepciones (7.575-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 184, pág. 10879.)

-Del señor diputado **Poggi**: modificación del artículo 60 de la ley 24.156 de administración financiera y sistema de control del sector público nacional, sobre la realización de operaciones de crédito público por entidades de la administración nacional (7.577-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 184, pág. 10881.)

-De la señora diputada **Montenegro**: modificación al artículo 10 del régimen para la recuperación de la educación técnica y formación profesional (ley 24.195), nacional de educación (7.578-D.-2004). (*A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10894.)

-De los señores diputados **Frigeri y Marconato**: régimen de cancelación diferida de obligaciones fiscales para contribuyentes y responsables que al momento de su exigibilidad acrediten una situación económico-financiera desfavorable (7.579-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10901.)

–De la señora diputada **Maffei**: declarar monumento histórico y cultural al casco histórico de barranqueras, provincia del Chaco (7.591-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10909.)

–Del señor diputado **Molinari Romero**: modificación del artículo 16 del Código Penal; sobre extinción de la pena (7.602-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 185, pág. 10915.)

–Del señor diputado **Macaluse**: régimen de política de seguimiento y concertación de precios (7.612-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Comercio, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10921.)

–Del señor diputado **Ingram**: regulación del consumo de cigarrillos, declarar de interés nacional la lucha contra el tabaquismo (7.614-D.-2004). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Comunicaciones e Informática, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10927.)

–Del señor diputado **Atanasof**: aprobación del Acuerdo Complementario al Protocolo de Medidas Cautelares, suscripto en Montevideo el 15 de diciembre de 1997, relacionado con la creación del Mercado Común del Sur –Mercosur– (7.634-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.*) (T.P. N° 186, pág. 10952.)

–Del señor diputado **Atanasof**: creación del Ente Nacional Regulador de Autores y Compositores de la Argentina en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (7.637-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General, de Cultura, de Comercio, de Industria, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10954.)

–De la señora diputada **Richter**: creación del Centro Nacional de Asistencia al Adicto al Juego Patológico en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (7.639-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 186, pág. 10958.)

–Del señor diputado **Filomeno**: modificación de los artículos 5° y 43 de la Ley Federal de Educación (ley 24.195), sobre derechos de los consumidores y usuarios y educación del consumidor (7.640-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 186, pág. 10.959.)

–Del señor diputado **Correa**: modificaciones al artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (ley 23.576), sobre emisiones y responsabilidades de la emisora (7.642-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 186, pág. 10961.)

–Del señor diputado **Basile**: censo y posterior registro de los bienes inmuebles propiedad del Esta-

do nacional (7.662-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10980.)

–De la señora diputada **Córdoba**: pensiones a la vejez, por invalidez y a madres de siete (7) hijos. Modificación del decreto 432/97 y de la ley 23.746 (7.667-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10987.)

–Del señor diputado **Cecco**: represa de Salto Grande. Prohibición de aumentar la cota operativa por encima de los 35,00 metros (7.672-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 187, pág. 10999.)

–De la señora diputada **Mansur**: bomberos voluntarios con reconocimiento oficial. Excepción del pago de impuestos, tasas, contribuciones (7.675-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.*) (T.P. N° 187, pág. 11003.)

–De la señora diputada **Castro**: restablecimiento de las contribuciones patronales (7.678-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía, de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales.*) (T.P. N° 187, pág. 11005.)

–Del señor diputado **Pérez (J.A.)**: régimen nacional de servicios públicos (7.685-D.-2004). (*A las comisiones de Justicia, de Defensa del Consumidor, de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática, de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 187, página 11016.)

–De la señora diputada **Bortolozzi de Bogado**: modificación del artículo 110 del Código Penal, sobre delitos contra el honor (7.691-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Derechos Humanos y Garantías y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 188, pág. 11035.)

–Del señor diputado **Irrazábal**: régimen para la actividad turística, reestructuración y normalización (7.694-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Deportes.*) (T.P. N° 188, página 11036.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: modificación del artículo 28 del impuesto al valor agregado (ley 23.349), sobre tasa diferencial del 10,5 % para la venta de los productos que integran la canasta básica familiar (7.705-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 188, pág. 11049.)

## IX

### Proyectos de resolución

Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garin de Tula**: solicitar al Poder Eje-

cutivo la exclusión del secretario de Cultura de la Nación, señor Torcuato Di Tella, de su cargo de funcionario nacional por sus afirmaciones irresponsables (7.559-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 184, pág. 10866.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: declarar de interés parlamentario al programa nacional de biocombustibles, implementado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación (7.560-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 184, pág. 10866.)

–Del señor diputado **Montoya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles de vehículos de carga procedente de países vecinos por parte de las fuerzas de seguridad (7.563-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes, de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 184, pág. 10867.)

–Del señor diputado **Conte Grand**: expresar beneplácito por la obtención del premio Excelencia en el Impacto sobre las Políticas Públicas otorgado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo por el Informe “Aporte para el desarrollo humano de la argentina 2002” (7.565-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 184, pág. 10867.)

–Del señor diputado **Abalos**: expresar pesar por el fallecimiento del músico: argentino Domingo Cura (7.566-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 184, pág. 10869.)

–Del señor diputado **Ingram**: declarar de interés parlamentario los festejos conmemorativos del Día del Petróleo a celebrarse el 13 de diciembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (7.569-D.-2004). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 184, pág. 10872.)

–Del señor diputado **Ferri**: declarar de interés parlamentario la XVIII Fiesta Anual del Deporte “Roberto Juan Nazar”, a realizarse en Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires (7.584-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 185, pág. 10906.)

–De los señores diputados **Iglesias y Martínez (A. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las deudas provinciales con el Estado nacional (7.587-D.-2004). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 185, pág. 10907.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: declarar de interés parlamentario la campaña de promoción “Misiones argentinas” (7.588-D.-2004). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Turismo y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 185, pág. 10908.)

–Del señor diputado **Natale**: interpelación al ministro de Economía sobre las negociaciones de la deuda pública (7.589-D.-2004). (*A las comisiones de*

*Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. Nº 185, pág. 10908.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes sobre los programas de servicio universal en materia de telecomunicaciones implementados o en ejecución (7.593-D.-2004). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 185, pág. 10914.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el fenómeno climático del Niño y los pronósticos meteorológicos alarmantes para los últimos meses del año 2004 y el 2005 (7.605-D.-2004). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 185, pág. 10916.)

–Del señor diputado **Di Pollina**: expresar pesar por el fallecimiento del periodista y escritor santafecino Gastón Gori (7.606-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 185, pág. 10917.)

–Del señor diputado **Cafiero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la normativa del Banco Central para la efectivización de pagos previsionales y de la seguridad social provenientes del Exterior (7.607-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 185, página 10919.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los términos y condiciones de los acuerdos comerciales con la República Popular China (7.608-D.-2004). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Industria.*) (T.P. Nº 185, pág. 10919.)

–De la señora diputada **Goy**: solicitar al Poder Ejecutivo la planificación de políticas para la educación del tercer nivel (7.610-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 185, pág. 10920.)

–De la señora diputada **Goy**: reivindicación del Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer (7.611-D.-2004). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 184, pág. 10920.)

–De los señores diputados **Romero (H. R.) y Costa**: homenaje a Melchor Angel Posse en el primer aniversario de su fallecimiento (7.615-D.-2004). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. Nº 185, pág. 10993.)

–Del señor diputado **Llano**: solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de Diputados de los acuerdos suscriptos con la República Popular China (7.620-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 186, página 10941.)

–Del señor diputado **Torres**: solicitar al Poder Ejecutivo la condonación, quita en porcentaje y/o refinanciación de saldos de deuda contraída por la Mutualidad Provincial Tucumán con la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (7.622-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 186, pág. 10942.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transformación de motores diésel a gas natural comprimido y gas licuado de petróleo (7.626-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 186, pág. 10947.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre prostitución infantil, medidas preventivas y la implementación de políticas comunes con el Mercosur (7.636-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 186, pág. 10954.)

–Del señor diputado **Basteiro**: primer hospital de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Declaración de patrimonio histórico de la Nación. Pedido de informes al Poder Ejecutivo (7.638-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 186, pág. 10957.)

–Del señor diputado **Filomeno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles llevados a cabo por las autoridades de Migraciones en la triple frontera (7.641-D.-2004). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Seguridad Interior y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 186, pág. 10960.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las investigaciones realizadas por la Policía Federal Argentina en los atentados con explosivos a bancos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.643-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 186, pág. 10964.)

–Del señor diputado **Beccani**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los servicios al usuario brindados por la empresa concesionaria de la ruta nacional 9, tramo: Rosario, provincia de Santa Fe - Pilar, provincia de Córdoba (7.644-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 186, pág. 10965.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo la tarea de inspección y contralor para evitar el aumento de trabajadores en negro (7.646-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 186, página 10966.)

–De los señores diputados **De Lajonquière** y **Zimmermann**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detención de dirigentes de la Unión Cívica Radical en la provincia de Tucumán (7.647-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 186, página 10967.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 24.684 de promoción y difusión de la música típica denominada tango (7.648-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Educación.*) (T.P. N° 186, pág. 10968.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras viales en la ruta nacional 7, tramo Rufino - departamento General López, provincia de Santa Fe (7.649-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 186, pág. 10969.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de mecanismos para otorgar validez nacional a los títulos obtenidos por alumnos del ciclo polimodal (7.650-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 186, pág. 10970.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo la afectación de los fondos provenientes del Acuerdo Nación-Provincias (ley 25.570), correspondientes al porcentaje establecido en el compromiso federal (ley 25.400), para el pago de la deuda salarial que se mantiene con los docentes de la provincia de Santa Fe (7.651-D.-2004). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10971.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 23.980 de creación del Instituto Nacional del Tango y del Museo del Tango (7.652-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 186, pág. 10972.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: declarar de interés parlamentario el Encuentro Rotaractiano Argentino-Uruguayo y Paraguayo, a realizarse del 16 al 22 de enero de 2005 en la provincia de Santa Fe (7.653-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No gubernamentales.*) (T.P. N° 186, pág. 10972.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: expresar beneplácito por la inauguración de la planta elaboradora de jugos cítricos, aceites y pellets como parte del complejo industrial de la Cooperativa Tabacalera de Misiones (7.654-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Industria.*) (T.P. N° 186, pág. 10973.)

–Del señor diputado **De Lajonquière** y de la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al poder ejecutivo la inclusión de las partidas necesarias en el presupuesto 2005 para el sistema general de acueductos de la provincia de Santa Fe, abastecimiento de agua potable a todo el oeste santafesino a través del acueducto centro-norte-sur” (7.655-D.-2004). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10974.)

–De la señora diputada **Osuna**: creación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la comisión especial para el seguimiento de las acciones relativas al acuífero Guarani (7.656-D.-2004). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 186, pág. 10974.)

—Del señor diputado **L'Huillier**: adherir al Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, declarado como tal el 25 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas (7.658-D.-2004). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 186, pág. 10977.)

—Del señor diputado **Basile**: creación de una comisión especial y permanente en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados para la distribución gratuita de banderas de mástil en escuelas e instituciones intermedias del país (7.659-D.-2004). (*A las comisiones de Educación, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 186, pág. 10979.)

—Del señor diputado **Romero (H. R.)**: Primer remate de vacas receptoras preñadas con embriones de donantes puros, a realizarse el 27 de noviembre de 2004 en la Sociedad Rural de la ciudad capital de la provincia del Chaco (7.664-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 186, página 10981.)

—De la señora diputada **Córdoba**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión dentro del componente solidario de reinserción laboral —Resolución MTESS—, de los empleados del servicio doméstico (decreto ley 326/56) (7.665-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.*) (T.P. N° 186, pág. 10982.)

—Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de las negociaciones con los acreedores privados de deuda en *default* (7.669-D.-2004). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.*) (T.P. N° 186, pág. 10987.)

—Del señor diputado **Giubergia**: interpelación al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Rafael Bielsa, sobre los acuerdos con la República Popular China (7.670-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 186, pág. 10988.)

—De la señora diputada **Garré** y del señor diputado **Filomeno**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el robo de cables de luz y teléfonos (7.679-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comunicaciones e Informática y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 187, pág. 11010.)

—Del señor diputado **Pinto Bruchmann** y de la señora diputada **Olmos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación de la cuenca hídrica Salí - Dulce (7.680-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 187, pág. 11011.)

—Del señor diputado **Damiani**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el 118º aniversario de la creación de la Banda Sinfónica Municipal de la Ciudad de Posadas, provincia de Mi-

siones (7.687-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 187, pág. 11029.)

—De la señora diputada **Lozano**: conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre de cada año (7.692-D.-2004). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 188, pág. 11035.)

—De la señora diputada **Monteagudo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la suscripción de cartas de intención por parte del Ministerio de Planificación Federal con empresas chinas en relación a inversiones ferroviarias (7.696-D.-2004). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 188, pág. 11042.)

—Del señor diputado **Cantos**: solicitar al Poder Ejecutivo la declaración de la emergencia hídrica en todo el territorio de la provincia de Santiago del estero (7.697-D.-2004). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 188, pág. 11043.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar pesar por el fallecimiento del músico argentino Domingo Cura (7.699-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 188, pág. 11045.)

—De la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Tecnificación Deportiva Vóleybol 2004-2008” implementado por el Club Deportivo Alsina de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires (7.700-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 188, pág. 11046.)

—Del señor diputado **Bonasso** y de la señora diputada **Méndez de Ferreira**: declarar de interés parlamentario la XIV Edición del Torneo Infantil de Fútbol Amistad de Oro, a realizarse en la provincia de Córdoba (7.706-D.-2004). (*A las comisiones de Deportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 188, pág. 11050.)

—Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el impacto del plan nacional de obras públicas en el abastecimiento de gas natural para consumo domiciliario, industrial y automotor en la provincia de Corrientes (7.708-D.-2004). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 188, pág. 11051.)

## X

### Proyectos de declaración

De la señora diputada **Hernández**: expresar beneplácito por la obtención de la Copa Challenger por parte de deportistas rionegrinos en la XIII Edición de los Juegos Binacionales de La Araucanía, realizados en la ciudad de Concepción, República de Chile, entre el 7 y 12 de noviembre de 2004 (7.568-D.-2004). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 184, pág. 10871.)

—De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo la adquisición de un transmisor digital o reposición de válvulas de potencia para que continúe la transmisión de LRA 25 Radio Nacional Tartagal, provincia de Salta (7.572-D.-04). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 184, pág. 10877.)

—De la señora diputada **Garré**: expresar preocupación por la posible instalación de una planta industrial de residuos hospitalarios en un predio de darsena sud, del puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.573-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria.*) (T.P. N° 184, pág. 10878.)

—De la señora diputada **Garré**: expresar beneplácito por la implementación del sistema de monitoreo pesquero y oceanográfico por parte de la provincia de Río Negro (7.574-D.-2004). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 184, pág. 10878.)

—Del señor diputado **Poggi**: declarar de interés parlamentario el II Encuentro de Poetas y Lectores “Letras del nuevo Cuyo” y primera muestra provincial de videopoésía, a realizarse del 10 al 12 de diciembre de 2004 en la provincia de San Luis (7.576-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 184, pág. 10880.)

—Del señor diputado **Bonacorsi** y de la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara la actividad del club de ferromodelismo y preservación ferroviaria Raltren club, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (7.580-D.-2004). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 185, página 10903.)

—Del señor diputado **Bonacorsi** y de la señora diputada **Mansur**: declarar de interés de la Honorable Cámara el programa piloto “Escuelas terapéuticas Doctor Maxwell Jonnes”, de lucha contra las adicciones con sede en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (7.581-D.-2004). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 185, pág. 10905.)

—Del señor diputado **Bonacorsi** y de la señora diputada **Mansur**: declarar de interés parlamentario el viaje inaugural del trasandino del sur a realizarse el 8 de enero de 2005 desde el puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, hasta el puerto de Talcahuano, Chile (7.582-D.-2004). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. N° 185, pág. 10905.)

—De la señora diputada **Jarque**: expresar preocupación por la inconstitucionalidad declarada sobre la ley 25.779 de nulidad de las leyes de impunidad, por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en el marco del expediente caratulado: “Incidente de inconstitucionalidad por el doctor Florencio Varela” (7.583-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 185, pág. 10905.)

—De la señora diputada **Alarcón**: expresar reconocimiento y adhesión al megaproyecto impulsado por el doctor Abel Albino, dedicado a la asistencia, investigación y docencia tendientes a paliar el flagelo de la desnutrición infantil y sus derivaciones sanitarias y sociales (7.596-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 185, pág. 10915.)

—Del señor diputado **Ingram**: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas ante el incumplimiento del pago de haberes previsionales en el marco de las leyes 18.037 y 24.241, sobre jubilaciones móviles (7.613-D.-2004). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 185, pág. 10926.)

—Del señor diputado **Pinto Bruchmann** y de la señora diputada **Olmos**: expresar preocupación por la falta de concreción de la obra prevista en el dique derivador Tuama en un acta de compromiso entre el Poder Ejecutivo y la provincia de Santiago del Estero (7.617-D.-2004). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. N° 186, pág. 10940.)

—Del señor diputado **Zamora**: expresar repudio por la agresión a uno de los integrantes de la asamblea, de vecinos autoconvocados por el “no a la mina” que funciona en Esquel, provincia del Chubut, cometida por el presidente del Concejo Deliberante de esa ciudad (7.619-D.-2004). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 186, pág. 10940.)

—Del señor diputado **Sellarés**: expresar beneplácito por la creación en el ámbito de la “unidad presidencial” del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA de la unidad de vigilancia operativa (7.623-D.-2004). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 186, pág. 10945.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar beneplácito por la transformación de motores diésel a gas natural comprimido y gas licuado de petróleo en base al desarrollo tecnológico realizado por técnicos cordobeses (7.624-D.-2004). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 186, pág. 10945.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por el estado de abandono de la plaza Castelli, de la ciudad capital de la provincia de Buenos Aires (7.625-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 186, pág. 10946.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por el atraso en la partida de combustibles y semillas para el Instituto del Aborigen Chaqueño IDACH por parte del gobierno de la provincia del Chaco (7.627-D.-2004). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. N° 186, pág. 10947.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la aparición de peces carpas en el curso del Río Negro, los cuales alterarían el equilibrio



ictícola del ecosistema (7.628-D.-2004). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 186, pág. 10948.)

—Del señor diputado **Atanasof**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas para la preservación de adobes de 2000 años en la provincia de Catamarca (7.629-D.-2004). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Cultura.*) (T.P. N° 186, pág. 10948.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por las diferencias salariales registradas para un mismo puesto de trabajo en el corralón municipal de Catriel, provincia de Río Negro (7.630-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 186, pág. 10949.)

—Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés legislativo el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, a realizarse en Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Río Grande, provincia de Santa Cruz (7.631-D.-2004). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Cultura y del Mercosur.*) (T.P. N° 186, pág. 10950.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar solidaridad con los trabajadores municipales de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, que atraviesan un conflicto gremial (7.632-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 186, pág. 10950.)

—Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por los niños en riesgo ante la falta de vacunación en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (7.633-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 186, pág. 10951.)

—Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés parlamentario el XI Fiesta del Día Nacional del Gaucho, a realizarse en la localidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires (7.635-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 186, pág. 10953.)

—De la señora diputada **Barbagelata**: solicitar al Poder Ejecutivo que informe sobre la expropiación de las tierras de la localidad de Lapacho Mocho, departamento de San Martín, provincia de Salta (7.645-D.-2004). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. N° 186, pág. 10965.)

—De la señora diputada **Bertolyotti**: expresión de preocupación por el aumento de los casos en el informe anual del Programa de las Naciones Unidas Sobre el Sida (Onusida) (7.657-D.-2004) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública*) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 10977.)

—Del señor diputado **Basile**: solicitar al Poder Ejecutivo la creación de programas de esclarecimiento vocacional (7.660-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 186, pág. 10979.)

—Del señor diputado **Basile**: solicitar al Poder Ejecutivo que informe acerca de las obligaciones que tienen las empresas de servicios públicos con los usuarios (7.661-D.-2004) (A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor) (Trámite Parlamentario N° 186, pág. 10830.)

—Del señor diputado **Romero (H.R.)**: solicitar al Poder Ejecutivo la urgente implementación de medidas de asistencia para pobladores y productores de las zonas afectadas por la tormenta con epicentro en Machagai, provincia del Chaco (7.663-D.-2004). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Economía y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 186, pág. 10981.)

—De las señoras diputadas **Tulio y Córdoba**: declarar de interés cultural la película argentina: *Ahí tienes a tu madre. La historia de la Virgen de Lujan* (7.666-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 186, pág. 10983.)

—De los señores diputados **Daza e Irrazábal**: declarar de interés cultural el libro *Maestros artesanos argentinos, sus manos, sus palabras* (7.673-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 187, pág. 11001.)

—De la señora diputada **Bertone**: declarar de interés parlamentario el curso de formación de dirigentes políticos, desarrollado por el instituto de formación política de la Acción Católica Argentina (7.674-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 187, pág. 11002.)

—De la señora diputada **Méndez de Ferreyra**: expresar beneplácito por la aprobación unánime del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Corrientes respecto a la iniciativa de imponer a las calles del barrio José María Ponce, de la mencionada ciudad, los nombres de vecinos desaparecidos durante la última dictadura militar (7.677-D.-2004). (*A las comisiones de Asuntos Municipales y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 187, pág. 11004.)

—Del señor diputado **Figuroa**: expresión de pesar por el fallecimiento del doctor Francisco López Bustos, médico y primer presidente del consejo nacional justicialista, el 16 de noviembre de 2004 (7.681-D.-2004). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 187, pág. 11013.)

—Del señor diputado **Figuroa**: expresión de pesar por el fallecimiento del cardenal Juan Carlos Aramburu, arzobispo emérito de Buenos Aires, el 18 de noviembre de 2004 (7.682-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 187, pág. 11013.)

—Del señor diputado **Figuroa**: reafirmación del derecho de los padres a la educación sexual de los hijos (7.683-D.-2004). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 187, pág. 11015.)

–Del señor diputado **Figuroa**: expresar pesar por el fallecimiento de Domingo Cura, músico santiagueño, el 13 de noviembre de 2004 (7.684-D.-2004). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 187, pág. 11016.)

–Del señor diputado **Damiani**: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas tendientes a garantizar la continuidad de la banda sinfónica de la Municipalidad de Posadas, provincia de Misiones (7.686-D.-2004). (*A las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 187, pág. 11028.)

–Del señor diputado **Ubal dini**: expresar solidaridad con los reclamos y conflicto mantenidos por los trabajadores bancarios en pos del cumplimiento de los acuerdos salariales (7.688-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 188, pág. 11034.)

–De la señora diputada **Garín de Tula**: expresar beneplácito por el libro *El primer día que María cumplió su sueño*, escrito por alumnos de 8 y 9 años de la escuela 257, de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (7.690-D.-2004). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 188, pág. 11034.)

–De la señora diputada **García**: declarar de interés parlamentario el XX Seminario de Formación Teológica, a realizarse en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (7.695-D.-2004). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 188, página 11041.)

–Del señor diputado **Cantos**: solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de un programa de lucha contra el hidroarsenicismo y purificación de agua para consumo humano (7.698-D.-2004). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 188, pág. 11044.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: solicitar al Poder Ejecutivo se implemente un control de las liquidaciones de las tarjetas de crédito (7.701-D.-2004). (*A las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 188, pág. 11047.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: solicitar al Poder Ejecutivo que impida la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos de seguros (7.702-D.-2004). (*A las comisiones de Economía y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 188, pág. 11047.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: expresar beneplácito por la constitución de la Corporación Vitivinícola Argentina (7.703-D.-2004). (*A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Industria.*) (T.P. N° 188, pág. 11048.)

–De los señores diputados **Baigorri y Basualdo**: solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación del plazo de permanencia de 180 a 360 días a las divisas ingresadas al mercado local (7.704-D.-2004). (*A las co-*

*misiones de Economía y de Finanzas.*) (T.P. N° 188, pág. 11049.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la implementación y fabricación del juguete didáctico “brailli” para niños con discapacidad visual, creado por la docente especial correntina Virginia Pérez de Vallejo (7.707-D.-2004). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. N° 188, pág. 11050.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por la designación de la Argentina como sede de la conferencia permanente de partidos políticos de América Latina y el Caribe (COPPAL) (7.709-D.-2004). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 188, pág. 11052.)

## XI

### Licencias

**Accavallo**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.561-D.-04).

**Tanoni**: para el 1° de diciembre de 2004 por razones particulares (7.585-D.-04).

**Piccinini**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.586-D.-04).

**Walsh**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.590-D.-04).

**Macchi**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.592-D.-04).

**Martínez (S. V.)**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones de salud (7.597-D.-04).

**Cantos**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.598-D.-04).

**Chironi**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones de salud (7.599-D.-04).

**Jalil**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.600-D.-04).

**Comelli**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.601-D.-04).

**Johnson**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.603-D.-04).

**Montoya (F.)**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones de salud (7.604-D.-04).

**Giudici**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.616-D.-04).

**Jarque**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.618-D.-04).

**Cerezo**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.668-D.-04).

**Romero (R.M.)**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.671-D.-04).

**Monteagudo**: para el 24 de noviembre de 2004 por razones de salud (7.676-D.-04). (sobre tablas.)

## C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO RUCKAUF**Fundamentos de la opinión del señor diputado  
acerca de la fijación de un precio máximo  
para la garrafa de gas licuado de petróleo**

Este proyecto adolece de la ausencia de un precio fijo para la garrafa de gas. Si bien se establece la facultad de fijar un precio de referencia por parte del Poder Ejecutivo, ello no es suficiente.

De hecho, soy autor de un proyecto presentado el 18 de mayo del corriente año bajo el número de expediente 2.774-D.-04, por el cual se fija un precio máximo durante el período invernal.

Es correcto establecer un marco regulatorio del gas, y por ello, votaría afirmativamente en general, pero no lo es que dejemos al Poder Ejecutivo sin un instrumento vital en una política de defensa de los consumidores de menos recursos.

En efecto, cada invierno se produce un incremento desproporcionado de la garrafa de gas que utilizan aquellos que no han accedido al gas natural.

Casi la mitad de la población de la Argentina, está en estas condiciones y espera una respuesta concreta que el proyecto en tratamiento no da.

Por esta razón, votaré en particular por el concepto "fijar un precio máximo" en lugar de "precio de referencia".

El concepto "referencia" no implica una obligación concreta para las empresas que en casos similares han burlado tan correcta tesitura del Poder Ejecutivo.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR  
DIPUTADO ACCAVALLLO**Propuesta del señor diputado de sustitución  
de artículos del dictamen de la comisiones  
de Energía y Combustibles, de Defensa  
del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda  
en el proyecto de ley en revisión por el cual  
se establece el régimen regulatorio  
de la industria y comercialización  
de gas licuado de petróleo**

Artículo 14. — Créase el sistema nacional de envases de GLP (Sinegalp), el que estará integrado por la totalidad de las garrafas y cilindros de hasta 45 kilogramos de capacidad habilitados para el fraccionamiento de gas licuado, ya sea que se encuentren en poder de las plantas fraccionadoras, de los distribuidores, comerciantes o usuarios, y será administrado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15. — Las fraccionadoras deberán aportar al Sinegalp un número mínimo de envases pro-

porcional a su volumen de compra de producto a fin de dar comienzo al funcionamiento de los centros de intercambio. Los envases deberán registrar en su cuerpo el año de fabricación y el número de habilitación del fraccionador. Ninguna otra identificación se agregará a los envases. La reglamentación determinará el modo y plazos de adaptar o sustituir los envases existentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Los fraccionadores que no aporten el parque mínimo de envases a que se refiere este artículo, no podrán canjear envases en el centro de recambio.

Artículo 16. — Las fraccionadoras serán responsables de la reposición de los envases identificados con su número de habilitación que se den de baja del Sinegalp por vencimiento del plazo de vida útil que establezca la reglamentación.

Artículo 17. — Todos los envases destinados al uso de GLP serán de un mismo color, correspondiente al normado para ese tipo de combustible. La reglamentación determinará la forma de diferenciar las mezclas de gases, a fin que sean de fácil identificación por el usuario.

Artículo 18. — La autoridad de aplicación creará centros de recambio para la reparación de envases por cada área de mercado del territorio nacional en el que se desarrolle la actividad, con la ubicación geográfica que se considere adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. — Los centros de recambio deberán recibir de los fraccionadores los envases vencidos o averiados y enviarlos a talleres autorizados para su reparación. Deberán entregar a cambio envases aptos para su llenado.

Artículo 20. — Los centros de recambio estarán a cargo de una persona jurídica totalmente ajena a los sujetos activos de la industria del GLP y deberán contar con solvencia económica adecuada para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo que establezca la reglamentación para ambos casos. Su administración y operación será de carácter privado y serán habilitados por la autoridad de aplicación, quien establecerá sus reglas de funcionamiento.

Artículo 21. — La autoridad de aplicación determinará el procedimiento a seguir para que la asignación de los trabajos de reparación de envases sea efectuada en función de competencia en precio, calidad, plazo de entrega y mejor relación costo/eficiencia.

Artículo 22. — Los fraccionadores deberán efectuar un aporte en pesos por kilo de GLP a granel que compren, que se destinará al mantenimiento de los centros de recambio y a la reparación y reacondicionamiento de envases. El fondo resultante será administrado por un banco fideicomiso seleccionado por la autoridad de aplicación, el aporte será reajustado semestralmente, previa audiencia de las

fraccionadoras, por la autoridad de aplicación en función del plan de reparación de envases.

A los fines de su cumplimiento, los productores, operadores de servicio de puerto, almacenadores y comercializadores estarán obligados a informar periódicamente a la autoridad de aplicación las ventas de productos efectuadas a los fraccionadores.

Artículo 23. – Para desarrollar su actividad comercial en el sector de GLP, los fraccionadores deberán participar necesariamente en el centro de recambio y reparación de envases correspondiente al área geográfica de cada lugar donde comercializan su producto y deberán instrumentar el intercambio de envases mediante dichos centros.

El acceso de los fraccionadores a los centros de recambio será irrestricto y bajo ningún concepto podrán establecerse requisitos o condiciones de ingreso que traben su admisión y permanencia, a criterio de la autoridad de aplicación.

A fin de dar comienzo al funcionamiento de los centros de recambio los fraccionadores deberán aportar un parque mínimo de envases, relacionado con sus ventas de producto, que establezca la autoridad de aplicación.

Los fraccionadores que no aporten el parque mínimo de envases a que se refiere este artículo no podrán canjear envases en el centro de recambio.

Artículo 24. – Los centros de recambio deberán adoptar normas de administración e información que faciliten a los fraccionadores participantes contar con los envases necesarios para su recambio.

Artículo 25. – La autoridad de aplicación podrá intervenir a fin de prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los distintos actores, que afecten el libre funcionamiento del mercado de GLP.

3

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GIOJA

##### **Fundamentos de la opinión del señor diputado acerca del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo**

Respecto de: “el régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo”, pretendo resaltar algunos de los aspectos más relevantes del nuevo sistema.

El principal objetivo de la mencionada regulación es asegurar el suministro de gas licuado a los sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural. Para ello el artículo 5° del proyecto declara de “interés público” con arreglo al artículo 42, de la Constitución Nacional, las actividades de producción, importa-

ción, fraccionamiento, transporte, distribución, comercialización, almacenamiento, prestaciones del servicio de puerto, de gran consumidor y las de operación como centro de canje, relativas al gas licuado de petróleo.

En el artículo 7° del proyecto se aclaran otros de los objetivos de la regulación y entre ellos se mencionan: promover la competitividad del sector, particularmente en aquellos lugares donde resulte antieconómico el desarrollo de redes de distribución de gas natural; garantizar el abastecimiento del mercado interno de gas licuado (...); incentivar la eficiencia del sector, mejorar la operación industrial asegurando tanto el libre acceso al mercado como la diversificación del uso de GLP.

A la Secretaría de Energía de la Nación se le atribuye la responsabilidad de autoridad de aplicación y de fiscalización de las actividades, aunque se la autoriza a delegar la fiscalización en el ente regulador del gas también podrá delegar, en las provincias, sus facultades mediante acuerdos particulares. A esta autoridad corresponderá, según el proyecto, dentro de 120 días de sancionada la ley y con asesoramiento del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, establecer los mecanismos de transferencia del producto entre las etapas de producción, fraccionamiento, comercialización y distribución, los cuales deberán ser transparentes y eficientes priorizando el abastecimiento del mercado interno. Asimismo deberá establecer los mecanismos de estabilización de precios internos para el valor del GLP, adquirido por fraccionadores, evitando fluctuaciones en los precios internos y realizar un análisis de la constitución del sector a los efectos de limitar la concentración de mercado a lo largo de la cadena productiva.

En el artículo 34 del proyecto se establecen los precios de referencia para GLP de uso domiciliario, la autoridad de aplicación fijaría para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta 45 kilogramos, el que deberá ser ampliamente difundido. Dicho precio referencial será calculado, teniendo en cuenta que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes y una razonable rentabilidad, con base en el precio mensual del GLP a granel a la salida de la planta productora, calculado según los criterios determinados en los incisos b) y d) del artículo 7, es decir fija por un lado, un tope máximo para el mismo establecido por la paridad de exportación, que lo constituye el precio vigente en los mercados desafiables que establecen precios de referencia a nivel mundial descontando los costos de transporte, almacenaje, seguros, gastos almaceneros y derechos de exportación aplicables y, por otro lado, la autoridad de aplicación para fijar el precio debe procurar que el precio final del GLP, sea resultante de los costos reales y que en las distintas etapas cuente con las debidas condiciones de calidad de acuerdo con los niveles internacionales.

Si se verifican apartamientos significativos de los precios de referencia, la autoridad de aplicación deberá imponer sanciones previstas en la misma normativa sin perjuicio de ello el Poder Ejecutivo nacional en forma fundada y por tiempo determinado podrá fijar el precio máximo de GLP a granel y los valores del gas envasado ante condiciones de emergencia económica y necesidades sociales.

El proyecto ordena crear un fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado, para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

En el artículo 45, se sostiene que el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales tiene como objeto financiar la adquisición de GLP en envases para usuarios de bajos recursos y la expansión de ramales de transporte de distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha. El artículo 46, dispone que el fondo fiduciario creado estará integrado por los siguientes recursos: la totalidad de los recursos provenientes del régimen de sanciones establecido en la presente ley, los fondos que por ley de presupuesto se asignen y los fondos que se obtengan en el marco de programas especiales de créditos que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, tanto nacionales como internacionales. Los aportes específicos que la autoridad de aplicación convenga con los operadores de la actividad, lo producido por cargo específico a pagar por los usuarios que ya estén conectados a las redes de gas natural.

Por último en el título y de las disposiciones transitorias se ordena agregar el artículo 28, inciso k), de la ley del IVA, texto de 1997 y modificatorias, las ventas de propano, butano y gas licuado. Por lo tanto las ventas de estos productos tributarán el 50 por ciento de la alícuota actual del IVA.

#### *Consideraciones acerca del precio*

Como se dijo está establecido en el artículo 34 del proyecto y se tiende a que, ante la inexistencia de condiciones de competencia en el mercado del GLP, la norma prevea definiciones que garanticen un precio de equilibrio.

El precio de equilibrio, en una economía libre, en competencia perfecta, necesita de por lo menos cuatro requisitos básicos, a saber:

- a) Gran cantidad de compradores y vendedores, es decir oferentes y demandantes.
- b) El bien o servicio debe ser homogéneo.
- c) Deben existir condiciones de libertad para entrar y salir del mercado.
- d) Quienes operen en el mercado, debe poder acceder a información completa del funcionamiento del mismo.

Respecto del GLP el mercado en que opera es oligopólico, por lo que obviamente ninguno de los requisitos mencionados aparece. De ahí la necesidad de la regulación por parte del Estado, donde la normativa reemplace al mercado en competencia, hacia la consecución de un precio justo y razonable.